

Nº 9

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION IX - 8^a ORDINARIA

2 de agosto de 2002

31º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *Del vicegobernador de la provincia don Bautista José MENDIOROZ y del vicepresidente primero de la Cámara, don Alfredo Daniel PEGA*

SECRETARIOS: *Don Oscar José MEILAN y don Ricardo Alberto DEL BARRIO*

Legisladores presentes:

ACCATINO, Juan Manuel
ADARRAGA, Ebe María G.
AZCARATE, Walter Jesús
BARBEITO, César Alfredo
BARRENECHE, Ana María
BOLONCI, Juan
CASTAÑON, Néstor Hugo
CORVALAN, Edgardo
CHIRONI, Eduardo
CHIRONI, Fernando Gustavo
DIAZ, Oscar Eduardo
DIETERLE, Delia Edit
ESQUIVEL, Ricardo Dardo
FINOCCHIARO, Liliana Mónica
GARCIA, Alejandro
GARCIA, María Inés
GASQUES, Juan Miguel
GRANDOSO, Fernando M
GIMENEZ, Osbaldo Alberto
GIMENEZ, Rubén Darío
GONZALEZ, Carlos Ernesto

GROSVALD, Guillermo José
IBAÑEZ, Sigifredo
IUD, Javier Alejandro
JÁNEZ, Silvia Cristina
KLUZ, Regina
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
MASSACCESI, Olga Ena
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MENNA, Carlos Rodolfo
MUÑOZ, Juan Manuel
PEGA, Alfredo Daniel
RODRIGUEZ, Raúl Alberto
ROSSO, Eduardo Alberto
SAIZ, Miguel Angel
SEVERINO DE COSTA, María
SOSA, María Noemí
WOOD, Guillermo
ZGAIB, José Luis

Ausentes:

GONZALEZ, Miguel Alberto	CORTES, Walter Enrique
---------------------------------	-------------------------------

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION IX

2 de agosto de 2002

31º PERIODO LEGISLATIVO

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 11.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Delia Edit Dieterle, realizar el acto. Pág. 11.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para el señor legislador Walter Cortés. Se concede con goce de dieta. Pág. 11.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 4 de julio del corriente año. Se aprueba. Pág. 11.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 11.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 12.
- I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 12.
- II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 17.
- III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 19.
- IV – PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 21.
- 408/02 De los señores legisladores Liliana Mónica FINOCCHIARO, Regina KLUZ -Proyecto de LEY- modifica el artículo 4º de la ley número 3135 -Régimen General de Desvinculación Voluntaria-. Pág. 21.
- 409/02 Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de COMUNICACIÓN- a los representantes provinciales en el Congreso Nacional, se realicen las gestiones necesarias a efectos de reivindicar los beneficios que establecía el decreto número 677/99 -rebaja del precio de la nafta en la región del Corredor de los Lagos-. Pág. 23.
- 410/02 Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de COMUNICACIÓN- al Poder Ejecutivo Nacional, su total rechazo a la derogación del decreto número 677/99 -Rebaja del precio de la nafta en la región del Corredor de los Lagos-. Pág. 24.
- 411/02 De los señores legisladores Sigifredo IBAÑEZ, Eduardo Alberto ROSSO -Proyecto de DECLARACIÓN- de interés social, económico y de desarrollo productivo, el acta de declaración de General Conesa para la consolidación de la "Región Rural de los Grandes Montes Patagónicos". Pág. 25.
- 412/02 De los señores legisladores Edgardo CORVALAN, Guillermo José GROSVALD, Walter Jesús AZCARATE, Delia Edit DIETERLE, Ricardo Dardo ESQUIVEL, María Inés GARCIA, Osbaldo Alberto GIMENEZ, Raúl Alberto RODRIGUEZ, César Alfredo BARBEITO, Regina KLUZ -Proyecto de LEY- crea el Registro Provincial de Enfermedades Congénitas. Pág. 27.
- 413/02 De los señores legisladores Regina KLUZ, Y OTROS -Proyecto de COMUNICACIÓN- su repudio por el asesinato de dos manifestantes piqueteros, por parte de la fuerza policial, ocurrido el día 26 de junio de 2002. Pág. 29.
- 414/02 De los señores legisladores Delia Edit DIETERLE, Ricardo Dardo ESQUIVEL, María Inés GARCIA, Juan Miguel GASQUES, Osbaldo Alberto GIMENEZ, Raúl Alberto RODRIGUEZ, César Alfredo BARBEITO -Proyecto de COMUNICACIÓN- al Ministerio de Economía, Subsecretaría de Obras y de Servicios Públicos, que vería con agrado se lleve a cabo la obra de ampliación de la red eléctrica del Paraje El Foyel. Pág. 30.

- 415/02 De los señores legisladores Delia Edit DIETERLE, Ricardo Dardo ESQUIVEL, María Inés GARCIA, Juan Miguel GASQUES, Osbaldo Alberto GIMENEZ, Raúl Alberto RODRIGUEZ, César Alfredo BARBEITO -Proyecto de COMUNICACIÓN- al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) que vería con agrado se lleve a cabo la obra de ampliación de la Red Eléctrica del paraje El Foyel. Pág. 30.
- 416/02 De los señores legisladores Edgardo CORVALAN, Delia Edit DIETERLE, Ricardo Dardo ESQUIVEL, María Inés GARCIA, Juan Miguel GASQUES, Osbaldo Alberto GIMENEZ, Raúl Alberto RODRIGUEZ, Miguel Angel SAIZ, César Alfredo BARBEITO -Proyecto de LEY- establece presupuestos mínimos de protección ambiental de los residuos domiciliarios e implementa el Programa Integral de Reciclado y Valorización de Residuos de Envases y Embalajes. Pág. 31.
- 417/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de DECLARACIÓN- de interés social, económico y cultural las actividades desarrolladas por los Clubes del Trueque de la localidad de General Roca. Pág. 40.
- 418/02 De los señores legisladores Walter Jesús AZCARATE, Ricardo Dardo ESQUIVEL, María Inés GARCIA, Osbaldo Alberto GIMENEZ, Raúl Alberto RODRIGUEZ, César Alfredo BARBEITO - Proyecto de DECLARACIÓN- de interés social y deportivo provincial la realización del "1º Torneo Local de Olimpiadas Especiales", a llevarse a cabo en la ciudad de El Bolsón el 7 de julio de 2002. Pág. 41.
- 419/02 De los señores legisladores Sigifredo IBAÑEZ, Y OTROS -Proyecto de LEY- establece pautas para las actividades técnicas vinculadas a la vitivinicultura y crea la Junta Profesional para la refundación y el fomento de la misma en la provincia. Pág. 42.
- 420/02 De los señores legisladores Oscar Eduardo DIAZ, Ebe María G. ADARRAGA, Carlos Rodolfo MENNA, José Luis ZGAIB -Proyecto de COMUNICACIÓN- a la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley que se tramita por expediente D-3533 referido a la creación del Boleto Unico Estudiantil Nacional Obligatorio (B.U.E.N.O.). Pág. 51.
- 421/02 De los señores legisladores Ebe María G. ADARRAGA, Y OTROS -Proyecto de LEY- modifica los artículos 31, 32 y 43 de la ley número 3052 -Régimen de la Función Pública. Pág. 51.
- 422/02 De los señores legisladores Oscar Eduardo DIAZ, Ebe María G. ADARRAGA, María Inés GARCIA, Carlos Rodolfo MENNA, José Luis ZGAIB -Proyecto de COMUNICACIÓN- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que asigne horas cátedra para el pago a los docentes a cargo del "Programa de Atención Integral a Niños Marginales y en Situación de Riesgo". Pág. 52.
- 423/02 De los señores legisladores Silvia Cristina JAÑEZ, Y OTROS -Proyecto de PEDIDO INFORMES- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, referido a información respecto de la planta completa del personal de ese Ministerio. Pág. 53.
- 424/02 De los señores legisladores Delia Edit DIETERLE, Ricardo Dardo ESQUIVEL, María Inés GARCIA, Osbaldo Alberto GIMENEZ, Raúl Alberto RODRIGUEZ, Miguel Angel SAIZ, César Alfredo BARBEITO, Regina KLUZ -Proyecto de DECLARACIÓN- de interés provincial las actividades conmemorativas del 80 aniversario de la Cooperación Internacional que culminarán el 6 de julio del corriente año en la ciudad de Catriel. Pág. 54.
- 425/02 De los señores legisladores Olga Ena MASSACCESI, Juan Manuel ACCATINO, Alfredo Omar LASSALLE, Pedro Iván LAZZERI, Víctor Hugo MEDINA, Roberto Jorge MEDVEDEV, Juan Manuel MUÑOZ, Eduardo CHIRONI, Fernando Gustavo CHIRONI, María Noemí SOSA, Guillermo WOOD, Máximo Fernando GRANDOSO -Proyecto de LEY- crea la Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario en el ámbito de la Legislatura. Pág. 54.
- 426/02 De los señores legisladores Olga Ena MASSACCESI, Juan Manuel ACCATINO,

Alfredo Omar LASSALLE, Pedro Iván LAZZERI, Víctor Hugo MEDINA, Roberto Jorge MEDVEDEV, Juan Manuel MUÑOZ, Eduardo CHIRONI, Fernando Gustavo CHIRONI, María Noemí SOSA, Guillermo WOOD, Máximo Fernando GRANDOSO -Proyecto de LEY- regula el régimen jurídico de administración y disposición de las tierras fiscales de la provincia y deroga las leyes número 279, 1932, 1452, 1537 y 1894. Pág. 61.

- 427/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de LEY- ratifica el convenio de Financiamiento y sus Anexos I a IV suscripto el 27 de junio de 2002 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los señores Ministros de Economía y de Interior de la Nación y el señor gobernador de la provincia. Pág. 78.
- 428/02 De los señores legisladores Guillermo José GROSVALD, Ebe María G. ADARRAGA, María Inés GARCIA, Carlos Rodolfo MENNA, Raúl Alberto RODRIGUEZ -Proyecto de COMUNICACIÓN- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se prevea en el próximo presupuesto la construcción de un nuevo Centro Educativo de Nivel Medio en la localidad de Allen. Pág. 84.
- 429/02 De los señores legisladores Guillermo José GROSVALD, Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD - Proyecto de LEY- enmienda constitucional. Modifica el artículo 125 y su concordante artículo 174 de la Constitución provincial, que establecen la duración de los mandatos de los legisladores provinciales y del gobernador y vicegobernador respectivamente. Pág. 86.
- 430/02 De los señores legisladores Rubén Darío GIMENEZ, Y OTROS -Proyecto de COMUNICACIÓN- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, incluya en el presupuesto 2002 las partidas necesarias para la construcción del Centro Periférico de atención médica del Barrio Jardín del área programa Viedma. Pág. 87.
- 431/02 De los señores legisladores Juan BOLONCI, Miguel Alberto GONZALEZ, Oscar Eduardo DIAZ, Ebe María G. ADARRAGA, Alejandro GARCIA, Rubén Darío GIMENEZ, Sigifredo IBAÑEZ, Javier Alejandro IUD, Carlos Rodolfo MENNA, Eduardo Alberto ROSSO, José Luis ZGAIB -Proyecto de COMUNICACIÓN- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que realice las acciones necesarias ante las autoridades del Registro Nacional de las Personas, a fin de efectivizar una campaña de regularización de documentos de identidad en el territorio provincial. Pág. 87.
- 432/02 De los señores legisladores Juan BOLONCI, Miguel Alberto GONZALEZ, Oscar Eduardo DIAZ, Ebe María G. ADARRAGA, Alejandro GARCIA, Rubén Darío GIMENEZ, Sigifredo IBAÑEZ, Javier Alejandro IUD, Carlos Rodolfo MENNA, Eduardo Alberto ROSSO, José Luis ZGAIB -Proyecto de COMUNICACIÓN- a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional que realicen las gestiones necesarias ante el Registro Nacional de las Personas a fin de efectivizar una campaña de regulación de documentos de identidad. Pág. 88.
- 433/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de LEY- incorpora párrafo al artículo 34 de la ley número 2902 -Marco Regulatorio de Energía. Pág. 89.
- 434/02 Del señor legislador Liliana Mónica FINOCCHIARO -Proyecto de LEY- modifica los artículos 122 y 127 de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-. Pág. 90.
- 435/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de DECLARACIÓN- su beneplácito por el fallo del Juez Federal Claudio Bonadío que dispuso el arresto de militares y civiles involucrados en la matanza de militantes montoneros secuestrados a finales del año 1979 y principios de 1980. Pág. 91.
- 436/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de DECLARACIÓN- de interés provincial, cultural y educativo la tarea y la Fundación Médica para Víctimas de la Tortura, obra de la Doctora Helen Bamber. Pág. 92.
- 437/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de

DECLARACIÓN- de interés social, cultural y educativo las actividades de la Fundación Creando Futuro, cuya sede se encuentra en la ciudad de Viedma. Pág. 93.

- 438/02 Del señor legislador Edgardo CORVALAN -Proyecto de LEY- declara al Bosque Petrificado de Valcheta, patrimonio cultural de Río Negro. Pág. 93.
- 439/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de DECLARACIÓN- de interés social y cultural la jornada sobre salud donde el médico sanitaria y sociólogo José Carlos Escudero disertará sobre ¿Es posible una salud popular? a realizarse en la ciudad de Viedma el próximo 29 de julio. Pág. 94.
- 440/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de LEY- sustituye los artículos 7º y 8º de la ley número 3628 -Emergencia Educativa-. Pág. 95.
- 441/02 Del señor legislador Juan Manuel MUÑOZ -Proyecto de DECLARACIÓN- de interés social y educativo, el curso de epidemiología, que se realizará en Stefenelli-General Roca, del 5 de agosto al 29 de noviembre del corriente año. Pág. 96.
- 442/02 De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ, Eduardo CHIRONI, Fernando Gustavo CHIRONI, Rubén Darío GIMENEZ, Eduardo Alberto ROSSO, Máximo Fernando GRANDOSO, Regina KLUZ -Proyecto de DECLARACIÓN- de interés deportivo y turístico la construcción del autódromo de la ciudad de Viedma. Pág. 97.
- 443/02 Del COMISION LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de RESOLUCIÓN- ratificar la resolución número 389/02 -Capítulo V, Reglamento Interno de la Cámara. Pág. 98.
- 444/02 De los señores legisladores Delia Edit DIETERLE, Y OTROS -Proyecto de LEY- crea el Registro de Electores Residentes de la provincia de Río Negro. Pág. 99.
- 445/02 De la COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL -Proyecto de LEY- prorroga el artículo 98 de la ley número 2444 -Orgánica de Educación-. Pág. 101.
- 446/02 De los señores legisladores María Inés GARCIA Y OTROS -Proyecto de COMUNICACION- a los representantes provinciales en el Congreso Nacional, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a fin de regularizar los pagos adeudados a la Universidad Nacional del Comahue (UNC). Pág. 101.
- 447/02 De los señores legisladores María Inés GARCIA Y OTROS -Proyecto de COMUNICACION- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación, Secretaría de Políticas Universitarias, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a fin de lograr los pagos del presupuesto adeudado a la fecha. Pág. 102.
- 448/02 De los señores legisladores José Luis ZGAIB Y OTROS -Proyecto de LEY- crea el Programa Provincial de Bosques Energéticos para la Región Sur Rionegrina. Pág. 103.
- 449/02 De la señora legisladora Regina KLUZ -Proyecto de LEY- crea el Registro de Parejas de Personas del Mismo Sexo y modifica la ley número 2.753 -I.PRO.S.S-. Pág. 105.
- 450/02 Del BLOQUE JUSTICIALISTA -Proyecto de COMUNICACIÓN- a la Defensoría del Pueblo de la provincia, que intervenga ante los posibles aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el próximo mes de agosto. Pág. 107.
- 451/02 Del BLOQUE JUSTICIALISTA -Proyecto de COMUNICACION- a la Defensoría del Pueblo de la nación, que intervenga ante los posibles aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el próximo mes de agosto. Pág. 108.
- 452/02 Del BLOQUE JUSTICIALISTA -Proyecto de COMUNICACION- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que se abstengan de efectivizar la aprobación de aumentos en las tarifas de los servicios públicos. Pág. 109.

- 453/02 Del BLOQUE JUSTICIALISTA -Proyecto de COMUNICACION- a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que rechacen cualquier iniciativa de aumento en tarifas por parte de las empresas de servicios públicos. Pág. 109.
- 454/02 Del BLOQUE JUSTICIALISTA -Proyecto de COMUNICACION- al Poder Ejecutivo, que se manifieste ante el gobierno nacional, en rechazo a los aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el próximo mes de agosto. Pág. 110.
- 455/02 Del señor legislador Alfredo PEGA Y OTROS -Proyecto de LEY- modifica a partir del 1º de julio del corriente año el monto a que se refiere el artículo 1º de la ley n° 2475 -Coparticipación de Impuesto a los Municipios-. Pág. 111.
- 456/02 Del señor legislador Carlos Rodolfo MENNA Y OTROS -Proyecto de COMUNICACION- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se solucione el problema del transporte escolar en la localidad de General Roca. Pág. 111.
- 457/02 De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO, Alfredo Omar LASSALLE, Pedro Iván LAZZERI, Víctor Hugo MEDINA, Roberto Jorge MEDVEDEV, Juan Manuel MUÑOZ y Máximo Fernando GRANDOSO -Proyecto de LEY- regula el régimen jurídico de administración y disposición de las tierras fiscales de la provincia de Río Negro y deroga las leyes número 279, 1932, 1452, 1537 y 1894. Pág. 112.
- 458/02 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de DECLARACION- de interés social, cultural y político el Foro Internacional de Mujeres contra la Corrupción, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 31 de octubre al 2 de noviembre del corriente año. Pág. 122.
- 459/02 De los señores legisladores Oscar Eduardo DIAZ, Ebe María G. ADARRAGA, Carlos Rodolfo MENNA y José Luis ZGAIB -Proyecto de COMUNICACION- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se autorice la creación de un cargo de Bibliotecario Profesional en la Biblioteca Pública "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos. Pág. 123.
- 460/02 De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ Y OTROS -Proyecto de DECLARACION- de interés legislativo la Jornada por una Salud Popular, a realizarse en Viedma entre los días 29 y 30 de julio del corriente año. Pág. 125.
- 461/02 Del señor legislador Juan Manuel MUÑOZ Y OTROS -Proyecto de DECLARACION- de interés legislativo el IX Torneo Patagónico de Confraternidad Deportiva, a realizarse en General Roca los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año. Pág. 125.
- 462/02 Del señor legislador Juan Manuel MUÑOZ -Proyecto de LEY- asigna con el nombre de "Ingeniero Carlos Suárez" al canal que abastece de agua a la zona de San Antonio Oeste, con nacimiento en la zona de Pomona. Pág. 126.
- 463/02 De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE, Pedro Iván LAZZERI, Juan Manuel MUÑOZ, Fernando Gustavo CHIRONI y Máximo Fernando Grandoso -Proyecto de LEY- destínanse los potenciales excedentes financieros a que hace referencia el artículo 5º, punto 5.7 del convenio de financiamiento entre la provincia de Río Negro y el Estado nacional firmado el día 27 de junio de 2002, a pago de salarios atrasados y coparticipación municipal. Pág. 139.
- 464/02 Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de COMUNICACION- al Presidente de la Cruz Roja Argentina que vería con agrado que la filial Bariloche continúe abierta. Pág. 140.
- 465/02 De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD, Eduardo CHIRONI y Guillermo WOOD - Proyecto de DECLARACION- de interés económico la IV Expofrutícola a realizarse en el mes de noviembre de 2002 en las instalaciones del INTA de Guerrico. Pág. 141.
- 466/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI y Guillermo WOOD - Proyecto de

LEY - Suspende por noventa (90) días los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos para empleados públicos. Pág. 142.

- 467/02 De los señores legisladores Oscar Eduardo DIAZ, Ebe María G. ADARRAGA, Carlos Rodolfo MENNA y José Luis ZGAIB - Proyecto de DECLARACION - De interés social, cultural y educativo al "Encuentro Cultural Argentino-Chileno", que se realizará durante el mes de octubre de 2002 en la ciudad de Cinco Saltos. Pág. 144.
- 468/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI y Guillermo WOOD -Proyecto de COMUNICACION - al Poder Ejecutivo, Secretaría de Comunicaciones, que vería con agrado que promueva ante la Jefatura Zonal de la empresa Telefónica Argentina la reapertura de la oficina de atención al público en la localidad de Río Colorado. Pág. 144.
- 469/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI y Guillermo WOOD -Proyecto de LEY- crea el Programa Río Negro por los Niños y el Fondo correspondiente a dicho programa. Pág. 145.
- 7 - ARCHIVO. Del expediente número 429/01; 582/01 y 221/02. Se aprueban. Pág. 150.
- 8 - HOMENAJES. Al proceso de recuperación democrática, realizado por el señor legislador Eduardo Chironi; homenaje póstumo a don Néstor Virgilio Ezcurra, realizado por el señor legislador Juan Manuel Muñoz; al 9 de Julio, realizado por el señor legislador Grosvald; al aniversario del fallecimiento de Eva Perón, realizado por la señora legisladora Silvia Jáñez. Pág. 150.
- 9 - MOCION. De retiro del expediente número 440/02, solicitado por el señor legislador Saiz. De sobre tablas para el expediente número 476/02 solicitado por el señor legislador Saiz. De retiro de los expedientes número 195/01 y 339/01 solicitado por el señor legislador Rosso. De preferencia para el expediente número 316/02; 364/02; 368/02 y 411/02 solicitado por el señor legislador Rosso. De sobre tablas para el expediente número 55/02, solicitado por el señor legislador Eduardo Chironi. Se aprueban. Pág. 151.
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 308/01 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, que vería con agrado analice con las Secretarías de Estado de Producción y Turismo, la factibilidad de crear la Dirección de Pesca Deportiva. Se sanciona. Comunicación número 172/02. Pág. 152.
- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 486/01 a los consorcios de riego, que vería con agrado establezcan un sistema de cobro de cuota pura no incluyendo los punitorios y el capital adecuado. Pág. 154.
- 12 - APARTAMIENTO. Del Reglamento Interno para realizar observaciones sobre el expediente número 486/01. Se sanciona. Comunicación número 173/02. Pág. 156.
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 602/01 al Poder Ejecutivo, I.PRO.S.S., que vería con agrado que cualquier ajuste en el Presupuesto no recaiga en las prestaciones médicas a los beneficiarios de la obra social. Se sanciona. Comunicación número 174/02. Pág. 156.
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 701/01 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que expresa su preocupación por el incumplimiento y omisión de las disposiciones del decreto número 1529/94 que habilita a las Comisiones de Fomento a otorgar licencias de conducir automotores. Se sanciona. Comunicación número 175/02. Pág. 158.
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 62/02 que declara persona no grata en toda la provincia, a Gonzalo Sánchez, ex integrante de la Escuela Mecánica de la Armada. Se sanciona. Declaración número 68/02. Pág. 159.
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 105/02 a los diputados y senadores por Río Negro en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, adhieran al proyecto de ley que pide se anulen las leyes de obediencia debida y punto final y los decretos de indulto. Se sanciona. Comunicación número 176/02. Pág. 160.
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 173/02 a los senadores y diputados nacionales por la provincia, que vería con agrado gestionen la asignación de cupos a los productores laneros de la región sur rionegrina en los programas de trabajo. Se sanciona. Comunicación número 177/02. Pág. 162.
- 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 198/02 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo brinde información sobre la eventual instalación de una base científica de

la Naciones Unidas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 178/02. Pág. 163.

- 19 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 236/02 expresando su beneplácito e interés legislativo especial por la conformación y comienzo de las tareas de la corte penal internacional. Se sanciona. Declaración número 69/02. Pág. 164.
- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 240/02 que expresa su beneplácito y adhesión a la candidatura de Baltasar Garzón al Premio Nobel de la Paz 2002, presentada por la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos. Se sanciona. Declaración número 70/02. Pág. 166.
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 241/02 a los diputados y senadores representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que promuevan la derogación del artículo 39 de la ley número 19.798 de telecomunicaciones y la consideración de inconstitucional del veto de la ley número 25.464, por ser violatorio. Se sanciona. Comunicación número 179/02. Pág. 167.
- 22 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 248/02 de interés educativo, ecológico, cultural y social la serie de libros "Los gnomos del bosque andino" y "Los gnomos del bosque andino II -Paula, Un Encuentro con Babaluco" de la autora Nadina Menna de Fabbri, con ilustraciones de Eduardo Lauría. Se sanciona. Declaración número 71/02. Pág. 168.
- 23 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 295/02 a los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, su total oposición a la modificación de la ley número 24.999 -Del Consumidor-. Se sanciona. Comunicación número 180/02. Pág. 170.
- 24 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 299/02 de interés provincial la tarea desempeñada por el Comité para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. Se sanciona. Declaración número 72/02. Pág. 171.
- 25 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 303/02 expresando su total rechazo a cualquier intento de ceder porciones del territorio nacional en un eventual canje de deuda externa. Se sanciona. Declaración número 73/02. Pág. 172.
- 26 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 304/02 al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, su total rechazo a cualquier intento de ceder porciones del territorio nacional en un eventual canje de deuda externa. Se sanciona. Comunicación número 181/02. Pág. 173.
- 27 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 305/02 de interés educativo y económico provincial la creación del Movimiento por la Recuperación de la Energía Nacional Orientadora (MORENO). Se sanciona. Declaración número 74/02. Pág. 174.
- 28 - CONSIDERACION: Del proyecto de comunicación 326/02 a la Dirección General de Derechos Humanos del gobierno de la ciudad de Buenos Aires su beneplácito por la iniciativa de realizar el primer proyecto de arqueología urbana relacionado con la memoria de los crímenes cometidos por el Terrorismo de Estado. Se sanciona. Comunicación número 182/02. Pág. 175.
- 29 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 339/02 de interés provincial en lo cultural y económico para la actividad agrícola, el Curso de Formación y Actualización en Gestión y Desarrollo de la Empresa Agrícola Orgánica, a dictarse en General Roca. Se sanciona. Declaración número 75/02. Pág. 177.
- 30 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno. Pág. 178.
- 31 - MOTION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de declaración número 437/02 y 442/02; de comunicación número 450/02; 451/02; 452/02; 453/02 y 454/02 y de resolución 443/02. Pág. 178.
- 32 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 180.
- 33 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 437/02 de interés social, cultural y educativo las actividades de la Fundación Creando Futuro, cuya sede se encuentra en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 76/02. Pág. 180.
- 34 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 442/02 de interés deportivo y turístico la construcción del autódromo de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 77/02. Pág. 181.
- 35 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución 443/02 que ratifica la resolución número 389/02 -Capítulo V, Reglamento Interno de la Cámara. Se sanciona. Resolución número 11/02. Pág. 181.

- 36 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 450/02 a la Defensoría del Pueblo de la provincia, que intervenga ante los posibles aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el próximo mes de agosto. Se sanciona. Comunicación número 183/02. Pág. 181.
- 37 - CONSIDERACION Del proyecto de comunicación número 451/02 a la Defensoría del Pueblo de la nación, que intervenga ante los posibles aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el próximo mes de agosto. Se sanciona. Comunicación número 184/02. Pág. 181.
- 38 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 452/02 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que se abstengan de efectivizar la aprobación de aumentos en las tarifas de los servicios públicos. Se sanciona. Comunicación número 185/02. Pág. 181.
- 39 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 453/02 a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que rechacen cualquier iniciativa de aumento en tarifas por parte de las Empresas de Servicios Públicos. Se sanciona. Comunicación número 186/02. Pág. 181.
- 40 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 454/02 a Poder Ejecutivo, que se manifieste ante el gobierno nacional, en rechazo a los aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el mes de agosto. Se sanciona. Comunicación número 187/02. Pág. 182.
- 41 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley 278/01, de doble vuelta, que prohíbe en el territorio de la provincia de Río Negro la utilización de cualquier medio mecánico y/o electrónico a los fines de labrar actas de infracción vehicular en la modalidad específica sin detención del vehículo. Se sanciona. Pág. 182.
- 42 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 392/01, de doble vuelta, de Funcionamiento del Vocal de Trámite y Sentencia Unipersonal en el Fuenro Laboral. Se sanciona. Pág. 183.
- 43 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 593/01, de doble vuelta, que establece marco normativo para el uso de PCBs en todo el territorio de la provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 184.
- 44 - ARTICULO 86. Del Reglamento Interno. Pág. 188.
- 45 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyecto de ley número 634/01; 462/02 y 476/02. Pág. 188.
- 46 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 190.
- 47 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 634/01, que incorpora a la ley número 2208, texto ordenado por ley número 2235, el artículo 575 bis y modifica el artículo 587 -Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro-. Se aprueba. Pág. 190.
- 48 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 462/02, asigna con el nombre de "Ing. Carlos Suárez" al canal que abastece de agua a la zona de San Antonio Oeste, con nacimiento en la zona de Pomona. Se aprueba. Pág. 193.
- 49 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 476/02, que otorga en comodato sin cargo a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas El Bolsón Limitada, las instalaciones propiedad de la provincia destinadas a la distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes existentes en Los Menudos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía. Se sanciona. Pág. 195.
- 50 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 7/01, que establece plazo de espera por parte de los usuarios en ventanilla y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras que presten servicios de cobranza de impuestos, haberes y servicios, crea un cuerpo de inspectores. Se aprueba. Pág. 197.
- 51 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 497/01 que exime del impuesto a los ingresos brutos a los servicios prestados al Estado provincial por empresas constituidas en los términos de la ley número 3135. Se aprueba. Pág. 201.
- 52 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 203.
- 53 - CONTINUA LA SESION. Pág. 203.
- 54 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 108/02 que ratifica el acuerdo entre nación y provincias sobre relación financiera y bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Pág. 203.
- 55 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 427/02 que ratifica el convenio de Financiamiento y sus Anexos I a IV suscripto el 27 de junio de 2002 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

entre los señores ministros de Economía y de Interior de la Nación y el señor gobernador de la provincia. Pág. 206.

56 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 463/02 destínanse los potenciales excedentes financieros a que hace referencia el artículo 5º, punto 5.7 del convenio de financiamiento entre la provincia de Río Negro y el Estado nacional, firmado el día 27 de junio de 2002 a pago de salarios atrasados y coparticipación municipal. Pág. 207.

57 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 228.

58 - CONTINUA LA SESION. Pág. 228.

59 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 234.

60 - CONTINUA LA SESION. Se sancionan los proyectos de ley número 108/02; 427/02 y 463/02. Pág. 234.

61 - PLAN DE LABOR. La próxima sesión se realizará el día jueves 22 de agosto del corriente año. Pág. 237.

62 - ASISTENCIA. A comisiones correspondiente al mes de julio del año 2002. Pág. 238.

63 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 240.

COMUNICACIONES. Pág. 240.

DECLARACIONES. Pág. 244.

RESOLUCION. Pág. 246.

LEYES APROBADAS. Pág. 246.

LEYES SANCIONADAS. Pág. 249.

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dos, siendo las 18 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de cuarenta y dos señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora Delia Dieterle a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Señor presidente: Voy a solicitar licencia por razones de salud para el señor legislador Walter Cortés.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el pedido de licencia solicitado por el señor legislador Rosso para el señor legislador Walter Cortés.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 4 de julio de 2002.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 411/02 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 30 de julio de 2002. Visto: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución número 400/2002 se ha dispuesto realizar sesión para el día 1 de agosto del corriente a las 18 horas, a los efectos de tratar los temas que figuran en planilla anexa;

Que la Comisión de Labor Parlamentaria por acuerdo del día de la fecha ha resuelto postergar la misma para el día 2 de agosto próximo;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º. - Modifícase el artículo 1º de la resolución número 400/2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º. - Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 30 de mayo del corriente a las 18:00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

Artículo 2º. - Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Oscar Meilán, secretario legislativo, Bautista Mendioroz, presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 9/02.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, eleva copia de ordenanza referida a la creación del Escudo Municipal de San Antonio Oeste. (Expediente número 1350/02 OFICIAL)

**ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, envía resolución referida a rechazar todo intento de modificar el régimen de exenciones impositivas dispuestas en la ley número 23.966 de impuestos sobre combustibles líquidos y gas natural para la región. (Expediente número 1351/02 OFICIAL)

**ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) CAMARA I DEL TRABAJO DE CIPOLLETTI, envía oficio número 169/02 en autos caratulados "García, Horacio José y Otros c/Provincia de Río Negro (Coordinación de Organismos en Liquidación) s/contencioso administrativo" (Expediente número 6773-CTC-98) JURIDICOS 04-06-02. (Expediente número 1352/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 4) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía oficio en autos caratulados "Provincia de Río Negro , Coordinación de Organismos en liquidación s/queja en García, Horacio José y Otros c/Provincia de Río Negro (Coordinación de Organismos en Liquidación) s/Contencioso Administración (Expediente número 16684/02-STJ). (Expediente número 1353/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 5) CONCEJO MUNICIPAL DE CINCO SALTOS, eleva resolución referida a la creación e implementación de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Cipolletti-Cinco Saltos. (Expediente número 1354/02 OFICIAL)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) SECRETARIA DE ESTADO DE PRODUCCION , MINISTERIO DE ECONOMIA, eleva respuesta a la comunicación número 129/02 referida a la entrega de los certificados de marcas y señales atrasadas. (Expediente número 1355/02 OFICIAL)

**A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 188/02**

- 7) DIRECCION DE SEGURIDAD POLICIA DE RIO NEGRO, envía nota invitando a la XXVIII Asamblea Vial para el día 2 de julio de 2002. (Expediente número 1356/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 8) CAMARA DE DIPUTADOS DE SAN LUIS, envía declaración referida a derogar los decretos nacionales número 2144 y 762/02 impulsada por la Asociación de Deudores Argentinos (A.D.A.) filial San Luis con respecto a la aplicación de un índice de ajuste. (Expediente número 1357/02 OFICIAL)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, remite copia de la declaración número 009/02 de ese Cuerpo sobre habilitación del Juzgado de Instrucción número 21 creado por ley número 3166 y se sancione la ley de creación de la IV Circunscripción Judicial en Cipolletti. (Expediente número 1358/02 OFICIAL)

**ESPECIAL DE INVESTIGACION DEL TRIPLE HOMICIDIO DE CIPOLLETTI
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, envía declaración por la que manifiesta su preocupación por el accionar de dirigentes y organizaciones que atentan contra el

sistema democrático. (Expediente número 1359/02 OFICIAL)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, envía resolución referida a ratificar en todo sus términos el Acta - Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Cooperativa Libertad. (Expediente número 1360/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 12) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, envía declaración de interés parlamentario al análisis y las propuestas presentadas por la Red Internacional ATTAC sobre la Tasa Tobín (impuesto sobre cada movimiento internacional de capitales para la compra y venta de divisas). (Expediente número 1361/02 OFICIAL)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 100/02 referida a la transferencia a título gratuito a la provincia de Río Negro del dominio de los lotes 5 y 6 del ejido de El Bolsón. (Expediente número 1362/02 OFICIAL)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 125/02**

- 14) SECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 79/02 referida a evitar el desabastecimiento o venta racionada de combustibles derivados del petróleo. (Expediente número 1363/02 OFICIAL)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 200/02**

- 15) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 109/02, adelanto coparticipación federal de la provincia de Río Negro, proveniente de las exportaciones de fruta y sus derivados para aplicarlos al pago de salarios atrasados de los docentes de la provincia. (Expediente número 1364/02 OFICIAL)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 232/02**

- 16) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 118/02 referida a la modificación de la resolución número 10/02 por ser contraria a la ley número 25.561 y al decreto número 214/2002. (Expediente número 1365/02 OFICIAL)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 276/02**

- 17) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 85/02 referida a que promueva un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413 para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para el pago de sueldos y cargas previsionales. (Expediente número 1366/02 OFICIAL)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 608/01**

- 18) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 84/02 referida a una excepción en el marco de la ley número 25.413 para los establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para pago de sueldos y cargas previsionales. (Expediente número 1367/02 OFICIAL)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 607/01**

- 19) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 115/02 referida al rechazo y/o rectificación de cualquier decisión de autorización del aumento tarifario de electricidad. (Expediente número 1368/02 OFICIAL)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 267/02**

- 20) FISCALIA DE ESTADO, envía nota referida a la causa "Agentes Fiscales s/promueve acción" expediente número 56/56/02. (Expediente número 1369/02 OFICIAL)

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS

- 21) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referido al programa de Propiedad Participada. (Expediente número 1371/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 123/02

- 22) LEGISLADOR CARLOS MENNA, eleva planillas para ser agregadas al proyecto de ley número 379/02, modifica la ley número 2055 en lo referente a las prestaciones médico-asistenciales de la obra social, a personas discapacitadas. (Expediente número 1372/02 OFICIAL)

ASUNTOS SOCIALES

- 23) SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA -SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DE LA NACION, envía respuesta a la comunicación número 67/02 referida a que se deje sin efecto las retenciones a las exportaciones impuestas a los productores agropecuarios. (Expediente número 1373/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 149/02

- 24) HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ, eleva resolución referida a adherir al pronunciamiento dispuesto por la Comisión "11 DE OCTUBRE PRODEFENSA DE LA PATAGONIA", solicitando distintos puntos al gobierno Nacional. (Expediente número 1374/02 OFICIAL)

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 25) DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO, CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, eleva resolución referida a manifestar que las Legislaturas deben ser el fruto del libre debate parlamentario con fuentes de consulta en la sociedad y en las entidades estatales. (Expediente número 1375/02 OFICIAL)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 26) CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva comunicación referida a la transferencia del área del Cerro Catedral a la jurisdicción del municipio. (Expediente número 1376/02 OFICIAL)

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 27) HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO, envía resolución referida a solicitar al Poder Ejecutivo nacional, dar por alcanzadas las condiciones establecidas por el Fondo Monetario Internacional para brindar ayuda a nuestro país. (Expediente número 1379/02 OFICIAL)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 28) SECRETARIA DE ESTADO DE FRUTICULTURA, eleva copia del Acta Acuerdo firmada entre las Provincias de San Juan, Río Negro, San Luis y Tucumán con la intención de conformar un bloque económico interprovincial. (Expediente número 1380/02 OFICIAL)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO (SUBCOMISION DE FRUTICULTURA)
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 29) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, envía nota solicitando una prórroga de treinta (30) días para dar cumplimiento al pedido de informes referido al convenio firmado por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social con U.P.C.N. (Expediente número 1381/02 OFICIAL)

LABOR PARLAMENTARIA

- 30) PODER LEGISLATIVO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, eleva resolución referida a la exención que rige sobre el impuesto a las transferencias de combustibles y de gas natural en la Patagonia. (Expediente número 1382/02 OFICIAL)

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 31) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 123/2002, referida a que se eliminen las retenciones a las exportaciones de frutas y jugos concentrados. (Expediente número 1383/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 124/02

- 32) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 127/2002, referida a que se instrumenten los mecanismos para poner en marcha la navegación en el lago Nahuel Huapi. (Expediente número 1384/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 172/02

- 33) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 125/2002, referida a que se establezcan convenios con talleres regionales a efectos de dar cumplimiento a la revisión técnica vehicular obligatoria sin cargos excesivos. (Expediente número 1385/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 170/02

- 34) CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA, remite declaración número 07/02, de interés municipal la inclusión de General Conesa en la traza del nuevo ramal ferroviario Choele Choel, San Antonio Oeste/San Antonio Este, Tierra del Fuego. (Expediente número 1386/02 OFICIAL)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 35) CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA, remite declaración número 08/02, que solicita al Poder Ejecutivo incluya los endeudamientos municipales con organismos multilaterales de crédito, en las negociaciones entre nación y provincia. (Expediente número 1387/02 OFICIAL)

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 36) SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA, contesta la comunicación número 109/2002, referida a un adelanto de la coparticipación federal de la provincia, proveniente de las exportaciones, para el pago de salarios atrasados de los docentes. (Expediente número 1388/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 232/02

- 37) ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, contesta la comunicación número 29/02, referida a los contribuciones patronales de productores ovinos de la Línea Sur. (Expediente número 1389/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 708/01

- 38) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el 18 de julio del corriente año a las 18,00 horas. (Expediente número 1390/02 OFICIAL)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 390/02

- 39) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, modificar el artículo 1º de la resolución número 390/02 y citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 1º de agosto del corriente a las 18,00 horas. (Expediente número 1391/02 OFICIAL)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 400/02

- 40) CONCEJO DELIBERANTE DE RIO COLORADO, envía nota referida a supuestas actuaciones irregulares del Procurador General de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1396/02 OFICIAL)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 41) COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNCO), envía respuesta a la comunicación número 25/02, aranceles que deben abonar las embarcaciones destinadas a la pesca artesanal. (Expediente número 1399/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

Agregado al expediente número 684/01

- 42) ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), envía respuesta a la comunicación número 147/02, se abstengan de realizar aumentos tarifarios en el precio del fluido. (Expediente número 1400/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**Agregado al expediente número 209/02**

- 43) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referido a los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) que fuera acordado a la Municipalidad de Sierra Grande. (Expediente número 1401/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**Agregado al expediente número 293/02**

- 44) AMANDA ISIDORI, SENADORA NACIONAL, envía respuesta a la comunicación número 138/02, urgente reglamentación de la ley número 25.422 -Recuperación de la Ganadería Ovina-. (Expediente número 1402/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**Agregado al expediente número 259/02**

- 45) AMANDA ISIDORI, SENADORA NACIONAL, envía respuesta a la comunicación número 154/02, solución legislativa a la grave situación que afecta a los vecinos de la urbanización Las Victorias de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1403/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**Agregado al expediente número 340/02**

- 46) EN.DE.CIC. (CINCO SALTOS), envía nota apoyando el tratamiento del proyecto de ley número 372/02, crea la Cuarta Circunscripción Judicial y modifica el artículo 55 de la ley número 2430. (Expediente número 1405/02 OFICIAL)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**PRESUPUESTO Y HACIENDA****Agregado al expediente número 372/02**

- 47) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva fotocopia de la carta documento que remitiera el 12 de julio de 2002 al Consejo de Seguridad de Cipolletti, respecto a la puesta en marcha del Juzgado de Instrucción número 21 de esa localidad. (Expediente número 1407/02 OFICIAL)

ESPECIAL DE SEGURIDAD**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 48) DIRECTOR DE PROMOCION Y CUIDADO DE LA SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, eleva un informe actualizado del Programa de Salud Mental Comunitario de la Provincia. (Expediente número 1408/02 OFICIAL)

ASUNTOS SOCIALES**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 49) AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, PRESIDENCIA DE LA NACION, eleva un ejemplar del Informe Anual que abarca desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2001, referido a la actividad realizada por dicho organismo. (Expediente número 1409/02 OFICIAL)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 50) AMANDA ISIDORI, SENADORA NACIONAL, envía respuesta a la comunicación número 86/02, excepción en el marco de la ley número 25.413 para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos que utilicen sus fondos para pagos de sueldos y cargas previsionales. (Expediente número 1410/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**Agregado al expediente número 609/01**

- 51) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, envía nota informando sobre la importancia que tiene el tratamiento del proyecto de ley número 653/2001, aprobado en 1era. vuelta el día 15 de mayo de 2002, boletín informativo número 28/2002. (Expediente número 1412/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**Agregado al expediente número 653/01**

- 52) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta, correspondiente al mes de mayo de 2002. (Expediente número 1413/02 OFICIAL)

ESPECIAL DE CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 53) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, modificar el artículo 1º de la resolución número 400/02, citar para el día 2 de agosto a las 18.00 horas. (Expediente número 1415/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 54) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, envía respuesta a la comunicación número 115/02, rechazo y/o rectificación de cualquier decisión de autorización del aumento tarifario de electricidad. (Expediente número 1416/02 OFICIAL)

A SUS ANTECEDENTES*Agregado al expediente número 267/02*

- 55) MINISTERIO DE LA PRODUCCION, envía respuesta a la comunicación número 107/02, inversiones realizadas de acuerdo a la ley número 25.080, de inversiones para bosques cultivados. (Expediente número 1417/02 OFICIAL)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 56) JEFATURA DE POLICIA, envía nota presentando objeciones al proyecto de ley número 278/2001, aprobado en primera vuelta, boletín informativo número 43/02, labrar actas de infracción vehicular en la modalidad específica sin detención del vehículo. (Expediente número 1418/02 OFICIAL)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA****II - DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1266/01 -PARTICULAR- SEÑORA MIRTA GRACIELA SCHROH DE SALES, solicita intervención sobre situación de su esposo Ricardo Sales alojado en la Cárcel de Encausados de General Roca, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 2) De las comisiones ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS DE RIO NEGRO, ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1320/01 -OFICIAL- PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL FERNANDEZ ORO, eleva declaración referida a la crítica situación por la que atraviesa el sector ribereño de esa localidad, por las crecidas del río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 3) De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1445/01 -OFICIAL- SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD, informa y eleva petición 0617/01 presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, referida al crimen de Natalia Lagunas y Sergio Sorbellini, en Río Colorado, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 4) De las comisiones ESPECIAL ESTUDIO COOPERATIVA BARILOCHE, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1025/02 -PARTICULAR- PRESIDENTE DE LA CAMARA DE TURISMO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA, eleva nota referida a las rebajas en las tarifas eléctricas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 5) De las comisiones ESPECIAL ESTUDIO COOPERATIVA BARILOCHE, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1026/02 -PARTICULAR- PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, envía nota referida a las rebajas en las tarifas eléctricas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 6) De las comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS SOCIALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1055/02 -OFICIAL- INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA- eleva reclamo presentado por vecinos de dicha localidad, a los efectos de que se tomen medidas para paliar la situación socio-económica generalizada que afecta a la nación, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 7) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS SOCIALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1077/02 -OFICIAL- SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL, MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL, envía petitorio que los vecinos entregaran en la sesión del Concejo del día 20 de febrero del corriente año, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 8) De las comisiones ESPECIAL DE INVESTIGACION DE LA ACTIVIDAD DE LA ENERGIA ELECTRICA PROVINCIA DE RIO NEGRO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1098/02 -OFICIAL- ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, eleva copias de la presentación efectuada por EdERSA, en el marco de la audiencia pública convocada para el proceso de la Primera Revisión Tarifaria de esa distribuidora, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 9) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1133/02 -OFICIAL- DIRECTOR DE DESPACHO- MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 180/02 referente a la ratificación del convenio entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia sobre operativo censal año 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 10) De las comisiones ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE RIO NEGRO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1149/02 -OFICIAL- DEFENSORA DEL PUEBLO, eleva resolución referida a la revisión de los artículos 18, inciso m) y 43 de la ley número 3183 modificada por la ley número 3518, artículos 1º y 2º -marco regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje en la provincia, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 11) De las comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1173/02 -OFICIAL- CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, eleva comunicado referido a que las tierras ubicadas al sur de la villa turística Balneario Playas Doradas, sean expropiadas a favor del municipio de Sierra Grande, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 12) De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1175/02 -OFICIAL- HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ, envía resolución referida a exhortar al presidente provisional que instruya a sus delegados para que al cumplirse la 58 reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el voto referido a Cuba sea a favor, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

(Agregado al expediente número 153/2002)

- 13) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1187/02 -OFICIAL- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, envía resolución número 396/02, dictada en el marco de las denuncias presentadas por los deudores afectados por la aplicación del coeficiente de estabilización de referencia (CER), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 14) De las comisiones ESPECIAL DE INVESTIGACION ACTIVIDAD DE LA ENERGIA ELECTRICA PROVINCIA DE RIO NEGRO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y

de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1200/02 -OFICIAL-FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, informa que es de interés de este organismo conocer el resultado a que arribe la Comisión Especial de Investigación de la Actividad de la Energía de la Provincia, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 15) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1249/02 -OFICIAL- HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, envía declaración por la que manifiesta su indignación y rechazo ante expresiones de economistas de EE.UU de Norteamérica u otros países acerca de la resignación de soberanía a que se vería obligado nuestro país, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 16) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, de PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1255/02 -OFICIAL-- SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO, envía nota solicitando la presencia de un representante del Poder Legislativo a los fines de que asista a las reuniones preparatorias para conformar un ente de consenso que tomará decisiones vinculadas al desarrollo del Cerro Catedral., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 17) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1259/02 -PARTICULAR- EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS KO-KO S.R.L., envía nota solicitando se legisle sobre la adhesión de la provincia al convenio para mejorar la competitividad y la generación de empleos, firmado en el orden nacional con las Cámaras de Transporte de corta, media y larga distancia, la ciudad autónoma de Buenos Aires y los Estados provinciales, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 18) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1263/02 -PARTICULAR- SEÑOR NORBERTO BRUNO - GERENTE GENERAL EdERSA, envía nota manifestando su preocupación por la aprobación de la ley número 3623 que adhiere a la ley nacional de emergencia económica y reforma al régimen cambiario (ley número 25.561, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL DE LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO DE RIO NEGRO (ATE), eleva petitorio presentado por agentes auxiliares de la educación (porteros) de establecimientos escolares pertenecientes a la zona de la seccional San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1370/02 PARTICULAR)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 2) JULIO ALEJANDRO SCHWEMMLER, PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MANUEL BELGRANO, envía nota solicitando juicio político contra el Señor Gobernador, el Señor Coordinador y todo Funcionario que integre la Comisión de Fusión de las Provincias de Río Negro y Neuquén. (Expediente número 1377/02 PARTICULAR)

SALA ACUSADORA

- 3) CENTRAL DE LOS TRABAJADORES ARGENTINOS (CTA), envía nota informando que la Asamblea de Desocupados ha elegido una Comisión Provisoria que representará a la UTD. (Expediente número 1378/02 PARTICULAR)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 4) ASOCIACION LIHUE, envía nota solicitando el tratamiento del proyecto de comunicación número 828/01, Acuerdo con Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear-. (Expediente número 1392/02 PARTICULAR)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Agregado al expediente número 828/01

- 5) ASOCIACION AMIGOS DIQUE SALTO ANDERSEN RIO COLORADO, envía nota informando que se han constituido como asociación y solicita autorización oficial para ingresar al lugar. (Expediente número 1393/02 PARTICULAR)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) VECINOS AUTOCONVOCADOS DE VIEDMA, envían nota referida al convenio firmado el 19 de junio entre los gobernadores Sobisch y Verani de Fusión de Río Negro y Neuquén. (Expediente número 1394/02 PARTICULAR)

LABOR PARLAMENTARIA

- 7) VECINOS AUTOCONVOCADOS DE RIO NEGRO, envían nota referida al tratado para la integración de la Patagonia firmado por los gobernadores de Río Negro y Neuquén el día 19 de junio de 2002. (Expediente número 1395/02 PARTICULAR)

LABOR PARLAMENTARIA**Agregado al expediente número 1394/02**

- 8) SOCIEDAD ECOLOGICA REGIONAL (EL BOLSON), envía nota solicitando el tratamiento del proyecto de comunicación número 828/01, Acuerdo con Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear-. (Expediente número 1397/02 PARTICULAR)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) CIUDADANOS DE VIEDMA, envían nota solicitando el tratamiento del proyecto de comunicación número 420/02 - Boleto Unico Estudiantil Nacional Obligatorio (B.U.E.N.O.). (Expediente número 1398/02 PARTICULAR)

ASUNTOS SOCIALES

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO (C.P.C.E.), envía nota informando las nuevas autoridades de ese Consejo. (Expediente número 1404/02 PARTICULAR)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) SANATORIO SAN CARLOS DE BARILOCHE S.A.; HOSPITAL PRIVADO REGIONAL Y SANATORIO DEL SOL, SAN CARLOS DE BARILOCHE, envían nota dirigida al PAMI informando el cese de todo tipo de prestación médico-sanatorial a partir del 4 de julio de 2002. (Expediente número 1406/02 PARTICULAR)

ASUNTOS SOCIALES

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 12) CLARISA MONTENEGRO, CONSEJERA INDIGENA CO.DE.C.I. Y DISTINTOS FIRMANTES, envían nota referida a "Matilde Calfín s/denuncia Legislador Edgardo Corvalán, Paraje Cona Niyeu" s/usurpación campo. (Expediente número 1411/02 PARTICULAR)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 13) VECINOS DE VIEDMA, envían nota a fin de solicitar la instalación de un destacamento en el Barrio Ceferino. (Expediente número 1414/02 PARTICULAR).

ESPECIAL SEGURIDAD

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Expediente número 408/02

FUNDAMENTOS

En septiembre de 1997, esta Legislatura sancionó una iniciativa del Poder Ejecutivo por la que se estableció un Régimen de Desvinculación Voluntaria para los agentes del sector público, comprensivo del

personal que revistaba en la administración central y, por adhesión expresa de los respectivos Poderes, extensivo al personal de los ámbitos legislativo, judicial y de las municipalidades.

Este régimen, fue instituido como parte de las medidas político-estructurales del gobierno provincial, con miras a la implementación y ejecución de un programa de reforma, reorganización y modernización del sector público, de conformidad con las pautas promovidas e impuestas desde los organismos multilaterales de crédito internacional, como el Banco Mundial, entidad que lo financió con un préstamo de 75 millones de dólares.

Un régimen de desvinculación voluntaria de similares características ya se había implementado en Río Negro en el año 1990 a través de la ley 2416, con el fin de promover un achicamiento del sector público, el que no tuvo el resultado esperado, ya que las condiciones socio económicas de la época no hacían atractiva, -para los empleados públicos-, la idea de abandonar la certeza de un empleo estable por los avatares de un indefinido quehacer en el sector privado.

La ley 2416, si bien era una novedad para el sistema provincial, tomaba sus fundamentos y características de medidas de idéntica naturaleza puestas en ejecución en el orden nacional y éste de similares iniciativas implementadas en países en transformación como el caso de España, que había implementado este tipo de régimen en la década del 80.

La ley 3135, por su parte, tuvo un resultado distinto al de su antecedente del año 1990, pues el grado de adhesión fue mayor, al punto que entre 1998 y 1999, más de 1200 agentes se acogieron al mismo, ya que los montos de indemnización que se les abonaba (el equivalente de dos meses de sueldo por cada año de servicio -aunque luego, arbitrariamente, por un decreto se puso un tope a las sumas a percibir-), les hizo presumir que podrían afrontar sin riesgos aparentes su inserción en el ámbito privado, en esos momentos dinamizado por una economía en crecimiento, no sólo en el sector servicios, para los que su experiencia administrativa les daba certeza funcional y operativa, sino también en la actividad productiva y comercial.

Es de hacer notar que una de las singularidades que tuvo la ley 3135 fue que este régimen creó dos sistemas de desvinculación del sector público: uno individual, al que podríamos llamar de desvinculación absoluta, sin cobertura alguna de riesgos y otro llamado de tercerización, que se caracteriza por una continuidad de relación entre los agentes y el estado, a través de la constitución de unidades económicas organizadas para proveer bienes y/o servicios complementarios que requiriera el Estado provincial para la atención de los servicios públicos a su cargo, entendiéndose por tales a aquellos cuya existencia fuera accesoria o periférica al funcionamiento y cumplimiento de los fines esenciales del Estado, no debiendo encontrarse comprendidos entre las competencias específicas e indivisibles de sus organismos.

De la aplicación de este sistema de tercerización tenemos como ejemplo la constitución de Patagonia Gráfica S.A., para los trabajos de imprenta que antes brindaban los Talleres Gráficos de la Gobernación, SAERSA, atendiendo la prestación de servicios generales de maestranza, portería y limpieza, en especial los que cubrían los agentes de la ley 1844 en Educación y Salud Pública y, en este último sector, el servicio de cocina del Hospital de Viedma y los servicios generales del Hospital de Choele Choel.

Obviamente que el mayor número de agentes desvinculados lo fue a través del sistema individual, pues el sistema de tercerización, por sus características, sólo pudo aplicarse en muy contadas áreas dispuestas por el gobierno para tal fin, como lo demuestra el exígido número de unidades constituidas al efecto, siendo aproximadamente doscientos los agentes que egresaron por este sistema.

Ahora bien, tanto la legislación provincial previa a la ley 3135, como la nacional y la internacional referidas al tema, contemplan un marco de eventual reingreso al sistema público, acotado a un plazo de cinco años, en previsión de que la desvinculación no les haya permitido a los agentes que salieron de la administración, alcanzar los objetivos que buscaron en la actividad privada.

Esta posibilidad de reingreso, evidentemente se plasmó en todas las leyes de desvinculación, no sólo como una medida tuitiva ante las posibilidades del fracaso individual en las nuevas actividades a emprender fuera del sector público, sino como una previsión por circunstancias imponderables y ajenas a la voluntad o capacidad de los agentes desvinculados, como las originadas por consecuencia de las crisis y recesiones que cíclicamente se abaten sobre las economías de las naciones.

Por ello, con un plazo de cinco años para la reincorporación o reingreso, que está relacionado con el potencial laboral de los individuos, -ya que la edad promedio de quienes se desvinculan ronda los cuarenta y cinco años-, por un lado, se busca equilibrar éste con el residual de capacidad mínimo que se puede desarrollar a lo largo de una vida activa de trabajo, esto es hasta un límite normal de sesenta y cinco años y, por el otro, con la menor sobreedad que se pueda tener al momento de reingresar, en virtud de la capacidad, experiencia y condiciones que lo habiliten para volver y ser aceptado por la administración.

En el proyecto que envió el Poder Ejecutivo y luego se transformó en la ley 3135, se recogían los antecedentes normativos citados y se establecía en cinco años el plazo para reingresar al sistema público tras la desvinculación.

Sin embargo este plazo original fue objetado durante el debate parlamentario, porque presuntamente, -al considerar en igualdad de oportunidades la desvinculación individual con la de tercerización-, se entendía que a los agentes se les brindaba una serie de beneficios y compensaciones a través de "...toda una movida financiera, laboral, jurídica y administrativa..." que, sin embargo, ante la eventualidad de fracaso les permitía el regreso a los cinco años, como si este período fuera un exceso prebendario, por lo que se propició que el mismo se extendiera a diez años.

De resultas de ese debate el plazo de reincorporación finalmente quedó fijado en ocho años.

Possiblemente desde la perspectiva de quien objetó el período inicial de cinco años, los que se desvinculaban lo hacían con una masa importante de dinero, suficiente para desarrollar actividades

particulares sujetas sólo a su capacidad y aptitud empresarial, por lo que desde el estado no cabía preocuparse si les iba bien o mal, ya que era un problema del mercado y no de los intereses públicos.

Sin embargo, desde esa óptica, no se tuvo en cuenta la singularidad de esta desvinculación del sector público rionegrino. Los montos promedios de indemnización fueron del orden de los 20 mil pesos. Y hubo quienes, alentados por sumas que nunca antes habían podido acumular, se desvincularon con menos de la mitad de esa cifra.

Tampoco se consideró que la gran mayoría de las desvinculaciones se produjo en Viedma - con aproximadamente 540 agentes -, una plaza acotada estructuralmente para el desarrollo empresarial, ya que el principal gestor de las actividades es el estado, por lo que, en poco tiempo, sus nuevos trabajos constituyeron pequeños emprendimientos de exigua existencia e irreversible fracaso, precisamente por las críticas condiciones locales y por el desfasaje financiero y económico que se produjo en la provincia y el país, como consecuencia de políticas erróneas y erráticas de los respectivos gobiernos.

Salvo el caso excepcional de quienes se desvincularon por tercerización, ya que la continuidad de trabajo se la asegura el estado a través de contrataciones por prestación de servicios exclusivos, más de un millar de ex agentes públicos, literalmente han quedado en la calle y sin recursos, sumándose a la legión de desocupados estructurales que día a día se acrecienta en el país.

En su mayoría se trata de personas con capacidad, conocimientos y experiencia probados, con un significativo potencial de utilidad si la pudieran volcar nuevamente en lo que profesionalmente se desempeñaron con idoneidad durante muchos años (su promedio de antigüedad fue de 16.5 a 20 años de servicios). Pero en el presente y en las expectativas futuras, están limitados para poder hacer lo que son aptos y saben bien.

Las limitaciones que afrontan en el presente están dadas por una interpretación restrictiva que se hace de la llamada relación de dependencia con el estado. La ley 3135 al respecto expresa en su artículo 4º que: "...por el término de ocho años no podrán ingresar en ninguno de los regímenes de recursos humanos vigentes en el Estado provincial, con la única excepción de cargos electivos."

¿Y qué son regímenes de recursos humanos? Es el trabajo en relación de dependencia que muy claramente está definido en la ley 3487 -Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro- que expresa que el mismo es aplicable a todas las personas que, en virtud de un acto administrativo suficiente, presten servicios remunerados, en relación de dependencia, con carácter permanente en cualquiera de las instituciones del Poder Ejecutivo provincial. Es de aplicación supletoria a los agentes públicos comprendidos en los estatutos específicos del personal docente (leyes número 391 y 2444) y al personal policial (ley número 679) siendo asimismo aplicable al personal de la planta no permanente.

No comprende al personal contratado mediante locación de obra, prestación de medios por tiempo determinado o trabajo a destajo (artículo 2º de la ley 3487), por cuanto el mismo no integra el régimen de recursos humanos de la administración, tal como lo prevé la ley que habilita este régimen especial de contrataciones sin relación de dependencia con el Estado provincial (ley 3074, artículo 5º, -decreto reglamentario 1120/98-) y su complementaria, la ley 3238, artículo 6º, -sobre contratación de técnicos y profesionales-, que lo hace extensivo a los Poderes Legislativo y Judicial.

Las referencias precedentes vienen a demostrar, desde el punto de vista normativo, que la limitación de hecho que en la actualidad se le impone a los desvinculados por el sistema individual, de negárseles la posibilidad de brindar servicios a la Provincia con carácter de autónomos y sin relación de dependencia, a través de las formas contractuales de la prestación de medios o de la locación de obra, es arbitraria, contraria a derecho y sólo se sostiene en una interpretación restrictiva de los alcances del artículo 4º de la ley 3135 y normas complementarias.

Por tal motivo, con el propósito de poder aportar una solución a la grave situación que en la actualidad atraviesan casi un millar de desvinculados, a quienes las expectativas de una nueva forma de vida no se les pudieron cumplir por razones ajenas a su voluntad y capacidad, consideramos necesario atemperar las condiciones de emergencia laboral que padecen, a través de la modificación que proponemos en el texto del artículo 4º de la ley 3135.

Por ello:

COAUTORAS: Liliana M. Finocchiaro, Regina Kluz, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el texto del artículo 4º de la ley 3135 -Régimen General de Desvinculación Voluntaria-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º.- Los agentes que accedan a la desvinculación voluntaria no podrán ingresar por el término de 5 (cinco) años en ninguno de los regímenes de recursos humanos vigentes en el Estado provincial, con excepción de los cargos electivos y de las formas de contratación sin relación de dependencia previstas en el artículo 5º de la ley número 3074 y complementarias".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 409/02

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo nacional vía decreto número 900/02 derogó el decreto número 677/99 por medio del cual se aplica la rebaja de 18 centavos a cada litro de nafta vendido en la región del Corredor de los lagos que media entre Junín de los Andes y San Carlos de Bariloche, la medida afecta además los combustibles que se expenden en San Martín de los Andes, Villa Traful, Villa La Angostura y sus inmediaciones.

Esta derogación implica un fuerte golpe al bolsillo de los vecinos de la región y al turismo como principal actividad económica de la comarca andina.

En las circunstancias actuales, todos los argentinos sufren una importante pérdida de su poder adquisitivo, por lo que el aumento a las naftas redundará en una merma de turismo interno hacia la Patagonia.

El 80 % de los visitantes y turistas arriban en vehículo a la región, de modo que la diferencia en el valor final de la nafta es un fuerte argumento de venta, por lo tanto la quita de dichos beneficios impositivos para la compra de combustibles en esta región de la Patagonia es extremadamente perjudicial para la economía regional.

El beneficio estaba vigente desde el año 1999, cuando a través del decreto 677/99 el ex presidente Carlos Menem había promulgado una quita impositiva en los combustibles que generó descuentos de hasta un 50 % en las naftas; el decreto promulgado el 23 de junio de 1999, estableció una rebaja de 0,18 pesos en el monto a liquidar por litro de nafta vendido para el consumo del ejido municipal de San Carlos de Bariloche y las localidades de Villa La Angostura, Villa Traful, San Martín de los Andes y Junín de los Andes.

La derogación se hace por medio del Decreto 900/02, en cuyos considerandos se señala que la medida se dispone "en el marco del contexto de estrechez financiera del sector público", se fundamenta que existen razones de orden presupuestario que hacen necesaria esta instancia, a fin de lograr un mayor equilibrio fiscal.

Esta ventaja beneficiaba al área cordillerana y de alguna manera equiparaba el precio de sus naftas al de la Patagonia sur, que hace años goza de una importante rebaja en los combustibles.

A partir de la entrada en vigencia del decreto que nos ocupa, en la zona que va desde Junín de los Andes hasta San Carlos de Bariloche, la nafta común y la super pasan a tener el mismo valor que las que se venden en el resto del país.

El decreto 900/02 derogó al 677/99, que otorgaba una rebaja en el Impuesto de Transferencia al Combustible líquido en la región de Los Lagos, con lo cual el litro de nafta subió de 1,109 a 1,364 pesos.

Al afectar esta medida legítimos derechos regionales, genera una paradoja entre la intención de promover el turismo interno y el aumento de los costos de su traslado teniendo en cuenta que el mayor porcentaje de turistas accede a la región por vía terrestre, se genera una baja en la competitividad del sector.

Esta circunstancia lesiona la actividad económica de las localidades de la región, implicando esta quita del subsidio un impacto negativo y directo al impedir la dinámica del movimiento comercial, las programaciones turísticas, el esperado desarrollo de la economía regional, la mayor obtención de divisas y la generación de empleos afectando directamente al turismo argentino.

Asimismo es indispensable destacar, según se desprende del Decreto 677, que este subsidio se otorgó atento la interrelación de las Regiones Limítrofes de la República de Chile y San Carlos de Bariloche, teniendo en cuenta la estrecha vinculación de atractivos turísticos y las relaciones económicas inherentes a las mismas y el Convenio de Turismo Argentino-Chileno aprobado por la ley número 23.825 en el año 1996.

En consecuencia del acuerdo interestatal suscripto entre la Secretaría de Turismo de la República Argentina y el Servicio Nacional de Turismo de la República de Chile, y en función del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre, suscripto entre ambos países, puesto en vigencia por la Resolución de la ex Subsecretaría de Transporte número 263/90, que prevé el establecimiento de circuitos turísticos integrados por la zona patagónica y su correlativa de la República de Chile; la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos dispuso mediante la Resolución número 389/98, la creación del Registro de Circuitos Turísticos Integrados entre Argentina y Chile, incluyéndose el circuito Neuquén - Río Negro - Chubut sobre el oeste de la Ruta Nacional número 40, comprendido en la zona fronteriza argentina y las Regiones VIII, IX, X y XI de Chile, Circuito del que forman parte inseparable y necesaria las localidades afectadas por la derogación del decreto 677/99.

Esta propuesta fue inserta en el conjunto de políticas y acciones que invariablemente coinciden en la necesidad de poblamiento, desarrollo humano y armónico progreso económico de la Patagonia Argentina y en especial de las zonas de frontera cuyo fortalecimiento constituye un objetivo común asignado a todos los ramos ministeriales del Gobierno Federal.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A nuestros representantes en el Congreso nacional que por su intermedio se realicen las gestiones necesarias a los fines de reivindicar los beneficios que establecía el decreto número 677/99.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 410/02**FUNDAMENTOS**

El Poder Ejecutivo nacional vía decreto número 900/02 derogó el decreto número 677/99 por medio del cual se aplica la rebaja de 18 centavos a cada litro de nafta vendido en la región del Corredor de los lagos que media entre Junín de los Andes y San Carlos de Bariloche, la medida afecta además los combustibles que se expenden en San Martín de los Andes, Villa Traful, Villa La Angostura y sus inmediaciones.

Esta derogación implica un fuerte golpe al bolsillo de los vecinos de la región y al turismo como principal actividad económica de la comarca andina.

En las circunstancias actuales, todos los argentinos sufren una importante pérdida de su poder adquisitivo, por lo que el aumento a las naftas redundará en una merma de turismo interno hacia la Patagonia.

El 80 % de los visitantes y turistas arriban en vehículo a la región, de modo que la diferencia en el valor final de la nafta es un fuerte argumento de venta, por lo tanto la quita de dichos beneficios impositivos para la compra de combustibles en esta región de la Patagonia es extremadamente perjudicial para la economía regional.

El beneficio estaba vigente desde el año 1999, cuando a través del decreto 677/99 el ex presidente Carlos Menem había promulgado una quita impositiva en los combustibles que generó descuentos de hasta un 50 % en las naftas; el decreto promulgado el 23 de junio de 1999, estableció una rebaja de 0,18 pesos en el monto a liquidar por litro de nafta vendido para el consumo del ejido municipal de San Carlos de Bariloche y las localidades de Villa La Angostura, Villa Traful, San Martín de los Andes y Junín de los Andes.

La derogación se hace por medio del Decreto 900/02, en cuyos considerandos se señala que la medida se dispone "en el marco del contexto de estrechez financiera del sector público", se fundamenta que existen razones de orden presupuestario que hacen necesaria esta instancia, a fin de lograr un mayor equilibrio fiscal.

Esta ventaja beneficiaba al área cordillerana y de alguna manera equiparaba el precio de sus naftas al de la Patagonia sur, que hace años goza de una importante rebaja en los combustibles.

A partir de la entrada en vigencia del decreto que nos ocupa, en la zona que va desde Junín de los Andes hasta San Carlos de Bariloche, la nafta común y la super pasan a tener el mismo valor que las que se venden en el resto del país.

El decreto 900/02 derogó al 677/99, que otorgaba una rebaja en el Impuesto de Transferencia al Combustible Líquido en la región de Los Lagos, con lo cual el litro de nafta subió de 1,109 a 1,364 pesos.

Al afectar esta medida legítimos derechos regionales, genera una paradoja entre la intención de promover el turismo interno y el aumento de los costos de su traslado teniendo en cuenta que el mayor porcentaje de turistas accede a la región por vía terrestre, se genera una baja en la competitividad del sector.

Esta circunstancia lesionaría la actividad económica de las localidades de la región, implicando esta quita del subsidio un impacto negativo y directo al impedir la dinámica del movimiento comercial, las programaciones turísticas, el esperado desarrollo de la economía regional, la mayor obtención de divisas y la generación de empleos afectando directamente al turismo argentino.

Asimismo es indispensable destacar, según se desprende del Decreto 677, que este subsidio se otorgó atento la interrelación de las Regiones Limítrofes de la República de Chile y San Carlos de Bariloche, teniendo en cuenta la estrecha vinculación de atractivos turísticos y las relaciones económicas inherentes a las mismas y el Convenio de Turismo Argentino-Chileno aprobado por la ley número 23.825 en el año 1996.

En consecuencia del acuerdo interestatal suscripto entre la Secretaría de Turismo de la República Argentina y el Servicio Nacional de Turismo de la República de Chile, y en función del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre, suscripto entre ambos países, puesto en vigencia por la Resolución de la ex Subsecretaría de Transporte número 263/90, que prevé el establecimiento de circuitos turísticos integrados por la zona patagónica y su correlativa de la República de Chile; la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos dispuso mediante la Resolución número 389/98, la creación del Registro de Circuitos Turísticos Integrados entre Argentina y Chile, incluyéndose el circuito Neuquén - Río Negro - Chubut sobre el oeste de la Ruta Nacional número 40,

comprendido en la zona fronteriza argentina y las Regiones VIII, IX, X y XI de Chile, Circuito del que forman parte inseparable y necesaria las localidades afectadas por la derogación del decreto 677/99.

Esta propuesta fue inserta en el conjunto de políticas y acciones que invariablemente coinciden en la necesidad de poblamiento, desarrollo humano y armónico progreso económico de la Patagonia Argentina y en especial de las zonas de frontera cuyo fortalecimiento constituye un objetivo común asignado a todos los ramos ministeriales del Gobierno Federal.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, su total rechazo a la derogación del decreto número 677/99.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 411/02

FUNDAMENTOS

La Regionalización corresponde a un proceso general de apertura, federalización y descentralización, que además refiere a una madurez democrática y de la sociedad: existe una mayor participación, comprensión de las necesidades y celeridad en responder, sin necesidad de esperar que procesos burocráticos centralistas hagan un tiempo y consuman espacio, recursos humanos y económicos para dar una respuesta que debe ser rápida.

Ciertos dirigentes políticos, junto a sus asesores administrativos, intentan fomentar una matriz de opinión pública en el sentido que las divisiones administrativas estatales, y por ende, su expresividad regional es algo sacralizado, inmutable en sus límites territoriales.

Esto es un error, puesto que las regiones no son inalterables, jamás pueden constituirse como un marco invariable, tanto en su vigencia territorial como en su expresividad de sustentabilidad.

El Este de la provincia de Río Negro conformado por las localidades de Río Colorado, General Conesa y Guardia Mitre y sus respectivas Áreas de influencia son parte de un territorio marginado y fuera de los circuitos de acumulación y desarrollo.

No entran dentro de ninguna región rionegrina tal como las entendemos en la actualidad: Región Atlántica; Región Andina, Región Sur, Región del Valle Inferior, Medio y Alto del Río Negro.

En este sentido podemos afirmar que estas localidades comparten una problemática similar, producto de estructuras y dinámicas evolutivas semejantes, lo que configura al Área como región estructurada en torno a:

1. Características ambientales y geográficas similares con bajo nivel de valorización.
2. Ejes de comunicación articuladores y relaciones de contigüidad.
3. Sistemas y problemáticas productivas similares.
4. Dinámica y problemáticas sociales y culturales similares.

Este espacio geográfico común que podemos definir como: Región Rural de los Montes Patagónicos, tiene un doble esquema de funcionamiento:

- ♦ En un nivel funcional existen similitudes y complementariedades que le dan una coherencia susceptible de generar proyectos en forma compartida, estructurados a partir de sus sistemas productivos ganaderos, frutícolas o turísticos.
- ♦ En un nivel político y administrativo el funcionamiento es desarticulado y fragmentado, sin existir proyectos formales que permitan mejorar la competitividad global de toda la región.

En este esquema dual de funcionamiento, especialmente la carencia de coherencia y articulación de proyectos, limitan la capacidad de valorización y desarrollo territorial de toda la región.

**LA NUEVA REGION DE LOS GRANDES MONTES PATAGONICOS Y ALGUNAS DE SUS
POTENCIALIDADES A PROPORCIONAR**

La Región a la que nos referimos debe ser definida para su inclusión en un genuino proyecto de desarrollo. A la vista y de acuerdo a los antecedentes históricos de nuestra provincia, no tuvo ni tiene un

pormenorizado estudio científico-técnico de sus potencialidades, de exploración y explotación de sus recursos y mucho menos, de las conveniencias histórico-culturales y políticas que la definen como tal.

Esta Región, encierra una zona que fitogeográficamente pertenece a la "provincia de Monte Occidental, que atraviesa la provincia de Río Negro.

Está prácticamente enmarcada por los ríos Colorado y Negro, y en la división política departamental, contiene a la totalidad del Departamento de Pichi Mahuida y la parte noroeste de los Departamentos de Conesa y Adolfo Alsina.

La Región, en los valles de los ríos que la componen, posee grandes extensiones de tierras irrigadas donde se cultivan frutales y hortalizas, y una amplia zona de monte xerófilo, con pasturas estacionales aptas para la ganadería ovina y bovina.

La explotación de los campos de monte y su producción ganadera, tiene características especiales, que más allá de ser una actividad de producción extensiva y poseer un número limitado de animales por hectárea, la calidad de sus carnes quizás única por desarrollarse en ambientes naturales y abastecerse exclusivamente con pasturas endémicas y estacionales, brindan posibilidades de acceder a mercados internacionales que se encuentran en la búsqueda de estos productos, considerados, por su carácter de "carne ecológica", de una calidad exclusiva.

Esta particularidad de las carnes todavía no ha sido explotada en su total dimensión, producto de la falta de organización de la producción, el fomento por parte del Estado y su debida promoción.

En síntesis, al igual que lo sucedido en la producción frutihortícola, la región sufrió la falta de definiciones políticas, en cuanto a la formulación y ejecución de proyectos orientadores y organizativos de la producción primaria y su ubicación en los mercados. La carencia de una planificación adecuada a la Región, que tiene ribetes históricos, dejó de lado las exclusivas posibilidades de la zona, sumándola a un mercado común de carnes, donde le es imposible competir.

Sus excelentes y únicas potencialidades turísticas y recreativas también se encuentran abandonadas de toda planificación. Sus cualidades y calidades, en cuanto a la diversidad de ambientes naturales, hacen de la zona un lugar exclusivo para actividades recreativas y deportivas como los deportes acuáticos, ecuestres, cotos de caza y de pesca, agroturismo, etcétera.

Los Valles, son verdaderos "laboratorios biológicos", donde la sucesiva génesis de meandros y zonas de anegamiento periódico, de erosión y deposición, se convierten en agentes de promoción de los ecosistemas acuáticos y terrestres. Estos ambientes, sumados al monte de espinal característico de la zona de meseta, poseen una importancia singular para todos aquellos amantes de la naturaleza, y son sitios que promocionados y dotados de servicios turísticos, tienen un mercado muy valioso en el mundo entero.

La historia de los pobladores de esta Región nace en la inmigración europea, donde muchos vislumbraron en estas tierras el futuro de sus familias, y pusieron la imaginación al servicio de la producción primaria. Son hombres y mujeres de trabajo, arraigados social y culturalmente a la tierra, y que más allá de las dificultades que atraviesan, siguen apostando a encontrar en la Región la solución a su futuro.

EL DESARROLLO TERRITORIAL A PARTIR DE LA CONSTRUCCION DE CAPITAL SINERGETICO:

EL funcionamiento del capital sinergético no es un proceso automático: requiere uno o varios actores impulsores.

Tales actores no pueden ser sino los gobiernos municipales de esta región como agentes concretos del Estado en ese nivel. La participación activa de los mismos es decisiva para invertir la tendencia centralizadora.

Haciendo uso de arreglos organizacionales imaginativos o "tecnologías blandas", reconociendo que es necesario definir una estrategia global de desarrollo capaz de valorizar los recursos locales, el 13 de junio del 2002 se realizó en General Conesa el Primer Encuentro para la Consolidación de la Región Rural de los Montes Patagónicos.

Participaron los Municipios de Guardia Mitre, General Conesa Y Río Colorado con sus respectivos Entes y Agencias de Desarrollo Local, firmándose un Acta de Declaración para la Consolidación de esta Nueva Región.

En la misma los participantes acordaron la conducción temporaria del proceso de construcción regional, por una Comisión de Coordinación conformada por los Intendentes de las tres localidades, Legisladores y representantes de los Organismos de Planificación y Desarrollo.

Se acordó que dicha Comisión y su Equipo Técnico -conformado por expertos en construcción territorial, políticas de desarrollo rural, animación económica, informática, integrantes de dos fundaciones con reconocida experiencia en la temática- trabajarían sobre la definición de un estricto cronograma de trabajo para la presentación de los avances realizados desde el punto de vista Técnico y Político-Institucional.

En esta primera etapa o fase de sensibilización de los actores locales, se presentaron algunas ideas y escritos preliminares, entre ellos un borrador contenido un Plan de Trabajo, elaborado por los expertos en Políticas de Desarrollo Rural y Construcción Territorial de la Fundación Génesis. Dicha Fundación lleva adelante el Programa de Apoyo al Desarrollo de los Espacios Rurales (PRORURAL) declarado de interés provincial por esta Legislatura y, mediante el cual los expertos prevén realizar un diagnóstico integral del ámbito regional y proceder a posteriori en estrecha coordinación con los organismos técnicos de la Región, a la identificación de los ejes de trabajo para el desarrollo de la misma.

Este Gran Proyecto Colectivo, concertado y consensuado, cumple con dos requisitos básicos, de una propuesta de desarrollo: por un lado saca la cuestión del desarrollo de un territorio propio del campo del

azar, para colocarlo en el campo probabilístico, y por otro, el proyecto político transforma un conjunto masivo y desordenado, entrópico, de decisiones individuales, en una matriz decisional coherente con la propia visión de desarrollo.

Por ello:

COAUTORES: Sigifredo Ibáñez, Eduardo A. Rosso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés social, económico y de desarrollo productivo al Acta de Declaración de General Conesa para la Consolidación de la "Región Rural de los Grandes Montes Patagónicos" que fuera confeccionada y rubricada en la reunión que se llevó a cabo en la Municipalidad de General Conesa el día 13 de junio del corriente año, por los Gobiernos Municipales de General Conesa, Río Colorado y Guardia Mitre, sus respectivos Entes y Agencias de Desarrollo Local, Legisladores Provinciales de los circuitos involucrados y por representantes técnicos expertos en construcción territorial, políticas de desarrollo rural, animación económica y sistemas, de las Fundaciones Génesis y Fuvidaar, mediante la cual se reconoce la necesidad de definir una estrategia global de desarrollo capaz de valorizar los recursos locales y regionales, donde los participantes acuerdan la conducción temporaria del proceso de construcción regional, por una Comisión de Coordinación conformada por los Intendentes de las tres localidades, los legisladores de los circuitos involucrados y los representantes de los organismos de planificación y desarrollo.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 412/02

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto ordenar un registro de enfermedades congénitas en el ámbito de la Secretaría de Salud, Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la provincia, que sirvan de base a un futuro programa.

Su antecedente más cercano lo constituye a nivel nacional el SIP (Sistema informático perinatal) en el cual participaron todos los actores del sistema de salud del área materno infantil que en realidad tuvo poco éxito y solo perdura en algunos lugares, a pesar de que se presente en todo el territorio provincial.

Sin dudas, y tal es la opinión de especialistas, la necesidad de contar con un relevamiento apropiado, registrando los diversos casos y tipologías de enfermedades congénitas que se presenten en todo el territorio provincial.

A los fines de que cumpla adecuadamente con los objetivos propuestos, poseer estadísticas de diagnóstico que oriente las políticas de salud debe contar con información acerca del universo de la población y su proyección suministrada por el hospital público, el IPROSS y los subsectores privados y de obras sociales no estatales.

De esta manera estaremos contribuyendo a establecer instrumentos objetivos que permitan conocer y evaluar las enfermedades congénitas, para desarrollar políticas sanitarias activas de prevención y tratamiento, orientando adecuadamente los recursos.

Por ello:

Coautores: Osbaldo Giménez; Guillermo Grosvald; Ricardo Esquivel; César Alfredo Barbeito; Edgardo Corvalán; María Inés García; Raúl Alberto Rodríguez; Delia Edit Dieterle; Walter Jesús Azcárate; Regina Kluz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIÓN CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ENFERMEDADES CONGENITAS

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el Registro Provincial de Enfermedades Congénitas, que se conformará con los datos aportados por los subsectores estatal, privado y de obras sociales.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Artículo 2º.- El Registro tendrá como objetivos:

- a) Conocer las enfermedades congénitas en el ámbito provincial.
- b) Implementar un registro que permita la planificación y adopción de políticas activas destinadas a disminuir o atenuar su incidencia, creando un programa en el ámbito del Hospital Público.
- c) Poseer estadísticas certeras que posibiliten el intercambio de información con otras jurisdicciones nacionales.

CAPITULO III

IMPLEMENTACION DEL REGISTRO

Artículo 3º.- El registro, análisis y evaluación de los datos estadísticos en el área de epidemiología, será coordinado por un profesional de la salud y una secretaría de registro con personal auxiliar entrenado para la tarea, quienes serán responsables de su transcripción.

Artículo 4º.- Las funciones del coordinador serán:

- a) Coordinar el flujo de datos provenientes de los distintos subsectores de la salud en el ámbito provincial.
- b) Elaborar la información y datos estadísticos.
- c) Presentar los datos estadísticos obtenidos al Programa Provincial que la Secretaría de Salud implemente para el diseño de las políticas sanitarias específicas.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación podrá implementar programas de capacitación tendientes a optimizar los procedimientos y particularidades administrativas y técnicas que estime corresponder.

Artículo 6º.- La totalidad de la estructura asistencial de la provincia, el sector estatal o privado y de obras sociales deberán aportar datos diagnósticos al Registro Provincial de Enfermedades Congénitas, dentro de la Jurisdicción de los Hospitales Públicos establecidos en el artículo 7º.

Artículo 7º.- La Secretaría de Salud determinará la modalidad y procedimientos a seguir por los Hospitales bajo su jurisdicción para el cumplimiento de los fines de la presente.

CAPITULO IV

DE LOS DATOS A ELABORAR

Artículo 8º.- El registro elaborará información sobre las enfermedades detectadas, según su localización, edad, sexo, diagnóstico y tratamiento.

Artículo 9º.- Los Registros Civiles deberán remitir mensualmente al Registro Provincial de Enfermedades Congénita, el informe estadístico de defunciones producidas o generadas por enfermedades congénitas.

Artículo 10.- Los gastos que demande la implementación de Registro Provincial de Enfermedades Congénitas deberá preverse en el presupuesto contemplado en la Dirección de Promoción y Protección de la Salud de la Secretaría de Estado Salud.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 413/02

FUNDAMENTOS

Los argentinos conocemos las trágicas consecuencias de la violencia. Durante años la represión estatal, ejercida de manera sistemática y perversa, provocó miles de víctimas, muchas de las cuales continúan desaparecidas.

Mucho más cercano en el tiempo, los dramáticos incidentes del 20 de diciembre del año pasado enlutaron nuevamente a la comunidad argentina. Esta sociedad es la que ha dicho "Nunca más".

Nunca más a la muerte y a la violencia. Nunca más a la justificación de los asesinatos. Nunca más al encubrimiento a los culpables de los atroces crímenes.

El 26 de junio pasado, dos manifestantes fueron muertos por policías de la provincia de Buenos Aires. Es preciso que la Legislatura haga propio el clamor del nunca más.

Por esta razón, resulta imprescindible rechazar de manera energética la represión indiscriminada y el asesinato de los dos manifestantes. Además, es necesario reclamar con toda vehemencia que los hechos sean esclarecidos y los culpables juzgados.

No se puede tolerar ningún intento de encubrir a los asesinos, porque nuestra sociedad no admite más impunidad. En este sentido, es destacable la labor del periodismo, que impidió la consumación de una operación tendiente a tributar los asesinatos a luchas internas entre los manifestantes.

Algunos integrantes de la fuerza policial no han comprendido que los argentinos estamos deseosos de vivir en democracia, y ello implica respetar el estado de derecho. No es posible que utilicen el arma que la sociedad les brinda para que protejan en contra de a propia comunidad.

Este accionar violento es consecuencia de la irresponsabilidad de aquellos dirigentes que piden mano dura y mayor represión. Nosotros no podemos hacernos eco de ese discurso, que sólo sirve para generar más violencia y para apañar la represión indiscriminada.

Por ello:

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

FIRMANTES: César A. Barbeito; Osbaldo Giménez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio por el asesinato, a manos de integrantes de la fuerza policial, de dos manifestantes el día 26 de junio pasado, durante una marcha organizada por agrupaciones piqueteras.

Artículo 2º.- Que exige el total esclarecimiento de los hechos y el castigo a los culpables de los crímenes.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 414/02

FUNDAMENTOS

Desde el año 1998, los pobladores de la zona de El Foyel vienen realizando gestiones ante diversos organismos provinciales y nacionales con el fin de lograr el apoyo necesario para la concreción de la ampliación de la línea eléctrica del lugar, servicio que resulta esencial tanto para el acceso a una mejor calidad de vida de la población como para posibilitar la realización efectiva de un proyecto de desarrollo para la región de referencia.

Las comunidades de El Foyel y El Manso se encuentran abocadas a la instrumentación de un proyecto turístico como consecuencia de la realización del pago internacional El Manso-El León, con fundadas expectativas en que el mismo llegue a buen puerto y pueda desarrollarse esta propuesta que se asienta en el turismo rural y en el ecoturismo, complementados con las actividades agropecuarias y ganaderas propias de la zona, desde una proyección comunitaria integradora de la microregión a la que pertenecen y con vistas al logro de un desarrollo sustentable para los parajes involucrados.

De mas estaría detallar los beneficios que implicaría la realización de la ampliación de la línea solicitada y el acceso al servicio eléctrico, más debe indicarse que ante la situación socio económica por la que atraviesa nuestro país y los pobladores de los parajes rurales en particular, es preciso que la obra se efectúe bajo la modalidad "sin costo para el usuario" a través del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico para el Interior.

Por ello:

COAUTORES: César Alfredo Barbeito, Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, María Inés García, Raúl Alberto Rodríguez, Delia Edit Dieterle, Juan Miguel Gasques, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se lleve a cabo la obra de ampliación de la red eléctrica del Paraje El Foyel bajo la modalidad “sin costo para el usuario” a través del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico para el Interior a la mayor brevedad posible.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 415/02

FUNDAMENTOS

Desde el año 1998, los pobladores de la zona de El Foyel vienen realizando gestiones ante diversos organismos provinciales y nacionales con el fin de lograr el apoyo necesario para la concreción de la ampliación de la línea eléctrica del lugar, servicio que resulta esencial tanto para el acceso a una mejor calidad de vida de la población como para posibilitar la realización efectiva de un proyecto de desarrollo para la región de referencia.

Las comunidades de El Foyel y El Manso se encuentran abocadas a la instrumentación de un proyecto turístico como consecuencia de la realización del pago internacional El Manso-El León, con fundadas expectativas en que el mismo llegue a buen puerto y pueda desarrollarse esta propuesta que se asienta en el turismo rural y en el ecoturismo, complementados con las actividades agropecuarias y ganaderas propias de la zona, desde una proyección comunitaria integradora de la microregión a la que pertenecen y con vistas al logro de un desarrollo sustentable para los parajes involucrados.

De mas estaría detallar los beneficios que implicaría la realización de la ampliación de la línea solicitada y el acceso al servicio eléctrico, más debe indicarse que ante la situación socio económica por la que atraviesa nuestro país y los pobladores de los parajes rurales en particular, es preciso que la obra se efectúe bajo la modalidad “sin costo para el usuario” a través del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico para el Interior.

Por ello:

COAUTORES: César Alfredo Barbeito, Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, María Inés García, Raúl Alberto Rodríguez, Delia Edit Dieterle, Juan Miguel Gasques, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) que vería con agrado se lleve a cabo la obra de ampliación de la red eléctrica del paraje El Foyel bajo la modalidad “sin costo para usuarios” a través del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico para el interior a la mayor brevedad posible.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 416/02

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer los **Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Residuos Domiciliarios**. Asimismo tiene por objeto la implementación de un **Programa Integral de Reciclado y Valorización de Residuos de Envases y Embalajes**.

Si tenemos en cuenta los **Efectos de los RSU en la Salud de la Población según** (OMS - OPS, 1997) clasificados en riesgos directos e indirectos, su sola enunciación nos da cuenta de su peligrosidad y amerita su tratamiento sin demora dentro de esta legislatura:

Riesgos Directos, (de aquellos que tienen Contacto Directo con los RSU) como Recolectores y Segregadores:

- ♦ Parásitos Intestinales.
- ♦ Lesiones en Manos y Pies.
- ♦ Enfermedades Respiratorias.

- ♦ Enfermedades en la Piel y

Riesgos Indirectos (Proliferación de Vectores Sanitarios):

MOSCAS: Fiebre Tifoidea, Salmonellosis, Disenterías, Diarrea infantil y Otras Infecciones;

MOSQUITOS: Malaria, Fiebre Amarilla, Dengue, Encefalitis Vírica;

CUCARACHAS: Fiebre Tifoidea, Gastroenteritis, Infecciones Intestinales, Disenterías, Diarrea, Lepra, Intoxicación Alimenticia;

RATAS: Peste Bubónica, Tifus Murino, Leptospirosis, Enfermedades Diarreicas, Disenterías, Rabia

Y como si ello fuera poco debemos añadir los Efectos de los RSU en el Ambiente

- Contaminación del Agua.
- Contaminación de Suelos.
- Contaminación del Aire.
- Deterioro del Paisaje.

Los cambios producidos en los hábitos de consumo con incrementos en el uso de envases descartables y la no biodegradabilidad de gran parte de ellos permite inferir que la situación lejos de mejorar empeorará día a día y obliga al legislador a implementar medidas a través de leyes como la presente.

Debido a la importancia que representa hoy este "problema" y su perspectiva creemos necesario legislar en la órbita provincial sin que esto signifique menoscabar la autonomía municipal. Por el contrario, la implementación de esta ley permitirá generar los recursos necesarios para llevar adelante los procesos de gestión de residuos que cada municipio o región implemente.

El Plan Nacional de Valorización de Residuos desarrollado a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política ambiental de nuestro país, reconoce 4 Actuaciones Estratégicas que hemos tenido en cuenta para la formulación del presente proyecto, empezando lógicamente con la primera de las etapas mediante el presente:

- ♦ AE/1 Normatizar a escala Nacional / Provincial / Municipal.
- ♦ AE/2 Separar para Recuperar.
- ♦ AE/3 Reducir la Generación/ Consumo / Comercialización de Envases.
- ♦ AE/4 Informar e Involucrar a Generadores / Usuarios de Residuos / Envases.

El objetivo primordial dentro de la gestión ambiental de los RSD se sustenta en: "la obtención de una producción de residuos mínima y la garantía de que los residuos inevitables sean objeto de reciclaje y eliminación de manera tal que se minimice la dispersión de las sustancias dañinas para el medio ambiente y se optimice los recursos, tanto de energía como de materias primas".

Para ello será necesario conseguir la consolidación de la cooperación entre las autoridades estatales y municipales, con la industria y con las entidades de tratamiento de residuos, con la finalidad de obtener una gestión de residuos óptima. Esta gestión de residuos debe tomar en consideración los residuos perjudiciales y las fracciones residuales que tienen un impacto dañino en el medio ambiente. Para ello será necesario establecer sistemas en el marco de las regiones, entre otros, que aseguren que las fracciones de residuos perjudiciales al medio ambiente sean recogidas separadamente de los demás tipos de residuos. Además, implica que se deban desarrollar métodos de tratamiento de residuos que tiendan a obtener una utilización óptima de los recursos contenidos en los residuos, incluyendo, entre otros, la extracción de las sustancias dañinas para el medio ambiente, para que salgan de la circulación y sean recicladas en la medida que sea posible.

En los últimos 10 años ha sido el objetivo de varios gobiernos y es ahora objetivo primordial de nuestra provincia reducir la cantidad de residuos, evitar el vertido de los mismos y fomentar el reciclaje.

Creemos necesario en este estadio incorporar al presente proyecto las recomendaciones emanadas de la Asamblea de la ONU incorporado en el Programa 21 en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la sección I de la resolución 44/228 de la Asamblea General, en que la Asamblea afirmó que la Conferencia debía: ... elaborar estrategias y medidas para detener e invertir los efectos de la degradación del medio ambiente en el contexto de la intensificación de los esfuerzos nacionales e internacionales hechos para promover un desarrollo sostenible y ambientalmente racional en todos los países. En el párrafo 12 g) de la sección I de la misma resolución, la Asamblea afirmó que la gestión ecológicamente racional de los desechos se encuentra entre las cuestiones que más importancia tienen para mantener la calidad del medio ambiente de la Tierra y, sobre todo, para lograr un desarrollo sostenible y ecológicamente racional en todos los países.

La gestión ecológicamente racional de los desechos debe ir más allá de la simple eliminación o el aprovechamiento por métodos seguros de los desechos producidos y procurar resolver la causa fundamental del problema intentando cambiar las pautas no sostenibles de producción y consumo.

Ello entraña la aplicación del concepto de gestión integrada del ciclo vital que, representa una oportunidad única de conciliar el desarrollo con la protección del medio ambiente.

Por ello el marco de acción necesario debe apoyarse en una jerarquía de objetivos y centrarse en las cuatro principales áreas de programas relacionadas con los desechos y que ya mencionamos, a saber:

- a) Reducción al mínimo de los desechos;

- b) Aumento al máximo de la reutilización y el reciclado ecológicamente racionales de los desechos;
- c) Promoción de la eliminación y el tratamiento ecológicamente racionales de los desechos;
- d) Ampliación del alcance de los servicios que se ocupan de los desechos.

Como las cuatro áreas de programas están correlacionadas y se apoyan mutuamente, deberán estar integradas a fin de constituir un marco amplio y ecológicamente racional para la gestión de los desechos sólidos municipales. La combinación de actividades y la importancia que se da a cada una de esas cuatro áreas variarán según las condiciones socioeconómicas y físicas locales, las tasas de generación de desechos y la composición de éstos. Todos los sectores de la sociedad deben participar en todas las áreas de programas.

La dirección de Calidad ambiental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental de nuestro país ha elaborado el Plan Nacional de Valorización de residuos (PNVR) sustenta el principio de enfocar ambientalmente los residuos: El residuo puede ser reducido o disminuido, en cantidad y/o calidad, mediante procesos y pautas de producción, consumo y/o comercialización que lo minimicen y/o eliminen.

El residuo no es siempre un desecho a destruir o confinar, sino también un posible recurso a potenciar y recuperar. Valorizar los residuos implica optimizar sus características de forma/materia/energía, mediante procesos, hasta hoy conocidos, de reutilización, recuperación y reciclado.

En suma, se jerarquizan las diferentes opciones de gestión de los residuos considerando prioritarias las medidas tendientes a evitar su generación y seguidas por aquellas que tiendan a fomentar su reutilización, reciclado o valorización, para evitar o reducir la eliminación de los mismos.

La legislación debe abarcar desde la clasificación en origen es decir, la separación en orgánicos e inorgánicos, la recolección, el transporte y la disposición final. La regulación debe tender al logro del objetivo de máxima, la gestión integral de los RSU.

En cuanto a los materiales recuperables y su posterior comercialización, puede decirse que es tan importante la calidad como la cantidad. En efecto, cuanto más selectiva es la separación por tipo de materiales de acuerdo a su composición, además de tener en cuenta el tema de etiquetas o tapas y limpieza, mejor será el precio de mercado que puede obtenerse. Si la recuperación se efectúa en la fuente se gana en calidad y se reducen los costos de operativos.

Estos materiales recuperados deberán ser acopiados hasta alcanzar el volumen mas conveniente para la comercialización, el que dependerá de los precios de mercado y de los requerimientos del comprador. En general se trata de grandes cantidades.

En todos los casos la información, educación y participación de la comunidad y la educación ambiental resulta imprescindibles para lograr un cambio en la relación del individuo con el entorno. Se trata de abordar una tarea educativa para promover hábitos y actitudes cotidianas que se concreten en acciones ambientalmente adecuadas, destacando el rol que desempeñan los vecinos en la gestión ambiental.

La comunidad en general debe sentirse participe de los planes y programas referentes al manejo de RSD, pretender fomentar la actividad sin la participación activa y consciente de los ciudadanos es una tarea imposible.

La actividad que se cumple en basurales a cielo abierto y en las calles, debe desaparecer dando paso a la recolección diferenciada organizada sobre la base de la participación de las comunidades e incorporando eficientemente a los recuperadores informales.

Si observamos el panorama general sobre la legislación existente en varios países, (según síntesis del consultor Horacio Balzarini publicado por la Subsecretaría de Ordenamiento ambiental "Envases y Embalajes. Análisis de Antecedentes normativos"), fundamentalmente europeos, así como algunos americanos y asiáticos, relacionadas a la gestión de los envases y embalajes, donde los conceptos de reducir, reutilizar y reciclar reflejan la creciente preocupación por el destino final de los residuos de éstos y su impacto en el medio ambiente. Mediante este tratamiento, y salvando las diferencias de acuerdo al país, las condiciones locales, espacio y participación popular, será posible observar la dirección que está tomando la gestión de los envases y embalajes, así como su recuperación y reciclado.

Los envases y embalajes constituyen un bien social irrenunciable que cumple con creces su función de protección del producto disminuyendo las mermas que acaban como residuos. Pese a ello, están teniendo un fuerte impacto ambiental. La creciente sensibilización ecológica de la comunidad internacional, las empresas y la población en general, estimulan la búsqueda de soluciones que permitan reducir los envases y fomentar su reutilización.

En los países desarrollados los envases y embalajes aportan un volumen significativo a los residuos sólidos urbanos del orden del 30-40%, mientras que en los países en vías de desarrollo este porcentaje disminuye significativamente -15-25%- debido a que en la composición de los residuos sólidos urbanos, los de origen orgánico constituyen un mayor porcentaje de aproximadamente el 50%.

Si estos datos son comparados con los publicados por la Secretaría Plan Nacional de Valorización de Residuos - Residuos Sólidos Urbanos Dirección de Calidad Ambiental - Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental Argentina (**noviembre de 2001**).

La Composición de lo RSU promedio en la Argentina es:

- ♦ 2% metales,
- ♦ 10% plásticos,
- ♦ 6% vidrios,

- ♦ 15% otros,
- ♦ 9% papel y cartón,
- ♦ 58% alimentos.

Es decir que el promedio de residuos de **envases y embalajes** dentro de los RSU ronda sin lugar a dudas en un porcentaje del 25% (plásticos, papel y cartón y vidrios).

En este contexto, y con similares características son varios los países que cuentan con legislaciones específicas de envases. Entre las medidas que están siendo adoptadas con relación a los envases merecen citarse las siguientes:

Los **acuerdos voluntarios**, como su nombre lo indica, consisten en la adopción de una propuesta común entre sectores de la industria y el gobierno; este tipo de acuerdo existe por ejemplo en Holanda y Noruega.

El **reciclado obligatorio** es la determinación a través de una ley, de la obligatoriedad de reciclar ciertos envases. Un ejemplo actual es la Ley Töpfer de Alemania, que prioriza el reciclado, responsabilizando a la industria por la tarea de recuperación y el reciclado de los envases.

Las **tasas e impuestos** representan un tributo que incide sobre un cierto producto persiguiendo un determinado fin. En Italia, todas las bolsas para compras deben ser biodegradables o pagar una tasa de 100 liras por bolsa. A través del cobro de esa tasa "ecológica" se espera disminuir la utilización de bolsas plásticas no degradables. En la mayoría de los casos, este tipo de medidas actúan directamente sobre el mercado, aumentando la demanda por productos gravados.

La **caución financiera** es una garantía para el cumplimiento de una determinada obligación. En Corea, por ejemplo, un decreto gubernamental exige a las industrias una caución para garantizar que éstas cumplan con la obligación de recolectar y reciclar diversos materiales de envases y embalajes.

Los **depósitos** consisten en el cobro de un determinado valor por un envase.

Son varios los países que han establecido un depósito para los envases de bebidas, detergentes y productos de limpieza domiciliarios. Cada vez que el consumidor devuelve el envase vacío, recibe de vuelta el valor del depósito pagado. Es una manera de estimular la participación de la población en el proceso de recuperación y reciclado de los envases.

Las **tasas de reciclado** consisten en porcentajes establecidos de reciclado que deben ser alcanzados.

Nosotros creemos que el pago de una tasa de parte de quienes son responsables de la primera puesta en el mercado de productos contenidos en envases y embalajes en especial es la que mejor se adapta a las condiciones socio-económicas de nuestra Provincia en particular y de nuestro país en general. Es necesario que destaquemos que el eje de este sistema es una obligación a cargo del empresario responsable del ingreso al mercado de la provincia de productos envasados. Sabido es que quienes mayormente ponen en peligro los bienes ambientales son las grandes empresas que, con proyectos realizados con enormes costos y valores económicos muchas veces arrasan con lo que hay en el camino de su emprendimiento, sin importarles las consecuencias ambientales. Hoy se trata de evitar cada vez mas esos daños irreversibles, a partir de auditorías ambientales que permiten conocer y evaluar desde el punto de vista legal y técnico el pasivo ambiental de la empresa, para luego considerarlo en la negociación comercial a fin de reducir el riesgo económico de la operación a realizar.

En este marco, es indudable que la situación tenderá en el tiempo a favorecer a quienes por su mejor situación en el mercado logren tomar posición anticipada, y se desplazarán inexorablemente a los que no puedan subirse al "tren de la sustentabilidad", en tanto a futuro quienes pretendan la "evasión ambiental" serán verdaderos marginales del sistema.

Por ello, es que creemos que los "probables sobreprecios" que deberá afrontar el consumidor rionegrino como consecuencia de esta legislación, será en todo caso momentáneo dado que la propuesta forma parte de una gran corriente mundial que obligará al empresario a cumplirla bajo apercibimiento de quedar fuera del sistema.

Por último, creemos en la necesidad de nuevas instituciones jurídicas (registro provincial en este caso) que permitan el control y sanción en las conductas dañinas del medio ambiente, teniendo en cuenta el desafío de comprender la necesaria interacción entre el derecho y una cantidad de conocimientos y disciplinas científicas a fin de resolver los problemas jurídicos y técnicos surgidos a partir del daño ambiental.

Queremos expresar por último que nuestra esperanza es que el mejor agente de la policía ambiental sea el individuo, a quien los poderes públicos le deben aún el marco jurídico que potencie su acción. Creemos que la búsqueda del protagonismo individual en la defensa del ambiente no implica tampoco debilitar al Estado, sino descargarlo de responsabilidades para fortalecer su función orientadora, en algunos casos rectora y siempre represora de conductas lesivas del ambiente.

Por todo lo expuesto solicitamos a esta Honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto de ley.

Por ello:

COAUTORES: César Alfredo Barbeito, Miguel Ángel Saiz, María Inés García, Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, Juan Manuel Gasques, Edgardo Corvalán, Delia Edit Dieterle, Raúl Alberto Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

I) GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS**Ámbito de aplicación y disposiciones generales**

Artículo 1º.- Las disposiciones de la presente Ley establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios, de origen residencial, urbanos, comercial, institucional, los derivados de los servicios de salud que no sean patógenos y los industriales que no deriven de los procesos productivos en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Quedan excluidos de la presente Ley los residuos de origen industrial y todos aquellos que tengan dentro del territorio de la provincia o de la nación una normativa específica que los regule.

Artículo 2º.- Denomínase **Residuo Domiciliario** a aquellos elementos objetos o sustancias que como subproducto de los procesos de consumo y del desarrollo de actividades humanas, son desechados y que habitualmente son depositados y abandonados en la vía pública o en lugares habilitados para tal fin.

Artículo 3º.- Se denomina gestión integral de residuos domiciliarios al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para la administración de un sistema de recolección, manejo y aprovechamiento de residuos domiciliarios, con el objeto de garantizar la preservación ambiental y la calidad de vida de la población.

Este proceso deberá enmarcarse en los principios del desarrollo sustentable y tener en cuenta los aspectos físicos, legales, institucionales, sociales, culturales económicos y ecológicos, que influyen directa e indirectamente sobre el ambiente.

Artículo 4º.- La gestión integral de residuos domiciliarios comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, procesamiento y disposición final.

Generación: es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios en su fuente.

Disposición inicial: es la acción por la cual se colocan o abandonan los residuos en la vía pública; es efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que determinen los distintos municipios/región y que garanticen la minimización de los efectos negativos sobre el ambiente. La disposición inicial podrá ser:

- ♦ general: sin clasificación previa.
- ♦ selectiva: con clasificación a cargo de la fuente generadora.

Recolección: es el conjunto de acciones que comprende el vaciado de los recipientes y la carga de los mismos en los vehículos recolectores. Puede ejecutarse en dos formas:

- ♦ general: sin discriminar los distintos tipos de residuos.
- ♦ diferencial: realizando una selección por tipo de residuos, ya sea por su peligrosidad o por su posibilidad de aprovechamiento.

Transporte: incluye los viajes de traslado de los residuos desde los puntos de recolección hasta los centros de transferencia a vehículos de mayor capacidad, hasta los centros de procesamiento, o hasta los sitios de disposición final, y los viajes de retorno desde estos centros o sitios hasta las playas terminales de vehículos recolectores.

Procesamiento: comprende el conjunto de operaciones encaminadas al aprovechamiento o valorización de los recursos contenidos en los residuos.

Tratamiento Final: comprende la operación final de destino permanente de los residuos y de las fracciones de rechazo inevitables, resultante de los métodos de procesamiento adoptados.

Artículo 5º.- Son finalidades de la presente Ley:

- a) Promover un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios, a fin de preservar los recursos ambientales.
- b) Desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la población respecto de los problemas ambientales que estos residuos generan y sus posibles soluciones.
- c) Promover la reducción del volumen, la cantidad total y por persona de los residuos domiciliarios que se producen; estableciendo metas progresivas.
- d) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, entendiéndose por valorización a los métodos y procesos de rehuso y reciclaje en sus formas química, física, mecánica y energética.
- e) Disminuir los efectos negativos que estos residuos puedan producir en el ambiente, mediante la incorporación de procesos y tecnologías adecuadas a tal fin.
- f) Fomentar el uso de materiales, objetos o productos en cuya producción se utilice material rehusado o reciclado o que permita el rehuso o reciclado posterior.

- g) Promover la eliminación del sistema de disposición final de residuos carentes del proceso de gestión integral objeto de esta ley.
- h) Promover las medidas necesarias que aseguren que los materiales recolectados sean efectivamente rehusados, reciclados o valorizados por otros métodos de utilización.

SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 6º.- Los municipios serán responsables de la gestión integral de los residuos producidos en su jurisdicción, los que deberán procesarse o disponerse con métodos ambientalmente adecuados.

Artículo 7º.- Las jurisdicciones podrán suscribir convenios bilaterales o multilaterales, que posibiliten la implementación de estrategias regionales para el procesamiento o disposición de los residuos.

LOS GENERADORES

Artículo 8º.- Denomíñese generador, a los efectos de la presente ley, a toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos en los términos del artículo 2º.

La producción de residuos genera obligaciones en el responsable de la misma.

El generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos en la vía publica de acuerdo a las normas de cada municipio.

Artículo 9º.- Los generadores, en función del volumen o cantidad de residuos producidos se clasifican en:

- a) Generadores individuales.
- b) Grandes generadores

Artículo 10.- Denomínase grandes generadores a los efectos de la presente ley a aquellos generadores de los sectores comercial, institucional e industrial que produzcan un volumen o cantidad de residuos domiciliarios tal que, a juicio de la autoridad de aplicación, requieran de la implementación de programas especiales de gestión, previamente aprobados por la misma.

LA RECOLECCION Y EL TRANSPORTE

Artículo 11.- Los sujetos obligados podrán adoptar los métodos o sistemas de recolección y transporte que mejor se adapten a las características particulares de su territorio, cumpliendo para su realización con las condiciones de higiene y seguridad adecuadas a tal fin.

Artículo 12.- El gobierno provincial establecerá las medidas necesarias para que se provean los envases y contenedores apropiados para el cumplimiento progresivo de los objetivos de la recolección diferenciada. Se implementará a través de los municipios y estos informaran debidamente a la población respecto de la instrumentación del sistema de gestión integral de residuos domiciliarios.

CENTROS DE PROCESAMIENTO

Artículo 13.- Denomínase centro de procesamiento a los fines de la presente ley, a aquellos edificios, instalaciones o terrenos que son habilitados por la autoridad de aplicación a tales efectos, y en los cuales, los residuos provenientes de la recolección domiciliaria son recepcionados, acumulados, manipulados, clasificados, almacenados temporariamente, utilizados en procesos de valoración y transferidos al mercado secundario, como producto elaborado, como materia prima, para nuevos procesos productivos o derivados a los sitios de disposición final como fracción de rechazo de los métodos de procesamiento adoptados.

SITIOS DE DISPOSICION FINAL

Artículo 14.- Denomínase sitios de disposición final a los fines de la presente ley a los lugares especialmente acondicionados para la disposición permanente de los residuos por los métodos que no alteren la calidad de los recursos ambientales. Los residuos que no pudieran ser reciclados, rehusados o procesados por intermedio de las tecnologías disponibles, podrán destinarse a un sitio de disposición final.

Artículo 15.- El gobierno provincial establecerá los requisitos necesarios para la habilitación de los sitios de disposición final, en función de las tecnologías utilizadas y de las características de los recursos ambientales.

COORDINACION INTERJURISDICCIONAL

Artículo 16.- El Consejo Provincial de Ecología y Medio ambiente de la provincia de Río Negro (CODEMA) a los fines de la presente ley, y en cumplimiento de la legislación provincial vigente actuará como organismo de coordinación interjurisdiccional.

Artículo 17.- El organismo de coordinación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Coordinar las políticas de gestión para la implementación de sistemas de procesamiento, reducción, rehuso, reciclaje y disposición final de residuos en los términos de la presente ley.
- b) Promover la integración y articulación de los circuitos económicos involucrados en los objetivos de la presente ley. A tal fin, deberá llevar un registro de usuarios finales y disponer de información actualizada de la evolución de los mercados demandantes de materiales.
- c) Implementar programas de comunicación social para promover la participación de la población en los programas de reducción, rehuso y reciclaje.
- d) Centralizar la información referida al cumplimiento de las metas propuestas.
- e) Difundir la información disponible con periodicidad no mayor de un año.
- f) Establecer y actualizar las metas de reducción y valorización de residuos domiciliarios de acuerdo a los estudios realizados y a los resultados obtenidos en la aplicación de la presente ley.
- g) Promover políticas tendientes a la optimización de los ciclos de vida de los productos.
- h) Promover sistemas de incentivos para un mejor cumplimiento de la presente ley.

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 18.- Compete a la autoridad de aplicación:

- a) Generar políticas que contemplen la integración de los circuitos informales de recolección de residuos.
- b) Promover programas de educación ambiental, centrados en los objetivos de reducción, rehuso y reciclado.
- c) Proveer el asesoramiento para la organización de sistemas experimentales de recolección diferenciada en los distintos municipios para ser evaluados y que deriven en el desarrollo de los programas definitivos.

Artículo 19.- La autoridad de aplicación determinara en función de las características particulares de cada jurisdicción las prioridades sobre los materiales a ser recolectados por los programas municipales de separación en origen u otros programas que se encuentren en desarrollo.

Artículo 20.- Aquellos recursos generados por la implementación de este sistema serán administrados por la autoridad de aplicación y distribuidos para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley de acuerdo a los criterios que la misma determine.

METAS DE REDUCCION, REUSO Y RECICLAJE

Artículo 21.- El gobierno provincial determinara la modalidad en el establecimiento de las metas de reducción, reutilización y reciclaje, de acuerdo a las características ambientales y regionales, las que serán progresivas a partir del periodo de preparación.

II) PROGRAMA INTEGRAL DE RECICLADO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMBALAJES.

Artículo 22.- Implemétase el "Programa de Reciclado y Valorización de Residuos de Envases" en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial, con el objeto de prevenir y reducir el impacto ambiental que producen los residuos de envases y embalajes comercializados dentro del territorio.

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 23.- Se regirán por las disposiciones de la presente Ley y las normas reglamentarias que se dicten en consecuencia, el tratamiento de los envases y embalajes puestos en el mercado y generados respectivamente, fabricados con vidrio, papel y cartón, metálicos y plásticos que se utilicen para contener,

proteger, manipular y distribuir y presentar mercancías; así como las personas físicas o jurídicas que efectúen las siguientes acciones: importación, introducción a la provincia, fraccionamiento, fabricación, distribución y comercialización de las mercancías envasadas.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 24.- La autoridad de aplicación es el Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA). El mismo tendrá como principal objetivo la puesta en marcha y control del mencionado programa, siendo para ello la autoridad de aplicación de la presente ley.

Compete a la autoridad de aplicación:

- a) Entender en la determinación de los objetivos y políticas en materia de residuos de envases, privilegiando la minimización de su generación y la peligrosidad de los generados, la incorporación de tecnologías ambientales adecuadas y las formas de tratamiento que impliquen la recuperación, el reciclado y neutralización de los mismos.
- b) Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia.
- c) Entender en la fiscalización de la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de envases.
- d) Entender en el ejercicio del poder de policía ambiental en lo referente a residuos de envases e intervenir en la radicación de industrias generadoras de los mismos.
- e) Crear un sistema de información de libre acceso a la población, con el objeto de hacer públicas las medidas que se implementen en relación con la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos de envases.
- f) Evaluar los efectos ambientales de todas las actividades relacionadas con los residuos de envases.
- g) Intervenir en los proyectos de inversión que cuenten o requieran financiamiento específico proveniente de organismos o instituciones provinciales, nacionales o de la cooperación internacional.
- h) Administrar los recursos destinados al cumplimiento de la presente ley y los provenientes de la cooperación nacional e internacional.
- i) Elaborar y proponer la reglamentación de la presente ley.
- j) Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que por esta ley se le confieren.
- k) Crear un registro de incidentes y de las acciones efectuadas para remediarlo.

Artículo 25.- El CODEMA requerirá para todas las actividades competentes en función de la presente Ley la conformidad del Comité Consultivo Permanente. A tal efecto crease un Comité Consultivo Permanente integrado por un miembro del Poder Ejecutivo, un miembro en representación de los municipios, un miembro en representación de la parte empresaria, un miembro representativo de las ONG y un miembro representativo de las instituciones académicas universitarias con incumbencia en la materia. El mencionado Comité se denominara "Comité Consultivo Permanente del Programa de Reciclado y Valorización de Residuos de Envases y Embalajes". Con el objeto de promover la ejecución adecuada de las diferentes etapas de la gestión de los residuos de envases, alentara la iniciativa privada para que se haga cargo de las inversiones necesarias a tal fin.

OBLIGACIONES

Artículo 26.- Los responsables de la primera puesta en el mercado del territorio de la provincia de productos contenidos en envases y embalajes previstos en la presente ley están obligados al pago de una Tasa cuyo valor y periodicidad fijara la autoridad de aplicación junto al Comité Consultivo Permanente.

DEL REGISTRO

Artículo 27.- Todos los registrados podrán intervenir en la Comisión a través de su representante. La reglamentación fijara el procedimiento de inscripción y requisitos.

Artículo 28.- El Registro podrá actuar de oficio inscribiendo a los titulares que por su actividad se encuentren comprendidos en los términos de la presente Ley.

En caso de oposición, el afectado deberá acreditar, mediante el procedimiento que al respecto determine la reglamentación, que no produce residuos dentro de la provincia en los términos de esta ley y sus reglamentaciones.

Artículo 29.- Todo generador de residuos de envases, deberá presentar al momento de solicitar su inscripción una declaración jurada que contenga:

- a) Datos identificatorios.
- b) Características físicas, químicas y/o biológicas de cada uno de los residuos que se generen.
- c) Método y lugar de tratamiento y/o disposición final y forma de transporte, si correspondiere, para cada uno de los residuos especiales que se generen.
- d) Cantidad anual estimada de cada uno de los residuos que se generen. Los datos incluidos en la presente declaración jurada serán actualizados anualmente.

Artículo 30.- La autoridad de aplicación, de conformidad a los parámetros establecidos por esta Ley y por la reglamentación que se dicte al respecto, fijará el valor y la periodicidad de la tasa que deberán abonar los generadores en función de la cantidad y calidad de residuos que produjeren.

Artículo 31.- La recaudación en concepto de tasa, ingresara en una cuenta especial que, a tal fin, se creara y estará a cargo de la autoridad de aplicación. Se denominara "Fondo Programa de Reciclado y Valorización de Residuos de Envases y Embalajes".

Estos fondos serán destinados exclusivamente a cumplir los objetivos de la presente y sus respectivas reglamentaciones.

Artículo 32.- Prohíbese el ingreso, transporte y almacenamiento transitorio o permanente de todo tipo de residuos provenientes de otras "jurisdicciones" al territorio provincial que no cuenten con la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación.

DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL

Artículo 33.- Se pondrán en funcionamiento tantas plantas de tratamiento de residuos de envases y embalajes y lugares de disposición final como lo disponga la autoridad de aplicación en su condición de coordinadora interjurisdiccional acordado en el artículo 16 de la presente ley.-

Artículo 34.- Es requisito para la puesta en funcionamiento de las plantas de tratamiento y/o de disposición final de la provincia la presentación de una declaración jurada en la que se manifieste lo siguiente.

- a) Datos identificatorios.
- b) Domicilio real y nomenclatura catastral.
- c) Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la que se consigne, específicamente, que dicho predio ser destinado a tal fin.
- d) Características edilicias y de equipamiento de la planta, descripción y proyecto de cada una de las instalaciones o sitios en los cuales un residuo de envases este siendo tratado, transportado, almacenado transitoriamente o dispuesto.
- e) Descripción de los procedimientos a utilizar para el tratamiento, el almacenamiento transitorio, las operaciones de carga y descarga y de los de disposición final y la capacidad de diseño de cada uno de ellos.
- f) Especificación del tipo de residuos de envases y embalajes a ser tratados o dispuestos y estimación de la cantidad anual y análisis previstos para determinar la factibilidad de su tratamiento y/o disposición en la planta, en forma segura y a perpetuidad.
- g) Manual de higiene y seguridad.
- h) Planes de contingencias así como procedimientos para registro de la misma.
- i) Plan de monitoreo para controlar la calidad de las aguas subterráneas y superficiales.
- j) Planes de capacitación del personal.

Si se tratara de plantas de disposición final, la solicitud de inscripción será acompañada de:

- a) Antecedentes y experiencias en la materia si los hubiere.
- b) Plan de cierre y restauración del área.
- c) Estudio de impacto ambiental.
- d) Descripción de la ubicación.
- e) Estudios hidrogeológicos.
- f) Descripción de los contenedores, recipientes, tanques, lagunas o cualquier otro sistema de almacenaje.

Por vía de reglamentación se determinara en que casos será exigido además análisis de riesgo.

Artículo 35.- Los proyectos de instalación de plantas de tratamiento o de deposición final de residuos especiales deberán ser suscriptos por profesionales con incumbencia en la materia y registrados en los registros consultores que a tales efectos, se implementen.

Artículo 36.- Tratándose de plantas existentes, la inscripción en el Registro y el otorgamiento del Certificado Ambiental implicara la autorización para funcionar.

En caso de denegarse el mismo, caducara de pleno derecho cualquier autorización o permiso previo que pudiera haber obtenido su titular.

Artículo 37.- El otorgamiento del Certificado Ambiental para el funcionamiento de las plantas de tratamiento requerirá la evaluación de los antecedentes de la tecnología, información que deberá ser aportada por el interesado. En caso de que la tecnología utilizada por las plantas de tratamiento, en uso o a crearse, no tuvieran registrado antecedentes que las avalen o cuando la autoridad de aplicación lo considere conveniente, se deberá adjuntar la evaluación realizada por organismos competentes.

Artículo 38.- Cuando se trate de un proyecto para la instalación de una nueva planta, la inscripción en el Registro solo implicara la aprobación del mismo y la autorización para la iniciación de las obras. Una vez terminada la construcción de la planta, la autoridad de aplicación otorgara, si correspondiere, el Certificado Ambiental que autoriza su funcionamiento.

Artículo 39.- Las autorizaciones, que podrán ser renovadas, se otorgaran por un plazo máximo de diez (10) años, sin perjuicio de la renovación anual del Certificado Ambiental.

Artículo 40.- Para proceder al cierre de una planta de tratamiento o de disposición final, el/los municipios titulares deberán presentar ante la autoridad de aplicación un plan de cierre de la misma con una antelación mínima de un (1) año, cuyos requisitos mínimos establecerá la reglamentación.

Artículo 41.- La autoridad de aplicación no podrá autorizar el cierre definitivo de la planta sin previa inspección y seguimiento de monitoreo de la misma.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 42.- Toda infracción a las disposiciones de esta Ley, su reglamentación y normas complementarias cometida por generadores u operarios, será reprimida por la autoridad de aplicación con las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas:

- a) Multa.
- b) Suspensión de la inscripción en el Registro de treinta (30) días hasta un (1) año.
- c) Cancelación de la inscripción en el Registro.
- d) Inhabilitación.

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor.

La suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro implicara el cese de las actividades y clausura del establecimiento o local. Los residuos de envases y embalajes abandonados o eliminados en forma voluntaria o a causa de accidentes o siniestros, a través de tecnologías inadecuadas y ambientalmente no sustentables, deberán ser sometidos a nuevas operaciones de eliminación a cargo de quien resulte el o los responsables de la mala práctica.

Artículo 43.- En caso de reincidencia, los mínimos y los máximos de las sanciones previstas, se multiplicaran por una cifra igual a la cantidad de reincidencias aumentadas en una unidad.

Se considerara reincidente al que, dentro del término de tres (3) años anteriores a la fecha de comisión de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción.

Artículo 44.- Las sanciones establecidas en el artículo anterior se aplicaran, previo sumario que asegure el derecho de defensa y se graduaran de acuerdo a la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 45.- Las multas y tasas previstas en la presente Ley serán percibidas por la autoridad de aplicación e ingresaran como recursos de la misma y tendrán por destino el sostenimiento de la gestión de valorización, control y fiscalización de los residuos de envases.

Artículo 46.- Cuando el infractor fuese una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencias, serán personal y solidariamente responsables de las sanciones establecidas.

Artículo 47.- Las infracciones y sanciones previstas en la presente serán de aplicación sin perjuicio de las correspondientes sanciones penales que en virtud de la ley nacional le fueren aplicables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 48.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente Ley concertando con la autoridad de aplicación los mecanismos a utilizar en sus jurisdicciones para dar cumplimiento a sus disposiciones.

Artículo 49.- Dentro de los ciento ochenta días (180) días corridos a partir de la reglamentación de la presente, el CODEMA deberá dar cumplimiento a la presentación del primer informe para establecer las metas a nivel provincial, según lo indicado en el inciso e) del artículo 18.

Artículo 50.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 417/02

FUNDAMENTOS

El dinero ha condicionado la vida de millones de personas en el mundo, las cuales dependen exclusivamente del mismo para vivir, y por oposición a este paradigma, cuando no lo tienen se paralizan o mueren. Y esta muerte no sólo es literal, ya que mueren sus proyectos de vida, sus ilusiones, su creatividad, sus ideas de superación, en definitiva su futuro.

Así, el fin de siglo está acompañado por la creación de nuevos modelos de comunicación social, como lo son las ruedas del trueque, que por la concepción que les dio origen, toman distancia del modelo mercantilista, de los dictados de la moda y del consumismo, siendo su punto de apoyo la producción genuina de cada miembro de la sociedad, el trabajo a escala humana, el desarrollo sustentable, la comprensión y el intercambio justo dentro de un marco integrado al medio ambiente.

El Trueque es un movimiento social de resistencia contra la crisis y constituye una propuesta que día a día va sumando más adeptos entre los argentinos como forma alternativa de intercambio de productos, servicios y saberes sin intervención del dinero, basado en la ayuda solidaria y en la participación.

Estas iniciativas populares surgen sobre todo en las comunidades mas castigadas por la desocupación y la pobreza.

En la localidad de General Roca existen seis clubes y treinta y siete nodos, que involucran aproximadamente de cinco a seis mil personas. Estos emprendimientos nacen con el fin de buscar métodos alternativos que sirvan como paliativos a la actual crisis social y económica que afecta a gran parte de sus habitantes.

Estas iniciativas desde sus inicios han desarrollado un marcado crecimiento, formando parte en la actualidad, de una importante Red Regional.

En virtud de los logros obtenidos y del valor de esta actividad para un importante número de habitante de dicha comunidad, es que la misma requiere del mas amplio apoyo por parte de las autoridades provinciales.

Por todo ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico y cultural las actividades desarrolladas por los Clubes del Trueque de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 418/02

FUNDAMENTOS

La tarea mancomunada de las organizaciones intermedias permite desarrollar emprendimientos de fundamental importancia para la sociedad rionegrina. Estos emprendimientos que colaboran en forma elocuente con la actividad del Estado deben ser valorados y fortalecidos a través del apoyo directo e integrador propugnando la labor conjunta entre el sector público y el privado.

Particularmente en la ciudad de El Bolsón, debe ser destacada la labor desarrollada por dos organizaciones que han aunado sus esfuerzos para el logro del bien común a través de un proyecto que merece la consideración de esta Cámara. Se trata del Grupo Los Leones que desempeña su actividad en el ámbito deportivo y la Asociación Civil Andares que dedica sus esfuerzos al acompañamiento y atención de niños con capacidades diferentes. En forma conjunta y motivados por la búsqueda de una mejor calidad de vida para los niños, estas organizaciones se encuentran empeñadas en la celebración en la ciudad de El Bolsón el día 7 de julio del corriente año, con la participación de atletas con capacidades diferentes provenientes de la provincia de Chubut y de las ciudades de San Carlos de Bariloche y de la localidad organizadora.

La meta que persigue la realización del evento, en coincidencia con las Nuevas Olimpiadas Especiales Argentinas, es la de "mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de la enseñanza, práctica y entrenamiento deportivo además de la competencia deportiva además de la competencia atlética de todos los niños y adultos con discapacidad mental durante todo el año y en diversas disciplinas deportivas de tipo olímpico, dándole la oportunidad de seguir desarrollando las aptitudes físicas, demostrar coraje, disfrutar momentos de alegría y compartir premios, habilidades y compañerismos con sus familias, otros atletas y la comunidad en general".

Por ello:

COAUTORES: Walter Jesús Azcárate, Ricardo Dardo Esquivel, María Inés García, Osbaldo Alberto Giménez, Raúl Alberto Rodríguez, César Alfredo Barbeito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y deportivo provincial la realización del "1º Torneo Local de Olimpiadas Especiales" a llevarse a cabo en la ciudad de El Bolsón el 7 de julio del corriente año, organizado por el grupo Los Leones y la Asociación Civil Andares de la misma localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 419/02

FUNDAMENTOS

LA CRISIS FRUTIHORTICOLA Y LA NECESIDAD DE RECONVERSION.

La región de los valles irrigados (Alto, Medio, Inferior, Río Colorado, Conesa) han centrado su crecimiento y desarrollo en la fruticultura.

En la explotación frutihortícola la mayoría de las familias residen en la chacra. La actividad es intensiva y la atención permanente. Trabaja el jefe de familia solo con algún peón o por, pocas con toda la familia. Se desarrolla fundamentalmente en torno a la producción de manzana, en menor proporción de la pera y frutales de pepita.

Históricamente la manzana adquiere un valor emblemático para aquellos inmigrantes tanto de origen español como italiano que debieron a ella las posibilidades de una digna vida no exenta de comodidad y capacidad de progreso.

La compartmentación de parcelas, la crisis del sector, las transformaciones de la economía regional y mundial en general, colocaron al productor frutihortícola de la zona en las antípodas del inicio, sin capacidad de transformación de su actividad según lo nuevos requerimientos de la poca tanto por la carencia de capital como por las actitudes refractarias a un cambio que no se visualiza como necesario y benéfico, en tanto y en cuando, no se cuenta con ejemplos demostrativos de tal posibilidad. Se evalúa así que se trata de una coyuntura que podrá superarse si se restablecen las condiciones anteriores de los factores productivos.

Esto trae como consecuencia un permanente drenaje de recursos humanos en particular de los más jóvenes que no ven en la actividad a la que se consagraron sus padres, ninguna capacidad de generar futuros diferentes a la decadencia que presentan hoy en día.

Numerosas fincas han sido abandonadas por los mayores que han cerrado toda expectativa de cambio, con el consiguiente desaliento y desmoralización. La mayoría de los que aún permanecen presentan una situación socioeconómica crítica de carácter involutivo.

Solo un pequeño número de productores han comenzado a dedicarse a la horticultura.

Se puede sintetizar de todos los informes técnicos que si bien los procesos sociales y culturales de Área hay una fuerte vigencia de algunas pautas tradicionales retardarias del cambio es posible encontrar un sector de la sociedad moderno y con capacidad de movilización e impulso de cambio.

Todos estos valles irrigados se ven favorecidos por su localización, con respecto al sistema de vínculos. Esta, es estratégica respecto del Corredor Bioceánico (Bahía Blanca Talcahuano) y el proyectado corredor multimodal de carga que vincula longitudinalmente al conjunto de la Patagonia, ambos considerados como la puerta a los mercados del mundo.

En una perspectiva histórica, la actual crisis por la que atraviesa la actividad frutícola forma parte de un fenómeno que tiene recurrencia en las economías locales.

Desde los inicios de la configuración de la base productiva de esta región, en varias oportunidades se han producido cambios dramáticos en su estructura, que llevaron a la necesidad de realizar sucesivos procesos de reconversión, con características regionales comunes.

Esta nueva reconversión, actualmente en marcha, se produce en detrimento de los frutales tradicionales. La expectativa respecto al futuro de la actividad es que la próxima reconversión deberá incluir no solamente al tipo de cultivo a realizar, sino también el perfil de productor, que necesariamente deberá disponer de un buen nivel de conocimientos técnicos y especialmente empresariales, que le permitan incorporar rápidamente en su plan de negocios las señales emitidas por el mercado.

Un tercera parte de la superficie plantada se encuentra en riesgo sanitario (ver como es en otras zonas del Valle), y otra tercera parte abandonada, lo que trae aparejado graves consecuencias sanitarias para las chacras vecinas en producción, además de permanentes tensiones entre vecinos, a lo que se suma el hecho de que existe una importante cantidad de tierras ocupadas por cultivos no rentables, que podrían ser aprovechadas para otros emprendimientos productivos.

Cabe destacar que la casi totalidad de la superficie abandonada y en riesgo sanitario, corresponde a plantaciones de manzana.

En el contexto actual, se prevé que el régimen de tenencia de la tierra en los valles comience a sufrir importantes modificaciones, consecuencia directa de la crisis del sector frutícola, y en función de indicadores tales como el incremento en el numero de establecimientos abandonados, la creciente superficie dedicada a horticultura con formas de tenencia como arrendamiento o aparcería a productores de origen extranjero (principalmente rusos y bolivianos), y la gradual aparición de inversores provenientes de otras actividades no relacionadas directamente con la producción.

Actualmente, el peso de la economía recae solamente en unos pocos productores, quienes pese a sus problemas financieros, mantienen su aporte al sistema de riego, pagan los servicios e impuestos, y generan el movimiento económico real de la zona.

El resto, tradicionalmente no pagan el canon de riego, ni impuestos ni deudas bancarias, basando así su existencia y permanencia en la actividad gracias a la presencia de los primeros.

Esta situación nunca indagada, analizada, profundizada y transparentada por los organismos públicos, se constituye en la base ineludible de cualquier política seria de desarrollo regional para la actividad.

Además el origen del problema del desfinanciamiento del sistema no solo es de carácter económico sino también cultural, ya que muchos productores no tienen una clara conciencia de su costo (o no les interesa) y de la necesidad de que el mismo sea cubierto por los propios beneficiarios.

Opinión de los actores sobre la pérdida de competitividad de la fruticultura:

Respecto a las causas que motivaron la perdida de competitividad de la producción, los actores de la actividad plantean diferentes motivos. Uno, es que los productores fueron incrementado, a través del tiempo sus ventas con destino a la industria porque les resultaba más económico que las ventas para el consumo fresco. Lo que en su origen procuró aprovechar el descarte de la producción, con el tiempo se convirtió en su destino principal: el incentivo de esta conducta fue que los precios de la industria al productor eran muy remunerativos y, en palabras de ellos, "era más fácil tirarle la fruta a la sidrera" que encarar las exigencias crecientes de la comercialización del consumo de fruta fresca. Con el tiempo los precios de la industria cayeron, especialmente por el ingreso de nuevos actores al mercado mundial de jugos, y la falta de actualización de la producción local dificultó las posibilidades de colocación a través de nuevos canales de comercialización.

Por otra parte, al tratarse de cultivos perennes, con una inmersión importante para la reconversión importante a nuevas variedades y un largo periodo de maduración (alrededor de 5 años), existe una barrera importante para el cambio de las explotaciones. Otro argumento planteado por los actores es que los productores están "aferrados al cultivo de la manzana", que muchos productores están "desanimados" por diferentes "malas experiencias" en los últimos años y por "falta de apoyo del gobierno". Algunos de los

entrevistados consideraron, incluso, que la limitación más importante que determina la situación actual es de tipo cultural.

En forma resumida, a partir de los testimonios recogidos, aparecían delineadas dos visiones diferentes que coexisten sobre el estado actual de la actividad, y que también tiene relación con su futuro. Dichas visiones podrían interpretarse como sigue: Una visión es que la situación crítica actual se debe primordialmente a los cambios producidos en el entorno de la economía regional, y que alguien externo (en general el Estado) debe dar su apoyo para que la situación económica vuelva a ser la de antes. Esta visión pone el acento en que es posible recuperar el nivel pasado de la actividad sin cambio en la estructura productiva. Esta visión podría considerarse más próxima a los productores.

La otra visión considera que el sistema productivo debe cambiar sustancialmente (por ejemplo no realizar explotaciones de cultivos perennes) y que los cambios registrados en la economía están instalados por un largo plazo y no habrá un retroceso al sistema anterior, de fuerte presencia del estado a través de la asistencia a la producción de diversos modos (determinando precios, subsidios, otorgando créditos y refinanciaciones, entregando insumos, etc.). Este enfoque pone el acento en nuevas inversiones, aunque sin una identificación clara de su origen y el modo de alentarlas. Esta visión es más próxima a los técnicos y a los funcionarios de la administración (Sin embargo, si se requiere el apoyo del estado a través de verdaderas políticas de Estado, con planificaciones que articulen legislaciones para el desarrollo sustentable del tejido productivo tales como las leyes de promoción para inversores, leyes de forestación, reconversión productiva, colonización, certificaciones, denominaciones de origen, producción orgánica, etc. brindando un indispensable marco orgánico de producción y comercialización).

Respecto a las perspectivas de la actividad frutícola, una línea de opinión dice que los cultivos históricos (manzana, pera), por ser perennes y de alto costo productivo y reconversión, no se adecuan a estos tiempos de cambios muy rápidos en la técnica, en la comercialización y en los gustos. Por esta razón consideran más conveniente la diversificación de la producción. Esto permitiría disminuir riesgos y cosechar durante 6 o más meses en el año. Además, la rotación de cultivos mejoraría la calidad de la tierra.

Durante las entrevistas realizadas también se planteó la posibilidad de que los cambios del sistema productivo se produzcan acompañados u originados en un proceso migratorio que implicaría el ingreso al mercado local de trabajadores e inversores con nuevas concepciones de la actividad y el negocio agrícola.

Tendencia de la actividad

Se estima que la superficie cultivada se incrementará en forma sustancial en los próximos años, en detrimento de la superficie de la superficie dedicada a la fruticultura, y ocupando tierras actualmente sin explotar.

Se espera se comience a verificar gradualmente el proceso de colonización de la zona por trabajadores de origen boliviano, similar al que se estuvo produciendo con éxito en los principales cinturones hortícolas del país.

No se esperan limitantes agro ecológicos de importancia que condicionen el desarrollo de esta actividad, una vez superado el tema de la mano de obra y de la disponibilidad de tierra.

Se espera que, en la medida que la actividad se expanda, y de no contemplarse y consensuarse medidas de control privado y oficiales de la actividad, los suelos comenzaran a degradarse (enfermedades de suelo, salinización, problemas de riego y drenaje, perdida de estructura, cansancio del suelo, invasión de malezas, perdida de materia organica, etc.), lo que luego condicionaría futuros emprendimientos agrícolas.

VITICULTURA: RECONVERSION CON UVAS

Al hablar de los abnegados, sufridos, endeudados y descapitalizados viticultores de nuestra región, no podemos sustraernos de remarcar el descuido o desidia oficial que están padeciendo desde hace largos años; las gobiernos provinciales con demostrada incapacidad de generar políticas competentes, o ineficiencia consuetudinaria en el manejo de las políticas públicas, o simplemente administraciones parsimoniosas y poco creativas; las que en definitiva, no han sabido asignarles la debida importancia, que requería este trascendente rubro agroindustrial de la región, para haber evitado la critica situación en que se encuentra inmerso este sector, que supo construir una importante fuente de ingresos regional.

Problemática Regional Presente

La viticultura actual, es una viticultura magra supervivencia, que se halla sometida a un fuerte proceso de involución que se viene dando desde mediados de la década del '70, en que existían en la región unas 185000 ha de viñedos.

Desde entonces y hasta nuestros días, se ha venido registrando un notable y preocupante abandono y erradicación de importantes superficies vitícolas; estimándose que el área implantada en la actualidad es de aproximadamente 30000 ha de viña.

Involucrado en un "circulo vicioso" (bajos rendimientos- bajos ingresos-altos gastos de cultivo), el viticultor zonal se encontró a la vuelta de los años con sus viñedos en mal estado cultural y decrepitos, con posibilidades de producción muy escasas, no obstante las ventajosas condiciones de clima y suelo para establecer una viticultura cuantitativa y cualitativamente competitiva. Situación que se traduce hoy en día, en la mayor preocupación de la agroindustria vinícola, ya que el retroceso en los volúmenes de

producción que se operan temporada tras temporada han alcanzado una masa critica muy reducida (11.000.000. Kg. de uva).

Conforme a la problemática planteada, surge que la situación vitivinícola del Alto Valle es de virtual zozobra y en otras regiones inexistente; siendo urgente de imperiosa necesidad la implementación de objetivos claros y precisos, que comprometan acciones tendientes a resolver los problemas que suscita esta abandonada actividad.

Lamentablemente se carece en nuestra región de una política vitivinícola que defina con mediana claridad los parámetros capaces de revertir este grave proceso de crisis terminal; en tal sentido, nos encontramos desnortados. Es de subrayar que la obligación indelegable del gobierno, es ofrecer alternativas de aprovechamiento de los recursos regionales; por tanto es menester potenciar el emplazamiento y desarrollo de una viticultura que permita obtener productos vitivinícolas de excelente calidad, que actúen de motor en la generación de riqueza. Lo cual, conllevaría a una muy fuerte repercusión en el terreno socioeconómico, orientada a revertir la carencia de posibilidades económicas del productor para introducir modificaciones en su explotación, lo que a la vez va a constituir un gran potencial de activación regional, asegurando a la población una mayor demanda laboral e ingresos, brindándoles posibilidades ciertas de mejorar sus necesidades de alimentación, salud, educación, vivienda, etcétera.

Además de los condicionantes históricos, debemos entender que también el comercio internacional hoy introduce parámetros de decisión política difíciles de controlar y que nos exige estar atentos y activos para potenciar al máximo las posibilidades vitivinícolas de la región.

Nos encontramos entonces con que la provincia deberá aprovechar la conjunción de condiciones edáficas y eco climáticas incomparables que posee y los recursos humanos disponibles quedando reservado al poder político el relevante rol de articular un política vitivinícola que oriente las decisiones a aplicar por el Estado provincial.

Por ello:

AUTOR: Sigifredo Ibáñez, legislador.

FIRMANTES: Silvia C. Jáñez, Ebe Adarraga, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- A partir de la promulgación de la presente Ley, todas las actividades técnicas vinculadas a la vitivinicultura dentro del territorio de la provincia, quedarán sujetas y enmarcadas a las pautas que la misma establece.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente Ley, crease la Junta Profesional para la Refundación y el Fomento de la Vitivinicultura en la provincia de Río Negro, cuya misión será trazar un Plan Orientado de Conversión Vitivinícola (PORVIT), con vistas a estudiar, diseñar y proponer un modelo orientativo de reconversión agrícola fundado sobre la actividad vitivinícola.

Artículo 3º.- Este Plan deberá presentar y valorizar la vid como cultivo sustitutivo de las plantaciones tradicionales (pera, manzana etcétera), con sendos estudios de factibilidad agro económica y económica, poniendo énfasis en las ventajas comparativas de nuestro "terruño" (paralelo 42º), el momento particular de la coyuntura económica (tipo de cambio), la vieja crisis que arrastran desde años nuestros "chacareros" y el unánime y categórico diagnóstico al respecto: la búsqueda de nuevas alternativas.

Artículo 4º.- A efectos de la presente Ley se entenderá por "Refundación y Fomento de la Vitivinicultura", la reconversión de la fruticultura tradicional a la vitivinicultura, la diversificación de los usos de la uva, al apoyo a la tecnificación e investigación, el fomento a las exportaciones, la erradicación e implantación de viñedos, fraccionamiento en origen, integración de productores, sanidad vegetal, uso publicitario etcétera.

Artículo 5º.- Que dada la importancia y significación de esta Junta de Profesionales para el impulso inicial y desarrollo de la vitivinicultura en el contexto de la economía provincial y la inexistencia hasta el momento de una estructura orgánica que posibilite este accionar, se hace necesario y prioritario:

1. Dotar a esta Junta de expertos, de una organización a nivel de administración "centralizada" pública (dentro del organigrama de los organismos estatales), acorde con los objetivos fijados en la presente Ley.
2. Correspondiente al Estado provincial proveer los recursos cualitativa y cuantitativamente necesarios para el accionar de la citada Junta.
3. Dotar a la Junta de Profesionales de autarquía financiera, técnica, funcional, y jurisdicción en todo el territorio de la provincia, como organismo competente para entender en la promoción y el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas durante un período de dos (2) años y un (1) semestre -plazo fijado para alcanzar los objetivos de esta Ley.

Artículo 6º.- Correspondrá a la Junta de Profesionales:

1. Ley y demás disposiciones atinentes Velar por el cumplimiento de esta al ejercicio profesional relacionado a la actividad vitivinícola.
2. Proponer al ejecutivo la reglamentación de la Ley.
3. Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas tendientes a obtener un crecimiento económico en las distintas regiones actualmente y potencialmente vitivinícolas de nuestra provincia.
4. Intervenir en la elaboración, ejecución e impulso de los proyectos políticos, planes programas, proyectos recolectados y elevados por las agencias locales de desarrollo en función del cumplimiento de los respectivos planes estratégicos locales y toda otra meta correspondiente a su ámbito, ejecutando los que resulten de su competencia, de acuerdo con la legislación vigente en al materia.
5. Intervenir en la administración de, los fondos especiales constituidos y/o a constituirse por efecto de la jurisdicción que tiene la Junta de Profesionales sobre organismos reguladores y promotores de la producción de carácter regional y local.
6. Participar con la Secretaría de Fruticultura, Planificación de Políticas Públicas (especialmente cuando se trata localidades pertenecientes a regiones marginadas y no contempladas por los Entes de Desarrollo), Agencias de Desarrollo y Fundaciones en la fijación de metas de desarrollo regional.
7. Dirigir las investigaciones y estudios necesarios para la formulación de políticas y planes de su área.
8. Establecer jurisdicciones sobre los organismos que regulen actividades productivas regionales, de acuerdo a las directivas que en este sentido establezca el poder Ejecutivo.
9. Intervenir en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter regional que la Provincia suscriba o los que adhiera, cuando estos afecten o se refieran a materias de su competencia.
10. Entender en la elaboración de normas necesarias para evitar la perdida de precios relativos de las producciones reguladas.
11. Entender en las acciones a desarrollar, tendientes a lograr una fluida salida al exterior de los productos regionales.
12. Entender en la toma de decisiones sobre la radiación de empresas productivas en la provincia, luego de participar con los organismos nacionales y provinciales en los estudios respectivos.
13. Intervenir en la propuesta de anteproyecto de presupuesto para su área.
14. Entender en el sistema de control de gestión del área de su competencia.
15. Coordinar y fomentar la contribución de entidades oficiales y privadas, pudiendo acordar a estas últimas contribuciones para tales fines.
16. Celebrar convenios con otros estados provinciales, municipales y otros organismos públicos y académicos, a fin de coordinar la acción a desarrollar.
17. La elección del representante de la provincia de Río Negro, que por Ley Nacional 14878 nos debe representar conformando el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Artículo 7º.- La Junta Profesional estará compuesta por un (1) integrante de la Secretaría de Producción, un (1) representante del Ministerio de Economía, dos (2) representantes de los técnicos enólogos designados por la asociación profesional de enólogos, dos (2) integrantes del INTA, tres (3) integrantes de la Facultad de ciencias Agrarias de la Universidad del Comahue, dos (2) representantes de los productores y un (1) representante de los bodegueros.

Artículo 8º.- Los Objetivos Generales de esta Ley son:

- I) Generar políticas públicas competentes y creativas para constituir importantes fuentes de ingreso regionales, incrementar el nivel de ocupación de mano de obra en la provincia, fomentar el aprovechamiento racional de los recursos e insumos de cada una de las localidades y regiones con potencial para la producción frutícola de nuestra

provincia y por sobre todo revertir la carencia de posibilidades económicas de nuestros productores introduciendo modificaciones en sus explotaciones.

- II) Guiar el poder político en su relevante rol de articular una Política Vitivinícola Provincial que oriente a la decisión a aplicar por el Estado provincial.
- III) Asignarle la debida importancia al rubro de la vitivinicultura, acorde a su gran potencialidad y ventajas comparativas respecto de otras actividades productivas, deteniendo el fuerte proceso de involución de la actividad que se viene dando desde la década del 70.
- IV) iv. La urgente e imperiosa implementación de objetivos claros y precisos que comprometan acciones tendientes a resolver los problemas que suscita esta abandonada actividad.

Para el cumplimiento de los objetivos generales de esta Ley, por medio de las estrategias estipuladas en el artículo 9º, se deberán tener en cuenta una serie de variables detalladas en el Anexo, y que no se mencionan en el articulado, debido a que son consideraciones técnicas a tener en cuenta por la Junta de Profesionales, como organismo de aplicación de esta ley.

Artículo 9º.- Para el cumplimiento de los objetivos generales antes mencionados se deberá articular una política vitivinícola que oriente las decisiones a aplicar por el Estado provincial conforme a estrategias condicionales- a implementar a corto plazo- y los objetivos fijados; la reactivación y desarrollo del sector:

Estrategias condicionales:

1. Disponer de créditos asistidos y orientados, que contemplen en forma diferencial a las explotaciones de menor tamaño, para permitirles:
 - a) Acceder a cierto nivel de inversión cuya posibilidad está en directa relación con las capacidades de sostener la rentabilidad de la actividad y la permanencia del pequeño productor y su familia en su medio geográfico natural.
 - b) Establecer y orientar un plan de recuperación, mejoramiento y expansión de los viñedos, que deberá enmarcarse en la obtención de una producción diferenciada, con características propias y de alta calidad.
 - c) Facilitar la imprescindible incorporación de tecnología y equipos, que posibiliten la transformación de nuestra excelente materia prima en condiciones competitivas, para alcanzar la excelencia pretendida y necesaria a fines de satisfacer un mercado consumidor cada vez más exigente.
2. Incorporar a la región al régimen de diferimientos impositivos, con igualdad de oportunidades que gozan otras regiones del país (San Juan, La Rioja etc.); lo cual alentará la radicación de empresas de diversos rubros interesados en acogerse a la medida fiscal. Esto traerá aparejado para la Región:
 - a) Una potencial radicación de nuevos emprendimientos vitivinícolas, que nos instalan ante favorables perspectivas de ampliación de las áreas de cultivo con variedades de alto valor ecológico, brindando un ventajoso rédito, puesto que se dispondrá de una mayor oferta global de uvas finas, logrando consolidar la estructura productiva de la región y aún más destacando reconocimiento en los ámbitos interno e internacional.
 - b) Favorecer la incorporación de tecnología de punta en la industrialización de la uva.
3. Estimular el funcionamiento de empresas asociativas; lo cual, apunta a aunar esfuerzos en la producción, elaboración, envasado y comercialización.
4. Disposición oficial para el desarrollo vitivinícola mediante la implementación de organismos calificadores de calidad, como las Denominaciones de Origen. Esta condición es indispensable para empezara trabajar con rigor científico en el tema de la procedencia geográfica, con una caracterización objetiva de las situaciones con vocación vitícola, definidora de una delimitación de las áreas de producción del viñedo rionegrino, en el que los constituyentes de la vendimia determinen la tipicidad del producto final, siendo este el instrumento técnico preliminar e imprescindible para introducirnos en la identificación y desarrollo de nuestras propias Denominaciones de Origen.

5. Exigir al gobierno nacional una rápida normalización del Instituto Nacional de Vitivinicultura, con motivo de recuperar el representante del gobierno provincial en el Consejo Directivo, que legal y legítimamente nos corresponde como provincia Vitivinícola.
6. Celebrar convenios con entes públicos del medio a fin de coordinar la producción de 1.000.000 de barbados anualmente. Viveros que podrán instalarse en las chacras oficiales de Paso Córdoba y Experimental de Luis Beltrán y Río Colorado. La venta y distribución de las plantas de vid se podrá canalizar a través de las estructuras administrativas de dichos organismos, o bien vía Cooperadora del INTA. De esta manera se dispondrá de material de propagación certificada, en cuanto a sanidad y pureza varietal, para cubrir la demanda existente.
7. Orientar las plantaciones de viñedos considerando un setenta y cinco por ciento (75%) de celajes tintos nobles, entre los que se deben priorizar el Merlot (este vino varietal elaborado en nuestra región, es el mejor del país y del hemisferio sur) y el Pinot Noir, luego Malbec, Cabernet Sauvignon y Syrah. El veinticinco por ciento (25%) restante sería de cepajes blancos finos, entre los que se recomiendan el Semillón, Sauvignon Blanc, Chardonnay y el Torrontés riojano (vale recordar que este último es el vino emblemático blanco de la Argentina y Río Negro está en condiciones de obtener un Torrontés más suave aromáticamente que los de Salta y la Rioja, y con buena acidez).

Estrategias Opcionales.

1. Estimular la investigación de mercado para identificar los gustos de los consumidores.
2. Saber aprovechar la muy interesante situación de crecimiento generada esta última década en las principales zonas vitivinícolas de nuestro país; por ejemplo la zona de Tupungato en Mendoza, con alturas de más de 1000 metros s.n.m. ofrece condiciones eco climáticas parecidas a las nuestras, en estos últimos años se ha implantado unas 5000 ha de viñedos, acompañadas con instalaciones de bodegas con tecnología de punta.
3. Vender la "marca" Patagonia que en el mundo aparece y se identifica con nombre propio. Esto es un plafón importantísimo que no se debe desaprovechar. Hay que saber explotar esta ubicación privilegiada que posee la región, en el contexto mundial de países vitivinícolas.
4. Canalizar la búsqueda de mercados alternativos con la participación activa de las embajadas.
5. Propiciar el desarrollo de nuevos productos, como la producción de vinos naturales; elaborados con uvas de viñedos exentos de tratamientos fitosanitarios. El clima reinante en la región, facilita la obtención de estos productos.
6. Proponer para los vinos de circulación interna, la creación de distintas categorías identificables por algún símbolo (por ejemplo un número de estrellas en la etiqueta que establezca su categoría). Este punto es interesante desde el punto de vista de la educación para el consumo.
7. Explotar el nicho que corresponde a los vinos "TOP".
8. Establecer la "Ruta del Vino", con una fuerte campaña de promoción para el consumo de vino de la región, que incluya por ejemplo señalización en las rutas con la ubicación de las bodegas y los vinos que ofrecen.
9. Propiciar la edición de material bibliográfico (catalogo, folletos, etcétera) que permita divulgar en distintos lugares del país y del mundo, las características vitivinícolas únicas que ofrece la región patagónica (clima, suelos, disponibilidad de tierras, cantidad de recursos hídricos y calidad de las aguas, etcétera), es decir saber vendernos como potencias productivas.
10. Impulsar la presentación de nuevos vinos en distintas explotaciones y ferias; tanto en el país, como en las principales ciudades del mundo, acompañada por una agresiva política de ventas; nadie compra lo que no se conoce.
11. Alentar la difusión y transferencia del paquete tecnológico disponible en el medio sobre el manejo de nuevas técnicas culturales para viñedos.
12. Aprovechar las excelentes perspectivas de los vinos de alta calidad ecológica incluyendo los vinos espumosos, que evidencian un crecimiento espectacular y sostenido en el mundo. Situación que también se refleja en otras regiones de nuestro país.

13. Aunar esfuerzos entre el gobierno y los bodegueros a fin de consolidar la presencia de nuestros vinos en el mercado internacional.
14. Promover el reciclado o construcción de bodegas con capacidad para elaborar 50/60.000 botellas por temporada. Estaríamos así ante una industria altamente rentable, con producción de vinos de calidad superior.
15. Aprender de la experiencia de los nuevos países productores de vino, (caso Australia) que realizan pequeñas elaboraciones con obtención de vinos de altísima calidad y comercialización a precios de alta rentabilidad.
16. Promover la capacitación que comprometa a los distintos actores del sector; para esto se deberán realizar acciones que incluyan:
 - i. Cursos de actualización para técnicos.
 - ii. Seminarios y jornadas de divulgación técnicas.
 - iii. Cofinanciamiento de giras técnicas.
17. Propender al fortalecimiento institucional, enmarcado dentro de este componente la capacitación específica de técnicos de la provincia (cursos pasantías, etcétera).
18. Tener siempre presente que la parte promocional es el gran desafío a afrontar.

Artículo 10.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO

En vista de que los informes técnicos realizados hasta el momento para la formulación de las estrategias de desarrollo de las localidades (de los valles irrigados) coinciden categóricamente, se deberá dejar explicitado en la presente ley la consideración de que:

- i. Existen ya muchos datos de las realidades locales desperdigados y desperdiciados, y, que atender a estos diagnósticos es imprescindible antes de avanzar sobre nuevas investigaciones, estudios y planes de acción.
- ii. que nunca hasta ahora dichos datos fueron indagados, analizados, profundizados ni transparentados por los organismos públicos; desconociendo así, que constituyen la base ineludible de cualquier política seria de desarrollo regional o local y que ya no podemos seguir enmascarando esta falencia generalizada, en los fundamentos, articulados, reglamentaciones y en la posterior implementación de nuestras leyes.
- iii. Que debido a este desconocimiento, la superestructura legal y administrativa provincial ha dificultado y retardado los procesos de cambios requeridos por la crisis actual de nuestro sector frutihortícola y productivo en general.
- iv. Que las leyes creadas anteriormente para fomentar, desarrollar y apoyar el "desarrollo sostenido y equitativo" (conceptos tan reiterados en los contenidos de nuestras leyes) de nuestro tejido productivo nunca han partido de situaciones concretas de necesidades detectadas y/o formuladas en consulta, con participación de los actores sociales y que han surgido por si mismas, casi de un vacío.
- v. Que no se ha prestado especial atención a las potencialidades productivas en cada nivel local, identificando y priorizando además a los grupos más vulnerables (teniendo en cuenta que la estructura de la base productiva de toda la región frutihortícola posee características comunes, más allá de las particularidades de cada localidad y que podrían haber sido contempladas en políticas que afecten todo el ámbito provincial)
- vi. Que nunca se han contemplado dentro de cada una de nuestras leyes artículos relacionados a procesos de auto evaluación, que permitan revisar la validez de sus opciones estratégicas, de sus criterios y prioridades, al mismo tiempo verificando la eficacia de su estructura y mecanismos operacionales
- vii. Que por todo ello se deben contemplar explícitamente dentro del articulado de la Ley y en forma de anexo, (y no solo en su fundamento) los ajustes requeridos e indispensables

como herramienta indispensable para asegurar la factibilidad y el real cumplimiento de los objetivos y estrategias finales.

Las falencias y diagnósticos mencionados, los cuales la Junta de Profesionales y los organismos provinciales deberán neutralizar y eliminar para el cumplimiento de los objetivos específicos y particulares de esta ley, están extraídos de la Matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas) realizados como diagnóstico para la implementación de distintos planes de desarrollo (nunca iniciados) de las localidades frutihortícolas afectadas a la temática abarcada por esta Ley. De todos ellos se han tomado los comunes a todas ellas (afectadas en mayor o menor grado según sus particularidades) considerándose como más importantes las siguientes Debilidades y a Amenazas:

Debilidades:

- i. Escasa capacidad empresarial de los actores de la actividad económica, y especialmente del sector frutihortícola.
- ii. Escaso o nulo aprovechamiento productivo de un número importante de tierras en condiciones de ser explotadas mediante distintas actividades agropecuarias. Muchas de las tierras actualmente explotadas están subutilizadas o explotadas inefficientemente (tanto en fruticultura como en ganadería.).
- iii. Escaso nivel de diversificación y reconversión de la actividad.
- iv. La actividad agrícola está centrada en explotaciones frutícolas que:
- v.
 - a) Tienen carácter de minifundio.
 - b) El monocultivo de frutales de pepita (manzanas peras) es generalizado.
 - c) En sumatoria son variedades con bajo o nulo nivel de demanda para consumo fresco
 - d) Por su manejo inefficiente tienen un alto costo de producción.
 - e) Tienen un alto costo de reconversión.
 - f) Permiten una sola cosecha anual.
 - g) En la concepción productiva vigente se desestima la importancia de la incorporación de valor agregado en frutas y jugos.
- v. Las actividades agropecuarias están muy expuestas al riesgo climático, debido al escaso o nulo empleo de sistemas modernos y eficientes de protección contra heladas y granizo.
- vi. Bajo nivel de mantenimiento del sistema de riego agrícola, producto de las dificultades para implantar un sistema de financiamiento de los gastos corrientes y de capital con recursos aportados por los beneficiarios
- vii. Escasa nula o negativa rentabilidad de la actividad frutícola que limita las posibilidades de generar recursos propios para reinvertir en la actividad o en su reconversión.
- viii. Niveles de rendimientos de los cultivos por debajo de los óptimos.
- ix. Alto nivel de obsolescencia y regular estado de funcionamiento del parque de maquinarias e implementos agrícolas.
- x. Resistencia marcada a la adopción de nuevas y más eficientes tecnologías.
- xi. Los canales y modalidades de comercialización del sector agropecuario, especialmente en la fruticultura, son débiles y por lo tanto no le permiten al productor una negociación equilibrada del precio de su producción. Esta debilidad fue reforzada por la atomización de la oferta y la disponibilidad de un producto con muy bajo valor de mercado.
- xii. Bajo nivel de disponibilidad y acceso a la información técnica y económica nacional e internacional debidamente sistematizada que permita a los productores mejorar sus conocimientos técnicos y empresarios y visualizar nuevas oportunidades comerciales.
- xiii. Las áreas de gobierno locales y provincial dedicadas a la promoción del desarrollo económico (agencias), no están dotadas de los recursos humanos y técnicos necesarios.
- xiv. Muy baja recaudación de los sistemas tributarios locales lo que limita la capacidad de las administraciones municipales para realizar áreas de incentivo y apoyo a las iniciativas productivas privadas.
- xv. Dificultades y limitaciones de los productores agrícolas para acceder a fuentes de financiamiento en condiciones acordes con la actividad productiva comercial.

Amenazas:

- i. Alto nivel de endeudamiento de la actividad agrícola con reducidas o nulas posibilidades de saldar ese endeudamiento.
- ii. Ausencia, tanto a nivel de sector público como del sector privado, de una visión y de una estrategia de desarrollo de la actividad frutícola. Ausencia de políticas gubernamentales que orienten la actividad de los productores.
- iii. Débil percepción, por parte de los actores locales, de las señales económicas emitidas por el proceso de apertura y reestructuración económica nacional.
- iv. Superestructura legal y administrativa provincial que dificulta a o retarda el proceso de cambio requerido por la crisis actual (no contiene) los mecanismos e incentivos adecuados para estimular y canalizar inactivas no gubernamentales.
- v. Contaminación en el caso del río Colorado con sustancias de la actividad de extracción de petróleo que realiza aguas arriba.

Fuera de los elementos no contenidos en la matriz FODA los más reiterados y destacables son:

- i. Permanente drenaje de recursos humanos en particular de los más jóvenes que no ven en la actividad a la que se consagraron sus padres, ninguna capacidad de generar futuros diferentes a la decadencia que presentan hoy en día. Es un fenómeno propiciado en gran medida por los propios fruticultores, quienes impulsan la salida de sus hijos del sistema productivo estimulándolos a insertarse en otras actividades supuestamente más seguras y rentables. Este fenómeno influye directamente en el actual panorama actual de desocupación y subocupación de la localidad.
- ii. El sentido de carga y de esfuerzo que tiene en general el trabajo sin ningún tipo de valoración laboral, lo cual bloquea la creatividad necesaria para afrontar situaciones nuevas transformadoras, la fantasía y el disfrute de una reconversión que exige reorganizar el trabajo y rediseñar las tareas.
- iii. Las dificultades para trabajos grupales o para la conformación de liderazgos; al ser pocos y conocerse mucho y por tanto arrastrar largas historias de desentendimientos personales que entorpecen la posibilidad de un trabajo positivo hacia la transformación planteada si se mantienen estas características sin aperturas.
- iv. Los sistemas de rumoreo instalados en las conversaciones de mostrador, entre concurrentes a una celebración, transmisiones interfamiliares, etc. pueden sabotear cualquier intento de cambio mediante el des prestigio del grupo promotor o de los participantes del mismo.
- v. Los medios de comunicación suelen constituirse en parte de la red receptora y multiplicadora de rumores, descripta; no se cuenta con los recursos humanos con capacitación específica, lo que redunda directamente en el nivel de análisis de la información tratada y en el manejo de la misma.
- vi. En las comunidades hay personas e instituciones que ejercen liderazgos defensivos es decir no con el aporte de ideas y proyectos sino con permanente rechazo a cualquier política o transformación planteada (desde la década del 90 se ha acentuado la presencia de liderazgos defensivos nuevos a través de los medios de comunicación social, como conductores de espacios o usuarios reiterado de ellos y a la oposición y crítica sistemática se le ha agregado la articulación de distintos planteos de protesta no acompañada por una proposición determinada).
- vii. Los niveles de participación y debate son reducidos. En la elección de autoridades y representantes de las instituciones son comunes a las listas únicas.

-----0-----

Expediente número 420/02

FUNDAMENTOS

La situación social en la Argentina jaquea la vigencia plena de derechos históricamente ejercidos por la ciudadanía. El Derecho al Trabajo, a la Salud, a la Justicia y a la Educación están cada vez más limitados y restringidos en su acceso y ejercicio; son cada vez más acotados e inaccesibles.

En relación con el Derecho a la Educación, cuya práctica compromete el tramo complejo del acceso, la permanencia, el egreso y el reingreso al sistema educativo, es claro que estas acciones no pueden

materializarse sin una red de contención que asegure ese tránsito, por eso es necesario fortalecer desde todas las estrategias posibles aquello que contribuya a su sostenimiento y vigencia.

Somos conscientes que en la actualidad, sin el apoyo de los comedores escolares, las becas estudiantiles y otros beneficios sociales resulta imposible ejercer plenamente este derecho.

En este marco, un elemento vital es el del transporte de los estudiantes ya que dentro de los costos que tiene el acceso a la Educación el del transporte es, luego de los elementos escolares, uno de los de mayor incidencia en el presupuesto escolar.

Por esa razón, el diputado nacional Carlos Larreguy ha presentado ante la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de Ley de Creación del Boleto Único Estudiantil Nacional Obligatorio (B.U.E.N.O.) orientado a establecer la cobertura de traslados de estudiantes de los ciclos Primario, EGB, Secundario, Polimodal, Terciarios y Universitarios.

El Proyecto presenta con claridad cuál es la necesidad a cubrir y propone en forma concreta el modo de aplicación de este Boleto Único Estudiantil.

Su propuesta aporta un instrumento práctico y viable que contribuye a brindar garantías al Derecho a la Educación hoy tan lesionado.

Por ello:

COAUTORES: Ebe Adarraga, Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib, Oscar Eduardo Díaz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado dé, urgente tratamiento y apruebe el proyecto de ley que se tramita por expediente D-3533 referido a la creación del Boleto Único Estudiantil Nacional Obligatorio.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 421/02

FUNDAMENTOS

La Ley de la Función Pública es la norma legal que da el marco para llevar adelante el proceso de Reconversion del Estado. En virtud de ello fija las reglas de juego que regulan el funcionamiento de los agentes públicos.

A partir de su sanción se comenzó a transitar el camino para establecer una carrera administrativa basada en incentivos a la productividad y eficiencia.

Con este marco regulatorio se ha dictado un nuevo estatuto y escalafón, Ley provincial número 3487 que permitir avanzar en el diseño de la profesionalización de la función pública.

Sin embargo y a la luz de los avances producidos, se hace necesario proponer algunas modificaciones en la Ley 3052, que permitirán asegurar mayor coherencia con los principios estatutarios y escalafonarios que se pretenden impulsar.

En tal sentido y en consonancia con lo que se planteara en el momento de sancionar esta ley, consideramos que la estabilidad en el empleo público debe ser garantizada y sólo puede perderse por causales personales, relacionada con la disciplina y el mal desempeño.

Es por ello que se propone modificaciones en los artículo 31, 32 y 43 de la ley número 3052, a efecto de eliminar de su articulado trabas que impidan el cumplimiento de los principios antes mencionados.

Por ello:

AUTORA: Ebe Adarraga, legisladora.

FIRMANTES: Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib, Oscar Eduardo Díaz, Eduardo A. Rosso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIÓN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 31 de la ley número 3052 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 31.-** Los agentes públicos perderán la titularidad de los puestos de trabajo cuando:

- a) No se desempeñen en los mismos por los períodos que determinen los respectivos escalafones.

- b) Su desempeño no sea adecuado a los requerimientos del puesto de trabajo.
- c) No hubiera sido elegido en concursos realizados para la cobertura de dichos puestos, cuando esta circunstancia resultare aplicable.

La pérdida de titularidad de sus puestos de trabajo, no afectará, por sí sola, la situación escalafonaria de los agentes".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 32 de la ley número 3052 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32.- Los agentes públicos que sean desafectados de sus puestos de trabajo, deberán ser designados en otros puestos acordes con sus aptitudes y situación escalafonaria".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 43 de la ley número 3052 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43.- Los agentes públicos podrán ser removidos:

- a) Por causa de mal desempeño o incumplimiento de normas vigentes que prevean tal medida.
- b) Por causas invocadas en el último párrafo del artículo 27 de la presente ley".

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 422/02

FUNDAMENTOS

La Fundación Paideia, con sede en General Roca y larga trayectoria de servicio a la comunidad, ha puesto en marcha un "Programa de atención Integral a niños marginados y en situación de riesgo". En este programa se articulan los siguientes proyectos: "Abriendo caminos", "Acercando el Barrio al club", "Danzateatro" y "Equitación para todos" y se dirigen específicamente a una población que -por su condición de extrema marginalidad- escapa a la atención del Estado: los niños discapacitados, los niños de la calle y los niños de barrios marginales. Desde la cooperación entre organismos, el objetivo del proyecto es también tender puentes entre éste y las instituciones que solidariamente se proponen colaborar y aportar a paliar esta grave problemática social, una tarea que se vuelve cada vez más imprescindible. Entendemos a la vez que el proyecto se encuadra perfectamente en lo que prescribe la ley 2444 cuando en sus fines señala que la educación deber, tender a la formación de personas capaces de desarrollar armónica, creativa y críticamente sus aspiraciones, potencialidades y habilidades psico-físicas, espirituales, morales e intelectuales (artículo 3º inciso b), o Promotoras del reconocimiento y respeto a los diversos grupos de origen y pertenencia de la población y a sus culturas y del fortalecimiento de los vínculos sociales a partir de la búsqueda de iguales oportunidades de progreso, procurando establecer la justicia social desde la solidaridad con quienes mas necesitan (artículo 3º inciso d). En la convicción de que existe una necesidad imperiosa de brindar a estos sectores sociales que son duramente castigados por la crisis actual es que acompañamos su presentación ante el Consejo Provincial de Educación. En esa presentación se solicita se provean las condiciones concretas de implementación del proyecto, particularmente la asignación de horas cátedras para el pago a los docentes encargados de cada proyecto.

Por ello:

COAUTORES: Ebe Adarraga, Oscar Eduardo Díaz, María Inés García, Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial Ministerio de Cultura y Educación, que asigne cincuenta (50) horas cátedra para el pago a los docentes a cargo del "Programa de atención Integral a niños marginados y en situación de riesgo" que lleva a cabo la Fundación Paideia de General Roca

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Análisis y Reforma Ley 3097 "Derechos del Niño",
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 423/02

Viedma, 2 de julio de 2002.

Señor presidente
Legislatura de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a Ud. haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial, en su artículo 139º inciso 5º), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial –Ministerio de Cultura y Educación- el siguiente Pedido de Informes:

- ♦ Número total de recibos de sueldos emitidos mensualmente por el Ministerio de Cultura y Educación.
- ♦ Desagregación de tareas y funciones que son abonadas por dicho Ministerio.
- ♦ Según los puntos anteriores, monto total y discriminado de salarios.
- ♦ Cantidad de personal que se desempeña en el Consejo Provincial de Educación (C.P.E.), funciones y monto total de sueldos devengados.
- ♦ Personal que se desempeña en las Delegaciones Regionales de Educación, listados y gasto salarial.
- ♦ Proporción de licencias en el presente año.
- ♦ Deuda de ese Ministerio con proveedores y contratistas.
- ♦ Número de Contratos de Medios y Locaciones de Servicios, con el monto total de su costo.
- ♦ Remisión de todo otro listado y/o planillas que completen la información solicitada.

AUTORA: Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

FIRMANTES: María del R. Severino de Costa, Liliana M. Finocchiaro, Guillermo Grosvald, Eduardo Chironi, Ana Barreneche, Walter Cortés, legisladores.

Se Giró.

-----0-----

Expediente número 424/02

FUNDAMENTOS

Desde la prehistoria hasta nuestros tiempos, existen diversos antecedentes referidos a como el hombre ha sabido relacionarse con sus semejantes desarrollando distintas formas asociativas y solidarias de organización.

Ello ocurrió para dar satisfacción a sus necesidades más elementales, para lo que se constituyeron las cooperativas que fueron creadas con una forma de gobierno participativa y democrática para cubrir aspectos económicos, sociales y culturales.

El primer sábado del mes de julio de cada año, se conmemora el aniversario de la Cooperación Internacional, fecha que fuera instituida por la Alianza Cooperativa Internacional en el año 1922.

La provincia de Río Negro mediante la iniciativa de sus pobladores, ha sabido enraizar la acción Cooperativa y Mutual a través de sus más diversas expresiones.

El sábado 6 de julio del corriente año, se realizará en la ciudad de Catriel el acto central conmemorativo del 80º aniversario del día de la Cooperación, el mismo cerrará un marco de actividades que han sido organizadas por la Cooperativa COTECAL, auspiciadas por la Municipalidad de Catriel y el Gobierno de la provincia de Río Negro, a través de la Dirección Provincial de Cooperativas.

Por ello:

COAUTORES: Delia Edit Dieterle, Miguel Ángel Saiz, Ricardo Esquivel, César Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, María Inés García, Regina Kluz, Raúl Alberto Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial, las actividades conmemorativas del 80º aniversario de la Cooperación Internacional que culminarán el sábado 6 de julio del corriente año en la ciudad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 425/02

FUNDAMENTOS

Introducción

Los sistemas presupuestarios, o de administración de los recursos del Estado, constituyen uno de los pilares centrales no sólo de la Administración del Estado sino también de la política económica. Su temática abarca tanto los aspectos vinculados a la recaudación de tributos como a la asignación del gasto público y sus prioridades dentro de las políticas públicas. Puede afirmarse que las finanzas públicas conforman el centro de toda acción de gobierno, cualquiera sea el estadio de desarrollo alcanzado por una sociedad.

Los presupuestos públicos, agregando los de todas las jurisdicciones gubernamentales de un país, cualquiera sea el nivel de desarrollo alcanzado, representan entre el 30 y el 45% del PBI, magnitud que no alcanza ningún sector de actividad económica individualmente considerado por más importante que sea, de manera que su influencia sobre la economía en su conjunto no sólo siempre existe y es inevitable, sino que además es de alto impacto, aunque en los últimos años se insista en afirmar que no hay políticas activas del Estado.

En una concepción más amplia, los sistemas presupuestarios incluyen también los aspectos relacionados con la administración patrimonial de los bienes del Estado, el manejo de Tesorería, los regímenes de adquisiciones, contrataciones y licitaciones públicas, la administración, la registración contable y auditoría de la deuda pública interna y externa, las relaciones presupuestarias con jurisdicciones gubernamentales inferiores, las relaciones financieras con empresas públicas y entes descentralizados y autárquicos, las relaciones financieras con los organismos internacionales, y finalmente los mecanismos de difusión y transparencia de la información y de los procedimientos operativos relacionados con todos estos campos de las finanzas públicas. Todas estas acciones conforman lo que se denomina Sistema de Administración Financiera del Estado.

En la economía clásica, el presupuesto del Estado era concebido como un cuadro contable de registración de ingresos y gastos del Estado, sin perseguir objetivos más allá de lo estrictamente contable, y sólo fijándose el propósito de ser lo más equilibrado posible, objetivo pocas veces alcanzado, pues el endeudamiento y el recurrir a empréstitos públicos nacionales e internacionales por insuficiencia de disponibilidad de recursos en la mayoría de los Estados, ya era frecuente a mediados del siglo XIX, cuando estaba en sus primeras etapas el surgimiento de la mayoría de los Estados Latinoamericanos.

Posteriormente, y desde mediados de los años '30, vendrían 50 años de la denominada economía keynesiana, que le asignaría al presupuesto del Estado fines macroeconómicos de estabilidad, crecimiento, generación de empleo y redistribución del ingreso nacional, llegando a justificar la presencia del déficit fiscal en épocas de recesión, como un instrumento legítimo de la política económica para lograr la reactivación de la producción y el empleo.

Con el advenimiento de la economía por el lado de la oferta, denominación que adoptó la política económica del revolución liberal-conservadora norteamericana iniciada a comienzos de la Administración Reagan en EE.UU. en 1980, cuyo antecedente más cercano fue la política económica de Margaret Thatcher en Gran Bretaña, a fines de los '70, se dejaron de lado las ideas keynesianas. El cumplimiento de aquellos propósitos asignados al sistema presupuestario y a la política fiscal van a ser paulatinamente transferidos a la responsabilidad del mercado. La globalización iniciada a comienzos de los años '90, irá redefiniendo el rol tradicional del Estado y los sistemas presupuestarios no van a ser ajenos a esa nueva orientación, dado que las políticas de ingreso-gasto no son sino un reflejo instrumental del paradigma económico-político prevaleciente en un determinado momento histórico.

En los últimos diez años, se asiste a un cambio en el enfoque metodológico de la teoría presupuestaria. Tradicionalmente, la teoría económica consideró que el presupuesto público y su composición debía estar orientado a la maximización del bienestar de la sociedad, concepto etéreo y poco operativo puesto que a pesar de muchos refinamientos teóricos, aún la teoría económica no ha podido resolver la dificultad cómo debe medirse dicho bienestar, ni la teoría política ha arribado a un consenso respecto a quién debe hacerlo.

Quién debe determinar aquello que maximiza el bienestar general no es un tema menor, y esa respuesta hasta ahora ha quedado sujeta a la imaginación, y de allí que la oficina gubernamental encargada del presupuesto y las finanzas públicas (Ministerio de Economía o de Finanzas) termina en la mayoría de los casos, erigiéndose como el intérprete arbitrario de las preferencias individuales. Por cierto que vía el Poder Legislativo, el pueblo a través de sus representantes contribuye en teoría a pulir esas decisiones, pero lo hace en términos marginales, con escasa información, y con legisladores cuya

conducta puede reflejar más preferencias e ideas personales o partidarias, que demandas de la comunidad de sus representados.

Algunos especialistas en ciencias políticas encuentran el origen de la crisis de los Parlamentos en la pérdida de legitimidad y utilidad de las leyes. En la crisis de legitimidad de las normas intervienen aspectos cuantitativos y cualitativos; entre los primeros se encuentran el exceso de cantidad de normas – lo que ha sido llamado la inflación normativa- y, entre los segundos, la presencia de serios defectos en la calidad de las mismas, con la consecuente confusión en cuanto a la aplicabilidad, dando lugar a conductas arbitrarias y, a veces, corrupta.

En cuanto al último aspecto tratado, el mismo se minimiza si los Parlamentos contaran con la suficiente asesoría técnica y legal. Entre los especialistas, hay consenso en que un Parlamento de mejor calidad requiere un mayor nivel de gasto en asesoría, la cual incorpora tanto cuerpos técnicos internos al Parlamento como presupuesto para contratar asesorías puntuales externas. En este sentido, se reconoce que no se puede lograr un mejor Parlamento si no se destinan los recursos humanos y económicos necesarios y si no se garantiza el acceso de todos los sectores políticos a estos recursos.

Por otra parte, la combinación de una elevada concentración de poder de agenda y veto en las manos del Ejecutivo y de una elevada asimetría informativa entre los actores políticos y sociales favorece la autonomización de las burocracias públicas, y por consiguiente, dificulta el ejercicio de los actos de gobierno en forma transparente, impidiendo una efectiva rendición de cuentas.

Tradicionalmente las rendiciones de cuentas del Poder Ejecutivo , se limitan en la mayoría de los casos, a la presentación de un informe general que incluye el recuento de actividades realizadas durante el año, sin un hilo conductor que las integre y le dé sentido estratégico a labor gubernamental.

El modelo de gestión pública existente en la actualidad está basada en una oferta institucional rígida y en la reproducción automática del presupuesto, en donde el ejecutivo centra su atención solamente en la administración de los recursos, la realización de actividades y el control de la legalidad, y no en los resultados que se obtienen en términos de satisfacción de las necesidades de la ciudadanía y la eficiencia lograda en su consecución. No se cuenta, por lo tanto, con instrumentos idóneos para posibilitar al Poder Legislativo el seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, situación que limita las posibilidades de promover un proceso de toma de decisiones, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución provincial, transparente y sistemático basado en información confiable y oportuna.

La asimetría informativa afecta negativamente a las instituciones en su capacidad de respuesta ante las necesidades de los ciudadanos y en su responsabilidad frente a ellos, afectando también la efectividad de las rendiciones de cuentas respectivas. Esto se verifica tanto en lo que se refiere a las relaciones entre los poderes como en lo que se refiere a las relaciones entre los actores en el interior de cada poder. Motivos éstos, entre otros, que profundizan la pérdida de legitimidad de la clase política y la falta de credibilidad en las instituciones democráticas.

Por una parte existe una asimetría informativa entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en cuanto al desagregado de las partidas presupuestarias y sus significados , pero además a la falta de seguimiento sobre los cambios y modificaciones que se realizan durante la gestión del mismo y el deficiente control sobre la evolución del ejecutado anual. La escasa trayectoria de la Legislatura en la materia, motivada por las continuadas interrupciones del orden constitucional, y la falta de una reforma institucional que tendiera a organizar de forma más eficiente y articulado el funcionamiento de las comisiones , los asesores, el Tribunal de Cuentas , etc. han conspirado en el debilitamiento de la calidad de la participación de la Legislatura en la discusión .

El presupuesto -fuente básica de información sobre la que se asienta la política gubernamental- debe convertirse en un instrumento de política económica que posibilite alcanzar los siguientes objetivos: eficiencia (crecimiento económico, competitividad), equidad (redistribución del ingreso, igualdad de oportunidades, lucha contra la pobreza), generación de empleo (promoción de la mayor ocupación posible) y calidad de vida (salud pública, protección del medio ambiente, seguridad social, etcétera).

En este contexto institucional el control parlamentario dependerá, en gran medida, de la existencia de procedimientos que lo faculten para manifestarse y accionar sobre las políticas implementadas, así como la apropiación de los instrumentos que le permita a los legisladores monitorear y fiscalizar el desempeño del ejecutivo.

La presencia de características de un modelo informativo de organización legislativa, es favorable a la democratización de la información de los poderes legislativos, afectando las relaciones entre legisladores individuales y grupos de legisladores y aquellas que se establecen entre grupos tales como partidos, comisiones y bloques partidistas.

En el caso de la provincia de Río Negro el gobierno implementó su sistema informático a partir del año 1998, por lo tanto los niveles de desagregados presupuestarios y la información adicional recién ha comenzado a fluir de manera más transparente a partir de ese año.

La Legislatura rionegrina debe contar, por todo lo anteriormente expuesto, con un órgano de carácter técnico que apoye el necesario debate y seguimiento de las partidas presupuestarias, que analice el impacto económico de la legislación orientada a evaluar desde un punto de vista socioeconómico la aprobación de ciertas leyes tendientes a modificar el funcionamiento de los mercados, estudie críticamente como afecta las finanzas públicas determinadas exenciones, la consistencia de las asignaciones de los recursos con las prioridades provinciales, el establecimiento de controles selectivos para orientar al toma de decisiones , la medición del desempeño público en función de los resultados obtenidos, la promoción de rendiciones de cuentas acordes a los objetivo propuestos, etcétera.

Experiencia Internacional: Oficina de Presupuesto del Congreso de EE.UU.

En este sentido, entre los antecedentes internacionales más importantes pueden citarse los de EE.UU., Reino Unido, Canadá, Australia y Nueva Zelanda. También constituye una propuesta que está siendo considerada por los países nucleados en la Unión Europea.

En el caso particular de EE.UU., la Oficina de Presupuesto del Congreso (Congressional Budget Office, CBO) fue creada por la Ley de Presupuesto y control de bloqueo de fondos de 1974; comenzó a funcionar el 24 de febrero de 1975. La misión de la CBO consiste en proporcionar al Congreso los análisis independientes, oportunos e imparciales necesarios para las decisiones de carácter económico y presupuestario, y la información y los cálculos requeridos para el proceso presupuestario del Congreso. Comparado con las misiones de los otros organismos que sirven al Congreso -el Servicio de Investigación del Congreso y la Oficina Contable General- el mandato de la CBO es relativamente restringido. Pero el tema del que trata le da un alcance amplio, reflejando la gran variedad de actividades que abarca el presupuesto federal, y la importante función del presupuesto en la economía de los EE.UU.

Gran parte de las actividades de la CBO consiste en colaborar con las tareas de los comités de presupuesto de la Cámara de Representantes y del Senado. Dichos comités están a cargo del proceso, descripto en la Ley, por el cual el Congreso fija sus propios objetivos para el presupuesto federal, incluidos los niveles generales de los ingresos y gastos, el superávit o déficit resultante, y la distribución de los gastos federales de acuerdo con categorías funcionales amplias. Todos los años, el Congreso adopta el resultado final de dicho proceso, el plan del presupuesto del Congreso, en forma de una resolución concurrente. Esta resolución establece un marco y disciplina generales para la manera en que se aprueban las asignaciones, otros gastos y la legislación impositiva.

Las políticas y principios que han dado forma a la Oficina de Presupuesto del Congreso desde sus comienzos son un factor esencial de su eficacia. La CBO es una oficina compuesta por personal profesional e independiente de ambos partidos; no presenta recomendaciones en cuanto a las políticas a seguirse. Dicha imparcialidad ha sido fundamental para preservar la reputación de profesionalismo del organismo, y el crédito que merece el producto de sus actividades. La CBO prepara análisis y cálculos independientes relativos al presupuesto y a la economía, y presenta diferentes opciones para que las considere el Congreso. Divulga habitualmente las presunciones y métodos que emplea, lo cual contribuye a la impresión general que existe de que sus actividades son objetivas e imparciales.

Algunas actividades de la CBO están fijadas por ley, y otras se efectúan a pedido de los comités del Congreso. Según la Ley del presupuesto, la CBO debe dar preferencia en primer lugar a las solicitudes de servicio de los comités de presupuesto de la Cámara y del Senado, en segundo lugar a las de los dos comités de asignaciones, el Comité de Medios y Arbitrios de la Cámara, y el Comité de Finanzas del Senado, y, por último, a las solicitudes de los demás comités del Congreso. La CBO prepara varios tipos de análisis para el Congreso, incluidos cálculos de costos para proyectos de ley que los miembros hayan presentado o planeen presentar, pero las solicitudes de los comités siempre tienen prioridad. La CBO atiende los pedidos de los miembros sólo en la medida en que lo permitan sus recursos.

Los servicios de la CBO pueden agruparse en cuatro categorías: ayudar al Congreso a formular un plan presupuestario, ayudarlo a mantenerse dentro de dicho plan, ayudarlo a analizar el efecto de los mandatos federales, y ayudarlo a considerar cuestiones relacionadas con el presupuesto y la política económica.

El Director de la CBO es nombrado conjuntamente por el presidente de la Cámara de Representantes y el presidente *pro tempore* del Senado, después de considerar las recomendaciones de los dos comités de presupuesto. El término del cargo es de cuatro años, sin límite del número de términos que puede desempeñar un Director. Sin embargo, cualquiera de las dos cámaras del Congreso puede remover el Director mediante una resolución.

Al expirar el término de su cargo, la persona que lo ocupa podrá seguir desempeñándolo hasta que sea nombrado su sucesor. Durante la ausencia o incapacidad del Director, o mientras el cargo esté vacante, el Director Adjunto desempeñará el cargo de Director.

El Director nombra al personal de la CBO, incluido el Director Adjunto, y los nombramientos se basan exclusivamente en la competencia profesional, sin tener en cuenta la afiliación política. Para los efectos del sueldo y las prestaciones del empleo, todos los miembros del personal son tratados como empleados de la Cámara de Representantes. El sueldo del Director y del Director Adjunto está fijado por la ley a los niveles III y IV, respectivamente, de la Escala Ejecutiva para funcionarios federales. El Director determina el sueldo de los demás miembros del personal.

La asignación presupuestaria anual de la CBO limita el personal que puede emplear el organismo. La asignación del año fiscal 1976 autorizó 193 cargos. Los aumentos en la asignación de 1977 (para redondear la cantidad de personal inicial de la CBO) y en las asignaciones de los años fiscales 1979, 1983, 1986 y 1996 (para llevar a cabo nuevas responsabilidades asignadas por el Congreso) elevaron el límite de personal del organismo a su nivel actual de 232 cargos equivalentes a tiempo completo.

La CBO es un organismo dominado por economistas. Aproximadamente setenta por ciento (70%) de su personal profesional tiene títulos superiores en economía o política social. Casi todos los profesionales de la CBO tienen cuatro años o más de estudios universitarios; tres de cada cuatro profesionales tienen títulos de postgrado.

De total de gastos, la mayor parte -el ochenta y siete por ciento (87%)- corresponde al personal. El segundo componente en orden de importancia es el costo de las computadoras. Hoy día, esos gastos representan alrededor del cinco por ciento (5%) del total de gastos, pero han llegado a representar hasta un treinta y tres por ciento (33%).

Propuesta

El presente Proyecto consiste en la creación en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro de la Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario cuya misión es “brindar a los legisladores los análisis técnicos, la información y cálculos necesarios para coadyuvar a la toma de decisiones de carácter económico, tributario y presupuestario, conforme a los inc. 8) y 15) del artículo 139 de la Constitución provincial” (artículo 1).

Con relación a la denominación de la agencia cabe aclarar que si bien cuando se habla de presupuesto se sobreentiende que se hace referencia tanto al cálculo de gastos como de recursos, dentro de éstos lo tributarios son los de mayor incidencia y, por otra parte, conforme a la concepción ideológica que subyace en el presente, se pretende realzar el perfil y funciones que tendrá dicha agencia al explicitarlo en su denominación.

La Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario tendrá un carácter netamente técnico y estará conformada por profesionales especializados en las distintas áreas de análisis creadas a los efectos de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 2, de las que se infieren tres dimensiones que establecen otros tantos niveles o grados de relación:

- **Administrativa Interna de la Legislatura**, que consiste en “asistir técnicamente a la Secretaría Administrativa de la Legislatura en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de recursos y gastos de la Legislatura conforme a los lineamientos generales establecidos en la ley número 3186 y en la Resolución número 009/88 (Reglamento Interno de la Legislatura)”;
- **Parlamentaria**, expresada fundamentalmente en los incisos “b) Asistir técnicamente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Legislatura en el tratamiento del Proyecto de la Ley General de Presupuesto y sobre todo asunto relacionado con la misma o que sea competencia de dicha comisión permanente, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Resolución número 009/88 (Reglamento Interno de la Legislatura)” y “c) Elaborar informes técnicos sobre áreas específicas de interés de los legisladores o a requerimiento de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y demás Comisiones Permanentes de la Legislatura”;
- **Apoyatura externa**, consistente en “asistir técnicamente a los Concejos Deliberante o entidades municipales similares que lo soliciten” (inciso d).

Para dar cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 2 de una manera efectiva y eficiente, el artículo 3 establece la facultad que tendrá la Agencia para “requerir al órgano rector del sistema presupuestario, a la Contaduría General de la provincia, a la Dirección General de Rentas y demás jurisdicciones y entidades integrantes del sector público provincial” toda aquella información pertinente, a la vez que, en el artículo 4, se establece la obligación de remisión a dicha Agencia, por parte del titular del órgano rector del sistema presupuestario en primer término y, en su defecto o de manera complementaria, por los demás titulares de las jurisdicciones y entidades del sector público provincial, de toda aquella información necesaria que aquella solicite.

Atento a las funciones asignadas y al carácter de la Agencia, la misma tendrá la siguiente estructura (artículo 8):

- Dirección.
- Áreas de Análisis: Presupuestario y de Políticas Públicas, Tributario y Macroeconómico.

La Dirección estará a cargo de un Director, el que será nombrado por la Legislatura con mayoría especial, previa selección de aspirantes por concurso público de antecedentes y oposición. El término del cargo tendrá una duración de cuatro años renovable por igual período. Sin perjuicio de ello, el Director podrá ser removido por resolución de las dos terceras partes de la Legislatura (artículo 6).

Las Areas de Análisis estarán a cargo de profesionales, preferentemente economistas, contadores, abogados, licenciados en administración y expertos en políticas sociales entre otros, designados por el presidente de la Legislatura a propuesta del Director; tales nombramientos deberán efectuarse en base a un sistema de reconocimiento de la competencia profesional y/o laboral (artículo 9).

Desde el punto de vista del nivel jerárquico y remunerativo se ha establecido una analogía con el escalafón establecido en la Ley número 838 y sus modificatorias; de este modo el cargo de Director se equipara con el de Director General y el de Responsable de Area de Análisis con el de Jefe de Departamento.

La Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario contará con un Grupo de Asesores donde participarán profesores universitarios, investigadores y consultores económicos reconocidos con carácter ad honorem. Dicho Grupo será convocado para intercambiar opiniones y realizar recomendaciones sobre determinados temas o legislación sujeta a tratamiento en las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de la Legislatura. Sus opiniones no tendrán el carácter de vinculantes para los legisladores (artículo 12).

El cambio que implica la creación de la Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario se plantea dentro del marco legal e institucional establecido contribuyendo al mantenimiento de su vigencia y vitalidad, y en un contexto donde el presupuesto asignado constituye la más fuerte restricción; en este sentido, en el artículo 13 se establece con claridad que los gastos que demande el funcionamiento de la Agencia no deberán significar un aumento del Presupuesto de la Legislatura sino que los mismos serán atendidos a partir de la reasignación de sus partidas actuales.

En suma, el desarrollo de instituciones presupuestarias constituye un imperativo tendiente a fortalecer la transparencia, la seguridad jurídica y la estabilidad de una jurisdicción en un determinado rumbo económico. En este sentido, una Legislatura mucho más informada y con demandas políticas procesadas, resultará más eficiente al proceso de control del déficit y reforma de las áreas estructurales de la economía rionegrina.

Por ello:

COAUTORES: Olga Ena Massaccesi, Juan Manuel Accatino, Jorge Medvedev, Juan Manuel Muñoz, Eduardo Chironi, Fernando Gustavo Chironi, María Noemí Sosa, Guillermo Wood, Fernando Grandoso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I

DE LA AGENCIA DE PRESUPUESTO Y ANÁLISIS TRIBUTARIO

Artículo 1º.- CREACIÓN Y OBJETO. Créase, en el ámbito de la Legislatura, la Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario con el objeto de brindar a los legisladores los análisis técnicos, la información y cálculos necesarios para coadyuvar a la toma de decisiones de carácter económico, tributario y presupuestario, conforme a los inciso 8) y 15) del artículo 139 de la Constitución provincial.

Artículo 2º.- FUNCIONES. La Agencia de Presupuesto tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir técnicamente a la Secretaría Administrativa de la Legislatura en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de recursos y gastos de la Legislatura conforme a los lineamientos generales establecidos en la ley número 3186 y en la resolución número 009/88 (Reglamento Interno de la Legislatura).
- b) Asistir técnicamente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Legislatura en el tratamiento del Proyecto de la Ley General de Presupuesto y sobre todo asunto relacionado con la misma o que sea competencia de dicha comisión permanente, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la resolución número 009/88 (Reglamento Interno de la Legislatura).
- c) Elaborar informes técnicos sobre áreas específicas de interés de los legisladores o a requerimiento de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y demás Comisiones Permanentes de la Legislatura.
- d) Asistir técnicamente a los Concejos Deliberante o entidades municipales similares que lo soliciten.
- e) Elaborar informes sobre el estado de avance del anteproyecto de Ley General de Presupuesto de la provincia.
- f) Evaluar los informes periódicos de los niveles de ejecución presupuestario del sector público provincial, según lo dispuesto por la ley número 3186, y elaborar indicadores socio-económicos a partir de la información remitida por el órgano rector del sistema presupuestario, la Contaduría General de la provincia, la Dirección General de Rentas y demás jurisdicciones y entidades integrantes del sector público provincial conforme lo dispuesto por la ley número 3186, en virtud de las facultades enunciadas en el artículo 3 de la presente.
- g) Evaluar técnicamente, en los términos de lo especificado en el primer párrafo del artículo 32 de la ley número 3186, y realizar estudios específicos sobre el impacto socio-económico integral de determinada propuesta legislativa.
- h) Elaborar análisis de cuestiones relativas a programas y políticas específicas que afectan al presupuesto provincial y a la economía.
- i) Mantener un registro de la legislación relacionada con gastos e ingresos considerada cada año, de manera que la Legislatura pueda saber si está actuando dentro de los límites establecidos por la Ley General de Presupuesto vigente.
- j) Elaborar anualmente un informe técnico con las proyecciones presupuestarias y económicas plurianuales.
- k) Realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones establecidas en la presente.

Artículo 3º.- FACULTADES. La Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario podrá requerir al órgano rector del sistema presupuestario, a la Contaduría General de la provincia, a la Dirección General de Rentas y demás jurisdicciones y entidades integrantes del sector público provincial, conforme a lo establecido en la ley número 3186, la información pertinente con el objeto de dar efectivo cumplimiento a las funciones definidas en el artículo anterior.

Artículo 4º.- OBLIGACIÓN DE REMISION. El titular del órgano rector del sistema presupuestario deberá remitir al Director de la Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario, copias de los anteproyectos de presupuesto respectivo que le remitieran oportunamente las diferentes jurisdicciones y entidades que conforman el sector público provincial así como las modificaciones que se realicen a los mismos. Sin perjuicio de ello, los titulares de las jurisdicciones y entidades del sector público provincial deberán remitir, a solicitud del Director de la Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario, toda aquella información adicional al anteproyecto respectivo y demás información requerida en virtud de la facultad enunciada en el artículo 3 de la presente.

Artículo 5º.- CARÁCTER Y CONFORMACIÓN. La Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario tendrá un carácter netamente técnico y estará conformada por profesionales especializados en las áreas de análisis establecidas en el artículo 6º de la presente.

Artículo 6º.- DIRECTOR. La Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario estará presidida por un Director, quien será nombrado por la Legislatura con mayoría especial. La selección de aspirantes para cubrir dicho cargo se hará por concurso público de antecedentes y oposición. Los mismos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario habilitante en Ciencias Económicas.
- b) Tener, como mínimo, cinco (5) años de graduado.
- c) Ser argentino, mayor de veinticinco (25) años y estar radicado en la provincia.

El término del cargo es de una duración de cuatro (4) años pudiendo ser renovado por otro período igual.

El Director puede ser removido por resolución de las dos terceras (2/3) partes de la Legislatura.

El Director percibirá una remuneración igual a la de Director General conforme al escalafón establecido en la ley número 838 y sus modificatorias.

Artículo 7º.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR. Con el objeto de dar efectivo cumplimiento a las funciones de la Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario establecidas en el artículo 2º de la presente, el Director tiene las siguientes atribuciones:

- a) Requerir a los titulares del órgano rector del sistema presupuestario y de la Contaduría General de la provincia las copias de los anteproyectos de presupuestos remitidos por las diferentes jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial y sus respectivas modificaciones así como toda aquella información pertinente;
- b) Requerir a los titulares de las jurisdicciones y entidades del sector público provincial toda aquella información adicional a los anteproyectos de presupuesto respectivos y demás información pertinente;
- c) Promover y remitir a la Secretaría Administrativa de la Legislatura, para su autorización, contratos de expertos y/o consultoras y/u organizaciones para desarrollar tareas específicas, por un período que no podrá exceder un (1) año;
- d) Promover y remitir a la Secretaría Administrativa de la Legislatura, para su autorización, convenios de colaboración con otros organismos públicos, provinciales o nacionales, y organizaciones privadas relacionadas.

Artículo 8º.- ESTRUCTURA. La Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario tendrá la siguiente estructura:

- a) Dirección.
- b) Áreas de Análisis.
 - b.1 Presupuestario y de Políticas Públicas.
 - b.2 Tributario.
 - b.3 Macroeconómico.

Artículo 9º.- RESPONSABLES DE AREA Y PERSONAL. El presidente de la Legislatura designará, a propuesta del Director, a los Responsables de las Áreas de Análisis, los que tendrán la jerarquía y la remuneración de Jefes de Departamento, de acuerdo al escalafón establecido en la Ley número 838 y sus modificatorias, y demás personal técnico y administrativo de la Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario. Dichos nombramientos deberán hacerse en base a un sistema de reconocimiento de la competencia profesional y/o laboral.

Los profesionales deberán ser preferentemente economistas, contadores, abogados, licenciados en administración y expertos en políticas sociales, con título de postgrado o, en su defecto, con experiencia reconocida en el ejercicio de su profesión.

Por resolución del presidente de la Legislatura se establecerá la metodología a seguir para el nombramiento del personal.

Artículo 10.- AUSENCIA O INCAPACIDAD DEL DIRECTOR. Durante la ausencia o incapacidad del Director o mientras el cargo se encuentre vacante, este será sustituido por alguno de los Responsables de las Áreas de Análisis, el que será designado por el presidente de la Legislatura. El plazo que el cargo de Director puede permanecer vacante no podrá exceder los seis (6) meses.

Artículo 11.- REMUNERACIÓN Y RELACION LABORAL. A los efectos de la remuneración y relación laboral, el personal de la Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario será considerado como miembro del Personal de la Legislatura conforme a lo establecido en la ley número 838 y sus modificatorias.

Artículo 12.- GRUPO DE ASESORES. El Director podrá convocar a un Grupo de Asesores donde participarán profesores universitarios, investigadores y consultores económicos reconocidos con carácter Ad Honorem. Dicho Grupo será convocado para intercambiar opiniones y realizar recomendaciones sobre determinados temas o legislación sujeta a tratamiento en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Legislatura. Sus opiniones y conclusiones no tendrán el carácter de vinculantes para los legisladores.

Artículo 13.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que demande el funcionamiento de la Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario serán atendidos del Presupuesto de la Legislatura. En ningún caso los mismos deberán implicar un aumento del Presupuesto sino que deberán ser atendidos a partir de la reasignación de sus partidas actuales.

TITULO II

DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 14.- OBLIGACIÓN DE REMISION. El Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección General de Rentas, remitirá anualmente al Poder Legislativo, acompañando el Proyecto de Ley General de Presupuesto, el Plan de Fiscalización Tributaria que permitirá cumplir con las metas de recaudación impositiva establecidas.

Artículo 15.- CONTENIDO. El Plan de Fiscalización Tributaria deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Programa anual de fiscalización y control destinado a los contribuyentes sujetos de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Rentas.
- b) Programa, detallado, destinado a Grandes Contribuyentes, donde se especificará las acciones de control determinadas para el período, proyectando resultados anuales.
- c) Proyección de recaudación en forma plurianual, en consonancia con el esquema presupuestario vigente. La información deberá ser desglosada según el impuesto y por localidad.
- d) Información detallada de facturación en el caso de los Impuestos Inmobiliario y Automotor y porcentajes y montos de recaudación del último ejercicio fiscal. En el caso del Impuesto Inmobiliario deberán especificarse las diferentes acciones técnicas tendientes a incorporar a la base de datos catastral la información pertinente precisando las incidencias parciales, según la naturaleza de las mismas, en el incremento de la facturación.
- e) Evolución de los índices de recaudación de los últimos cinco (5) años.
- f) Recaudación por Impuesto y por localidad de los últimos cinco (5) años.
- g) Plan de Capacitación del Personal de la Dirección General de Rentas.
- h) Información correspondiente a contratación de profesionales y/o consultoras, si las hubiera que desempeñarán funciones relacionadas con el control y fiscalización de los contribuyentes.
- i) Informes detallados confeccionados por la Dirección General de Rentas sobre nuevos tributos, modificación y/o ampliación de los mismos, incorporación de nuevos sujetos de los impuestos o modificaciones en las bases imponibles que signifiquen posibles cambios en la recaudación.

Artículo 16.- INFORME TÉCNICO. La Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario evaluará, analizará y elaborará un informe técnico sobre el Plan de Fiscalización Tributaria, el que será puesto a conocimiento de los Bloques Legislativos.

Artículo 17.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 426/02

FUNDAMENTOS

Introducción

En Río Negro, tal como sucedió en todo el país, la conformación inicial de la estructura productiva y del poder económico ha estado ligada a la propiedad de la tierra. La especulación y búsqueda de adueñarse de las tierras fiscales ha sido, desde la época de la conquista militar, un constante que aún hoy se mantiene, contribuyendo a la irresolución de una problemática esencialmente compleja y, consecuentemente, poniendo freno al desarrollo económico-social de la provincia y su efectiva y eficiente ocupación del territorio.

Actualmente –y según las estimaciones oficiales existen en la provincia de Río Negro 4.506.346 Has de tierras fiscales, administradas por la Dirección General de Tierras y Colonización. La Ley número 279 del año 1961 prevé la creación de un ente autárquico con descentralización funcional y financiera cuyo órgano de conducción es un Directorio multisectorial, denominado Instituto de Promoción Agraria -I.P.A.- (Ley 279, Título I “Del organismo de aplicación”, artículos 6 a 19); pero el I.P.A. nunca se constituyó y, en consecuencia la Dirección General de Tierras se encargó de cumplir sus funciones, entre las cuales, se cuenta la administración y enajenación gradual de las tierras fiscales (artículo 14 inc. 10, Ley 279) aunque con menos recursos económicos y humanos que los que la ley establece para aquel instituto. En el marco de estas condiciones objetivas se tiene como resultado un proceso de transferencia de las tierras fiscales rurales a los particulares por demás lento, centralizado, sin el debido contralor y, en muchos casos, poco reddituable para la provincia.

En la actualidad, es conveniente que la obtención de la propiedad de la tierra forme parte de un programa integral de desarrollo, que tienda a evitar la especulación inmobiliaria y la concentración de la propiedad, desaliente el desarraigo y posibilite emprendimientos productivos bajo formas asociativas que permitan minimizar el nivel de riesgo; todo esto acompañado en forma intensiva por la debida asistencia técnica, capacitación y una educación apta conforme a las diferentes realidades que presenta la geografía provincial.

Por todo ello, se vuelve imprescindible un nuevo marco jurídico que permita cambiar el modelo de organización territorial devenido de una nueva concepción de desarrollo regional y a instrumentar un nuevo modelo de gestión con mayor grado de racionalización y consenso que motorice este importante aspecto de la política pública provincial.

Objetivos y premisas

El presente Proyecto de Ley pretende constituirse en el nuevo marco jurídico que permita alcanzar los siguientes objetivos:

1. Regularización jurídica de la propiedad de la tierra;
2. Desarrollo local o regional;
3. Ocupación plena del territorio;
4. Incremento de los ingresos públicos.

Para el logro de tales objetivos, el presente Proyecto fue elaborado en base a las siguientes premisas:

Reformulación del modelo de organización territorial

El marco jurídico vigente y el modelo de gestión que funciona en la provincia responden al objetivo de regular el proceso de apropiación de la tierra dentro de un marco de organización territorial basado en el modelo de desarrollo agropecuario en boga en los años '60, donde para las condiciones de mercado de la época, tanto interno como externo, era posible sujetar la rentabilidad en primer lugar, a la producción primaria, y en segundo término, a una superficie dada; ello, con el devenir de los años, ha originado un predominio de las áreas periféricas y marginales a las que se le asigna un escaso valor.

En la actualidad, y ante un nuevo escenario donde el acceso a la tenencia de la tierra cobra un nuevo valor estratégico, ya no de carácter regional o nacional, sino también internacional, tanto el marco jurídico como el modelo de gestión de la tierra pública deben ser readaptados. En este sentido, y en contraposición del modelo descripto en el párrafo anterior, podemos decir que las áreas de baja densidad

y/o nivel de producción primaria, las áreas naturales y la Patagonia en general han cobrado, en los últimos años, un importante valor estratégico que encuentra su evidencia en las significativas inversiones extranjeras que se han registrado volcadas a la masiva adquisición de estas tierras. Varias son las razones que fertilizan dicha situación, entre ellas se cuentan:

- (a) Mayor importancia la producción de bienes primarios ecológicos u orgánicos;
- (b) Importancia del turismo debido a la reducción de costos de pasajes aéreos y a la mayor seguridad de nuestro país como destino turístico;
- (c) Importancia de los lugares alejados de los grandes centros urbanos y con excelentes condiciones ambientales que favorecen el desarrollo del ecoturismo;
- (d) El bajo precio de la tierra en Argentina, en comparación con el mercado de bienes raíces mundial;
- (e) Existencia de una imagen de marca vinculada a la Pampa y a la Patagonia en el hemisferio norte.

Es por ello que se propone la incorporación de dos conceptos que se constituirán en herramientas para interpretar la realidad socio-económica de la provincia:

- a- Reconocimiento expreso de la existencia de regiones diferenciales en el ámbito provincial como unidades de aplicación particular del nuevo marco jurídico, lo que exige individualizar criterios específicos según la idiosincrasia, cultura y modos de producción de aquellas.
- b- Direccionamiento de la toma de decisiones hacia la sustentabilidad de los recursos; esto quiere decir que para el otorgamiento de los títulos de propiedad prevalecerá, en la toma de decisiones, la rentabilidad privada y social del proyecto de inversión a llevar a cabo sobre el recurso, atendiendo a una estrategia de desarrollo sustentable.

Sintetizando ambos elementos conceptuales desarrollados precedentemente, el presente Proyecto incorpora, en el artículo 8, el concepto de unidad productiva óptima en lugar de la unidad económica, que rescatamos del artículo 75 de la Constitución provincial.

Reformulación del modelo de gestión

Este nuevo escenario regional, nacional e internacional descripto anteriormente, no sólo plantea la necesidad de rediseñar el modelo de organización territorial sino también el modelo de gestión en la administración y disposición de las tierras fiscales; este nuevo modelo de gestión debe formularse en consonancia con el de organización territorial y además, atento a las demandas de los sectores sociales involucrados en la problemática de las tierras fiscales y a las exigencias de la sociedad en general, debe nutrirse de la mayor racionalidad y consenso que se pueda a lo largo de sus diferentes etapas.

En este sentido, el presente Proyecto propone la creación del Servicio de Administración de Tierras Fiscales (S.A.Ti.F), en carácter de Autoridad de Aplicación; el mismo estará integrado por la Dirección General de Tierras y Colonización y las entidades representativas de cada una de las regiones que se constituyan debiéndose asegurar la necesaria participación de los Entes de Desarrollo y demás organizaciones comunitarias afines (artículo 9). El Servicio de Administración de Tierras Fiscales será coordinado por la Dirección General de Tierras y Colonización, en su carácter de órgano rector, la que tendrá carácter de organismo descentralizado y estará encargada de la definición del Programa de Gestión y Presupuestario y el funcionamiento del Servicio de Administración de Tierras Fiscales (artículo 10), mientras que las entidades representativas de cada una de las regiones dependerán normativamente del órgano rector y tendrán la misión de proporcionar toda la información pertinente para la toma de decisiones e impulsar formas asociativas de acuerdo a los programas que se establezcan y a las necesidades demandantes de cada región (artículo 11).

De este modo llevamos la regionalización a la estructura misma de la Autoridad de Aplicación, la que a través de la descentralización, permitirá la democratización en la toma de decisiones reconociendo e integrando las diferentes regiones que constituyen la provincia.

Por otra parte, sin duda exteriorizando la voluntad y convicción políticas que han llevado a la elaboración del presente Proyecto, se establece un plazo perentorio para culminar el proceso de enajenación de los inmuebles fiscales rurales que asciende a cinco (5) años (artículo 6, inciso c). Transcurrido el mismo, se establece en el artículo 7, que "el dominio de aquellos inmuebles fiscales rurales que no hayan sido enajenados a personas físicas y/o jurídicas, serán transferidos a los municipios correspondientes que tengan definidos sus límites territoriales y linderos conforme a lo establecido en el artículo 227 de la Constitución provincial. En su defecto, los municipios que no tengan definido sus ejidos o que no estén en condiciones de regularizar la situación jurídica de los inmuebles fiscales rurales involucrados podrán, a través de los Concejos Deliberantes, celebrar convenios bilaterales o multilaterales conjuntamente con la Autoridad de Aplicación con el objeto de efectivizar la administración y disposición de los inmuebles fiscales rurales según lo establecido en la presente ley. Tales convenios deberán ser aprobados por la Legislatura de la provincia".

Con ello, y a pesar de la ausencia de correlato temporal, se pretende respetar el espíritu de los convencionales constituyentes que en el Capítulo "Disposiciones Complementarias y Transitorias del Régimen Municipal", artículo 21, le establecieron un plazo de seis (6) años al Poder Ejecutivo provincial para llevar a cabo la regularización de "la situación jurídica del conjunto de las tierras fiscales rurales ... a partir de la fecha de sanción de la presente... Vencido ese plazo todas las tierras fiscales no regularizadas pasarán al dominio del Municipio que correspondan. Los municipios que no estén en condiciones de

regularizar la situación jurídica de las tierras fiscales pertenecientes a su ejido, podrán firmar convenios con la provincia a efectos que ésta continúe con el trámite correspondiente...".

Si el modelo de gestión debe estar dotado de la mayor racionalidad y consenso posibles y teniendo en cuenta la importancia de los bienes involucrados, esto nos conduce a afirmar que el proceso de administración y disposición de tierras fiscales debe enmarcarse dentro de una Política de Estado, por encima de los gobiernos de turno, por lo que el proceso de administración y disposición de tales inmuebles no debe constituir resorte exclusivo del Poder Ejecutivo, sino que la Legislatura provincial, en virtud de las facultades que emanan de la Constitución de la provincia, debe ejercer su misión como poder de contralor.

En este marco, el presente Proyecto propone, en el artículo 23, que "sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 inc. "e" ... la Autoridad de Aplicación, a través de su órgano rector, deberá remitir, anualmente, el Programa de Gestión y Presupuestario previsto para el ejercicio correspondiente y dos Informes de Ejecución, con periodicidad semestral, a la Legislatura de la provincia a los efectos del contralor del cumplimiento de lo establecido en la presente y de la evolución de la ejecución del programa previsto". El artículo 24 especifica que la "Comisión Permanente de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo de la Legislatura tendrá a su cargo la evaluación del Programa de Gestión y Presupuestario y de los Informes de Ejecución remitidos por la Dirección General de Tierras y Colonización, ordenando su archivo en caso de no realizar objeciones o, de lo contrario, remitiendo a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas si correspondiere".

Es claro que el objetivo perseguido es introducir una instancia que dotará de una mayor racionalización, consenso y transparencia al proceso de enajenación de tierras fiscales de acuerdo al marco otorgado precedentemente.

Tal propuesta encuentra su sustento en la propia Constitución provincial, la que en su artículo 75 luego de establecer que "la provincia considera la tierra como un instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad" y que "es legítima la propiedad privada del suelo y constituye un derecho para todos los habitantes acceder a ella", puntualiza en su penúltimo párrafo que "la ley establece las condiciones de su manejo como recurso renovable, desalienta la explotación irracional, así como la especulación en su tenencia libre de mejoras, a través de impuestos generales". Más adelante, en el capítulo referido a la atribuciones de la Legislatura, la Constitución provincial establece, en su artículo 139 inc. 5) que la misma, "requiere a los Poderes Judicial y Ejecutivo ... los informes que considere necesarios conforme lo reglamente".

Por último, el presente Proyecto involucra una aproximación a procedimientos como los que actualmente rigen la transmisión de bienes privados del Estado a título gratuito previsto en la Ley número 3.105, la que en su artículo 1 establece que "los bienes inmuebles y muebles registrables del dominio privado del Estado provincial podrán ser donados para fines de interés público con autorización legislativa especial".

Reformulación del Fondo de Tierras Fiscales

El presente Proyecto plantea la reformulación del Fondo de Tierras Fiscales (ley 1932), no tanto en su esencia como sí en su integración donde confluyen readaptaciones de conceptos ya establecidos y la incorporación de nuevos instrumentos en lugar de otros considerados obsoletos.

En principio, en el artículo 15 se crea dicho Fondo destinado a "destinado a solventar los costos de mensura de inmuebles fiscales, financiar la ejecución de proyectos de promoción social, operativos de asistencia y extensión agropecuaria para pobladores de tierras fiscales y a afrontar las erogaciones que resulten de programas de privatización de estas tierras", privilegiándose, en todos los casos, "a los ocupantes de menores recursos económicos".

Entre los rubros que integran dicho Fondo, es dable destacar:

- a- "El 10% del producido de las ventas y arrendamientos de inmuebles fiscales"; previéndose un mínimo de ochocientos mil pesos (\$800.000), monto que deberá ser actualizado en forma anual, de acuerdo con el índice de variación de los valores medios de mercado de los inmuebles rurales en la provincia, el que será elaborado por la Autoridad de Aplicación;

En este punto es necesario destacar dos aspectos diferentes: primero el por qué de dicho porcentaje y, segundo, la incorporación de la figura del arrendamiento.

En cuanto al primero, puede decirse que la incorporación de la tecnología satelital en las operaciones de mensura ha llevado a una reducción de los costos en relación a los métodos de la Agrimensura tradicional; según fuentes consultadas, el costo de mensura por hectárea, aplicando la tecnología GPS (Global Position System), de una extensión superior a 2.000 Has oscila entre \$ 0,80 y \$ 1,00, por lo que se estima que una operación global de mensura sobre la totalidad de las tierras fiscales existentes en la provincia tendría un costo total entre 3,2 y 4,0 millones de pesos. Si tenemos en cuenta que, en base a una valorización de las tierras fiscales ajustada a la realidad, se estima que la provincia recibiría, como mínimo, en concepto de pago por la venta de las tierras, alrededor de \$ 150.000.000, el rubro (a) implicaría alrededor de \$ 15.000.000, constituyéndose en la fuente de recursos más importante de dicho Fondo.

De todos modos, se estimó conveniente la incorporación de un monto mínimo que permita financiar las actividades de la Autoridad de Aplicación; dicho monto fue estimado en \$ 800.000.- y, además, se

incorpora un mecanismo de actualización a través de un índice de variación de los valores medios de mercado de los inmuebles rurales de la provincia, el que será elaborado por la Autoridad de Aplicación.

En cuanto al segundo aspecto, el presente Proyecto introduce la figura del arrendamiento; tal incorporación se funda en el hecho de que es innegable que el Estado en el pleno ejercicio de su potestad, tiene todo el derecho de percibir una contraprestación dineraria por el goce, uso y usufructo que haga cualquier particular sobre las tierras que son de su dominio. Además la especificación de criterios de valoración ajustados a las diferentes zonas y formas de explotación según las regiones, que se detallaran más adelante, le permitirá el Estado provincial percibir montos ajustados racionalmente; en otras palabras no es posible concebir una política fiscal que cobre el mismo valor de arrendamiento por inmuebles cuyo destino, rentabilidad y uso del recurso son diferentes.

- b- "Lo recaudado en virtud del canon por ocupación y uso de inmuebles fiscales, el que será fijado como un porcentual del valor real de éstos conforme a lo establecido por la reglamentación";

En este punto se destaca la incorporación del canon por ocupación y uso de inmuebles fiscales en lugar del "cobro del derecho de pastaje", concebido en su origen como una solución transitoria al uso de tierras fiscales para aquellos ganaderos propietarios o no que hubieran sufrido alguna catástrofe en sus campos, razón por la cual necesitaban trasladar sus animales por un tiempo.

El exceso del uso de esta norma la ha convertido con el tiempo, tal vez en el antecedente más considerado por la Dirección General de Tierras y Colonización a la hora del reconocimiento en ocupante o adjudicatario en venta. Demás está decir que en la provincia, todo ocupante reconocido paga el derecho de pastaje, no importa si no es ganadero y se dedica a la actividad forestal, turística, granja o lo que sea.

En suma, puede decirse que la aplicación indiscriminada de este concepto ha convertido al derecho de pastaje en un pseudo-impuesto que, además de llevar hasta límites inesperados, la desvirtuación del concepto original, en muy poco redime la falta de recursos de un Estado empobrecido, a la vez que genera, como sucede en la zona andina, enormes perjuicios a un sistema netamente forestal al convalidar la actividad ganadera afectando al bosque como protector de cuencas, productor y recurso escénico, turístico y recreativo.

- i- "El producido en concepto de la tasa sobre la primera venta conforme a lo dispuesto en la presente";

En este punto se destaca la incorporación de la tasa sobre la primera venta en aquellos casos que "la adjudicación en venta hubiera sido realizada a precio inferior al valor real del inmueble" (artículo 41). Tal restricción, la que deberá constar en todos los títulos de propiedad que otorgue la Autoridad de Aplicación bajo la citada condición, se justifica al visualizarse como una herramienta legal condicionante tendiente a desfavorecer comportamientos especulativos. Según lo estipulado en el presente Proyecto, el monto de esta tasa será abonado "al momento de la celebración del respectivo contrato de compraventa" (boleto de compraventa) y será definido "como un porcentaje a aplicar sobre la diferencia entre aquellos valores actualizados por la Autoridad de Aplicación a la fecha de realización". Se estableció que dicho porcentaje no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%).

Actualización de la valoración de las tierras fiscales

En la Introducción habíamos señalado que el proceso de administración y disposición de las tierras fiscales es por demás lento, centralizado y además poco reddituable para la provincia. Por lo que es claro que los principales problemas que afectan el interés del Estado están relacionados con la lentitud del proceso de enajenación y la valoración de las tierras. En este último aspecto, la Dirección General de Tierras y Colonización no ha mantenido actualizados los valores unitarios –por hectárea- y ello ha generado una amplia diferencia entre los valores medios de mercado y los valores oficiales, propiciando el proceso especulativo y ha reducido considerablemente los ingresos devenidos de las ventas (Ver Cuadro Comparativo, Anexo I). Es dable destacar que esta situación ha sido observada por la Fiscalía de Estado y ha originado la constitución de una comisión encargada de redefinir los criterios de valoración.

En este contexto de crítica situación económico-financiera del Estado provincial se vuelve imprescindible y urgente la modificación de los valores unitarios de las tierras fiscales conforme a nuevos parámetros y atento a las condiciones del mercado inmobiliario. En este sentido, el Proyecto plantea la definición del "valor real de los inmuebles fiscales rurales adjudicados como el valor más probable de venta de este tipo de inmuebles dentro del área o zona de características homogéneas en la que se encuentren" (artículo 29, primera parte), el que será establecido por la Junta de Valuaciones a la que concurrirán dos representantes de la Legislatura (artículo 30).

En el artículo 31 se establecen los criterios de valoración a tener en cuenta al definir el valor real, distinguiendo aquellos inmuebles con aptitud agropecuaria, forestal y/o turística de aquellos con uso residencial; para los primeros se aplicarán concurrentemente los criterios de "capitalización de la renta" y "valor de mercado" mientras que para los últimos, sólo el de "valor de mercado".

El presente Proyecto propone la diferenciación entre el valor real de los inmuebles fiscales adjudicados conforme a lo expuesto anteriormente, y el precio de venta, entendido como el "monto pecuniario que el Estado provincial percibirá por pago, de parte de los adjudicatarios, en concepto de la

venta de los inmuebles fiscales rurales adjudicados" (artículo 29, última parte). Dicho precio de venta se define como un porcentaje del valor real y no podrá ser superior a éste (artículo 32).

Tal propuesta encuentra su fundamento en el primer objetivo trazado por esta nueva norma jurídica, "regularización jurídica de la propiedad de la tierra", no debiendo constituirse el precio en un impedimento para hacer efectiva la enajenación de la propiedad, sobre todo para aquellos ocupantes que llevan muchos años poblando las diferentes zonas de la provincia, de manera pacífica y/o realizando inversiones, inmersos en la incertidumbre que conlleva la falta de regularización de su situación jurídica. Por ello, en el artículo 32, última parte, se establece que el precio de venta "será fijado por la Autoridad de Aplicación, previa evaluación de la antigüedad de la ocupación efectiva y de las condiciones socioeconómicas del adjudicatario, las que serán especificadas y ponderadas en la reglamentación ...".

Como puede observarse, el valor real, al constituirse en un confiable cuantificador de la riqueza territorial, cumplirá eficazmente un rol referencial puesto que en base al mismo se definirá el precio de venta, el canon por ocupación y uso de los inmuebles fiscales, el importe de los arrendamientos, el valor imponible del Impuesto Inmobiliario y la tasa sobre la primera venta (artículo 41).

Promoción de formas asociativas de explotación

El sistema actual, encuadrado en la vigente Ley número 279, sobre el concepto de precariedad es incapaz de propiciar inversiones, políticas poblacionales o reconversión de actividades productivas en función de las nuevas reglas de mercado; en este marco, es imposible la obtención de créditos necesarios a estos efectos y la captación de voluntades para este fin. Todo ello, obliga a replantear las estrategias.

En este sentido, el Estado deberá garantizar el vínculo jurídico de la inversión con el dominio de la tierra fiscal así como la explotación conjunta en base a acuerdos entre ocupantes reconocidos y/o adjudicatarios en venta entre sí o entre éstos y terceros propietarios de otros inmuebles.

Por ello, el presente Proyecto establece en el artículo 56 que "La provincia de Río Negro impulsará una vigorosa política de fomento a las inversiones a la vez que estimulará la explotación asociativa en base a acuerdos entre adjudicatarios en venta y/u ocupantes reconocidos de inmuebles fiscales rurales. Para ello, la Autoridad de Aplicación promoverá, mediará y convalidará formas asociativas de adjudicatarios en venta y/u ocupantes reconocidos entre sí o de éstos con terceros que permita realizar la puesta en valor de los recursos naturales y lograr la sustentabilidad económica de la explotación y, por ende, alcanzar una mejor calidad de vida para el poblador rural".

El presente Proyecto distingue entre los "terceros" a aquellos que tienen el carácter de inversores y los que son propietarios de otros inmuebles. En la relación de los primeros con los adjudicatarios en venta y/u ocupantes reconocidos, el artículo 57 establece que "podrán suscribir convenios de asociación económica ... a los efectos de ejecutar proyectos de inversión dentro del marco establecido en la presente, previa autorización de la Autoridad de Aplicación...".

Mientras que para la relación entre los adjudicatarios en venta y/u ocupantes reconocidos entre sí o de éstos con propietarios de otros inmuebles, el artículo 58 establece que "podrán suscribir convenios de asociación económica ... a los efectos de lograr la sustentabilidad económica de la explotación común dentro del marco establecido en la presente, previa autorización de la Autoridad de Aplicación". En este punto además se establece que la formalización de tales acuerdos o convenios constituirán "requisito indispensable para el otorgamiento de los títulos de propiedad respectivos".

En cuanto a las asociaciones económicas planteadas en el presente Proyecto, puede decirse que, en la actualidad, se reconocen en el mundo dos clases fundamentales: la asociación contractual y la empresa mixta como tal. El presente Proyecto establece en el artículo 59 que "los acuerdos o convenios de asociación económica ... serán de base puramente contractual, no pudiéndose, bajo ningún concepto, constituir persona jurídica distinta a las partes.

El contrato de asociación económica no admite el cambio de partícipes a menos que medie, de manera concurrente, el acuerdo de las partes y la previa autorización de la Autoridad de Aplicación".

El contrato de asociación económica ("contractual joint venture") no crea una nueva persona jurídica y no es más que el medio o instrumento jurídico para producir eficazmente dicha asociación, es decir, para la existencia y validez de la misma y del cual se deriven las obligaciones y créditos que las partes acuerden.

En el contrato de asociación cada parte precisa los términos de la participación de cada socio, pues en estos casos no se crea un capital social común, sino que determinan en qué forma participarán del negocio, así como la manera en que compartirán los riesgos y las utilidades. Su instrumentación jurídica se puede hacer libremente, en él se pacta todo, por lo que sin duda alguna exige una acabada elaboración jurídica. En principio el contrato de asociación económica no admite el cambio de partícipes a menos que medie, de manera concurrente, el acuerdo de las partes y la previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Los contratos o convenios de asociación económica deberán contar con el aval de la provincia, a través de la Autoridad de Aplicación, puesto que el Estado debe garantizar, por un lado, la plenitud de los derechos que el presente Proyecto le asigna al adjudicatario (artículo 60) y, por otro, proteger lo mejor posible el interés económico de la provincia de los perjuicios que pudieran derivarse, de ser previsibles, por determinados cambios propuestos o acordados entre las partes.

Por otra parte, la asociación contractual sirve como base de futuras empresas mixtas, es como un período de prueba que precede a la creación formal de la empresa más duradera en el tiempo y con una estructura diferente, por lo que aquellos ocupantes o adjudicatarios que accedan al título de propiedad podrán constituir empresas mixtas.

Reflexiones finales

Hemos dicho muchas veces que Río Negro es una provincia continental, del mar a la montaña y de norte a sur. La prodigalidad de la naturaleza nos ha dotado de múltiples recursos e idiosincrasias y con ellas, modos particulares de uso, goce y usufructo del factor suelo. En este contexto, un Proyecto de provincia en contraposición al modelo neoliberal sustentado por el poder hegemónico del pensamiento único y del fin de la historia según Fukuyama, generador de una sociedad mundial dual, con una fenomenal concentración de la riqueza en una minoría, y una mayoría proveedora de mano de obra barata basada en el subconsumo, debe contemplar y potenciar, para el beneficio conjunto de sus habitantes, esta diversidad (bien podríamos reemplazar este término por 'pluralidad'), el consenso y la racionalidad.

Por último, queremos remarcar que el presente Proyecto debe ser caracterizado como parte de una reforma jurídica tendiente a constituir el marco legal sobre el que se basará un nuevo Proyecto de Provincia para ir, gracias a la infundada expresión de Fukuyama, más allá de la historia.

Por ello:

COAUTORES: Olga Ena Massaccesi, Juan Manuel Accatino, Alfredo Omar Lassalle, Pedro Iván Lazzeri, Víctor Hugo Medina, Roberto Jorge Medvedev, Juan Manuel Muñoz, Eduardo Chironi, Fernando Gustavo Chironi, María Noemí Sosa, Guillermo Wood, Máximo Fernando Grandoso, legisladores.

Cuadro Comparativo

Zonificación		Superficie Estimada (Has)	Valoración de la tierra según			
			(1) Dirección de Tierras (1997)	(2) Dirección de Catastro	(3) Valor más probable de Venta	
Descripción	Área				Inferior (90%)	Superior (90%)
Campos de Secano	Secciones I,IIA,I,II, III,IV,V,VI,VII,VIII, XXV,XXVI	2.700.000	\$ 1.890.000	\$ 16.200.000	\$ 27.360.000	\$ 43.020.000
	Cnias. Pastoriles de El Cuy, Trapalcó y Chilavert.	1.300.000	\$ 910.000	\$ 7.800.000	\$ 9.270.000	\$ 15.600.000
Cnias. Agrícolas e Islas	Allen, Barda del Medio, Frías, Choele Choel, Gral.Roca, Guardia Mitre, La Lucinda, Ramos Mexía, Viedma, Catriel y Valcheta.	50.000	\$ 6.850.000	\$ 11.787.500	\$ 70.150.000	\$ 100.300.000
Andina	Secciones IX y X	250.000	\$ 5.000.000	\$ 2.655.000	\$ 227.450.000	\$ 325.000.000
TOTALES		4.300.000	\$ 14.650.000	\$ 38.442.500	\$ 334.230.000	\$ 483.920.000

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

TITULO PRELIMINAR PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1º.- La presente Ley regula el régimen jurídico de administración y disposición de las tierras fiscales de la provincia de Río Negro. Declárase de Orden Público las prescripciones de esta ley; las adjudicaciones otorgadas por cualquiera de los títulos que esta ley determina se regirán y serán juzgadas por sus disposiciones expresas y, a falta de las mismas, por disposiciones análogas para casos

semejantes. Cuando estas no fueran aplicables por el espíritu de la ley, supletoriamente se aplicarán las disposiciones y principios del derecho administrativo, y en subsidio las disposiciones del Código Civil, de conformidad con el artículo 1502.

Artículo 2º.- La provincia de Río Negro, en ejercicio de su autonomía ratifica la titularidad del dominio sobre las tierras fiscales, existentes en su ámbito territorial, en el estado en que se encuentran, ejercitando por la presente ley la plenitud de sus atribuciones administrativas y jurisdiccionales emergentes del 2º apartado del artículo 10 de la ley 14.408.

Artículo 3º.- Para la promoción inmediata de la propiedad de las tierras cuya posesión detentan las comunidades indígenas existentes en la provincia y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Constitución provincial, será de aplicación el Capítulo III de la ley número 2287.

Artículo 4º.- A los efectos de la interpretación y aplicación de esta ley, se establece el principio fundamental de que la tierra, como recurso natural renovable de usos múltiples, es un instrumento de producción, recreación, preservación, sustento y residencia, considerado en función social.

Artículo 5º.- La presente ley dando cumplimiento a lo establecido por la Constitución provincial en su artículo 75, propende al logro de los siguientes objetivos:

- a) La integración y el armónico desarrollo de la provincia en lo económico, político y social.
- b) La propiedad de la tierra en manos de quien la trabaja y la aprovecha con racionalidad, en función de su mejor aptitud de uso, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad.
- c) El ordenamiento metódico y racional de la política demográfica que tienda a la expansión equilibrada de la población.
- d) La radicación efectiva del poblador rural.

Artículo 6º.- Serán instrumentos esenciales para la ejecución planificada de las políticas públicas referidas a las tierras fiscales:

- a) El reconocimiento y delimitación de las regiones como unidades espaciales componentes del territorio provincial, las que para el mejor cumplimiento de la presente se incorporarán a esta, como "Regímenes Especiales" a través de la reglamentación respectiva, la que se ajustará a la sección XI de la Constitución provincial, en particular lo prescripto en los artículos 106 y 107.
- b) La fijación de políticas que rijan el Uso del Suelo, conforme a la zonificación rural de la provincia, atento a los requerimientos estratégicos, agrícolas, pastoriles, forestales, recreativos, turísticos de preservación, de recuperación ecológica, de protección de cuencas, residenciales, etcétera, y todo otro destino que a juicio de la Autoridad de Aplicación, sirva para definir el objeto del presente.
- c) La enajenación a personas físicas y/o jurídicas, de manera gradual y orgánica, facilitando todos los medios para que en un lapso no superior a cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se proceda a la transferencia al dominio privado.
- d) La asistencia integral al productor.
- e) La entrega a los actuales ocupantes de las tierras fiscales del título de propiedad, acordándoseles seguridades jurídicas que garanticen su estabilidad y estimulen su trabajo e inversiones, siempre que acrediten condiciones de idoneidad y capacidad técnica.

Artículo 7º.- Transcurrido el plazo establecido en el inciso c) del artículo 6º, el dominio de aquellos inmuebles fiscales rurales que no hayan sido enajenados a personas físicas y/o jurídicas, serán transferidos a los municipios correspondientes que tengan definidos sus límites territoriales y linderos conforme a lo establecido en el artículo 227 de la Constitución provincial. En su defecto, los municipios que no tengan definido sus ejidos colindantes, conforme a lo establecido en la ley 2157, o que no estén en condiciones de regularizar la situación jurídica de los inmuebles fiscales rurales involucrados podrán, a través de los Concejos Deliberantes, celebrar convenios bilaterales o multilaterales conjuntamente con la autoridad de aplicación con el objeto de efectivizar la administración y disposición de los inmuebles fiscales rurales según lo establecido en la presente ley. Tales convenios deberán ser aprobados por la Legislatura de la provincia.

Artículo 8º.- A los efectos de toda política de intervención del Estado provincial en la gestión atinente a las tierras fiscales, se entenderá por unidad productiva optima a aquella que según cada región de la provincia, de acuerdo a las especiales actividades y/o proyectos de inversión que en la misma se realicen,

conforme a las condiciones y oportunidades del mercado, y según la particular combinación de factores de producción y tecnología, defina como consecuencia, una tasa de rentabilidad cuyo beneficio subvenga a las necesidades de los potenciales adquirentes, arrendatarios, ocupantes u otros que en aquella se desempeñen.

TITULO I
DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

CAPITULO I
DEBERES, FUNCIONES Y COMPETENCIA

Artículo 9º.- A los efectos de dar cumplimiento a la presente Ley, créase, en el ámbito del Ministerio de Economía, y en carácter de autoridad de aplicación, el Servicio de Administración de Tierras Fiscales. El mismo estará integrado por la Dirección General de Tierras y Colonización y las entidades representativas de cada una de las regiones que a tal efecto se constituyan, debiéndose asegurar la necesaria participación de los Entes de Desarrollo y demás organizaciones comunitarias afines.

Artículo 10.- El Servicio de Administración de Tierras Fiscales será coordinado por la Dirección General de Tierras y Colonización, en su carácter de órgano rector. La Dirección General de Tierras y Colonización tendrá el carácter de organismo descentralizado y estará encargada de la definición del Programa de Gestión y Presupuestario y el funcionamiento del Servicio de Administración de Tierras Fiscales.

Artículo 11.- Las entidades representativas de cada una de las regiones, que a tal efecto se constituyan, dependerán normativamente de la Dirección General de Tierras y Colonización y tendrán la función de coadyuvar a la toma de decisiones del ente rector y al desarrollo de un modelo de gestión democrático e integrador, proporcionando toda la información pertinente e impulsando formas asociativas acorde a los programas establecidos y necesidades demandantes de cada región.

Artículo 12.- La regionalización será la que establezca la reglamentación. Sin perjuicio de ello, se deberán contemplar, como mínimo, las siguientes regiones:

- ♦ Sur.
- ♦ Andina.
- ♦ Valle Inferior y Atlántica.
- ♦ Alto y Medio Valle.

Artículo 13.- Serán funciones y deberes de la autoridad de aplicación:

- a) Definir la zonificación rural de la provincia conforme a su aptitud potencial en usos tales como agropecuaria, forestal, turística, residencial permanente o temporario y minera, entre otros.
- b) Llevar un registro actualizado de las tierras fiscales.
- c) Mantener una información actualizada acerca de la propiedad rural y de su forma de tenencia y explotación con especificación de sus caracteres intrínsecos y extrínsecos, cantidad de propietarios, arrendatarios.
- d) Proponer al Poder Legislativo la expropiación de los inmuebles que estime necesario para el cumplimiento de los fines de esta ley, según lo estipulado por el artículo 90 de la Constitución provincial, y la Ley General de Expropiaciones de la provincia número 1015, sus modificatorias y complementarias.
- e) Ejercer la administración y disposición de toda la tierra fiscal rural de la provincia que por esta ley le es asignada, como así también la que adquiera por cualquier otro título, procediendo a su enajenación gradual y orgánica conforme a lo establecido en la presente.
- f) Establecer en materia de población rural las bases políticas de promoción demográfica mediante estímulos, exenciones, recompensas, privilegios, incentivos y asistencia, tendientes a la consolidación del poblador rural, proponiendo al Poder Ejecutivo las reformas que estime necesarias a tal fin.
- g) Observar el fiel cumplimiento por parte de los adjudicatarios u ocupantes de las obligaciones impuestas por esta Ley, su reglamentación y/o estipulaciones convencionales respectivas.

- h) Prestar el asesoramiento de sus técnicos a bancos y a otras entidades crediticias para la orientación del crédito agropecuario.
- i) Recurrir a la vía de apremio para el cobro de deuda por concepto de precios de permiso, de concesiones y demás adjudicaciones, por los recargos, por las multas y por las tasas de servicios que preste a cuyo efecto las liquidaciones de deuda, debidamente conformadas por la Contaduría General, tendrán fuerza de título ejecutivo.
- j) Comunicarse directamente con la reparticiones públicas que corresponda por asuntos en trámite o a fin de recabarles las informaciones necesarias a los fines de esta ley. Celebrar convenios con aprobación de la Legislatura provincial cuando corresponda con organismos o instituciones nacionales o provinciales similares.
- k) Elevar a consideración del Poder Ejecutivo en la fecha que establezca la reglamentación, la Memoria Descriptiva de la actividad desarrollada conjuntamente con el presupuesto de gastos, inversiones y cálculo de recursos.
- l) Adquirir inmuebles, muebles y semovientes por compra directa, concurso de precios, licitación, remate público o en pública subasta.
- m) Determinar las normas técnicas a que se ajustarán los inmuebles adjudicados por cualquiera de los títulos prescriptos por esta Ley, a fin de alcanzar su racional explotación mediante cláusulas obligacionales.
- n) Promover, por zonas agroeconómicas, el cooperativismo y toda otra forma asociativa conducente a una explotación económicamente sustentable, y la estructuración progresiva de corporaciones por rama de actividad, a fin que la industrialización, comercialización y transporte se realice directamente por los productores.
- o) Ejercer la plena capacidad jurídica para contratar y para administrar toda clase de bienes, para demandar y comparecer en juicio y, en general, para realizar todo acto jurídico que en el cumplimiento de sus fines sea necesario, como así también llevar a cabo todas las operaciones de compraventa, arrendamiento, locaciones, etc., de sus bienes inherentes a sus actividades, debiendo establecerse en la reglamentación de la presente ley, el procedimiento y las facultades jurisdiccionales del régimen de contrataciones.
- p) Establecer las tasas por los servicios que preste.

Artículo 14.- Será competencia de la autoridad de aplicación:

7

- a) Tipificar y clasificar los modelos de instrumentos de adjudicación de la Tierra Fiscal, por cualquiera de los Títulos que establece la presente ley, cuidando de fijar las cláusulas obligatorias y condiciones resolutorias generales y especiales.
- b) Registrar, codificar y custodiar los instrumentos otorgados a los fines del inciso anterior.
- c) Confeccionar las liquidaciones por concepto de permisos, arrendamientos, concesiones o ventas, recargos, intereses, multa, tasas y otros, los que serán depositados en cuentas especiales abiertas en Bancos conforme a lo estipulado en la presente y su reglamentación.
- d) Ejercer el Poder de Policía de la Tierra Fiscal, impidiendo su ocupación indebida ejecutando los desalojos que proceda, de acuerdo al régimen de esta ley, pudiendo recabar el auxilio de la fuerza pública.
- e) Llevar permanentemente actualizado el registro de la tierra fiscal con especificación de las condiciones jurídicas y físicas de cada inmueble, volcando el mismo al Registro Cartográfico de la Tierra Pública.
- f) Inspeccionar los inmuebles adjudicados de modo periódico y regular, a fin de comprobar el cumplimiento de todas las obligaciones legales y convencionales que sean de su competencia, asentando el informe en los respectivos legajos.
- g) Mantener permanentemente habilitado al público un Libro de Actas de Denuncia.
- h) Contribuir con otros organismos a la elaboración de programas de desarrollo y asistencia técnica permanente que permitan asegurar el efectivo asentamiento del poblador rural ya sea como ocupante en cualquier grado o adjudicatario en venta.
- i) Realizar todo trámite concerniente a la adjudicación en venta de Tierras Fiscales, arrendamiento, locación u otros.

- j) Ejercer toda otra función administrativa de las Tierras Fiscales, que conforme a esta ley se encomiende a la autoridad de aplicación.

CAPITULO II
RECURSOS DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 15.- Créase el Fondo de Tierras Fiscales que estará destinado a solventar los costos de mensura de inmuebles fiscales, financiar la ejecución de proyectos de promoción social, operativos de asistencia y extensión agropecuaria para pobladores de tierras fiscales y a afrontar las erogaciones que resulten de programas de privatización de estas tierras. En todos los casos se privilegiarán con estas acciones a los ocupantes de menores recursos económicos.

Artículo 16.- El Fondo de Tierras Fiscales se integrará con los siguientes rubros:

- a) El diez por ciento (10%) del producido de las ventas y arrendamientos de inmuebles fiscales, previéndose un mínimo de ochocientos mil pesos (\$800.000), monto que deberá ser actualizado en forma anual, de acuerdo con el índice de variación de los valores medios de mercado de los inmuebles rurales en la provincia, el que será elaborado por la autoridad de aplicación.
- b) Lo recaudado en virtud del canon por ocupación y uso de inmuebles fiscales, el que será fijado como un porcentual del valor real de éstos conforme a lo establecido por la reglamentación.
- c) Lo recaudado en concepto de multas que se apliquen por trasgresión a la legislación vigente, conforme a la reglamentación, la que determinará los casos y montos a aplicar.
- d) El producido en concepto de recargos e intereses.
- e) El producido en concepto de tasas retributivas de los servicios que preste y que establezca mediante resoluciones.
- f) El producido de las operaciones que realice con entidades nacionales o extranjeras, con o sin interés garantizado, para el desarrollo de los planes de colonización. En los casos de emisión de títulos o cuando la operación grave las rentas de la provincia, se requerirá la correspondiente autorización legislativa.
- g) Los bienes donados y legados a la autoridad de aplicación que sean aceptados por el Poder Ejecutivo provincial y el producido de su administración.
- h) Los saldos transferibles de ejercicios anteriores.
- i) El producido en concepto de la tasa sobre la primera venta conforme a lo dispuesto en la presente.
- j) El recupero del costo de mensuras abonadas por la Administración.
- k) Las partidas presupuestarias que anualmente se le asignen.

Artículo 17.- Los recursos percibidos a que alude el artículo precedente serán ingresados a la orden de la Tesorería General de la Provincia con afectación al Programa Presupuestario de la autoridad de aplicación y depositados, hasta los montos que correspondan, en una Cuenta Corriente especialmente habilitada para la administración del Fondo, en la entidad bancaria que determine la Contaduría General de la provincia. La Dirección General de Tierras y Colonización, en su carácter de órgano rector del Servicio de Administración de Tierras Fiscales, deberá establecer en dicho Programa los montos a percibir por cada una de las entidades representativas de las regiones constituidas.

Artículo 18.- La Cuenta Corriente bancaria a que hace referencia el artículo anterior, será administrada en forma conjunta y mancomunada por el Director General de Tierras y Colonización y por el funcionario responsable del área administrativa del órgano rector.

Artículo 19.- Autorízase al Director General de Tierras y Colonización a aprobar gastos sin límite contra los fondos efectivamente acreditados en la Cuenta Corriente y que se encuentren efectivamente incorporados a los créditos presupuestarios de la autoridad de aplicación.

Artículo 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo a habilitar las correspondientes partidas de crédito en el presupuesto de gastos y recursos vigente, que aseguren la inmediata implementación y operación del fondo creado por la presente.

Artículo 21.- Las obligaciones dinerarias que por todo concepto deban abonar los ocupantes de inmuebles fiscales por aplicación de la presente, serán previamente liquidadas y enviadas por la autoridad de aplicación a sus destinatarios, quienes podrán pagarlas por el medio que aquella determine a tal efecto.

TITULO II

CAPITULO I ISLAS Y ZONAS DE FRONTERAS

Artículo 22.- Las Islas Fiscales quedan sometidas al régimen de la presente ley en todo lo que fuera compatible con las Leyes Nacionales, la Seguridad del Estado y la navegación interjurisdiccional.

CAPITULO II DEL CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 23.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 inciso "e" de la presente ley, la autoridad de aplicación, a través de su órgano rector, deberá remitir, anualmente, el Programa de Gestión y Presupuestario previsto para el ejercicio correspondiente y dos Informes de Ejecución, con periodicidad semestral, a la Legislatura de la provincia a los efectos del contralor del cumplimiento de lo establecido en la presente y de la evolución de la ejecución del programa previsto.

Artículo 24.- La Comisión Permanente de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo de la Legislatura tendrá a su cargo la evaluación del Programa de Gestión y Presupuestario y de los Informes de Ejecución remitidos por la Dirección General de Tierras y Colonización, ordenando su archivo en caso de no realizar objeciones o, de lo contrario, remitiendo a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas si corresponda.

CAPITULO III DE LAS ADJUDICACIONES

Artículo 25.- Podrá ser aspirante a la Adjudicación en Venta de Inmuebles Fiscales toda persona física o jurídica que reúna los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la ocupación del inmueble fundada en expediente obrante en la Dirección General de Tierras y Colonización de la provincia y/o capital de inversión para desarrollar el Plan de Trabajos a realizar en las mismas atendiendo lo establecido en la presente.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No tener sanciones administrativas en lo que a esta ley se refieren ni antecedentes penales vinculados al uso, goce y usufructo de tierras del dominio público o privado del Estado o del dominio privado de los particulares.
- d) Ser argentino o naturalizado o extranjero con residencia no menor a dos años en el país.

Artículo 26.- Los adjudicatarios gozarán mientras cumplan con las obligaciones a su cargo, de las ventajas y beneficios que acuerda esta ley y en especial:

- a) Posesión inmediata y pacífica del inmueble adjudicado.
- b) Asesoramiento técnico.
- c) Otorgamiento del título de dominio del inmueble adjudicado, en las condiciones y oportunidades determinadas por esta ley.
- d) Otros beneficios que la reglamentación establezca.

Artículo 27.- Los adjudicatarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el precio de venta establecido conforme a lo dispuesto en la presente;
- b) Pagar regularmente el canon que fije la Autoridad de Aplicación en virtud de la ocupación y uso de inmuebles fiscales;
- c) Explotar razonablemente el inmueble, acatando las leyes, reglamentos y normas especiales que imparte la Autoridad de Aplicación;
- d) Desarrollar en tiempo y forma los planes de inversión y transformación fundaría propuestos.

- e) Observar las normas de policía sanitaria animal y vegetal, de fauna, de suelos y de conservación de los recursos naturales en general.

Artículo 28.- Las mejoras introducidas por el adjudicatario, quedan afectadas de pleno derecho en garantía del cumplimiento de las obligaciones prescriptas en la presente ley.

CAPITULO IV DE LA VENTA

Artículo 29.- A los efectos de esta Ley, se define al valor real de los inmuebles fiscales rurales adjudicados como el valor más probable de venta de este tipo de inmuebles dentro del área o zona de características homogéneas en la que se encuentren, el que surgirá de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 31 de la presente.

Por otra parte, el precio de venta será el monto pecuniario que el Estado provincial percibirá por pago, de parte de los adjudicatarios, en concepto de la venta de los inmuebles fiscales rurales adjudicados.

Artículo 30.- El valor real de los inmuebles fiscales adjudicados será el que establezca la Junta de Valuaciones conforme a lo especificado en el artículo 128 de la ley 2686 (t.o.1997) y a los lineamientos generales fijados en la presente ley.

En oportunidad que la Junta de Valuaciones deba establecer el valor real para la adjudicación de inmuebles fiscales, conforme a lo establecido por el artículo 31 de la presente ley, se incorporaran a la misma, como vocales, dos miembros designados por la Legislatura.

Artículo 31.- El valor real de aquellos inmuebles con aptitud agropecuaria, forestal y/o turística, se determinará en base a la concurrencia de los Criterios de Valoración de "Capitalización de la Renta" y de "Valor de Mercado", mientras que para aquellos con uso residencial permanente o temporal, sólo se aplicará Criterio de Valoración del "Valor de Mercado".

Artículo 32.- El precio de venta de los inmuebles fiscales rurales adjudicados se definirá como un porcentaje del valor real de los mismos y no podrá ser superior a éste. El mismo será fijado por la Autoridad de Aplicación, previa evaluación de la antigüedad de la ocupación efectiva y de las condiciones socio-económicas del adjudicatario, las que serán especificadas y ponderadas en la reglamentación de la presente.

Artículo 33.- El precio establecido será pagado por los adjudicatarios del siguiente modo:

- a) Al contado.
- b) El diez por ciento (10%) de su valor al contado, al firmarse la promesa de venta. El saldo del precio, en cuotas semestrales o anuales fijadas en escala y en relación directa con el proceso productivo, determinándose sus vencimientos en las épocas de mayores ingresos.
- c) Con amortizaciones voluntarias y extraordinarias que haga el adjudicatario en cualquier momento dentro del límite máximo que fija la reglamentación. El plazo máximo para la amortización del precio total para casos especiales relacionados con la situación patrimonial del adjudicatario no podrá exceder de veinte (20) años.

Artículo 35.- El régimen de amortización y las tasas de interés se establecerán de modo tal, que el adjudicatario pueda atender el pago del inmueble con normalidad, para lo cual se tendrá en cuenta el nivel de productividad de la explotación; el grado de incidencia por concepto de impuestos, cánones de riego y de obra; cuotas de préstamos otorgados para la puesta en producción de la tierra, gastos de producción y/o conservación de los recursos naturales existentes.

Artículo 36.- La autoridad de aplicación podrá suspender los pagos de las sumas que deban abonar los adjudicatarios, ante perdida total o parcial de cosechas, zafras, frutos o productos o perjuicios en la prestación de servicios emergentes de la actividad de que se trate, en el porcentaje y condiciones que se establezcan. Los servicios atrasados se correrán al vencimiento siguiente, sin acumularse y sin interés punitorio, en todos los demás casos los servicios en mora, devengarán desde el día en que fuera exigible, el interés bancario ordinario vigente, que podrá ser disminuido por la autoridad de aplicación siempre que mediare causa debidamente justificada.

Artículo 36.- Previa intimación y transcurridos noventa (90) días del vencimiento de un servicio sin que el deudor lo hubiera pagado, ni solicitado prórroga, la autoridad de aplicación podrá requerir judicialmente el embargo de la renta bruta en importe igual al monto adeudado.

Artículo 37.- Cuando el adjudicatario hubiese cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones a su cargo, previa inspección y mediante resolución favorable de la autoridad de aplicación, será extendido el Título Traslativo de Dominio por el Poder Ejecutivo, otorgándoselo por ante Escrivandería General de Gobierno.

El plazo que mediare entre el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones a cargo del adjudicatario y el otorgamiento del título de propiedad, no podrá exceder los noventa (90) días.

En caso de no haberse pagado la totalidad del precio de venta establecido, se gravará el inmueble con derecho Real de Hipoteca en primer grado por el saldo de precio y por un plazo máximo de veinte (20) años.

Artículo 38.- Los inmuebles fiscales rurales que se adjudicaren conforme a la presente ley, quedan afectados de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna por parte del propietario, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, al uso, goce y usufructo del Estado provincial.

La restricción al dominio establecida en el presente artículo deberá constar en el título original que se otorgue y en los correspondientes, en las sucesivas transferencias de dominio que se hicieren del inmueble considerado, o parte de él. La Dirección General de Catastro e Información Territorial, en los certificados catastrales que otorgue, deberá hacer constar esta situación como publicidad complementaria de esta obligación.

Artículo 39.- En todos los títulos de propiedad que se otorguen, deberá insertarse bajo pena de insanable nulidad, un pacto de preferencia según lo previsto por el artículo 1368 del Código Civil, en cuya virtud el titular del Dominio estará obligado en caso de querer proceder a la venta de su propiedad, a notificar al gobierno de la provincia de Río Negro, por intermedio de la autoridad de aplicación a fin de que pueda hacer uso de su facultad de preferencia, bajo apercibimiento de revocabilidad del título de Dominio a favor del Estado provincial.

Artículo 40.- Los adjudicatarios de inmuebles fiscales, cuya venta se haya realizado a precio inferior al valor real, no podrán efectuar donaciones que involucren la disposición de la totalidad o fracción de los mismos.

Previo a la constitución de cualquier tipo de gravamen sobre los inmuebles fiscales adjudicados en las condiciones citadas en el párrafo anterior, el adjudicatario deberá requerir la autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 41.- Cuando la adjudicación en venta hubiera sido realizada a precio inferior al valor real del inmueble, conforme a lo previsto en la presente, se impondrá una tasa sobre la primera venta, la que será abonada al momento de la celebración del respectivo contrato de compraventa. El monto de dicha tasa se definirá como un porcentaje a aplicar sobre la diferencia entre el valor real y el precio de venta actualizados por la autoridad de aplicación a la fecha de realización. Dicho porcentaje será definido en la reglamentación de la presente y no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%).

La presente restricción deberá constar en todos los títulos de propiedad que se otorguen bajo la citada condición.

Artículo 42.- La adjudicación en venta mientras exista saldo impago, se resolverá por resolución fundada de la autoridad de aplicación, basada en la inobservancia de cualquiera de las obligaciones impuestas por esta ley, su reglamentación o estipulaciones convencionales.

Artículo 43.- En el caso previsto en el artículo anterior, el adjudicatario perderá las sumas pagadas en concepto de amortización e intereses restituyéndose el importe de las mejoras autorizadas, conforme a su tasación a la fecha de rescisión, del cual se deducirá todo monto que adeudare.

Artículo 44.- Extinguida la adjudicación por las causales previstas en la presente ley, el ocupante deberá desalojar el predio en el término de noventa (90) días.

Artículo 45.- El justiprecio de las mejoras será fijado por la autoridad de aplicación con audiencia del interesado, teniéndose en cuenta el Criterio de Valoración del "Costo de Reposición Depreciado".

CAPITULO V DE LA VENTA DE FRACCIONES LIBRES DE OCUPANTES

Artículo 46.- A los efectos de esta ley, se entiende que las fracciones de tierra fiscal rural libre de ocupantes son aquellas que surjan como consecuencia de la reubicación de las unidades productivas óptimas, o de los excedentes de las mismas o de las demás superficiarias que queden fuera de las propiedades privadas deslindeadas conforme a la mensura respectiva.

En el caso que estas fracciones no lleguen a constituir unidades productivas óptimas, la Autoridad de Aplicación fijará el valor base y las ofrecerá en licitación entre los linderos o en partes proporcionales.

Si tales fracciones constituyan unidades productivas óptimas, entonces serán sometidas al régimen establecido en el artículo 51 de la presente.

Artículo 47.- Queda sometido a lo prescripto en el presente Capítulo, el inmueble rural fiscal o el que en adelante se adquiera, que se hallare en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) En situación litigiosa, cuando estuviere en posesión del Fisco.

- b) Cuando fuere inconveniente la fijación de su régimen definitivo por falta de elementos de juicio para una certera colonización.
- c) Cuando quedando fuera de las zonas declaradas sujetas a colonización fuera inoportuna su enajenación por factores circunstanciales de depredación.
- d) Cuando se tratare de reservas de naturaleza tal, que su aprovechamiento económico transitorio o temporario fuere compatible con los fines de su afectación o destino futuro; quedando expresamente excluidas las reservas intangibles con fines de protección, los parques, las áreas reservadas por su valor escénico, panorámico, turístico o histórico, las reservas con fines conservacionistas tales como los cotos de caza, las reservas con fines de recuperación o de restauración del equilibrio ecológico.
- e) Cuando fuere aconsejable la ocupación inmediata en prevención de usurpaciones.

En los casos precedentemente enunciados y en los demás que fijare la reglamentación, las habilitaciones a los fines del presente Capítulo deberán ser precedidas de resolución de la Autoridad de Aplicación fundada en dictamen técnico.

CAPITULO VI DEL USO DE LAS TIERRAS FISCALES

Artículo 48.- El uso, goce y usufructo que toda persona física o jurídica autorizada por la autoridad de aplicación, realice sobre inmuebles fiscales no adjudicados, generará por parte del Estado provincial, el derecho a percibir un arriendo cuyo monto y procedimiento para determinarlo deberá ser definido por la reglamentación de la presente.

Artículo 49.- El tiempo de arriendo a que se refiere el artículo anterior en ningún caso podrá ser inferior al horizonte temporal del proyecto de inversión a tales efectos aprobado.

Artículo 50.- El Contrato de arrendamiento, solo a pedido del arrendatario podrá ser transferido a título oneroso, siempre que se garantice la continuidad del proyecto de inversión o el que lo sustituya. La autoridad de aplicación resolverá sobre la transferencia atendiendo a las condiciones de idoneidad y solvencia del nuevo arrendatario. En estos casos, el arrendatario que transfiere el contrato de arrendamiento, deberá abonar un canon de inspección en los tiempos y formas que determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 51.- Aquellos inmuebles fiscales libres de ocupantes que constituyan unidades productivas óptimas serán destinadas a proyectos de colonización o de inversión conforme a lo establecido en la presente ley y su reglamentación. Los proyectos deberán deberán ser aprobados por resolución de la autoridad de aplicación.

CAPITULO VII DE LA DONACION DE TIERRAS FISCALES

Artículo 52.- Solo procederá la donación de inmuebles fiscales cuando fuere autorizada por Ley Especial sancionada con los dos tercios de miembros de la Legislatura.

CAPITULO VIII DEL DESALOJO Y LA REIVINDICACION

Artículo 53.- El desalojo de los inmuebles fiscales será dispuesto por resolución de la autoridad de aplicación en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contenidas en la presente ley y las que determine su reglamentación.
- b) Por usurpación.

Artículo 56.- En la resolución que disponga el desalojo se establecerá el plazo dentro del cual el ocupante deberá proceder a la desocupación. Vencido el mismo, se aplicará lo dispuesto por la ley número 2629.

Artículo 56.- Las autorizaciones dadas a cualquier efecto por la autoridad de aplicación durante la substancialización judicial caducarán de pleno derecho, no pudiéndose autorizar la instalación de mejoras hasta la conclusión del litigio.

TITULO III DE LAS FORMAS ASOCIATIVAS

Artículo 56.- La provincia de Río Negro impulsará una vigorosa política de fomento a las inversiones a la vez que estimulará la explotación asociativa en base a acuerdos entre adjudicatarios en venta y/u ocupantes reconocidos de inmuebles fiscales rurales. Para ello, la Autoridad de Aplicación promoverá, mediará y convalidará formas asociativas de adjudicatarios en venta y/u ocupantes reconocidos entre sí o de éstos con terceros que permita realizar la puesta en valor de los recursos naturales y lograr la sustentabilidad económica de la explotación y, por ende, alcanzar una mejor calidad de vida para el poblador rural.

Artículo 57.- Los adjudicatarios en venta y/u ocupantes reconocidos de inmuebles fiscales rurales podrán suscribir convenios de asociación económica con inversores, a los efectos de ejecutar proyectos de inversión dentro del marco establecido en la presente, previa autorización de la autoridad de aplicación. En estos casos, el adjudicatario u ocupante deberá abonar un canon de inspección, en los tiempos y formas que determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 58.- Los adjudicatarios en venta y/u ocupantes reconocidos de inmuebles fiscales rurales podrán suscribir convenios de asociación económica entre sí y/o con propietarios de otros inmuebles, a los efectos de lograr la sustentabilidad económica de la explotación común dentro del marco establecido en la presente, previa autorización de la autoridad de aplicación. En estos casos, el adjudicatario u ocupante deberá abonar un canon de inspección, en los tiempos y formas que determine la reglamentación de la presente ley.

En el caso de los inmuebles fiscales rurales involucrados que no logren constituir unidades productivas óptimas, la efectivización de formas asociativas será requisito indispensable para el otorgamiento de los títulos de propiedad respectivos.

Artículo 59.- Los acuerdos o convenios de asociación económica referidos en los dos artículos precedentes serán de base puramente contractual, no pudiéndose, bajo ningún concepto, constituir persona jurídica distinta a las partes.

El contrato de asociación económica no admite el cambio de partícipes a menos que medie, de manera concurrente, el acuerdo de las partes y la previa autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 60.- En ningún caso lo estipulado en el presente Título significará menoscabo alguno en los derechos que esta ley asigna al adjudicatario.

TITULO IV **DE LAS TIERRAS FISCALES UBICADAS** **EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

Artículo 61.- Las tierras fiscales ubicadas en áreas naturales protegidas serán sometidas al régimen especial de administración y disposición que se establece en el presente Título.

Artículo 62.- Aquellos inmuebles fiscales ubicados en ámbitos geográficos determinados como Áreas Naturales Protegidas y en aquellas que se establezcan conforme a lo dispuesto por la ley 2669, sólo podrán ser adjudicadas en venta previa autorización legislativa.

Artículo 63.- En aquellos inmuebles fiscales ubicados en Áreas Naturales Protegidas y en aquellas que se establezcan conforme a lo dispuesto por la ley 2669, no podrán ser reconocidas nuevas ocupaciones.

Artículo 64.- Previo a cualquier acto de administración y disposición de inmuebles fiscales ubicados en Áreas Naturales Protegidas, conforme a lo dispuesto en la ley 2669, la autoridad de aplicación deberá dar intervención al Consejo del Medio Ambiente, el que deberá evaluar la compatibilidad del proyecto de inversión y/o plan de actividades presentado por el ocupante con lo dispuesto en el Plan de Manejo y, en consecuencia, dictaminar sobre la prosecución del trámite.

Artículo 65.- Las restricciones al dominio que se establezcan como consecuencia de la aplicación de la ley 2669 y del presente Título, deberán constar en el título de propiedad original que se otorgue y en los correspondientes, en las sucesivas transferencias de dominio que se hicieren del inmueble considerado, o parte de él. La Dirección General de Catastro e Información Territorial, en los certificados catastrales que otorgue, deberá hacer constar esta situación.

TITULO V **DE LAS TIERRAS SITUADAS EN AREAS URBANAS**

Artículo 66.- La transferencia de tierras fiscales, comprendidas dentro de las plantas urbanas de las Comisiones de Fomento de la provincia, al dominio privado de los particulares se operará de conformidad a las prescripciones del presente Título.

Artículo 67.- Previo a efectivizar los trámites de transferencia que se mencionan en el artículo anterior, deberán mensurarse las parcelas sujetas al régimen de esta ley.

Artículo 68.- Mediante inspecciones generales se realizarán los relevamientos necesarios para conservar actualizada la situación de ocupación de las tierras objeto de la presente regulación. La Autoridad de Aplicación podrá delegar especialmente para casos particulares en las respectivas Comisiones de Fomento las facultades de inspección que le son propias.

Artículo 69.- La autoridad de aplicación procederá a la apertura de un registro de solicitudes el que se clasificará por Comisión de Fomento.

Artículo 70.- Los interesados en adquirir un inmueble fiscal deberán presentar su solicitud indicando el solar de su elección y detallando las mejoras a introducirse en el lote y el plazo de obra. Toda solicitud deberá anotarse en el registro de solicitudes.

Artículo 71.- Cuando sobre un mismo inmueble recaigan dos o más solicitudes, la autoridad de aplicación determinará conforme a los dictámenes técnicos que se produzcan al efecto determinándose, el orden de prioridades en base a la importancia de los destinos que los particulares fijen en sus presentaciones y las obras a introducirse.

Artículo 72.- Cuando concurran solicitudes que indiquen destinos distintos a la construcción de viviendas, se adjudicará la tierra al solicitante que a juicio de la autoridad de aplicación, previo a los dictámenes técnicos del caso y el de la Comisión de Fomento, se comprometiera a desarrollar la actividad que se considere más importante para el progreso de la localidad.

Artículo 73.- Tendrán prioridad para la concesión los aspirantes que:

- a) Tengan hijos menores de edad.
- b) Posean residencia inmediata anterior en la localidad.

Artículo 74.- Confeccionada la lista de solicitudes, la autoridad de aplicación procederá al otorgamiento de los lotes Al solicitante que reúna las mejores condiciones, se le otorgará un permiso precario de ocupación sobre la fracción libre de mejoras. El mismo tendrá vigencia por un año y es renovable por dos períodos iguales a juicio de la autoridad de aplicación.

Artículo 75.- El permisionario que no pudiera cumplir con las obligaciones fijadas en su permiso precario de ocupación, por razones de caso fortuito o fuerza mayor u otras causas que justifique debidamente, podrá acceder a un nuevo permiso precario de ocupación por el término legal.

Artículo 76.- Los permisos precarios estarán sujetos a la revocabilidad de su vigencia cuando el permisionario dejara de cumplir con los requisitos que exige la ley y las obligaciones que contenga.

Artículo 77.- Tratándose de entes estatales, entidades cooperativas, mutualidades u otras instituciones carentes de fines de lucro y con domicilio constituido dentro de la provincia, que soliciten tierras urbanas fiscales baldías para ser destinadas a la construcción de viviendas o instalación de servicios sociales para sus miembros o asociados, la adjudicación se efectuará conforme las condiciones que determine por cada caso en particular la autoridad de aplicación.

Artículo 78.- El permisionario no tendrá derecho a indemnización alguna por las mejoras que hubiere introducido en el lote, si las mismas no han sido previamente autorizadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 79.- Una vez que el permisionario hubiere cumplido a satisfacción todas las obligaciones a su cargo, con el previo cumplimiento de las inspecciones de práctica y las vistas que podrán efectuarse a la Dirección General de Catastro e Información Territorial y a la Subsecretaría de Urbanismo, se adjudicará en venta el inmueble en cuestión.

Artículo 80.- Conservarán su vigencia las adjudicaciones operadas en virtud de regímenes legales anteriores a la sanción de esta ley, extendiéndose los títulos de propiedad por ante la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 81.- El ocupante de hecho con mejoras al momento del dictado de la presente ley y que se acoja a sus términos será, sin otro trámite, adjudicatario del inmueble que ocupa.

Artículo 82.- Cuando se soliciten dos o más inmuebles, el peticionante deberá acompañar un plan de trabajos a cumplir en los mismos. La autoridad de aplicación, previa aprobación de los mismos, impartirá las directivas a las que se someterá la vigencia del permiso precario de ocupación.

Artículo 83.- A partir de la fecha de adjudicación, el adjudicatario deberá abonar los importes correspondientes a impuestos provinciales.

Artículo 84.- El precio de los inmuebles será fijado por la autoridad de aplicación en base a la valuación inmobiliaria determinada por la Dirección General de Catastro e Información Territorial. El Poder Ejecutivo podrá establecer, por vía de excepción, las eximiciones de precios que se estimen pertinentes.

Artículo 85.- El pago de los inmuebles se efectuará al contado.

Artículo 86.- El título de propiedad será extendido por la Escribanía General de Gobierno de la provincia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 87.- A todos aquellos pobladores reconocidos a la fecha de sanción de la presente por la Dirección General de Tierras y Colonización, no les será de aplicación el artículo 25 de la presente.

Artículo 88.- El inmueble fiscal rural ubicado en parte de los lotes 71-72 y 90 de la Sección X y 81 de la Sección IX, Departamento de Bariloche, con una superficie aproximada de 10.000 has. conforme al expediente número 5.240/97 que obra en la Dirección General de Tierras y Colonización, queda expresamente reservado al dominio de la provincia de Río Negro y a los efectos de crear en el mismo una zona de parque provincial, según lo normado por el Título II, Capítulo II, artículo 170 inciso 2 de la ley 2669.

Artículo 89.- Deróguense las leyes número 279, número 1932, número 1452, número 1537 y número 1894.

Artículo 90.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 427/02

Viedma, 08 de julio de 2002.

Al señor
presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de esa Legislatura a fin de elevar a consideración de ese cuerpo el proyecto de ley que se acompaña por el cual se propicia la ratificación del **Convenio de Financiamiento:** suscripto entre la provincia de Río Negro y el Estado nacional, el día 27 de Junio de 2002.

A fin de atender las necesidades financieras de las provincias el Estado nacional ha establecido un Programa de Financiamiento para el año 2002 que posibilita su asistencia en tanto éstas observen pautas de comportamiento fiscal y financiero que den cumplimiento a los compromisos asumidos en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

El Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales permitirá a la provincia contar con el financiamiento para atender los déficits financieros –base caja- y los servicios de amortización de la deuda correspondiente al año 2002.

El presente Convenio posibilitará el ingreso de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Quinientos Mil (·152.500.000.-) para asistir y financiar el plan Ordenamiento de las Finanzas públicas, pudiendo el Estado nacional realizar las adecuaciones correspondientes al Programa, en caso de obtener mejores condiciones internacionales de crédito y/o sean previstos mecanismos para atenuar el impacto del tipo de cambio.

Como contrapartida la provincia se compromete a implementar y sancionar el Plan de Ordenamiento en un todo de acuerdo con los Anexos del Convenio, a sancionar la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2002, a presentar ante la Subsecretaría de Relaciones con las provincias del Ministerio de Economía de la Nación antes del día 31 de Octubre del año 2002, la proyección e presupuesto plurianuales hasta el año 2005 y la autorización para que la información fiscal y financiera relevante de la provincia sea publicada en forma homogeneizada por el Ministerio de Economía de conformidad a las pautas de presentación del Gobierno Nacional.

Los desembolsos del préstamo serán mensuales de acuerdo al calendario incorporado como Anexo al presente Convenio y monitoreados por el Estado nacional.

En el marco del Convenio a ratificar, la provincia no podrá emitir títulos públicos de circulación como "cuasi.moneda" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento, incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras, pudiendo sólo concretar operaciones de crédito para reestructurar

deuda, en condiciones más favorables para la provincia y sin que ello implique un aumento de su stock, previa autorización del Ministerio de Economía de la Nación.

En relación al financiamiento proveniente de los organismos internacionales de créditos como el B.I.D. o el B.I.R.F., se efectuarán las adecuaciones que resulten necesarias al plan de Ordenamiento en ejecución considerando el tratamiento y el destino que tales organismo definan para sus líneas de crédito.

El Estado nacional se compromete a: a. realizar todas las acciones conducentes para asegurar el financiamiento comprometido, b. revisar el desarrollo del programa de Financiamiento y sus metas fiscales, en caso de producirse un incremento en el tipo de cambio, que afecte significativamente los servicios de la deuda en moneda extranjera, c. instrumentar los mecanismos necesarios a fin de cubrir defasajes financieros transitorios producidos por una reducción significativa de la transferencia automática de recursos nacionales a la provincia, respecto de la prevista en las proyecciones incorporadas en la determinación de las metas, d. iniciar el tratamiento de los lineamientos y contenidos que formarán parte del Programa durante el año 2003 a partir de la presentación del proyecto de presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses la provincia cede "prosolvendo" irrevocablemente al Estado nacional sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación federal de Impuesto o el régimen que lo sustituya.

En virtud de los fundamentos aquí expuesto, remito adjunto al reseñado proyecto de ley para su tramitación en única vuelta conforme al procedimiento previsto en el artículo 143 inciso 1) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratifícase en todos y en cada uno de sus términos el Convenio de Financiamiento y sus Anexos I a IV, suscripto el día 27 de junio de 2002 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los señores Ministros de Economía y de Interior de la Nación Argentina en representación del Estado nacional y el señor Gobernador de la provincia, cuyo texto como Anexo único se declara parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos, en los términos del Convenio ratificado, los fondos que correspondan a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la ley número 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley número 25.570.

Artículo 3º.- De forma.

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Y EL ESTADO NACIONAL**

Entre la provincia de Río Negro, representada en este acto por el señor Gobernador, doctor Pablo Verani, por una parte; y el Estado nacional, representado por el señor Ministro de Economía de la Nación, licenciado Roberto Lavagna y el señor Ministro del Interior de la Nación, doctor Jorge Matzkin, y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que la provincia y el Estado nacional han suscripto el Compromiso federal del 6 de diciembre de 1999, ratificado por el número 25.235, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la disciplina Fiscal del 17 de noviembre de 2000, ratificado por ley número 25.400 y su Segunda Addenda, y el Acuerdo Nación Provincias sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley número 25.570, por los cuales se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias así como para implementar medidas estructurales para su sustentabilidad.
- 2) Que el acuerdo nación-provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos encomendó al Estado nacional la renegociación de la deuda provincial a través de su conversión a títulos públicos nacionales con la condición que las provincias observen un comportamiento fiscal y financiero sustentable.
- 3) Que el Estado nacional ha establecido un programa de financiamiento para el año 2002, a fin de atender las necesidades financieras de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permitirá asistir a las mismas en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero que den cumplimiento a los compromisos que en la materia se convinieron en el acuerdo nación-provincias sobre relación financiera y bases de una Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

- 4) Que con fecha 24 de abril de 2002 la provincia y el Estado nacional acordaron, con los restantes Gobernadores de las Provincias Argentinas, "firmar en un plazo no mayor de 15 días los acuerdos bilaterales con las provincias, dando cumplimiento al pacto fiscal suscripto oportunamente".
- 5) Que, en consecuencia, ambas partes convienen las condiciones bajo las cuales el Estado nacional asistirá financieramente a la provincia.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN

ARTICULO PRIMERO

El Programa de Financiamiento Ordenado

- 1.1 La provincia de Río Negro se incorpora al Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, el cual constituye el instrumento que el Estado Nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, ha dispuesto a fin de contribuir al efectivo cumplimiento del Acuerdo Nación-Provincias sobre relación financiera y bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto.
- 1.2 El Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales permitirá a la provincia contar con financiamiento para atender los déficits financieros –base caja- y los servicios de amortización de la deuda correspondiente al año 2002, que forman parte del Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas. Cumpliendo los objetivos perseguidos por el presente Convenio, el Programa tendrá continuidad durante el año 2003 en el marco de los objetivos del Acuerdo Nación-Provincias antes referido y en las condiciones que se establezcan oportunamente.
- 1.3 En los términos del inciso anterior, el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales contribuirá con el financiamiento necesario, previa deducción del financiamiento obtenido, que fuera utilizado o que estuviera disponible a excepción del monto de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000) utilizado para cancelar deuda flotante, al momento de la efectividad del presente Convenio según se define en el Artículo Décimo, inciso d).

ARTICULO SEGUNDO

El financiamiento. Su finalidad.

- 2.1 Los recursos que el Estado nacional entregue a la provincia en los términos del Artículo Primero, inciso 1.2, se efectuarán en calidad de préstamo y serán destinados exclusivamente asistir y financiar el Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas de la provincia hasta el 31 de diciembre de 2002.
- 2.2 Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el Estado nacional se compromete a entregar en préstamo a la provincia, hasta la suma máxima de pesos ciento cincuenta y dos millones quinientos mil (\$ 152.500.000) los cuales constituyen el monto del financiamiento que se compromete y que serán aplicados a la cancelación de los conceptos detallados en el Anexo I, Planilla 1.
- 2.2.1 Los montos previstos en concepto de servicios de la deuda en el Anexo I, Planilla 1 estarán sujetos a revisión, a partir de lo cual se realizarán las adecuaciones necesarias al Programa. A los efectos de su determinación final el Estado nacional y la provincia comprometen sus mayores esfuerzos a fin de obtener una reprogramación de las deudas que permita mejorar las condiciones para la cancelación de las mismas.
- 2.2.2 En el caso que los servicios de deuda incluidos en el Anexo I, Planilla 1, sean cancelados directamente por la provincia, ésta deberá indicar las cuentas bancarias en las cuales el Estado Nacional depositará la suma equivalente a dichos recursos.
- 2.2.3 En el caso que los servicios de deuda incluidos en el Anexo I, Planilla 1, sean cancelados directamente por el Estado Nacional a los acreedores, la provincia deberá instruir sobre la identificación de las cuentas de los acreedores en las cuales depositar las sumas correspondientes.
- 2.2.4 Asimismo, la provincia deberá informar los números de cuentas bancarias en las que el agente financiero provincial deposité el monto correspondiente a los servicios de la deuda originados por los títulos provinciales.

- 2.3 En el caso que el Estado nacional obtenga mejores condiciones para la cancelación de los préstamos provenientes de Organismos Internacionales de Crédito y/o se prevean mecanismos para atenuar el impacto del tipo de cambio, se realizarán las adecuaciones correspondientes al Programa.

ARTICULO TERCERO

Condicionalidades

- 3.1 La provincia se compromete a implementar un Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas, que observará metas de cumplimiento trimestral para el año 2002, cuyo sendero y medidas forman parte de los Anexos I, Planillas 2 y 3, y II del presente.
- 3.2 La provincia se compromete a sancionar, de acuerdo al cronograma que se ajunta en el Anexo II:
- 3.2.1 La normativa legal que permita la instrumentación del Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas provinciales.
 - 3.2.2 Ley que aprueba el Acuerdo Nación-Provincias sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
 - 3.2.3 Ley de Presupuesto Provincial para el ejercicio fiscal 2002.
- 3.3 La provincia, asimismo, deberá presentar a la Subsecretaría de Relaciones con provincias del Ministerio de Economía de la Nación, antes del 31 de octubre del año 2002, la proyección de presupuestos plurianuales hasta el año 2995, que incluyan la programación de las medidas fiscales necesarias para sustentar el equilibrio presupuestario y el financiamiento de los servicios de la deuda.
- 3.4 Autorización para que la información fiscal y financiera relevante de la provincia sea publicada por el Ministerio de Economía homogeneizada de acuerdo a las pautas de presentación del gobierno nacional. La misma estará referida al Anexo I y a ejecución presupuestaria base devengado y base caja, endeudamiento y recaudación provincial.

ARTÍCULO CUARTO

Desembolsos

- 4.1 El préstamo se hará efectivo en desembolsos mensuales de acuerdo al calendario que forma parte del Anexo I, Planilla 4. Este calendario podrá observar readecuaciones intermensuales, siempre que las mismas se justifiquen en una mejor programación financiera y estén debidamente consensuadas.
- 4.2 El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la provincia acredice a la Secretaría de Hacienda de la Nación (SHN), a través de la Subsecretaría de Relaciones con provincias (SSRP), el cumplimiento de las condiciones iniciales establecidas en el Artículo Tercero, incisos 3.2.1 y 3.2.2, y que ha sancionado la normativa prevista en el Artículo Décimo.
- 4.3 Los desembolsos siguientes se efectivizarán en la medida que la provincia acredice a la SHN, a través de la SSRP, a exclusiva satisfacción de ésta, lo siguiente:
- 4.3.1 Cumplimiento de las obligaciones del Artículo Quinto, inciso 5.1;
 - 4.3.2 Cumplimiento de la meta de Resultado Financiero trimestral, en base caja y en base devengado, de acuerdo al Anexo I, Planilla 2.
- 4.4 Cumplido lo establecido en el inciso anterior el Estado Nacional continuará con los desembolsos previstos para cada uno de los meses siguientes al que se encuentra bajo monitoreo.

ARTICULO QUINTO

Obligaciones a cargo de la Provincia

- 5.1 A partir de la fecha de efectivización del Primer Desembolso, de la provincia deberá suministrar a la SHN, a través de la SSRP, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas en papel y debidamente certificada por el Contador

General de la provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio para la vigencia y reembolso del Préstamo.

- 5.2 La información que debe suministrar la provincia en términos del inciso anterior es la que se establece en Anexo III al presente, desagregada según su carácter mensual o trimestral, de acuerdo a la periodicidad y al cronograma que en el mismo se prevé. La SHN, a través de la SSRP, suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la correcta implementación de este inciso.
- 5.3 En el marco del presente Convenio, la provincia no podrá emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento(incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras). A partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y durante el plazo de vigencia del Programa de Financiamiento Ordenado, la provincia sólo podrá concretar operaciones de crédito para reestructurar deuda, en condiciones más favorables para la provincia y sin que ello implique un aumento de su stock, previa autorización del Ministerio de Economía de la Nación. Solo podrá incrementar su deuda por las necesidades de financiamiento aprobadas conforme al Anexo I, Planilla 1.
- 5.4 En caso de financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito como el BID o el BIRF, se efectuarán las adecuaciones que resulten necesarias al Plan de Ordenamiento en ejecución considerando el tratamiento y el destino que tales organismos definan para sus líneas de crédito.
- 5.5 Al cierre del ejercicio presupuestario 2002, la provincia no podrá incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido e el Anexo IV, que integra el presente.
- 5.6 En caso de que la deuda contingente se transforme total o parcialmente en deuda exigible a partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y por el lapso del programa, la provincia deberá presentar para su consideración y eventual aprobación de la SSRP, una propuesta de cancelación a largo plazo, de modo de continuar con el desarrollo del Plan de Ordenamiento de sus cuentas públicas.
- 5.7 Los saldos que se generen debido a mejores resultados financieros obtenidos por la provincia, en los términos definidos en el Anexo I, Planilla 2, del presente Convenio, como consecuencia de mayores ingresos por medidas de política tributaria nacional o por la reestructuración de la deuda provincial en condiciones más favorables a instancias de gestiones del Estado nacional, podrán ser destinados a atender situaciones de emergencia social y/o a asegurar el cumplimiento de las metas de Resultado Financiero por el presente convenido.

ARTICULO SEXTO

Obligatorio a cargo del Estado Nacional

- 6.1 El Estado Nacional se obliga a desembolsar a la provincia y/o a los acreedores a que se refiere el Artículo Segundo, inciso 2.2.3, los montos acordados en el Anexo I, Planilla 4, entre el primer y décimo día corrido de iniciado el mes calendario correspondiente, siempre que la provincia haya dada cumplimiento a las obligaciones asumidas. En caso de la eventual existencia de situaciones que den lugar a la extensión del plazo fijado, el Estado nacional se obliga a realizar todas las acciones conducentes a asegurar el financiamiento comprometido.
- 6.2 El Estado nacional se obliga a revisar el desarrollo del Programa de financiamiento y sus metas fiscales, en caso de producirse un incremento en el tipo de cambio, que afecte significativamente los servicios de la deuda en moneda extranjera.
- 6.3 El Estado nacional se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios a fin de cubrir desfases financieros transitorios producidos por una reducción significativa de la transferencia automática de recursos nacionales a la provincia, respecto de la prevista en las proyecciones incorporadas en la determinación de las metas.
- 6.4 A partir de la presentación del proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2003, el Estado nacional se obliga a iniciar el tratamiento de los lineamientos y contenidos que formarán parte del Programa durante el año 2003.
- 6.5 El Estado nacional compromete todos los esfuerzos a su alcance, dentro del marco jurídico dispuesto al efecto, para lograr el más amplio cumplimiento de los objetivos y condiciones respecto de la reprogramación de la deuda provincial, a que se refiere el artículo 8 del

Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

6.5

ARTICULO SEPTIMO

Condiciones específicas del reembolso del préstamo y sus intereses

- 9.3 La provincia abonará mensualmente, por los recursos desembolsos del Préstamo, ajustados por el índice combinado construido a partir del promedio simple entre las variaciones de las tasas del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de Precios al por Mayor (IPIM), nivel general, correspondientes al último mes publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y a partir del mes de enero del año 2003, un interés compensatorio equivalente al seis por ciento (6%) anual.
- 8.2 El Préstamo consolidado, ajustado según lo indicado en el Inciso anterior, será reembolsado por la provincia a partir del mes de enero del año 2004, en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El Préstamo se considerará consolidado por el saldo deudor que la Provincia mantenga con el Estado nacional luego de efectuado el último desembolso del Programa..

ARTICULO OCTAVO

Garantías

- 9.3 Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del Préstamo y de los intereses que devenguen con arreglo al presente, la provincia cede "pro solvendo" irrevocablemente al Estado Nacional sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley número 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses debidos. Estas garantías se extienden en la medida necesaria para el caso que sea de aplicación el Artículo Noveno.
- 8.2 La provincia manifiesta que la cesión "pro solvendo" instrumentada en el presente Artículo no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad. Cualquier futura nueva afectación deberá contar previamente con la expresa conformidad del Estado nacional.

ARTÍCULO NOVENO

Incumplimientos. Penalidades

- 9.3 El Estado nacional podrá suspender el otorgamiento del financiamiento previsto, disponer el recupero de los desvíos y redefinir el calendario de desembolsos del Programa de Financiamiento Ordenado de la Finanzas Públicas para la provincia de Río Negro, según corresponda, en los siguientes casos:
 - a) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la provincia de Río Negro por desvío de la meta de Resultado Financiero –base caja- en razón de emisión de títulos públicos de circulación como "cuasi moneda": la suspensión del financiamiento operará en forma directa, cuando la provincia no haya cumplido las metas trimestrales de Resultado Financiero –base caja-, en razón de emisión de títulos de deuda de circulación como "cuasi moneda", que no se encuentre contemplada en el presente convenio. Tales incumplimientos habilitarán asimismo la afectación de los recursos coparticipados correspondientes a la provincia por hasta el monto del desvío, que tendrá por destino el recupero de la deuda emitida.
 - Acción Correctiva: La provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero –base caja. Al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.
 - b) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la provincia de Río Negro por desvío de la meta de Resultado Financiero –base caja- en razón de contratación de nuevo endeudamiento: la suspensión del financiamiento operará en forma directa, cuando la provincia no haya cumplido las metas trimestrales de Resultado Financiero –base Caja-, en razón de contratación de nuevo

endeudamiento o por emisión de títulos de deuda, a excepción de lo previsto en a), que no se encuentre contemplada en el presente convenio.

Acción Correctiva: La provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero –base caja- al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

- c) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la provincia de Río Negro por desvío de la meta de deuda flotante al 31 de diciembre del 2002: cuando la provincia no haya cumplido las metas de deuda flotante al 31 de diciembre de 2002. Tal incumplimiento afectará la estructuración y continuidad del Programa durante el año 2003.

Acción Correctiva: La provincia deberá disponer las medidas correctivas para absorber el desvío de la deuda flotante, durante el ejercicio 2003, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

- d) Redefinición del calendario de desembolsos: se procederá a redefinir el calendario ante incumplimientos, sucesivos o alternativos, de i) la superación del límite de Resultado Financiero en base devengado del presupuesto vigente, que forma parte el Anexo I, Planilla 2, al cierre del II y III Trimestres'02, y ii) de las obligaciones de pago de servicios de intereses y amortización de la deuda que forma parte del Anexo I, Planilla 1. Esta redefinición implicará retener el monto equivalente al desvío, del desembolso/s, inmediato/s siguiente/s, hasta que se produzca la acción correctiva correspondiente.

Acción Correctiva: La provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero devengado al límite previsto y para disponer la cancelación de los servicios de la deuda incumplidos, situación que una vez producida permitirá la liberación de los montos retenidos.

- e) Suspensión del otorgamiento del financiamiento previsto: se procederá a suspender los desembolsos previstos ante incumplimientos en la remisión de información a que se refiere el Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2.

Acción correctiva: se procederá a regularizar el otorgamiento del financiamiento cuando la provincia haya remitido la información que se encontrará faltante en los términos del Artículo Quinto incisos 5.1 y 5.2, a entera satisfacción de la SSRP.

- 9.2 Constituirá causal de cancelación del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas para la provincia de Río Negro y reembolso total o parcial del préstamo, el incumplimiento por parte de la provincia de cualquier otra obligación no considerada en 9.1, que produzca alteraciones que ocasionen un cambio fundamental en las condiciones básicas tenida en cuenta para el otorgamiento del crédito.
En tal caso resultarán automáticamente exigibles las sumas debidas en concepto de capital, capital del préstamo consolidado, intereses, comisiones y cualquier otra obligación debida por la provincia, sin necesidad de ningún otro aviso, notificación, presentación, intimación judicial o extrajudicial, demanda o protesta de cualquier tipo.

- 9.3 En caso que el Estado nacional no dé cumplimiento a los desembolsos en un plazo que no supere el último día hábil del mes calendario al que correspondan, la provincia quedará exenta de las obligaciones que por el presente asume.

ARTICULO DECIMO

Vigencia y principio de ejecución

- 10.1 El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:
- 10.1
 -)a Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado provincial, a través de una ley que lo ratifique y que autorice la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley número 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto del préstamo con más sus intereses y gastos.
 -)b Autorización al Estado nacional para retener automáticamente, el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos

1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley número 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del convenio.

-)c Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado nacional, a través de la norma que corresponda.
-)d Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en los ítems a), b) y e) anteriores, el presente Convenio tendrá principio de ejecución a partir de la efectivización del primer desembolso.

ARTICULO UNDECIMO

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El Estado Nacional, Hipólito Yrigoyen 250, Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Río Negro, Laprida 212 Viedma.

En fe de lo cual, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio del año 2002.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro, licenciado Roberto Lavagna, Ministro de Economía de la Nación, doctor Jorge Matzkin, Ministro del Interior de la Nación.

-----0-----

Expediente número 428/02

FUNDAMENTOS

La supervisión de Nivel Medio Zona III Alto Valle Oeste, ha fundamentado con precisión al Consejo Provincial de Educación el por qué de la demanda de una nueva escuela secundaria para la localidad de Allen.

Demás está decir que el conocimiento de estos Supervisores es el conocimiento forjado en el terreno diario e inmediato del sistema educativo. Ellos, como los directivos y docentes que están en la función, son quienes cotidianamente palpan y viven las necesidades, las carencias y los esfuerzos de la comunidad para sostener la educación rionegrina. Como ellos mismos señalan se han basado en la "estadística escolar de práctica", esa que se construye en el lugar.

Los datos que acompañan la presentación son muy precisos, indican -por ejemplo- la cantidad de divisiones existentes en cada institución educativa de la localidad: el CEM 24 tiene 21 divisiones divididas en once aulas –turno mañana y tarde-: el CEM número 71 cuenta con 24 divisiones distribuidas en doce aulas en ambos turnos lo que no logra satisfacer la proyección de matrícula para el ciclo 2002.

Por ello concluyen con claridad que "la distribución prevista de matrícula para el año 2002 indica que serán necesarias cuatro aulas más en escuelas diurnas, siempre considerando una población por división de 32 o 33 alumnos en promedio". A su vez, el cierre de secciones de primer año del CEM 71 (por albergar a los promovidos de años superiores) no permitirá la absorción por el otro bachillerato local que ya se encuentra a pleno con sus propios alumnos y perspectivas de crecimiento.

El informe de Supervisión también da a conocer los fundamentos que justifican la solicitud de un nuevo edificio y el rechazo a la ampliación de aulas en los existentes. Se señalan las siguientes razones:

1. El uso actual de los espacios físicos de los centros educativos: el CEM 24 y el CEM 71 (los otros dos Centros de Nivel Medio de la localidad, ya tienen exhaustivamente ocupados los espacios destinados a aulas incluso habiendo adaptado salas inicialmente destinadas a otras funciones).
2. Las dimensiones de las plantas funcionales docentes y no docentes de los dos bachilleratos: en este punto se fundamenta claramente que la creación de más divisiones por escuelas lleva al agotamiento las capacidades humanas y profesionales de los docentes y equipos de conducción de los establecimientos.
3. La necesidad de espacios para actividades fuera del salón de clases (recreos, Educación Física, Centros de Estudiantes, actos con la comunidad): que muestra que muchos de estos espacios ya se encuentren desbordados en las escuelas existentes.
4. La existencia de sólo tres modalidades: una técnica y dos bachilleratos, uno de ellos con orientación docente y otro, empresarial. Esta escasa propuesta ciñe el campo de elección de los adolescentes de Allen.
5. La identidad productiva de la ciudad; Allen es una de las ciudades que conserva mayor proporción de población rural. Su núcleo económico-productivo gira en torno de la fruticultura y su industrialización primaria y sin embargo, no existen posibilidades para seguir estudios superiores en el campo de las ciencias naturales o biológicas aplicadas a la salud o la producción frutícola zonal pese a que esta formación es demandada por representantes de las fuerzas vivas y comunidad local.
6. Los actuales requerimientos de escolarización para jóvenes y adultos como requisito indispensable para no caer en la franja de población con Necesidades Básicas Insatisfechas: apoyándose en datos de la CEPAL se señala que un indicador de 122 a 14 años de escolaridad de calidad puede evitar caer en las franjas de la exclusión y las NBI. El crecimiento de la matrícula en el nivel medio común es parte del reconocimiento de esta afirmación. Esto también

se demuestra con el re-ingreso al sistema por la vía de los centros educativos nocturnos para lo cual también serían utilizables las aulas de este nuevo edificio.

Como puede verse en el recorrido de estos argumentos, una nueva escuela de Nivel Medio en Allen garantizaría la cobertura educativa de una amplia gama de demandas de jóvenes y adultos de esa localidad y haría de efectivo cumplimiento su Derecho a la Educación.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

FIRMANTES: Ebe Adarraga, Guillermo Grosvald, Carlos Rodolfo Menna, Raúl Alberto Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado realice las previsiones presupuestarias tendientes a la construcción en el año 2003, en la localidad de Allen, de un nuevo Centro Educativo de Nivel Medio.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 429/02

FUNDAMENTOS

Nuestro país en los últimos años está sumido en una profunda crisis económica y social, que ha generado un descreimiento de la población en general, no del sistema democrático sino de sus actores y de sus representantes. Dicha crisis ha conducido a la destitución del presidente elegido por el pueblo, su reemplazante constitucional y del primer presidente elegido por el Congreso Nacional. Además ha motivado que el actual presidente de la Nación –segundo presidente interno elegido por el Congreso Nacional- haya decidido adelantar las elecciones de presidente y Vicepresidente de la Nación.

Por su parte el gobernador de Río Negro, quién tiene la potestad constitucional para dar la fecha de las elecciones en la provincia, también ha resuelto adelantar las elecciones provinciales en concordancia con la disposición nacional.

El adelantamiento de las elecciones de presidente y vicepresidente sin modificar al mismo tiempo, la composición de las dos cámaras del Poder Legislativo nacional y las autoridades ejecutivas y Legislativas nacional y las autoridades ejecutivas y legislativas de las provincias y los municipios, no parece ser una solución adecuada a la crisis política del país y menos aún una alternativa administrativa y de acumulación de poder apta para cambiar el rumbo económico y social de la Nación.

La condición básica e imprescindible para salir de la encrucijada política es dotar de la legitimación perdida a los representantes que deliberan y gobernan en nombre del pueblo. Sólo la legitimación simultánea de todos los cargos electivos del país, podrá ser el inicio del difícil camino que deberíamos recorrer para corregir y evitar los errores del pasado.

La democracia necesita más democracia para que todo salga bien. Los partidos políticos deben ser fuertes y los ciudadanos que hagan política deben ser buenos y competentes.

El hombre no ha perdido su capacidad de pensar, lo que ha cambiado son los marcos históricos y por lo tanto es el momento de una nueva discusión, no se terminaron las ideologías sino que ha cambiado la concepción del mundo y hay que repensar la forma de convivencia política y social.

Si pretendemos refundar la República se hace necesario dar una gran señal y por lo tanto es el momento de que los representantes de Río Negro mejoren la caída imagen de la clase política, demostrando que la reforma está verdaderamente en marcha.

El sistema federal en nuestro país obliga a que el poder central sea el que deba establecer las condiciones legales para declarar la caducidad de todos los mandatos actuales de nivel nacional, mientras que los niveles provinciales y municipales deberán estipular las normas que determinen la caducidad de los mandatos de los representantes elegidos por el pueblo de cada una de esas jurisdicciones.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase, mediante la utilización del instituto de la enmienda constitucional previsto en el artículo 119 de la Constitución provincial, el artículo 125 y su concordante artículo 174 de la Constitución provincial, que establecen la duración de los mandatos de los legisladores provinciales y del gobernador y vicegobernador respectivamente. Los mismos quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 125.- Constitución provincial: Los legisladores duran cuatro años en la función y son reelegibles. La Legislatura se renueva totalmente al cumplirse dicho término. Excepcionalmente, los mandatos de los legisladores, cuya vigencia se extiende desde el 10 de diciembre de 1999 hasta el 10 de diciembre de 2003, caducarán el día de la proclamación por parte del Tribunal Electoral de quienes resultaran electos en los comicios adelantados, a realizarse durante el primer trimestre del año 2003”.

“Artículo 174.- Constitución provincial: El Gobernador y el vicegobernador duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y cesan en ellas el mismo día en que expira el período, sin que pueda prorrogarse el término por evento alguno ni tampoco completarse cuando haya sido interrumpido por cualquier causa. Excepcionalmente, los mandatos del gobernador y vicegobernador, cuya vigencia se extienden desde el 10 de diciembre de 1999 hasta el 10 de diciembre de 2003, caducarán el día de la proclamación por parte del Tribunal Electoral de quienes resultaran electos en los comicios adelantados, a realizarse durante el primer trimestre del año 2003”.

Artículo 2º.- En cumplimiento de las prescripciones del artículo 119 de la Constitución provincial, una vez sancionada la presente, será sometida a referéndum, en la primera elección de cargos públicos electivos provinciales.

Artículo 3º.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a los términos de la presente.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 430/02

FUNDAMENTOS

El Barrio Jardín se encuentra ubicado entre las Avenidas Juan Domingo Perón Calle Del Coihue y Calle Del Tala de la Ciudad de Viedma.

Se halla a una distancia de 4 Km. del Hospital Zatti de dicha ciudad, teniendo como centro de atención de salud más cercano, el puesto periférico del Barrio San Martín o del Barrio Ceferino (1016 v.v.), ambos ubicados a aproximadamente 2 Km., debiendo atravesar para ello, la ruta Nacional número 3, con el consiguiente peligro que ello implica.

Al realizar un relevamiento del número de habitantes (al rededor de 5.800) se observa la presencia de 28 familias con gran cantidad de niños y ancianos, que representaría un número importante de personas en situación de riesgo.

Dentro de las familias mencionadas cabe destacar que 22 familias posee niños con discapacidades físicas y mentales.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Viedma ha sancionado una ordenanza facultando al Poder Ejecutivo Municipal, que desafecte la parcela 718 del Barrio Jardín para que la junta de dicho barrio inicie la construcción de una Sala de Primeros Auxilios.

La misma se encuentra ubicada entre la Calle Del Tala y la Calle Del Álamo.

Por ello:

AUTOR: Rubén Darío Giménez, legislador.
FIRMANTE: Eduardo A. Rosso, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, incluya en el presupuesto del ejercicio 2002, las partidas necesarias para la construcción del Centro Periférico de atención médica del Barrio Jardín, del área programa Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 431/02**FUNDAMENTOS**

El Registro Nacional de las Personas, ente autárquico creado por la ley número 13.482, ejerce sus atribuciones extensivas a todas las personas de existencia visible radicadas en el territorio Argentino, como así también a todos los Argentinos, sea cual fuere el lugar donde se domicilien.

Sus alcances y competencia normados por la ley número 17.671, abarca la identificación, inscripción y clasificación del potencial humano en nuestro país, es decir, expide los documentos nacionales de identidad (D.N.I.), con carácter exclusivo, así como todos aquellos otros informes, certificados o testimonios previstos por la norma, otorgados en base a la identificación dactiloscópica.

El D.N.I., es un documento indispensable para el ciudadano, pues es obligatoria su presentación en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de la persona y, como bien sabemos, requisito indispensable para ejercer el derecho a voto en circunstancias electorales.

La adquisición del D.N.I., requiere de una serie de trámites sencillos y del abono de una tasa, que más allá que resulta poco onerosa en cuanto al monto de la misma, muchas personas en las circunstancias económicas en que vivimos, se ve impedida de efectivizar el trámite.

Esto trae aparejado dificultades para el ciudadano que lo pone en un estado de indefensión frente a sus obligaciones electorales.

Periódicamente, el Registro Nacional de las Personas, a través de los Registros Civiles Provinciales, realiza campañas a regularización de documentos de identificación.

En nuestra provincia, la última que se realizó, fue en el año 2.000 "Campaña Grandes Ciudades de Registro Civil", que comprendió las localidades de Villa Regina, Ingeniero Huergo, General Roca, Cipolletti, Bariloche, Viedma y Choele Choel.

Consideramos que frente a las circunstancias electorales que debemos atravesar a fines del corriente año y a principios del próximo, será justo y necesario, realizar nuevas campañas de regularización de documentos en todo el territorio nacional.

Por ello:

COAUTORES: Ebe Adarraga, Sigifredo Ibáñez, Eduardo A. Rosso, Miguel A. González, Carlos Rodolfo Menna, Javier Alejandro Iud, José Luis Zgaib, Juan Bolonci, Oscar Eduardo Díaz, Alejandro García, Rubén Darío Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, para que realice las acciones necesarias ante las autoridades del Registro Nacional de las Personas, a fin de efectivizar a la brevedad posible, una campaña de regularización de documentos de identidad en el territorio provincial.

Artículo 2º.- Que estudie la posibilidad de subsidiar la tasa obligatoria para la confección del documento, a toda persona que por circunstancias socioeconómicas, debidamente justificadas, no pueda acceder a su identificación nacional obligatoria de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 432/02**FUNDAMENTOS**

El Registro Nacional de las Personas, Ente autárquico creado por la ley número 13.482, ejerce sus atribuciones extensivas a todas las personas de existencia visible radicadas en el territorio Argentino, como así también a todos los Argentinos, sea cual fuere el lugar donde se domicilien.

Sus alcances y competencia normados por la ley número 17.671, abarca la identificación, inscripción y clasificación del potencial humano en nuestro país, es decir, expide los documentos nacionales de identidad (D.N.I.), con carácter exclusivo, así como todos aquellos otros informes, certificados o testimonios previstos por la norma, otorgados en base a la identificación dactiloscópica.

El D.N.I., es un documento indispensable para el ciudadano, pues es obligatoria su presentación en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de la persona y, como bien sabemos, requisito indispensable para ejercer el derecho a voto en circunstancias electorales.

La adquisición del D.N.I., requiere de una serie de trámites sencillos y del abono de una tasa, que más allá que resulta poco onerosa en cuanto al monto de la misma, muchas personas en las circunstancias económicas en que vivimos, se ve impedida de efectivizar el trámite.

Esto trae aparejado dificultades para el ciudadano que lo pone en un estado de indefensión frente a sus obligaciones electorales.

Periódicamente, el Registro Nacional de las Personas, a través de los Registros Civiles Provinciales, realiza campañas a regularización de documentos de identificación.

En nuestra provincia, la última que se realizó, fue en el año 2.000 "Campaña Grandes Ciudades de Registro Civil", que comprendió las localidades de Villa Regina, Ingeniero Huergo, General Roca, Cipolletti, Bariloche, Viedma y Choele Choel.

Consideramos que frente a las circunstancias electorales que debemos atravesar a fines del corriente año y a principios del próximo, será justo y necesario, realizar nuevas campañas de regularización de documentos en todo el territorio nacional.

Por ello:

COAUTORES: Ebe Adarraga, Sigifredo Ibáñez, Eduardo A. Rosso, Miguel A. González, Carlos Rodolfo Menna, Javier Alejandro Iud, José Luis Zgaib, Juan Bolonci, Oscar Eduardo Díaz, Alejandro García, Rubén Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de nuestra provincia en el Congreso Nacional, para que realicen las gestiones pertinentes ante el Registro Nacional de las Personas, a fin de efectivizar a una campaña de regularización de documentos de identidad en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 433/02

FUNDAMENTOS

El marco regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje (ley 3183) establece en su artículo 43 que el concesionario estará facultado para proceder al corte de los servicios cuando en forma fehaciente intime con una antelación de 30 días al deudor de por lo menos tres períodos de facturación.

Esta disposición permite, a quienes adeudan facturaciones, estar advertidos con un prudente antelación del hecho de que si no regularizan su situación les será cortado el servicio. Además, les da la oportunidad de conseguir el dinero para hacer frente a las mencionadas deudas. En síntesis el artículo 43 de la Ley 3183 sienta un precedente legislativo de suma importancia para las pretensiones del presente proyecto de ley.

El marco regulatorio provincial de Energía Eléctrica, Ley 2902, plantea en su artículo 34 que en caso de mora el concesionario estará facultado para interrumpir o desconectar el servicio. Pero no hace mención alguna a la obligación de avisar sobre la inminencia del corte del suministro, ni del tiempo de mora que debe transcurrir e incluso sobre la cantidad de facturaciones adeudadas. Solo menciona la falta de pago como causal del corte o desconexión.

En la actualidad la empresa de Energía de Río Negro (EDERSA) notifica sobre la posibilidad de corte transcurridos solo siete días del segundo vencimiento y encima solo le da al usuario deudor veinticuatro horas para la cancelación de la deuda.

En la actual situación de crisis económica y social, con índices de inflación que superan los cinco puntos porcentuales por mes y atrasos salariales de significativa importancia para los empleados públicos y su núcleo familiar, es imposible mantener la legislación en los términos en que esta dictada en la actualidad y se hace entonces de suma significatividad la modificación de la misma.

Estas modificaciones permitirían a los usuarios deudores encontrar vías alternativas para financiar esas deudas y al menos dilatar en el tiempo la presión que significa la intimación de corte con un plazo demasiado estrecho.

Por eso la propuesta en insertar en el artículo 34 de la Ley 2902 dos cuestiones. En primer lugar, la obligación de que la intimación al deudor se produzca de manera fehaciente con una antelación no menor a los quince (15) días para que se ponga al día con la empresa de Energía y, en segundo lugar que esa intimación de corte opere cuando el usuario adeude más de dos períodos de facturación.

Esto permitirá en conjunto solucionar los inconvenientes citados con anterioridad y llenar además el vacío legal que existía en la materia.

No se observa que la medida perjudique a la empresa concesionaria y por ello no esperamos reclamos por parte de la misma. Además y por el contrario el poder legislativo debe legislar a favor de los

intereses de la mayoría y en este caso específico el beneficiario son los miles de usuarios que son impelidos a pagar en plazos irrisorios y sin que se tenga en cuenta sus situaciones particulares producidas por factores ajenos a su voluntad y que impiden el pago en fecha de los servicios.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo 34 de la ley número 2902 el siguiente párrafo:

"La posibilidad de corte o desconexión del servicio deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación no menor a los quince (15) días y operará cuando el usuario adeude más de dos (2) facturaciones del suministro de energía eléctrica".

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 434/02

FUNDAMENTOS

El anuncio del gobierno nacional de adelantar las elecciones presidenciales ha desencadenado muchas y muy diversas reacciones en torno a las implicancias y alcances de esta resolución.

En primer lugar, más allá del debate sobre si esta decisión es legítima, en el sentido de si es que el actual titular del Poder Ejecutivo nacional tiene o no facultades para convocar a elecciones adelantadas, lo que realmente interesa en este tema es la repercusión social que el anuncio ha suscitado por cuanto, de alguna manera, abre la posibilidad de dar lugar a la esperada respuesta para el reclamo -cada vez más intenso de la opinión pública- de que, sin demora, se renueven todos los cargos electivos del país, tanto de los poderes ejecutivos como legislativos, en el orden nacional y de las provincias y municipios.

En segundo lugar y ya en lo que respecta a nuestra provincia, las declaraciones del Gobernador, -en el sentido de que también en Río Negro se van a adelantar las elecciones-, han instalado el debate en nuestra comunidad, sobre todo, por cuanto las expectativas de la ciudadanía rionegrina, a la par de las del resto del país, alientan la intención de que el adelanto del cronograma electoral implique, consecuentemente y en el más corto plazo, la renovación de todos los cargos electivos, por suspensión, caducidad o interrupción extraordinaria de los actuales mandatos.

Sin embargo, por propias declaraciones del Gobernador, nos enteramos que no está en el ánimo ni es propósito del Poder Ejecutivo provincial, que el adelantamiento de las elecciones en Río Negro -facultad que le compete constitucionalmente-, signifique un acortamiento de los mandatos de las actuales autoridades.

Evidentemente, la posición del gobierno provincial tiene más de desafío y de negación a toda posibilidad de que los actuales cargos políticos puedan ser renovados antes de su vencimiento, que de respuesta al reclamo ciudadano, -sintetizado en la expresión "que se vayan todos"-, por la generalizada falta de credibilidad que se imputa a quienes hoy ejercemos funciones de representación política.

Es cierto que la normativa constitucional provincial no prevé la posibilidad de que se acorten los mandatos de los cargos electivos, a los que les asigna un plazo definido, pero esto no significa que no se puedan habilitar vías extraordinarias para posibilitar casos de excepción ante circunstancias de igual significación, especialmente cuando lo que está en juego es el contrato social que sustenta no sólo el orden jurídico sino y, fundamentalmente, el institucional.

Esta situación que nos comprende y afecta, impone entonces asumir y encarar con responsabilidad, desde el ejercicio de los respectivos cargos parlamentarios, acciones e iniciativas que habiliten los medios legales y jurídicos necesarios para sortear los impedimentos normativos formales que, si bien fueron concebidos como una salvaguarda de la vigencia de las instituciones, en las condiciones de emergencia que atraviesa el país, operan más como factores enervantes de aquéllas, con el riesgo de potenciar el agravamiento de los conflictos y enfrentamientos que sufre la sociedad civil.

Es así que hoy, en todas las jurisdicciones del país, se están propiciando reformas o enmiendas constitucionales para acortar los mandatos y posibilitar elecciones simultáneas de todos los cargos ejecutivos y legislativos, como una solución a la crisis política que se vive por el descreimiento de la sociedad en sus representantes y en procura de una recomposición de esta relación, sustento del sistema democrático que anhelamos.

Al respecto, recientemente ingresó en nuestro parlamento un proyecto de enmienda constitucional, previendo la caducidad adelantada de los mandatos, con el que en lo conceptual coincidimos aunque discreparamos en detalles funcionales.

No obstante ello y en la esperanza de que una norma de esta naturaleza pueda ser prontamente sancionada por la Legislatura, evitando el complejo trámite de una convocatoria constituyente, entendemos que también se hace necesario adecuar la legislación electoral vigente para habilitar el adelantamiento del cronograma electoral.

En tal sentido debemos hacer notar que por la ley 2431 –Código Electoral y de los Partidos Políticos-, se establece que: “*Las elecciones deberán realizarse entre los meses de abril a octubre del año de vencimiento de los mandatos.*” (artículo 122, modificado por la ley 2886).

Lo apuntado precedentemente nos enfrenta a otra limitante para la decisión de adelantar las elecciones a la fecha inicialmente contemplada según lo declarado por el Gobernador, esto es el mes de febrero del 2003, en función de las previstas elecciones nacionales para el mes de marzo.

Pero, ¿que sucedería en el caso de que las circunstancias hicieran necesario adelantar aún más las elecciones nacionales, ya no en los primeros meses del año próximo sino antes de la finalización del actual?.

Es por esto que consideramos necesario readecuar el texto del citado artículo 122 de la ley electoral, de manera tal que nada obste a que las elecciones puedan realizarse en una fecha que no resulte contradictoria con sus disposiciones.

El artículo 122 -tal como está redactado en la actualidad- al prever que las elecciones se realicen entre los meses de abril a octubre, lo está en función de que los mandatos caducan en el mes de diciembre, o sea que estipula las elecciones en un período previo de ocho (8) meses como máximo y de dos (2) meses como mínimo para el recambio de las autoridades electas.

Por consiguiente, lo que se debe tener en cuenta no es la indicación de los meses precisos, sino el plazo máximo que debe haber para realizar las elecciones y el período mínimo límite entre éstas y el término de los mandatos, el que –repetimos- actualmente es de dos (2) meses, atento los eventuales nuevos plazos que se podrían producir por las contingencias previstas en el Capítulo X del Código Electoral (artículos 181 a 197).

Sobre la base de esa determinante es que propiciamos ante la Cámara modificar el artículo 122 de la ley 2431, proponiendo indicar la fecha de realización de las elecciones en función de plazos máximos y mínimos en número de meses, con relación a la finalización de los mandatos, fijando el máximo en diez (10) y el mínimo en dos (2) meses.

Por otra parte hacemos notar que el problema que nos ocupa se plantea también en torno a la búsqueda de mayores niveles de oportunidad para la representatividad de la ciudadanía, en especial, en lo que tiene que ver con la posibilidad de que el electorado pueda optar por nuevas organizaciones partidarias.

Ante la imperante situación actual resulta indispensable, con el fin de afianzar el régimen democrático, establecer mecanismos que faciliten la generación y constitución de nuevos partidos. En tal sentido, consideramos que se puede reducir el plazo que a tal efecto se prevé en el artículo 127 -Reconocimiento previo de los partidos-: “*Para presentar candidaturas, los partidos políticos deberán haber obtenido su reconocimiento con una antelación de un (1) año a la fecha de vencimiento de los mandatos. El mismo requisito deberán cumplir los partidos que se integren en alianzas o confederaciones, en ese caso tal requisito opera en forma individual para cada uno de los integrantes.*”

La crisis de representatividad que atraviesa en general todo el sistema político, evidenciada en las elecciones de octubre de 2001, impone una readecuación de las condiciones para permitir la conformación de nuevas organizaciones de participación ciudadana.

Las mismas razones expuestas a lo largo de esta fundamentación sobre la dinámica del devenir institucional, nos permiten suponer que tanto los plazos electorales como la duración de los mandatos, podrían acortarse no sólo en el orden nacional sino también en el provincial, por lo que consideramos entonces que sería de estricta justicia reducir el plazo para el reconocimiento de nuevos partidos a seis (6) meses de antelación a la fecha de finalización de los mandatos.

Por ello:

COAUTORAS: Liliana Finocchiaro, Regina Kluz, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el texto del artículo 122 de la ley número 2431 Código Electoral y de los Partidos Políticos-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 122.- Fecha de Elecciones. Las elecciones deberán realizarse con una antelación al vencimiento de los mandatos no mayor de diez (10) ni menor de dos (2) meses. En caso de optarse por la realización simultánea con las elecciones nacionales, el decreto de convocatoria deberá expresar que la elección se realizará con sujeción a la ley nacional número 15.262 y al Código Electoral Nacional”.

Artículo 2º.- Modifícase el texto del artículo 127 de la ley número 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 122.-Reconocimiento previo de los partidos. Para presentar candidaturas los partidos políticos deberán haber obtenido su reconocimiento con una antelación de seis (6) meses a la fecha de vencimiento de los mandatos. El mismo requisito deberán cumplir los partidos que se

integren en alianzas o confederaciones, en ese caso tal requisito opera en forma individual para cada uno de los integrantes".

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 435/02

FUNDAMENTOS

Atravesamos quizá la crisis más profunda de nuestra historia en lo referente a la credibilidad de las instituciones. En tal sentido, los tres poderes del Estado están severamente cuestionados por la sociedad que, a su vez busca día a día las mínimas señales que le permita seguir creyendo en el Estado como soporte del sistema democrático, en el convencimiento que éste es el único que nos permitirá solucionar los problemas que tenemos los argentinos.

El reciente fallo del Juez Federal Claudio Bonadio en la causa en donde se investigan desapariciones ocurridas entre los años 1979-1980, es una de las señales que nos ayudan a seguir creyendo.

Esta causa judicial es iniciada en 1997 por la ex Subsecretaría de Derechos Humanos Alicia Pierini a partir de la aparición de un sargento del ejército "arrepentido" que brindó detalles a través de la prensa, sobre la suerte corrida por un grupo de militantes misioneros secuestrados a fines del 79 y primeros meses del 80, cuando regresaban al país a tratar de reanudar la lucha contra el gobierno militar.

A posteriori, Claudia Alegrini -esposa de Ismael Viñas, uno de los desaparecidos-, dio un nuevo impulso a la causa incorporando el testimonio de un militar brasileño que admitió la participación de fuerzas conjuntas en tales secuestros.

Luego de cinco años, el Juez Claudio Bonadio, quién tiene como antecedente el haber declarado inconstitucionales las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, dispuso el arresto de 34 militares y 8 civiles acusados no sólo de dar las órdenes sino también de llevar a cabo esas órdenes, además de violar, secuestrar y matar.

Entre los militares arrestados se encuentra el exdictador Leopoldo Fortunato Galtieri. Este usurpador del poder quizás sea, junto a los miembros de la Junta que asumió en marzo del 76, uno de los máximos exponentes del llamado "proceso". A las responsabilidades que le cupieron como Comandante del Iº Cuerpo de Ejército al momento de los secuestros mencionados, deben sumarse los errores imperdonables cometidos en la guerra de Malvinas, en su carácter de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, y que le costaron a los argentinos 649 vidas. Oportunamente la Comisión Rattenbach, que investigó las responsabilidades por Malvinas, recomendó para Galtieri la pena de muerte.

Sin duda alguna, este fallo del Juez Bonadio prende una luz de esperanza a quienes sostengamos que sólo a partir de la verdad y la justicia podremos superar el pasado y avanzar hacia el futuro.

Por todo ello:

COAUTORES: Eduardo M. Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el reciente fallo del Juez Federal Claudio Bonadio que dispuso el arresto de militares y civiles involucrados en la matanza de militantes misioneros secuestrados a finales del año 1979 y principios de 1980.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 436/02

FUNDAMENTOS

La doctora Helen Bamber, creó la Fundación Médica Para Víctimas de la Tortura. A los veinte años atendió a sobrevivientes de los campos de concentración. Luego estudió y trabajó en la clínica de Anna Freud, en Londres. Tras muchos años de experiencia clínica y de militancia en Amnesty Internacional, creó esta entidad para hacer algo aparentemente imposible: reparar el daño de tortura, de la masacre, de la violencia.

Su labor encara la resistencia. Se trata de usar cierta habilidad y también de recordar, siempre, que los sobrevivientes aún viven y tienen que seguir con nosotros. Y que no cargan un bagaje de enfermedades sino que traen un gran dolor y terribles memorias y sensaciones de pérdida.

La tortura es la experiencia más devastadora conocida por el hombre y deja la más horrenda memoria, el impacto que tiene en las relaciones, en los niños, tanto en los que practican como los que la sufren. Se trata de hacer el duelo, por los han sufrido ejecuciones y muertes de lo más grotescas, de enterrar a los muertos cuando no hay cuerpo, y cuando los que se encuentran con nosotros están muy lejos del lugar donde pueden estar esos cuerpos queridos. Cuando todo lo que se tiene es la memoria de los grotescos, se trata de trabajar con la gente para buscar formas de enterrar al ser perdido, pero no solo por la forma de morir sino reteniendo una buena memoria de cómo fue esa persona entera.

Es una lugar de contención, se contiene a la gente sin esperar una palabra de ellos, pero es también un lugar para la furia, la gente puede sentirse enojada y expresarlo, puede hablar si quiere, pero también puede permanecer en silencio. El dolor físico y el resto de la persona son mirados de una forma bastante creativa, mediante la creación, la música y la actuación. Se trata de conocer los efectos a largo plazo de los tormentos y la persecución.

Reciben a la gente enviada por médicos, a los que excede la tarea, y también por abogados defensores en causas de asilo político y se pasa de ser simplemente receptores de testimonios y denuncias, para tratar a la gente que había sufrido atrocidades. Esto no es sólo atender la tortura del cuerpo, sino la sensación de pérdida, de vejación, que no se van. Hay una preocupación especial a pensar en quienes son los perpetradores, y cuáles los indiferentes en el sufrimiento de la gente.

La mayoría de los que trabajan son voluntarios, pero el plantel estable es de una 50 personas. Existen 85 profesionales, atendiendo a la gente que se tiene que tratar (de todo el mundo). No es una labor fácil, ofrecer la posibilidad de consulta, supervisión y contención dentro de la organización. No es trabajo para seres frágiles, algunas de las tragedias narradas parecen bíblicas, y también hay momentos de celebración y regocijo como ver cuando una mujer se recupera, parejas que se vuelven a unir, relaciones que se renuevan. La amenaza a la sexualidad y el futuro de la familia es enorme en los casos de torturas. Las mujeres se sienten tan vejadas es preciso alentar en las personas la sensación de valor y futuro, cosas que no son fáciles, hay que resistir momentos de bronca, odio y ansiedad. Algunos han visto como asesinaban y descuartizaban a sus familias.

La preocupación de Helen Bamber por la salud de los presos políticos en Argentina, Chile y Uruguay fue constante, insistente y conmovedora. Cada mañana, en las mañanas londinenses, la obligaba a verificar datos pero sobre todo a ayudar a los detenidos y sus familiares, hacer público su predicamento y presionar a las dictaduras.

Esta entidad de alcances dramáticos para ayudar a los que sufrieron los tormentos horrendos de la残酷 humana es revolucionaria, a la vez que de una bondad enorme.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial cultural y educativo la tarea y la Fundación Médica para Víctimas de la Tortura, obra de la doctora Helen Bamber.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 437/02

FUNDAMENTOS

La Fundación Creando Futuro, tiene como objetivos afianzar los valores e identidad social, histórica y cultural del pueblo argentino a través de los medios masivos de comunicación social; promover y apoyar acciones tendientes a efectivizar una adecuada tarea de promoción humana, de manera particular y privilegiada de los sectores de escasos recursos económicos y marginales; promover planes y proyectos tendientes a capacitar y ayudar a la juventud y contener y velar por el desarrollo integral de los niños de modo especial los de mayor riesgo social.

Esta fundación surge en el año 1997 a partir de la creciente necesidad de atender las demandas de jóvenes y adolescentes que acudían al Centro de Atención Juvenil de la Parroquia San Pío X de la ciudad de Viedma.

Como fundamentos del presente proyecto de declaración se adjunta documentación explicativa de la Fundación Creando Futuro.

Por todo ello:

COAUTORES: Eduardo M. Chironi y Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las actividades de la Fundación Creando Futuro cuya sede se encuentra en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 438/02

FUNDAMENTOS

Es sabido que, a lo largo de la historia de nuestro planeta, desde que apareció la vida, se han desarrollado distintas especies, desapareciendo algunas y originándose otras nuevas, gracias al mecanismo de la evolución geológica. Es así, que se conoce la existencia de muchas de ellas, de las épocas primigenias, por la conservación de sus restos, sepultados o no. Este es el caso de los restos fósiles que se encuentran en diversas áreas de la provincia de Río Negro, entre ellos, los yacimientos ubicados en las adyacencias de la ciudad de Valcheta donde se puede observar, a simple vista, en una extensión importante de terreno, la presencia de árboles, raíces y arbustos que, con el paso del tiempo la naturaleza trocó, molécula a molécula, la materia orgánica a mineral, cuyo estudio científico hizo que se conozca la historia de la evolución a través de la Paleontología (paleoclimatología; paleogeografía y estratigrafía) permitiendo cimentar la base de la geología histórica y tener una noción acabada de estas especies que poblaron la tierra hace más de 60 millones de años.

Referido a lo expuesto y, ante la necesidad de preservar para las generaciones futuras los importantes yacimientos paleontológicos descubiertos que se encuentran en el territorio provincial, es necesario que el Estado rionegrino proceda a poner en práctica lo dispuesto por la ley número 3041, que fuera sancionada en el año 1996 y cuya reglamentación esta, aún, pendiente.

Con la seguridad, este hecho no es óbice para que puedan asentarse en el registro creado por ese cuerpo legal denominado -Registro Patrimonial de Bienes Arqueológicos y Paleontológicos- todos los yacimientos que se conocen y los que puedan ser hallados en el futuro, para que se las autoridades responsables fiscalicen permanentemente que estos mudos testigos de un pasado lejano sean cuidados y conservados de la mejor manera para las generaciones venideras, con el fin de profundizar el conocimiento que se tiene de la historia de nuestra tierra.

Es menester también, que la acción gubernamental se desarrolle rápida y constantemente, convocado para ello, además, a trabajar mancomunadamente a los responsables de la administración municipal de Valcheta y con las autoridades del Museo Regional para evitar que el Bosque Petrificado ubicado en las cercanías de la localidad mencionada, que cuenta con ejemplares caídos de importante porte, vayan desapareciendo poco a poco por la acción inescrupulosa de algunas personas que utilizan estos fósiles para la confección de souvenires que son comercializados en diferentes zonas del país, turísticas o no, buscando únicamente, su rédito personal.

Por otra parte, es relevante destacar que, el referido Bosque Petrificado de Valcheta se encuentra surcado por dos rutas que son transitadas constantemente –las números. 23 y 60- por toda clase de vehículos, lo que provoca un deterioro ostensible de este yacimiento paleontológico.

Por lo expuesto, se reitera la necesidad impostergable que las autoridades responsables, identificadas en la ley referida, y con la colaboración de otros estamentos del Estado, ejecuten acciones concretas para proteger y conservar este importante yacimiento de restos fósiles haciendo cumplir en un todo lo normado por la ley número 3041, en su título II, artículos 4 al 12, regulando, posteriormente, todas las actividades que en este yacimiento se efectúen, relacionadas con el turismo y la investigación y el aprovechamiento cinético y cultural de los hallazgos conocidos y a conocerse.

Por ello:

AUTOR: Edgardo Corvalán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIÓN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase al Bosque Petrificado de Valcheta, patrimonio cultural de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Disponer que sea asentado en el Registro Patrimonial de Bienes Arqueológicos y Paleontológicos que fuera creado por la ley número 3041, sancionada en el año 1996.

Artículo 3º.- Designar como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección de Cultura de la Provincia de Río Negro que serán las encargadas de gestionar los fondos necesarios para el resguardo patrimonial del yacimiento.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación coordinará, con las autoridades de la Municipalidad de Valcheta y con los actuales propietarios del predio donde se encuentra ubicado el referido Bosque Petrificado – identificado catastralmente como chacra 33, sección Y, propiedad de los sucesores de Ismael Rada-, las acciones necesarias para su preservación de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º al 6º, Título II, de la mencionada ley número 3041.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación, propiciará e invitará a colaborar a colaborar a la Municipalidad de Valcheta y a las autoridades del Museo Regional de esa localidad, por medio de un convenio, para que participen activamente en la preservación de este importante yacimiento paleontológico, contemplándose debidamente que el área del Bosque Petrificado sea cercada perimetralmente y que su cuidado quede a cargo de personal nombrado al efecto.

Artículo 6º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 439/02

FUNDAMENTOS

“.....la medicina no debe ser rechazada ni adoptada como tal; la medicina forma parte de un sistema histórico; no es una ciencia pura, forma parte de un sistema económico y de un sistema de poder, es necesario determinar los vínculos entre la medicina la economía, el poder y la sociedad, para ver en que medida se puede rectificar o aplicar el modelo”.

Michel Foucault. La Crisis de la medicina o la crisis de la antimedicina.

Partiendo del supuesto que la salud no es patrimonio de médicos ni de sectores, este tema no puede ser abordado por lo tanto desde la incumbencia de un sector, ni desde el sólo punto de vista de las profesiones tradicionales; ni mucho menos desde la perspectiva de las estructuras o de las organizaciones del Estado; por el contrario son muchos los actores que intervienen en la construcción de la salud, por lo tanto ésta debe ser considerada básicamente una construcción social.

Es importante reconocer que el derecho a la salud, en muchos casos ha sido puesto en situaciones de vulnerabilidad y ha estado y está sujeto a amenazas, algunas de las cuales se han venido manifestando desde hace mucho tiempo.

Estas situaciones, en algunos aspectos de características crónicas; han tenido como aliadas las estructuras económico-sociales, donde las coyunturas políticas generaron situaciones de ajuste y crisis prolongadas, produciendo consecuencias inmediatas en los sectores sociales más vulnerables.

Dentro de lo expresado al inicio y tenido en cuenta los distintos momentos históricos, es natural que la medicina haya tomado distintos roles según se haya desarrollado dentro de distintos regímenes y modelos políticos-económicos. De esta manera, la medicina forma parte de un sistema económico y de un sistema de poder; y como tal los objetivos a los cuales va a dirigir su accionar cambian según cambian esos modelos y sus intereses correspondientes.

Se hace necesario por lo tanto determinar los vínculos entre la medicina, el poder (político y económico) y la sociedad, para ver en que medida estas relaciones influyen en la calidad de vida de la población en su conjunto, quienes son los grupos de privilegio, quienes son los excluidos y cuales son los mecanismos mediante los cuales estos objetivos se cumplen o se intentan hacer cumplir, dentro de esta construcción social que es la salud.

La participación de distintas organizaciones populares y sindicales en la discusión del tema salud es el inicio de cambios en las estructuras sanitarias de la provincia, para lo cual es imprescindible generar nuevos espacios de discusión, como la jornada de salud organizada para el día 29 de julio con la presencia de un importante sanitario argentino.

El doctor José Carlos Escudero es médico sanitario y sociólogo, ex investigador de la Organización Mundial de la Salud, ex profesor titular de la Universidad Metropolitana de México, actual profesor titular de las Universidades Nacionales de Luján, La Plata y Buenos Aires, y evaluador de CONEAU Y CONICET. Además es autor de numerosas publicaciones, colaborador en revistas especializadas, goza de una reconocida autoridad docente y es valorado como experto y conferencista.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural, la jornada sobre salud donde el médico sanitaria y sociólogo José Carlos Escudero disertará sobre “¿Es posible una salud popular?” a realizarse en la ciudad de Viedma el próximo 29 de julio, organizada por ATE-CTA-UTD-FRENAPO, SOYEM y vecinos autoconvocados.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 440/02

Viedma, 16 de julio de 2002.

Al señor
presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo que dignamente preside, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se acompaña, mediante el cual se propicia la sustitución de los artículos 7º y 8º de la recientemente sancionada ley provincial número 3628.

En efecto, en el mes de abril del corriente año se declaró la emergencia del sistema educativo de la Provincia de Río Negro, hasta el mes de diciembre de 2002, con el objeto de crear las condiciones que permitieran garantizar el derecho a la educación y el restablecimiento del normal funcionamiento del sistema educativo dada la crisis por la que transitaba el sector.

Dicha norma estableció, en el marco de las generalizadas dificultades económico-financieras nacionales y provinciales que fueran reseñadas en oportunidad de la remisión del proyecto identificado bajo el número 21/02 del registro de ese Poder, un sistema excepcional de financiamiento destinado a satisfacer las necesidades más inmediatas atinentes al inicio del ciclo lectivo y su posterior continuidad. En dicho contexto, y apareciendo los aspectos salariales del sector como los más acuciantes, los recursos obtenidos a través del Fondo Social creado por el artículo 3º de la norma, se previó asignarlos prioritariamente a tales fines; quedando dicha circunstancia plasmada normativamente en los artículo 7º y 8º de la ley número 3628.

A poco de la entrada en vigencia de la norma, y con el significado aporte de los padres en tanto agentes naturales de la comunidad educativa, se ha entendido que dichos dispositivos legales contenidos en el texto de la ley número 3628 pueden ser optimizados y enriquecidos, receptando, de ese modo, los aportes propiciados por la Comisión de Contralor que fuera creada en el artículo 9º.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia social para la comunidad rionegrina, particularmente sus sectores de educación y salud, se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme la previsión contenida en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de julio de 2002, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú., de Educación y Cultura profesora Ana María K. De Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 7º y 8º de la ley 3628 por los cuales se establecen las prioridades en la asignación de fondos recaudados por el Fondo Social destinado al financiamiento adicional de la educación y la salud pública rionegrinas.

Atento el tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste el mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo °143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia de la presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyanse los artículos 7º y 8º de la ley número 3628, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 7.- Gastos de Educación. Los recursos destinados a financiar la educación pública tendrán como prioridades el pago de salarios, excluidos los de los funcionarios de designación política del Ministerio de Educación y Cultura y del Consejo Provincial de Educación, el pago de reparaciones y/o mantenimiento de los edificios escolares, la provisión de los insumos básicos e imprescindibles para la prestación del servicio educativo y la asistencia a los alumnos".

"Artículo 8.- Gastos de Salud. Los recursos destinados a financiar la salud pública tendrán como prioridades el pago de los salarios, excluidos los de los funcionarios de designación política de la Secretaría de Estado de Salud Pública y del Consejo Provincial de Salud Pública, los gastos de funcionamiento de los hospitales y prestaciones de alta complejidad y la compra de insumos para la prestación del servicio".

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 441/02

FUNDAMENTOS

La Secretaría de Estado de Salud, por medio del Departamento de Salud Mental, realizará un Curso en Epidemiología, destinado a residentes y efectores de los equipos de salud mental de los hospitales de la provincia.

El curso brinda herramientas de Epidemiología que favorecen la profundización del estudio de la salud mental de la población y de la producción de los servicios. Esta actividad se inserta en el esfuerzo realizado desde el Departamento, para mejorar la calidad de la información acerca de las actividades del Programa de Salud Mental, y del contexto en el que se desarrolla, lo que redundará en una mejor planificación, programación y evaluación del mismo.

La modalidad de la capacitación es semipresencial, con encuentros al iniciar y al finalizar el curso, y con módulos de capacitación teórico - prácticos, con asesoramiento a distancia. Se iniciará con un primer encuentro presencial, del 5 al 7 de agosto, en la localidad Padre Stefenelli (General Roca), finalizando a fines de noviembre del corriente año. Se realizarán evaluaciones parciales precurso, de cada módulo y una final.

Cabe mencionar que para la realización de los trabajos prácticos, los participantes deberán trabajar en conjunto con el equipo, repicando además, de este modo, los conocimientos adquiridos. Esta es una capacitación gratuita, siendo subvencionada por el Consejo Provincial de Salud Pública, con la colaboración de la Delegación Sanitaria Federal y la Legislatura de la provincia.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo, el Curso de Epidemiología, organizado por la Secretaría de Estado de Salud y que destinado a residentes y efectores de los equipos de salud mental de los hospitales de la provincia se realizará desde el 5 de agosto hasta el 29 de noviembre del corriente año en la localidad de Stefenelli, General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 442/02

FUNDAMENTOS

La Comarca Viedma-Carmen de Patagones y toda su zona de influencia aguarda con ansiedad la concreción de una de las obras más esperadas. Se trata de la construcción del autódromo, tantas veces anunciada y que se encuentra en un avanzado estado de ejecución.

El circuito proyectado, con distintos desarrollos que permite recorrer distintas longitudes, lo habilita no sólo para las categorías regionales o zonales, sino también para los muy populares "Turismo Nacional", "TC 2000" y "Turismo Carretera".

En una región con maravillas naturales e históricas y el agregado de obras de infraestructura como la descripta anteriormente, el turismo, como actividad, dejará de ser un sueño para convertirse en una realidad.

Estadísticas de distintos lugares del país, donde el desarrollo de la actividad deportiva automotriz se encuentra consolidada permiten conocer los siguientes números.

- a) Una Carrera Zonal moviliza entre 5000 y 10000 personas con un parque automotor de 50/60 autos. Esto da una presencia de entre 4/8 personas por auto desde 3 a 4 días previos a la competencia. Se estima un "gasto" en los cuatro días de actividad del orden de los cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 420.000).
- b) Una Carrera de TC 2000 ,entre 10.000 y 15.000 personas, con un parque automotor de 60/100 autos. En igual cantidad de días se estiman ingresos a la Comarca del orden de los ochocientos mil pesos (\$800.000).
- c) En tanto, la más popular de todas, el "Turismo Carretera" movilizaría hasta 20.000 personas con ingresos aproximados al millón de pesos (\$ 1.000.000).
- d) En tanto, la más popular de todas, el "Turismo Carretera" movilizaría hasta 20.000 personas con ingresos aproximados al millón de pesos (\$ 1.000.000).

Estas cifras, aproximadas y con los cálculos más modestos, están hablando de una realidad incontrastable. Es un imperativo la finalización de la obra. Obra que además de la pista, incluye un playón de boxes, torre de control, tribunas y un sector para acampar con fogones, lugares de recreación forestado, canchas de fútbol infantil y volley, los que nos da una idea de la integridad del proyecto encarado.

Por ello:

COAUTORES: Juan Manuel Muñoz, Fernando Chironi, Eduardo Chironi, Rubén D. Giménez, Eduardo Rosso Regina Kluz, Fernando Grandoso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo y turístico la construcción del Autódromo de la Ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 443/02

FUNDAMENTOS

El Reglamento Interno en su parte pertinente a la asistencia de los Secretarios.

La resolución número 389/02 del 15 de julio reglamenta el Capítulo V del citado reglamento en la parte pertinente a la ausencia de los secretarios.

En tal sentido el artículo 36 establece la designación de dos secretarios, uno Legislativo y otro Administrativo que dependen directamente del presidente de la Legislatura.

Por su parte los mismos deben prestar juramento al asumir en sus cargos para desempeñar sus funciones en un todo de acuerdo al artículo 37.

En mérito a lo preceptuado por el artículo 38 los citados funcionarios deben asistir puntualmente a las sesiones que realice la Cámara, salvo expresa autorización de la presidencia para no concurrir a la misma.

El artículo 39 faculta a la presidencia a designar reemplazantes en caso de ausencia accidental de ambos secretarios.

No obstante lo establecido en la normativa precitada, resulta necesario prever además la ausencia de uno de los secretarios en lo relacionado exclusivamente con el funcionamiento del plenario de la Cámara.

Por lo expuesto es propicio que el reemplazo transitorio sea cubierto alternativamente por uno u otro Director General del área Legislativa o Administrativa conforme lo establezca la presidencia en orden al funcionamiento de la Cámara.

Por ello:

AUTORA: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratificar la resolución número 389 del 15 de julio de 2002 que forma parte anexa de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Viedma, 15 de julio de 2002.

VISTO: el Reglamento Interno en su parte pertinente a la asistencia de los Secretarios y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 establece la designación de dos secretarios, uno Legislativo y otro Administrativo que dependen directamente del presidente de la Legislatura;

Que los mismos deben prestar juramento al asumir en sus cargos para desempeñar sus funciones en un todo de acuerdo al artículo 37;

Que en mérito a lo preceptuado por el artículo 38 los citados funcionarios deben asistir puntualmente a las sesiones que realice la Cámara, salvo expresa autorización de la presidencia para no concurrir a la misma;

Que el artículo 39 faculta a la presidencia a designar reemplazantes en caso de ausencia accidental de ambos secretarios;

Que no obstante lo establecido en la normativa precitada, resulta necesario prever además la ausencia de uno de los secretarios en lo relacionado exclusivamente con el funcionamiento del plenario de la Cámara;

Que en tal sentido es propicio que el reemplazo transitorio sea cubierto alternativamente por uno u otro Director General del área Legislativa o Administrativa;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Las ausencias de uno o ambos Secretarios previstas en el artículo 38 del Reglamento Interno, serán cubiertas por los directores generales del área Legislativa o Administrativa, conforme lo resuelva la presidencia de la Cámara en los términos del artículo 39. La misma sólo tendrá efecto a partir de la sesión en que se produzca la ausencia accidental del Secretario y mientras dure su licencia.

Artículo 2º.- El reemplazo transitorio previsto en el artículo anterior, sólo comprenderá la asistencia a la Sesión y de la documentación que se genere en la misma, sin que ello implique las obligaciones establecidas en el inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interno de la Cámara, salvo expresa Resolución de Presidencia en contrario.

Artículo 3º.- En cualquier caso la Presidencia comunicará el reemplazo transitorio a la Cámara en la apertura de la Sesión, antes de proceder a pasar lista de los Legisladores presentes.

Artículo 4º.- De forma.

FIRMADO: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 444/02

FUNDAMENTOS

El derecho de participación de los ciudadanos tiene su origen a partir de la adopción por parte de los estados, de los sistemas de democracias representativas.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de París, afirmaba la participación de la ciudadanía en las cuestiones públicas, estableciendo que "la ley es la expresión de la voluntad general" y así reconocía a todos los ciudadanos el derecho de concurrir personalmente o a través de sus representantes a su formación.

En igual sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos sostenía que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes libremente escogidos.

Enmarcado en esos principios nuestro país adoptó el sistema republicano y federal de gobierno y en nuestra provincia, en concordancia con las disposiciones del artículo 5º la Constitución Nacional, rige el sistema republicano y democrático de gobierno bajo el cual dicta su propia norma fundamental, organiza las instituciones provinciales y establece los principios, derechos, deberes y garantías consignadas en la ley fundamental nacional.

En ese marco, el artículo 2º de la Constitución provincial declara que el poder emana del pueblo, quien delibera y gobierna a través de sus representantes y autoridades legalmente constituidas.

La participación de los ciudadanos está garantizada en el pleno ejercicio de los derechos políticos, es decir, el conjunto de prerrogativas y facultades que tienen los ciudadanos de intervenir en el gobierno de su país y precisamente esos derechos se reflejan en la capacidad electoral de los ciudadanos.

La democracia representativa, en nuestro régimen de gobierno, implica la participación de los habitantes habilitados por el derecho electoral, en la designación de los gobiernos. Esa participación se manifiesta en forma activa a través del sufragio, considerado tanto un derecho como un deber del ciudadano.

En nuestro ordenamiento jurídico el sufragio constituye el elemento esencial de la democracia representativa, es el medio por el cual se hace efectivo el principio del mandato popular, base y condición de la forma representativa de gobierno. El sistema legal se funda en la obligatoriedad del sufragio en virtud de que el pueblo es la fuente originaria de la soberanía y precisamente el modo de ejercerla es a través del voto de los ciudadanos.

Esos mecanismos de participación, además de las características señaladas, son las que garantizan y otorgan legitimidad a los gobiernos. Es en este momento y frente a la crisis general por la que atraviesa Argentina hoy, signada por una crisis de legitimidad y de representatividad, entre otras cosas, que creemos resulta necesario generar mecanismos que permitan una mayor participación de la sociedad.

En ese orden de ideas es que propiciamos la creación de un Registro de Electores Residentes de la provincia de Río Negro, teniendo en cuenta fundamentalmente distintos aspectos que a continuación exponemos.

En primer lugar, queremos destacar las características particulares que presenta el territorio provincial. Río Negro es una provincia muy extensa donde encontramos grandes centros poblacionales y extensas regiones con escasa población o deshabitados completamente. En esos grandes centros urbanos es donde se concentran y funcionan los organismos de la administración pública tanto provincial como nacional, las empresas públicas y privadas, las entidades financieras, los centros de atención a la salud más modernos, las universidades y los establecimientos educativos de nivel terciario y técnico.

Estas circunstancias han ocasionado que se produjera en nuestra provincia una importante migración interna, principalmente de jóvenes, es decir hacia los centros urbanos que presentan una interesante fuente de posibilidades laborales, educativas y culturales. En la mayoría de los casos se trata de residencias circunstanciales o temporarias, por ende los habitantes optan por mantener el domicilio legal en las localidades de donde son oriundos.

Por otro lado, la ley número 2431 que constituye el marco legal que regula el régimen electoral provincial, establece el sufragio universal, secreto y obligatorio. Esa obligatoriedad cae ante la excepción dispuesta para los ciudadanos que se encuentran, el día de la elección, a más de quinientos kilómetros del lugar donde deben votar, tornando así voluntario al sufragio.

Esto significa que aquellos electores que se encuentran a menos de quinientos kilómetros del lugar donde deben emitir su voto, tienen la obligación de trasladarse hasta la localidad donde se encuentran empadronados mientras que los que se encuentren a mayor distancia pueden optar.

Muchas veces la situación económica o los compromisos laborales o de estudio no contribuyen a facilitar a los ciudadanos la posibilidad de cumplir con esa obligación o de optar, según el caso, incluso en contra de su voluntad participativa.

Precisamente la finalidad del presente proyecto es facilitar el ejercicio de esa voluntad de participación, de permitir a la mayor parte de los electores rionegrinos poder participar activamente en las decisiones públicas, de elegir a sus representantes, de opinar y expresarse y en definitiva, de decidir sobre su futuro.

El objeto del presente proyecto se basa fundamentalmente en dos aspectos:

1. La creación de un Registro de Electores Residentes, en el que podrán inscribirse en forma voluntaria, aquellos electores provinciales que residan en forma habitual y por circunstancias laborales, de salud o educación fuera de la localidad de su domicilio legal.
2. La posibilidad de que los empadronados en dicho registro, puedan votar en las elecciones nacionales y provinciales en los casos en que la provincia se considera distrito electoral único. Incluso prevé la posibilidad de votar en las elecciones municipales bajo determinadas condiciones.

Por ello:

AUTORA: Delia Edit Dieterle, legisladora.

FIRMANTES: Regina Kluz, Walter Jesús Azcárate, César Alfredo Barbeito, Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- CREACION: Créase el Registro de Electores Residentes de la Provincia de Río Negro, el que funcionará en el ámbito del Tribunal Electoral Provincial de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

Artículo 2º.- CONDICIONES DE INSCRIPCION: Podrán inscribirse en el Registro de Electores Residentes aquellos ciudadanos que siendo electores provinciales residan en forma habitual por circunstancias laborales, de salud o educación, fuera de la localidad de su domicilio legal.

Artículo 3º.- ALCANCE: La inscripción en el registro permitirá a los empadronados votar en las elecciones nacionales y provinciales en los casos en que la provincia se considera distrito electoral único, en las mesas especialmente habilitadas. Cuando el registro cuente con un número mayor a doscientos (200) electores residentes, la Justicia Electoral y los partidos políticos podrán disponer los medios necesarios para que puedan votar en las elecciones municipales de las localidades donde tengan su domicilio legal, siempre y cuando sean convocadas simultáneamente.

En este caso los votos emitidos serán remitidos a la autoridad electoral correspondiente para la realización del escrutinio pertinente.

Artículo 4º.- CARÁCTER DE LA INSCRIPCION. REQUISITOS: La inscripción en el registro creado por esta ley será personal y voluntaria, debiendo el interesado acreditar fehacientemente su identidad, residencia en el lugar y circunstancias que motivan la misma.

Las solicitudes de inscripción se presentaran ante los Juzgados de Paz del lugar de residencia del interesado.

Artículo 5º.- PLAZO. PADRONES: A partir de la convocatoria de elecciones de que se trate y por un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde esa fecha, se recepcionarán las solicitudes. Vencido el plazo se elevaran las mismas al Tribunal Electoral Provincial para la confección del padrón correspondiente.

Artículo 6º.- La presente ley integra la ley número 2431 –Régimen Electoral Provincial-, la cual será de aplicación supletoria en todo aquello que no está previsto en esta ley.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 445/02

FUNDAMENTOS

La Ley Orgánica de Educación número 2444, sancionada el 09 de octubre de 1991, ha venido cumpliendo el rol rector que enmarca las políticas educativas de la provincia de Río Negro. La modalidad consultiva que le dio origen le posibilitó una base de legitimación suficiente como para cumplir con sus principios de afianzar la libertad, el Estado de derecho, la consolidación del sistema democrático en suficiente grado como para contribuir a la integración provincial, patagónica y nacional. Sus aportes a la formación integral de las nuevas generaciones de rionegrinos, conocedoras de sus deberes y derechos, han sido destacados en numerosas oportunidades por diversos actores.

Su estructura presenta títulos que abordan el proceso educativo, la estructura del Sistema, su administración y gobierno, disposiciones que afectan al personal docente, etc. Entre sus disposiciones complementarias y transitorias (Título VII) se encuentra el artículo 98 que remite a la conformación de una Comisión Mixta, de conformación plural, para la promoción y evaluación permanente de la aplicación de la ley.

Los alcances de este artículo fueron prorrogados por ley 3373 (artículo 1º) hasta el 31 de diciembre del año 2001, delegando en la Comisión Legislativa de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura provincial la facultad de convocatoria. Con posterioridad a la ley de referencia se llevó a cabo la convocatoria el 12-09-00, en la que formalmente quedó constituida e integrada proporcionalmente tal como lo establece la norma de origen (presidente – Secretario - Vocales). En esta oportunidad también quedó consensuado trabajar para legislar sobre la educación privada y la educación superior de la provincia.

Por resolución número 831 de octubre de 2000, el presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro ratifica la existencia de esta Comisión, así como la representatividad de los miembros que la conforman.

Habiéndose alcanzado los plazos de caducidad establecidos y haciéndose necesaria su vigencia normativa, dada su constitución como espacio indispensable para el alcance de importantes acuerdos para el área educativa, en reunión ordinaria de Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social se acordó por unanimidad, la necesidad de prorrogar su funcionamiento.

Por ello:

AUTORA: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social; María Inés García, José Luis Zgaib, Ebe Adarraga, Juan Manuel Accatino, Delia Edit Dieterle, Osvaldo Giménez, Miguel González, Regina Kluz, Iván Lazzeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización de mandato de este cuerpo Legislativo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 446/02

FUNDAMENTOS

En el marco de una crisis que parece inagotable, el sector educativo sigue siendo un blanco fácil de las decisiones que privilegian la vía del ajuste y el achicamiento por sobre la cada vez más impostergable inversión social.

La Universidad es una pieza fundamental de la vida del país ya que contribuye al desarrollo de la cultura mediante estudios humanistas, investigación científica y tecnológica y creación artística. Garantizar el presupuesto necesario para su funcionamiento por parte del Estado, es asegurar que estudie, investigue y de respuesta los grandes problemas nacionales; que preste asesoramiento científico técnico a instituciones estatales y privadas y participe en actividades de empresas de interés general.

La Universidad pública, gratuita y de ingreso irrestricto es la reserva intelectual, profesional y creativa que necesitamos para enfrentar nuestro futuro.

En estas horas tan difíciles de nuestra nación -y nosotros como miembros del Poder Legislativo- debemos apoyar fuertemente a la educación como uno de los caminos de superación de la grave situación que nos aflige. La formación de profesionales calificados y con un alto sentido nacional es un imperativo del ahora.

Con fecha 27 de junio del corriente año el Consejo Interuniversitario Nacional –CIN-, por Acuerdo Plenario número 2 en su artículo 1º expresaba: "exigir la urgente asignación de recursos para las partidas de gastos de funcionamiento.....", en su artículo 2.- "Reiterar el pedido de inmediata transferencia de los fondos asignados correspondientes al 4º trimestre 2001 y períodos vencidos del 2002", en su artículo 3.- "Solicitar el pago, con carácter de urgente cuotas correspondientes al Convenio AFIP - ME adeudadas".

Más recientemente, en Julio del corriente año, los Gobernadores de Río Negro y Neuquén reclamaron la intervención del presidente de la Nación ante la crítica situación económica y financiera que atraviesa la Universidad Nacional del Comahue -UNC- con motivo del atraso en el envío de fondos del presupuesto por parte del gobierno nacional.

Por ello los Legisladores nos sumamos a estos reclamos, conociendo la realidad en que se mueven las Universidades del interior del país debido entre otras cosas a la ubicación geográfica.

Como representantes del pueblo de Río Negro que nuevamente ve peligrar la continuidad de su Universidad regional, sentimos la obligación de manifestar desde nuestras posibilidades la defensa de la Universidad argentina en su conjunto.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

FIRMANTES: Iván Lazzeri, Ebe Adarraga, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes provinciales en el Congreso nacional que se vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a fin de regularizar los pagos comprometidos en los presupuestos anuales y adeudados a la fecha a la Universidad Nacional del Comahue –UNC-.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 447/02

FUNDAMENTOS

En el marco de una crisis que parece inagotable, el sector educativo sigue siendo un blanco fácil de las decisiones que privilegian la vía del ajuste y el achicamiento por sobre la cada vez más impostergable inversión social.

La Universidad es una pieza fundamental de la vida del país ya que contribuye al desarrollo de la cultura mediante estudios humanistas, investigación científica y tecnológica y creación artística. Garantizar el presupuesto necesario para su funcionamiento por parte del Estado, es asegurar que estudie, investigue y de respuesta los grandes problemas nacionales; que preste asesoramiento científico técnico a instituciones estatales y privadas y participe en actividades de empresas de interés general.

La universidad pública, gratuita y de ingreso irrestricto es la reserva intelectual, profesional y creativa que necesitamos para enfrentar nuestro futuro.

En estas horas tan difíciles de nuestra Nación - y nosotros como miembros del Poder Legislativo - debemos apoyar fuertemente a la educación como uno de los caminos de superación de la grave situación que nos aflige. La formación de profesionales calificados y con un alto sentido nacional es un imperativo del ahora.

Con fecha 27 de junio del corriente año el Consejo Interuniversitario Nacional –CIN-, por Acuerdo Plenario número 2 en su artículo 1º expresaba: "exigir la urgente asignación de recursos para las partidas de gastos de funcionamiento.....", en su artículo 2.- "Reiterar el pedido de inmediata transferencia de los fondos asignados correspondientes al 4º trimestre 2001 y períodos vencidos del 2002", en su artículo 3.- "Solicitar el pago, con carácter de urgente cuotas correspondientes al Convenio AFIP - ME adeudadas".

Más recientemente, en Julio del corriente año, los Gobernadores de Río Negro y Neuquén reclamaron la intervención del presidente de la Nación ante la crítica situación económica y financiera que atraviesa la Universidad Nacional del Comahue -UNC- con motivo del atraso en el envío de fondos del presupuesto por parte del gobierno nacional.

Por ello los Legisladores nos sumamos a estos reclamos, conociendo la realidad en que se mueven las Universidades del interior del país debido entre otras cosas a la ubicación geográfica.

Como representantes del pueblo de Río Negro que nuevamente ve peligrar la continuidad de su Universidad regional, sentimos la obligación de manifestar desde nuestras posibilidades la defensa de la Universidad argentina en su conjunto.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladores.

FIRMANTES: Iván Lazzeri, Ebe Adarraga, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Políticas Universitarias, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a fin de lograr los pagos del presupuesto adeudado a la fecha.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 448/02

FUNDAMENTOS

El planeta tierra está seriamente afectada por la desertificación en un 30% de su superficie, equivale a 6.000 millones de has., que afecta directamente a la vida de 1.000 millones de personas.

Las pérdidas estimada por este flagelo son de 42.000 millones de dólares anuales.

En Argentina el 75% de la superficie sufre algún grado de desertificación, las provincias del norte y la Patagonia son las más afectadas con 60 millones de has.

Viven en esta región 9 millones de personas que son afectadas por este proceso, se ha perdido el 70% de la flora nativa del país.

- Las causas principales de desertificación son:

- Sobrepastoreo, principal//ovino y caprino.
- Incendios forestales en su mayoría causas intencionales.
- Deforestación con fines de extracción de leña.
- Extracción de leña permanente para el uso familiar, en aquellas zonas del país donde no hay gas natural.

Según datos de la F.A.O. en la década del 80, el 50%, de la población depende de la leña para calefaccionarse.

De acuerdo a un diagnóstico elaborado por el Ente de Desarrollo para la Región Sur de la provincia de Río Negro en el año 1997, la desertificación en la Línea Sur se ha manifestado con mayor crudeza y significación desde el punto de vista económico-productivo.

Desde hace aproximadamente dos décadas se ha producido un cambio en la actitud de los pueblos en cuanto al medio ambiente, preservándose el capital genético que alberga cada espacio ambiental, en búsqueda de un equilibrio del ecosistema, previendo la utilización indiscriminada de suelos frágiles, la contaminación, la inobservancia de las normas legales vigentes, etcétera.

Ante el problema de la desertificación y en búsqueda de detener la extracción de leña por parte de los productores, pero también de resolver el inconveniente de la calefacción, debido a que en invierno las temperaturas bajan hasta -20° C, resulta incuestionable la necesidad de incentivar y promover actividades que sean compatibles con la conservación de la calidad y cantidad de los recursos naturales.

Tales como el aprovechamiento de bosques, que según ley provincial número 3060, implica al conjunto de operaciones de cosechas totales o parciales de maderas u otro producto de los bosques naturales o cultivados y su comercialización sea esta de árboles en pie, apeados, trozados o acondicionados.

En consecuencia, se presenta como alternativa la creación de bosques energéticos para proveer de leña a todos los habitantes de la jurisdicción en la que se encuentra, ya que es un sistema forestal que permite el abastecimiento de leña y el reabastecimiento del sistema.

A partir de considerar estimaciones de la F.A.O., en la d, cada del 80, el 50% de la población mundial de la leña como principal combustible y los países con una población mayor de 1.000 millones de personas presentaban déficit de leña.

En países subdesarrollados el 80% de la madera se destina a la producción de energía, siendo la biomasa la cuarta fuente de energía luego del petróleo, gas y carbón mineral.

En Argentina casi la totalidad de la población rural se nutre de leña para calefacción y cocción de alimentos y gran parte de la población periurbana de pequeñas y grandes ciudades todavía la utilizan como fuente de energía,

En la Región Sur de la provincia de Río Negro, alrededor de 3.500 familias de productores que habitan en la jurisdicción del Ente utilizan leña para calefacción y cocción de alimentos.

Según datos obtenidos por el equipo técnico del Programa Federal del Ente de Desarrollo para la Región Sur, la media del consumo por familia es de 15 kg.; con una desviación de 2 Kg.; esto nos lleva a estimar un total de consumo de 5.475 Kg. de leña por año.

En las condiciones actuales de la Región, que evidencian que los gobiernos carecen de la capacidad económica y administrativa necesaria para asegurar la supervivencia a largo plazo de la base de recursos naturales esta es una de las pocas herramientas claves para promover el desarrollo de una actividad ambiental sustentable.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib, legislador.

FIRMANTES: Ebe Adarraga, Alejandro García, Oscar Eduardo Díaz, Javier Alejandro Iud, Sigifredo Ibáñez, Eduardo A. Rosso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Programa Provincial de Bosques Energéticos para la Región Sur Rionegrina.

Artículo 2º.- Serán objetivos del Programa:

- a) Propiciar el desarrollo de actividades compatibles con la implantación, manejo, protección y/o enriquecimiento de bosques naturales o cultivados en términos de aptitud preferentemente forestal.
- b) Generar espacios que permitan el abastecimiento de leña y/o madera a la comunidad y el reabastecimiento del sistema forestal.
- c) Asegurar la sustentabilidad del recurso forestal autóctono e implantado.

- d) Propiciar el pleno conocimiento y divulgación de los conceptos de medio ambiente, derecho ambiental, legitimación, daño ambiental, para que estos resulten internalizados por los habitantes y puesto en vigor por las autoridades competentes en busca de su real significado y efectiva trascendencia.

Artículo 3º.- Institúyese como autoridad de aplicación del Programa creado por el artículo 1º de la presente ley a la Dirección de Bosques Provincial dependiente de la Secretaría de la Producción.

Artículo 4º.- Serán contenidos específicos del Programa:

1. Fomentar y promover la actividad forestal y el conocimiento de los recursos forestales de la región.
2. Evaluación de la situación actual del recurso desde el punto de vista biológico, social y económico.
3. Conocimiento de aspectos legales de los procesos de producción forestal.
4. Dinámica y manejo del recurso forestal.
5. Estudios vinculados con el conocimiento de las especies autóctonas y exóticas que favorezcan el incremento de la productividad.
6. Uso racional e integral de la materia prima de acuerdo a los distintos sistemas de aprovechamiento industrial y doméstico.
7. Conocimiento del recurso por parte de la población a fin de afianzar valores y sentimientos de pertenencia para el cambio de actitud respecto al recurso.
8. Técnicas de implante de especies forestales, su adecuación climática y edafológica.
9. Control fitosanitario, poda, conducción y tala.

Artículo 5º.- Serán beneficiarios del presente Programa las personas físicas y/o jurídicas que realicen inversiones en las actividades objeto de la presente ley.

Artículo 6º.- Los recursos que demande la aplicación del presente Programa, provendrán del presupuesto de la Dirección de Bosques Provincial y de los aportes que realice el Ente para el Desarrollo de la Región Sur Rionegrina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 7º.- Autorízase a la Dirección de Bosques Provincial, dependiente de la Secretaría de la Producción, a convenir con el Ente de Desarrollo para la Región Sur Rionegrina, la elaboración, desarrollo y ejecución de un Programa Forestal en el marco de las leyes número 3060 y número 3314.

Artículo 8º.- El Programa Provincial de Bosques Energéticos tendrá la facultad de efectuar acuerdos inherentes a su implementación, con Organismos oficiales, nacionales o internacionales, entidades públicas o privadas.

Artículo 9º.- Invítase a adherir a los municipios a la presente ley, los que podrán destinar tierras fiscales o de su reserva municipal para cumplir con los objetivos planteados por el Programa en el artículo 1º.

Artículo 10.- Los beneficiarios del presente programa gozan de beneficios impositivos fijados en la ley número 3314, de adhesión a la ley nacional 25.080.

Artículo 11.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 449/02

FUNDAMENTOS

La historia de la humanidad está regida por una constante lucha en pos de obtener más libertad y más igualdad. En este aspecto, la democracia resultó un paso decisivo, porque permitió al pueblo abandonar el feudalismo, signado por la organización jerárquica de las relaciones humanas.

Sin embargo, los comienzos de la democracia no implicaron la plena participación de todo el pueblo. La política, por ejemplo, estaba reservada a los notables y la mujer estaba excluida de cualquier consideración.

De cualquier manera, lo distintivo de la democracia es que, aún cuando se trata de un sistema imperfecto, contiene los gérmenes de su propia corrección. En este marco, la incorporación de las clases medias, luego las obreras y finalmente de la mujer a las facultades políticas fue producto de sucesivas pugnas, que no estuvieron exentas de resistencias.

Los grandes pensadores griegos manifestaron sus prevenciones respecto a la democracia, amparados en un peligro que calificaron como "la tiranía de la mayoría". Con esta expresión se quiso dar cuenta de la incapacidad del sistema para incluir a las minorías, que por su menor capacidad de influencia, en ocasiones se veían oprimidas.

Casi dos mil años después, cuando comenzó a perfilarse la democracia representativa, los teóricos liberales manifestaron la necesidad de limitar la participación popular para evitar la opresión de las minorías. En la práctica, se legitimó un régimen elitista.

La progresiva incorporación de grupos minoritarios debió pugnar contra privilegios establecidos y, sobre todo, contra convicciones muy arraigadas. En efecto, la barrera cultural fue el obstáculo más importante que deben superar las minorías para ser incorporada.

Nuestro país ha suscrito innumerables pactos en los que se compromete a la defensa de los derechos de las minorías, algunos de los cuales tienen rango constitucional. La libertad es, sin dudas, un derecho preferido en nuestra Carta Magna.

Por otro lado, la Argentina tiene una rica historia, que debe honrar, en la defensa de los derechos humanos, siendo pionero en América Latina al respecto.

Sin embargo, entre la protección teórica, abstracta, y la real o efectiva, se perciben grandes diferencias. El mismo Estado, en ocasiones, es promotor de la discriminación.

Tal es el caso de las parejas de personas del mismo sexo. Su existencia es tan remota como la de parejas heterosexuales, sin embargo han padecido la persecución en muchas culturas. Sin embargo, no en todas las civilizaciones fueron discriminadas. En efecto, sobran ejemplos de comunidades que aceptaron como algo natural a las parejas del mismo sexo.

La civilización occidental no está exenta de injusticias. Como expresamos, durante siglos resultó absolutamente normal que la mujer fuera relegada. La cultura imperante indicaba que no podía participar en cuestiones políticas y su rol estaba acotado al de madre. Esta situación, que hoy vemos lejana, fue corriente hasta hace muy pocas décadas.

Lo mismo ocurre con las parejas homosexuales. Amparadas en concepciones represivas, se las discrimina. Para ello, la sociedad se vale de infinidad de argumentos, que no son más que un producto histórico y cultural, pero que se disfraza de natural. Términos como antinatural, enfermedad, patología, fueron utilizados para encubrir la discriminación por lo distinto.

Las comunidades más avanzadas del planeta, como las nórdicas y las europeas, aceptan a las parejas del mismo sexo y el Estado es el encargado de defender sus derechos.

Nuestra sociedad, en cambio, aún está presa de retrógrados prejuicios. Seguramente en unos cuantos años a nuestros descendientes le costará trabajo comprender el porqué de nuestra actitud.

No está en discusión en esta instancia el concepto de familia. Se trata, en cambio, de defender los valores más básicos de la dignidad humana, entre los cuales uno de los preferidos es la salud.

Buena parte de las obras sociales privadas argentinas otorgan cobertura de salud a las parejas homosexuales. Es decir, no se trata de derechos reconocidos en el plano internacional solamente.

El Estado, entonces, que debería constituirse en el garante de los derechos individuales y de las minorías, es hoy por hoy más discriminatorio que el sector privado. La legislación, en este marco, debe transformarse en un mecanismo efectivo para reconocer y amparar a los sectores minoritarios.

La cuestión de fondo, se acepta, es cultural. Sin embargo, el Estado debe adoptar un rol activo para procurar dicho cambio.

La cuestión de fondo debería ser resuelta en el ámbito del Congreso nacional. Sin embargo, ello no puede ser un obstáculo para no legislar en algunos aspectos. Aceptando la limitación que impone la jurisdicción provincial, es preciso que el Estado rionegrino garantice, en las cuestiones que son de su incumbencia, la igualdad de derechos.

Por lo antedicho, corresponde que la obra social estatal trate en un pié de igualdad a todas las parejas, para no convertirse en un órgano de discriminación. Por esta razón, la propiciamos un cambio en la ley 2753, para incluir a las parejas de personas del mismo sexo.

El primer paso es crear un Registro Provincial de Parejas del Mismo Sexo. El mismo tendrá como único objetivo permitir a las parejas acreditar su condición para poder acceder a los derechos que de aquí en más se legislen. La idea es tomada de la legislación sueca.

Este Registro tendrá carácter reservado, es decir que, salvo expresa autorización de los dos integrantes de la pareja, o la orden de un juez motivada por razones de fuerza mayor, la información registrada no podrá hacerse pública.

Esta prevención tiene por objeto evitar cualquier tipo de discriminación, que en algunos sectores de la sociedad continúa latente.

El Registro no procura que el Estado controle las conductas que son privadas -que están protegidas por la Constitución Nacional- sino exactamente lo contrario: garantizar a los individuos el ejercicio pleno de sus derechos.

El segundo paso es la reforma de la Ley de IPROSS. La única modificación consiste en incluir entre los beneficiarios de la obra social a los inscriptos en el Registro Provincial de Parejas de Personas del

Mismo. Los demás derechos y obligaciones se ubican en un plano de igualdad con las parejas heterosexuales.

La idea general es que el trámite que deban realizar las parejas del mismo sexo sea sencillo y a información confidencial.

Consideramos que éste es el primer paso para que las parejas del mismo sexo se vean reconocidas legalmente. Es mucho el camino que falta recorrer en este sentido, pero entendemos que el debate de estas cuestiones no pueden realizarse sólo mediante normas. Será la misma sociedad la que fije el rumbo.

Por lo precedente:

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Registro de Parejas de Personas del Mismo Sexo. La solicitud de inscripción en el mismo será voluntaria y sólo a los efectos de ejercer derechos legislados.

Artículo 2º.- El Registro funcionará en el ámbito del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3º.- La información que conste en el Registro tendrá carácter de reservada. Sólo se podrá revelar la identidad de las parejas incluidos en él con el consentimiento expreso de ambos integrantes o cuando circunstancias de fuerza mayor así lo amerite. Sólo un juez podrá pedir, con causa justificada, dar a publicidad dicha información.

Artículo 4º.- El registro de la pareja se realizará en presencia de dos testigos.

Artículo 5º.- No podrán registrarse:

- a) Las personas menores de dieciocho (18) años de edad.
- b) Los incapaces. Los sordomudos que no puedan darse a entender por ningún medio que en forma inequívoca exprese su voluntad.
- c) Aquellos que estén unidos por parentesco en línea directa ascendente o descendente o que sean hermanos o hermanas los hijos/as adoptivos entre sí.
- d) Las personas unidas por vínculos de adopción.
- e) Las personas que estén casadas o en concubinato.
- f) Los que tengan afinidad en línea recta en todos sus grados.

Artículo 6º.- Antes de proceder al registro, se realizarán las averiguaciones pertinentes para determinar si existe algún impedimento para el mismo.

Artículo 7º.- Si con posterioridad al registro de la pareja se comprobara la existencia de alguno de los impedimentos mencionados en el artículo 5 el registro de la pareja se declarará nulo.

Artículo 8º.- Durante el registro de la pareja, ambos compañeros estarán presentes al mismo tiempo. Cada uno de ellos expresará su consentimiento de registrarse. A continuación, la pareja se declarará registrada.

Artículo 9º.- Las personas registradas como parejas, podrán ejercer los derechos que las leyes les otorguen sin discriminación alguna.

Modificación de la ley número 2753

Artículo 10.- Modifícase el artículo 3º apartado a) inciso a.2.1) de la ley número 2753, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.- apartado a) inciso a.2.1) El cónyuge, persona conviviente en pareja sin vínculo matrimonial o pareja inscripta en el Registro Provincial de Parejas de Personas del mismo sexo, cuando carezca de recursos propios".

Artículo 11.- Modifícase el artículo 3º apartado b) inciso b.2.3) de la ley número 2753, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.- apartado b) inciso b.2.3 El cónyuge, persona conviviente en pareja sin vínculo matrimonial o inscripta en el Registro Provincial de Parejas de Personas del Mismo Sexo, con recursos propios".

Artículo 12.- Modifícase el artículo 5º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5.- Cuando a ambos cónyuges o integrantes de las parejas del mismo sexo les corresponda el carácter de afiliados directos, aportarán individualmente, como tales, y los integrantes del grupo familiar deberán ser declarados por quien perciba el mayor ingreso".

Artículo 13.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 450/02

FUNDAMENTOS

En el cierre de 18º Congreso Mundial de Energía que se desarrolló en la ciudad de Neuquén, el día 5 del corriente mes, el titular de la Asociación de Empresarios Argentinos, en su disertación, se expresó en favor de un aumento escalonado de las tarifas de gas y energía eléctrica.

"Es necesario dibujar un escalafón de aumento tarifario que a su término lleve a 1,20 o 1,40 pesos el millón BTU en hora de pozo" dijo, y agregó: "los Entes Reguladores de gas y de electricidad ya conocen el tema".

El día lunes 8 del corriente, la misión conjunta de técnicas de FMI y del Banco Mundial, llegó al país exigiendo entre otras cosas, el reajuste de tarifas de los servicios públicos.

El Banco Mundial, insistió en esta suba de deuda que el Estado Argentino mantiene con el Organismo y liberar unos 200 millones de dólares para prefinanciar exportaciones.

Debido a estas exigencias, el Ministro de Economía de la Nación, encargó a sus asesores un trabajo sobre el cual debería ser el ajuste de los servicios que se encuentran congelados desde enero, en virtud de la ley de emergencia económica.

De acuerdo a esto, y sin tener en cuenta la abultada ganancia que tuvieron las empresas prestadoras de servicios durante la convertibilidad, que superó en varios casos el promedio de los países desarrollados, amortizando sus inversiones, el Ministerio de Economía avanzó con el aumento de tarifas escalonado, estipulándolo para el mes de agosto, en una suba que rondará entre el 4 y el 10%.

El día jueves 11 del corriente mes, el señor Jefe de Gabinete del Gobierno Nacional, justificó el aumento de tarifas en la necesidad de "proteger las fuentes de trabajo" y la viabilidad de la impresas privatizadas, como así "garantizar" el ministro del servicio a los consumidores.

Frente a estos anuncios, el Bloque de Diputados Justicialistas, rechazó el aumento de tarifas y el señor Defensor del Pueblo de la Nación, recomendó al Poder Ejecutivo Nacional "que se abstenga de aprobar incrementos tarifarios sin que previamente se convoque a audiencias públicas".

Por ello.

AUTOR: Bloque Justicialista.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Defensoría del Pueblo de nuestra provincia para que intervenga ante los posibles aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el próximo mes de agosto y que fueran anunciados por el Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 451/02

FUNDAMENTOS

En el cierre de 18º Congreso Mundial de Energía que se desarrolló en la ciudad de Neuquén, el día 5 del corriente mes, el titular de la Asociación de Empresarios Argentinos, en su disertación, se expresó en favor de un aumento escalonado de las tarifas de gas y energía eléctrica.

"Es necesario dibujar un escalafón de aumento tarifario que a su término lleve a 1,20 o 1,40 pesos el millón BTU en hora de pozo" dijo, y agregó: "los Entes Reguladores de gas y de electricidad ya conocen el tema".

El día lunes 8 del corriente, la misión conjunta de técnicas de FMI y del Banco Mundial, llegó al país exigiendo entre otras cosas, el reajuste de tarifas de los servicios públicos.

El Banco Mundial, insistió en esta suba de deuda que el Estado Argentino mantiene con el Organismo y liberar unos 200 millones de dólares para prefinanciar exportaciones.

Debido a estas exigencias, el Ministro de Economía de la Nación, encargó a sus asesores un trabajo sobre el cual debería ser el ajuste de los servicios que se encuentran congelados desde enero, en virtud de la ley de emergencia económica.

De acuerdo a esto, y sin tener en cuenta la abultada ganancia que tuvieron las empresas prestadoras de servicios durante la convertibilidad, que superó en varios casos el promedio de los países desarrollados, amortizando sus inversiones, el Ministerio de Economía avanzó con el aumento de tarifas escalonado, estipulándolo para el mes de agosto, en una suba que rondará entre el 4 y el 10%.

El día jueves 11 del corriente mes, el señor Jefe de Gabinete del Gobierno Nacional, justificó el aumento de tarifas en la necesidad de "proteger las fuentes de trabajo" y la viabilidad de la empresas privatizadas, como así "garantizar" el ministro del servicio a los consumidores.

Frente a estos anuncios, el Bloque de Diputados Justicialistas, rechazó el aumento de tarifas y el señor Defensor del Pueblo de la Nación, recomendó al Poder Ejecutivo Nacional "que se abstenga de aprobar incrementos tarifarios sin que previamente se convoque a audiencias públicas".

Por ello:

AUTOR: Bloque Justicialista.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Defensoría del Pueblo de la Nación para que intervenga ante los posibles aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el próximo mes de agosto y que fueran anunciados por el Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 452/02

FUNDAMENTOS

En el cierre de 18º Congreso Mundial de Energía que se desarrolló en la ciudad de Neuquén, el día 5 del corriente mes, el titular de la Asociación de Empresarios Argentinos, en su disertación, se expresó en favor de un aumento escalonado de las tarifas de gas y energía eléctrica.

"Es necesario dibujar un escalafón de aumento tarifario que a su término lleve a 1,20 o 1,40 pesos el millón BTU en hora de pozo" dijo, y agregó: "los Entes Reguladores de gas y de electricidad ya conocen el tema".

El día lunes 8 del corriente, la misión conjunta de técnicas de FMI y del Banco Mundial, llegó al país exigiendo entre otras cosas, el reajuste de tarifas de los servicios públicos.

El Banco Mundial, insistió en esta suba de deuda que el Estado Argentino mantiene con el Organismo y liberar unos 200 millones de dólares para prefinanciar exportaciones.

Debido a estas exigencias, el Ministro de Economía de la Nación, encargó a sus asesores un trabajo sobre el cual debería ser el ajuste de los servicios que se encuentran congelados desde enero, en virtud de la ley de emergencia económica.

De acuerdo a esto, y sin tener en cuenta la abultada ganancia que tuvieron las empresas prestadoras de servicios durante la convertibilidad, que superó en varios casos el promedio de los países desarrollados, amortizando sus inversiones, el Ministerio de Economía avanzó con el aumento de tarifas escalonado, estipulándolo para el mes de agosto, en una suba que rondará entre el 4 y el 10%.

El día jueves 11 del corriente mes, el señor Jefe de Gabinete del Gobierno Nacional, justificó el aumento de tarifas en la necesidad de "proteger las fuentes de trabajo" y la viabilidad de la empresas privatizadas, como así "garantizar" el ministro del servicio a los consumidores.

Frente a estos anuncios, el Bloque de Diputados Justicialistas, rechazó el aumento de tarifas y el señor Defensor del Pueblo de la Nación, recomendó al Poder Ejecutivo Nacional "que se abstenga de aprobar incrementos tarifarios sin que previamente se convoque a audiencias públicas".

Por ello:

AUTOR: Bloque Justicialista.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, para que se abstengan de efectivizar la aprobación de aumentos en tarifas de los servicios públicos, manteniendo a estos congelados de acuerdo a la Ley de Emergencia Económica número 25.561.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 453/02

FUNDAMENTOS

En el cierre de 18º Congreso Mundial de Energía que se desarrolló en la ciudad de Neuquén, el día 5 del corriente mes, el titular de la Asociación de Empresarios Argentinos, en su disertación, se expresó en favor de un aumento escalonado de las tarifas de gas y energía eléctrica.

“Es necesario dibujar un escalafón de aumento tarifario que a su término lleve a 1,20 o 1,40 pesos el millón BTU en hora de pozo” dijo, y agregó: “los Entes Reguladores de gas y de electricidad ya conocen el tema”.

El día lunes 8 del corriente, la misión conjunta de técnicas de FMI y del Banco Mundial, llegó al país exigiendo entre otras cosas, el reajuste de tarifas de los servicios públicos.

El Banco Mundial, insistió en esta suba de deuda que el Estado Argentino mantiene con el Organismo y liberar unos 200 millones de dólares para prefinanciar exportaciones.

Debido a estas exigencias, el Ministro de Economía de la Nación, encargó a sus asesores un trabajo sobre el cual debería ser el ajuste de los servicios que se encuentran congelados desde enero, en virtud de la ley de emergencia económica.

De acuerdo a esto, y sin tener en cuenta la abultada ganancia que tuvieron las empresas prestadoras de servicios durante la convertibilidad, que superó en varios casos el promedio de los países desarrollados, amortizando sus inversiones, el Ministerio de Economía avanzó con el aumento de tarifas escalonado, estipulándolo para el mes de agosto, en una suba que rondará entre el 4 y el 10%.

El día jueves 11 del corriente mes, el señor Jefe de Gabinete del Gobierno Nacional, justificó el aumento de tarifas en la necesidad de “proteger las fuentes de trabajo” y la viabilidad de la impresas privatizadas, como así “garantizar” el ministro del servicio a los consumidores.

Frente a estos anuncios, el Bloque de Diputados Justicialistas, rechazó el aumento de tarifas y el señor Defensor del Pueblo de la Nación, recomendó al Poder Ejecutivo Nacional “que se abstenga de aprobar incrementos tarifarios sin que previamente se convoque a audiencias públicas”.

Por ello:

AUTOR: Bloque Justicialista.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso nacional, para que rechacen cualquier iniciativa de aumento en tarifas por parte de las empresas de servicios públicos.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 454/02

FUNDAMENTOS

En el cierre de 18º Congreso Mundial de Energía que se desarrolló en la ciudad de Neuquén, el día 5 del corriente mes, el titular de la Asociación de Empresarios Argentinos, en su disertación, se expresó en favor de un aumento escalonado de las tarifas de gas y energía eléctrica.

“Es necesario dibujar un escalafón de aumento tarifario que a su término lleve a 1,20 o 1,40 pesos el millón BTU en hora de pozo” dijo, y agregó: “los Entes Reguladores de gas y de electricidad ya conocen el tema”.

El día lunes 8 del corriente, la misión conjunta de técnicas de FMI y del Banco Mundial, llegó al país exigiendo entre otras cosas, el reajuste de tarifas de los servicios públicos.

El Banco Mundial, insistió en esta suba de deuda que el Estado Argentino mantiene con el Organismo y liberar unos 200 millones de dólares para prefinanciar exportaciones.

Debido a estas exigencias, el Ministro de Economía de la Nación, encargó a sus asesores un trabajo sobre el cual debería ser el ajuste de los servicios que se encuentran congelados desde enero, en virtud de la ley de emergencia económica.

De acuerdo a esto, y sin tener en cuenta la abultada ganancia que tuvieron las empresas prestadoras de servicios durante la convertibilidad, que superó en varios casos el promedio de los países desarrollados, amortizando sus inversiones, el Ministerio de Economía avanzó con el aumento de tarifas escalonado, estipulándolo para el mes de agosto, en una suba que rondará entre el 4 y el 10%.

El día jueves 11 del corriente mes, el señor jefe de gabinete del gobierno nacional, justificó el aumento de tarifas en la necesidad de "proteger las fuentes de trabajo" y la viabilidad de las empresas privatizadas, como así "garantizar" el ministro del servicio a los consumidores.

Frente a estos anuncios, el Bloque de Diputados Justicialistas, rechazó el aumento de tarifas y el señor Defensor del Pueblo de la Nación, recomendó al Poder Ejecutivo nacional "que se abstenga de aprobar incrementos tarifarios sin que previamente se convoque a audiencias públicas".

Por ello:

AUTOR: Bloque Justicialista.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, para que se manifieste ante el gobierno nacional, en rechazo a los aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el próximo mes de agosto, anunciados por el Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 455/02

FUNDAMENTOS

Con fecha 1 de abril de 1992 se sancionó la ley número 2475, esta ley modificó el cálculo determinado en el artículo 1º de la ley número 1946 de coparticipación de impuestos a los municipios, estableciendo un monto garantido de \$ 2.140.000 mensuales a la aplicación de dicho artículo, a partir de este monto solo se coparticipa a los municipios el 10% de la recaudación de los tributos indicados en el artículo 1º de la ley número 1946.

Si bien en el artículo 2º de la ley número 2475 se prevé un mecanismo de "elevación" del techo, el marco de estabilidad del nivel general de precios de los últimos años motivó que no se propusiera su actualización en los términos previstos en la ley.

El abandono de la convertibilidad a partir del año 2002 provocó un cambio en la cotización del dólar estadounidense que provocó el alza generalizada y sostenida en los precios. Este incremento, si bien lleva implícito una fuerte reducción de la actividad económica, tendrá un correlato en el incremento de la recaudación impositiva, en términos nominales, en la Provincia de Río Negro.

La no actualización del monto garantido especificado en la ley número 2475, conllevará un serio perjuicio económico y financiero a los municipios de la provincia, por lo tanto y hasta contar con un nuevo proyecto de ley de coparticipación provincial, resulta necesario establecer un mecanismo de actualización del monto aludido.

A los efectos de aplicar una actualización que no cambie las relaciones financieras determinadas por la aplicación de la ley número 2475, y que no perjudique a ninguno de los niveles del estado implicados, se propone una actualización semestral que sea igual al incremento de la masa coparticipable determinada en el artículo 1º de la ley número 1946, utilizando para la comparación, y a los efectos de evitar distorsiones por estacionalidades, bimestrales iguales de distintos ejercicios fiscales.

Consideramos a este método de actualización más adecuado al de la aplicación de algún índice combinado, dado que la resultante de estos índices puede no tener relación con el incremento efectivo de la recaudación tributaria provincial, produciendo distorsiones e inequidades en la relación fiscal actual entre las jurisdicciones.

Por ello:

AUTOR: Alfredo D. Pega, legislador.

FIRMANTES: Osvaldo Jiménez, Miguel Gasques, Hugo Castañón, Raúl Alberto Rodríguez, César A. Barbeito, Juan Accatino, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- A partir del 1º de julio de 2002, el monto aludido en el artículo 1º de la ley número 2475, deberá modificarse en el porcentaje que surja de comparar los recursos coparticipables indicados en el

artículo 1º de la ley número 1946 del tercer bimestre del año 2001 con lo recaudado por idéntico concepto en el tercer bimestre del año 2002.

Artículo 2º.- Al fin de cada bimestre, se procederá a la comparación de la masa coparticipable aludida en el artículo 1º de la ley número 1946, con el monto ingresado por el mismo concepto en el mismo bimestre del año anterior, de existir un incremento, se actualizará el monto aludido en el artículo 1º de la ley número 2475 en ese porcentaje. En el caso de que el monto del bimestre anterior sea inferior, se mantendrá el mismo piso.

Artículo 3º.- En nuevo monto garantido, se aplicará a las liquidaciones de coparticipación a los municipios correspondientes al mes inmediato posterior.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía de la provincia.

Artículo 5º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 456/02

FUNDAMENTOS

El Derecho a la Educación, en la práctica compromete el tramo complejo del acceso, la permanencia, el egreso y el reingreso al sistema educativo. Es claro que éstas acciones no pueden materializarse sin una red de contención que asegure ese tránsito, por eso es necesario fortalecer desde todas las estrategias posibles aquello que contribuya a su sostenimiento y vigencia.

Somos conscientes que en la actualidad, sin el apoyo de los comedores escolares, las becas estudiantiles y otros beneficios sociales resulta imposible ejercer plenamente este derecho.

En este marco, un elemento vital es el del transporte de los estudiantes ya que dentro de los costos que tiene el acceso a la Educación el del transporte es, luego de los elementos escolares, uno de los de mayor incidencia en el presupuesto escolar.

En la ciudad de General Roca, sólo serán distribuidos en el mes de agosto 200 boletos escolares de Nivel Medio, correspondiendo un promedio de 14 por escuela.

Este número es absolutamente insuficiente, sólo en el C.E.M. número 43 se requieren 235 boletos estudiantiles.

Los Centros de Estudiantes de C.E.M. número 43, C.E.M. número 9, C.E.M. número 86 y C.E.M. número 1, todos de General Roca, nos han notificado por nota las necesidades de sus compañeros ante la falta de boletos estudiantiles.

Adjuntamos nota de información sobre la situación de la masa estudiantil, acompañándola con 143 folios con 3729 firmas de alumnos.

La falta de respuesta a esta necesidad ha originado un gran deserción escolar, que debe evitarse ampliando los cupos establecidos.

Por ello:

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

FIRMANTES: José Luis Zgaib, Ebe Adarraga, Oscar Eduardo Díaz, Alejandro García, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado solucione en forma urgente el problema del transporte escolar en la localidad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 457/02

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como propósito regular la administración y disposición de las tierras fiscales rurales y las urbanas ubicadas en Jurisdicción de las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro.

Por otra parte, responde también al objetivo de regularizar la situación dominial de las tierras fiscales, garantizando el acceso a la propiedad de la tierra a sus legítimos ocupantes en condiciones adecuadas a las posibilidades de los pobladores de acuerdo con las características de los predios y en consecuencia con el principio fundamental que considera a la tierra como recurso natural renovable de usos múltiples y como un instrumento de producción, recreación preservación, sustento y residencia, considerado en función social.

En tal sentido se afirma la vocación de fortalecer las condiciones de radicación y arraigo de la familia agraria, teniendo en cuenta sus intereses y tradiciones como así también el papel decisivo que históricamente le ha tocado desempeñar como uno de los principales motores del desarrollo provincial.

Siguiendo este razonamiento, el proyecto de ley que se presenta permite también limitar de manera significativa las posibilidades de especulación inmobiliaria con aquellas tierras que, pobladas de antiguo por indígenas y colonos, adquieren hoy otra significación para los inversores interesados en colocar sus capitales en predios de rápida valorización por su interés turístico, o bien por su proximidad a áreas urbanas de reciente expansión.

Con tal motivo, el proyecto hace especial hincapié en lo referido al precio que expresa el valor de las tierras fiscales provinciales.

Sobre este particular se destaca que hace cinco años que en la provincia no se adjudican en venta tierras fiscales por no haberse resuelto la controversia referida a los precios a que deben valuarse las parcelas, sin bien no debería haber discusión posible en torno a ello dado que el único precio justo es el que el productor rural puede pagar razonablemente con el producido por su explotación una vez cubiertas sus necesidades.

Por ello se ha establecido un precio de fomento que, de no contemplarse en la norma, condenaría al legítimo ocupante a tener que vender su tierra luego de la adjudicación para poder saldar su deuda con el Estado.

En el artículo 38 del proyecto, se establece una "tasa a la primera venta", cuyo cobro le permitirá al Estado provincial recuperar una parte del valor de los predios que fuera subsidiado al establecerse un precio de fomento.

Ante la necesidad de preservar las tierras fiscales de maniobras especulativas de capitales extranjeros se propone la imposibilidad absoluta de adjudicar tierras fiscales a ciudadanos o empresas de origen extranjero.

El proyecto, permite acceder a la titularización de los predios ubicados en áreas naturales protegidas mediando dictamen favorable del Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la provincia de Río Negro y autorización legislativa.

Por último, se destaca también como materia relevante, la reserva de dominio de la provincia de Río Negro sobre el inmueble fiscal ubicado en las Secciones IX y X del Departamento Bariloche con el propósito de crear en ella un Parque Provincial que asegure la preservación de su ecosistema y el acceso público a un área de características excepcionales por su valor turístico.

Por ello:

COAUTORES: Roberto Jorge Medvedev, Juan Manuel Accatino, Víctor H. Medina, Alfredo Lassalle, Iván Lazzeri, Juan Manuel Muñoz, Fernando Grandoso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La presente ley regula el régimen jurídico de administración y disposición de las tierras fiscales de la Provincia de Río Negro. Declarase de Orden Público las prescripciones de esta ley; las adjudicaciones otorgadas por cualquiera de los títulos que esta ley determina se regirán y serán juzgadas por sus disposiciones expresas y, a falta de las mismas, por disposiciones análogas para casos semejantes. Cuando estas no fueran aplicables por el espíritu de la ley, supletoriamente se aplicarán las disposiciones y principios del derecho administrativo, y en subsidio las disposiciones del Código Civil, de conformidad con el artículo 1502.

Artículo 2º.- La Provincia de Río Negro, en ejercicio de su autonomía, ratifica la titularidad del dominio sobre las tierras fiscales, existentes en su ámbito territorial, en el estado en que se encuentran, ejercitando por la presente ley la plenitud de sus atribuciones administrativas y jurisdiccionales emergentes del 2º apartado del artículo 10 de la ley número 14.408.

Artículo 3º.- Para la promoción inmediata de la propiedad de las tierras, cuya ocupación detentan las comunidades indígenas existentes en la Provincia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Constitución provincial, será de aplicación el Capítulo III de la ley número 2287.

Artículo 4º.- A los efectos de la interpretación y aplicación de esta ley, se establece el principio fundamental de que la tierra, como recurso natural renovable de usos múltiples, es un instrumento de producción, recreación preservación, sustento y residencia, considerado en función social.

Artículo 5º.- La presente ley, dando cumplimiento a lo establecido por la Constitución provincial en su artículo 75, propende al logro de los siguientes objetivos:

- a) La integración y el armónico desarrollo de la provincia en lo económico, político y social.
- b) La propiedad de la tierra en manos de quien la trabaja y la aprovecha con racionalidad, en función de su mejor aptitud de uso, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad.
- c) El ordenamiento metódico y racional de la política demográfica que tienda a la expansión equilibrada de la población.
- d) La radicación efectiva del poblador rural.

Artículo 6º.- Serán instrumentos esenciales para la ejecución planificada de las políticas públicas referidas a las tierras fiscales:

- a) El reconocimiento y delimitación de las regiones como unidades espaciales componentes del territorio provincial, las que para el mejor cumplimiento de la presente se incorporarán a esta, como "Regímenes Especiales" a través de la reglamentación respectiva, la que se ajustará a la sección XI de la Constitución provincial, en particular lo prescripto en los artículos 106 y 107.
- b) La fijación de políticas que rijan el Uso del Suelo, conforme a la zonificación rural de la Provincia, atento a los requerimientos estratégicos, agrícolas, pastoriles, forestales, recreativos, turísticos, de preservación, de recuperación ecológica, de protección de cuencas, residenciales, etcétera, y todo otro destino que a juicio de la autoridad de aplicación, sirva para definir el objeto del presente.
- c) La enajenación a personas físicas y/o jurídicas, de manera gradual y orgánica, facilitando todos los medios para que en un lapso no superior a cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se proceda a la transferencia al dominio privado.
- d) La asistencia integral al productor.
- e) La entrega a los actuales ocupantes de las tierras fiscales del título de propiedad, accordándoseles seguridades jurídicas que garanticen su estabilidad y estimulen su trabajo e inversiones, siempre que acrediten condiciones de idoneidad y capacidad técnica

Artículo 7º.- Transcurrido el plazo establecido en el inciso c) del artículo 6º, el dominio de aquellos inmuebles fiscales rurales que no hayan sido enajenados a personas físicas y/o jurídicas, serán transferidos a los municipios correspondientes que tengan definidos sus límites territoriales y linderos, conforme a lo establecido en el artículo 227 de la Constitución provincial. En su defecto, los municipios que no tengan definidos sus ejidos colindantes, conforme a lo establecido en la ley 2157, o que no estén en condiciones de regularizar la situación jurídica de los inmuebles fiscales rurales involucrados, podrán celebrar convenios bilaterales o multilaterales conjuntamente con la autoridad de aplicación, con el objeto de efectivizar la administración y disposición de los inmuebles fiscales rurales, según lo establecido en la presente ley. Tales convenios deberán ser aprobados por la Legislatura de la Provincia.

Artículo 8º.- A los efectos de toda política de intervención del Estado provincial en la gestión atinente a las tierras fiscales, se entenderá por unidad productiva óptima a aquella que según cada región de la provincia, de acuerdo con las especiales actividades y/o proyectos de inversión que en la misma se realicen, conforme a las condiciones y oportunidades del mercado, y según la particular combinación de factores de producción y tecnología, defina como consecuencia una tasa de rentabilidad cuyo beneficio subvenga a las necesidades de los potenciales adquirentes, arrendatarios, ocupantes u otros que en aquella se desempeñen.

TITULO I DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

CAPITULO I DEBERES, FUNCIONES Y COMPETENCIA

Artículo 9º.- A los efectos de dar cumplimiento a la presente ley, designase autoridad de aplicación a la Dirección General de Tierras y Colonización dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- La regionalización será la que establezca la reglamentación, debiendo asegurarse en cada caso la necesaria participación de los Entes de Desarrollo y a las organizaciones de la comunidad

representativas en cada región que se considere. Sin perjuicio de ello, se deberán contemplar, como mínimo, las siguientes regiones:

- ♦ Sur.
- ♦ Andina.
- ♦ Valle Inferior y Atlántica.
- ♦ Alto y Medio Valle.

Artículo 11.- Serán funciones y deberes de la autoridad de aplicación:

- a) Definir la zonificación rural de la Provincia conforme a su aptitud potencial en usos tales como agropecuario, forestal, turístico, residencial permanente o temporario y minero, entre otros.
- b) Llevar un registro actualizado de las tierras fiscales.
- c) Mantener actualizada la información acerca de la propiedad rural y su forma de tenencia y explotación, con especificación de sus caracteres intrínsecos y extrínsecos, cantidad de propietarios y arrendatarios.
- d) Proponer al Poder Legislativo la expropiación de los inmuebles que estime necesario para el cumplimiento de los fines de esta ley, según lo estipulado por el artículo 90 de la Constitución provincial, y la Ley General de Expropiaciones de la Provincia número 1015, sus modificatorias y complementarias.
- e) Ejercer la administración y disposición de toda la tierra fiscal rural de la provincia que por esta ley le es asignada, como así también la que adquiera por cualquier otro título, procediendo a su enajenación gradual y orgánica conforme a lo establecido en la presente.
- f) Establecer en materia de población rural las bases políticas de promoción demográfica mediante estímulos, exenciones, recompensas, incentivos y asistencia, tendientes a la consolidación del poblador rural, proponiendo al Poder Ejecutivo las reformas que estime necesarias a tal fin.
- g) Observar el fiel cumplimiento, por parte de los adjudicatarios u ocupantes, de las obligaciones impuestas por esta ley, su reglamentación y/o estipulaciones convencionales respectivas.
- h) Prestar el asesoramiento a bancos y a otras entidades crediticias para la orientación del crédito agropecuario,
- i) Recurrir a la vía de apremio para el cobro de deuda por concepto de precios de permiso, de concesiones y demás adjudicaciones, por los recargos, por las multas y por las tasas de servicios que preste, a cuyo efecto las liquidaciones de deuda, debidamente conformadas por la Contaduría General, tendrán fuerza de título ejecutivo.
- j) Comunicarse directamente con las reparticiones públicas que corresponda por asuntos en trámite o para recabar las informaciones necesarias a los fines de esta ley. Celebrar convenios, con aprobación de la Legislatura Provincial cuando corresponda, con Organismos o Instituciones Nacionales o Provinciales similares;
- k) Elevar a consideración del Poder Ejecutivo en la fecha que establezca la reglamentación, la Memoria Descriptiva de la actividad desarrollada conjuntamente con el presupuesto de gastos, inversiones y cálculo de recursos.
- l) Adquirir inmuebles, muebles y semovientes por compra directa, concurso de precios, licitación, remate público o en pública subasta.
- m) Determinar las normas técnicas a que se ajustarán los inmuebles adjudicados por cualquiera de los títulos prescriptos por esta ley, a fin de alcanzar su racional explotación mediante cláusulas obligacionales.
- n) Promover, por zonas agroeconómicas, el cooperativismo y la estructuración progresiva de corporaciones por rama de actividad, a fin que la industrialización, comercialización y transporte se realice directamente por los productores.

- o) Ejercer la plena capacidad jurídica para contratar y para administrar toda clase de bienes, para demandar y comparecer en juicio y, en general, para realizar todo acto jurídico que en el cumplimiento de sus fines sea necesario, como así también llevar a cabo todas las operaciones de compra-venta, arrendamiento, locaciones, etc., de sus bienes inherentes a sus actividades, debiendo establecerse en la reglamentación de la presente ley, el procedimiento y las facultades jurisdiccionales del régimen de contrataciones.
- p) Establecer las tasas por los servicios que preste.

Artículo 12.- Será competencia de la autoridad de aplicación:

- a) Tipificar y clasificar los modelos de instrumentos de adjudicación de la Tierra Fiscal por cualquiera de los Títulos que establece la presente ley, cuidando de fijar las cláusulas obligatorias y condiciones resolutorias generales y especiales.
- b) Registrar, codificar y custodiar los instrumentos otorgados a los fines del inciso anterior.
- c) Confeccionar las liquidaciones por concepto de permisos, arrendamientos, concesiones o ventas, recargos, intereses, multas, tasas y otros, los que serán depositados en cuentas especiales abiertas en Bancos, según lo determine la reglamentación de la presente ley.
- d) Ejercer el Poder de Policía de la Tierra Fiscal, impidiendo su ocupación indebida y ejecutando los desalojos que proceda de acuerdo al régimen de esta ley, pudiendo recabar para ello el auxilio de la fuerza pública.
- e) Llevar permanentemente actualizado el registro de la tierra fiscal con especificación de las condiciones jurídicas y físicas de cada inmueble, volcando el mismo al Registro Cartográfico de la Tierra Pública.
- f) Mantener permanentemente habilitado al público un Libro de Actas de Denuncia.
- g) Contribuir con otros organismos a la elaboración de programas de desarrollo y asistencia técnica permanente que permitan asegurar el efectivo asentamiento del poblador rural, ya sea como ocupante en cualquier grado o adjudicatario en venta.
- h) Realizar todo trámite concerniente a la adjudicación de Tierras Fiscales, en venta, arrendamiento, locación u otros.
- i) Ejercer toda otra función administrativa de las Tierras Fiscales, que conforme a esta ley se encomienda a la autoridad de aplicación.
- j) Inspeccionar los predios adjudicados de modo periódico y regular, a fin de comprobar el cumplimiento de todas las obligaciones legales y convencionales que sean de su competencia, asentando el informe en los respectivos legajos.

CAPITULO II RECURSOS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 13.- Créase el Fondo de Tierras Fiscales, que estará destinado a solventar los costos de mensura de inmuebles fiscales, financiar la ejecución de proyectos de promoción social, operativos de asistencia y extensión agropecuaria para pobladores de tierras fiscales y a afrontar las erogaciones que resulten de programas de privatización de estas tierras. En todos los casos se privilegiarán con estas acciones a los ocupantes de menores recursos económicos.

Artículo 14.- El Fondo de Tierras Fiscales se integrará con los siguientes rubros:

- a) El diez por ciento (10%) del producido de las ventas y arrendamientos de inmuebles fiscales. Este porcentaje comenzará a aplicarse a partir de la integración al fondo de un monto mínimo anual de ochocientos mil pesos (\$800.000,00).-), monto este que deberá ser actualizado en forma semestral, de acuerdo con la variación de los precios medios de las tierras fiscales de la provincia, según un índice que a tal efecto elaborará la autoridad de aplicación. Lo recaudado en virtud del canon por ocupación y uso de inmuebles fiscales.
- b) Lo recaudado en concepto de multas que se apliquen por transgresión a la legislación vigente, conforme a la reglamentación, la que determinará los casos y montos a aplicar;
- c) El producido en concepto de recargos e intereses.
- d) Los bienes donados y legados a la autoridad de aplicación que sean aceptados por el Poder Ejecutivo Provincial y el producido de su administración o venta.

- e) Los saldos transferibles de ejercicios anteriores.
- f) El recupero del costo de mensuras abonadas por la Administración.
- g) Las partidas presupuestarias que anualmente se le asignen.
- h) El producto en concepto de tasas retributivas de los servicios que preste y que establezca mediante resoluciones.
- i) El producido de las operaciones que realice con entidades nacionales o extranjeras, con o sin interés garantizado, para el desarrollo de los planes de colonización. En los casos de emisión de títulos o cuando la operación grave las rentas de la provincia, se requerirá la correspondiente autorización legislativa.
- j) Lo recaudado en concepto de tasa por la primera venta.

Artículo 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo a habilitar las correspondientes partidas de crédito en el presupuesto de gastos y recursos vigente, que aseguren la inmediata implementación y operación del fondo creado por el artículo 14 de la presente ley.

Artículo 16.- La ley de Presupuesto fijará anualmente el monto estimado a recaudar e ingresar en el Fondo de Tierras Fiscales, como así también el destino proyectado de los fondos por parte de la autoridad de aplicación, en consecuencia con lo normado por la presente ley.

Artículo 17.- Los recursos percibidos a que alude el artículo anterior, serán ingresados a la orden de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, con afectación al programa presupuestario de la autoridad de aplicación y depositados, hasta los montos que correspondan, en una Cuenta Corriente especialmente habilitada para la administración del Fondo, en la entidad bancaria que determine la Contaduría General de la provincia.

Artículo 18.- La Cuenta Corriente bancaria a que hace referencia el artículo anterior, será administrada en forma conjunta y mancomunada por el titular de la autoridad de aplicación y por el funcionario responsable del área administrativa de la repartición.

Artículo 19.- Autorízase al titular de la autoridad de aplicación a aprobar gastos sin límite contra los fondos efectivamente acreditados en la Cuenta Corriente y que se encuentren efectivamente incorporados a los créditos presupuestarios de la jurisdicción.

Artículo 20.- Las obligaciones dinerarias que por todo concepto deban abonar los ocupantes de inmuebles fiscales por aplicación de la presente, serán previamente liquidadas y enviadas por la autoridad de aplicación a sus destinatarios, quienes podrán pagarlas por el medio que aquella determine a tal efecto.

CAPITULO III DEL CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 21.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso "e" de la presente ley, y con posterioridad a la adjudicación en venta de un inmueble fiscal rural, la autoridad de aplicación deberá remitir lo actuado a la Legislatura de la provincia. Con este propósito, la Dirección General de Tierras y Colonias informará semestralmente a la Legislatura de la Provincia sobre las actuaciones que hayan concluido en adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales.

Artículo 22.- La autoridad de aplicación deberá remitir anualmente a la Legislatura de la provincia el Programa de Gestión y Presupuestario previsto para el ejercicio siguiente y un Informe de Ejecución al término de cada semestre, con el propósito de proveer al contralor por parte de la Legislatura del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Artículo 23.- La Comisión Permanente de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo de la Legislatura tendrá a su cargo la evaluación del Programa de Gestión y Presupuestario y de los Informes de Ejecución remitidos por la autoridad de aplicación.

TITULO II DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

CAPITULO I DE LAS ADJUDICACIONES

Artículo 24.- Podrá ser aspirante a la Adjudicación en Venta de Inmuebles Fiscales toda persona física o jurídica que reúna los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la ocupación del inmueble, fundada en expediente obrante en la autoridad de aplicación, y/o capital de inversión para desarrollar el Plan de Trabajos a realizar en el predio, atendiendo lo establecido en la presente.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No tener sanciones administrativas en lo que a esta ley se refiere ni antecedentes penales vinculados al uso, goce y usufructo de tierras del dominio público o privado del Estado o del dominio privado de los particulares.
- d) Ser argentino o naturalizado.

Artículo 25.- Los adjudicatarios gozarán mientras cumplan con las obligaciones a su cargo, de las ventajas y beneficios que acuerda esta ley y en especial:

- a) Posesión inmediata y pacífica del inmueble adjudicado;
- b) Asesoramiento técnico;
- c) Otorgamiento del título de dominio del inmueble adjudicado, en las condiciones y oportunidades determinadas por esta ley;
- d) Otros beneficios que la reglamentación establezca.

Artículo 26.- Los adjudicatarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar regularmente el canon de arrendamiento o el precio de venta que fije la autoridad de aplicación en virtud de la ocupación y uso de inmuebles fiscales;
- b) Explotar razonablemente el inmueble, acatando las leyes, reglamentos y normas especiales que imparte la autoridad de aplicación;
- c) Desarrollar en tiempo y forma los planes de inversión y transformación fundiaria propuestos.
- d) Observar las normas de policía sanitaria animal y vegetal, de fauna, de suelos y de conservación de los recursos naturales en general.

Artículo 27.- Las mejoras introducidas por el adjudicatario, quedan afectadas de pleno derecho en garantía del cumplimiento de las obligaciones prescriptas en la presente ley.

CAPITULO II DE LA VENTA

Artículo 28.- El valor real de aquellos inmuebles con aptitud agropecuaria, forestal y/o turística, se determinará basándose en el criterio de valoración de "Capitalización de la Renta", mientras que para aquellos con uso residencial permanente o temporal, sólo se aplicará criterio de valoración del "Valor de Mercado".

Artículo 29.- Sin perjuicio de lo normado por el artículo anterior, la reglamentación establecerá un precio de fomento para aquellos ocupantes de tierras fiscales rurales con más de quince años de ocupación efectiva.

Artículo 30.- El precio de venta de los inmuebles fiscales rurales a adjudicar se determinará teniendo en consideración las siguientes circunstancias:

- a) Superficie.
- b) Receptividad o uso del suelo.
- c) Antigüedad de la ocupación.

El precio será fijado por la autoridad de aplicación teniendo en cuenta todos los criterios establecidos en la presente ley y las condiciones socio económicas del adjudicatario, que serán especificadas y ponderadas en la reglamentación de la presente.

Artículo 31.- El precio establecido será pagado por los adjudicatarios del siguiente modo:

- a) Al contado.

- b) El diez por ciento (10%) de su valor al contado, pagadero en el momento que determine la autoridad de aplicación. El saldo del precio, en cuotas semestrales o anuales, fijadas en escala y en relación directa con el proceso productivo, determinándose sus vencimientos en las épocas de mayores ingresos.
- c) Con amortizaciones voluntarias y extraordinarias que haga el adjudicatario, en cualquier momento dentro del límite máximo que fije la reglamentación. El plazo máximo para la amortización del precio total, para casos especiales relacionados con la situación patrimonial del adjudicatario, no podrá exceder de veinte (20) años.

Artículo 32.- El régimen de amortización y las tasas de interés se establecerán de modo tal que el adjudicatario pueda atender el pago del inmueble con normalidad, para lo cual se tendrá en cuenta el nivel de productividad de la explotación; el grado de incidencia por concepto de impuestos, cánones de riego y de obra; cuotas de préstamos otorgados para la puesta en producción de la tierra, gastos de producción y/o conservación de los recursos naturales existentes.

Artículo 33.- La autoridad de aplicación podrá suspender los pagos de las sumas que deban abonar los adjudicatarios ante pérdida total o parcial de cosechas, zafras, frutos o productos, o perjuicios en la prestación de servicios emergentes de la actividad de que se trate, en el porcentaje y condiciones que se establezcan. Los servicios atrasados se correrán al vencimiento siguiente, sin acumularse y sin interés punitorio; en todos los demás casos, los servicios en mora devengarán, desde el día en que fuera exigible, el interés bancario ordinario vigente, que podrá ser disminuido por la autoridad de aplicación, siempre que mediare causa debidamente justificada.

Artículo 34.- Previa intimación y transcurridos noventa (90) días del vencimiento de un servicio sin que el deudor lo hubiera pagado, ni solicitado prórroga, la autoridad de aplicación podrá requerir judicialmente el embargo de la renta bruta en importe igual al monto adeudado.

Artículo 35.- Cuando el adjudicatario hubiese cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones a su cargo, previa inspección y mediante resolución favorable de la autoridad de aplicación, será extendido el Título Traslativo de Dominio por el Poder Ejecutivo, otorgándoselo por ante Escribanía General de Gobierno.

El plazo que mediare entre el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones a cargo del adjudicatario y el otorgamiento del título de propiedad, no podrá exceder los ciento veinte (120) días.

En caso de no haberse pagado la totalidad del precio del predio, se gravará el inmueble con derecho Real de Hipoteca en primer grado por el saldo de precio y por un plazo máximo de veinte (20) años.

Artículo 36.- Los inmuebles fiscales rurales que se adjudicaren conforme a la presente ley, quedan afectados de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna por parte del propietario, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, al uso, goce y usufructo del Estado provincial.

La restricción al dominio establecida en el presente artículo deberá constar en el título original que se otorgue y en los correspondientes, en las sucesivas transferencias de dominio que se hicieren del inmueble considerado, o parte de él. La Dirección General de Catastro e Información Territorial, en los certificados catastrales que otorgue, deberá hacer constar esta situación como publicidad complementaria de esta obligación.

Artículo 37.- En todos los títulos de propiedad que se otorguen, deberá insertarse, bajo pena de insanable nulidad, un pacto de preferencia según lo previsto por el artículo 1368 del Código Civil, en cuya virtud el titular del Dominio estará obligado en caso de querer proceder a la venta de su propiedad, a notificar al gobierno de la provincia de Río Negro, por intermedio de la autoridad de aplicación, a fin de que pueda hacer uso de su facultad de preferencia, bajo apercibimiento de revocabilidad del título de Dominio a favor del Estado provincial.

Artículo 38.- Cuando la adjudicación en venta hubiera sido realizada a precio de fomento, de acuerdo con lo previsto por el artículo 27 de la presente ley, se impondrá una "tasa sobre la primera venta", que procederá cualquiera sea el origen del cambio de titularidad exceptuando la sucesión, cuyo monto será equivalente al treinta por ciento de la valuación inmobiliaria del predio que efectúe la autoridad de aplicación. Esta tasa será abonada por el vendedor al momento de la escrituración.

Artículo 39.- La adjudicación en venta mientras exista saldo impago, se resolverá por resolución fundada de la autoridad de aplicación, basada en la inobservancia de cualquiera de las obligaciones impuestas por esta ley, su reglamentación o estipulaciones convencionales.

Artículo 40.- En el caso previsto en el artículo anterior, el adjudicatario perderá las sumas pagadas en concepto de amortización e intereses restituyéndosele el importe de las mejoras autorizadas, conforme a su tasación a la fecha de rescisión, del cual se deducirá todo monto que adeudare.

Artículo 41.- Extinguida la adjudicación por las causales previstas en la presente ley, el ocupante deberá desalojar el predio en el término de noventa (90) días.

Artículo 42.- El justiprecio de las mejoras será fijado por la autoridad de aplicación con audiencia del interesado, teniéndose en cuenta el Criterio de Valoración del "Costo de Reposición Depreciado".

CAPITULO III DEL USO DE LAS TIERRAS FISCALES

Artículo 43.- El uso y goce que toda persona física o jurídica autorizada por la autoridad de aplicación, realice sobre inmuebles fiscales no adjudicados, ni con adjudicación en venta, generará por parte del Estado provincial, el derecho a percibir un arriendo, cuyo monto y procedimiento para determinarlo deberá ser definido por la reglamentación de la presente.

Artículo 44.- El tiempo de arriendo a que se refiere el artículo anterior en ningún caso podrá ser inferior al horizonte temporal del proyecto de inversión a tales efectos aprobado.

Artículo 45.- El Contrato de arrendamiento, solo a pedido del arrendatario, podrá ser transferido a título oneroso, siempre que se garantice la continuidad del proyecto de inversión o el que lo sustituya. La autoridad de aplicación resolverá sobre la transferencia, atendiendo a las condiciones de idoneidad y solvencia del nuevo arrendatario. En estos casos, el arrendatario que transfiere el contrato de arrendamiento, deberá abonar un canon de inspección en los tiempos y formas que determine la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 46.- Aquellos inmuebles fiscales libres de ocupantes que constituyan unidades productivas óptimas serán destinadas a proyectos de colonización o de inversión, conforme a lo establecido en la presente ley y su reglamentación. Los proyectos deberán ser aprobados por resolución de la autoridad de aplicación.

CAPITULO IV DEL DESALOJO Y LA REIVINDICACION

Artículo 47.- El desalojo de los inmuebles fiscales será dispuesto por resolución de la autoridad de aplicación en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contenidas en la presente Ley y las que determine su reglamentación.
- b) Por usurpación

Artículo 48.- En la resolución que disponga el desalojo se establecerá el plazo dentro del cual el ocupante deberá proceder a la desocupación. Vencido el mismo, se aplicará lo dispuesto por la ley número 2629.

Artículo 49.- Las autorizaciones dadas a cualquier efecto por la autoridad de aplicación durante la substanciación judicial caducarán de pleno derecho, no pudiéndose autorizar la instalación de mejoras hasta la conclusión del litigio.

TITULO II DE LAS FORMAS ASOCIATIVAS

Artículo 50.- La provincia de Río Negro impulsará una vigorosa política de fomento a las inversiones, a la vez que estimulará la explotación asociativa sobre la base de acuerdos entre adjudicatarios en venta y/u ocupantes reconocidos de inmuebles fiscales rurales. Para ello, la autoridad de aplicación promoverá, mediará y convalidará formas asociativas de adjudicatarios en venta y/u ocupantes reconocidos entre sí, o de éstos con terceros que permita realizar la puesta en valor de los recursos naturales y lograr la sustentabilidad económica de la explotación y, por ende, alcanzar una mejor calidad de vida para el poblador rural.

Artículo 51.- Los adjudicatarios en venta y/u ocupantes reconocidos de inmuebles fiscales rurales podrán suscribir convenios de asociación económica con inversores, a los efectos de ejecutar proyectos de inversión dentro del marco establecido en la presente, previa autorización de la autoridad de aplicación. En estos casos, el adjudicatario u ocupante deberá abonar un canon de inspección, en los tiempos y formas que determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 52.- Los adjudicatarios en venta y/u ocupantes reconocidos de inmuebles fiscales rurales podrán suscribir convenios de asociación económica entre sí y/o con propietarios de otros inmuebles, a los efectos de lograr la sustentabilidad económica de la explotación común, dentro del marco establecido en la presente, previa autorización de la autoridad de aplicación. En estos casos, el adjudicatario u ocupante deberá abonar un canon de inspección en los tiempos y formas que determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 53.- Los acuerdos o convenios de asociación económica referidos en los dos artículos precedentes serán de base puramente contractual, no pudiéndose, bajo ningún concepto, constituir persona jurídica distinta a las partes.

El contrato de asociación económica no admite el cambio de partícipes a menos que medie, de manera concurrente, el acuerdo de las partes y la previa autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 54.- En ningún caso lo estipulado en el presente Título significará menoscabo alguno en los derechos que esta ley asigna al adjudicatario.

TITULO III DE LAS TIERRAS SITUADAS EN AREAS URBANAS

Artículo 55.- La transferencia de tierras fiscales, comprendidas dentro de las plantas urbanas de las Comisiones de Fomento de la provincia al dominio privado de los particulares, se operará de conformidad a las prescripciones del presente título, en un todo de acuerdo con principios que garanticen una buena administración y aseguren tratamiento de fomento para las entidades de bien público y para la radicación de industrias regionales que no afecten la salud pública, ni produzcan impactos negativos sobre el ecosistema.

Artículo 56.- Previo a efectivizar los trámites de transferencia que se mencionan en el artículo anterior, deberán mensurarse las parcelas sujetas al régimen de esta ley.

Artículo 57.- Mediante inspecciones generales se realizarán los relevamientos necesarios para conservar actualizada la situación de ocupación de las tierras objeto de la presente regulación. La autoridad de aplicación podrá delegar especialmente para casos particulares en las respectivas Comisiones de Fomento las facultades de inspección que le son propias.

Artículo 58.- En la sede de la autoridad de aplicación se procederá a la apertura de un registro de solicitudes el que se clasificará por Comisión de Fomento.

Artículo 59.- Los interesados en adquirir una parcela fiscal deberán presentar su solicitud indicando el solar de su elección y detallando las mejoras a introducirse en el lote y el plazo de obra. Toda solicitud deberá anotarse en el registro de solicitudes.

Artículo 60.- Cuando sobre una misma parcela recaigan dos o más solicitudes, la autoridad de aplicación decidirá de conformidad a los dictámenes técnicos que se produzcan al efecto determinándose, el orden de prioridades en base a la importancia de los destinos que los particulares fijen en sus presentaciones y las obras a introducirse.

Artículo 61.- Cuando concurren solicitudes que indiquen destinos distintos a la construcción de viviendas, se adjudicará la tierra al solicitante que a juicio de la autoridad de aplicación, previo a los dictámenes técnicos del caso y el de la Comisión de Fomento, se comprometiera a desarrollar la actividad que se considere más importante para el progreso de la localidad.

Artículo 62.- Tendrán prioridad para la concesión los aspirantes que:

- a) Tengan hijos menores de edad.
- b) Posean residencia inmediata anterior en la localidad.

Artículo 63.- Confeccionada la lista de solicitudes, la autoridad de aplicación procederá al otorgamiento de los lotes Al solicitante que reúna las mejores condiciones, se le otorgará un permiso precario de ocupación sobre la fracción libre de mejoras. El mismo tendrá vigencia por un año y es renovable por dos períodos iguales a juicio del Organismo de Aplicación.

Artículo 64.- El permisionario que no pudiera cumplir con las obligaciones fijadas en su permiso precario de ocupación, por razones de caso fortuito o fuerza mayor u otras causas que justifique debidamente, podrá acceder a un nuevo permiso precario de ocupación por el término legal.

Artículo 65.- Los permisos precarios estarán sujetos a la revocabilidad de su vigencia cuando el permisionario dejara de cumplir con los requisitos que exige la ley y las obligaciones que contenga

Artículo 66.- Tratándose de entes estatales, entidades cooperativas, mutualidades u otras instituciones carentes de fines de lucro y con domicilio constituido dentro de la Provincia, que soliciten tierras urbanas fiscales baldías para ser destinadas a la construcción de viviendas o instalación de servicios sociales para sus miembros o asociados, la adjudicación se efectuará conforme las condiciones que determine por cada caso en particular la autoridad de aplicación.

Artículo 67.- El permisionario no tendrá derecho a indemnización alguna por las mejoras que hubiere introducido en el lote, si las mismas no han sido previamente autorizadas por el organismo de aplicación.

Artículo 68.- Una vez que el permisionario hubiere cumplido a satisfacción todas las obligaciones a su cargo, con el previo cumplimiento de las inspecciones de práctica y las vistas que podrán efectuarse a la Dirección General de Catastro y a la Subsecretaría de Urbanismo, se adjudicará en venta la parcela en trámite.

Artículo 69.- Conservarán su vigencia las adjudicaciones operadas en virtud de regímenes legales anteriores a la sanción de esta ley, extendiéndose los títulos de propiedad por ante la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 70.- El ocupante de hecho con mejoras al momento del dictado de la presente ley y que se acoja a sus términos será, sin otro trámite, adjudicatario de la parcela que ocupa.

Artículo 71.- Cuando se soliciten dos o más lotes, el peticionario deberá acompañar un plan de trabajos a cumplir en los predios. La autoridad de aplicación, previa aprobación de los mismos, impartirá las directivas a las que se someterá la vigencia del permiso precario de ocupación.

Artículo 72.- A partir de la fecha de adjudicación, el concesionario deberá abonar los importes correspondientes a impuestos provinciales.

Artículo 73.- El precio de los solares será fijado por la reglamentación. El Poder Ejecutivo podrá establecer, por vía de excepción, las eximiciones de precios que se estimen pertinentes.

Artículo 74.- El pago de las parcelas se efectuará al contado.

Artículo 75.- El título de propiedad será extendido por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia.

Artículo 76.- Será aplicable en modo supletorio de la presente Ley, y en cuanto no se oponga a sus disposiciones, el Código Civil.

TITULO IV DE LAS TIERRAS SITUADAS EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 77.- Las tierras fiscales ubicadas en áreas naturales protegidas serán sometidas al régimen especial de administración y disposición que se establece en el presente título.

Artículo 78.- No se reconocerán nuevas ocupaciones en las naturales protegidas.

Artículo 79.- Previo a cualquier acto de administración de tierras fiscales ubicadas en áreas naturales protegidas, deberá darse intervención al Consejo de Medio Ambiente, quien deberá aprobar el plan de manejo presentado por el ocupante y dictaminar sobre la prosecución del trámite. Asimismo, y como condición previa a la adjudicación en venta de los predios localizados en áreas naturales protegidas, se requerirá en todos los casos de expresa autorización legislativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 80.- A todos aquellos pobladores reconocidos a la fecha de sanción de la presente por la Dirección General de Tierras y Colonización, no les serán de aplicación los artículos 24 y 25 de la presente.

Artículo 81.- El inmueble fiscal rural ubicado en parte de los Lotes 71, 72 y 90 de la Sección X y 81 de la Sección IX, Departamento Bariloche, con una superficie aproximada de 10.000 hectáreas conforme al expediente número 5.240/97 del Registro del Ministerio de Gobierno queda expresamente reservado al dominio de la Provincia de Río Negro a los efectos de crear en el mismo un Parque Provincial según lo normado por el Título II Capítulo II artículo 170 inciso 2 de la ley número 2669.

Artículo 82.- Deróguense las leyes número 279, número 1932, número 1452, número 1537 y número 1894.

Artículo 83.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 458/02

FUNDAMENTOS

El siglo pasado fue sin duda alguna el de las reivindicaciones femeninas, enmarcadas en tres cuestiones fundamentales: la obtención de la igualdad jurídica y política de la mujer, el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de las mujeres y por último, la reflexión y concientización sobre el rol de la mujer en la sociedad actual.

Fundado en esta última cuestión, es que ha surgido en los últimos tiempos, una tendencia del pensamiento feminista inscripta en la reflexión acerca del rol protagónico de la mujer, del espacio físico y temporal en que le toca actuar hoy.

En este sentido se ha expresado Silvia P. Palacio de Caeiro en su ponencia "La Mujer argentina: su misión en la lucha contra la corrupción". Señala en su trabajo la autora que "*las mujeres argentinas no merecen vivir en una sociedad corrupta*", y agrega que, precisamente tal afirmación lleva a rechazar la corrupción y a encarar una lucha contra ella como ciudadanas, sin olvidar que esa difícil problemática debe ser encarada en forma conjunta con el hombre.

El tema de la corrupción ha cobrado vigencia en el contexto actual del mundo, con el auge del neoliberalismo y las estrategias de globalización y sus efectos degradantes de la especie humana.

En ese marco, tanto por sus contenidos como por sus consecuencias, han resultado las mujeres las más perjudicadas. El desempleo, la exclusión social, la inseguridad y la pobreza, que entre otros constituyen los resultados de ese contexto, son en gran medida padecidos por las mujeres.

Por otro lado, el efecto degradante de ese proceso ha ido en forma paulatina, destruyendo los valores esenciales de la sociedad, tales como la familia, las instituciones democráticas y en especial el marco jurídico que regula y garantiza la protección de los derechos humanos, colocando a hombres y mujeres en un esquema de desigualdad.

La corrupción es un elemento más dentro de ese proceso, un aliado incondicional que coadyuvó a la construcción de un escenario de impunidad donde todo vale, generando un esquema social de injusticia y descreimiento.

La sociedad argentina durante las últimas décadas, ha sido un testigo pasivo del desarrollo de un cuadro de corrupción social, moral, económico y político. Y han sido precisamente las mujeres quienes han comenzado a manifestarse en contra de ese esquema social, quienes han demostrado no querer ser sólo testigo sino protagonistas esenciales en la reconstrucción del mismo.

Con denodados esfuerzos, las mujeres han llevado adelante desde diferentes ámbitos de acción, la introducción de la perspectiva de género a la agenda pública y en especial a la justicia y el tratamiento de los derechos humanos. En ese orden de ideas, la perspectiva de género es considerada como una ética de transformación que permite la ampliación del contenido de los derechos humanos y comprende una intención de cambio.

Enrolado en ese marco ha surgido el Foro de Mujeres contra la corrupción, creado para analizar bajo qué formas penetra la corrupción en nuestras sociedades, encontrar los mecanismos efectivos y diseñar herramientas que permitan una activa participación de las mujeres en el tema.

En nuestro país, el Foro de Mujeres contra la corrupción está compuesto por prestigiosas entidades públicas y privadas, tales como Acción Solidaria en Salud; Acción Sur; Secretaría de la Mujer; Asamblea Permanente de los Derechos Humanos; Comisión de la Mujer; Asociación Civil Generar; Asociación Lola Mora; Comunidad de Mujeres Indígenas; Emprendedoras en Red; Feministas en acción; Fiscales sin Fronteras; Fundación Alicia Moreau de Justo; Fundación Sergio Karakachoff; Mujeres en Acción; entre otras.

Durante el corriente año el Foro Internacional de Mujeres contra la corrupción tendrá su sede en nuestro país y se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre el 31 de octubre y el 2 de noviembre. En esta oportunidad, el Foro se ha planteado como objetivo que a través de paneles, talleres, testimonios y experiencias se diseñen estrategias para incluir en las políticas públicas contra la corrupción una perspectiva de género-mujer y luchar activamente contra la cultura de la impunidad. Con ese fin el programa se centrará en el tema "Como avasalla la corrupción a los derechos humanos de las mujeres" y el diseño de "Estrategias para una cultura sin impunidad".

Las áreas programáticas del foro serán: la corrupción y el acceso a la justicia; los derechos sexuales de las mujeres; sus derechos económicos, el derecho a la propiedad y la vivienda; el derecho a la información, a la salud, al trabajo y el empleo, a la educación y las nuevas tecnologías al servicio de la transparencia.

Además, cabe resaltar la participación de importantes representantes nacionales e internacionales relacionados con la problemática, como es por caso la participación de Theresa Loar – Presidenta de Vital Voices (EEUU); Stephen Warnath – consultor de Vital Voices en Tráfico Sexual; Micaela Navarro – Presidenta de igualdad de oportunidades del PSOE (España); Enriqueta Chicano Jávega – Presidenta de la Federación de Mujeres Progresistas; Carmen Toledano Rico – Directora Ejecutiva de la Federación de España; Franca María Rita Imbergamo – Fiscal de Palermo, Sicilia, en casos contra la mafia; entre otros especialistas destacados.

El Foro es auspiciado por el Consejo Nacional de la Mujer de Argentina; el Defensor del Pueblo de la Nación; la Oficina Anticorrupción de la Nación; el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Cultura y la Dirección General de la Mujer; la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y la Fundación Friedrich Ebert. Además, cuenta con el apoyo de las embajadas de los Estados Unidos, Canadá, Uruguay y Sudáfrica. Además, es de destacar que ya ha sido declarado de interés por la Cámara de Diputados y el Senado de la Nación.

Es por todo lo expuesto que propiciamos la declaración de interés social, cultural y político del Foro Internacional de Mujeres contra la corrupción, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 31 de octubre

al 2 de noviembre del corriente año, por su contribución en el diseño de estrategias y planes destinados a erradicar la corrupción y propiciar el desarrollo de una sociedad libre, justa, igualitaria y en paz.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y político el Foro Internacional de Mujeres contra la corrupción, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 31 de octubre al 2 de noviembre del corriente año, por su contribución en el diseño de estrategias y planes destinados a erradicar la corrupción y propiciar el desarrollo de una sociedad libre, justa, igualitaria y en paz.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 459/02

FUNDAMENTOS

La biblioteca popular "Carlos Guido y Spano" nació en la Escuela número 39 como biblioteca escolar, por iniciativa de su primera directora y maestra señora Alejandrina Lamón de Mac Auliffe, quien inició ante organismos provinciales y nacionales gestiones con el fin de transformarla en Biblioteca Pública, solicitando su inscripción en CONABIP y espacio físico a Ferrocarriles del Sur, según consta en el libro histórico de dicha escuela.

Así fue que, la señora Mac Auliffe, convoca a una Asamblea General de vecinos para formar la primera Comisión Directiva un 15 de septiembre de 1932 cuyo presidente fue el señor Enrique Blumetti y se abre a la comunidad, una casilla cedida por el Ferrocarril del Sur. Esta comisión se disuelve por renuncias luego de dieciocho meses de gestión y el material bibliográfico se entrega como depositaria a la señora Alejandrina, quien en el año 1934 convoca nuevamente a Asamblea y forma una nueva comisión siendo ella presidenta por varios años. En ese tiempo, alquilan el salón de la familia Ligato, frente a la plaza San Martín, donde crecen en número de volúmenes.

En 1940, convocan a Instituciones locales a hacerse cargo de esta Biblioteca y la toma el Centro de Empleados de Comercio y Anexos. Este período breve de conducción deriva en la designación de Biblioteca Municipal, haciéndose responsable la Sociedad de Fomento desde 1942, con poca actividad hasta 1956, año que vuelve a su denominación original, Biblioteca Pública, tras un llamado de Asamblea General, siendo su presidente la señora Elvia Villegas de Barcia Petermann. Sigue funcionando en dependencias del municipio (calle 25 de mayo).

Ya en el año 1965 cuenta con 283 socios y alta demanda de usuarios. Se traslada al local alquilado, en Galería Roca 856 convirtiéndose con el tiempo en Biblioteca de 2^a categoría. Comienza su verdadera acción educativa, transformándose en un centro cultural. Leyendo las actas podrá verse que el tema recurrente y preocupante "fue y es el problema más serio la falta de personal bibliotecario, por la escasez de fondos y la idoneidad requerida. Con cambios continuos de personal, y gran voluntad de las distintas Comisiones Directivas la biblioteca creció en material bibliográfico, muebles y actos culturales.

En la década del 70', se comienza a recibir algún apoyo de la Dirección de Cultura Rionegrina y CONABIP en cuanto a material bibliográfico y administrativo, y a pesar que a esta Biblioteca le corresponden cinco bibliotecarios, se insiste continuamente con el nombramiento de al menos una. Se reciben subsidios nacionales provinciales y municipales que ayudan el accionar bibliotecario.

En 1983, se logra la donación del terreno por Resolución Municipal 780/83, sobre Avenida Roca y Primer Junta y se obtiene la Personería Jurídica como Institución. Comienzan los esbozos del nuevo edificio, se realizan croquis y posibles costos. Se trata de formar una comisión pro-edificio.

En 1986, se escritura el terreno y logra la adscripción de la Arquitecta de la Municipalidad, para realizar el anteproyecto del edificio y la excepción del pago de Tasa Retributaria de Servicio Municipal.

En los últimos diez años, se convoca por cuarta vez a la Comisión Pro-edificio, que se diluye en su accionar, sin poder concretar el inicio.

Ya en el año 1987, la nueva Comisión Directiva tomó como premisa el axioma: "Dime las bibliotecas que das a tu pueblo y te diré que pueblo eres". En 1987, se coloca la Piedra Fundamental del nuevo edificio, comenzando con la construcción en 1989, de la 1^a etapa (260 m²).

Múltiples fueron las gestiones para lograr subsidios de CONABIP, Provinciales, Partidos Políticos, entidades de servicio, privados de la comunidad y eventos a beneficio.

En medio de ese objetivo, que fue el edificio propio, la Institución siguió creciendo en obras, muebles, actividades culturales, elementos técnicos (máquina de escribir eléctrica, fotocopiadora, informatización, centro musical, ficheros específicos, etc).

El 14 de marzo de 1998, se inaugura el tan anhelado edificio propio (260 m2). Ya en el año 2000, se decide comenzar con la 2^a etapa de la construcción, una sala de lectura de 240 m2, que hoy se encuentra en un 95% de construcción, faltando muy poquito para su terminación.

El flujo incesante de usuarios, los servicios que se brindaron, hace necesario equipar constantemente la entidad, generando acciones para que la Biblioteca funcione a puertas abiertas a la comunidad, especialmente en el área cultural y educación, estando dirigida a todo tipo de población, niños, jóvenes, adultos y actuando en el ámbito urbano, suburbano y a veces rural.

Desde 2001, contamos con ocho computadoras (bajo proyecto Inform.ar) y dos para uso administrativo siendo este, la base para un despegue moderno de nuestras acciones.

Todo este accionar, debe ser atendido eficientemente por el personal bibliotecario, que desde los albores de la entidad, ha sido el tema recurrente de solicitud a la Dirección de Bibliotecas. Es necesario contar con mayor número de personal y en lo posible profesional, siendo que a esta Biblioteca, de 1^a categoría le corresponde por ley, el nombramiento de seis personas.

En la actualidad trabajan dos personas designadas por la Provincia y un becario de la CONABIP.

Dado el movimiento de esta Biblioteca, se hace necesario, que definitivamente se cuente con personal idóneo y estable, para fijar acciones a largo plazo junto a la Comisión Directiva.

Por ello:

COAUTORES: Ebe Adarraga, Oscar Eduardo Díaz, Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado que autorice la creación de un cargo de Bibliotecario Profesional en la Biblioteca Pública "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 460/02

FUNDAMENTOS

Los días 29 y 30 de julio del presente año disertará en la ciudad de Viedma el doctor José Carlos Escudero en el marco de una jornada por la Salud Popular, organizada por distintas asociaciones gremiales e intermedias de este medio.

La importancia de esta jornada está sin dudas centrada en el disertante, por tratarse de un médico sanitaria y sociólogo, ex investigador de la Organización Mundial de la Salud, ex profesor de la Universidad Metropolitana de México, profesor de las Universidades Nacionales de Luján, La Plata y Buenos Aires, evaluador del CONEAU y CONICET y además autor de publicaciones.

Los fundamentos de la solicitud realizada por los solicitantes resultan más que suficientes para fundar la legitimidad del requerimiento.

En este sentido y más allá de lo expresado en el párrafo precedente, es necesario destacar la presencia de esta Legislatura en declaraciones de interés de eventos de tal naturaleza.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz, legislador.

FIRMANTES: Fernando Chironi, Roberto Jorge Medvedev, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo la Jornada Por Una Salud Popular, a realizarse en Viedma los días 29 y 30 de julio del año en curso.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 461/02**FUNDAMENTOS**

Las autoridades de la Colonia Penal “Subprefecto Miguel A. Rocha” U5, del Servicio Penitenciario Federal Argentino han solicitado a esta Legislatura, la posibilidad de declarar de interés provincial el IX Torneo Deportivo de Confraternidad Penitenciario Patagónico que se desarrollará los días 8,9,10 de noviembre en la Colonia Penal de la Ciudad de General.

Como antecedente legislativo debemos resaltar la Declaración que en tal sentido realizó el Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca.

Los fundamentos de la solicitud realizada por los solicitantes resultan más que suficientes para fundar la legitimidad del requerimiento.

De todos modos hacemos propios las motivaciones y objetivos que se agregan al presente proyecto.

En este sentido y más allá de lo expresado en el párrafo precedente es necesario destacar la presencia de esta legislatura en declaraciones de interés de eventos de tal naturaleza.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz, legislador.

FIRMANTES: Fernando Chironi, Roberto J. Medvedev, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declararse de interés legislativo el IX Torneo Patagónico de Confraternidad Deportiva a realizarse los días 8, 9 y 10 de noviembre en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 462/02**FUNDAMENTOS****“LA LARGA HISTORIA DEL AGUA”**

“La historia del agua en San Antonio Oeste es la historia misma de nuestro pueblo.

El empiecenamiento de permanecer en este lugar a pesar de la ausencia de agua fue casi una constante inexplicable, si no fuera por la fe y la confianza que los sanantonienses tenían en el lugar que habían elegido.

Pretender mantener la vida a toda costa a pesar de la falta de agua, que precisamente es fuente de vida, es a todas luces propio de un convencimiento que puede parecer hasta disparatado sino estuviese sostenido por una convicción mucho más cerca de la certeza que de la duda.”

“Lo que cuenta Don Cayetano Leiva”

Don Norberto Cayetano Leiva Céspedes **fue un personaje muy popular y apreciado por los vecinos en el San Antonio Oeste viejo.**

Era un entrerriano que se radicó en 1910 en nuestro pueblo y que guardaba muchos recuerdos de los inicios y por supuesto recuerdos que estaban relacionados con la falta de agua y con el optimismo desbordante de aquellos sanantonienses que estaban seguros que la llegada de la misma, traería un progreso definitivo para su pueblo. Desde sus funciones en el Ferrocarril sufría también la vida con escasa agua y compartía la confianza de que su llegada en abundancia traería el ansiado desarrollo para San Antonio Oeste.

En 1972, el Diario Río Negro transmitía a sus lectores lo que Don Cayetano le había contado con respecto a la larga historia del agua. Transcribimos textualmente lo que Don Cayetano relató al corresponsal del diario.

“En la primitiva población de San Antonio Oeste, o Saco Viejo, donde estuvo el primitivo puerto, hubo dos jagüeles de agua apenas salobre que utilizaban los primeros colonos y los troperos. Cuando comienza la construcción del Ferrocarril, la empresa instaló dos molinos sobre sendos jagüeles a unos tres kilómetros de la población y puso en funcionamiento un alambriqué con el que se destilaba agua. Simultáneamente en las casillas de madera forradas con chapas de cinc se adosaron aljibes para recoger el agua de las escasas lluvias.”

“La situación mejoró- sigue narrando Don Cayetano- cuando los rieles llegaron al paraje Aguada Cecilio, a 80 kilómetros de San Antonio Oeste. Allí existían dos vertientes descubiertas por Don Cecilio

Crespo (de ahí el nombre de Aguada Cecilio) que traficaba con tropas de carretas, entonces se aprovecho ese caudal de agua que permitía reunir en una cisterna hasta 30.000 litros de agua por día. A fines de 1909, los rieles llegaron hasta Valcheta con lo cual el aprovisionamiento se incrementó considerablemente extrayéndose agua del arroyo. En oportunidad de una visita del Doctor José Figueroa Alcorta, presidente de la República, una comisión formada al efecto, peticionó que se considerase el traslado de agua en vagones tanques y que se hiciese la distribución gratuita a la población. Un decreto del Poder Ejecutivo autorizó al entonces ferrocarril del estado, a transportar ocho tanques semanales con agua desde Valcheta, que se cobrase la distribución a los vecinos, termina Don Cayetano. A medida que fue creciendo la población, la escasez y el racionamiento fueron una amenaza constante.

"El Informe Wysoski"

Jordan Wysoski, era un agrimensor que tenía estudios sobre hidrología geología e ingeniería y había intervenido en la construcción de la famosa zanja de Alsina, medio sumamente primitivo, que no dio el resultado esperado, para contener los malones de los indios en la provincia de Buenos Aires.

En los primeros días de Julio de 1879, el General Julio Argentino Roca, que había arribado a Carmen de Patagones navegando el río Negro, encomendó al gobernador de Río Negro, Alvaro Barros, una expedición a "Saco San Antonio" con el propósito de proyectar la colonización de esa región. Previamente debería practicarse perforaciones en procura del hallazgo de agua potable. Alvaro Barros confió la misión al Mayor Jordan Wysoski.

En el libro "Estudio topográfico de La Pampa y Río Negro" del Coronel Manuel J. Olascoaga se transcribe íntegramente el extenso informe, que luego recogió René Henry Lefebvre en su libro "Mi querido puerto San Antonio"

El informe contiene datos precisos sobre la preocupación mayor para llevar a cabo la colonización, la provisión de agua suficiente.

Ya en la península Villarino la expedición hace el primer intento de encontrar agua, haciendo una perforación que llega a los 4.80 metros sin conseguir resultados positivos alguno.

El informe trasunta en todo momento la convicción de Wysoski de que las características del terreno indicaban siempre que en la zona había aguas subterráneas.

Como consecuencia de este informe, el Gobierno Nacional ordena la compra de maquinarias necesarias para perforaciones de hasta cien metros.

Pero no solamente máquinas perforadoras se compran y se envían, sino también un gran alambique que destilaría agua salada a orillas del mar.

La perforadora se instaló en lo que hoy es el paraje denominado **Las máquinas**, por la circunstancia de que aquí estuvieron trabajando.

El alambique comenzó a destilar agua, haciéndolo a razón de 44 litros por hora.

La perforadora llegó, sin éxito, a los 44 metros de profundidad, cuando se produjo un conocido suceso, que ha sido narrado por distintos historiadores. Una incursión de indios de la zona, cuesta la vida de todos los trabajadores que actuaban en las perforaciones.

Hasta 1910 cuenta Héctor Izco en su libro "San Antonio Oeste y el mar" se veían los restos de las maquinarias, como mudos testigos de este intento fracasado de colonizar nuestra zona y que daría nombre al paraje, desde entonces conocido como **Las Máquinas**. Los restos de estas máquinas aún pueden observarse hoy, en el lugar.

El fracaso según Wysoski se produjo ante el desánimo y el temor después de la matanza. Ya no será posible seguir adelante, aclara, si el gobierno Nacional no dicta las medidas de seguridad necesarias a fin de proseguir con el intento de colonizar y conseguir agua.

"El Proyecto Cipolletti"

En 1898, siendo presidente de la República, el General Roca y Ministro de Obras Públicas el Ingeniero Emilio Civit, por un decreto nacional se comisiona al Ingeniero Hidráulico César Cipolletti para ejecutar un vasto programa de estudios que analice las posibilidades de aprovechar integralmente los caudales de los ríos Limay, Neuquén y Negro.

En el apartado d) del documento a que estamos haciendo referencia, se encomienda al Ingeniero Cipolletti "estudiar la posibilidad y conveniencia de sacar un canal del río Negro hacia el puerto de San Antonio, otro hacia el de San Blas y un tercero para regar los terrenos comprendidos en el ejido de Viedma".

A solo seis meses de habérselo comisionado, el Ingeniero Cipolletti, pudo presentar al Ministro de Obras Públicas un informe de mas de 500 páginas, complementadas profusamente con planos y gráficos.

Este informe es tenido por los estudiosos como el más fidedigno y valioso documento científico que se haya elaborado en el siglo XX y ha servido de consulta para la elaboración de los proyectos definitivos de obras de riego en los valles del Río Negro y Neuquén.

El capítulo XV se refiere precisamente a los canales marítimos y a la habilitación de los puertos de San Antonio y San Blas.

Respecto del **Puerto de San Antonio**, afirma, que "es considerado como el mejor puerto natural de la República, habiendo permanecido inútil hasta la fecha, por la ausencia absoluta en él de agua dulce, no habiéndose obtenido resultados satisfactorios en las perforaciones que se han efectuado..." En el plano general Número 1 están señaladas las dos trazas de este canal, que llevarían agua para irrigar la zona de Choele Choel y a la zona del Puerto de San Antonio.

El canal, siguiendo las depresiones naturales del terreno, tendría una longitud de 240 kilómetros.

Además de esta, Cipolletti, prevee otra traza posible desde las proximidades de Gral. Conesa hasta el Saco San Antonio.

Bailey Willis, del Far West a Valcheta"

Bayley Willis, estadounidense de 53 años, egresado de la Universidad de Columbia con los títulos de Ingeniero en Minas e Ingeniero Civil, había alcanzado notoriedad internacional por sus proyectos y realización del primer ferrocarril que atravesó el lejano oeste estadounidense, además de otras obras complementarias para la colonización del "Far West". Había sido contratado por Ramos Mexía, ministro de Obras Públicas autor de la ley de construcción de los ferrocarriles patagónicos.

La tarea de Bayley Willis sería la de hacer un relevamiento topográfico y estudios geológicos y económicos para el conocimiento de las posibilidades naturales a fin de desarrollar el Norte de la Patagonia.

Se formó una comisión junto con otros cuatro expertos, también estadounidenses, la que también integró el Ingeniero Emilio Frey, de Bariloche, que había acompañado al Perito Moreno en la delimitación de la frontera con Chile.

El problema era inmediato y apremiante, la falta de agua. . .

La Comisión instaló su base de operaciones en Valcheta, donde inició sus trabajos y se puso en contacto con el Ingeniero italiano Guido Jacobacci, que estaba dirigiendo las obras de construcción del Ferrocarril al Nahuel Huapí.

Propusieron la construcción de una represa en el Arroyo Valcheta, con un triple propósito: Proveer de agua mediante un acueducto al Puerto San Antonio, regar un valle de 4000 hectáreas y proveer de agua necesaria al Ferrocarril.

El estudio se hizo en forma minuciosa, demostrando la factibilidad de la obra.

La obra debía ser aprobada por el Congreso de la Nación, donde el Ministro Ramos Mexía, tenía adversarios políticos que no querían seguir volcando dineros del Estado en la Patagonia. Recordemos que esta zona del país no tenía ningún representante en el Congreso.

El Ingeniero bahiense Domingo Pronsato, en su valioso libro " El desafío de la Patagonia " nos cuenta el final del proyecto.

"El dictamen sobre el presupuesto del proyecto quedó a cargo de un funcionario subalterno de la Dirección de Irrigación, quien se llevó la carpeta a su casa, la que por esos días fue arrazada por un voraz incendio, desapareciendo en el siniestro el informe con sus planos y recaudos técnicos, remitidos por la Comisión de Estudios Hidrogeológicos.

Infortunio o desaprensión - termina Pronsato - lo cierto es que San Antonio se quedó sin agua y Valcheta sin el embalse".

"El traslado hacia San Antonio Oeste"

Hacia 1905 comienza el traslado desde el Saco Viejo hacia San Antonio Oeste. La historia de la fundación de San Antonio Oeste es como todos saben, la historia de un éxodo. Con todo lo doloroso y con la carga de incertidumbre que tienen los éxodos.

En el Saco Viejo, en los ocho o diez años que llevaba el pequeño poblado, se habían constituidos familias, habían nacido niños, estaban sepultados algunos primeros pobladores fallecidos. Cuando una decisión de carácter comercial decide el traslado.

En el lugar elegido para el nuevo emplazamiento, había agua, aunque sumamente escasa.

Las tropas de carros conocían los lugares de los pequeños jagüeles que podían abastecerlas tanto cuando iban hacia el interior del territorio, como cuando volvían.

Como cuenta Izco en su ya clásico "San Antonio y el mar" : unos jagüeles con molinos de viento o a cincha de caballo, proveían algo de agua en la zona de los médanos al sur de San Antonio Oeste.

El lugar era precisamente conocido por "Los Molinos" y estaba ubicado en el actual camino a Las Grutas frente a donde ahora está el aeropuerto Antoine de Saint Exupery. No solo satisfizo las necesidades, primero, de la escasa población, sino que unos años después, las que demandaba la construcción del ferrocarril.

Estas penurias se verían aliviadas en grado sumo con la orden del Dr. José Figueroa Alcorta, a la sazón presidente de la República, quien en 1910 ordena traer el agua necesaria para la población en vagones tanques desde Valcheta.

"La vida cotidiana sin agua hacia 1972"

El sanantoniense había aprendido duramente a cuidar el agua escasa de que disponía, y que solamente le llegaba por el tren aguatero diario y por el acopio que pudiera hacer de las pocas lluvias. En las casas podrían faltar alguna habitación, pero nunca la cisterna y el aljibe.

Todos habían aprendido a valorar la exigua cantidad de agua de que se disponía. Un reflejo condicionado llevaba a cerrar inmediatamente cuanta canilla dejara caer aunque sea un pequeño chorro de agua.

El agua casi siempre tenía un doble uso. Cuando había servido para la higiene personal debía aprovechársela, en muchas ocasiones, para regar las pocas plantas y árboles de la casa.

Las incidencias y los reclamos ante las autoridades eran frecuentes, sobre todo en verano, cuando el consumo aumentaba y el arroyo de Valcheta traía menos agua.

Normalmente entre las 14 y las 15 horas, arribaba desde Valcheta el llamado "tren aguatero" con sus 18 vagones tanques repletos. El aguatero, sin embargo, podía sufrir algún atraso por dificultades en el movimiento de trenes.

Cada vagón traía unos 38.000 litros, lo cual hacía un cargamento total que oscilaba entre los 600.000 y 700.000 litros, que se descargaban en una inmensa cisterna enclavada en la playa de maniobras.

Una bomba eléctrica con dispositivos automáticos hace subir el agua al tanque elevado de 55.000 litros de capacidad. Sobre la calle había, (todavía están), dos "hidrantes" para la entrega del agua. Uno es del Ferrocarril, que la suministraba gratuitamente entre sus empleados y obreros, pero que la vendía a razón de pesos 1.269 - pesos de la época - los mil litros, a los comercios, industrias y empresas constructoras. A ese precio debe adicionarse 100 más por cada mil litros que perciben los camioneros aguateros que hacen la distribución entre los pobladores. Todo lo cual hace que el agua resultaba a pesos moneda nacional 1.30 el litro.

El otro hidrante era fiscalizado por la Municipalidad que entregaba agua para consumo de la población. La destinada a uso familiar era sin cargo salvo el transporte por supuesto. La remitida a hoteles, restaurantes, estaciones de servicio, etc. era facturada en la forma antes indicada.

La Municipalidad tenía una larga y vieja cuenta con el Ferrocarril. Pero "El agua se pagará con agua" según siempre decía el Intendente Breciano. Y así ocurrió. A partir de la construcción del canal y la suspensión definitiva del "aguatero" las cuentas se igualaron.

Para la distribución domiciliaria a sus obreros y empleados, el ferrocarril tenía afectados tres camiones tanques. Paralelamente cuatro transportistas privados, realizaban el traslado del agua desde los hidrantes hasta los domicilios, cobrando 400 pesos por los 4.000 litros que era la capacidad de cada camión aguatero.

Sin embargo éstos protestaban por que según el cálculo de uno de ellos, haciendo unos 15 viajes diarios, el ingreso bruto era de 6.000 pesos diarios. Un camión aguatero usado, costaba, según uno de aquellos aguaceros, un millón y medio de pesos, por supuesto, de 1972.

El Municipio, a todo esto, se negaba a autorizar ningún aumento, lo cual le acarreaba las críticas de los camioneros afectados.

Mientras tanto, más allá de este complejísimo y costoso sistema, estaban los inconvenientes en las casas de familia, comercios y talleres, ya que la distribución, por lo pronto, era por riguroso turno.

Un aljibe para juntar agua de lluvia y una cisterna para acopiar agua de Valcheta... y en los alrededores del pueblo, en los sectores marginales, a veces, un simple tanque de cinc apoyado en el suelo, o un tambor, o un barril en desuso, constituyan la base del mas primitivo sistema sanitario de una familia.

Por supuesto que las enfermedades de origen hídrico, sobre todo las parasitosis intestinales, estaban a la orden del día, a pesar de los consejos de los médicos de que era necesario hervir el agua previamente antes de cocinar o beberla.

Este panorama explica la ansiedad con que la población seguía la construcción del Canal que terminaría con estos problemas.

Por fin la solución:

EL CANAL POMONA-SAN ANTONIO

Esta rutina de estudios entre una y otra alternativa llevó a considerar la adquisición del gasoducto paralelo a la ruta nacional 251, que Gas del Estado dejaba en desuso, la cual, afortunadamente, tampoco se concretó. Calculado para transportar un fluido gaseoso, el conducto no aseguraba que el agua pudiera llegar a su destino.

Estudio de todos los proyectos hechos hasta el momento

Se comenzó por estudiar todos los proyectos realizados hasta ese momento. Eran nada menos que ocho. De estos se seleccionaron dos.

El primero, que inclusive había llegado a licitarse en 1963, era el acueducto desde General Conesa, con una estación de bombeo.

El segundo era el de Agua y Energía: canal a cielo abierto en el que el agua llegara por gravedad. Se iniciarían en la Central Guillermo Céspedes en las proximidades de Pomona.

Consideradas las dos posibilidades el canal desde Pomona que había proyectado Agua y Energía era superior en sus posibilidades. Además del agua para consumo humano, preveía también la de uso industrial y adicionalmente permitía atender el riego en una zona próxima a San Antonio y abrevaderos de hacienda a lo largo de su traza.

La ecuación técnico económica favorecía claramente al canal sobre el acueducto.

Un costo menor en un 20 %. Ausencia de equipos de bombeo, caudal sensiblemente superior. Tres razones más que poderosas para que la decisión se inclinara hacia el canal.

No obstante esto se estudió la actualización del proyecto de 1962 y se llegó a la comprobación que de los 229 kilómetros iniciales se podían reducir a 187, con la consiguiente reducción del costo, que llegaba a un 20%.

"Cinco tramos, reducidos a tres, al principio"

A la altura del kilómetro 60 , la traza pasaba muy cerca del río, a solo 2000 metros. Con un equipo de bombeo, se podía postergar la construcción de los dos primeros tramos para más adelante.

Esta postergación, mas la reducción de movimiento de tierras de 10 a 3 millones de metros cúbicos, permitió liberar una apreciable masa de capital, que facilitó el financiamiento de la obra y el revestimiento con hormigón.

La decisión provincial de realizar el canal fue tomada en 1167.

De allí que la estrategia indicaba que debía producirse un hecho consumado, ante el cual la Nación no pudiera luego oponerse. Por eso se comenzó la obra por el último tramo y no por donde debía haberse empezado, en Pomona. El hecho es que ante el comienzo del canal por la Provincia, la Nación luego lo incluyó en sus planes.

Queda claro entonces que el canal se comenzó a construir por la cola y que cuando se inauguró faltaban todavía 60 kilómetros para que fuera el proyecto total.

Esta aparente irracionalidad, es por el contrario una demostración del trecho que media entre las soluciones abstractas, de manual y la forma concreta, técnica y económica, con que los hechos se presentan en la realidad.

Pero, el propio Ingeniero Suárez, verdadero hacedor del canal, lo explica mejor, más adelante.

"Tecnología de Avanzada para la Epoca"

Aún antes de llamar a licitación para construir el canal, el Departamento de Aguas de la Provincia adoptó un criterio revolucionario: la obra no se realizaría con métodos convencionales que hubieran demandado cinco años de trabajos, sino que se aplicaría la tecnología más moderna conocida.

Para ello un ingeniero de la Provincia viajó a Estados Unidos donde pudo comprobar el rendimiento asombroso de nuevas máquinas excavadoras y hormigoneras que hasta entonces solo se habían utilizado en aquel país, en España y en Israel.

Adquiridas las maquinarias, con las cuales los cinco años calculados se redujeron a dos, el costo se reducía substancialmente.

Las maquinarias fueron adquiridas por la provincia y entregadas para su uso a la empresa adjudicataria, con el compromiso de devolverlas en perfectas condiciones de uso al concluir el canal.

La licitación.- De las nueve empresas que se presentaron, la licitación fue otorgada a la firma mendocina Gutiérrez y Belisky S.A. y el 22 de mayo se inició el trabajo de los equipos . En dos años el canal estaba finalizado.

Trabajo duro y constante.- La tarea no fue simple. Los suelos duros, con aglomerados calcáreos y tosca, impedían el progreso de las excavadoras . Ni siquiera con martillos neumáticos se conseguía un avance aceptable.

En muchos tramos fue necesario acudir a la dinamita. Se llegaron a practicar 200 tiros en 300 metros.

El adiestramiento del personal en el manejo de las máquinas también llevó tiempo. Durante un año, dos técnicos norteamericanos, que viajaron para armar los equipos, permanecieron en la zona asesorando sobre su manejo.

Los rendimientos fueron creciendo progresivamente. Al principio no superaban los 60 metros de canal por día, pero después se llegó a un máximo de 520. El promedio, en toda la obra, fue de 400 metros por día.

Ocupación plena. En total, participaron de la labor 120 personas, concentradas en dos grandes campamentos, en los kilómetros 45 y 90 de la traza.

Seis plantas hormigoneras, a 15 kilómetros una de otra, abastecían los camiones que llevaban hormigón a los equipos de construcción.

Se utilizó un cemento especial, que se fabricó exclusivamente para el canal en Loma Negra, Olavarría.

La fábrica más importante del país, de cemento, dedicó un día por semana de su producción para abastecer al canal.

En los cruces de las rutas 250 y 251 se construyeron alcantarillas para no entorpecer el tránsito. A todo lo largo del canal, una serie de puentes, cada 5 kilómetros vincularon las propiedades interrumpidas por la traza. Cada 2.5 kilómetros aguadas cuyo consumo se regula por válvulas-esclusas, constituyen abrevaderos para ovinos y bovinos.

Un camino de ripio paralelo al canal en toda su extensión y cuatro accesos con guardagáñano completan la obra.

En ese momento, fue el canal revestido más largo de la Argentina, construido con maquinarias que no habían sido utilizadas en América Latina. Fue totalmente construido por la Provincia de Río Negro y financiado totalmente por la misma. Esto hoy parece Argentina año verde.

"La Gran Fiesta"

Sin duda que un acontecimiento como el que se vivió aquel 20 de Agosto de 1972 muy difícilmente volverá a repetirse en la historia de nuestro pueblo.

Más de diez mil personas se sumaron a los actos programados. Algunas publicaciones regionales se dejaron llevar por su entusiasmo y hacían subir la cifra a quince mil. San Antonio Oeste, por entonces solo orillaba los ocho mil habitantes.

Los festejos comenzaron la noche anterior, cuando pocos durmieron. Fogones, guitarreadas, gente que se movilizaba nerviosamente ajustando detalles para la gran fiesta, preanunciaban lo que en definitiva sería la celebración más importante de los sanantonienses en toda su historia.

El primero en dirigir la palabra fue el Intendente Breciano, quien con emoción propia del momento rindió homenaje a quienes quedaron por el camino luchando siempre por la llegada del agua y no vivieron para verlo. A ellos estuvo dirigido el primer recuerdo de gratitud. Historió brevemente el largo relato que ahora terminaba y auguraba, ahora sí, un definitivo destino de progreso y desarrollo.

El Ingeniero Juan Carlos Suárez, responsable y verdadero impulsor de la obra, se refirió a la verdadera destinataria de la obra: la provincia toda que ahora vería desarrollar este postergado rincón rionegrino.

Destacó que la tarea de construir el canal no había sido fácil y que solo el tezón, la voluntad y la disposición de quienes trabajaron en él consiguieron vencer las dificultades.

Don Cayetano Leiva, antiguo Jefe de la Estación mediante un golpe de campana que venía desde el fondo de la historia despidió al viejo tren aguatero.

Luego vendría la inauguración de la hermosa fuente emplazada frente a la Municipalidad con la que la escultora barilochense Dolores Faltada interpretó cabalmente ese ansia de progreso que a partir del agua vendría ineludiblemente.

El monumental almuerzo, la actuación de artistas de renombre y de primer nivel como Los Huanca Huá, Los Cantores del Alba, Luis Landriscina, Jaime Torres, Mercedes Sosa y otros, dieron marco a los festejos.

El periódico Aquí Nosotros, calculaba que había terminado una espera de 24.455 días ó 586.920 horas. No importa cuan larga hubiera sido la espera, San Antonio había vivido su día más glorioso desde su fundación y ahora el futuro solo dependía de los sanantonienses.

La Provincia de Río Negro, una provincia rica como pocas entonces, había encarado la obra con fondos de la misma provincia. No había sido necesaria. La ahora habitual ayuda de organismos internacionales. Con empresas argentinas, sin la ayuda de consultoras extranjeras, casi silenciosamente, habían terminado casi setenta años de espera.

El denominado "Complejo del Este" comenzaba a ponerse en marcha.

"Los primeros problemas del Canal"

Con posterioridad a la inauguración con la fiesta alegre y bullanguera que todos los que estuvieron recuerdan y como casi siempre ocurre con las grandes obras surgieron inconvenientes en el traslado del líquido elemento a través de su recorrido.

Esto no solo demoró el normal abastecimiento de agua a nuestra población pues en ciertos sectores presentaba fallas que provocaban fugas de agua, sino que la situación se presentó sumamente complicada, requiriéndose para su solución tiempo, presupuestos y una amplia colaboración de autoridades locales y vecinos que no se hizo esperar...

Fue así como en una asamblea popular llevada a cabo en la Plaza Centenario surgió la denominada Comisión Permanente del Agua cuyos miembros se pusieron a disposición de quienes se hallaban abocados a las tareas de reparación del acueducto.

El Gobierno Provincial se comprometió a solucionar los serios problemas que presentaba el canal, compromiso que asumió con la Comisión, acompañando la destacada labor del Ingeniero Hugo Repucci, quien con mucho esfuerzo y tiempo fue solucionando paulatinamente los problemas que a diario se presentaban.

Esta Comisión resultó un aporte muy importante para lograr definitivamente la puesta en marcha del canal y la sostenida provisión de agua a esta población, trabajando en forma gratuita, asumiendo los gastos que se originaban por traslados por gestiones a Viedma y permanentes recorridas a lo largo del canal en apoyo a la tarea del Ingeniero Repucci, a cargo del Departamento de Aguas en San Antonio Oeste.

Técnicamente las fallas del canal eran solucionables, como lo demostró el tiempo.

Solo la ansiedad de un pueblo con sed de progreso, no se compadecía con esa situación por temor a nuevos fracasos. La obra estaba. El explosivo desarrollo iniciaba otra etapa que también fue una cuestión de tiempo.

"El Abastecimiento de Agua a San Antonio Oeste"

(Por el ingeniero Juan Carlos Suárez)

... "San Antonio nació en el año 1905, localizándose en su actual emplazamiento por sus aceptables condiciones naturales para la latitud territorial de su emplazamiento.

No obstante nació con una carencia fundamental para su desarrollo: la falta de agua. Este elemento que originariamente se obtenía de los médanos situados en la costa, tenía buena calidad para el consumo humano pero era muy limitado en cantidad para otros usos y menos para sustentar un desarrollo económico. Esto frenó el crecimiento de la incipiente ciudad que se vio limitada en su futuro de cabecera de la Patagonia.

De las distintas posibilidades, intentos y proyectos para solucionar el abastecimiento del crucial elemento, guarda en el tiempo la memoria de la abnegada población de San Antonio. Por ello obviaré referirme a ellos y sólo me detendré en el último y definitivo proyecto, que se concretó y hoy abastece las necesidades de agua de San Antonio y su entorno." ...

..." Redacté dos informes para presentarle al Ministro a su regreso:

1. Dando fundamentos a la solución de abastecimiento de agua por canal, basado en que el escurrimento por gravedad, daba permanencia al transporte de agua , sin consumo de energía y consecuentemente sin costo de explotación.
2. Fijando la estrategia, como estrategia general, se dividiría la traza en cinco tramos. Se comenzaría la construcción por el tercer tramo aprovechando la proximidad de la traza con la vía a esa altura (60Km de Central Céspedes) Fortín Castro, y se instalarían bombas en el río que permitieran elevar el caudal necesario transitoriamente, cuando estuvieran terminados los tramos III, IV y V. De esa forma se difería la mayor obra de movimiento de tierra y obras de arte contenidas en los tramos I y II, y se lograba el objetivo de llegar con agua a San Antonio Oeste más rápidamente.

Estas pautas fueron discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial, que creó en principio la Comisión Especial de Construcciones Hidráulicas.

Asimismo se abandonó la idea de encarar la obra con el Ejército que no ofrecía garantías de continuidad y se decidió:

- a)Remodelar el proyecto, acortando la traza e incorporando usos colaterales al del agua potable para San Antonio Oeste.
- b)Una vez evaluado el presupuesto de la obra , proceder a conseguir financiación; y
- c)Construirlo a través de empresas constructoras seleccionadas por licitación pública, preparando una eficiente inspección..." .

"Proyecto de Ingeniería"

Tomada la decisión de construir un canal que naciendo en Pomona, llegara a San Antonio Oeste con agua del Río Negro, nos decidimos a mejorar un proyecto existente formulado por Agua y Energía en 1911. En ese entonces el ingeniero Fernández Díaz, marcó un camino (traza) demostrando que por gravedad (sin auxilio de bombas) el agua podía correr. Sabido es que el agua por si sola baja, pero no sube. Existía el condicionamiento de los terrenos que se atravesaban, pues a zonas arenosas, seguían algunas pedregosas, había islas de tosca (de difícil remoción), conglomerados calcáreos, etc; lo que no permitía asegurar la llegada el agua a destino si se practicaba una simple zanja excavada en la tierra.

Agua y Energía había elaborado en estas condiciones el proyecto, y la traza solo admitía una pendiente (desnivel) mínima de 11cm por Km. Resultaba claro que no se podría asegurar la llegada del agua a San Antonio Oeste. Así las cosas, sugiero la posibilidad de revestir el canal, para evitar pérdidas de agua en ruta, al poder operar más libremente con la pendiente, se podría acortar sensiblemente la longitud del canal, además la dimensión de la sección se achicaría con la consecuente economía de obra.

El camino de agua trazado por el ingeniero Fernández Díaz era correcto, pero la decisión del revestimiento de su cajero, permitió iniciar una revisión del proyecto, intentando otros caminos más rectilíneos con pendientes más fuertes que permitieran acortar la traza definitiva del Canal a 189 Km, contra los 230 Km del proyecto original.

Disminuir el volumen de movimientos de suelos de 10 millones de m³ contemplados en el proyecto original, a 3.5 millones de m³ en el actual proyecto definitivo por supuesto se incorporaban 1.280.000 m² de losas de revestimiento cuyo costo de construcción era aproximado a las economías de inversión en los otros rubros apuntados. Pero de esta forma se asegura la llegada del agua a San Antonio Oeste.

Ya puestos de acuerdo en el gobierno sobre estas cuestiones principales de parámetros y estrategia para construir la obra, nos abocamos a la tarea.

Desde el mismo momento de la idea de realizar la obra, se consiguieron las máquinas de la D.N.V. (topadoras y motoniveladoras), con las cuales se podría desmontar y dejar una huella transitable, por donde pasaría el canal. Se atravesaron numerosos campos de pastoreo cubiertos por jarillas y piquillín, mientras las topadoras iban marcando con estacas y amojonando el camino trazado originalmente por el ingeniero Fernández Díaz. Luego el D.P.A. contrató los servicios profesionales de los ingenieros Cotta, Gandolfo, y Rodríguez Diez, (el ing José Salvador Gandolfo era profesor emérito de la cátedra de Hidráulica de la facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata), para un amplio debate de ideas y con la ayuda de topógrafos y un Estudio de Suelos realizado por profesionales de Bahía Blanca, ir definiendo el proyecto de ingeniería.

Previamente en el seno del Ministerio de Economía y el D.P.A. discutímos los usos en que se aplicaría el agua a transportar. Así se definió que el agua, se aplicaría:

- ♦ Sin restricciones al uso humano y de forestación de la población de San Antonio Oeste.
- ♦ Aplicar la cantidad suficiente para promover un amplio desarrollo industrial, a través de Soda Solvay, plantas de beneficiación de minerales, industria pesquera, puerto, etc.

- ♦ Como el Canal atravesaba una extensa región desértica, limitada por la falta de agua y por la calidad de la misma para beber por los animales, apoyando a todos los campos colocando aguadas.
- ♦ Crear en la zona de Saco Viejo una zona de regadío de aproximadamente 12.000 hectáreas.
- ♦ Aportar el agua necesaria para la construcción del nuevo puerto y su funcionamiento.
- ♦ Aporte al desarrollo turístico de sus amplias playas.

La evaluación del requerimiento de esos usos, compatibilizado con los costos de las distintas alternativas constructivas de acuerdo a su tamaño terminó fijando el caudal de transporte definitivo de la obra.

Se decidió realizar un canal revestido con Hormigón para 7 m³/seg construido en un cajero que posibilitara en un futuro ampliar su capacidad a 11 m³/seg.

Procedimiento Constructivo

Una vez puestos en la tarea de efectuar el proyecto definitivo, observamos que la gran longitud del canal (desarrollo lineal) demandaría mucho tiempo de construcción, sobre todo por la colocación de losas de hormigón requerido por cada revestimiento.

Procedimos entonces a efectuar un inventario de cómo resolvían estos problemas en otros países del mundo, encontrando en Alemania y EE UU equipos de máquinas que realizaban en forma continua el perfilado y la colocación del revestimiento de hormigón. Logradas las dimensiones definitivas asignadas al canal, se procedió a efectuar una licitación internacional para la provisión de las máquinas que se entregarian en comodato a la empresa constructora adjudicataria de la obra que se pensaba licitar.

Se seleccionó un grupo de máquinas marca RAHCO constituida por una perfiladora de cajero, un encofrado deslizante para colocar el hormigón, y una plataforma de terminado, todos autopropulsados. De esos equipos se compraron dos juegos, para construir 640 metros en un día de canal terminado.

Vamos a ilustrar en que consistían esos equipos, que comenzaban a operar cuando se había construido la obra básica.

Desde el inicio se construyó una picada con desmonte de 120 metros de ancho, a lo largo de los 200 Km de traza. Sobre la misma se perfiló un camino de servicio para el tránsito requerido por la obra, se alambraron ambos laterales para evitar el ingreso de las haciendas y animales salvajes. Se estaqueó lo que posteriormente sería el eje del canal, dejando los terrenos con la altura definitiva que tendrían las banquinas, es decir, con la pendiente de 11 cm por Km, removiendo todo el material excedente y terraplenando con compactación los lugares donde faltara suelo.

El Financiamiento

Para una Provincia nueva que exhibía aún un presupuesto magro, la inversión requerida por el Canal parecía inabordable. Pero la Nación siempre había respaldado económicamente las grandes obras del país, y el Gobierno Provincial contaba con la palabra que sería ayudado en sus emprendimientos.

Cambiando ideas con el Intendente de San Antonio Oeste, y gran impulsor de la obra, Don Celso Rubén Bresciano, se encontró que la Municipalidad atesoraba un cheque de \$200 millones de la época, traído por el Vicepresidente Perette, en la campaña electoral de 1964, con destino al suministro de agua a San Antonio Oeste. Bresciano (Intendente) lo había guardado en la caja fuerte, pues el decreto nacional que respaldaba el cheque, hablaba de un fin específico para gastarlo. En 1967 cuando se decide iniciar el Canal, ese dinero es el que sufragó los primeros gastos demandados por las acciones.

Una vez que se concluyó el proyecto de ingeniería y el pliego de licitación (1969), nos presentamos al Ministerio del Interior que había creado un fondo para esos emprendimientos, que era el "FONDO DE DESARROLLO DEL INTERIOR". Esto permitió la aprobación de los Presupuestos Provinciales de los años 1967 y 1968, con las partidas asignadas al Canal.

En el tiempo, y luego de varias anécdotas que se cuentan más adelante, la Provincia de Río Negro recuperó todo el dinero invertido en la obra del Canal.

Licitación de la obra – Inconvenientes

Con el Gobierno sobre la imposibilidad de abordar la obra, primero con el Ejército y luego por administración, se decidió encarar, una licitación pública para contratar una empresa constructora que se ocupara de realizar las tareas y proveer los insumos necesarios, salvo el conjunto de moldes deslizantes que se importarían de EEUU.

Se procedió a realizar un llamado a licitación pública internacional, pues los volúmenes de obra podían ser apetecibles para empresas extranjeras radicadas en el país.

Previamente habíamos estudiado el articulado del pliego detenidamente, para que no hubiera posibilidad de mala interpretación de lo que se pedía. Por ejemplo, como a lo largo de los 200 Km se atravesaban terrenos muy variados, desde arenas sueltas hasta conglomerados calcáreos y toscas de

gran dureza, en el pliego se establecía que los suelos a excavar eran los que establecían los perfiles del estudio de suelos (pozos cada 500 m, perforaciones cada 250m) y que para cualquier problema de interpretación, se habían fijado en el presupuesto precios unitarios para suelos blandos y duros, dependiendo su caracterización de que pudieran ser removidos por los escarificadores de una topadora Caterpillar de 200 hp.

El Presupuesto de los distintos ítems había sido afinado con un estudio de costos unitarios ajustado a la realidad del mercado.

Al remate se presentaron 12 firmas constructoras (15 habían adquirido los pliegos de licitación) aproximadamente al Presupuesto Oficial lo hacían 3 empresas, 4 con presupuesto inferior y, 5 con montos superiores. Se vivieron momentos de zozobra cuando se constató que el presupuesto más bajo correspondía a la empresa Enrique Balmas, reconocida en el ambiente, cotizando el 50% del Presupuesto Oficial, pero en su inventario no exhibía equipos pesados indispensables para la realización de la obra.

Con el acuerdo de la Fiscalía de Estado y la Contraloría General de la Provincia de Río Negro, se procedió a anular esa oferta por "falta de garantías, y cumplimiento de los pliegos de licitación". Las ofertas que seguían en orden de menor cotización, eran COFIBA y FIGLIOZZI asociados de La Plata, y GUTIERREZ y BELINSKY S.R.L. de Mendoza, ambas separadas por un pequeño monto, aunque la primera no poseía el equipamiento completo. Se las declaró en estado de empate técnico (previsto en la Ley de Obras Públicas) y se procedió al llamado de una "mejora de ofertas" (en la apertura cada empresa ofrecía una reducción del monto ofertado y automáticamente se transformaría en la adjudicataria de la obra). El concurso recayó en la empresa GUTIERREZ y BELINSKY S.R.L. de Mendoza que ofreció un 5.1% de rebaja a su propuesta original, y tenía el equipamiento y capacidad suficiente para abordar la obra.

La Empresa que Seleccionamos

Es importante destacar aquí, el acierto de la contratación de la GUTIERREZ y BELINSKY S.R.L. quien se identificó con la obra, su objetivo y la necesidad de San Antonio. Facilitó en todo momento la realización de los trabajos, ayudando a superar las dificultades que se fueron presentando.

Cuando llegaron los moldes deslizantes, lo hicieron totalmente desarmados (venían de Seattle, EE UU por mar), y la firma RAHCO (proveedora) envió dos técnicos para dirigir el armado y la puesta a punto de los equipos. Le pusimos a disposición el personal de talleres del D.P.A., para el armado en la zona de trabajo, y la presencia y colaboración de los talleres del obrador de la Empresa se pusieron a disposición del objetivo, sin compensación pecuniaria.

La obra tenía insumos diarios muy importantes en materiales y personal, que por supuesto se certificaban mensualmente, pero la Provincia no los podía pagar porque aún no se había desembulado la línea de financiamiento de la Nación, por lo cual la Empresa intimó varias veces el pago so pena de paralización de la obra. Se llegaron a deber 11 certificados de obra, pero la obra no se detuvo ni aminoró su ritmo. Cuando la situación se ponía difícil, le pedímos al señor Gobernador que interviniere y se conseguían reuniones de la Empresa con el Gobierno Nacional que terminaban en algún empréstito que tomaba la Empresa con algún Banco, hasta que se liberaran los fondos del Ministerio del Interior. Esa doctilidad empresaria (hoy imposible de conseguir), es la que nos obliga a una deuda de gratitud con GUTIERREZ y BELINSKY.

Ingeniero Juan Carlos Suárez
Viedma, Octubre de 2001

"TESTIMONIOS"

De Héctor J. Bortolotto
(Ex Director General de Economía y Finanzas del Departamento Provincial de Aguas de Río Negro desde 1969 a 1987)

APUNTES PERSONALES SOBRE LA OBRA CANAL POMONA SAN ANTONIO. ING. JUAN CARLOS SUAREZ

-Departamento Provincial de Aguas de Rio Negro.-
-Inicio de su despegue, organización y desarrollo.

Hasta ese momento, el organismo se había encargado de realizar obras de abastecimiento de agua potable a poblaciones menores., dentro de parámetros de proyectos más o menos convencionales. En consecuencia su organización era bastante simple y de aceptable eficiencia acorde a ese objetivo. Sin embargo prácticamente no había puesto en práctica los postulados previstos en la ley de Aguas 285, en lo referente al uso del agua con fines de riego.

A partir de la gestión del ingeniero Suárez y los nuevos desafíos, así planteados, los problemas a resolver ya serían eran de toda índole,: derivados del salto cualitativo y cuantitativo en la escala de los objetivos y la actividad pretendida para el organismo, la que superaba en tamaño y diversidad en varias veces lo hecho hasta entonces, a saber:

Aumentar la realización obras de agua potable a poblaciones medianas y mejorar su cobertura para que no quedara ninguna localidad sin este servicio, entre otras Río Colorado, Catriel, El Bolsón, Choele

Choei, Gral. Godoy, Ingeniero Huergo, Cervantes, A Stefenelli, Gómez , Sierra Grande, etc. (las ciudades más grandes estaban cubiertas de manera insuficiente por OSN),

Asumir la ejecución de obras para pequeñas poblaciones del Plan Nacional financiado por el BID.

Efectuar el sistemático relevamiento de todos los recursos hídricos provinciales.

Poner en efectiva vigencia las disposiciones de la ley de Aguas 285, con respecto a la tutela administración y policía del agua pública así como regular su uso y goce.

Realizar obras de riego y desarrollo en nuevas zonas (Catriel, Valle Verde, Peñas Blancas, Colonia La Luisa, El Bolsón, arroyo Los Berros) y comenzar a administrar los sistemas bajo jurisdicción del Estado nacional (Agua y Energía).Valcheta.

Obras de defensa contra aluviones en varios puntos.

Plan de integral de desarrollo para el Valle Medio

Y de modo sustancial, amén de lo anterior llevar adelante la construcción de las obras del complejo Canal Pomona San Antonio, incluido acueducto, tanque elevado y planta de tratamiento en San Antonio Oeste.

Amén de lo anterior, ante la inexistencia de medios, se debió encarar un equipamiento básico en maquinaria de movimiento de suelos (Excavadoras, topadora, motoniveladora, cargadoras, zanjadoras, camiones, equipamiento para comunicaciones, movilidades, instrumental de aforos, etc.) material que en muchos casos debió importarse, superando las dificultades burocráticas que para la época significaban estos trámites.

La enumeración que antecede es a título de ejemplo, por supuesto no taxativa, y se menciona para dar una idea de contexto de la situación y del esfuerzo que requirió al responsable de conducir la gestión, para planificar, programar actividades, resolver los problemas cotidianos internos y externos, adecuar la estructura funcional de la organización tendiente a dar cumplimiento a los nuevos objetivos, asignar responsabilidades funcionales, con los recursos humanos idóneos, seleccionando para esto a profesionales, técnicos, y administrativos, que atenderían la acelerada demanda de proyectos ejecutivos, licitaciones de suministros y obras, su estudio y adjudicación, inspección de las obras en curso, etc.

La característica del DPA relevante fue la buscar siempre imprimir transparencia, eficiencia y agilidad en su gestión y en la relación con los demás órganos de la Administración, para el cumplimiento de sus objetivos.

-Canal Pomona San Antonio, realización emblemática para el DPA.-

El proyecto integral elaborado para el Canal a San Antonio presentaba una dimensión y características de realización totalmente distintas e inéditas para el nivel provincial. Por varias razones se planteó su ejecución por tramos, y en distintas etapas.

Se realizó una importante licitación pública, para seleccionar a la empresa contratista de las obras, con adecuados antecedentes y significativa capacidad técnica financiera.

El organismo ejecutor tuvo que adoptar una organización adecuada para la inspección y supervisión de obra, en el terreno y central, con equipamiento en medios y recursos humanos acordes.

Para la ejecución de las obras del proyecto, se previó la utilización de maquinaria específica para revestimiento de canales de procedencia estadounidense, en su tipo únicos en el país. Estos equipos fueron adquiridos por el DPA, previo una licitación internacional que se adjudicó a principios de 1969, completados los trámites de fabricación e importación, llegan a país a comienzos de 1970 año en que comenzaron a trabajar, utilizados por la empresa contratista de los trabajos que a su vez había resultado adjudicataria de la licitación pública realizada durante 1969.

En Agosto de 1972 luego de innumerables inconvenientes se habilitó provisoriamente por bombeo, el suministro de agua a la localidad de San Antonio, al concluir los trabajos de la I etapa.” . . .

... “Luego de compartir más de tres años de trabajo bajo sus directivas, puedo afirmar sin dudas que la impronta personal que le imprimió el Ing. Juan Carlos Suárez a su incansable gestión fundacional primero, como Intendente General y luego como Superintendente General de Aguas y Ministro de Obras y Servicios Públicos hasta el cambio de Gobierno el Mayo de 1973, consolidó para el futuro posterior la presencia activa del Departamento Provincial de Aguas como organismo rector en materia de uso y aprovechamiento del agua pública, con plena motivación institucional, capacidad técnica y financiera de ejecución de cualquier tipo de estudios y proyectos de obras hidráulicas y saneamiento, asegurando su confiabilidad, un estilo responsable de trabajo y, en este caso de modo particular a partir de la terminación en este período de la Primera Etapa del Canal Pomona - San Antonio quedó configurada para el futuro la obra que, posteriormente se vendría a completar en los años siguientes y hoy permiten el abastecimiento normal al área de San Antonio Oeste, incluyendo el Balneario Las Grutas, el Puerto de San Antonio Este y el suministro a la planta de Soda Solvay., con lo cual son ilimitadas las perspectivas de desarrollo futuro de la región, a partir de los distintos usos que posibilita el ahora abundante recurso agua.” . . .

-Consideraciones finales.-

Conforme lo dicho al comienzo de este trabajo, las líneas que preceden no contienen elementos cuantitativos, los cuales están disponibles en los registros oficiales, estados de ejecución presupuestaria, cuentas de inversión, etc. respecto las resoluciones tomadas, el detalle de las obras realizadas, sus montos de inversión, etc.; donde cualquiera puede consultarlas, y se demuestra, con claridad la huella fructífera que dejó el accionar del ingeniero Juan Carlos Suárez en cuanto al aprovechamiento de los recursos hídricos de la provincia y lo que significó para la imagen del Departamento Provincial de Aguas indisolublemente unido a su realización más emblemática: el Canal Pomona- San Antonio. Obra que,

aspiramos pase a llamarse en el futuro "Canal ingeniero Juan Carlos Suárez", ocupando su lugar con nombre propio junto a otras obras hidráulicas de la provincia de Río Negro, construidas en la época del Territorio Nacional, como apropiado reconocimiento a quien con su inteligencia, esfuerzo y perseverancia sembró las condiciones fundamentales para que quienes le siguieron pudieran completar gran parte de sus ilusiones." . . .

Del Agrimensor Héctor O. Lupiano

"Nuestra amistad nace en el Centro se Estudiantes e Ingeniería de la Plata, hace ya mas de 50 años. Compartimos, desde entonces, la militancia estudiantil, la época de nuestra formación política y el desempeño de funciones en el Gobierno del Dr. Amit en la Provincia de La Pampa: él, desde siempre, en lo que fue su vocación y pasión, la hidráulica,

integrando el equipo que desarrolló el proyecto de riego sobre el Río Colorado.

El devenir nos separó en el escenario pero la amistad forjada nos mantuvo cerca hasta que le tocó partir.

En 1967, convocado por el Gobierno del Comodoro Lanari, se radicó en Viedma, donde se convirtió en el "alma máter" del canal Pomona-San Antonio desde el instante en que le tocó analizar la iniciativa, pasando por la etapa de afirmación del viejo anhelo de la población de San Antonio, el proyecto final que involucró el puerto, la soda solvay, el turismo de Las Grutas y la provisión de agua para las explotaciones pecuarias ubicadas a la vera de su traza, en síntesis, la herramienta de integración y desarrollo provincial conjunto del Alto Valle y la Costa atlántica.

Creativo, tenaz, perseverante, perceptivo, ejecutivo, actuó siempre como protagonista principal .

Me tocó a mí la tarea topográfica de definir las alternativas de la traza como integrante del equipo proyectista de los ingenieros Gandolfo, Cota y Rodríguez Diez. Durante el transcurso de las tareas topográficas, fueron frecuentes las visitas de los proyectistas para evaluar resultados y resolver alternativas. Residentes en Buenos Aires, arribaban a Viedma en los vuelos de Aerolíneas Argentinas aproximadamente a las 17 horas. Tomaban contacto con Suárez y, juntos, emprendían camino al campamento al que llegaban cercana la media noche. Evaluaban la información topográfica, discutían y acordaban variantes, seleccionaban alternativas y Suárez, de madrugada, retornaba a Viedma , donde, desde muy temprano, debía abocarse a la gestión diaria que le imponía su función directiva.

Esta rutina se repitió durante el invierno de 1968 y constituye toda una prueba de la responsabilidad sin desmayo, aún a costa de su propio descanso, con que asumía sus obligaciones.

Existen otros episodios que reafirman su protagonismo en otros quehaceres menores, como el que relata el Agrimensor Morisoli con relación a la provisión de agua potable al campamento o como lo relata Titín Rossi respecto a las visitas al campamento de la empresa Gutiérrez y Bielinsky durante la construcción o como las distintas anécdotas que relatara el propio "Sordo" acerca del montaje de la maquinaria para el perfilado y revestimiento del canal y las dificultades que se presentaron para lograr la ínfima pendiente necesaria y suficiente requerida por la obra para su funcionamiento adecuado. Queda claro, entonces, la obsesión con que acompañó su quehacer en la Obra que sería su emblema.

Darle su nombre al canal es un acto de plena justicia."

Del ingeniero Oscar M. Rodríguez Diez

SEMBLANZA DEL INGENIERO JUAN CARLOS SUAREZ

"Nos conocimos en La Plata, hace casi 50 años, cuando Juan Carlos acababa de incorporarse a esa Facultad de Ingeniería, luego de haber cursado los primeros años de esa carrera en el Instituto Tecnológico del Sur (antecesor de la Universidad Nacional del Sur). Prontamente se generó entre ambos una cordial amistad, que, con el transcurso del tiempo y muchas cosas en común, se convirtió en una relación fraternal; consolidada y continuada a lo largo de toda la vida.

En esa primer etapa, la formación lograda en el ámbito universitario y en la participación en el movimiento desarrollista contribuyeron a crear en ambos una fuerte vocación por la cosa pública; que inicialmente canalizamos en el proyecto de desarrollo de la ribera pampeana del río Colorado; para luego continuarlo por caminos diversos; pero con el común denominador de usar la ingeniería como herramienta para la transformación y el mejoramiento económico-social del medio en que nos tocó actuar.

Habiendo él concluido su carrera de Ingeniero Civil y estando yo al frente del programa de aprovechamiento del río Colorado en La Pampa, se incorporó al equipo técnico responsable del mismo. Fue así que, entre 1960 y 1966, con dedicación y eficiencia, cumplió allí diversas funciones; desde ingeniero de obra y Jefe de Zona en Colonia 25 de Mayo, hasta Gerente de Planeamiento y Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado; pasando por un temporario desempeño como Subsecretario de Obra Pública de la Provincia de La Pampa.

Proyecto del Canal Pomona – San Antonio. El amigo Juan Carlos Suárez, para bien de esa obra, ... se incorporó a la labor en Octubre 1967.

De inmediato se abocó al análisis de los respectivos antecedentes técnicos, examinó el proyecto estudiado por Agua y Energía, reconoció su traza, la replanteó en el terreno y dispuso abrir por ella una picada transitable, a fin de facilitar los estudios necesarios para el ajuste definitivo del proyecto. Confirmada la conveniencia de la solución de suministro de agua por canal, pocos meses después, el DPA convocó a concurso de antecedentes y propuestas para encomendar la preparación del proyecto ejecutivo definitivo y confeccionar la correspondiente documentación licitatoria para contratar su construcción.

Habiendo sido invitado a participar en dicho concurso por los Ingenieros José S. Gandolfo y Roberto D. Cotta, integré, junto con otros calificados profesionales, el plantel técnico que propuesto, que resultó adjudicatario de la labor. En Junio de 1968 se firmó el correspondientes contrato y de inmediato se iniciaron los estudios y la ejecución de los relevamientos topográficos necesarios para establecer una mejor traza definitiva; trabajos estos últimos que estuvieron a cargo del equipo dirigido por el Agrimensor Héctor O. Lupiano.

Debido a las grandes pérdidas por infiltración que tendría un canal sin impermeabilización, el DPA había resuelto su construcción con revestimiento. A tal efecto la Provincia tomó la decisión de comprar en E.U.N.A. unos equipos especiales para terminación de la excavación y ejecución de un revestimiento de hormigón. Lamentablemente, tales trabajos tuvieron en ciertos sectores serios problemas constructivos, por las características inconvenientes de los materiales del subsuelo.

Dadas las dificultades que presentaba la ejecución de su 2º tramo, sobre el abrupto relieve de la cuchilla de Castre, y por la mayor inversión que requeriría construir todo el Canal (unos 180 km.) desde un comienzo, las autoridades provinciales resolvieron ejecutar, en una 1º Etapa, las obras de los tramos 3º, 4º y 5º y alimentarlos transitoriamente por bombeo. El proyecto de las mismas se completó en 1969 y posteriormente el de los Tramos 1º y 2º y el del Embalse Regulador previsto al final de 4º Tramo. La construcción de dicha 1º Etapa se contrató en 1970 y se las habilitó provisoriamente en 1972.

Cabe remarcar que, en solo poco mas de cinco años, bajo el liderazgo de Juan Carlos Suárez el DPA tuvo un extraordinario desarrollo en cuanto a solvencia técnica y capacidad de gestión. En ese corto plazo, paso de ser una dependencia meramente administrativa, a convertirse en un eficaz organismo técnico; competente para definir adecuadas políticas provinciales en materia de recursos hídricos y en condiciones de implementar importantes proyectos para su racional aprovechamiento. A la obra del Canal Pomona – San Antonio deben sumarse la formulación del Plan Maestro de Desarrollo del Valle Medio y otra serie de realizaciones de menor magnitud, pero localmente muy importantes. . . .

Cabe recordar que, anteriormente, su demanda de agua era abastecida mediante transporte ferroviario desde el Arroyo Valcheta; lo que tornaba escaso y oneroso a ese vital elemento. El importante crecimiento económico-social habido en San Antonio Oeste, la implementación del vital complejo portuario de San Antonio Este y el extraordinario desarrollo tenido por el polo turístico de Las Grutas, no hubieran sido factibles sin el suministro del Canal. La significación económica de tales realidades han justificado plenamente la realización de dicha obra, por lo que quién fue su impulsor merece el debido reconocimiento.

Lamentablemente, ese nocivo hábito de cuestionar todo lo que ha venido haciéndose anteriormente, frustró el logro de otras importantes funciones que Juan Carlos Suárez había concebido para el Canal. Quedaron así sin concretar: la importante transformación productiva de los campos servidos por la obra, operable con la implementación del Plan elaborado por el prestigioso ingeniero Agr. Santiago Boaglio; la extensión del suministro de agua para bebida a campos aledaños; la ejecución del denominado Embalse de la Retención, que daría gran seguridad al suministro de agua frente a posibles interrupciones del Canal; y alimentado desde ese embalse, el desarrollo de un área forrajera bajo riego en "Saco Viejo", complementada con la instalación de una planta de faenamiento de ovinos. Todo lo cual hubiera podido – y aún puede- operar un sustancial mejoramiento de la ganadería regional; sobre todo con las posibilidades de mercado abiertas para el "cordero patagónico".

Con el conocimiento de haber compartido casi medio siglo de vida, quiero señalar finalmente, que, sin perjuicio de la designación del Canal Pomona – San Antonio con su nombre – homenaje que tiene bien ganado -, el mejor reconocimiento que la comunidad rionegrina podía hacerle al Ingeniero Juan Carlos Suárez sería concretar plenamente esas funciones inconclusas que el había previsto para la obra; que siguen vigentes, aún se está a tiempo de hacerlo y tendrían un muy benéfico efecto sobre una amplia zona, que, en la situación actual, tiene grandes limitaciones para mejorar sus insatisfactorias condiciones económico-sociales."

De Edgar Morisoli.

ingeniero Civ. JUAN CARLOS SUAREZ

"Difícil resulta resumir más de cuarenta años de amistad. Lo esencial siempre quedará más allá o más acá de las palabras. En todo caso, más adentro.

Nos conocimos con Juan Carlos (el "Sordo" para los amigos), a comienzos de los años '60, en la recién creada Comisión Técnica del Río Colorado – posteriormente Ente Provincial -, organismo a través del cual La Pampa, su tierra de nacimiento y mía de adopción, trataba de potenciar el esfuerzo iniciado seis años antes para llevar adelante los planes de aprovechamiento hídrico, en riego e hidroenergía, y con ello el poblamiento del extenso Valle del Río Colorado. Una vieja aspiración de los pampeanos, despojados de otros recursos fluviales.

Trabajamos juntos. Luchamos juntos. Soñamos juntos. Vivimos juntos, como integrantes de un equipo técnico de inolvidables valores humanos, los avatares y repercusiones de la vida institucional argentinas sobre los proyectos de desarrollo, con discontinuidades y arbitrarios relevos de planteles profesionales. En 1966/ 67 compartimos una extensa campaña de trabajos topográficos en el Oeste pampeano, y a partir de 1967 Juan Carlos buscó nuevos horizontes de trabajo y de vida y los encontró en Río Negro, provincia tan próxima y tan hermana, donde también yo y mi familia habíamos residido diez años antes, creando vínculos cordiales que aún perduran en Río Colorado y su zona de influencia.

Pero la distancia no rompe los lazos de la amistad cuando ella es genuina; por el contrario, los acendra, los templá y los revaloriza. Los pone a prueba de legua y de silencios, Juan Carlos, allá en Río

Negro, cumplió una trayectoria relevante en su campo de acción, con desempleos técnicos y políticos de real envergadura y responsabilidad. Entre ellos, las obras del IDEVI y sobre todo el Canal Pomona - San Antonio, centralizaron sus desarrollos.

En todo su itinerario público evidenció los valores que lo distinguían: honestidad, creatividad, eficiencia, ejecutividad, solvencia técnica, tesón y visión de futuro. Pero junto a estos rasgos, o mejor dicho nutriéndolos estaban su sencillez, su llaneza, su carácter franco y jovial, su amor a la familia, su lealtad del amigo. Un hombre cabal.

Yo también anduve por Río Negro en menesteres de topografía y mensuras (Arroyo Los Berros, Sierra grande, Catriel, Conesa ...), en sucesivas y espaciadas campañas entre 1963 y fines de los '70. Pero a partir de 1967, cada vez que debía partir hacia allá, la certeza de volvernos a encontrar con él y otros amigos, la presencia de Juan Carlos, era una brújula segura, una referencia fiel, un refugio y un amparo. Lo seguirá siendo su recuerdo, que tan de cerca me acompaña.

Y digo "tan de cerca", no sólo porque es así, sino porque algunos de los hechos con él vividos nutren varios relatos por mí escritos que integran la serie: "La memoria y sus ráfagas". De dicha serie, los amigos de Río Negro ya conocen algunos, entre los cuales figura "Pozo del Diablo", donde los protagonistas somos Juan Carlos y yo."

De Juan S. Bilos

... "Un gran abrazo. . . y los recuerdos: amigos comunes, historias, anécdotas y trayectoria personales, todo ello demandó mucho tiempo y al final le indiqué el motivo de mi viaje.

Sonrió – seguramente recordó el instante en el que él como estudiante se había incorporado al Departamento de Publicaciones del Centro de Estudiantes de Ingeniería- y me dijo " Llegás en el momento justo, necesito a un ingeniero Agro. de confianza para que se radique en Luis Beltrán, Isla de Choele Choel, con el objeto de coordinar todo lo relativo al Estudio del Plan Maestro para el Desarrollo del Valle Medio de Río Negro. Sorprendido, quedé en silencio, pensalo me repitió y prosiguió . . . "ahora hablaremos de otra cosa . . ." me condujo hasta una gran mesa y allí desplegó mapas y planos diciéndome "este Canal llevará agua potable a San Antonio Oeste" Yo no entendía nada, no conocía la zona, no sabía de que estaba hablando pero su entusiasmo me obligaba a escuchar, a ser prudente. Enumero detalladamente todo lo que se venía haciendo, quien estaba involucrado, cuales eran las dificultades, como intentaba superarlas; de todo ello sobresalía su enorme fe de éxito. No terminó allí la cosa, eran aproximadamente las 19 hs. Y me dijo – ahora me voy al canal- ¿Quieres acompañarme? Acepte.

Salimos en una camioneta del D.P.A. manejaba él, llegamos ya sin luz diurna al campamento, durante el viaje terminó de relatar todos los pormenores del proyecto y agregó su gran sueño, que consistía en el desarrollo armónico de la Provincia toda. Allí menciono: EL Canal Pomona-San Antonio; el IDEVI; el Plan Maestro para el Desarrollo del Valle Medio; el Puerto de San Antonio Este, los Valles interiores de la Provincia (Valcheta, el Bolsón, Catriel y otros que se estaban estudiando); la profundización del estudio del proyecto del Drenaje del Alto Valle; agua potable y tratamiento de aguas servidas para la mayoría de los pueblos del interior de la provincia; etc. etc. Eran sus sueños, sus ideales, sus esperanzas.

Cada uno de estos proyectos demandaría horas de charlas y discusiones, pero él tenía muy claro que – sin olvidar ninguno- se requería un orden de prioridades y allí estaba en primer lugar el CANAL POMONA SAN ANTONIO.

Del Diario "Noticias de la Costa "

"... Vivió gran pasión con la política y dejó como legado su amor a su familia y el apego a los amigos. "El Sordo", como se le conocía, fue desde joven un desarrollista en su concepción ideológica, producto de su paso por el frondicismo en su provincia natal.

Su gran obra fue el Canal Pomona - San Antonio Oeste, que lo tuvo como constructor e ideólogo. Supo ocupar los principales lugares y también aceptó con humildad los puestos militantes cuando su fuerza política se lo requirió.

"El Sordo" fue maestro dentro y fuera de política. Su bonhomía y buena predisposición, que resaltaron su personalidad, su calidez y sus ganas de hacer cosas por la comunidad, son un dato insoslayable de su riqueza interior.

Volvía a nuestra ciudad luego de festejar sus 70 años con sus familiares en El Bolsón, al ascender al avión que lo transportaría sintió una molestia y solicitó ayuda a su acompañante , pero fue suficiente, no alcanzó. El corazón, aquejado por tantas afecciones y por muchas batallas, le falló.

No podía morir de otra cosa porque él era puro exceso y corazón. Adiós, "Sordo", hasta siempre, maestro.

De Alberto Edgardo Rossi (Titín)

Así es ingeniero, sus éxitos, a los que jamás consideró como tales, son evaluados hoy y serán evaluados mañana, quizás siempre. Su personalidad inconfundible, penetrante, llana, directa y sobre todo, la ética en sus actos, sin dobleces, demagogia o intereses personales, es el mas grande legado, herencia y ejemplo que pudo dejar a sus semejantes y fundamentalmente a sus familiares y amigos, entre los que me incluyo, simplemente porque lo fui. Crear un estilo de vida no es fácil, mantenerlo menos. Ud. hizo ambas cosas, vivió como quiso y cuando partió también. Yo sabía que un avión no podía transportarlo hacia esa altura inconmensurable Y aún en mi fantasía pienso que partió caminando. Como

en la Colonia 25 de Mayo. Como en el estudio de desarrollo del Valle Medio, que tanto lo desveló. O como en aquellas largas caminatas por la traza del canal Pomona-San Antonio. Cargado de preocupación porque el agua se negaba a cumplir su recorrido. Yo se que venció al agua, que venció los serios problemas en 25 de Mayo y logró dejar este proyecto del Valle Medio para su realización. Aún mantengo la esperanza de verlo plasmado. Y cuantas intervenciones sobre el puerto de San Antonio!!Lucha tremenda contra los intereses de . . . ¡Que importa quienes! La interconexión vial de toda la provincia para así lograr su total desarrollo, Soda Solvay, Sierra Grande ...!Que se yo!! Cuanto hizo Ingeniero, cuanto!! Pero es pasado, aunque ese pasado permanezca siempre presente. "Ingeniero son las dos de la mañana, ¡ se dio cuenta! Estamos desde el mediodía. - Fenómeno Titín, nos queda tiempo para llegar hasta el campamento de Gutiérrez y BelinsKy para . . ."Sí así era siempre de 6 a 3 y de 3 a 6!!Habrá otros. Pienso que sí. Pero no los conozco. En mi carácter de ex secretario privado en toda su gestión, al frente del ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, al que llegamos juntos y sin conocernos. Como amigo y compadre, le agradezco todo lo que aprendí de Usted. Todo lo que sufrimos juntos. Y aquel gesto imposible de describir, al decirme una noche, "Che Titín son las cuatro de la mañana, pasa por casa a buscarme a las seis y media, así tomanos unos mates y arrancamos". Gracias ingeniero, creo que allí comencé a tener la fuerza necesaria, suficiente como para pensar que "si enfrente estaba la muerte, que venga! No debe ser tan brava".Aquel día que, el de su viaje, quien sabe a donde... pensé en alguna flor, una participación, algo...Pero decidí no hacer nada de ello.

Lo que no pude impedir fue ese molesto ardor en los ojos, un dolor en el bodo y aquella lágrima del Adiós.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Asignase con el nombre de "ingeniero Juan Carlos Suárez", al canal que abastece de agua a la zona de San Antonio, con nacimiento en la zona de Pomona.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 463/02

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro ha suscripto con el Estado nacional sendos acuerdos: a) ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE LA RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS y b) CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y EL ESTADO NACIONAL.

En ambos se intenta establecer las bases para una futura relación financiera entre ambas instancias estaduales en las que se incluye, por ejemplo, la modificación a la actual Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, la renegociación de una parte de la Deuda Provincial, metas de déficits, etcétera en cuanto al primer acuerdo; y un préstamo del Estado nacional, en el segundo acuerdo, a fin de que la provincia elimine su déficit financiero para el corriente año y a su vez, los servicios de amortización de deuda correspondiente al 2002, como un Plan de Ordenamiento de las Finanzas Públicas.

Según como se viene observando en las ejecuciones presupuestarias mensuales (base caja y devengado) y antes de considerar el financiamiento de las cuentas públicas y, asimismo, en función de determinados parámetros a tener en cuenta para el cálculo presupuestario (inflación, evolución del PBG, incremento de regalías y otros recursos, gasto quasi congelado, etc.), es dable esperar un resultado financiero positivo para el año en curso de entre \$ 50 y \$ 60 millones, aproximadamente. Esta cifra es razonable y pensamos que la misma podría ser mayor de no ser porque el propio Poder Ejecutivo ha manifestado que existen algunos rubros de gasto que están siendo subejecutados.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el punto 5.7 del CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y EL ESTADO NACIONAL, en el cual se establece que si existen mejores resultados financieros obtenidos por la provincia, los mismos "podrán ser destinados a atender situaciones de emergencia social...", entonces el presente proyecto pretende dar un destino cierto, inequívoco, y equitativo, entendiendo que atender la emergencia social incluye la puesta al día de los salarios de los agentes públicos y remitir coparticipación atrasada a los municipios de Río Negro, con lo cual se propenderá a asegurar la paz social en el territorio provincial.

Dicho destino de los probables excedentes se calculan porcentualmente en función de lo que los mismos representan dentro de las Erogaciones Corrientes por su peso específico y, en el caso del presente, considerando que ambos representan (precisamente por ser los más importantes) el 100%. Por otro lado es fundamental que, de producirse dichos excedentes, estos sean destinados inmediatamente y antes que cualquier otra erogación (vgr. Amortización de servicios de deuda financiera) a los conceptos arriba mencionados.

Entendemos que solo así se estará dando certeza y eficacia al convenio de marras y para que las finanzas públicas provinciales sean viables y sustentables, respecto a la función del Estado de ser un actor indiscutible e insustituible en cuanto a la redistribución del ingreso y amortiguador de la crisis social.

Por último, es menester prescribir que sea la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda de la Legislatura la que realice el seguimiento de lo establecido en el articulado del presente proyecto, por ser parte de sus funciones específicas de acuerdo al Reglamento Interno del Poder Legislativo.

Por ello:

COAUTORES: Alfredo Lassalle, Fernando Grandoso, Iván Lazzeri, Juan Manuel Muñoz, Fernando Chironi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Destínanse los potenciales excedentes financieros (base devengado) a que hace referencia el artículo 5º, punto 5.7 del Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Río Negro y el Estado nacional firmado el día 27 de junio de 2002 y antes de abonar cualquier servicio de la deuda financiera de cualquier origen y/o naturaleza, a la disminución de la Deuda Flotante Provincial y en los siguientes conceptos y proporciones:

- | | |
|---|-----|
| a) Pago de salarios atrasados (incluyendo aguinaldos) | 84% |
| b) Pago de Coparticipación Municipal atrasada | 16% |

Artículo 2º.- La Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Legislatura monitoreará en forma permanente y sistemática el efectivo cumplimiento de lo preceptuado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 464/02

FUNDAMENTOS

Cruz Roja Argentina realiza diversas actividades orientadas a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, especialmente con aquellos más vulnerables por sus condiciones socioeconómicas.

Estas actividades corresponden a las principales áreas de acción de Cruz Roja:

- ♦ Preparación para desastres
- ♦ Salud y asistencia a la comunidad
- ♦ Intervención en caso de desastres
- ♦ Educación y promoción de los principios y valores humanitarios del Movimiento.

Algunas actividades que lleva a cabo Cruz Roja Argentina, en San Carlos de Bariloche son:

- ♦ **Atención de niños**, que reciben alimentos, educación y cuidados de la salud.
- ♦ **Atención de adultos mayores**
- ♦ **Apoyo al desarrollo comunitario**, a través de proyectos de preparación para respuesta a emergencias o desastres.
- ♦ **Atención en centros de evacuados**, apoyo psicológico y la distribución de donaciones.
- ♦ **Operativos sanitarios** que se realizan en eventos con concentración masiva de personas, como peregrinaciones, recitales, encuentros deportivos, actos políticos, etc..
- ♦ **Gestión de donaciones de sangre**, a través de la administración de los Registros de Dadores Altruistas y Voluntarios de Sangre.
- ♦ **Búsqueda de personas**, a escala nacional e internacional, que han sido separadas de sus familiares como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial o de desastres naturales.
- ♦ **Envío de mensajes** a personas que habitan en zonas de desastre o conflicto.
- ♦ **Campañas de prevención** de enfermedades y de educación para la salud en barrios, escuelas y grupos de jóvenes.
- ♦ **Formación de voluntarios** y agentes comunitarios, en distintas temáticas relacionadas con la planificación y la organización de actividades comunitarias en salud, medio ambiente y prevención de accidentes, entre otras temáticas.
- ♦ **Distribución de ropas**, medicamentos, alimentos, útiles escolares, juguetes, colchones y mantas, a grupos barriales, hospitalares, escuelas, cárceles y geriátricos.

La Filial Bariloche de la Cruz Roja Argentina corre serio peligro de continuación debido a los problemas que surgieron en la última gestión, que la llevaron a un estado de crisis económica.

Ante la situación crítica, el Consejo Supremo de la Cruz Roja, resuelve la Intervención de la misma, nombrando para el cargo de Interventor al señor. Héctor Omar Andriuolo.

Los voluntarios que mantienen y siguen trabajando en la filial están actualmente abocados a defender la continuidad de esta Institución, en la creencia de que la misma juega un papel relevante en la comunidad y de que puede brindar un apoyo en caso de catástrofe natural, conflicto bélico y en la actual situación que atraviesa el país.

Cabe aclarar que sólo hay dos Filiales en toda la Patagonia, por lo tanto no solo hay que tratar de que siga funcionando sino brindarle el apoyo necesario para que siga creciendo.

El actual Interventor de la Filial Bariloche es el señor Héctor Omar Andriuolo, presidente de la Filial Mar del Plata y Consejero del Consejo Supremo de la Cruz Roja, su función en cuanto a la Filial Bariloche es ordenar el funcionamiento de la misma lo cual se ve seriamente dificultado por la distancia, ya que reside en Mar del Plata. Además sería más adecuado que el interventor sea una persona local, que conozca a fondo la situación de Bariloche, cuales son los barrios más castigados, cuales los que se inundan en invierno, etcétera.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al presidente de Cruz Roja Argentina señor. Osvaldo Ferrero, que vería con agrado que la Filial Bariloche de la Cruz Roja Argentina continúe abierta y asimismo se designe para su normalización un interventor local.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 465/02

FUNDAMENTOS

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –I.N.T.A.- es un organismo descentralizado del área de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, creado en 1956 para "impulsar y vigorizar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuaria y acelerar con los beneficios de estas funciones fundamentales la tecnificación y mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural". Ha definido como objetivo "contribuir a asegurar una mayor competitividad del sector agropecuario, forestal y agroindustrial, en un marco de sostenibilidad ecológica y social".

El organismo se ha planteado cumplir los siguientes roles:

- Generar conocimientos y tecnologías para procesos y productos agropecuarios, forestales y agroindustriales.
- Adaptar tecnologías desarrolladas para hacer un uso más racional de los talentos humanos y de los recursos financieros.
- Transferir y generar procesos de aprendizaje en el sector rural y agroindustrial.
- Mediante esas actividades se puede apoyar a que los circuitos productivos permanezcan en la frontera de la innovación contribuyendo al incremento del PBI y las exportaciones y al desarrollo de las economías regionales, preservando siempre los recursos naturales y el medio ambiente.

A los efectos de cumplir mas acabadamente sus funciones, el organismo tiene divisiones regionales y en ellas las distintas Estaciones Experimentales, entre las cuales está la del Alto Valle, "creada en 1963 por fusión de las Estaciones Experimentales de J. J. Gómez y Cinco Saltos, fundadas por los salesianos e ingleses respectivamente, mas de medio siglo atrás.

Desarrolla sus acciones en una región caracterizada por el cultivo bajo riego en un clima templado continental del Alto Valle del Río Negro y extiende sus acciones a los valles irrigados del Neuquén y La Pampa; siendo el principal tema de trabajo la fruticultura y complementariamente los cultivos alternativos más relevantes (horticultura y viticultura.).

Mediante convenios de Vinculación Tecnológica y de Acuerdos con Terceros, se realizan tareas de transferencias y generación de tecnologías. Las transferencias son acuerdos vinculados a la asistencia

técnica y científica, consultorías y capacitación; mientras que la generación tecnológica son convenios para desarrollar innovaciones con riesgo compartido de experimentación, con técnicas y productos a nivel regional.

Para este año, luego de dos años de interrupción, la Estación Experimental INTA Alto Valle, se decidió a concretar la IV Edición de Expofrutícola, como una forma de acercar nuevas tecnologías al sector productor regional.

Las ediciones anteriores corresponden a los años 1997 al 99, las que fueron interrumpidas por la situación de crisis general y del sector. De la información y los contactos sectoriales recabados, la nueva exposición está prevista para los días 15 al 17 de noviembre en las instalaciones ubicadas en Guerrico.

Según expresiones del Director de INTA, la actual situación económica con la nueva paridad cambiaria, determina que los ingresos sean mayores y por lo tanto puede darse una reactivación en las pequeñas y medianas empresas, razón por la cual "una buena parte del empresariado regional ha dado respuestas positivas respecto a la posible participación".

La IV Expofrutícola prevé a lo largo de tres jornadas, una serie de charlas sobre producción y nuevas tecnologías, y la presencia de mas de un centenar de stands de maquinarias y herramientas, con demostraciones de los equipamientos tecnológicos y su aplicación.

Se pretende también darle relevancia a todo tipo de producción nueva con demostraciones tecnológicas relacionadas con la horticultura, el cultivo de aromáticas y de flores, todo ello enmarcado en posibilidades alternativas para salir del monocultivo.

Consideramos que la IV Expofrutícola es un evento de importancia que pone en movimiento toda las partes integrantes de la producción regional vallettana, generadora de ingresos y mano de obra, por lo que esta Legislatura debe considerarlo de interés económico provincial.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico provincial la IV Expofrutícola organizada por la Estación Experimental Alto Valle del INTA, a realizarse en el mes de noviembre del 2002 en las instalaciones de Guerrico, por constituir una apuesta a la producción regional mediante los nuevos aportes del conocimiento científico y tecnológico.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 466/02

FUNDAMENTOS

La ley número 3573 fue concebida, con la finalidad de evitar mayores perjuicios a los usuarios de los servicios de agua, gas y energía eléctrica, a los ya provocados por la crisis económica que vive nuestro país y nuestra Provincia desde hace años, agudizada a partir de fines de diciembre del año próximo pasado.

Ante la finalización de la vigencia de dicha norma, la Legislatura de Río Negro, sancionó la ley número. 3630 , la cual estableció un término de 90 días para la suspensión de cortes de suministros domiciliarios de los servicios públicos de luz, agua potable y energía eléctrica., a empleados públicos afectados con atraso salarial, desocupados y personas que se encuentren en situación económica de carencia, que le impida afrontar el pago de los mismos.-

En su artículo 5º, la ley, extendía el beneficio a los jubilados que tuvieran discapacitados a cargo, madres solteras jefas de familia, jefes o jefas de familia con incapacidad laboral permanente superior al 50%, y jubilados que perciban el haber mínimo.

Asimismo, el artículo 8º, obliga a las prestadoras de servicios públicos, previa suscripción de plan de pago, a restablecer dentro de las 48 horas y sin costos de reconexión, aquellos servicios que se encontraren cortados.

La mencionada ley número 3630, entró en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial, de fecha 27 de mayo de 2002, por lo que su vigencia finaliza el día 27 de agosto próximo.

En función de que la causa que dio origen a las iniciativas legislativas referenciadas aún siguen existiendo, con la misma gravedad y profundidad que les dieron origen, es que resulta necesario sancionar una nueva ley, con los mismos alcances y efectos de la ley 3630, a los fines de proteger a aquellos que la agudización de la crisis económica que vivimos, afecta con más dureza.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Eduardo Rosso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- SUSPENSION PARA EMPLEADOS PUBLICOS: Suspéndase por el término de noventa (90) días los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales a aquellos usuarios que se encuentren afectados por los atrasos salariales del sector público nacional, provincial o municipal.

Quedan comprendidos todos los agentes permanentes, no permanentes, con o sin relación de dependencia vinculados a los tres poderes del Estado, organismos descentralizados, organismos de control y agentes beneficiarios de la ley número 3146.

El presente beneficio comprende únicamente los servicios de la vivienda única familiar, por el consumo habitual y normal del beneficiario, para el respectivo período.

Artículo 2º.- CONSTANCIAS: Para acceder a los beneficios de la presente, el usuario deberá acreditar la situación descripta en el artículo precedente con la sola presentación de recibos de haberes y/o constancias y/o certificación de autoridades competentes.

Artículo 3º.- AMPLIACION DE LOS BENEFICIOS DE LA SUSPENSION: Quedan también alcanzados por la presente, aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impida el cumplimiento de sus obligaciones en término.

Artículo 4º.- .ACREDITACION: Los beneficios del artículo precedente deberán presentar certificado emitido por la Subsecretaría de Trabajo en caso que hayan acreditado la condición de desocupados en sus registros o encuestas socioeconómicas expedidas por autoridad competente, en su caso, a efectos de probar la situación descripta.

Artículo 5º.- EXTENSION DEL BENEFICIO: Quedan comprendidos en la presente ley por condición socioeconómica:

- a) Jubilados con discapacitados a cargo.
- b) Madres solteras jefas de familia.
- c) Jefes o Jefas de familia con incapacidad laboral permanente superior al cincuenta por ciento (50%).
- d) Jubilados que perciban el haber mínimo.

Con el objeto de acreditar dichos extremos, las empresas prestadoras requerirán una declaración jurada a tal efecto, la cual deberá ser remitida a la autoridad de aplicación para su empadronamiento. Las circunstancias descriptas en el párrafo anterior también podrán acreditarse por encuesta socioeconómica de las empresas prestadora o por la autoridad municipal.

Artículo 6º.- A los efectos de esta ley, quienes no sean titulares del servicio, deberán acreditar su carácter de ocupante de la vivienda, mediante declaración jurada ante el Juez de Paz, la que estará exenta de toda carga fiscal.

Artículo 7º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA - PLANES DE PAGO: Lo normado en la presente, no suspende la obligación de pago, ni invalida el reconocimiento de deuda, que fuera generada en el período de referencia, debiendo las empresas prestatarias, acordar planes de pago, con los usuarios a efectos de saldar, las deudas contraídas.

Los planes de pago que genere la aplicación de esta ley, no podrán en ningún caso, representar un obstáculo para el cumplimiento efectivo de la misma, por parte de las empresas prestatarias de servicios.

En todos los casos, el monto de la cuota mensual pactada, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%), de la factura de mayor valor adeudada. Cuando se trate de personas descriptas en el artículo 3º, el monto de la cuota mensual pactada, no podrá superar el veinte por ciento (20%), de la factura de mayor valor adeudada.

Cuando la facturación del servicio fuere bimestral, las empresas prestatarias deberán intercalar el cobro, de modo que durante el mes en que daba abonarse la factura correspondiente, no se exija al usuario el pago de la respectiva cuota del plano suscripto.

Artículo 8º.- RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO: Firmado el plan de pagos, deberá restablecerse, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y sin costos de reconexión, ni necesidad de requerimiento de los usuarios, los suministros de gas, agua potable y desagües cloacales y electricidad que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se hallen cortados por falta de pago a todos los usuarios residenciales domiciliarios en la Provincia de Río Negro, que se encuentren alcanzados por los términos de la presente.

Artículo 9º.- DEBITO AUTOMATICO: Las empresas prestatarias de los servicios objeto de esta ley, podrán implementar un sistema de débito automático por el cobro de dichos servicios en pesos, Lecop o

cualquier otro título de deuda pública en que sean abonados los haberes de los usuarios comprendidos en el artículo 1º y que reciban sus sueldos a través del sistema bancario.

Para utilizar el presente sistema se requiere el consentimiento previo e informado del usuario y con la expresa condición que el descuento efectuado corresponda al período del pago abonado. En caso de acogimiento del usuario a dicho sistema, la empresa prestadora, deberá renunciar al cobro de intereses por mora, hasta el efectivo cobro de los salarios. En tales supuestos, dichas empresas, no podrán proceder al corte del suministro de los servicios, ni al cobro de intereses, ni suma alguna, hasta el efectivo cobro de los sueldos.

Artículo 10.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Economía, quien resolverá en los casos en que el prestador negare el beneficio a los usuarios que lo hubiesen peticionado; pudiendo imponer una multa a la empresa prestataria de doscientos (\$ 200) a dos mil pesos (\$ 2000) diarios, hasta que se resuelva la situación generada por el prestatario.

Artículo 11.- ENTRADA EN VIGENCIA: La presente ley tiene autonomía normativa, por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 467/02

FUNDAMENTOS

Año a año, la Biblioteca Popular "Mundo Feliz" de Cinco Saltos realiza importantes esfuerzos para dar continuidad a una tarea que se iniciara desde su fundación el 26 de septiembre de 1996. Como biblioteca inserta en un barrio popular de la localidad atiende cotidianamente las demandas educativas y culturales de una amplia franja de población.

Los casi seis mil volúmenes de diversas temáticas y autores que lograron reunir estos últimos años continúan a la espera de un edificio apropiado ya que su capacidad actual sólo se puede dar cabida a apenas dos mil de todos ellos.

La biblioteca y los distintos talleres que en ella funcionan son atendidas por jóvenes cincosalenses que colaboran en forma gratuita y voluntaria.

Todos los años, de acuerdo a propósitos fijados en su Estatuto, la biblioteca convoca al "Encuentro Cultural Argentino-Chileno" que tiene por objeto dar a conocer distintos aspectos de ambas culturas al tiempo que otorga "Diplomas al Mérito Social" a ciudadanos argentinos y chilenos que se destacan por su trabajo comunitario. Durante este encuentro se presentan músicos, artesanos, pintores, escultores y fotógrafos, tanto chilenos como argentinos, dando lugar de esta manera, el intercambio e integración entre los dos pueblos.

Este año el "Encuentro Cultural Argentino Chileno" se realizará en el mes de octubre y, como todos los años, toda esta actividad, desplegada en un marco de esfuerzo y voluntad comunitaria, requiere el reconocimiento y auspicio de las instituciones representativas del pueblo de la provincia de Río Negro.

Por ello:

COAUTORES: Ebe Adarraga, José Luis Zgaib, Oscar Eduardo Díaz, Carlos Rodolfo, Menna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo al "Encuentro Cultural Argentino-Chileno" organizado por la Biblioteca Popular "Mundo Feliz" de Cinco Saltos, que se realizará durante el mes de octubre de 2002.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 468/02

FUNDAMENTOS

Vecinos de Río Colorado están autoconvocándose para lograr solucionar sus problemas como usuarios del servicio de telefonía de la localidad.

El plan de ajustes que realizó Telefónica de Argentina terminó con el cierre de sus instalaciones de atención al público en la localidad, dejando a Río Colorado y la zona sin atención, siendo el centro más cercano que lo sustituye el de Bahía Blanca distante a 170 kilómetros.

Esta situación se agrava con la negativa de aceptar para el pago las Letras de Tesorería (Lecop) por parte de la sucursal del banco Patagonia, lo que implica la necesidad de enviar los pagos a Bahía Blanca por comisionista sumando otro gasto y más inconvenientes a los usuarios del Servicio.

La organización planteada por los vecinos ha hecho que la situación que se explícita, haya llegado por vía escrita a la jefatura zonal de la Empresa Telefónica Argentina, Al Ente Regulador y a la Defensora del Pueblo de la provincia de Río Negro.

Solicitan en todos los casos, la reapertura de la oficina pública en la ciudad ya que no solo beneficiara a los usuarios residentes en esa, sino a su zona de influencia.

Avalando dicho pedido se adjuntan como parte de la presentación más de 600 firmas.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Comunicaciones, que vería con agrado que promueva ante la Jefatura Zonal de la Empresa Telefónica Argentina la reapertura de la oficina de atención al público en la localidad de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 469/02

FUNDAMENTOS

Sabemos que las oportunidades vitales no se distribuyen de manera igual para todos. La sociedad es necesaria para que las personas que son diferentes entre sí cuenten con el respaldo de instituciones que les permitan vivir y progresar en común y para que todos los hombres, mujeres y niños sean sujetos de las mismas titularidades y disfruten de las mismas previsiones.

El presente proyecto tiene por objeto construir en la provincia una red de seguridad de los ingresos para la niñez rionegrina que garantice que todos los niños tengan acceso a una alimentación adecuada y a la satisfacción de sus necesidades vitales básicas.

Se espera alcanzar, en el mediano y largo plazo, el propósito de que la totalidad de los niños entre 0 y 18 años cuenten con un ingreso básico garantizado fiscalmente. De esta forma, se estará previniendo que caigan en situación de pobreza

La dimensión de la deuda que nuestra sociedad tiene con la niñez, su historicidad irreparable, deja marcas de deterioro que, aún cuando se la pague, nunca desaparecerán del todo. En un escenario impensado para el Río Negro de años atrás, proliferan las imágenes de niños castigados por el hambre que, si logran sortear la posibilidad de una muerte prematura, sufrirán irremediablemente las consecuencias de las privaciones de sus primeros años; jóvenes humildes deambulando por las lindes de una sociedad en la que por su condición no podrán acceder a las oportunidades que les permitirían desarrollar un proyecto de vida a futuro. La persistencia de esta deuda es la forma actual de la realización incompleta de nuestra vida en sociedad.

La transferencia de ingresos que proponemos a través del Fondo Río Negro por los Niños no debe considerarse como una propuesta aislada o solamente complementaria de las actuales políticas que en el área social y de la niñez se llevan a cabo. Por el contrario, debe comprenderse como un primer paso para revertir las estrategias que se vienen aplicando.

Así, en lugar de profundizar programas discrecionales que focalizan la asistencia en aquellas personas y/o grupos familiares con insuficiencia de recursos, programas que han fracasado en su propósito de atenuar los efectos de la pobreza, proponemos desarrollar intervenciones de carácter preventivo y universal que apuntan a factores estructurales determinantes en la construcción de la no-pobreza.

Es preciso enfrentar los actuales problemas que hacen a la "cuestión social" con nuevas estrategias que permitan amortiguar los efectos nefastos de un modelo de acumulación que genera situaciones de exclusión estructural, violencia y pérdida permanente de capital social y humano.

Aunque sabemos que proporcionar ayuda física y material es insuficiente desde el momento en que las condiciones inhumanas persisten en la vida cotidiana de nuestros niños, con esta propuesta estaremos dando un paso importante hacia adelante, tal vez el que debamos dar de manera más urgente, para asegurar a la niñez el pleno goce de sus derechos.

Este proyecto entiende a la Política Social como una estrategia de transferencia directa de recursos a las familias para elevar el nivel de activos, recursos y capacidades con los cuales podrán incrementar su competencia para acceder, de manera equitativa, a las oportunidades que les permitirían satisfacer sus necesidades. Del mismo modo, reclama la conceptualización de la pobreza como fenómeno complejo y multidimensional.

La opción estratégica que inspira el presente, da cuenta de la realidad actual, tanto en términos de prioridades como de posibilidades prácticas de implementar, de manera rápida y efectiva, una política que revierta los problemas sociales más urgentes y señale un camino alternativo.

Hoy, sin tiempo de proyecto y de futuro, los niños tanto como los jóvenes son las víctimas inocentes de los daños provocados por la deuda que con ellos mantenemos impaga: la violencia, la ruptura de todas las tramas sociales y la cancelación de toda posibilidad de acceder a una vida mejor.

Por eso la deuda es también una deuda de tiempo. Es preciso que comprendamos que las necesidades incumplidas quedan inscriptas en el cuerpo, marcan para siempre la vida de las personas y no aceptan ningún diferimiento.

El Estado pierde las bases de su legitimidad frente al incumplimiento de un pacto que nos hace a todos titulares de derechos.

El tiempo de saldar esta deuda es ahora. Los rionegrinos tenemos el deber de rescatar a nuestra niñez de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra, también la oportunidad y los recursos necesarios para hacerlo.

En un momento en que la nación parece perderse en el laberinto de la pobreza, desde el interior podemos contribuir a rescatarla en el cuerpo de nuestros niños y jóvenes. Es nuestra decisión.

En consecuencia, la puesta en marcha del proyecto Río Negro por los Niños se justifica por las razones siguientes:

1. El pago de un ingreso regular, fundado en la niñez, producirá impactos favorables y positivos en el entramado social, especialmente en los grupos familiares más vulnerables
2. Tenderá a facilitar la construcción de consensos políticos alrededor de la idea de cambiar la estrategia global en el área social, hacia redes de seguridad universales y preventivas en la lucha contra la pobreza;
3. Permitirá retomar compromisos sociales de solidaridad intergeneracional esenciales para construir un proyecto con visión de futuro que involucre al conjunto de la sociedad. El Fondo Río Negro por los niños creará condiciones favorables para romper el llamado círculo vicioso de la pobreza, concepto que reconoce que el fenómeno de la pobreza se reproduce a sí mismo transmitido de generación en generación, dentro de los mismos grupos familiares.
4. Favorecerá una mejor programación de las reformas institucionales y fiscales requeridas por el proceso de construcción de la red de seguridad.

IMPACTO EN LA SOCIEDAD

Es posible prever un impacto positivo sobre la actividad económica de tipo redistributivo, el horizonte de evolución de la demanda, las características de la inversión y el patrón productivo.

En los barrios más pobres así como en el conjunto de las economías locales se producirá una reactivación de pequeña escala que aumentará significativamente conforme a la aplicación progresiva del fondo.

También implicará una reforma del Estado, tanto en su conformación estructural como en sus formas específicas de intervención.

Asimismo, el impacto estará dado por un cambio de situación en la planificación estatal en lo referido a cuestiones de empleo, previsión, educación y salud.

El Fondo Río Negro por los Niños no sólo garantizará que la niñez cuente con niveles de bienestar dignos sino que además provocará impactos indirectos positivos tales como el de favorecer una mayor retención de los niños en el sistema educativo y disminuir las condiciones que hoy favorecen la explotación del trabajo de los menores.

La insuficiencia de recursos en las familias determina que los menores deban trabajar y abandonen prematuramente el sistema educativo. Como resultado de ello, su formación educativa y su calificación para trabajar se ven menoscabadas y de esta forma restringen sus posibilidades de conseguir empleo en un mercado que requiere cada vez mayores competencias, no sólo en el presente sino de manera permanente.

Una persona que se incorpora tempranamente al mercado de trabajo, haciéndolo generalmente en actividades informales, marginales o directamente vinculadas al delito, no cuenta con la posibilidad de acumular destrezas y conocimientos mediante un proceso de aprendizaje en el trabajo.

Por otra parte, es posible que la implementación del Fondo Río Negro por los niños favorezca también una mejor inserción de los adultos en el mercado laboral al restringir las presiones por la obtención de ingresos vía trabajos remunerados.

ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO

El ingreso incondicional que se propone financiar por medio del FRNN se justifica en el derecho de toda persona económicamente dependiente a no sufrir las consecuencias de una situación de la que no es culpable. Una política de asistencia a la niñez debe asumirse entonces como una responsabilidad del conjunto de la sociedad y no solamente involucrar a los padres de los niños pobres. La riqueza de una sociedad es gracias al trabajo y al arreglo institucional del que todos forman parte y no sólo obra de unos pocos. La pobreza es consecuencia de una dinámica social excluyente y no parte de una "naturaleza" social determinada. El cambio debe provenir de la construcción de un nuevo Contrato Social.

PRIMERA ETAPA

Objetivo:

Atender con el FRNN al 27 % de los hogares indigentes con niños entre 0 y 18 años.

Población objetivo:

La cuestión social actual impone satisfacer inmediatamente, en primera instancia, la atención de los sectores sociales comprometidos en situaciones de pobreza, dentro de los cuales priorizaremos en esta etapa la transferencia de recursos monetarios a los hogares indigentes, con menores de 0 a 18 años, y con jefatura femenina ya que son los que se encuentran en estado de vulnerabilidad extrema.

Proponemos efectuar un reemplazo gradual de los programas que transfieren bienes y servicios alimentarios (ANEXO I) por el otorgamiento de una transferencia monetaria directa a la que todo Hogar rionegrino en la situación antes mencionada se hará acreedor como título de derecho y por el sólo hecho de ser ciudadano.

Los programas de asistencia alimentaria de los últimos años se organizaron sobre la base del supuesto equivocado de que la crisis económica era un escenario coyuntural del proceso de transformación y la pobreza un emergente circunstancial y momentáneo. Sin embargo, hoy que la pobreza puede definirse como un problema estructural de nuestra sociedad, esas políticas han quedado obsoletas.

Monto a transferir:

El monto a transferir a cada hogar será el equivalente al necesario para que supere el umbral de indigencia y sea garantizada de ese modo la provisión de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) calculada para la provincia de Río Negro.

Período de implementación:

1 año calendario.

Método de implementación:

Los Municipios efectuarán la actualización de las bases de datos locales y a instancias de esa información, por vía del convenio existente con el Banco Patagonia, el Ministerio tramitará las respectivas cajas de ahorro para que los beneficiarios reciban las transferencias que se desprenden del Fondo Río Negro por los niños.

Sistema de altas y bajas:

Con reportes mensuales de los niveles locales, las altas al sistema se realizarán a partir de los registros de nacimiento hospitalarios y las bajas se producirán de manera automática cuando los beneficiarios cumplan los 19 años de edad.

Hogares con menores de 0 a 18 años Indigentes con jefatura de hogar Femenina

	Línea de indigencia en RN	Diferencia por Rangos \$	Hogares	%	% Acumulado
\$ 23.150	\$82	50	463	12,98	12,98
\$ 81.200		100	812	22,76	35,74
\$ 132.450		150	883	24,75	60,65
\$ 109.000		200	545	15,28	75,78
\$ 89.750		250	359	10,06	85,84
\$ 63600		300	212	5,94	91,79
\$ 44.800		350	128	3,59	95,37
\$ 38.000		400	95	2,66	98,40

\$ 35.000		500	70	1,96	100
\$ 616.950		Total	3367		

Fuente SIEMPRO/SISFAM Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Medio Ambiente y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social y Municipios de Río Negro. 1999/2001.

Inversión Anual \$ 7.403.400,00

Segunda etapa

Objetivo :

Cubrir con el FRNN el total de hogares indigentes con niños entre 0 y 18 años.

Población objetivo:

En segunda instancia, se extenderá la atención del FRNN a los sectores sociales comprometidos en situaciones de pobreza, alcanzando a la totalidad de los hogares indigentes de la provincia con menores de 0 a 18 años.

Monto a transferir:

El monto a transferir a cada hogar será el equivalente al necesario para que supere el umbral de indigencia y sea garantizada de ese modo la provisión de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) calculada para la provincia de Río Negro.

Período de implementación: 1 año calendario a partir de la implementación completa de la primera etapa y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos.

Método de implementación:

Igual a la primera etapa.

Hogares en situación de indigencia con al menos un menor de 18 años.

	Línea de indigencia en RN	Diferencia por Rangos \$	Hogares	%	% Acumulado
\$ 76.600	\$82	50	1532	14,17	14,43
\$ 186.500		100	1865	17,26	31,99
\$ 268.800		150	1792	16,58	48,87
\$ 334.200		200	1671	15,46	64,61
\$ 305.250		250	1221	11,30	76,11
\$ 281.700		300	939	8,69	84,95
\$ 211.750		350	605	5,60	90,65
\$ 237.600		400	594	5,50	96,24
\$ 199.500		500	399	3,69	100,00
\$ 2.101.900		Total	10618	98,24	

Fuente SIEMPRO/SISFAM Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Medio Ambiente y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social y Municipios de Río Negro. 1999/2001.

Inversión Anual \$ 25.222.800,00.

Resultados esperados:

La implementación adecuada del presente proyecto permitirá disminuir el porcentaje de hogares indigentes al 28% dado que al cubrir los hogares con niños entre 0 y 18 años se habrá transformado positivamente las condiciones materiales de vida del 72 % de los hogares indigentes de la provincia de Río Negro.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Programa Río Negro Por los Niños el que operará conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 2º.- El programa creado atenderá exclusivamente a niños y niñas hasta dieciocho (18) años y mujeres embarazadas de la provincia de Río Negro que se encuentre en situación de pobreza por ingresos.

Artículo 3º.- El programa tendrá los siguientes objetivos que se lograran a través de una transferencia monetaria mensual según el siguiente detalle:

- 1 La asignación monetaria mensual a niños y niñas hasta dieciocho (18) años.
- 2 La asignación monetaria de un prenatal a mujeres embarazadas.

Artículo 4º.- Se entenderá por niños y niñas hasta dieciocho (18) años y mujeres embarazadas a los fines de este programa a quienes se ajusten a las siguientes condiciones:

- a) Niños y niñas de hasta dieciocho (18) años: Serán aquellos que cuenten con la citada edad y acrediten residencia legal en la provincia.
- b) Mujeres embarazadas: Serán quienes estén embarazadas debiendo acreditar esa condición entre el tercer y cuarto mes de embarazo mediante certificado medico, complementado con las constancias de cumplimiento de las normas nacionales de control de embarazo.

Artículo 5º.- La suma monetaria será inembargable, no constituirá remuneración, no estará sujeta a gravámenes ni otorgará derecho a percibir una asignación anual complementaria.

Artículo 6º.- La suma acordada por el **Programa Río Negro por los Niños** deberá ser percibida por la madre cuando ésta conviva con el niño o niña y de no mediar disposición legal en contrario. En caso de no poder ejercer este derecho la prestación se hará efectiva al padre, tutor o a quien por autoridad judicial o administrativa competente, tuviera otorgada la guarda del menor. El perceptor será responsable por la efectiva utilización de la prestación en beneficio de su titular.

Artículo 7º.- El **Programa Río Negro por los Niños** reemplazará gradualmente las prestaciones provenientes de los programas de promoción y asistencia social administrados por el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 8º.- Créase el **Fondo Río Negro por los Niños**, el que se operativizará a través de la apertura de una cuenta con uso exclusivo para los fines del Programa, en el Banco Patagonia de la provincia de Río Negro.

Artículo 9º.- El presente Programa en una primer etapa que atenderá la situación de los grupos de mayor vulnerabilidad, tal el caso de los hogares indigentes con jefatura femenina con menores de cero (0) a dieciocho (18) años. La segunda etapa alcanzará a la totalidad de los hogares indigentes con menores de cero (0) a dieciocho (18) años. Las transferencias monetarias de la primera y segunda etapa implicarán la desaparición de la indigencia en el corte propuesto en el corto y mediano plazo.

Las previsiones del presente proyecto de Ley tenderán a cubrir en el largo plazo a la totalidad de las niñas y niños rionegrinos entre cero (0) y dieciocho (18) años.

Artículo 10.- Las transferencias monetarias se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los valores establecidos para Línea de Pobreza y Línea de Indigencia provinciales.

Artículo 11.- La operativización del presente Fondo surgirá de la articulación administrativa de las jurisdicciones provincial y municipal. La intervención deberá realizarse en forma descentralizada a través de los municipios quienes proveerán la información pertinente sobre los beneficiarios alcanzados. La provincia tendrá bajo su responsabilidad, a través del Banco Patagonia, la apertura de cajas de ahorro a efectos de depositar en las mismas en forma directa o inmediata la suma que corresponda en cada caso.

La reglamentación establecerá con mayor detalle el procedimiento para llevar a cabo lo expuesto.

Artículo 12.- La provincia y los municipios, a través de equipos especializados en salud y educación de las estructuras existentes deberán, coordinadamente supervisar que los niños beneficiarios del presente proyecto sean alcanzados por sus respectivas competencias sin que esto implique un condicionamiento a la percepción de las transferencias establecidas en el presente proyecto de Ley.

Artículo 13.- De forma.

Especial de Análisis y Reforma Ley 3097 "Derechos del Niño",
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

PROGRAMAS ALIMENTARIOS QUE PODRÍAN TRANSFORMARSE A PARTIR DE LA
IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO RÍO NEGRO POR LOS NIÑOS.

MARCO REFERENCIAL

Introducción

Los programas alimentarios nacionales y provinciales presentan diversas modalidades de ejecución con diferentes marcos institucionales, criterios de focalización, gestión y tipos de prestación.

Desde el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente (MDSyMA) se desarrolla el programa alimentario UNIDOS, que fue creado por decreto presidencial N° 547 y Resolución 1030 de julio de 2000

Uno de los propósitos del mismo es pasar de prestaciones fragmentadas y focalizadas en grupos etáreos a prestaciones que tengan a la unidad doméstica como sujeto beneficiario articulando los programas alimentarios antes existentes.

Además de éste, existen programas alimentarios o nutricionales que se diseñan y ejecutan desde otros organismos nacionales. Ellos son los siguientes:

- Programa Materno Infantil (PMI), dependiente del Ministerio de Salud. Asiste financieramente a las provincias para la adquisición de leche entera y fortificada en polvo que es entregada a mujeres embarazadas y niños menores de 2 años en el momento de realizarse controles del embarazo o de salud.

Existen otros programas del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente que, sin ser alimentarios, ofrecen prestaciones de este tipo. Entre ellos se destacan:

- Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II), Se dirige a niños y adolescentes de 0 a 18 años en situación de vulnerabilidad social. Entre otras prestaciones, financia proyectos que incluyen complementación alimentaria presentados por organizaciones de la sociedad civil.

Programas de provincias en carácter de fondos coparticipados con afectación específica (Ley Nacional número 24.049/92).

- El objetivo de estos programas es atender las necesidades alimentarias de la población en situación de pobreza.

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Expedientes número: 429/2001 PROYECTO DE COMUNICACION: A las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Nación, su rechazo a la sanción de la ley que determina las rebajas salariales para jubilados y pensionados y agentes públicos. (María del R. SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)

582/2001 PROYECTO DE LEY: Modifica el inciso 7) del artículo 56 de la ley número 2407 (texto ordenado 1994) -Impuesto de Sellos-. (Amanda Mercedes ISIDORI; Walter Jesús AZCARATE)

221/2002 PROYECTO DE COMUNICACION: a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, acompañen toda iniciativa para la derogación del coeficiente de estabilización de referencia (CER). (Pedro Iván LAZZERI, Ana María BARRENECHE).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes pasan al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Muchas veces hemos citado en esta Legislatura a los organismos defensores de los derechos humanos y hemos resaltado su importancia fundamentalmente a partir de mediados de la década del 70. No sería exagerado quizás decir que todo el proceso de recuperación democrática en la Argentina, tuvo en estos organismos vital importancia para esa recuperación y fue en

momentos difíciles cuando enfrentar el autoritarismo y el terrorismo de Estado no era una cuestión sencilla, entonces un pequeño grupo de hombres y mujeres se animaron y comenzaron esta dura lucha por la verdad, por la justicia, por la vida y así fueron creciendo y desarrollándose organizaciones como la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, el Servicio de Paz y Justicia, el Centro de Estudios Legales y Sociales y, por supuesto, emblemáticamente, las madres y abuelas de Plaza de Mayo. En todos estos organismos confluyeron personas de diversas ideologías que coincidían en un hecho común que era defender los principales derechos humanos consagrados en la declaración universal de 1948 y que estaban siendo violados sistemáticamente por los militares que usurpaban el poder del Estado. A muchas de estas personas los movía la desaparición o la cárcel de algún ser querido, otros por su propio espíritu de militantes populares canalizaban también en estos organismos su trabajo y su lucha por la vida y esta actividad se fue multiplicando poco a poco, abriéndose estas distintas organizaciones, instalándose en diversos pueblos y ciudades de todo el país, donde comenzaron a sobresalir militantes populares que eran desconocidos hasta ese momento.

Hoy quiero hacer mención -por eso este homenaje- a dos militantes de los derechos humanos que fallecieron hace pocos días, uno de ellos, probablemente conocidos por todos, doña María Adela Gard de Antokoletz que, baste para justificar este humilde homenaje, fue una de las 14 madres, mujeres que constituyeron la Organización "Madres de Plaza de Mayo" a mediados de 1977, que nunca abandonó y hasta sus últimos días siguió luchando por la aparición con vida de quienes habían sido desaparecidos en la última dictadura militar.

Otro de los militantes que quiero rescatar, que también falleció hace pocos días, es a Ernesto Malisia, fundador y presidente, hasta los últimos días, de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de la ciudad de Bahía Blanca, que también como humilde homenaje hay que resaltar que le tocó llevar esta lucha, llevar esta búsqueda de la verdad y justicia en un medio complicadísimo como era la ciudad de Bahía Blanca para desarrollar este tipo de actividades, pero que también, así como María Adela, jamás bajó los brazos a pesar de las amenazas que sufrió en esa ciudad y creo que se transformó en un claro ejemplo para aquellos que quieran recoger las banderas de la lucha contra la injusticia, la muerte y la desaparición de personas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: Quiero rendir un homenaje póstumo a una reconocida persona de nuestra comunidad, de la Comarca Viedma y Carmen de Patagones, cuyo sepelio se efectuó en el día de ayer, a don Néstor Virgilio Ezcurra.

Néstor Virgilio Ezcurra fue concejal por la Unión Cívica Radical de Patagones y dos veces intendente, dedicó toda su vida a la política y a su trabajo particular, volcó todos sus esfuerzos a la gente que sufría y este reconocimiento fue perfectamente planteado ayer en el cementerio de Patagones cuando, por un lado los concejales radicales y por otro los concejales del Partido Justicialista le rindieron un emocionado homenaje a él, lo mismo hizo el Secretario General de los empleados municipales, entonces considero que es pertinente que aquellas personas que dejan una huella trascendente en su comunidad y que han dedicado sanamente su vida a esto no pasen al olvido para los demás, por este motivo quiero hacer este recordatorio. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD - Señor presidente: Quiero hacer un homenaje al 9 de julio porque por distintos motivos creo que ha pasado la fecha y en la Cámara no lo estamos recordando.

En realidad no quiero hacer un discurso de patio de colegio o de plaza de pueblo sino hacer un homenaje acorde a los momentos que está viviendo la Argentina. En una revista dominical varios periodistas dan sus opiniones y rescato la opinión del columnista del diario Río Negro quien, con su estilo que todos conocemos, manifiesta una frase del general San Martín que dice textualmente:

"...Hasta cuando esperaremos para declarar nuestra independencia, 1816, no es cosa bien ridícula acuñar monedas, tener pabellón y cucarda nacional y por último hacer la guerra al soberano de quien en el día se cree dependemos?", son preguntas que se formula San Martín ante quien quiera escucharlo. Sabe por qué me detengo en esta frase, señor presidente?, porque así como era tan clara, obvia, la necesidad de declarar la independencia nacional, así, a muchos argentinos hoy nos resulta claro, obvio, lo próximo que estamos a la disolución nacional, exactamente los mismos elementos que San Martín apuntaba como que nos estaban haciendo notar la proximidad, la necesidad de la independencia son hoy las que nos están llamando a la disolución.

No es bien ridículo acuñar monedas y el resultado es que hoy cada Estado está acuñando monedas, hay disolución; no es bien ridículo tener pabellón y cucarda nacional y nos olvidamos de los símbolos patrios, acá nos olvidamos de recordar el 9 de julio y, por último, hacer la guerra al soberano y hacer la guerra requiere autoridad de convocar, como en aquel momento, y resulta que hoy se sacan leyes, se sacan disposiciones, se convoca a la gente, al pueblo y nadie obedece nada... anomia le gusta decir al legislador Wood, anomia social. Estamos muy cerca de la disolución nacional, tan cerca como en 1816 de declarar la independencia, por eso quería recordar y hacer este homenaje. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

SRA. JÁÑEZ - Señor presidente: Brevemente quiero recordar un nuevo aniversario, 50 años del fallecimiento de Evita, y la quiero recordar como una presencia viviente en el pueblo argentino, dado que la presencia de Evita en la historia no es una simple persona para recordar en un día sino que es un ejemplo a imitar todos los días para aquellos que militamos y que pretendemos seguir su ejemplo.

Evita, como la recuerda el pueblo, marcó a fuego un antes y un después en lo que fue la Argentina, un antes y un después para las mujeres, dado que gracias a su decisiva intervención se sancionó la igualdad de los derechos políticos en la Argentina para las mujeres a partir de lo que fue la ley

del voto femenino, momento clave -diría yo- en un país que hoy tiene más del 50 por ciento de su composición de mujeres. En el momento en que se sanciona la ley, las mujeres ni siquiera estaban registradas con derechos políticos, no podían ni elegir ni ser elegidas, carecían de documento, hubo que encarar, a partir de la sanción de la ley, una tarea de empadronamiento, algo que en nuestra época parece sorprendente que las mujeres no tuvieran documento y como consecuencia de esa ley del voto femenino el primer Parlamento nacional, que fue votado en el año 52, la Cámara de Diputados, tuvo una composición cercana al 50 por ciento de mujeres, es una paradoja pero no por ello deja de reflejar una realidad social; años después las mujeres tuvimos que recurrir a una ley de discriminación positiva, cual fue la ley de cupos, para que esa presencia activa en la sociedad Argentina fuese reconocida a través de los lugares en las instituciones de la República.

Y el otro paso que marcó también la sociedad argentina a partir de Evita tuvo que ver con otro concepto que hoy dejó de ser del Peronismo para transformarse en un concepto recogido, vivido e internalizado por el conjunto de los argentinos, cual es el de la justicia social.

Evita decía que donde hay una necesidad hay un derecho y esto lo aprendió el conjunto del pueblo argentino y no lo ha dejado ni lo va a dejar de reclamar en todas las luchas que han habido a lo largo de nuestra historia. Hoy tenemos una sociedad de profundas injusticias, una sociedad que parecía impensable pocos años atrás, donde existe un porcentaje cercano a la mitad de la población con carencias o bajo el límite de la pobreza y creo, señor presidente, para concluir, que esta presencia viva de Evita que todas las mujeres argentinas y muy especialmente las que militamos en el Partido Justicialista tenemos como una meta, como un espejo en el cual queremos mirarnos todos los días, es este ejemplo de una mujer que supo ser dura y firme frente a los poderosos pero extremadamente blanda y sensible para con los necesitados. Este es el legado y el ejemplo que queremos seguir las mujeres peronistas y también las mujeres argentinas.

9 – DE SOBRE TABLAS, PREFERENCIA Y RETIRO EXPEDIENTES 440/02, 195/01 Y 339/01

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR SAIZ - Señor presidente: Solicito el retiro del expediente número 440/02 y tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley número 476/02 del Poder Ejecutivo, con acuerdo general de ministros, que habla del comodato sin cargo a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas El Bolsón Limitada, de las instalaciones propiedad de la provincia destinadas a la distribución de gas, el que tuvo su origen en la Comisión Especial de Gas, donde fuera aprobado por unanimidad. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Rosso.

SR. ROSSO - Señor presidente: Solicito el retiro de los expedientes número 195/01 y 339/01, y también preferencia con despacho para la próxima sesión para los expedientes número 316/02, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble a la Municipalidad de Maquinchao; 364/02, proyecto de ley estableciendo un plan de colonización y desarrollo para la zona de Salto Andersen; 368/02, proyecto de ley que crea el Fondo de Reparación a Municipios por coparticipaciones mal liquidadas y 411/02, proyecto de declaración de interés social, económico y de desarrollo productivo el Acta de Declaración de General Conesa para la consolidación de la región rural de los grandes montes patagónicos. Eso es todo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 55/02, proyecto de ley de reestructuración de la deuda provincial rionegrina.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el retiro del Orden del Día del expediente número 440/02, efectuado por el legislador Saiz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia es retirado del Orden del Día. En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas formulado para el expediente número 476/02 por el legislador Saiz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar el Orden del Día.

En consideración el retiro del Orden del Día de los expedientes número 195/01 y 339/01 efectuado por el legislador Eduardo Rosso.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se retiran del Orden del Día.

En consideración el pedido de preferencia con despacho para la próxima sesión solicitado para los proyectos de ley número 316/02, 364/02, 368/02, y para el expediente 411/02, proyecto de declaración por el legislador Rosso.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas efectuado para el expediente número 55/02 por el legislador Eduardo Chironi.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido rechazado.

10 – CREACION DE LA DIRECCION DE PESCA DEPORTIVA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieran el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 308/01, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, que vería con agrado analice con las Secretarías de Estado de Producción y Turismo, la factibilidad de crear la Dirección de Pesca Deportiva. Autor: Néstor Hugo Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la provincia de Río Negro comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Coordinación- que vería con agrado se analice conjuntamente con la Secretaría de Estado de Producción y Secretaría de Estado de Turismo la factibilidad de crear la Dirección de Pesca Deportiva (continental y marítima) en el ámbito de la Secretaría de Estado de Turismo delegando en ésta la aplicación de la reglamentación vigente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

Viedma, 20 de noviembre de 2001.

Expediente número 308/01. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, que vería con agrado analice con las Secretarías de Estado de Producción y Turismo, la factibilidad de crear la Dirección de Pesca Deportiva.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca y Desarrollo Zona Atlántica ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Corvalán, Iud, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2001.

Viedma, 10 de abril de 2002.

Expediente número 308/01. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, que vería con agrado analice con las Secretarías de Estado de Producción y Turismo, la factibilidad de crear la Dirección de Pesca Deportiva.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Kluz, Gásques, Pega, Lassalle, Adarraga, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Modificaciones proyecto de comunicación número 308/01.

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Coordinación- que vería con agrado se analice conjuntamente con la Secretaría de Estado de Producción y Secretaría de Estado de Turismo la factibilidad de crear el área de Pesca Deportiva (continental y marítima) en el ámbito de la Secretaría de Estado de Turismo delegando en ésta la aplicación de la reglamentación vigente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Pega, Alfredo Lassalle, legisladores.

Viedma, 13 de junio de 2002.

Expediente número 308/01. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, que vería con agrado analice con las Secretarías de Estado de Producción y Turismo, la factibilidad de crear la Dirección de Pesca Deportiva.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones realizadas por la comisión de Asuntos Sociales a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Grandoso, Wood, Medvedev, ;Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Cortés, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 308/01. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, que vería con agrado analice con las Secretarías de Estado de Producción y Turismo, la factibilidad de crear la Dirección de Pesca Deportiva.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 308/01. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, que vería con agrado analice con las Secretarías de Estado de Producción y Turismo, la factibilidad de crear la Dirección de Pesca Deportiva.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas a fojas 7 por la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 – SISTEMA DE COBRO A CONSORCIOS DE RIEGO *Consideración*

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 486/01, proyecto de comunicación a los consorcios de riego, que vería con agrado establezcan un sistema de cobro de cuota pura no incluyendo los punitarios y el capital adecuado. Autor: Sigifredo Ibáñez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 12 de junio de 2002. Expediente número 486/01. Autor: Sigifredo Ibáñez y Otros. Extracto: proyecto de comunicación: A los consorcios de riego, que vería con agrado establezcan sistema de cobro de cuota pura no incluyendo los punitarios y el capital adecuado.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Accatino, Muñoz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de junio de 2002.

Viedma, 13 de junio de 2002.

Expediente número 486/01. Autor: Sigifredo Ibáñez y Otros. Extracto: proyecto de comunicación: A los consorcios de riego, que vería con agrado establezcan sistema de cobro de cuota pura no incluyendo los punitarios y el capital adecuado.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Grandoso, Wood, Medvedev, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Cortés, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 486/01. Autor: Sigifredo Ibáñez y Otros. Extracto: proyecto de comunicación: A los consorcios de riego, que vería con agrado establezcan sistema de cobro de cuota pura no incluyendo los punitarios y el capital adecuado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 486/01. Autor: Sigifredo Ibáñez y Otros. Extracto: proyecto de comunicación: A los consorcios de riego, que vería con agrado establezcan sistema de cobro de cuota pura no incluyendo los punitarios y el capital adecuado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los Consorcios de Riego de nuestra provincia, que vería con agrado, establezcan un sistema de cobro de cuota pura, resultante de los servicios de riego, dejando de incluir los punitarios y el capital adeudados.

Artículo 2º.- Que se contemple la posibilidad de brindar un beneficio de condonación de las deudas a los productores de por los menos tres (3) años hacia atrás a partir de la puesta en marcha de las nuevas medidas y la condonación de un (1) año de deuda por cada año abonado en término.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Sigifredo Ibáñez, Miguel A. González, Oscar Eduardo Díaz, Alejandro García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

12 - APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sigifredo Ibáñez.

SR. IBÁÑEZ - Solicito el apartamiento del Reglamento porque quiero hacer algunas observaciones sobre este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración la solicitud de apartamiento del Reglamento efectuada por el señor legislador Ibáñez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Sigifredo Ibáñez.

SR. IBÁÑEZ - Gracias, señor presidente.

Sabemos la importancia que tiene un proyecto de ley, que no es comparable a un proyecto de comunicación porque este último tiene la virtud de la oportunidad y hace que a veces puedan reverse con anticipación problemas mucho más serios, como sucede con este expediente que tiene exactamente un año. No estoy diciendo que los proyectos no sean importantes sino que son diferentes. Respecto a este proyecto éramos conscientes de la carga punitiva que tienen los productores de todos nuestros valles, de la deuda que tienen por el canon de riego originada con la ex-Agua y Energía Eléctrica, que después por ley fue transferida a nuestra provincia y por ley 2820 fue transferida a los consorcios de segundo grado de la provincia constituidos por los propios productores, con esto se le permitía el manejo a los consorcios y la autonomía económica, pero con una deuda que era imposible de pagar por parte de los productores ya que la mayoría de ellos sufrián la crisis de la fruticultura y el resto, que estaban en producciones alternativas, estaban en la misma situación.

En este proyecto pedíamos la condonación de la deuda por parte de los consorcios, que era de tres años a la fecha de la condonación y, en la medida del cumplimiento, por año se iba condonando un año de los tres. Si hubiéramos atendido esto hubiésemos tenido la posibilidad de la consulta y la sensibilización, porque en un año podríamos haber desarrollado esta tarea y hoy no nos encontraríamos con que los productores, a través de sus consorcios, estén demandando a los productores por falta de pago y es todo una contradicción porque los mismos productores se oponen al remate o a la intimación cuando la deuda es financiera, entonces hoy, todos los consorcios de segundo grado, los 17 consorcios, que mantienen más de 100 mil hectáreas, más el Ente de Desarrollo de General Conesa, se encuentran con estas dificultades. Reitero, si hubiéramos atendido este proyecto, no por ser más importante que otros sino diferente, hoy podríamos tener la posibilidad de haber analizado con anticipación para ver qué propuesta le hacíamos a los productores y no una demanda que va a terminar con sus organizaciones. Esta es la observación que quería hacer. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 486/01. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 – AJUSTE PRESUPUESTO OBRA SOCIAL IPROSS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 602/01, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, I.PRO.S.S., que vería con agrado que cualquier ajuste en el Presupuesto no recaiga en las prestaciones médicas a los beneficiarios de la obra social. Autor: Walter Enrique Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 16 de abril de 2002. Expediente número 602/01. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, I.PRO.S.S. que vería con agrado que cualquier ajuste en el Presupuesto no recaiga en las prestaciones médicas a los beneficiarios de la obra social.

Señor presidente:

La Comisión Especial Seguimiento I.PRO.S.S. ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grandoso, Fernando Chironi, Muñoz, Grosvald, Rubén Giménez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de abril de 2002.

Viedma, 5 de junio de 2002.

Expediente número 602/01. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, I.PRO.S.S. que vería con agrado que cualquier ajuste en el Presupuesto no recaiga en las prestaciones médicas a los beneficiarios de la obra social.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Dieterle, Kluz, Grandoso, Lassalle, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de junio de 2002.

Viedma, 12 de junio de 2002.

Expediente número 602/01. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, I.PRO.S.S. que vería con agrado que cualquier ajuste en el Presupuesto no recaiga en las prestaciones médicas a los beneficiarios de la obra social.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de junio de 2002.

Viedma, 26 de junio de 2002.

Expediente número 602/01. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, I.PROS.S. que vería con agrado que cualquier ajuste en el Presupuesto no recaiga en las prestaciones médicas a los beneficiarios de la obra social.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Osbaldo Giménez, Muñoz, Lassalle, Azcárate, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, IPROSS, que vería con agrado que cualquier ajuste producto de la reducción presupuestaria, no se haga recaer sobre la cantidad ni la calidad de las prestaciones médicas a los beneficiarios de la obra social.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Walter Enrique Cortés, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**14 – LICENCIAS DE CONDUCIR AUTOMOTORES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 701/01, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que expresa su preocupación por el incumplimiento y omisión de las disposiciones del decreto número 1529/94 que habilita a las Comisiones de Fomento a otorgar licencias de conducir automotores. Autora: Liliana Mónica Finocchiaro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 30 de mayo de 2002. Expediente número 701/01. Autor: Liliana Mónica Finocchiaro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que expresa su preocupación por el incumplimiento y omisión de las disposiciones del decreto número 1529/94 que habilita a las Comisiones de Fomento a otorgar licencias de conducir automotores.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Pega, Ibáñez, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de mayo de 2002.

Viedma, 13 de junio de 2002.

Expediente número 701/01. Autor: Liliana Mónica Finocchiaro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que expresa su preocupación por el incumplimiento y omisión de las disposiciones del decreto número 1529/94 que habilita a las Comisiones de Fomento a otorgar licencias de conducir automotores.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Grandoso, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Cortés, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 701/01. Autor: Liliana Mónica Finocchiaro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que expresa su preocupación por el incumplimiento y omisión de las disposiciones del decreto número 1529/94 que habilita a las Comisiones de Fomento a otorgar licencias de conducir automotores.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 701/01. Autor: Liliana Mónica Finocchiaro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que expresa su preocupación por el incumplimiento y omisión de las disposiciones del decreto número 1529/94 que habilita a las Comisiones de Fomento a otorgar licencias de conducir automotores.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, que expresa su preocupación por el incumplimiento y omisión de las disposiciones del decreto 1529/94, que habilita a las Comisiones de Fomento a otorgar licencias de conducir automotores, por lo que vería con agrado se imponga a los Comisionados la obligación de dar estricto cumplimiento a la referida norma, en particular en lo que respecta a lo previsto en los artículos 4º inciso c) y 7º del citado decreto (su otorgamiento únicamente a personas con domicilio real en la jurisdicción de la Comisión de Fomento e intervención de la Policía de Tránsito para tomar exámenes teórico-prácticos).

Artículo 2º.- Que asimismo considera necesario que el Poder Ejecutivo provincial adegue las disposiciones del decreto número 1529/94 y su modificatorio número 1307/99, a las normas de tránsito vigentes en la provincia, - a partir de la sanción de las leyes nacional 24.449 y provincial de adhesión 2942-, en especial en lo que hace a la necesidad de que, previo al otorgamiento de licencias de conducir se debe dar intervención al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, requiriendo antecedentes de los solicitantes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la citada ley provincial 2942.

Artículo 3º.- En forma complementaria solicita también que el Ministerio de Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa provincial vigente, propicie e invite a los Municipios que aún no lo han hecho a que, a la mayor brevedad, adhieran a la ley 2942 y que suscriban los respectivos convenios con el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, con el fin de lograr una plena integración y coordinación en materia de legislación de tránsito en todo el territorio provincial.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Liliana Finocchiaro, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 – PERSONA NO GRATA GONZALO SANCHEZ
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 62/02, proyecto que declara persona no grata en toda la provincia, a Gonzalo Sánchez, ex-integrante de la Escuela Mecánica de la Armada. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 13 de junio de 2002. Expediente número 62/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: Persona no grata en toda la provincia, a Gonzalo Sánchez, ex integrante de la Escuela Mecánica de la Armada.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Lazzeri, Kluz, Adarraga, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 62/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: Persona no grata en toda la provincia, a Gonzalo Sánchez,, ex integrante de la Escuela Mecánica de la Armada.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 62/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: Persona no grata en toda la provincia, a Gonzalo Sánchez,, ex integrante de la Escuela Mecánica de la Armada.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- Declarar persona no grata para todo el territorio de Río Negro a Gonzalo Sánchez, ex integrante de los grupos de tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada durante la pasada dictadura militar en Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

16 – ANULACION LEYES DE OBEDIENCIA DEBIDA Y PUNTO FINAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 105/02, proyecto de comunicación a los diputados y senadores por Río Negro en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, adhieran al proyecto de ley que pide se anulen las leyes de obediencia debida y punto final y los decretos de indulto. Autor: Eduardo Chironi y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 13 de junio de 2002. Expediente número 105/02. Autor: Eduardo Chironi y Otros. Extracto Proyecto de comunicación: A los Diputados y Senadores por Río Negro en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, adhieran al proyecto de ley que pide se anulen las leyes de obediencia debida y punto final y los decretos de indulto.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Lazzeri, Kluz, Adarraga, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 105/02. Autor: Eduardo Chironi y Otros. Extracto Proyecto de comunicación: A los Diputados y Senadores por Río Negro en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, adhieran al proyecto de ley que pide se anulen las leyes de obediencia debida y punto final y los decretos de indulto.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 105/02. Autor: Eduardo Chironi y Otros. Extracto Proyecto de comunicación: A los Diputados y Senadores por Río Negro en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, adhieran al proyecto de ley que pide se anulen las leyes de obediencia debida y punto final y los decretos de indulto.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los diputados y senadores de la provincia de Río Negro en ambas Cámaras del Congreso de la Nación para que adhieran y voten favorablemente el Proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación pidiendo la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y de los Decretos de Indulto. Leyes número 23.492 y 23.521 y los decretos 1002/89, 1003789, 1004789, 1005/89, 2741/90, 2742/90, 2745/90 y 2746/90.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**17 – CUPOS A PRODUCTORES LANEROS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 173/02, proyecto de comunicación a los senadores y diputados nacionales por la provincia, que vería con agrado gestionen la asignación de cupos a los productores laneros de la región sur rionegrina en los programas de trabajo. Autor: Juan Miguel Gasques y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 5 de junio de 2002. Expediente número 173/02. Autor: Juan Miguel Gasques y otros. Extracto Proyecto de comunicación: A los senadores y diputados nacionales por la provincia, que vería con agrado gestionen la asignación de cupos a los productores laneros de la región sur rionegrina en los programas de trabajo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Dieterle, Kluz, Grandoso, Lassalle, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de junio de 2002.

Viedma, 13 de junio de 2002.

Expediente número 173/02. Autor: Juan Miguel Gasques y otros. Extracto Proyecto de comunicación: A los senadores y diputados nacionales por la provincia, que vería con agrado gestionen la asignación de cupos a los productores laneros de la región sur rionegrina en los programas de trabajo.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Grandoso, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Cortés, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 173/02. Autor: Juan Miguel Gasques y otros. Extracto Proyecto de comunicación: A los senadores y diputados nacionales por la provincia, que vería con agrado gestionen la asignación de cupos a los productores laneros de la región sur rionegrina en los programas de trabajo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 173/02. Autor: Juan Miguel Gasques y otros. Extracto Proyecto de comunicación: A los senadores y diputados nacionales por la provincia, que vería con agrado gestionen la asignación de cupos a los productores laneros de la región sur rionegrina en los programas de trabajo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los senadores y diputados nacionales por la provincia de Río Negro, que vería con agrado gestionen ante las autoridades nacionales que corresponda, la asignación de cupos a los productores laneros de la Región Sur rionegrina en los programas de trabajo en condiciones equivalentes a las dispuestas para otras actividades de la economía regional, como es el caso de fruticultura.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Miguel Gasques, Edgardo Corvalán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 – BASE CIENTIFICA DE LAS NACIONES UNIDAS EN BARILLOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 198/02, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo brinde información sobre la eventual instalación de una base científica de las Naciones Unidas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: Regina Kluz y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 16 de mayo de 2002. Expediente número 198/02. Autora: Regina Kluz y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo brinde información sobre la eventual instalación de una base científica de las Naciones Unidas en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Medina, Osbaldo Giménez, Rubén Giménez, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de mayo de 2002.

Viedma, 13 de junio de 2002.

Expediente número 198/02. Autora: Regina Kluz y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo brinde información sobre la eventual instalación de una base científica de las Naciones Unidas en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Cortés, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 198/02. Autora: Regina Kluz y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo brinde información sobre la eventual instalación de una base científica de las Naciones Unidas en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 198/02. Autora: Regina Kluz y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo brinde información sobre la eventual instalación de una base científica de las Naciones Unidas en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial brinde información sobre la eventual instalación de una base científica de las Naciones Unidas en la ciudad de Bariloche, de sus alcances y propósitos.

Artículo 2º.- Que rechaza cualquier tipo de acuerdo que implique la posibilidad de poner en riesgo la seguridad integral que actualmente gozamos los rionegrinos y los visitantes que pisan nuestro suelo, manteniendo el tradicional compromiso de la Argentina con la paz regional.

Artículo 3º.- Que reafirma el compromiso de la provincia de Río Negro con la protección del medio ambiente patagónico, repudiando cualquier intento que pudiera implicar un peligro nuclear.

Artículo 4º.- Que vería con agrado que esta temática fuera debatida en el Parlamento Patagónico, para sentar una posición común con las otras provincias que conforman el foro.

Artículo 5º.- De forma.

Firmado: Regina Kluz, César Alfredo Barbeito, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

19 – CORTE PENAL INTERNACIONAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 236/02, proyecto que declara su beneplácito e interés legislativo especial por la conformación y comienzo de las tareas de la corte penal internacional. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 13 de junio de 2002. Expediente número 236/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito e interés legislativo especial por la conformación y comienzo de las tareas de la corte penal internacional.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Lazzeri, Kluz, Adarraga, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 236/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito e interés legislativo especial por la conformación y comienzo de las tareas de la corte penal internacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 236/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito e interés legislativo especial por la conformación y comienzo de las tareas de la corte penal internacional.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito e interés legislativo especial por la conformación y comienzo de las tareas de la Corte Penal Internacional.

Artículo 2º.- De forma

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**20 – BALTAZAR GARZON PREMIO NOBEL DE LA PAZ 2002
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 240/02, proyecto que declara su beneplácito y adhesión a la candidatura de Baltasar Garzón al premio Nobel de la paz 2002, presentada por la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 13 de junio de 2002. Expediente número 240/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto Proyecto de declaración: Su beneplácito y adhesión a la candidatura de Baltasar Garzón al premio Nobel de la paz 2002, presentada por la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Lazzeri, Kluz, Adarraga, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 240/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto Proyecto de declaración: Su beneplácito y adhesión a la candidatura de Baltasar Garzón al premio Nobel de la paz 2002, presentada por la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 240/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto Proyecto de declaración: Su beneplácito y adhesión a la candidatura de Baltasar Garzón al premio Nobel de la paz 2002, presentada por la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito y adhesión a la candidatura de Baltasar Garzón al Premio Nobel de la Paz 2002, presentada por la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**21 – DEROGACION LEY NUMERO 19798 TELECOMUNICACIONES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 241/02, proyecto de comunicación a los diputados y senadores representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que promuevan la derogación del artículo 39 de la ley número 19.798 de telecomunicaciones y la consideración de inconstitucional del voto de la ley número 25.464, por ser violatorio. Autor: Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 30 de mayo de 2002. Expediente número 241/02. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados y senadores representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que promuevan la derogación del artículo 39 de la ley número 19.798 de telecomunicaciones y la consideración de inconstitucional del voto de la ley número 25.464, por ser violatorio.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Pega, Jáñez. Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de mayo de 2002.

Viedma, 13 de junio de 2002.

Expediente número 241/02. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados y senadores representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que promuevan la derogación del artículo 39 de la ley número 19.798 de telecomunicaciones y la consideración de inconstitucional del voto de la ley número 25.464, por ser violatorio.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Grandoso, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Cortés, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 241/02. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados y senadores representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que promuevan la derogación del artículo 39 de la ley número 19.798 de telecomunicaciones y la consideración de inconstitucional del voto de la ley número 25.464, por ser violatorio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 241/02. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados y senadores representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que promuevan la derogación del artículo 39 de la ley número 19.798 de telecomunicaciones y la consideración de inconstitucional del voto de la ley número 25.464, por ser violatorio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los Diputados y Senadores en representación de la provincia de Río Negro, que promuevan:

1. La derogación del artículo número 39 de la ley 19.798 de telecomunicaciones, a los efectos de que se pueda gravar el uso del suelo, subsuelo y espacio a reo en beneficio de los municipios, estableciendo valores diferenciales que favorezcan el uso no contaminante de estos.
2. La consideración de inconstitucional del voto de la ley número 25.464, por ser violatorio de las autonomías municipales (Artículo 123º Constitución de la Nación Argentina).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Guillermo Grosvald, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 248/02, proyecto de declaración de interés educativo, ecológico, cultural y social la serie de libros "Los gnomos del bosque andino" y "Los gnomos del bosque andino II - Paula, Un Encuentro con Babaluco" de la autora Nadina Menna de Fabbri, con ilustraciones de Eduardo Lauría. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 27 de mayo de 2002. Expediente número 248/02. Autora María Inés García. Extracto Proyecto de declaración: De interés educativo, ecológico, cultural y social la serie de libros "Los gnomos del bosque andino" y "Los gnomos del bosque andino II - Paula, Un Encuentro con Babaluco" de la autora Nadina Menna de Fabbri, con ilustraciones de Eduardo Lauría.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Dieterle, Kluz, María Inés García, Adarraga, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de mayo de 2002.

Viedma, 13 de junio de 2002.

Expediente número 248/02. Autora María Inés García. Extracto Proyecto de declaración: De interés educativo, ecológico, cultural y social la serie de libros "Los gnomos del bosque andino" y "Los gnomos del bosque andino II - Paula, Un Encuentro con Babaluco" de la autora Nadina Menna de Fabbri, con ilustraciones de Eduardo Lauría.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Grandoso, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Cortés, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 248/02. Autora María Inés García. Extracto Proyecto de declaración: De interés educativo, ecológico, cultural y social la serie de libros "Los gnomos del bosque andino" y "Los gnomos del bosque andino II - Paula, Un Encuentro con Babaluco" de la autora Nadina Menna de Fabbri, con ilustraciones de Eduardo Lauría.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 248/02. Autora María Inés García. Extracto Proyecto de declaración: De interés educativo, ecológico, cultural y social la serie de libros "Los gnomos del bosque andino" y "Los gnomos

del bosque andino II - Paula, Un Encuentro con Babaluco" de la autora Nadina Menna de Fabbri, con ilustraciones de Eduardo Lauría.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, ecológico, cultural y social la serie de libros "Los gnomos del bosque andino" y "Los gnomos del bosque andino II – Paula. Un Encuentro con Babaluco" de la autora Nadina Menna de Fabbri, con ilustraciones de Eduardo Lauría, realizados en la Imprenta González de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**23 – MODIFICACION LEY NUMERO 24999 – DEL CONSUMIDOR-
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 295/02, proyecto de comunicación a los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, su total oposición a la modificación de la ley número 24.999 -Del Consumidor-. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 13 de junio de 2002. Expediente número 295/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, su total oposición a la modificación de la ley número 24.999 -Del Consumidor-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Grandoso, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Cortés, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 295/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, su total oposición a la modificación de la ley número 24.999 -Del Consumidor-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 295/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, su total oposición a la modificación de la ley número 24.999 -Del Consumidor-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los diputados y senadores de la provincia de Río Negro su total oposición a la modificación de la ley número 24.999 en el articulado referente a la responsabilidad transnacional de los bancos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**24 – COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA OEA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 299/02, proyecto de declaración de interés provincial la tarea desempeñada por el Comité para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 13 de junio de 2002. Expediente número 299/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la tarea desempeñada por el Comité para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Lazzeri, Kluz, Adarraga, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 299/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la tarea desempeñada por el Comité para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 299/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la tarea desempeñada por el Comité para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la tarea desempeñada por el Comité, para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Artículo 2º.- Su repudio por las amenazas, agresiones y agravios sufridos por periodistas de los programas televisivos Punto Doc y CQC.

Artículo 3º.- Su beneplácito por la designación del doctor Eduardo Bertoni como relator especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Artículo 4º.- De forma

Firmado: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**25 – RECHAZO A CEDER TIERRAS POR CANJE DEUDA EXTERNA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 303/02, proyecto de declaración, su total rechazo a cualquier intento de ceder porciones del territorio nacional en un eventual canje de deuda externa. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 13 de junio de 2002. Expediente número 303/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: Su total rechazo a cualquier intento de ceder porciones del territorio nacional en un eventual canje de deuda externa.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Grandoso, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Cortés, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de junio de 2002.

Expediente número 303/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: Su total rechazo a cualquier intento de ceder porciones del territorio nacional en un eventual canje de deuda externa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 303/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: Su total rechazo a cualquier intento de ceder porciones del territorio nacional en un eventual canje de deuda externa.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su total rechazo a cualquier intento de ceder porciones del Territorio nacional en un eventual canje de Deuda Externa y/o la intromisión de cualquier gobierno o autoridad que no surja de la voluntad popular, de acuerdo a los mecanismos previstos en la Constitución nacional y sus leyes reglamentarias.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

26 – RECHAZO A CEDER TIERRAS POR CANJE DEUDA EXTERNA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 304/02, proyecto de comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, su total rechazo a cualquier intento de ceder porciones del territorio nacional en un eventual canje de deuda externa. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Agregado expediente número 311/02.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 13 de junio de 2002. Expediente número 304/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, su total rechazo a cualquier intento de ceder porciones del territorio nacional en un eventual canje de deuda externa.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Grandoso, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Cortes, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 304/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, su total rechazo a cualquier intento de ceder porciones del territorio nacional en un eventual canje de deuda externa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 304/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, su total rechazo a cualquier intento de ceder porciones del territorio nacional en un eventual canje de deuda externa.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castaño, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto su total rechazo a cualquier intento de ceder porciones del territorio nacional en un eventual canje de Deuda Externa y/o la intromisión de cualquier gobierno o autoridad que no surja de la voluntad popular, de acuerdo a los mecanismos previstos en la Constitución nacional y sus leyes reglamentarias.

Artículo 2º.- La necesidad de que brinde información sobre la encuesta efectuada en provincias de la Región Patagónica, por la consultora Giacobe y Asociados, en la que se preguntaba entre otras cosas, sobre un eventual canje de deuda por territorio. Asimismo si esa Cancillería está en conocimiento del intento de entrega de tierras fiscales nacionales o provinciales, bajo la forma de:

- Constituir reservas ecológicas.
- Certificados verdes o de oxígeno, para aprovechar nuestros extensos y ricos bosques.
- Grandes emprendimientos en conjunto con algún banco acreedor o grupo transnacional.
- Cesión de tierras para bases militares y/o científicas de EE.UU.
- Privatizar el Banco Nación que tiene hipotecada una gran proporción de las tierras fértils del país.

- Emisión de un bono estatal, que está, garantizado por un fideicomiso donde irían a parar todas las tierras fiscales; bono que se entregaría a los acreedores, en canje por la deuda actual.

Artículo 3º.- De forma

Firmado: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 – RECUPERACION DE LA ENERGIA NACIONAL ORIENTADORA MORENO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 305/02, proyecto de declaración de interés educativo y económico provincial la creación del Movimiento por la Recuperación de la Energía Nacional Orientadora Moreno. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 13 de junio de 2002. Expediente número 305/02. Autores Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto Proyecto de declaración: De interés educativo y económico provincial la creación del Movimiento por la Recuperación de la Energía Nacional Orientadora Moreno.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Grandoso, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Cortés, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 305/02. Autores Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto Proyecto de declaración: De interés educativo y económico provincial la creación del Movimiento por la Recuperación de la Energía Nacional Orientadora Moreno.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, Legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 305/02. Autores Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto Proyecto de declaración: De interés educativo y económico provincial la creación del Movimiento por la Recuperación de la Energía Nacional Orientadora Moreno.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y económico provincial la creación del MOVIMIENTO POR LA RECUPERACION DE LA ENERGIA NACIONAL ORIENTADORA (MORENO).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**28 – PROYECTO DE ARQUEOLOGIA URBANA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 326/02, proyecto de comunicación a la Dirección General de Derechos Humanos del gobierno de la ciudad de Buenos Aires su beneplácito por la iniciativa de realizar el primer proyecto de arqueología urbana relacionado con la memoria de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 13 de junio de 2002. Expediente número 326/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección General de Derechos Humanos del gobierno de la ciudad de Buenos Aires su beneplácito por la iniciativa de realizar el primer proyecto de arqueología urbana relacionado con la memoria de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Lazzeri, Adarraga, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 326/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección General de Derechos Humanos del gobierno de la ciudad de Buenos Aires su beneplácito por la iniciativa de realizar el primer proyecto de arqueología urbana relacionado con la memoria de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 326/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección General de Derechos Humanos del gobierno de la ciudad de Buenos Aires su beneplácito por la iniciativa de realizar el primer proyecto de arqueología urbana relacionado con la memoria de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Dirección General de Derechos Humanos del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, nuestro beneplácito por la iniciativa de realizar el primer proyecto de arqueología urbana relacionado con la memoria de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado en el sitio donde funcionó el ex Centro Clandestino de Detención (CCD) denominado "Club Atlético" ubicado en la Avenida. Paseo Colón entre Cochabamba y Avenida. San Juan.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Guillermo Wood, Eduardo M. Chironi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**29 – CURSO DE FORMACION Y ACTUALIZACION EN GESTION Y DESARROLLO
DE LA EMPRESA AGRICOLA ORGANICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 339/02, proyecto de declaración de interés provincial en lo cultural y económico para la actividad agrícola, el Curso de Formación y Actualización en Gestión y Desarrollo de la Empresa Agrícola Orgánica, a dictarse en General Roca. Autora: Liliana Mónica Finocchiaro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 13 de junio de 2002. Expediente número 339/02. Autora: Liliana Mónica Finocchiaro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial en lo cultural y económico para la actividad agrícola, el Curso de Formación y Actualización en Gestión y Desarrollo de la Empresa Agrícola Orgánica, a dictarse en General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Grandoso, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Cortés, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 339/02. Autora: Liliana Mónica Finocchiaro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial en lo cultural y económico para la actividad agrícola, el Curso de Formación y Actualización en Gestión y Desarrollo de la Empresa Agrícola Orgánica, a dictarse en General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 339/02. Autora: Liliana Mónica Finocchiaro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial en lo cultural y económico para la actividad agrícola, el Curso de Formación y Actualización en Gestión y Desarrollo de la Empresa Agrícola Orgánica, a dictarse en General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial en lo cultural y económico, para la actividad agrícola rionegrina, el curso de Formación y Actualización en Gestión y Desarrollo de la Empresa Agrícola Orgánica, organizado por la FUNBAPA y el CREAR, con la coordinación de la Agencia de Desarrollo Rionegrino, la asistencia del INTA y financiamiento del Ministerio del Trabajo y Políticas Sociales del Gobierno de Italia, a dictarse en General Roca durante tres meses a partir de agosto del corriente año, destinado a profesionales, técnicos y emprendedores de la provincia, interesados en la producción orgánica.

Artículo 2º.- Que fundamenta esta decisión legislativa la consideración de los objetivos y características especiales del mencionado curso, el que contará con cincuenta (50) participantes en carácter de becarios a quienes, durante quinientos veinte (520) horas teóricas y ochenta (80) horas prácticas, se capacitará en todos los aspectos relacionados con la agricultura orgánica, tanto en la faz productiva como empresarial y de comercialización, con el fin de promover, potenciar y multiplicar esta metodología de producción en beneficio de la actividad agrícola provincial, a través de la transferencia y difusión de modelos, procedimientos tecnológicos y pautas de calidad implementados para el sector en Italia y la Comunidad Económica Europea.

Artículo 3º.- Que esos objetivos resultan concordantes con los conceptos ecológicos de agro ecosistema y biodiversidad, con los principios del desarrollo sustentable y de protección del medio ambiente y con los regímenes de Control de Calidad, de Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina y de Denominación de Origen Controlado vigentes en el orden provincial, como así también con las normativas nacionales e internacionales en la materia, en especial con la directiva 2092/91 de la Comunidad Económica Europea, que define el estándar de la producción orgánica, lo que habilitará y, en el futuro, facilitará el acceso de los alimentos orgánicos rionegrinos a los mercados de la euro zona y de otros países, en los que su consumo se incrementa año a año.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

30 – ARTICULO 75 REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

31 - CAMARA EN COMISION
Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 437/02, proyecto de declaración de interés social, cultural y educativo las actividades de la Fundación Creando Futuro, cuya sede se encuentra en la ciudad de Viedma. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver presentación de proyectos 437/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 442/02, proyecto de declaración de interés deportivo y turístico la construcción del autódromo de la ciudad de Viedma. Autores: Juan Manuel Muñoz; Eduardo Chironi; Fernando Chironi; Eduardo Rosso; Rubén Giménez; Máximo F. Grandoso y Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver presentación de proyectos 442/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 443/02, proyecto de resolución que ratifica la resolución número 389/2002 -Capítulo V, Reglamento Interno de la Cámara. Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver presentación de proyectos 443/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 450/02, proyecto de comunicación a la Defensoría del Pueblo de la Provincia, que intervenga ante los posibles aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el próximo mes de agosto. Autor: Bloque Justicialista.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver presentación de proyectos 450/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 451/02, proyecto de comunicación a la Defensoría del Pueblo de la Nación, que intervenga ante los posibles aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el próximo mes de agosto. Bloque Justicialista.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver presentación de proyectos 451/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 452/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que se abstengan de efectivizar la aprobación de aumentos en las tarifas de los servicios públicos. Autor: Bloque Justicialista.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver presentación de proyectos 452/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 453/02, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que rechacen cualquier iniciativa de aumento en tarifas por parte de las Empresas de Servicios Públicos. Autor: Bloque Justicialista.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver presentación de proyectos 453/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 454/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que se manifieste ante el gobierno nacional, en rechazo a los aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el mes de agosto. Autor: Bloque Justicialista.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver presentación de proyectos 454/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación.

32 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

33 - FUNDACION CREANDO FUTURO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 437/02, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

34 - CONSTRUCCION DEL AUTODROMO DE VIEDMA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 442/02, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

35 - RATIFICA RESOLUCION NUMERO 389/02

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 443/02, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

36 - AUMENTOS TARIFARIOS SERVICIOS PUBLICOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 450/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

37 - AUMENTOS TARIFARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 451/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

38 - ABSTENCION DE AUMENTOS EN TARIFAS DE SERVICIOS PUBLICOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 452/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

39 - RECHAZO AUMENTO TARIFAS DE SERVICIOS PUBLICOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 453/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

40 - RECHAZO AUMENTOS TARIFARIOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 454/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

41 - ORDEN DEL DIA
ACTAS DE INFRACCION VEHICULAR
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va tratar el expediente número 278/01, con el agregado del expediente número 1418/02 -Oficial-, proyecto de ley que prohíbe en el territorio de la provincia de Río Negro la utilización de cualquier medio mecánico y/o electrónico a los fines de labrar actas de infracción vehicular en la modalidad específica sin detención del vehículo. Autor: Roberto Medvedev.

El presente expediente registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Rio Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la utilización de cualquier medio mecánico y/o electrónico a los fines de labrar actas de infracción vehicular en la modalidad específica sin detención del vehículo.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Medvedev.

SR. MEDVEDEV - Señor presidente: Las objeciones que presenta la Jefatura de Policía y que están agregadas a este expediente, son consideradas por el autor, o sea por mi persona, totalmente fuera de lugar al espíritu de la ley. Si usted me permite, pese a que las mismas llegaron hace no más de 48 horas, las he estudiado y voy a fundamentar por qué no debemos aprobar estas objeciones.

Habiéndose aprobado en primera vuelta, señor presidente, el proyecto de mi autoría por el que se prohíbe en todo el territorio de la provincia de Río Negro la utilización de los llamados radares fotográficos en la modalidad específica "Sin detener al conductor" y teniendo en cuenta la existencia de objeciones formuladas recientemente por la Jefatura de Policía de nuestra provincia, es que procedo a analizar y refutar las mismas, adelantando mi opinión favorable a mantener el proyecto original.

En este sentido, señor presidente, debo manifestar en primer lugar la llamativa oportunidad en que son planteadas estas objeciones, si se tiene en cuenta que datan de hace tan solo dos días, lo cual me lleva a pensar o que debatieron mucho sobre el tema o bien lo trataron a último momento. Entiendo que el proyecto debe ser votado sin modificación alguna, pues las objeciones propuestas no se relacionan con la finalidad del mismo, es decir, que todas esas condiciones que se mencionan en las objeciones y que deben reunir las actas de infracción en esta modalidad de ninguna manera legitiman el funcionamiento de los radares fotográficos.

Nótese, que los radares fotográficos de ninguna manera contribuyen a mejorar o dar mayor control a la velocidad de los automotores, como propugna la propuesta de modificación en sus fundamentos, todo lo contrario, no existe prevención con este sistema sino tan solo la finalidad recaudadora. Por otra parte, no es acertado sostener que al eliminar el radar fotográfico en la modalidad "sin detener al conductor" y debiendo detenerse al automotor en exceso de velocidad permitida, se provocaría un entorpecimiento del tránsito atentando contra la seguridad vial, y ello por cuanto si no se lo detiene, por más que se lo multe al conductor, nunca se logra la finalidad principal, cual es la circulación a velocidades permitidas, asegurando mayor seguridad en nuestras rutas y deteniendo al conductor en exceso de velocidad; no cabe duda alguna que con este proceder se está poniendo en práctica el carácter preventivo y educativo que es dable esperar con tal procedimiento, también se aseguran las garantías de defensa del presunto infractor quien puede constatar en el lugar y momento de la infracción si se dan o no las condiciones que enumera la propuesta de modificación. Asimismo hay que tener en cuenta que en los controles de tránsito también siempre existe un margen de conductores que no son detenidos para control, por lo que tal argumento, para nuestro caso concreto, resulta ser poco feliz, más vale detener y en su caso multar a un número de conductores en exceso de velocidad que permitirles a todos ellos transitar a la velocidad que sea para notificarlos tiempo después mientras que el riesgo, la imprudencia, la inseguridad vial y la ausencia de prevención y educación vial brillan por su ausencia .

Por estas consideraciones entiendo, señor presidente, que debe mantenerse el proyecto original y votarse en consecuencia, pues la modificación alternativa propuesta por la Jefatura de Policía de ninguna manera contribuye a mejorar la seguridad vial con el sistema de radar fotográfico sin detener al conductor.

Por último, quiero resaltar una vez más mi opinión sobre que debe ser la fuerza policial la encargada de poner en funcionamiento y práctica estos sistemas de control de velocidad vehicular y no empresas privadas.

Por todo lo expuesto solicito se mantenga el espíritu de la ley tal cual fue presentada y votada en primera vuelta. Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

42 - FUNCIONAMIENTO VOCAL DE TRAMITE Y SENTENCIA UNIPERSONAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 392/01, proyecto de ley de Funcionamiento del Vocal de Trámite y Sentencia Unipersonal en el Fuero Laboral. Autor: Superior Tribunal de Justicia. El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Agrégase como último inciso del artículo 44 de la ley número 2430:

"...Reglamentar, cuando las necesidades del servicio de justicia así lo requieran, la delegación de las causas del artículo 6º, apartado III y de las acciones de los artículos 50 y 56 de la ley número 1504, en el Vocal de Trámite y Sentencia Unipersonal de las Cámaras Laborales".

Artículo 2º.- Agrégase como tercer párrafo del artículo 46 de la ley número 2430 el siguiente texto:

"La sustanciación y resolución de las causas de menor cuantía del fuero laboral y la tramitación de las acciones de los artículos 50 y 56 de la ley número 1504 por el Vocal de Trámite y Sentencia unipersonal, será ejercida por los Vocales que no estuvieren a cargo de la Presidencia de la Cámara Laboral, previa designación expresa del Superior Tribunal de Justicia y conforme lo previsto por el último inciso del artículo 44 de la ley número 2430".

Artículo 3º.- Agrégase como último párrafo del artículo 6º de la ley número 1504 el siguiente texto:

"...III.- La tramitación, sustanciación y sentencia de las causas de menor cuantía hasta tres mil pesos (\$ 3.000) serán delegadas en un Vocal de Trámite y Sentencia Unipersonal, previa autorización del Superior Tribunal de Justicia según los artículos 44 y 46 de la ley número 2430, quien reglamentará el funcionamiento. Aún en los supuestos en que la causa no alcance el monto establecido precedentemente podrá avocarse el Tribunal en pleno cuando por la complejidad, naturaleza o trascendencia de la cuestión los jueces lo consideren pertinente".

Artículo 4º.- Sustítuyese la redacción del artículo 63 de la ley número 1504 por el siguiente texto:

"El Superior Tribunal de Justicia actualizará anualmente los montos de los artículos 37 y 41. También reglamentará la delegación de funciones en el Vocal de Trámite y Sentencia Unipersonal de menor cuantía (apartado III del artículo 6º) y los procedimientos especiales de los artículos 50 y 56 de la presente ley".

Artículo 5º.- Modifícase el tercer párrafo del artículo 53 de la ley número 1504, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, el Tribunal se pronunciará por auto fundado dentro del quinto día concediendo o denegando los recursos. En el primer caso elevará los autos al Superior Tribunal de Justicia, el cual resolverá en definitiva sobre la admisibilidad formal antes de entrar a juzgar sobre el fondo de los recursos. Igualmente el examen de admisibilidad deberá ser analizado por la Cámara Laboral en pleno, cuando se trate de pronunciamientos definitivos del vocal unipersonal de trámite y sentencia".

Artículo 6º.- Incorpórase como 4to. párrafo del artículo 49 de la ley número 2430, el siguiente:

"La Cámara Primera del Trabajo de Cipolletti seguirá denominándose "Cámara Primera del Trabajo de Cipolletti" y la Cámara Segunda del Trabajo de Cipolletti se denominará "Cámara Segunda del Trabajo y Apelaciones en lo Civil y Comercial de Cipolletti".

Artículo 7º.- Incorpórase como artículo 50 bis de la ley número 2430 el siguiente:

- 1.- La Cámara Segunda del Trabajo y de Apelaciones en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Cipolletti entenderá también como órgano jurisdiccional del inciso 1º del artículo 50 de la ley número 2430.
- 2.- A partir de la publicación de la presente ley, las causas del fuero laboral ingresarán por sorteo en la proporción siguiente: una a la Cámara Segunda por cada dos a la Cámara Primera.
- 3.- El Superior Tribunal de Justicia podrá modificar el sistema de asignación de las causas referidas en el punto precedente según las necesidades o conveniencias del servicio".

Artículo 8º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

43 - MARCO NORMATIVO USO DE PCBs

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 593/01, proyecto de ley que establece marco normativo para el uso de PCBs en todo el territorio de la Provincia de Río Negro. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. **Artículo 1º.**- La presente ley establece el marco normativo para el uso de PCBs en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Son finalidades de la presente ley:

- a) Controlar las operaciones asociadas a Bifenilios Policlorados y sus asociados en todo el territorio provincial.

- b) Establecer plazos para la descontaminación o eliminación de aparatos que contengan PCBs.
- c) La prohibición de fabricación y/o utilización de PCBs en cualquier producto que se elabore en la provincia.
- d) La eliminación de PCBs usados.
- e) La prohibición de ingreso a la provincia de PCBs.
- f) La prohibición de destrucción de las sustancias con PCBs en todo el territorio Provincial.
- g) Efectuar un registro de todos los productos que contengan PCBs, en el ámbito provincial.
- h) Fijar plazos perentorios para descontaminar suelos u objetos que contengan o hayan sido contaminados con PCBs.

Artículo 3º.- A efectos de la presente ley se entiende por:

- a) PCBs: A los policlorobifenilos (Bifenilos policlorados), los policloroterenilos (PCT), el monometiltetraclorodifenilmetano, monometildiclorodifenilmetano, monometildibromodifenilmetano, y todo aquel compuesto con presencia en sus contenidos de las sustancias señaladas anteriormente sea superior al 0,005% en peso (50 rpm). (Componentes de resinas y gomas sintéticas, papel carbónico, adhesivos, selladores, líquidos para transferencia de calor, tintas de impresión, ceras, etcétera)
- b) Aparatos que contienen PCBs.: Cualquier aparato que contenga o haya contenido PCBs transformadores eléctricos, resistencias, inductores, condensadores eléctricos, arrancadores, equipos con fluidos termoconductores, equipos subterráneos de minas con fluidos hidráulicos, recipientes con PCBs residuales y que no haya sido descalaminado. Los aparatos del tipo que usan PCBs se considerará que lo contienen a menos que se demuestre lo contrario.
- c) Poseedor de PCBs : Es la persona física o jurídica, pública o privada que esté en posesión de PCBs sin uso o usado, de aparatos que contengan PCBs o de recipientes con remanentes de dicha sustancia.
- d) Descontaminación: Es el conjunto de operaciones que permiten que los aparatos, objetos, recipientes, materiales o fluidos contaminados por PCBs puedan eliminarse, reutilizarse o reciclarse en condiciones seguras , incluyéndose la tarea de sustitución por otros fluidos adecuados que no contengan PCBs.
- e) Depósitos o almacenamientos: Lugares físicos de depósito y/o almacenamiento de PCBs.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial a través de su autoridad de aplicación (CODEMA) Consejo de Medio Ambiente, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la prohibición del ingreso a la provincia de PCBs, la eliminación del PCBs usados y la descontaminación o eliminación de PCBs de aparatos o recipientes que lo contengan dentro de los plazos estipulados en la presente.

Artículo 5º.- Queda prohibida en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, a partir de la promulgación de la presente, la instalación y funcionamiento de equipos que contengan PCBs.

Artículo 6º.- Queda prohibido el ingreso y el tránsito de equipos que contengan PCBs y de recipientes o contenedores de cualquier tipo que contengan esa sustancia, como asimismo, la destrucción de material contaminado con PCBs sus derivados, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

CAPITULO II: DEL REGISTRO PROVINCIAL

Artículo 7º.- Crease el Registro Provincial Integrado de Poseedores de PCBs, que será administrado por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro (CO.DE.M.A.)

Artículo 8º.- Al momento de ser creado el Registro Nacional, los datos del Registro Provincial deberán integrarse al mismo.

Artículo 9º.- Deberá inscribirse en el Registro creado por el Artículo 7º:

- a) Todo poseedor o usuario de PCBs.
- b) Todo lugar de almacenaje o depósito de elementos que contengan PCBs.
- c) Todo producto que contenga PCBs.

- d) Comercializadores y fabricantes de PCBs, si los hubiere.

Artículo 10.- El órgano de aplicación deberá crear el Registro previsto en el Artículo 7º, dentro de un plazo de no más de treinta (30) días de publicada la presente ley en el Boletín Oficial, debiendo inscribirse en el mismo, los usuarios de PCBs en un plazo máximo de noventa días corridos a partir de la creación del mismo.

CAPITULO III: DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 11.- A efectos de la presente Ley, se establece que la autoridad de Aplicación del Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro (CODEMA).

En tal carácter tendrá las siguientes funciones:

- a) Entender en la determinación de las políticas en todo aquello que sea concerniente al PCBs.
- b) Formular e implementar el Plan Provincial de control y eliminación de PCBs., en el marco de la presente ley.
- c) Dictar las normas de seguridad relativas al uso, manipulación, almacenamiento y eliminación de PCBs y controlar el cumplimiento de las mismas.
- d) Promover el uso de sustitutos de PCBs y realizar una campaña de divulgación ante la opinión pública sobre el daño a la salud que genera el PCBs y sobre la preservación del Medio Ambiente.
- e) Asesorar y apoyar a las municipalidades para que puedan fiscalizar en sus ámbitos respectivos el estricto cumplimiento de la presente ley.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación provincial deberá en un plazo máximo de 30 días corridos instrumentar las medidas necesarias para que todos los poseedores de PCBs de la Provincia puedan tener acceso a los instrumentos administrativos para la inscripción en el registro creado en el Artículo 7º. La información tendrá carácter de declaración jurada. El poseedor deberá informar en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos cualquier modificación del estado, uso, manipulación o traslado de PCBs.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación de la presente ley, deberá ampliar la lista de sustancias comprendidas en el Artículo 3º inciso a) de la presente, de conformidad con los avances científicos y tecnológicos en la materia.

CAPITULO IV: DE LOS PLAZOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 14.- El Ente Regulador de Energía de la Provincia de Río Negro (EPRE), así como la autoridad de aplicación, deberá ordenar que en un plazo no mayor de 12 meses, los poseedores de PCBs procedan a analizar el material tóxico, como asimismo fiscalizar el estado de conservación y mantenimiento de los aparatos que lo contengan. En caso que se detecten pérdidas de aceite, o manchas por filtraciones acaecidas en el pasado, o bien, se encuentren en condiciones de mantenimiento insuficientes, ordenará al responsable, su inmediato reemplazo de los aparatos en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. El reemplazo de todos los transformadores, sin excepción, deberá hacerse efectivo en un plazo de doce (12) meses.

Artículo 15.- En los plazo señalados , el poseedor deberá realizar un análisis del suelo y del agua en los lugares y de las características que estipule en cada caso el organismo de aplicación, en su exclusivo cargo. El mismo deberá estar realizado por un laboratorio habilitado al efecto y remitirlo a la autoridad de aplicación.

Artículo 16.- Todo aparato que haya contenido PCBs, y habiendo sido descontaminado siga en operaciones, estando vigentes los plazos dispuestos en los Artículos 14, deberá contar con un rótulo donde en forma clara se lea “Aparato Descontaminado que ha contenido PCBs”.

Artículo 17.- Es obligación del poseedor de PCBs, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos:

- a) Identificar claramente todos los equipos y recipientes que contengan PCBs, y PCBs usados, debe leerse claramente “CONTIENE PCBs”.
- b) Instrumentar un registro interno de actividades en las que estén involucrados PCBs.
- c) Adeuar los equipos que contengan PCBs, los lugares de almacenamiento de PCBs y los PCBs usados e instrumentar las medidas necesarias para evitar riesgos en la salud de las personas y la contaminación del Medio ambiente, con el control de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 18.- Ante el menor indicio de escapes, fugas o pérdidas de PCBs en cualquier equipo o instalación, el poseedor deberá instrumentar medidas correctivas y preventivas para reparar el daño ocasionado, evitar los riesgos hacia las personas y el medio ambiente e impedir que el incidente o accidente vuelva a ocurrir, haciéndose cargo de los costos económicos emergentes.

Artículo 19.- Se presume, salvo prueba en contrario, que el PCBs, PCBs usado y todo aparato que contenga PCBs, es cosa riesgosa en los términos del segundo párrafo del Artículo 1113 del Código Civil, modificado por la ley nacional número 17.711.

Artículo 20.- Se presume, salvo prueba en contrario, que todo daño causado por PCBs, y PCBs usado, es equivalente al causado por un producto y/o residuo peligroso.

CAPITULO V: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21.- Las infracciones a la presente ley, así como a su reglamentación y normas complementarias serán reprimidas por la autoridad de aplicación, previo sumario que asegure el derecho de defensa y la valoración de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado, con las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa desde diez (10) sueldos mínimos de la categoría básica inicial de la administración pública provincial de la hasta un mil (1000) veces ese valor.
- c) Embargo preventivo.
- d) Inhabilitación por tiempo indeterminado.
- e) Clausura.

Los sumarios deben concluir dentro de los seis (6) meses de iniciados., siendo las sanciones fijadas, independientes de la responsabilidad civil o penal imputable al infractor. Los mínimos y máximos establecidos en el inciso b) podrán duplicarse en el caso de reincidencias.

Artículo 22.- Lo ingresado en concepto de multas a que se refiere el artículo precedente inciso b) serán percibidas por la autoridad de aplicación , para conformar un fondo destinado, exclusivamente a la restauración y protección ambiental, de acuerdo a lo que establezcan las normas complementarias.

Artículo 23.- Crease un fondo específico para atender la protección y restauración de los efectos nocivos producidos por el uso de PCBs.

CAPITULO VI: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 25.- Independientemente a esta Ley, los PCBs usados y residuos conteniendo PCBs, siguen alcanzados por la normativa específica de residuos peligrosos.

Artículo 26.- Todos los plazos indicados en la presente Ley se contarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 27.- La presente ley es de orden público y deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos.

Artículo 28.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Hemos trabajado, en el curso que va entre la primera vuelta y hoy que vamos a aprobar este proyecto de ley, en forma conjunta con el legislador César Barbeito, en una serie de modificaciones que hemos acercado a secretaría, mejorando, por supuesto, la redacción de la operatividad de la ley. Quiero decirle que hemos mantenido la rigurosidad que requieren las actuales circunstancias respecto de estos polícloruros, demostrando cuán peligrosos pueden ser al no tener un manejo adecuado de los mismos y además porque estamos convencidos que vamos a sancionar una ley que es pionera en todo el territorio nacional respecto del control de estos elementos tóxicos; y tiene dos cuestiones centrales hacia futuro, regulando para la definitiva erradicación de los transformadores contaminados con PCB y un reconocimiento, aunque tardío, para quienes han sido víctimas de estos productos en la comunidad Argentina y en la de Río Negro.

Como estas modificaciones han sido consensuadas, fueron presentadas a cada uno de los presidentes de bloque, si no hay observaciones al respecto solicito que sean incorporadas al texto definitivo de la ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a las observaciones que han sido consensuadas por los legisladores César Barbeito y Eduardo Chironi.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Se modifica el artículo 3º inciso a) y se incorpora el inciso f) al mismo artículo, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "Inciso a) PCBs: Los bifenilos policlorados (BCP) o difenilos policlorados (DCP), los terfenilos policlorados (TCP), los bifenilos policromados (BPB) y las distintas mezclas o combinaciones de tales sustancias que contengan más de 50 ppm. (componentes de resinas y gomas sintéticas, papel carbónico, adhesivos, selladores líquidos para transferencia de calor, tintas de imprenta, ceras, etcétera). Inciso f): PCBs usados: Cualquier PCBs considerado como residuo de acuerdo a la ley provincial número 3250, anexo III, Categoría Sometidas a Control "Y/7" (más de 2 ppm)". Se modifica el artículo 6º, el cual quedará redactado de siguiente manera: "Artículo 6º: Queda prohibido el ingreso y el tránsito de equipos que contengan PCBs, y de recipientes o contenedores de cualquier tipo que contengan esa sustancia. La autoridad de aplicación podrá autorizar el traslado bajo estrictas medidas de seguridad, a los fines de su eliminación. Asimismo, queda prohibida la destrucción del material contaminado con PCBs, PCBs usados, en todo el territorio de la provincia de Río Negro, hasta tanto se cuente en el ámbito provincial con instalaciones habilitadas a esos fines. En tal caso, los poseedores de PCBs, deberán iniciar las gestiones necesarias, a los fines del traslado a los centros nacionales o internacionales aptos para su eliminación, debiendo hacerse efectivo el mismo dentro de los veinticuatro (24) meses de publicada la presente ley en el Boletín Oficial. En dicho período, el poseedor deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias, y por su parte, la autoridad de aplicación podrá dictar normas que considere oportunas y pertinentes, a los fines de salvaguardar la salud y la seguridad de la población.

Se modifica el artículo 8º, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 8º: Los datos resultantes del Registro provincial deberán integrarse al Registro nacional.". Se elimina el punto 4 artículo 9º. Se modifica el artículo 10, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 10: El órgano de aplicación deberá crear el Registro previsto en el artículo 7º, dentro de un plazo de no más de noventa (90) días de publicada la presente ley en el Boletín Oficial, debiendo inscribirse en el mismo los poseedores de PCBs en un plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de la creación del mismo.". Se modifica el inciso b) del artículo 11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "b) Formular e implementar el plan provincial de control y eliminación de PCBs en el marco de la legislación vigente.". Se modifica el artículo 15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 15: En los plazos señalados, el poseedor deberá realizar un análisis del suelo y del agua en caso de producirse pérdida o derrame de las características que estipule el organismo de aplicación, a su exclusivo cargo.". Se elimina el artículo 16, el cual será reemplazado por el siguiente texto: "Artículo 16: El órgano de aplicación determinará la realización de un muestreo de la totalidad de los transformadores existentes, a cargo de las empresas, para determinar si hubiese contaminación de PCBs en agua y/o suelo a efectos de tomar los recaudos pertinentes y producir información necesaria para la población.". Se modifica el inciso c) del artículo 17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Inciso c): Adecuar los equipos que contengan PCBs, los lugares de almacenamiento de PCBs y los PCBs usados e instrumentar las medidas necesarias para evitar riesgos en la salud de las personas y la contaminación del medio ambiente, con el control de la autoridad de aplicación, en el marco de la Resolución 369/91 Ministerio de Trabajo de la Nación.".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 593/01 con las modificaciones propuestas por los legisladores Fernando Chironi y César Barbeito, que han sido leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

44 - ARTICULO 86 REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

45 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir los dictámenes correspondientes.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 634/01, proyecto de ley que incorpora a la ley número 2208, texto ordenado por ley número 2235, el artículo 575 bis y modifica el artículo 587 -Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro-. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Incorpórase a la ley número 2208, texto ordenado por ley número 2235, -Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro- el artículo 575 bis, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 575 bis.- Cuando se decretare la subasta de inmueble que constituya propiedad única y de residencia permanente del grupo familiar del deudor, a solicitud de parte, y previa información sumaria, el juez otorgará una espera automática, suspendiéndose los plazos procesales por el término de 1095 días, renovables por única vez por un período igual".

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 587 del Código Procesal Civil y Comercial, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 587.- Además de las excepciones procesales autorizadas por los incisos 1), 2), 3), 4) y 9) del artículo 545, el deudor podrá oponer únicamente, la de prescripción, pago total o parcial, quita, espera y remisión. Las cuatro últimas solo podrán probarse por instrumentos públicos y privados y actuaciones judiciales que deberán presentarse en sus originales o testimoniadas al oponerlas".

Dentro de los plazos para oponer excepciones podrá invocarse también la caducidad de la inscripción hipotecaria, con los efectos que determina el Código Civil.

Cuando la ejecución hipotecaria recayese sobre un inmueble que fuera único y de residencia permanente del grupo familiar del deudor, el Juez, a pedido de parte y previa información sumaria, otorgará una espera automática, con suspensión de todos los plazos procesales por el "término de 1095 días, renovables por única vez, por un período igual".

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Con las modificaciones acordadas en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General damos dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Las modificaciones figuran en el expediente y serán leídas al momento de su tratamiento.

Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 462/02, proyecto de ley que asigna el nombre de "Ingeniero Juan Carlos Suárez" al canal que abastece de agua a la zona de San Antonio Oeste, con nacimiento en la zona de Pomona. Autor: Juan Manuel Muñoz.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver presentación de proyectos 462/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el presidente de la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de Río Negro, legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente cuyo tratamiento sobre tablas fuera solicitado por el presidente del bloque de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación, legislador Saiz, proyecto de ley número 476/02, que otorga en comodato sin cargo a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas El Bolsón Limitada, las instalaciones propiedad de la provincia destinadas a la distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes existentes en Los Menudos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Otorgase en comodato sin cargo a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y

Viviendas El Bolsón Limitada, por el término de diez (10) años, prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo, las instalaciones de propiedad de la provincia de Río Negro destinadas a la distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes existentes en las localidades de Los Menudos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo establecerá en el respectivo contrato los derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 3º.- El comodato quedará sin efecto si la mencionada Cooperativa no obtuviera la calidad de subdistribuidor en el marco de lo normado por la ley número 24.076 y la Resolución número 35/93 del ENARGAS y/o sus futuras modificaciones dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del respectivo contrato.

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, al dictado de los demás actos jurídicos que fueran necesarios como complemento o sustitución del comodato dispuesto en el artículo 1º de la presente, a fin de facilitar el reconocimiento de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Viviendas El Bolsón Limitada como subdistribuidor por parte del ENARGAS en las localidades alcanzadas por la presente.

Artículo 5º.- De forma.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Accatino por la Comisión Especial Fondo para Obras de Gas.

SR. ACCATINO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

46 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

47 - CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE RIO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 634/01, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - En primer lugar, señor presidente, conceptualmente quiero decir que el tema de la vivienda es un derecho social fundamental que esta, inclusive, incorporado en todas las Constituciones modernas y, en ese marco, la protección de la vivienda familiar como única propiedad, como residencia del grupo familiar, debe tener una protección absolutamente especial. No creo que valga la pena abundar en la crisis social-económica que está atravesando el país y que ha llevado a que numerosos ciudadanos de nuestra provincia de Río Negro se encuentren en riesgo de perder su vivienda, vía orden de remate judicial.

En el mes de junio del año pasado -para hacer un poco de historia- se llevó a cabo, en nuestra provincia de Río Negro, un encuentro importantísimo que fue el Congreso Nacional de Perjudicatarios del Banco Hipotecario, con presencia de numerosas delegaciones de otras provincias del país y con una gran cantidad de participantes de ciudades y pueblos de nuestra provincia de Río Negro donde, además, participamos un conjunto de legisladores de la provincia de Río Negro. Tras de haberse tratado en ese encuentro la problemática que planteaban los adjudicatarios de créditos previos al mes de abril del año 1991, hubo un pedido especial a este Cuerpo Legislativo sobre la necesidad de dotar a la provincia de Río Negro de un marco legal que evitara justamente el remate de viviendas por ejecución de créditos hipotecarios. Después de ese mes de junio, en el mes de octubre, ASUSERFI nos envía a los legisladores una propuesta, justamente tendiente a resolver esta situación y este marco legal, propuesta que hicimos propia con el legislador Wood y le dimos trámite parlamentario en octubre del año 2001.

Por la situación económica y social a la que hacíamos referencia, lejos de mejorar a los tiempos que están corriendo, a partir de diciembre del año 2001, entendimos que por el contrario se agravaba con dos elementos desde nuestro punto de vista fundamentales.

En primer lugar el nuevo marco inflacionario, la devaluación, que achicaba y sigue achicando de manera muy notoria el nivel de ingresos de los distintos ciudadanos del país y, en segundo lugar, el crecimiento de otro parámetro importante que tiene que ver con la sanción de esta ley, el crecimiento del desempleo, ambos factores importantes que impiden seguramente a muchos ciudadanos rionegrinos regularizar su situación con estos créditos hipotecarios.

Esta Legislatura sancionó en el mes de febrero y comenzó a regir a partir del 11 de abril, fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, la ley 3620, que ya imponía la prohibición de llevar adelante remates en este tipo de viviendas que hemos mencionado. Esa ley, la 3620, va a tener vigencia hasta el 11 de octubre del 2002, es decir, fue una primera aprobación por 180 días. Quiero decir que si bien este proyecto, con las modificaciones que se han hecho en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, no es el espíritu ni la letra del proyecto que originalmente habíamos elevado para su tratamiento, no deja de traslucir el compromiso que tiene esta Legislatura de la provincia de Río Negro de seguir atendiendo y buscando, con normas legales adecuadas, que estos remates no se lleven a cabo. Es decir, el proyecto original planteaba para nosotros dos cuestiones que se diferencian sustancialmente de lo que hoy vamos a votar, la primera de ellas es que era un proyecto que incorporaba artículos al Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de Río Negro y hoy vamos a votar una ley que es autónoma de este Código de Procedimiento y, en segundo lugar, respecto de los plazos, el proyecto original planteaba 1095 días, con opción a 1095 más y hoy vamos a aprobar una nueva ley que fija un nuevo plazo de 180 días de suspensión de ejecución. De todas maneras quiero decir que con los 180 días que tenemos de la ley 3620, más los 180 días que vamos a aprobar con la ley en el día de hoy hemos cubierto el plazo de un año para evitar las ejecuciones de viviendas familiares únicas. Si bien creemos que seguramente esto no va a conformar totalmente a quienes se sienten individualmente afectados por estas situaciones o a las propias organizaciones que trabajan comunitariamente en este tema, sí vamos a dejar planteado que hay un compromiso de estos legisladores que están hoy aquí presentes de seguir atentamente el desarrollo económico y social de la Argentina, de la provincia de Río Negro, y que no vamos a tener inconvenientes, y vencido el plazo de un año que estamos en definitiva estableciendo, si la situación no mejorara, plantear nuevamente prórrogas para evitar esto que es el objetivo final, evitar que a ningún ciudadano rionegrino por deudas hipotecarias y sometidos a condiciones económicas y sociales adversas, le subasten su vivienda. Con estas aclaraciones y en el marco de lo que he planteado, solicitamos la aprobación de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Para corroborar algunas expresiones que ha tenido el legislador preopinante en cuanto a las modificaciones que ha sufrido el proyecto. Nosotros compartimos en general el espíritu que anida en los autores del proyecto y en quienes impulsaron a través de ellos esta iniciativa en el sentido de proteger, frente a una situación de emergencia, la vivienda única de las personas. También es cierto que en el marco de las discusiones que se dieron en la Comisión de Asuntos Constitucionales, creció un fuerte consenso en el sentido de que esa protección no fuera en contra de otros intereses que también existen en la sociedad y fundamentalmente que tuviera el marco normativo acorde a lo que es legislar para la emergencia, ese yo diría es el primer motivo por el cual del proyecto originario que promovía una modificación del Código Procesal, Civil y Comercial pasamos al proyecto autónomo que actualmente está en tratamiento.

El segundo tema estaba también vinculado al plazo que originariamente era de 1.095 días, pero que a muchos de los que estudiamos este tema nos pareció excesivo, porque en función a una ley procesal, en una instancia determinada de un juicio, con un plazo muy largo puede llegar a alterarse el derecho de fondo que es el derecho del acreedor a cobrar la deuda del patrimonio del deudor, dicho de otra forma, un plazo excesivamente largo en la prórroga y en la imposibilidad de seguir adelante con la ejecución conlleva en tornar absolutamente declarativo y declarativo aquello que el patrimonio es la prenda común de los acreedores, es su garantía. Consecuentemente nos pareció más razonable, habida cuenta que hay otros institutos del derecho de fondo que protegen no solamente la vivienda única sino el concepto de la propiedad, nos pareció mucho más adecuado establecer este plazo de 180 días.

El tercer elemento es que en el proyecto de origen la suspensión estaba prevista en función de deudas de cualquier origen y en este proyecto lo estamos restringiendo al espíritu de lo que fue el nacimiento de este reclamo que son las ejecuciones hipotecarias y por eso se establece en el mismo que la suspensión procederá cuando la deuda provenga de alguna acción directa vinculada a la vivienda, ya sea por la construcción, por el préstamo, etcétera.

Con estas salvedades que, reitero, tienden a nuestro criterio a equilibrar las relaciones económico-sociales que están en juego en este proyecto, nosotros vamos a acompañar la sanción del mismo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JÁÑEZ - Señor presidente: Complementando lo que se manifestó previamente, en primer lugar queremos manifestar nuestra voluntad, en términos de cuál es el espíritu -que compartimos- a asignarle a través de la sanción a este proyecto de ley. El espíritu es -por supuesto- ejercer una acción tutiva por parte de esta Legislatura a la vivienda única, salvándola, cuidándola o protegiéndola de la ejecución forzada hipotecaria, esto teniendo en cuenta un bien social que consideramos en este caso por sobre otros bienes sociales o sobre otros valores sociales cual es el de la vivienda única en términos de lo que constituye para la familia.

En segundo término, atendemos también al análisis de la situación socioeconómica que por supuesto, lejos de mejorarse se ha agravado y ese es otro de los elementos que también hemos considerado.

Para completar o complementar este planteo que hicimos en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de una modificación del proyecto original, desearía que quede absolutamente claro que la voluntad que expresamos de que fuese modificado el proyecto, es precisamente para proteger la vigencia de esta ley y por ende para proteger la vivienda de las ejecuciones forzadas. Esto en cuanto a la posibilidad de ataque por parte del acreedor -ataque judicial- a una ley que avanzara sobre la legislación de fondo en términos de un instituto del Código Civil cual es, por ejemplo, la hipoteca y basándonos también en alguna legislación comparada, por ejemplo, la modificación de la ley de quiebras que hubo en este año en el orden nacional, que estableció también la protección de la vivienda única del deudor por el término de 180 días y excluyendo algún tipo de acciones, por ejemplo, las alimentarias, de derechos laborales, de derechos de indemnizaciones, etcétera, lo cual nos movió también a pensar que aún desde el Congreso de la Nación que tiene las facultades de la modificación de esta legislación de fondo, también se evaluó en términos concretos y en períodos acotados y también en términos acotados a la protección de la vivienda, buscando que no fuese atacada judicialmente en término de los derechos de los acreedores. Básicamente queríamos dejar absolutamente sentado y claro que la modificación que elaboramos en la comisión tuvo que ver precisamente con proteger este derecho que consideramos básico del hombre, el derecho a la vivienda única, protegerlo de la mejor manera posible y que no quedase librado a los posibles ataques judiciales por parte del acreedor.

Con estas consideraciones por supuesto que adelantamos el voto positivo al proyecto modificado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD - Señor presidente: Por supuesto que acompañamos este proyecto, pero creo que es necesario, aparte de las argumentaciones que obviamente compartimos de los miembros preopinantes, hacer una pequeña reseña de los antecedentes y doctrinas que avalan, desde el punto de vista jurídico, este proyecto; si bien yo no soy abogado quizá por eso percibo con claridad la preocupación que podrían llegar a tener muchos legisladores y por supuesto que quede sentado en el Diario de Sesiones este tipo de consideraciones que, a mi entender y habiendo estudiado el tema, lo veía interesante. Como muchas son citas textuales, solicito autorización para poder leerlas. En ese sentido digo -después voy a decir el autor- "La situación de emergencia exige a los poderes del Estado la obligación de responder a una necesidad pública adoptando todas las medidas a su alcance para salvaguardar los intereses generales, sin violar ni suprimir las garantías que protegen los derechos patrimoniales, postergando dentro de los límites razonables el cumplimiento de obligaciones emanadas de derechos adquiridos. El fundamento de las leyes de emergencia es el de poner fin y remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que de atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico institucional y la sociedad en su conjunto".

..."Para que la sanción de una ley de emergencia esté justificada, hace falta: Que exista una situación de emergencia que imponga al Estado el deber de amparar los intereses vitales de la comunidad. Que la ley tenga como finalidad legítima la de proteger los intereses generales de la sociedad y no a determinados individuos. Que la moratoria sea razonable, acordando un alivio justificado por las circunstancias. Que su duración sea temporal y limitada al plazo indispensable para que desaparezcan las causas que hicieron necesaria la moratoria.". "Existía en Minnesota una emergencia que dio una ocasión adecuada para el ejercicio del poder reservado del Estado a fin de proteger los intereses vitales de la comunidad. La ley fue dirigida a un fin legítimo, es decir, no fue para mera ventaja particular de los individuos sino para la protección de un interés fundamental de la sociedad. En vista de la naturaleza de los contratos en cuestión -hipotecas de incuestionable validez- el alivio proporcionado y justificado por la emergencia, a fin de no contravenir la cláusula constitucional, sólo podía ser apropiado a esa emergencia bajo condiciones razonables. Las condiciones sobre las cuales es prorrogado el plazo de redención no parece ser irrazonable.". Este es un fallo que dio el juez Hughes de la Corte Suprema de los Estados Unidos, referido a un recurso de inconstitucionalidad sobre una ley de suspensión de ejecuciones hipotecarias en el caso de Minnesota y es tomado este fallo en la jurisprudencia Argentina en reiteradas oportunidades porque pone claramente el tema que estamos tratando en esta oportunidad, sobre cuál debe ser el verdadero rol del Estado cuando las reglas se ven trastocadas por situaciones de emergencia.

"En tiempos de graves trastornos económico-sociales, el mayor peligro que se cierne sobre la seguridad jurídica no es el comparativamente pequeño que deriva de una transitoria postergación de las más estrictas formas legales, sino el que sobrevendría si se los mantuviera con absoluta rigidez, por cuanto ellos, que han sido fecundos para épocas de normalidad y sosiego, suelen adolecer de política eficiente frente a la crisis. En un estado de emergencia, cuya prolongación representa, en sí misma, el mayor atentado contra la seguridad jurídica.". Este es un fallo de la Corte Suprema de la Nación, el número 243-479,481 "...los derechos no son casi nunca absolutos. La mayoría son limitados en su extensión sometidos para su ejercicio a condiciones diversas. Cuando se sale de estos límites, o no se observan esas condiciones, uno se desenvuelve, en realidad, sin derecho.". Para Josserand "...un acto será normal o abusivo, según se explique o no por un motivo legítimo...el criterio personal y especializado de ese otro criterio universal y aún abstracto que es dado por el destino social de los distintos derechos..." esto está en el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Editorial Heliasta. Para terminar con estas citas o referencias doctrinarias, Villegas Basavilbaso, Derecho Administrativo dice: "Ningún derecho reconocido por la Constitución tiene carácter absoluto. La limitación de los derechos individuales es una necesidad

derivada de la convivencia social. Se trata en realidad de la regulación legislativa de los derechos establecidos en la Constitución, su uso y disposición en armonía con los intereses de la sociedad...".

Si el Estado nacional se protegió con una ley que hoy la vamos a visitar varias veces, que es la 25561, para proteger sus derechos, por qué nosotros no vamos a legislar protegiendo los derechos de la gente, del pueblo, que sabemos que está en una situación necesitada. No quiero redundar en algunos conceptos dichos en otras oportunidades sobre la complicidad que nos puede caber a los legisladores por no escuchar el reclamo de las mayorías, que en este momento están sufriendo las consecuencias de políticas desacertadas a través del tiempo y poniendo en juego sus intereses, -en este caso estamos hablando de la vivienda y sus propiedades- o sea no pretendo, no quiero -y creo que el espíritu de esta Legislatura obviamente es ese- ser cómplice de los factores de opresión, y por supuesto usted señor presidente de la Legislatura, puede ser cómplice de los factores de opresión de siempre.

Estamos ejerciendo, entiendo, verdaderamente el estado de derecho, estamos convencidos que ejercemos el estado de derecho protegiendo y haciendo justicia, postergando lo que nadie niega, que es el derecho que tienen los bancos, pero postergando para evitar un mal tremendo y una situación que ya conocemos por otras actividades, como puede ser la fruticultura, que los remates no tienen sentido, no generan nada y afectan directamente, en el caso de la fruticultura, a la producción y en este caso a la integridad familiar bastante castigada por otros factores. Se ha argumentado y se argumenta desde distintos ángulos, y con distintas intenciones, respecto a todo el universo de personas que pueden estar perjudicadas, porque hay casos de abuso de deudores, no sólo podemos decir que estos abusos son una excepción sino que además debemos respetar a rajatabla lo que hemos dicho en alguna oportunidad en esta Cámara, que la condena de un inocente no se justifica con la impunidad de 10 culpables, sobre todo, y como es en este caso, que la relación es exactamente inversa, si la hubiera, y que posiblemente debe haberla, pero creemos que es exactamente inversa.

Por lo tanto, en función de respetar en forma irrestricta el estado de derecho, es que nosotros vamos a acompañar con nuestro voto favorable este proyecto de ley. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a las modificaciones antes de someterlas a votación.

SR. SECRETARIO (Meilán) - "Artículo 1º.- Cuando la ejecución hipotecaria recayese sobre un inmueble que fuera único y de residencia permanente del grupo familiar del deudor y la hipoteca fuera producto de un crédito destinado a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta, a pedido de parte y previa información sumaria, otorgará una espera automática, con suspensión de todos los plazos procesales por el término de ciento ochenta días. Artículo 2º: De forma".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente 634/01. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

48 - CANAL "INGENIERO CARLOS SUAREZ" DE SAN ANTONIO OESTE

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 462/02, proyecto de ley** que asigna con el nombre de "Ingeniero Carlos Suárez" al canal que abastece de agua a la zona de San Antonio Oeste, con nacimiento en la zona de Pomona. Autor: Juan Manuel Muñoz.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: Voy a dividir mi exposición en dos partes, la primera está vinculada a la reflexión sobre algunas consideraciones ya vertidas en los fundamentos y, en forma muy escueta, para tener una pauta concreta de cuál era la situación de San Antonio antes de la existencia del agua potable, cito la referencia que está en el informe que es el Boletín de la Comisión Municipal de Asuntos Históricos de San Antonio Oeste que se titula "Rescatando Ayeres".

Comienza el mismo planteando que la historia del agua en San Antonio Oeste es la historia misma de nuestro pueblo. El empecinamiento de permanecer en este lugar a pesar de la ausencia del agua fue casi una constante inexplicable si no fuera por la fe y la confianza que los sanantonienenses tenían en el lugar que habían elegido. Pretender mantener la vida a toda costa a pesar de la falta de agua, que es precisamente fuente de vida, es a todas luces propio de un convencimiento que puede parecer hasta disparatado si no estuviese sostenido por una convicción mucho más cerca de la certeza que de la duda.

Comento a continuación lo que cuenta don Norberto Cayetano Leiva Céspedes, que fue un personaje muy popular y apreciado por los vecinos de San Antonio Oeste viejo. Era un entrerriano que se radicó en 1910 en nuestro pueblo -dicen- y que guardaba muchos recuerdos de los inicios, que por supuesto estaban relacionados con la falta de agua y con el optimismo desbordante de aquellos sanantonienenses que estaban seguros que la llegada de la misma traería un progreso definitivo para su pueblo. Desde sus funciones en el ferrocarril sufrió también la vida con escasa agua y compartía la confianza de que su llegada en abundancia traería el ansiado desarrollo para San Antonio Oeste.

En 1972, el diario Río Negro transmitía a sus lectores lo que Don Cayetano le había contado con respecto a la larga historia del agua. Transcribimos textualmente lo que le relató al corresponsal del diario: "En la primitiva población de San Antonio Oeste, o Saco Viejo, donde estuvo el primitivo puerto, hubo dos jagüeles de agua apenas salobre que utilizaban los primeros colonos y los tropelos. Cuando comienza la

construcción del Ferrocarril, la empresa instaló dos molinos sobre sendos jagüeles a unos tres kilómetros de la población y puso en funcionamiento un alambique con el que se destilaba agua. Simultáneamente en las casillas de madera forradas con chapas de cinc se adosaron aljibes para recoger el agua de las escasas lluvias."

La situación mejoró -sigue narrando Don Cayetano- cuando los rieles llegaron al paraje Aguada Cecilio, a 80 kilómetros de San Antonio Oeste. Allí existían dos vertientes descubiertas por Don Cecilio Crespo -de ahí el nombre de Aguada Cecilio- que traficaba con tropas de carretas, entonces se aprovechó ese caudal de agua que permitía reunir en una cisterna hasta 30.000 litros de agua por día.

A fines de 1909 los rieles llegaron hasta Valcheta, con lo cual el aprovisionamiento se incrementó considerablemente extrayéndose agua del arroyo. En oportunidad de una visita del Doctor José Figueroa Alcorta, presidente de la República, una comisión formada al efecto peticionó que se considerase el traslado de agua en vagones tanques y que se hiciese la distribución gratuita a la población. Un decreto del Poder Ejecutivo autorizó al entonces Ferrocarril del Estado a transportar ocho tanques semanales con agua desde Valcheta y que se cobrase la distribución a los vecinos -termina Don Cayetano-. A medida que fue creciendo la población, la escasez y el racionamiento fueron una amenaza constante.

Asimismo, quiero rescatar en particular el Informe Wysoski. Jordan Wysoski era un agrimensor que tenía estudios sobre hidrología, geología e ingeniería y había intervenido en la construcción de la famosa zanja de Alsina, medio sumamente primitivo que no dio el resultado esperado para contener los malones de los indios en la provincia de Buenos Aires.

En los primeros días de julio de 1879, el General Julio Argentino Roca, que había arribado a Carmen de Patagones navegando el río Negro, encomendó al gobernador de Río Negro, Alvaro Barros, una expedición a "Saco San Antonio" con el propósito de proyectar la colonización de esa región. Previamente deberían practicarse perforaciones en procura del hallazgo de agua potable. Alvaro Barros confió la misión al Mayor Jordan Wysoski.

En el libro titulado "Estudio Topográfico de La Pampa y Río Negro", el Coronel Manuel J. Olascoaga transcribe íntegramente el extenso informe, que luego recogió René Henry Lefebvre en su libro "Mi querido puerto San Antonio". El informe contiene datos precisos sobre la preocupación mayor para llevar a cabo la colonización, o sea, la provisión de agua potable.

Ya en la península Villarino, la expedición hace el primer intento de encontrar agua, haciendo una perforación que llega a los 4,80 metros sin conseguir resultado positivo alguno. El informe trasunta en todo momento la convicción de Wysoski de que las características del terreno indicaban siempre que en la zona había aguas subterráneas.

Como consecuencia de este informe, el gobierno nacional ordena la compra de maquinarias necesarias para perforaciones de hasta cien metros, pero no solamente máquinas perforadoras se compran y se envían, sino también un gran alambique que destilaría agua salada a orillas del mar. La perforadora se instaló en lo que hoy es el paraje denominado Las Máquinas, por la circunstancia de que allí estuvieron trabajando. El alambique comenzó a destilar agua, haciéndolo a razón de 44 litros por hora. La perforadora llegó, sin éxito, a los 44 metros de profundidad, cuando se produjo un conocido suceso que ha sido narrado por distintos historiadores, una incursión de indios de la zona cuesta la vida de todos los trabajadores que actuaban en las perforaciones.

Hasta 1910, cuenta Héctor Izco en su libro "San Antonio Oeste y el Mar", se veían los restos de las maquinarias, como mudos testigos de este intento fracasado de colonizar nuestra zona y que daría nombre al paraje, desde entonces conocido como Las Máquinas. Los restos de estas máquinas aún pueden observarse hoy en el lugar.

El fracaso, según Wysoski, se produjo ante el desánimo y el temor después de la matanza. Ya no será posible seguir adelante -aclara- si el gobierno nacional no dicta las medidas de seguridad necesarias a fin de proseguir con el intento de colonizar y conseguir agua.

Comentamos ahora lo que titula este boletín como "La vida cotidiana sin agua hacia 1972". El sanantoniano había aprendido duramente a cuidar el agua escasa de que disponía, y que solamente le llegaba por el tren aguatero diario y por el acopio que pudiera hacer de las pocas lluvias. En las casas podría faltar alguna habitación pero nunca la cisterna y el aljibe. Todos habían aprendido a valorar la exigua cantidad de agua de que se disponía. Un reflejo condicionado llevaba a cerrar inmediatamente cuanta canilla dejara caer aunque sea un pequeño chorro de agua. El agua casi siempre tenía un doble uso, cuando había servido para la higiene personal debía aprovechársela, en muchas ocasiones, para regar las plantas y árboles de la casa; las incidencias y los reclamos ante las autoridades eran frecuentes, sobre todo en verano cuando el consumo aumentaba y el arroyo de Valcheta traía menos agua, normalmente entre las 14 y las 15 horas arribaba desde Valcheta el llamado "tren aguatero" con sus 18 vagones tanques repletos, el aguatero, sin embargo, podía sufrir algún retraso o dificultades en el movimiento de trenes.

Hago estas referencias, señor presidente, para ir teniendo una pauta concreta de cuál era la situación al respecto y hago unas consideraciones personales. Yo comencé mi profesión como ingeniero, en Río Negro en el año 1965, a comienzos de ese año uno de los primeros trabajos que hice como ingeniero fue concurrir a San Antonio y vincularme con la problemática del agua. En ese momento, como lo he planteado a veces en las reuniones de la Comisión de Soda Solvay, el reclamo de toda la gente de San Antonio, en particular de Celso Bresciano, era el agua, con el agua nacía el Puerto, con el agua nacía Las Grutas, con el agua nacía la Soda Solvay. Ciertamente la vida era muy dura, es lo que yo pude registrar habiendo estudiado en la Capital Federal y habiéndome criado en el campo, recuerdo como dato concreto que mi primera noche en San Antonio paré en el Hotel Vasquito, que tenía la canilla con un resorte, así que uno con una mano la apretaba, se lavaba la cara y cuando tenía que largar para lavarse

con la otra, la canilla se cerraba, era sumamente costoso. Por otro lado comparaba esto vinculado con la cercanía con el río Negro y los proyectos que andaban en danza.

En el año '68 hizo su aparición el ingeniero Juan Carlos Suárez, ex-legislador por el P.P.R quien realmente fue el hacedor del canal Pomona-San Antonio, como está detallado acá, es muy largo de escribirlo, el ingeniero Fernández Díaz ya había planteado en 1910, la traza del canal Pomona-San Antonio, Suárez, como superintendente de Aguas, se abocó de lleno a hacer toda la limpieza de la traza del canal Pomona-San Antonio, discutieron acabadamente con personalidades hidráulicas del país, como fueron los ingenieros Cotta y Gandolfo, que fueron profesores míos en la Universidad de Buenos Aires, digamos los más granados de la hidráulica argentina y latinoamericana y de ahí se determinó la conveniencia de hacer un canal a cielo abierto contra un acueducto. Tenemos que recordar que Obras Sanitarias de la Nación para esa misma época había concretado ya un acueducto desde la zona de Trelew hasta la zona de Madryn, un acueducto de 60 kilómetros que hasta hoy en día sigue manteniendo problemas y requiere de gastos del Estado para poder repararlo por rotura. Bueno, Suárez insistió fuertemente en la necesidad de que este canal trabajase por gravedad, se admitía para esto solamente un desnivel de 11 centímetros por kilómetros, pensemos que es una cosa realmente mínima, que condiciona muchísimo el funcionamiento por lo cual se propuso revestir el Canal Pomona-San Antonio, para ello el Departamento Provincial de Aguas -entidad a la cual respeto desde antes de formar parte de ella, en ella participé desde el año '83 al '87- se abocó de lleno a este tema, se hizo una licitación por la provisión de mano de obra, el Estado provincial compró las máquinas a Norteamérica, algunos de sus restos quedaron ahí sobre la ruta Conesa-San Antonio y con esas maquinarias se construyó el canal en los tramos 3, 4 y 5, quedando el 1 y 2 que son 60 kilómetros antes de la naciente del canal Céspedes porque era un tramo bastante más engorroso y costoso. Como consecuencia de eso se habilitó el canal en el año 1972, con gran beneplácito de la población de San Antonio; y ciertamente fue criticada su construcción técnica y políticamente durante muchos años. En el período en que trabajé con el ingeniero Kugler en el D.P.A, '83/'87- se hizo la laguna de retención y a la fecha podemos decir ya que la gente de San Antonio casi se ha olvidado del canal, es el agua del río Negro que ha hecho crecer a toda la zona de Las Grutas, que ha hecho crecer a San Antonio, que permitió el desarrollo del Puerto de San Antonio y que permitió también la construcción de la planta de Soda Solvay, que el tiempo y las circunstancias determinarán si la política fue adecuada o inadecuada, como fue el caso de ALUAR. Quiero rescatar con esto que realmente el canal es un requerimiento que está planteado en antecedentes de gente que acompaña todo esto, -no lo quiero hacer muy largo con exposiciones personales- en notas de la gente del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, de gente de La Pampa, de otras notas más que acontecerán entre la primera y la segunda vuelta y que serán allegadas a través del Colegio de Ingenieros, pero creo que es un reconocimiento válido y justificado el esfuerzo dedicado por el ingeniero Suárez y que corresponde por lo tanto designar al canal que abastece de agua a San Antonio con su nombre, o sea, Canal Ingeniero Juan Carlos Suárez. Por ahora nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 462/02, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

49 - CESIÓN EN COMODATO A LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS "EL BOLSON" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 476/02, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Accatino.

SR. ACCATINO - Señor presidente: La grave crisis generada en todo el país por el indiscriminado aumento sufrido en los precios de los combustibles, ha afectado de manera particular a los usuarios de gas licuado de petróleo -GLP- envasado y de manera mucho más grave a las localidades que utilizan el GLP vaporizado y distribuido por redes, entre ellas Los Menudos, Sierra Colorada y Maquinchao y próximamente Ramos Mexía, en la región Sur de nuestra provincia.

Al amparo de las contradicciones que aquejan la economía nacional durante los últimos meses, las petroleras privadas, en particular la que es proveedora habitual de los servicios de la Línea Sur, REPSOL-YPF, han variado los precios de 200/250 pesos a 600/650 pesos la tonelada, es decir un aumento del orden del 300 por ciento y esto ocurrió entre enero y junio de este año. Mientras tanto, en los pueblos con GLP vaporizado por redes, merced a las reglas de juego impuestas a partir de la muerte del sistema de convertibilidad, están obligados a mantener fija la tarifa que pagan los usuarios mientras el combustible triplicó su valor. Esta situación amenaza de muerte súbita a las cooperativas prestadoras del servicio, en forma particular a COOPETEL de El Bolsón, que es la que presta el servicio fundamental, cual es la compra, transporte y financiamiento con recursos propios de todo el gas que consumen las redes.

El otro aspecto que agrava esta situación es el que se relaciona con el recupero del subsidio otorgado por el gobierno nacional a los usuarios de gas en la Patagonia, ya que la misma Cooperativa COOPETEL, que incluye en sus declaraciones juradas por ventas de gas licuado subsidiado los consumos de las redes de la Región Sur, no ha recibido de nación los reintegros solicitados por sus ventas desde setiembre del año pasado en adelante, lo que le ha generado un endeudamiento cercano al

millón de pesos en el esfuerzo que realiza para mantener el abastecimiento. Se han generado así dos problemas que requieren urgente resolución. Por un lado la necesidad de atender en forma expeditiva el problema financiero y, por el otro, regularizar los aspectos administrativos pendientes para que los servicios de gas por redes en los pueblos involucrados puedan ser operados por un Subdistribuidor habilitado por ENARGAS. El primer problema ha sido atendido con celeridad en forma parcial por el gobierno provincial con el aporte de una partida extraordinaria de 210 mil pesos para paliar el déficit correspondiente a los meses de invierno.

En esto quiero puntualizar la invaluable actitud que ha tenido el Ente de Desarrollo de la Línea Sur, pero resta aún cumplimentar los aspectos administrativos que permitan designar al subdistribuidor, toda vez que ello será condición imprescindible para poder tener tarifas homologadas por el ENARGAS y de ahí en más mantener el beneficio del subsidio a los usuarios, pero adicionalmente, señor presidente, hay que señalar que por el acuerdo suscripto oportunamente por la Secretaría de Energía y las petroleras, estas están obligadas a entregar gas a los pueblos con redes de propano a 300 pesos la tonelada, posibilidad que la empresa REPSOL sigue negando hoy en base a verdaderas chicanas administrativas que de continuar sin solución provocarán el quiebre de las cooperativas involucradas en este proceso y el consiguiente desabastecimiento de gas a los pueblos en medio del crudo invierno.

A nivel nacional, se ha puesto en vigencia el Fondo Fiduciario creado por el artículo 75 de la ley 25.565 y reglamentado por el decreto 786/02 del Poder Ejecutivo nacional que atenderá en el futuro las necesidades del subsidio que beneficia a los usuarios de gas en la Patagonia, pero este recurso estará disponible probablemente recién a partir de setiembre próximo y su utilización plena dependerá todavía de acuerdos entre las provincias beneficiarias y el ENARGAS.

Quiero puntualizar, señor presidente, que ha sido una tarea incansable de esta Comisión y de esta Legislatura en muchos años de esfuerzo y que ha logrado finalmente que el Poder Ejecutivo nacional entienda la necesidad de crear este Fondo Fiduciario, es más, los fundamentos de la ley de presupuesto en su artículo 75 fueron copiados textualmente de los fundamentos que elevará esta Cámara a través de un proyecto de la Comisión Especial de Gas que, para nosotros, de alguna manera es un verdadero orgullo.

De lo dicho surge entonces la necesidad de adoptar urgentes medidas que permitan regularizar el funcionamiento de los servicios involucrados. La ley 24.076 establece que la distribución de gas por redes es un negocio, cuya rentabilidad debe estar en concordancia con la tarifa que paga el usuario y de ahí que el ENARGAS mantenga un estricto control sobre los cuadros tarifarios, siendo, de hecho, quien genera, aprueba y modifica de acuerdo con las reglas de juego establecidas en la misma ley.

En el caso de estas localidades, es notorio que el negocio, entre comillas, es de muy escasa rentabilidad, y que sería casi imposible encontrar un inversor dispuesto a hacerse cargo de los mismos a cambio del pago de un canon o de inversiones con dudosa tasa de retorno. Prueba de ello es que tanto en Chubut como en Neuquén, entre 1995 y el año 2000 se habilitaron varias redes de distribución de gas propano indiluido en pequeñas localidades aisladas, obras que fueron pagadas íntegramente por los gobiernos provinciales y cedidas para su operación a sociedades con participación estatal o a la distribuidora Camuzzi, en este caso sin que la empresa aportara un solo peso como inversión de capital.

Las obras de este tipo construidas en la Región Sur de Río Negro han sido siempre consideradas como de fomento, es decir que el Estado provincial no planeó nunca recuperar la inversión hecha en plantas y redes, como tampoco lo hiciera el gobierno nacional y los provinciales cuando invertían importantes sumas de dinero para construir gasoductos en todo el país. Vale sólo mencionar en ese sentido que jamás un usuario de Bariloche o Viedma, o más cerca, uno de Ingeniero Jacobacci, tuvo que pagar un solo peso como recuperación de las inversiones realizadas en los gasoductos de abastecimiento, más allá de que luego las obras fueron transferidas a la empresa privada a un precio considerablemente más bajo que el que fijaba la rentabilidad del negocio.

Estos argumentos justifican que el futuro subdistribuidor no deba abonar un canon por la utilización de las plantas y redes, ya que de lo contrario el valor del mismo se trasladaría a la tarifa con la consiguiente repercusión desigualitaria para los usuarios de la Región Sur.

Es prioritario lograr la prestación de un servicio eficiente y adecuado a las realidades climáticas y geográficas de la zona, con el concurso de un subdistribuidor que satisfaga las exigencias de la ley 24.076 y la resolución ENARGAS 35/93, que se comprometa a cumplir con ciertas condiciones básicas ineludibles que tendrán que ver con el mantenimiento y/o generación de puestos de trabajo, la expansión de redes, el incremento de usuarios y la reinversión de excedentes, con una rentabilidad que asegure la prestación del servicio disminuyendo costos administrativos o superposición de funciones.

A principios de este año el Ministerio de Coordinación puso en marcha el mecanismo administrativo destinados a licitar la subdistribución motivo de la presente ley, pero como dicho procedimiento implicará seguramente demoras que exceden los plazos que la circunstancia exige, creemos oportuno, válido y conveniente evaluar la posibilidad de que por vía de excepción la Cooperativa COOPETEL se presente ante ENARGAS y solicite su designación como subdistribuidor con el aval del gobierno provincial en base a sus antecedentes específicos, que pueden resumirse así: Desde 1985 comercializa gas licuado envasado en su zona de influencia. Desde 1992 está habilitada como Fraccionador de GLP, operando su Planta Fraccionadora de gas licuado de El Bolsón, bajo el control de la Secretaría de Energía de la Nación. Presta desde 1993 su sistema administrativo, de transporte, capacidad comercial y solvencia económica para asegurar la provisión de GLP por parte de las empresas productoras a las localidades de la región sur con redes. Colabora desde entonces con las cooperativas de Los Menucos y Sierra Colorada en aspectos técnicos y administrativos. Intermedia desde 1995 el subsidio otorgado a los usuarios por la Ley de Presupuesto Nacional. Licitó, contrató, supervisó y pagó por cuenta del gobierno provincial los trabajos de reacondicionado de la planta de almacenaje de Los

Menucos en el año 2001. Idem al párrafo anterior para los trabajos de rehabilitación de la planta de almacenaje de Maquinchao en el año 2000. En el 2000 habilitó la red de distribución en Maquinchao y opera desde entonces con personal propio en condiciones deficitarias. Contrata, controla y paga las inspecciones semestrales efectuadas por las consultoras habilitadas por la Secretaría de Energía de la Nación. Ha elaborado cuadros tarifarios, flujos de fondo, manuales de operación y mantenimiento de plantas, etcétera, como colaboración para la toma de decisiones por parte del gobierno provincial. Ha respondido a diversos requerimientos de ENARGAS y Camuzzi en relación con el funcionamiento de estos servicios. Finalmente elevó a consideración del gobierno provincial una propuesta concreta en los años 2001-2002 para hacerse cargo de los servicios en el marco de la ley de iniciativa privada, número 3484.

Por último, señor presidente, cabe manifestar que la medida propuesta en la presente ley apunta claramente a mantener sin restricciones el servicio de distribución de gas por redes en las localidades de la región sur, ya que han sido principales destinatarias de todas las políticas energéticas implementadas por el gobierno provincial y respaldada por la Comisión de Gas de esta Legislatura, para que cuenten con energía abundante y barata para ser utilizada en beneficio de la alimentación, la salud y la calidad de vida de sus habitantes. Por todo esto, señor presidente, consideramos que vamos a aprobar desde nuestro bloque esta propuesta del Poder Ejecutivo y seguramente vamos a contar con el acompañamiento de los demás bloques.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Zgaib.

SR. ZGAIB - Muy brevemente, señor presidente, para manifestar que compartimos plenamente los fundamentos vertidos por el miembro informante y por supuesto vamos a acompañar este proyecto de ley que sin ninguna duda va a resolver un problema que hace mucho tiempo venimos acarreando en la región sur, específicamente en los pueblos de Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao y Ramos Mexía.

Este problema creímos hace un tiempo que empezábamos a resolverlo, ante una propuesta en el marco de la ley de iniciativa privada, pero lamentablemente el tiempo y la burocracia estatal, por supuesto, va a demandar que esto no pueda solucionarse rápidamente y en este marco, presidente, creemos que es necesario plantear algunas inquietudes que tenemos y que es necesario que se establezcan en el marco de los convenios que se van a realizar en comodato de COOPETEL, fundamentalmente con las pequeñas cooperativas y sin ninguna duda que hay inquietudes por parte de nuestro bloque con relación al mantenimiento de estas plantas, consideramos nosotros que tiene que estar establecido en el comodato que la cooperativa se debe comprometer al mantenimiento, al normal funcionamiento de las plantas, como fueron recibidas al momento de su devolución; tampoco deben recaer sobre los usuarios los costos de mantenimiento de las instalaciones, pero -insisto- creo que esto tiene que estar establecido en el convenio que se va a elaborar con posterioridad a la sanción de esta ley y es conveniente también que el Poder Ejecutivo convoque a la Comisión Especial de Gas para la elaboración de los comodatos para establecer estas propuestas que hemos manifestado en esta sesión y algunas otras que posteriormente, sin ninguna duda, van surgir a medida que vayamos analizando el comodato correspondiente. Solamente quería manifestar esto, señor presidente, y acompañar este proyecto de ley que va a resolver el grave problema que están sufriendo algunas localidades de la Línea Sur.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Accatino.

SR. ACCATINO - Señor presidente: Simplemente para dejar claramente establecido que desde la comisión, en la charla que hemos mantenido con el señor Ministro Coordinador y en alguna oportunidad con el gobernador de la provincia, hemos manifestado nuestra inquietud y ha sido considerada por el Poder Ejecutivo la conveniencia de la participación de la Comisión Especial de Gas para redactar los convenios en los que debe considerarse en forma individual la situación de cada una de las cooperativas; en el caso de Sierra Colorada la cooperativa telefónica que ha operado este servicio durante tantos años, 7 ó 8, en el caso de Los Menucos, la Cooperativa de Gas, que virtualmente después de caducado este período va a desaparecer porque es una cooperativa específicamente de gas y no sería prudente dejar pasar esta oportunidad para hacer un reconocimiento a estas dos cooperativas que le han puesto durante tantos años el hombro con el único objetivo de llevar este servicio vital a los habitantes de esa región.

De modo especial quiero citar el nombre de dos personas con las que nos hemos reunido tantas veces y algunos legisladores, hoy legisladores y en aquel entonces intendentes, han lidiado y han trabajado hombro a hombro para lograr este beneficio, me refiero en el caso de Los Menucos a Musso Yahuar y en el caso de Sierra Colorada a Domingo Mussi Salu, dos personas que, reitero, virtualmente uno debería considerar que han sido los gestores de estas obras junto a los intendentes y autoridades municipales de la época.

Con respecto al mantenimiento de las plantas, es obvio que deben ser mantenidas, en esto el ENARGAS es sumamente riguroso, los obliga a hacerlo bajo normas de estricto control de modo tal que está descontado que el día que termine la concesión o el comodato -en realidad no creemos que haga falta una concesión, simplemente comodato- deben ser entregadas de la misma manera que son recibidas, es decir, en perfecto estado de funcionamiento, salvo que, por supuesto, haya una falla de tipo estructural, en cuyo caso es el gobierno de la provincia quien deberá realizar la reparación de la planta.

Otra cosa muy importante es que el personal que trabaja en la planta va a ser absorbido por COOPETEL, y hasta aquí tenemos consideradas tres personas, que son las mismas que hoy operan y mantienen el servicio en esas localidades, así que descontamos nuestra participación porque ya ha sido verbalmente aprobada por el Poder Ejecutivo y llevarle tranquilidad a las localidades de la Línea Sur, que este es el primer paso para regularizar un servicio que está sufriendo las consecuencias que detallé en mi primer informe, simplemente esto señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Pega.

SR. PEGA - Señor presidente: Quiero hacer un reconocimiento porque no formo parte de la comisión, pero sí como representante de la región, al trabajo que hace muchos años viene desempeñando la Comisión Especial de Gas de esta Legislatura, en conjunto con el Poder Ejecutivo, una Comisión Mixta.

Indudablemente, muchas veces nosotros tratamos leyes y no tenemos muy en claro el impacto que van a tener sobre la sociedad, pero hoy precisamente esta ley tiene el impacto claro y concreto de garantizar el servicio de gas en varios pueblos de la Línea Sur, y no es una cosa menor, ha habido una gran inversión pero también hay una sensación de incertidumbre cuando las plantas de combustible gaseosos no aparecen, cuando no se sabe con el impacto de la devaluación que ha crecido de 300 a 1000 pesos la tonelada en boca de pozo, pero creo que esta incertidumbre con la que han venido viviendo los habitantes de la Línea Sur ya no existirá por esta propuesta legislativa de la comisión y además por el compromiso y el acompañamiento del Ejecutivo; vuelvo a destacar el trabajo de esta comisión porque, desde un ámbito tan vapuleado como es el legislativo, son valoradas por la gente con trabajos de este tipo y cuando los mismos se concretan. Esto es lo que quería dejar aclarado en esta instancia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente 476/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- Solicito al señor vicepresidente primero, Alfredo Pega, que se haga cargo de la presidencia por unos minutos.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Bautista Mendioroz y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Alfredo Pega.

50 - CREA UN CUERPO DE INSPECTORES *Consideración*

SR. PRESIDENTE (Pega) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el **expediente número 7/01, proyecto de ley** que establece plazo de espera por parte de los usuarios en ventanilla y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras que presten servicios de cobranza de impuestos, haberes y servicios, crea un cuerpo de inspectores. Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Quedan prohibidas por la presente ley, las demoras por un tiempo mayor de quince (15) minutos de espera en ventanilla y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras, que presten servicios de cobranza de impuestos o servicios públicos, tanto nacionales, provinciales o municipales y de entes autárquicos y de pago de haberes pasivos de jubilados y pensionados y de activos que por convenio, deban percibir sus haberes en dichas instituciones.

Artículo 2º.- Publíquese a través de los medios que se consideren convenientes, fijándose carteles en las entidades financieras y no financieras autorizadas a la percepción del cobro de impuestos y servicios públicos nacionales, provinciales, municipales y entes autárquicos, y pago de haberes pasivos de jubilados y pensionados provinciales y nacionales, y de activos que por convenio, deban percibir sus haberes en dichas instituciones, con el fin de que los usuarios de dichos servicios conozcan sus derechos como consumidores y hagan valer los mismos a través de las denuncias pertinentes.

Artículo 3º.- Se aplicarán para la presente ley, los principios generales y el procedimiento administrativo y judicial, establecido por la ley número 2817, y en forma supletoria, los preceptos contenidos en la ley nacional número 24.240 de defensa del consumidor.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Dirección de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción de la provincia de Río Negro. La provincia, en ejercicio de sus atribuciones, podrán delegar sus funciones en los gobiernos municipales.

Artículo 5º- La infracción a la presente ley será reprimida con las siguientes sanciones:

- a) Multa de seiscientos pesos (\$600) a diez mil pesos (\$10.000).
- b) Suspensión hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del Estado.
- c) Publicación de la resolución sancionada a costa del infractor. Las multas fijadas como pena se incrementarán en razón de la reincidencia a las infracciones a la presente ley.

Artículo 6º.- La Dirección de Comercio Interior, tendrá a su largo la recepción de las denuncias por violación a lo establecido precedentemente.

Artículo 7º.- Las denuncias podrán ser efectuadas por las Asociaciones de Defensa del Consumidor previstas en el artículo 6º de la ley número 2307, o por particulares -afectados o no- por la violación a la presente norma.

Artículo 8º.- A los fines de la constatación de las denuncias, créase un cuerpo de inspectores, conformado por estudiantes mayores de edad, que acrediten encontrarse cursando estudios secundarios, terciarios y/o universitarios, quienes percibirán una beca cuyo monto y forma de pago será fijado por la reglamentación de la presente ley. Los beneficiarios serán capacitados en un todo de acuerdo a lo previsto por el artículo 10 de la ley número 2307 y sus modificatorias.

Artículo 9º.- Los importes obtenidos del cobro de multas en aplicación de la presente ley, serán integrados al Fondo Especial del Plan de Defensa del Consumidor, creado por el artículo 9º de la ley número 2307, con sus modificatorias, o en caso en que éste resulte inviable, por un fondo ad-hoc, siendo el destino del mismo, el pago de las becas previstas en el artículo 8º de la presente ley.

Artículo 10.- La presente norma, tendrá vigencia, a partir de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha de promulgación.

Artículo 11.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

Viedma, 24 de abril de 2001.

Expediente número 7/02. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Establece plazo de espera por parte de los usuarios en ventanilla y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras que presten servicios de cobranza de impuestos, haberes y servicios, crea un cuerpo de inspectores.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 2001.

MODIFICACIONES PROYECTO DE LEY 07/01

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Dirección de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción de la provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- La infracción a la presente ley será reprimida con las sanciones dispuestas en el artículo 56 de la ley 2817. En la aplicación y graduación de las multas se tendrá en cuenta a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Artículo 8º.- Se establece la obligación de las instituciones previstas en el artículo 1º de la presente de poner a disposición de usuarios y consumidores un libro de denuncias habilitados por la autoridad de aplicación, el cual deberá ser ubicado en lugares visibles contando con la señalización adecuada, para su utilización sin restricciones de ninguna índole.

Las instituciones obligadas, deberán girar las actuaciones obrantes en los libros de denuncias habilitados, a la Dirección de Comercio Interior, dentro de las 48 horas de efectuadas. Los requisitos a cumplir en la presentación de las denuncias referenciadas, serán fijadas por la reglamentación de la presente.

Artículo 9º.- La Dirección de Comercio Interior, deberá rendir cuentas semestralmente a la Defensoría del pueblo de la provincia de Río Negro, sobre las denuncias recepcionadas en dicho período y estado de tramitación de las mismas.

Artículo 10.- Los importes obtenidos del cobro de multas en aplicación de la presente ley, serán integrados al Fondo Especial del Plan de Defensa del Consumidor creado por el artículo 9º de la ley 2307, con sus modificatorias.

Artículo 11.- La presente norma tendrá vigencia a partir de los 45 días corridos de la fecha de promulgación.

Artículo 12.- De forma

Firmado: Eduardo Chironi, legislador.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 7/02. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Establece plazo de espera por parte de los usuarios en ventanilla y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras que presten servicios de cobranza de impuestos, haberes y servicios, crea un cuerpo de inspectores.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

MODIFICACIONES PROYECTO DE LEY 7/01

Artículo 1º.- Incorpórase a la ley 2817, el artículo 44 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 44 bis.- "Será considerada infracción a la presente ley, la espera por un lapso mayor a treinta (30) minutos, en ventanillas y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras, que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos, tanto nacionales, provinciales o municipales y de pago de haberes de jubilados y pensionados, y de activos que por convenio o disposiciones de cualquier naturaleza, deban percibir haberes en dichas instituciones.

Artículo 2º.- Incorpórese a la ley 2817, el artículo 44 ter, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 44 ter.- "En los casos previstos en el artículo 44 bis, se establece la obligación de las instituciones indicadas en el mismo de:

- a) Publicar a través de los medios que considera aptos, el texto correspondiente a los artículos 44 bis y 44 ter de la presente ley, con el fin de que usuarios y consumidores conozcan sus derechos y hagan valer los mismos a través de las denuncias pertinentes.
- b) Poner a disposición de los usuarios o consumidores, un sistema de registro de horario de llegada y de salida, como asimismo del trámite a realizarse, además de un libro de denuncias que será habilitado por la autoridad de aplicación. Dicho libro deberá ser ubicado en lugares visibles, contando con señalización adecuada, para su libre utilización por parte de los usuarios y consumidores que deseen efectuar su queja por infracción a la presente ley.
- c) Girar las actuaciones obrantes en los libros de denuncias habilitados, a la Dirección de Comercio Interior, dentro de las 48 horas de efectuadas, las cuales tendrán el carácter de denuncia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la presente ley.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 7/02. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Establece plazo de espera por parte de los usuarios en ventanilla y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras que presten servicios de cobranza de impuestos, haberes y servicios, crea un cuerpo de inspectores.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta a fojas 28, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pega) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: Estamos intentando legislar, como lo hemos hecho hoy en el caso de los remates, sobre una cuestión que nos parece central, que son los derechos de los consumidores y de los usuarios.

Los procesos de privatización de empresas prestatarias de servicios públicos y de organismos que habiendo sido del Estado pasaron a manos privadas, derivaron en que, tanto estas como aquellas llevaron adelante en sus propias empresas fuertes políticas de ajuste, recayendo, por supuesto, como es normal en este país, el peso más fuerte sobre el sector más débil que es el sector de los trabajadores. Los despidos, por ejemplo, de trabajadores del actual Banco Patagonia Sociedad Anónima, han sido una preocupación constante de esta Cámara, que más de una vez se ha manifestado al respecto imponiendo su preocupación porque estos despidos afectaban la paz social, dejaba familias de trabajadores sin salario, con las consecuencias que todos conocemos.

El achicamiento de la planta de empleados bancarios y las políticas de reducción de personal implementadas por estas empresas prestadoras de servicios determinaron que la atención a los usuarios, a los consumidores, se viera gravemente afectada. Las largas colas en bancos, cajeros automáticos y algunas empresas de servicios públicos pasaron o se convirtieron en una constante y diríamos que pasó a ser en todo el territorio de nuestra provincia como que fuera parte de nuestro paisaje, entonces, pasó a ser común en estos lugares ver a ancianos, mujeres embarazadas, sin diferenciación de hombres y mujeres, personas con capacidades diferentes y además a todos nosotros, muchas veces a la fuerza dando vueltas en un corralito zigzagueante dentro de los bancos, tardando horas para hacer cualquier trámite en una ventanilla. Y nosotros no queríamos ser cómplices ni aceptadores de este nuevo paisaje que tenía que vivir la ciudadanía de Río Negro, había que ponerle coto, había que parar esta desatención, irresponsable muchas veces, de quienes iban a cumplir con sus deberes de ciudadano, a cumplir con sus obligaciones de pagar sus impuestos, cobrar sus sueldos, como debe hacerlo cualquier hijo de vecino. Y dije antes que pasamos a la fuerza a ser parte de este corralito zigzagueante porque en definitiva somos todos clientes cautivos, porque la bancarización de salarios, los depósitos judiciales, las cuotas alimentarias, implicaban que de ninguna manera podíamos escapar a esta atención deficiente a la que estas empresas prestadoras de servicios nos obligaban.

No quiero dejar de mencionar otro lugar emblemático que incluye algunas instituciones nacionales como el Banco de la Nación Argentina, donde también, incorporado al paisaje, vemos deambular mes a mes a nuestros ancianos en búsqueda del cobro de sus jubilaciones, en interminables colas y lo que es más grave en los últimos tiempos, trabajadores desocupados que van por la percepción de su ayuda social y no importa si están al rayo del sol, a temperaturas bajo cero o a fuertes vientos, como suele ocurrir en muchos lugares de nuestra provincia, también cautivos, por supuesto. Y lo mismo ocurre con la mayoría de los servicios públicos, porque volvemos a ser cautivos, no es que elijamos nuestra empresa prestadora sino que debemos ir a esa prestadora de servicios donde también tenemos el problema de las demoras en la atención.

El presente proyecto de ley tiene como antecedente una ley similar que fue presentada en la Legislatura de la provincia de Mendoza, se funda además en los principios que dan origen a la ley nacional del consumidor, la 24420, y por supuesto que se funda y se asienta en las leyes provinciales 2307 y su modificatoria la 2817. No diría nada extraño si no dijera que esta iniciativa tiene que tener y tiene de hecho -porque así lo hemos corroborado- un fuerte apoyo popular de la gente que también se cansó de ser mal atendida en estas instituciones.

El Concejo Deliberante de la ciudad de Cipolletti lo declaró de interés provincial en abril del año 2001 y, por suerte, hoy estamos aprobando esto que es un viejo proyecto de nuestro bloque, incorporándole dos artículos a la ley de defensa del consumidor y, de acuerdo al artículo 44 bis, se considera infracción a la espera mayor de 30 minutos en ventanillas o cajeros automáticos en instituciones financieras y no financieras; además, fijamos en el artículo 44 ter un sistema absolutamente ágil y simple para que el usuario pueda realizar, de manera inmediata, su denuncia ante el incumplimiento de la ley, así es que en este mismo artículo estamos obligando a las empresas involucradas a publicitar la ley, a habilitar un sistema de registro de llegadas y salidas de usuarios para terminar posibles infracciones y habilitar un libro de quejas.

Las multas por incumplimiento, que es lo que vamos a establecer en la presente ley, están normadas en la ley de defensa del consumidor y van desde multas en pesos hasta la posibilidad de una clausura temporal por la reincidencia en las infracciones.

Creo, presidente, que esta ley representa un sentir unánime de los usuarios y de los consumidores de Río Negro y esperamos, por supuesto, que se convierta en un instrumento para protegernos de muchos abusos que se cometen en nombre de la defensa de la actividad lucrativa privada. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pega) - Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

SR. GIMENEZ - Presidente: Quería hacer algunas reflexiones sobre el proyecto de ley en consideración.

Si bien comparto el espíritu por la defensa del consumidor, de alguna manera quisiera ponerle alguna condición a aquellas entidades que por supuesto quizás no estén prestando los servicios, y de hecho no lo están haciendo, como corresponde y las observaciones tienen que ver con el sentido común, en cuanto al registro de llegadas, cómo se haría o cómo podríamos hacer en aquellos lugares donde los cajeros, por ejemplo, no están en las instituciones, porque en el resto de la provincia hay cajeros en distintos locales y no necesariamente en la institución bancaria; también el control es de difícil aplicación, según mi criterio, por eso sería oportuno consultar a la Dirección de Comercio Interior para que dé su

opinión, -de hecho estuve haciendo algunas averiguaciones y por supuesto en el transcurso de los 15 días que restan voy a continuar. Además, habla de un fondo que se compondría con las multas y la mayoría de las multas aplicadas por la Dirección de Comercio durante este año están recurridas ante la Justicia, todavía no se han podido hacer efectivas, por lo tanto los fondos para la contratación de becados o las becas para hacer el control creo que tendrían alguna dificultad, sin perjuicio de ello, la idea es importante, defender al consumidor y, por último, me pregunto si no se dará la paradoja de que tendremos más colas donde vamos a plantear las quejas, en el libro de quejas, que en los mismos cajeros o en las mismas cajas, entonces creo que habría que buscar algún mecanismo, por supuesto que yo no lo tengo, pero en los próximos 15 días seguramente vamos a hacer las consultas pertinentes con la Dirección de Comercio y algunos organismos involucrados. Vamos a acompañar este proyecto con la intención de compartir el espíritu, pero seguramente las modificaciones las haremos en la segunda vuelta. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pega) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 7/01, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pega) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

51 - EXIME INGRESOS BRUTOS A SERVICIOS DEL ESTADO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pega) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 497/01, proyecto de ley** que exime del impuesto a los ingresos brutos a los servicios prestados al Estado provincial por empresas constituidas en los términos de la ley número 3135. Autor: Luis Alberto Falcó.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 6 de marzo de 2002. Expediente número 497/01. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de ley: Exime del impuesto a los ingresos brutos a los servicios prestados al Estado provincial por empresas constituidas en los términos de la ley número 3135.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de marzo de 2002.

Viedma, 20 de marzo de 2002.

Expediente número 497/01. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de ley: Exime del impuesto a los ingresos brutos a los servicios prestados al Estado provincial por empresas constituidas en los términos de la ley número 3135.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Corvalán, Grandoso, Gasques, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de marzo de 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 497/01. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de ley: Exime del impuesto a los ingresos brutos a los servicios prestados al Estado provincial por empresas constituidas en los términos de la ley número 3135.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel A. González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Exímese del Impuesto a los Ingresos Brutos a los servicios prestados al Estado provincial, por empresas constituidas por agentes públicos retirados voluntariamente del sector público provincial en el marco de la ley número 3135.

La presente exención comprende únicamente los importes que corresponda abonar a los prestadores en función del contrato que resultara del contrato, original y sus renovaciones, del proceso de tercerización.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis Alberto Falcó, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pega) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Señor presidente, como podrá observar usted, evidentemente este proyecto ha sido ampliamente debatido y hubo en las distintas comisiones tres posiciones distintas hasta llegar a la Comisión de Presupuesto y Hacienda que elevó, con el dictamen de su aprobación, este proyecto. Para hacer un poco de memoria, la ley 3.135 estableció un régimen de desvinculación voluntaria y de tercerización, es decir, ciertos empleados públicos formaron empresas que prestan servicios al mismo Estado, dentro de un marco de reforma del Estado provincial que se viene dando desde hace bastante tiempo. Cuando nacieron estas empresas, reitero, surgió el tema de la prestación de servicios al mismo Estado, que era quién los contrataba y no se previó en su momento un tema que debía haberse explicitado que era que al pasar a ser empresas prestadoras de servicios, los subcontratos relacionados a las prestaciones que hacían al proceso de tercerización, no estaban previstos y esta ley viene justamente a llenar ese vacío y propone la eximición del impuesto a los Ingresos Brutos prestados por estas empresas para los contratos que pudimos tercerizar.

Dentro de todo esto, y en congruencia con lo que está proponiendo este proyecto de ley, la provincia viene reclamando en el orden nacional la eximición del Impuesto al Valor Agregado para estas empresas por el tipo de contratos que dieron origen a su formación.

Creemos, para el caso concreto de la prestación del servicio que dio objeto al proceso de tercerización, que debe darse la eximisión de los impuestos y sería bueno que en el presupuesto público se explicitaran los distintos subsidios que se dan, pero mientras tanto debemos eximirlos para tener aún más fuerza en los reclamos que debemos seguir haciendo ante nación para eximir a este tipo de empresas dentro del marco de la reestructuración de los Estados provinciales y nacional de los impuestos que recaen sobre los contratos que celebran originariamente estas empresas que son las que dan objeto a su tercerización.

En este marco es que lo vimos conveniente y es por eso el dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y así va ser la postura del bloque con respecto a la aprobación del presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pega) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pega) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

52 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pega) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pega) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pega) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 21 y 15 horas.

53 - CONTINUA LA SESION

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia, su titular, ingeniero Bautista Mendioroz y su banca, el señor legislador Pega.

-Siendo las 21 y 55 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Voy a proponer como moción de orden que el debate, el análisis y la fundamentación de los expedientes número 108/02, 427/02 y 463/02, por la conexidad temática que los mismos tienen, sean tratados simultáneamente, independientemente que después se vote individualmente cada uno de los proyectos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración la moción efectuada por el legislador Saiz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

54 - REGIMEN COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 108/02, con el agregado del expediente número 1102/02 -oficial-, proyecto de ley que ratifica el acuerdo entre nación y provincias sobre relación financiera y bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 11 de marzo de 2002. Expediente número 108/02. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el acuerdo entre nación y provincias sobre relación financiera y bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Gasques, Kluz, Barbeito, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DEL E Y

Artículo 1º.- Ratíficase en todos y en cada uno de sus términos el "Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos", suscripto el día 27 de febrero de 2002 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el señor presidente de la Nación, los gobernadores de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto como Anexo Unico, forma parte de la presente ley.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía para la renegociación de la deuda provincial en los términos del Acuerdo Ratificado, los fondos que correspondan a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la ley número 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro

ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

PROPOSITOS:

- 1) Cumplir con el mandato constitucional de dar forma a un régimen de coparticipación de impuestos que permita una distribución de los ingresos fiscales adecuada a las especiales circunstancias que atraviesa la República y que inicie, sobre una base estable, el régimen de coparticipación definitivo.
- 2) Atender a las imponen dar claridad a la relación fiscal entre la Nación y las provincias, dentro del marco trazado por el artículo 75, inciso 2, párrafo 3º, de la Constitución nacional, simplificando

los mecanismos de distribución (complicados hoy hasta el extremo por sucesivas excepciones al régimen único establecido en la ley número 23.548) y otorgando mayor previsibilidad y sustento al financiamiento genuino de la administración pública nacional y provincial.

3) Refinanciar la pesada carga que recae sobre los Estados provinciales proveniente de las deudas financieras asumidas durante muchos años con tasas de interés incompatibles con la estabilidad económica y el equilibrio fiscal y que impide atender con eficiencia, por distracción de recursos y esfuerzos, las funciones básicas que les asigna el texto constitucional. Al efecto, la reprogramación de la deuda pública provincial, bajo los lineamientos a los que quede sujeto la deuda pública nacional, significará una mayor disponibilidad de recursos coparticipados respecto de la situación actual, al adecuar los servicios emergentes en función de las reales posibilidades de pago.

Por ello:

El señor presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,

ACUERDAN:

DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL

Artículo 1º.- La masa de recursos tributarios coparticipables vigente incorporará treinta por ciento (30%) del producido del impuesto a los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria dispuesto por la ley número 25.413 y se distribuirá de acuerdo a la ley número 23.548, complementarias y modificatorias, con excepción de aquellos fondos afectados a regímenes especiales de coparticipación, los que se distribuirán de acuerdo con el artículo siguiente.

Artículo 2º.- Los recursos tributarios asignados a regímenes especiales de coparticipación se distribuirán conforme a las normas que rigen a la fecha y constituirán ingresos de libre disponibilidad para las jurisdicciones partícipes y no se computarán a los fines de las obligaciones a que se refiere el inciso g) del artículo 9 de la ley número 23.548.

Artículo 3º.- La distribución entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los regímenes mencionados en los artículos anteriores se efectuará conforme a los índices que surgen de la normativa vigente a la fecha y en la forma prevista en la misma.

Artículo 4º.- Las partes acuerdan dejar sin efecto todas las garantías sobre los niveles a transferir por el Gobierno nacional correspondientes a los regímenes comprendidos en los artículos precedentes.

Asimismo, queda sin efecto, en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 75, inciso 3) de la Constitución provincial, los artículos 6º y 9º del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", ratificados por el artículo 2º de la ley 25.400, así como el artículo 4º de la misma.

No será de aplicación a lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del presente, lo dispuesto en el artículo 3º de la Segunda Addenda del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal".

Artículo 5º.- Las partes acuerdan dejar sin efecto en los términos del artículo 75, inciso 3) de la Constitución nacional, los artículos 2º y 3º de la ley número 25.082.

Artículo 6º.- Las partes acuerdan modificar en los términos del artículo 75, inciso 3) de la Constitución nacional el artículo 3º de la ley número 25.413, el que quedará redactado de la siguiente manera "El setenta por ciento (70%) de este impuesto ingresará al Tesoro Nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional con destino a la atención de los gastos que ocasione la emergencia pública declarada en el artículo 1º de la ley número 25.561.

Artículo 7º.- Las partes se comprometen a sancionar un régimen integral de coparticipación federal de impuestos antes del 31 de diciembre de 2002 que, sobre la base de lo establecido precedentemente, incorpore los siguientes componentes:

- a. La creación de un organismo fiscal federal, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 75 de la Constitución nacional.
- b. La constitución de un Fondo Anticíclico Federal financiado con los recursos coparticipables, a los fines de atemperar los efectos de los ciclos económicos en la recaudación.
- c. Un régimen obligatorio de transparencia de la información fiscal de todos los niveles de gobierno.
- d. Mecanismos de coordinación del crédito público y del endeudamiento de los gobiernos provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- e. Evaluación de una descentralización de funciones y servicios desde el ámbito nacional al provincial.
- f. La implementación de la armonización y financiamiento de los regímenes previsionales provinciales.
- g. La definición de pautas que permitan alcanzar una simplificación y armonización del sistema impositivo de todos los niveles de gobierno.
- h. La coordinación y colaboración recíproca de los organismos de recaudación nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios.
- i. Establecer indicadores de distribución sobre la recaudación incremental, en base a competencias y funciones, que aumenten la correspondencia y eficiencia fiscal.
- j. La descentralización de la recaudación y la administración de tributos nacionales a las provincias que así lo soliciten y sea aceptado por la Nación.

DEL ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL

Artículo 8º.- Las partes acuerdan que cada una de las jurisdicciones pueda encomendar al Estado nacional la renegociación de las deudas públicas provinciales que éste acepte, de modo que se conviertan en títulos nacionales, siempre que las jurisdicciones deudoras asuman con el Estado nacional la deuda resultante de la conversión y la garanticen con los recursos provenientes del presente régimen de coparticipación federal de impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace. La deuda en moneda extranjera que se convierta en títulos nacionales se pesifica a una relación de 1 (un) dólar estadounidense igual a pesos 1,40 (uno con cuarenta centavos). A la deuda provincial que se convierta le será aplicado el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) a partir de la fecha de pesificación. Los títulos nacionales en que se conviertan las operaciones de deuda pública provincial devengarán una tasa de interés anual fija de hasta 4 (cuatro) por ciento capitalizable hasta el mes de agosto de 2002 inclusive y tendrán un plazo de 16 (dieciséis) años, con 3 (tres) años de gracia para los vencimientos de capital desde la fecha que determine el Estado nacional.

Las condiciones antedichas se adecuarán en concordancia con las que acuerde el Gobierno Nacional par su propia deuda que se convierta en títulos pesificados.

Teniendo en cuenta la situación de endeudamiento global de cada una de las provincias y a los fines de preservar el normal funcionamiento de los servicios básicos de los Estados provinciales, el Estado nacional garantizará las acciones conducentes para que los servicios de la deuda pública reprogramada de cada provincia, incluyendo la deuda proveniente de préstamos par la privatización de bancos provinciales y municipales-, no supere el quince por ciento (15%) de afectación de los recursos del presente régimen de coparticipación federal de impuestos o el régimen que en el futuro reemplace.

En los casos de aquellas deudas provinciales contraídas bajo ley nacional no comprendidas en la citada reprogramación, el Estado nacional colaborará con las jurisdicciones a efectos de obtener similar tratamiento de la misma.

Las deudas de las provincias contraídas bajo ley extranjera seguirán los mismos lineamientos que el Estado nacional par con sus deudas, considerando las particularidades de cada jurisdicción provincial.

Las deudas de las provincias provenientes de programas financiados por organismos multilaterales de crédito recibirán el mismo tratamiento que obtenga el Estado nacional par con sus deudas con dichos organismos. Con el objeto de atenuar el eventual impacto del tipo de cambio sobre los servicios de deuda provinciales originadas en dichos préstamos el Estado nacional incluirá partidas presupuestarias destinadas a tal fin.

La jurisdicciones que conviertan sus deudas estarán sujetas al monitoreo fiscal y financiero que establezca el Estado nacional a través del Ministerio de Economía.

La Nación y las provincias procurarán la aplicación de criterios similares para atenuar el impacto de los servicios de la deuda contraída por los municipios.

Artículo 9º.- Será condición par la asunción de deudas por parte del Estado nacional que las jurisdicciones se comprometan a reducir en un sesenta por ciento (60%) el déficit fiscal del año 2002 respecto del año 2001 y alcanzar el equilibrio fiscal en el año 2003. Cualquier nuevo endeudamiento, deberá ser autorizado expresamente por el Ministerio de Economía de la Nación y/o el Banco Central de la República Argentina según las normas de contralor vigentes. La inobservancia de tales de tales condiciones, hará posible la exclusión de los beneficios a que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo anterior.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 10.- Las partes promueven la derogación de la ley número 25.552.

Artículo 11.- El Estado nacional se compromete a dar tratamiento presupuestario en forma anual a las obligaciones en materia previsional provincial reconocidas en el Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999, en el artículo primero del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, en la Segunda Addenda al mismo y en los convenios complementarios y aclaratorios. El mismo tratamiento

presupuestario tendrán los compromisos reconocidos que se hallaren pendientes de cumplimiento originados en la Cláusula 16 del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999 y sobre los que se expediera la Comisión Federal de Impuestos en su Resolución número 69/00, como así también aquellos destinados a las provincias que no participen de la reprogramación de deudas previstas en el artículo 8º del presente Acuerdo. Todos ellos hasta la sanción del Régimen Integral de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en el artículo 7º de la presente ley.

Artículo 12.- El presente acuerdo comenzará a regir el día primero de marzo de 2002, una vez ratificada por los Poderes Legislativos de todas las jurisdicciones interviniéntes, comprometiéndose los firmantes a remitir el presente acuerdo en forma inmediata a sus respectivas Legislaturas.

Artículo 13.- Lo dispuesto en los artículos 1 a 3 inclusive regirá hasta el 31 de diciembre de 2002, su vigencia se prorrogará automáticamente y sus previsiones forman parte del cuerpo normativo que integra el régimen de coparticipación a que se refiere el artículo 75 inciso 2), de la Constitución nacional.

En la ciudad de Buenos Aires a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2002, previa lectura y ratificación, firman los intervenientes en prueba de conformidad.

Firmado: presidente de la Nación Argentina; gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el señor Jefe de Gobierno de la ciudad de Buenos Aires.

55 - CONVENIO DE FINANCIAMIENTO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes del expediente número 427/02, proyecto de ley que ratifica el convenio de financiamiento y sus anexos I a IV suscripto el 27 de junio de 2002 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los señores ministros de Economía y de Interior de la Nación y el señor gobernador de la provincia. Autor: Poder Ejecutivo.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 427/02.)

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 16 de julio de 2002. Expediente número 427/02. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica convenio de financiamiento y sus anexos I a IV suscripto el 27 de junio de 2002 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los señores ministros de Economía y de Interior de la Nación y el señor gobernador de la provincia.

Dictamen de comisión: De mayoría.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pega, Medvedev, María Inés García, Castaño, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de julio de 2002.

Viedma, 16 de julio de 2002.

Expediente número 427/02. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica convenio de financiamiento y sus anexos I a IV suscripto el 27 de junio de 2002 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los señores ministros de Economía y de Interior de la Nación y el señor gobernador de la provincia.

Dictamen de comisión: De minoría.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Wood, Barreneche, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de julio de 2002.

56 - CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE RIO NEGRO Y EL ESTADO NACIONAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes del expediente número 463/02, proyecto de ley destinan los potenciales excedentes financieros a que hace referencia el artículo 5º, punto 5.7 del convenio de financiamiento entre la provincia de Río Negro y el Estado Nacional, firmado el día 27 de junio de 2002 a pago de salarios atrasados y coparticipación municipal. Autores: Alfredo Lassalle, Pedro Iván Lazzeri, Juan Manuel Muñoz y Fernando Gustavo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver presentación de proyectos 463/02).

SR. SECRETARIO (Meilán) - Expediente número 463/02. Autores: Alfredo Lassalle, Pedro Iván Lazzeri, Juan Manuel Muñoz y Fernando Gustavo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Destínase los potenciales excedentes financieros a que hace referencia el artículo 5º, punto 5.7 del convenio de financiamiento entre la provincia de Río Negro y el Estado Nacional, firmado el día 27 de junio de 2002 a pago de salarios atrasados y coparticipación municipal.

Dictamen de Comisión: De Mayoría.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, Sosa, Pega, Grandoso, Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

Expediente número 463/02. Autores: Alfredo Lassalle, Pedro Iván Lazzeri, Juan Manuel Muñoz y Fernando Gustavo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Destínase los potenciales excedentes financieros a que hace referencia el artículo 5º, punto 5.7 del convenio de financiamiento entre la provincia de Río Negro y el Estado Nacional, firmado el día 27 de junio de 2002 a pago de salarios atrasados y coparticipación municipal.

Dictamen de Comisión: De minoría.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Iud, Jáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

SR. AZCARATE - Gracias, señor presidente.

Me voy a referir primero al Pacto Federal. Quisiera recordar que allá por el mes de febrero la situación conceptual que tenía Argentina estaba agravada, estábamos inmersos en una declaración de exención de pagos unilateral de nuestra deuda pública nacional, que inmediatamente conllevó una restricción a la fuente de financiamiento, tanto nacionales como internacionales y que hoy nos afecta también con la carencia de crédito comercial para la importación de importantes insumos que tienen que ver con la producción y con los servicios. También estábamos experimentando las consecuencias de una devaluación asimétrica, sin sustento en plan económico alguno futuro, que en definitiva rompió las reglas de orden jurídico prevalente y propició tratamientos inequitativos, entre los distintos actores sociales y económicos de la nación, dejando claros ganadores y perdedores, todo ello encontrándonos sufriendo un largo proceso recesivo, ahora acompañado por la inflación que afecta significativamente al poder adquisitivo de una basta cantidad de la población argentina y a la empleabilidad.

Tenemos una larga historia de Pactos, creo que los Pactos Fiscales propiciaron en general una coordinación macroeconómica fiscal entre la nación-provincia, es decir, el control del gasto público y el déficit público propiciaron la eliminación de impuestos distorsivos para la producción y para las exportaciones, fijaron sucesivas nuevas formas de distribución de los ingresos provenientes del Régimen Federal de Coparticipación y, en algunos casos, establecieron algunas reglas sobre la transparencia en la información presupuestaria y financiera, tanto en el Estado nacional como en los Estados provinciales, pero durante mucho tiempo, y a pesar de la importancia del impacto presupuestario y financiero de las deudas públicas provinciales en sus presupuestos, estos Pactos no hacían referencia a la deuda pública de las provincias, recién en el Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999, se reconoce esta

situación previéndose en ese momento que el Estado nacional procuraría extender los plazos de pago de las deudas provinciales a tasas más convenientes; por las condiciones económicas imperantes esto se trasladó, posteriormente al 2000-2001, a los Acuerdos de Asistencia Financiera con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y por las condiciones macroeconómicas creo que se prolongó parcialmente la madurez de las deudas públicas provinciales; en términos de las amortizaciones que se cubrieron en ese momento, se atenuaron parcialmente los efectos de las tasas de interés que le habían pagado al servicio de la deuda de las provincias. En el Compromiso Federal firmado el 17 de noviembre de 2000, nada hace referencia a la reprogramación de las deudas públicas provinciales sólo hace referencia al mantenimiento de la asistencia financiera para ayudar a las provincias a financiar la amortización y los servicios de intereses y, a pesar de la importante transferencia de recursos que hicieron las provincias a la nación, producto no sólo de los Pactos Fiscales sino fundamentalmente de la afectación de los impuestos que conforman la masa coparticipable, la masa primaria, que se produjo hasta 1994 y que la Constitución nacional previó una mayoría absoluta especial para afectar recursos coparticipables, recién en la Segunda Addenda, el 8 de noviembre de 2001, se comienza a hablar definitivamente de la reprogramación de las deudas públicas provinciales y se establecen los parámetros a los que iba a estar condicionada esa reprogramación que, por las cuestiones -digamos- institucionales conocidas por todos, finalmente no se aplicó ninguna de sus disposiciones, en términos de la reprogramación y así llegamos al Acuerdo de febrero que procura nuevamente fijar un nuevo régimen federal hasta que la nación y las provincias fijen uno definitivo, que viene siendo incumplido desde la reforma constitucional, pretendiendo nuevamente coordinar las políticas de endeudamiento y crédito público y expresamente en su propósito atiende la necesidad de reestructurar las deudas públicas provinciales.

A este nuevo Acuerdo Federal yo lo dividiría en dos capítulos importantes, que son: Uno referido a toda la nueva reformulación del régimen federal de distribución de recursos y otro capítulo general que tiene que estar relacionado con las disposiciones tendiente a la estructura de largo plazo de las deudas públicas provinciales.

En término de las relaciones financieras entre nación-provincia, se establece que no habrá más piso ni techo, se eliminan todas las garantías de distribución de impuestos, de niveles de distribución de impuestos, es decir que vamos con nación con riesgo de lo recaudado, se deja sin efecto la reducción de hasta el 13 por ciento de las transferencias a provincias que estaba previsto en la Segunda Addenda y se libera absolutamente la disposición de los fondos que se transferían afectados a actividades específicas; se incorpora a la masa coparticipable el 30 por ciento del impuesto al cheque, a las transacciones financieras de la 25413; se deja sin efecto la afectación de la ley 25082, para financiar el régimen jubilatorio, tanto se ha afectado el Impuesto a las Ganancias como al Impuesto al Valor Agregado y se cambia el destino del 70 por ciento del impuesto a las transacciones financieras de la ley 25413, destinándose hasta el 10 de diciembre de 2003 para atender la emergencia económica social declarada por la ley 25561.

Este era un impuesto que estaba destinado a garantizar el crédito público de la nación y como la 25561 establece la emergencia hasta el 10 de diciembre del 2003, supongo que hasta esa fecha estará afectado a la atención de la emergencia.

Es muy importante este Pacto en términos de las reprogramaciones de las deudas públicas provinciales, acá hay un reconocimiento con limitaciones, pero hay un reconocimiento importante de lo que significan las deudas públicas, el costo de las deudas públicas, la detacción del recurso que tienen las provincias para destinarlo a la atención de los servicios indelegables a cargo del Estado; entre las disposiciones más importantes tenemos que la deuda pública en moneda extranjera se especifica a la paridad de un dólar, un peso con cuarenta, se aplica el Coeficiente de Estabilización de Referencia -CER- con un interés devengado anual del 4 por ciento y se establece un plazo de 16 años de pago con 3 de gracia, esto en el caso de Río Negro es importante porque veníamos ya desde el año pasado con una madurez de la deuda de 3 años promedio, o sea que estamos alargando significativamente el impacto de la deuda.

En el caso de organismos multilaterales de crédito, se establece el compromiso que las provincias tengan el mismo tratamiento que la nación consigue con los organismos internacionales de crédito, lo único que hoy sabemos -porque no están cerrados los acuerdos de nación con el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y con el Banco Interamericano de Desarrollo- es que por ahora se convierten al dólar libre y el Estado nacional se ha comprometido a atenuar el impacto del tipo de cambio asignando partidas presupuestarias en el presupuesto del año 2002, que creo en este caso no se va a dar, se va a dar para el presupuesto del 2003.

Un aspecto importante de este Pacto y que ha generado controversias sobre sus implicancias futuras, es que la nación se compromete, porque el Pacto dice: "...garantizará que los servicios de la deuda -incluida la deuda por la privatización de los bancos provinciales- no podrán superar el 15 por ciento de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal...", o sea que nosotros tenemos aquí una cláusula absolutamente gravitante porque limita la afectación de los recursos provenientes del Régimen Federal, con lo cual tendríamos la alternativa, la disposición de algunos fondos para atender las necesidades básicas que tiene que atender el Estado rionegrino. Creo que esta es una cláusula muy relevante que se ha planteado en comisiones y en las reuniones con los legisladores, qué pasará dentro de 16 años con este 15 por ciento que no alcanza, en realidad yo tampoco lo puedo contestar, no sé qué va a pasar dentro de 16 años, lo importante es que se consiga y que se respete que los servicios de la amortización de la deuda no superen el 15 por ciento de los recursos de origen federal como está previsto en el Pacto.

El compromiso de las provincias desde el punto de vista de la coordinación macroeconómica es no generar un nuevo endeudamiento sin autorización de Economía de nación, se comprometen a reducir

el 60 por ciento el déficit del año 2001 y a mantener una posición de credibilidad en el año 2003. El incumplimiento de estas condicionalidades estaría afectando la atenuación del tipo de cambio que estaría impactando en la deuda con organismos internacionales, es decir, si no cumplimos con estos requisitos no tendríamos la atenuación esperada en la deuda con los organismos internacionales por aplicación del tipo de cambio.

Nosotros pensamos que este Pacto es muy significativo porque en este momento nación asume la administración, aunque nosotros la garantizamos con los recursos provenientes del Régimen Federal.

Esta fue una larga historia, una larga batalla de todas las provincias para que se considerara la deuda pública provincial, cuando había negociaciones internacionales, en mejores o iguales condiciones que la de nación. Yo creo que esta asunción, como dice el Convenio Federal, por parte de nación bajo ciertas condicionalidades de la reprogramación de la deuda pública provincial es un logro significativo dentro de las condiciones que tiene hoy Argentina en los mercados nacionales e internacionales y que también es muy significativa esta limitación que establece que la Nación Argentina garantizará que no se afecte más del 15 por ciento de los recursos de origen nacional para aplicarlo a la atención de la deuda. Por estas consideraciones finales, por esta importancia que tiene desde el punto de vista de la deuda pública, nuestro bloque va a acompañar afirmativamente la aprobación, la ratificación del Compromiso Federal.

Refiriéndome al Convenio de Asistencia Financiera que tiene su correlato con este Acuerdo, este Convenio es básicamente un apalancamiento de corto plazo para la provincia de Río Negro, en tanto y en cuanto se fijen definitivamente las normas de la reprogramación y este apalancamiento es necesario en un momento en que hay una ausencia total de crédito, tanto nacional como internacional, donde no podemos acceder a los mercados voluntarios de crédito, a los títulos públicos colocados en el exterior, en un contexto de una fuerte retracción económica y pienso particularmente que esta retracción económica y de la función consumo está contrabalanceando fuertemente el retraccionamiento de los recursos corrientes del Estado y por lo tanto los recursos, tanto de origen nacional como provincial, no están siendo, desde el punto de vista de la inflación, una fuente de financiamiento, ni para el Estado nacional ni para el provincial. Se habla mucho de la importante subida de la recaudación a nivel nacional, es una verdad a medias porque se está comparando en realidad con el mes de julio del 2001, que fue uno de los peores meses de ese año, además la recaudación nacional en términos de inflación no ha crecido mucho, el Impuesto al Valor Agregado ha crecido en la recaudación un 4 por ciento y si bien ha habido un alto impacto en los ingresos totales, no hay que olvidarse que provienen de dos recursos, uno que no es coparticipable, como son las retenciones a las exportaciones, que han gravitado significativamente en esta recaudación y el comúnmente denominado impuesto al cheque, que en definitiva solamente se coparticipa de acuerdo al régimen federal en un 30 por ciento, o sea, si bien es cierto que ha crecido nominalmente la recaudación, la estamos comparando con un mes que no es el mejor para hacerlo, porque si la comparamos con otros meses del 2001 no tiene ese aumento y además no ha tenido la inflación un alto impacto porque creo que precisamente se está contrabalanceando con la pérdida de la función inversión y fundamentalmente de la función consumo, que los ingresos corrientes sigan el curso de la inflación. No está demostrado hasta ahora que esto esté sucediendo, ni en Río Negro ni en la nación, por eso pienso que, independientemente de este proceso inflacionario, nosotros no estamos teniendo todavía las ventajas nominales del impuesto inflacionario y creo que si lo tenemos el impacto de lo que queda del año va a ser menor, porque hay una alta desocupación, con un 22 por ciento, los Planes Trabajar o de empleo presionan en la actividad privada a la disminución de los salarios o a más horas, la función consumo, digamos el poder adquisitivo, ha perdido más del 100 por cien, hay artículos que han crecido el 300 y pico por ciento en este período y sin embargo no se está notando en la recaudación, precisamente porque no hay poder adquisitivo, porque no aumentan los salarios y porque estos Planes de Jefas y Jefes de Hogar también presionan en la actividad privada para que no haya aumento de sueldos y para la baja de las remuneraciones de los que tienen empleo.

El Convenio contempla el otorgamiento de 152 millones de pesos que están destinados a financiar la amortización de la deuda prevista en los anexos. Esta deuda está calculada, de acuerdo a la reprogramación establecida en el Convenio Federal del 27 de febrero al que me referí recientemente y a esto se le suma un déficit de 53.9 millones de pesos, que es el déficit -digamos- previsto en la reprogramación financiera de la provincia que está planteada con la nación y que está acompañada de un programa de saneamiento financiero, con la finalidad que en el año 2003 lleguemos a un presupuesto equilibrado. Este programa de saneamiento se basa básicamente en una disminución del gasto público primario del orden de los 14 millones de pesos, 14.9 millones, con relación al año 2001 y estos 14 millones de disminución tienen que ver con un aumento de 8.8 millones en el gasto corriente y una disminución de 24 millones de pesos en los gastos de capital y van acompañados de las medidas descriptas en el Anexo II que básicamente o fundamentalmente o sustantivamente tienen que ver con la mejora de los ingresos públicos de la provincia, que es una cosa reclamada aquí en la Legislatura y creo que en el Anexo II tienen muchísimas medidas, que muchas de ellas ya están en práctica y tienen que ver con la mejora de la recaudación de tributos de origen provincial.

Los desembolsos se van a desarrollar de acuerdo a un cronograma que está previsto en el Anexo I, planilla 4 y para esto la provincia debe cumplimentar dos condicionalidades que son: Primero, cumplir con el déficit previsto en cada momento y en segundo lugar que se verifique, como ha sido en otros convenios anteriores, que efectivamente se ha pagado la deuda que debiera pagarse a cada período, esto significa que no necesariamente los 152,5 millones serán utilizados por la provincia de Río Negro, el Pacto prevé que es "hasta la suma", es decir que puede haber algunos capítulos de la deuda pública que no paguemos, por ejemplo el caso de los bonos que no están dentro del canje, lo deberá decidir el Poder Ejecutivo dentro de su política de deuda pública, están incluidos por una cuestión de

igualdad de tenedores ante eventuales reclamos judiciales, pero no necesariamente significa -en ese caso- que vamos a pagar todo lo que se dice ahí, es posible que con la importante suma de acreencias que tienen las provincias, que está calculada al mes de julio en los 2200 millones que debe nación a las provincias, -de esto podemos hacer referencia a los informes de las consultoras nacionales- si esto en el corto plazo -de aquí a diciembre- puede cobrarse -Río Negro tiene cerca de 70 millones- no necesariamente tengamos que usar 70 millones de esta asistencia financiera, porque si entraran estas acreencias, deberíamos no usar... en realidad no se van a usar porque si se cumple bajo otro concepto el programa de financiamiento la nación no nos va a dar la plata que está prevista porque ya la vamos a tener. El primer desembolso se hará efectivo en la medida que la provincia acredite que esta Legislatura aprobó este Compromiso de Asistencia Financiera y además que aprobó el Pacto Federal del mes de febrero y también que la provincia se comprometa a presentar el presupuesto para el 2002 con las proyecciones hasta el 2005, que es una normativa que ya debería cumplir el Poder Ejecutivo porque está prevista en la ley de solvencia fiscal que aprobáramos el año pasado en la Legislatura.

Se prevé que el préstamo va a ser reembolsado con su capital ajustado por un índice combinado entre precios mayoristas y precios al consumidor, en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de enero del 2004, y que devengará un interés del 6 por ciento anual sobre el capital ajustado a partir del 1º de enero del 2003. Sobre el particular después haremos circular un agregado a este proyecto de ley que tiene que ver con la modificación propuesta por nación a las cláusulas 7.1 y 7.2 de este Convenio de Asistencia Financiera, se cambia el concepto de capital ajustado y se considera -digamos- al ajuste como un interés compensatorio, yo creo que esto tiene que ver con la ley 25561 que prohíbe cualquier repotenciación de los capitales bajo cualquier concepto. No sé si esto está circulando en las bancas.

Dentro de las obligaciones de la provincia se deja establecido que la misma no podrá emitir nuevos títulos que se utilicen como quasi monedas ni contraer endeudamiento alguno, sólo pudiendo realizar operaciones de reestructuración que no impliquen el incremento del stock de su deuda. Se prevén, sólo como excepción, operaciones de crédito con organismos internacionales que obligarían a revisar la programación financiera prevista en el convenio y en función de los destinos que tengan estos créditos, en este caso creo que estamos preservando la posibilidad de recibir el crédito del Banco Interamericano de Desarrollo con destino a la actividad productiva.

Con relación a los posibles mejores resultados financieros que puedan obtenerse por una mejor reestructuración de la deuda o por mejores recursos provenientes de la nación o mejores incrementos de los recursos tributarios provinciales, el convenio prevé que se podrán destinar a la atención de la emergencia social.

Hoy tenemos en tratamiento un proyecto por el cual esta Legislatura estaría ordenando al Poder Ejecutivo que en caso de que hubiere excedente financiero éste se destinará a la cancelación de salarios en un 84 por ciento y un 16 por ciento a la cancelación de las coparticipaciones municipales adeudadas. El Estado nacional se obliga a revisar esta programación financiera en caso de que se produzca un incremento significativo en el tipo de cambio, esto está en consonancia con el Pacto de febrero que afecta significativamente los servicios de la deuda en moneda extranjera y se compromete a cubrir los desfasajes transitorios que puedan provenir por las caídas significativas de la recaudación de tributos nacionales coparticipables. También la nación se compromete a transferir a las provincias las mejores condiciones que consiga de su propia negociación con organismos internacionales de crédito, tanto sea el Fondo Monetario Internacional, el BID o el BIRF.

Creo que este es un convenio importante para nosotros, desde el punto de vista del financiamiento de corto plazo, por la situación que está viviendo la Argentina y la provincia de Río Negro, hemos hablado reiteradamente en este corto plazo del incremento de los recursos tributarios provinciales, se están haciendo importantes esfuerzos, se ha sacado legislación importante para aumentar la tributación, tal es el caso del impuesto inmobiliario en las privatizadas, que saben todos que está rechazado por las empresas, que vamos a tener que hacer un caso piloto, un caso testigo para ver si podemos llegar a la Corte y que esto sea o no favorable a la provincia de Río Negro, es decir de esto hoy tenemos recaudación cero, no estamos teniendo los beneficios de la inflación en los recursos corrientes del Estado, ni nacional ni provincial, hasta ahora no se está notando, recién nos estamos recuperando, estamos por debajo del promedio de recaudación de todo el año 2001 y ni hablar de algunos meses de ese mismo año que estábamos casi en 12 ó 13 millones de pesos, hoy estamos en 10,7 millones de recaudación, incluidos los bonos, es decir que no hay ningún parámetro, a mi juicio, que amerite decir que todavía vamos a gozar significativamente del impuesto inflacionario, lo mismo, decía, en el caso de los recursos nacionales, los recursos nacionales no han evolucionado, las provincias han perdido en un semestre casi 2700 millones por esta falta de piso-techo, o sea que ha habido una disminución significativa de la recaudación nacional. El fondo social hoy tiene una presentación de 40 millones de pesos, se han recaudado 5 millones y los 35 millones restantes hay que dividirlos, más o menos, por 60 cuotas, este es el informe que tengo del Director General de Rentas, estaríamos hablando de 5 millones recaudados de contado y 580 mil pesos por mes en los meses que nos quedan y no tendríamos más de 10 millones de recaudación, es decir que todos estos montos que pensábamos que nos iban a acompañar no están disponibles para la provincia de Río Negro.

Por eso creo que a los fines de sostener en el corto plazo los servicios que debe dar el Estado, este convenio es muy importante porque hay indudablemente, y se está notando, un fuerte desfinanciamiento, tanto a nivel nacional como a nivel local.

Por todo esto, señor presidente, adelanto el voto positivo de mi bancada a los tres proyectos en tratamiento. Esta es mi primera intervención. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Wood.

SR. WOOD - Gracias, señor presidente. He seguido atentamente la exposición del miembro informante, que creo ha hecho un gran esfuerzo para forzar la interpretación, darle una interpretación positiva a estos Acuerdos y no me voy a poner a considerar el último proyecto porque no lo creo importante. En realidad el esfuerzo -por lo menos en mi humilde opinión- ha sido vano, hasta la entonación que le ha puesto el miembro informante denuncia que no creen lo que han dicho, parece un gato trepando por un vidrio, nunca va a poder subir. Lo que sí el miembro informante ha denunciado es que éste es un paso más en una historia larga de Pactos y él también, en este caso, ha dicho que han aportado algo positivo, pero las cosas positivas que han aportado eran puro maquillaje porque en realidad en el resto ha mencionado los aspectos más negativos, como fue la distorsión de la relación que el federalismo impone entre la nación y las provincias y la complicación o la introducción de una complejidad extrema; yo, una o dos veces, ya lo dije en esta Cámara, Cavallo hizo con los Pactos como si fuera una cañería de una planta petroquímica de la complejidad y del condicionamiento que dio a la relación entre nación y las provincias, quiere decir que esta larga historia de Pactos ha sido un fracaso total, ninguno dio ningún resultado, entonces, la primera cosa que me llama la atención es que nuevamente lo escuchamos, porque ya en dos o tres oportunidades anteriores el legislador Azcárate con voz compungida decía que esperaba que este fuera el último Pacto que le tocaría justificar porque eran injustificables, en realidad este nuevo Pacto quiere corregir toda la inefficiencia y la inutilidad de los Pactos anteriores con una nueva barrabasada, porque no tiene otro calificativo, como son estos Pactos que se están por votar aquí.

También nos desayunamos en este momento de dos modificaciones que son letales porque significan el 7.1 y el 7.2 del segundo Pacto, que vamos a tener que pagar, no el interés sino también el ajuste, en el caso de los 152 millones, en cada cuota, no sé si toman conciencia de lo que es esto, esto es el suicidio colectivo con un escarbadienes, es una cosa increíble y además la justificación es que la ley no lo permite, pero sí aparentemente lo permite para el primer Pacto porque tiene lo mismo, tiene el ajuste del capital, o es que también en el primer Pacto nos van a meter el aceite de ricino de tener que pagar el ajuste con el CER más el interés del 4 por ciento?, si es así, por favor díganlo ya porque habría que cerrar directamente, no sólo esta Cámara sino la provincia porque es muy triste venir a enterarnos ahora de estas modificaciones que se hacen entre gallos y media noche.

También habla del fondo social como aumento en los ingresos provinciales y primero menciona el impuesto a las empresas privatizadas pero cuando hacen un mensuramiento del impacto del fondo social se lo olvida, este lapsus indica que no tiene ninguna intención de cobrar nada, hace como que sí pero no hacen nada en realidad y esto es muy triste, nos han tomado el pelo y nos seguirán tomando el pelo. Estos comentarios van un poco a la exposición del miembro informante, que como yo digo, me parecen poco convincentes.

Además, me parece que vale la pena denotar, yo por lo menos me he quedado muy amargado con las exposiciones de hoy, sobre todo con el proyecto 634, el de los remates y también con otros, porque la justificación que había, muy leguleya ella, es que hay que guardar la equidad o el justo término entre el interés de los acreedores y de los deudores, pero esto les dura hasta ahora, porque ahora no vamos a guardar ningún justo término, ahora lo único que vamos a hacer es respetar el único derecho que existe en este país que es el de los acreedores y si son externos el derecho es más grande. Así que yo les pediría que la sensibilidad y los principios aplicados para discutir y modificar los proyectos anteriores, lo aplicaran, por favor, cuando vayan a votar estos acuerdos, porque les va a ayudar mucho a reflexionar sobre la forma correcta de votar esto, porque si aplican los mismos principios que hace una hora aplicaron para cambiar los otros proyectos, verdaderamente no pueden aprobar esta porquería que estamos tratando.

La exposición que tenía planeada para mí tiene una razón que no era sólo la de fundamentar el rechazo, no estaba Bachi Chironi y yo firmé el dictamen de intercomisiones por el rechazo no sólo para fundamentarlo, creo que es justo, porque la opinión pública tiene que saber por qué lo rechazamos, no es por un capricho, sino también para intentar hacer un esfuerzo de dar una información fehaciente de qué estamos tratando en este momento, porque parece que estuvieramos tratando una cosa importante pero no de la importancia capital que para nosotros tiene este proyecto. El Poder Ejecutivo o las autoridades de la provincia, creo que tienen una característica, sobre todo en estos dos convenios y en los temas conexos con estos convenios, que se han dedicado sistemáticamente a la desinformación, a la confusión y al engaño. Se pueden tomar -para mí- tres ejemplos demostrativos. Uno es -no sé si ustedes se acuerdan- siempre pedimos los datos de la deuda flotante cuando se trató el PETROM y ahora también, bueno, yo he colecionado siete datos diferentes dados por la misma autoridad del Ministerio de Economía sobre esta deuda flotante, esto demuestra poca seriedad o una intención de distorsionar la realidad para hacernos perder la voluntad, las ganas de seguir investigando el tema, yo creo que es la segunda. También sobre el tema de las acreencias, porque no nos engañemos, estos acuerdos fueron vendidos inteligentemente, sobre todo por el gobernador de la provincia, como que eran un gran logro porque reconocía en el mismo momento las acreencias que la provincia tiene con la nación y ahora no encontramos ni una línea que se refiera a esto, con lo cual esto era todo un engaño y cuando los periodistas pedían las cifras, qué hacía el gobernador? medias palabras, balbuceos, ensaladas verbales, pero nunca tuvimos un dato cierto de cuánto es lo que nos debe la nación y cuáles son los conceptos. Sin ofender al señor gobernador creo que era más patético, ustedes recuerdan el personaje de Olmedo del General González que no decía nada, era pura sanata y no sabemos al día de hoy cuánto es lo que nos debe la nación y por qué nos tenemos que endeudar si la nación nos debe; no dice nada, por ejemplo, de las regalías mal liquidadas desde el 90 hasta la fecha, ya hay otra provincia que ha iniciado el juicio, nosotros tenemos una Comisión Investigadora que hace tres meses que no se reúne, no dice nada de eso, ni si discutió, ni si lo planteó en los órganos que corresponde, nada, pura sanata, pura charla, puro

chamullo, no tiene absolutamente sustancia lo que dice, entonces, si esta es la campaña de este gobierno... Dios mío, estamos en manos verdaderamente peligrosas.

Otro caso es el del Diario Río Negro de la fecha de hoy que con esta campaña de desinformación, mala información o engaño, subtítulo en un artículo de hoy en la página 9, "Río Negro recibirá un préstamo de 152.500.000 pesos, cuyo destino primordial será poner al día los salarios de los empleados estatales", pura mentira, este acuerdo o crédito es para pagarle únicamente el capital a los acreedores financieros y los intereses a los acreedores financieros que están incluidos dentro del déficit, quiere decir que no vamos a poder -y esto hay que decírselo a los que sufren- reducir el atraso salarial, a lo sumo lo que podemos hacer es mantener el atraso, salvo el pago de 18 millones del sueldo anual complementario del año pasado que sí está previsto, pero siempre vamos a deber, como mínimo, 58.700.000 pesos, que es lo que da la suma algebraica de salario, es decir que vamos a tener dos meses y pico atrasados, entonces por qué mentir?, si un diario con tanto prestigio y antigüedad cae y pisa este palito, imagínese el resto de la opinión pública, creo que esto indica la campaña de desinformación, de engaño y de confusión a la cual nos están sometiendo.

También el diario Río Negro del otro día y en otros diarios de la zona, hablaban que el gobernador se expresaba críticamente sobre aquellos que tiran cifras del crecimiento de la deuda sin hacer la relación con el crecimiento de los ingresos, como yo no conozco muchas personas que hayan hecho los cálculos, salvo el Ministerio de Economía y yo, entendí que se refería a mí, yo nunca hablé de 6 mil millones, fue el Ministerio de Economía, así que si él tiene algo que decirle a su ministro, que se dirija por el teléfono o lo llame a su despacho pero que no critique a los demás que nunca caímos en esta tontería de aumentar el valor de la deuda sin aumentar el valor de los ingresos, como veremos más adelante, es todo lo contrario, hemos hecho desde el primer día una estimación de las dos cosas, con lo cual se demuestra que son negativos los dos Acuerdos.

El miembro informante también habló de un perfil de la deuda, que antes era de tres años, que ahora se va a alargar a 16, bueno, -a 13 de pago y tres de gracia en realidad- por obra y gracia de esta bendita reprogramación que se nos va a hacer por el primer Acuerdo; esto es mentira, porque si leen cualquier transcripción taquigráfica de las sesiones, la de la interpelación del ministro y de cualquiera de las otras, van a ver que el ministro decía todo lo contrario, que esta provincia tenía el mejor escalonamiento de la deuda y que tenía el mejor perfil de la deuda y el mejor interés, ahora resulta que 6 meses después es todo lo contrario, o nos engañaban antes o nos engañan después, creo que nos engañan las dos veces.

Nuestra exposición, además de tener la razón de fundamentar el rechazo y de informar fehacientemente a la opinión pública, -espero que algo de esto salga en los medios o alguien boca a boca lo traslade, no porque lo diga yo sino por lo menos porque hay otra campanada- no podemos ocultar que también tenemos ganas de influir en la prensa, de testear a la prensa, porque queremos ver qué van a poner mañana, si mañana van a poner que la Legislatura aprobó dos Acuerdos beneficiosos para esta provincia o van a poner que una mayoría pequeña de la Legislatura logró aprobar dos Acuerdos que perjudican fuertemente a la población de la provincia y esto es un gran desafío, un desafío político y un desafío a ver si rompemos el velo de este encubrimiento, de esta campaña de desinformación, mala información, confusión y engaño que estamos sufriendo.

Para empezar el tratamiento de los Acuerdos, como siempre he hecho, -hemos hecho, en realidad este trabajo lo hemos hecho con horas de esfuerzo con Bachi- es difícil de entender, todos los números, queremos situarlo en el contexto e identificar un problema y además porque si no nos quedamos en todas estas chicanas o medias tintas que no indican nada y para nosotros el contexto es lo más importante, porque acabamos de salir en diciembre de un proceso de -como ya dijimos otras veces- ilusión colectiva que la sociedad adormecida había apoyado, con una inconsciencia total, 11 años de un proceso en el cual se desbarrancó nuestra deuda, entramos en un proceso de privatización engañoso, sobre todo el de las AFJP que significan gran parte del déficit público argentino y un traslado de dinero a los sectores financieros privilegiados y además en un proceso de extranjerización de las empresas y concentración económica, 200 empresas facturan el 70 por ciento en nuestro país y el 90 por ciento son extranjeras.

De esto es de lo que acabamos de salir, no empezó estos últimos años, tampoco somos estúpidos como para tirar todo en los últimos 11 años, empezó hace 27 años con el gobierno militar que ha triunfado -lo vuelvo a decir- en el campo económico aunque ha sido derrotado en el campo de los Derechos Humanos, pero ha triunfado instalando un modelo de acumulación que ya no da más, que está podrido, que está roto, pero sin embargo lo queremos seguir manteniendo a costa de estos esfuerzos que hacemos acá tragándonos nuestra dignidad y responsabilidad. La situación nacional -por lo menos para mí y para Bachi- es desesperante, nuestro país tiene un bajo nivel de soberanía, todas las decisiones importantes se toman fuera de nuestro territorio con lo cual no me rasgaría las vestiduras diciendo que somos una colonia en la práctica. El funcionamiento de la democracia está más que comprometido, por qué?, porque las mayorías están excluidas y la democracia es el gobierno de la mayoría y existen grandes limitaciones para que todos los ciudadanos gocen de los derechos sociales básicos, no está asegurado ni el trabajo ni la alimentación, este es el contexto en el cual nosotros vamos a aprobar estos dos Acuerdos y esto -creo- es lo que nosotros tenemos que tener en cuenta para ver si justificamos o no esta apuesta hacia el futuro que, como veremos, desde nuestro punto de vista es un suicidio; 6 millones de personas tienen problemas de trabajo, es el 50 por ciento de la población económicamente activa y el 50 por ciento de los niños, en la zona más privilegiada del país, la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, y las mujeres gestantes, están desnutridas, este es nuestro país; 18 millones de personas están bajo la línea de pobreza, no participan en el mercado de consumo ni en el mercado de trabajo y su acceso a los servicios gratuitos de Educación y Salud es más que precario, y esto no es fruto del populismo, porque

por lo menos no puede decirse que en los últimos 11 años vivimos bajo un populismo -como decía el otro día Ferrere en la televisión, con una cara de bigornia que no sé cómo puede esa gente ser invitada- si no de un proceso neoliberal, de un modelo neoliberal; cómo pretendemos, -si la democracia no funciona porque es el gobierno de las mayorías y las mayorías tienen hambre y no tienen trabajo- decir que esto es fortalecer la democracia, esto no es para fortalecer la democracia y si la exclusión estaba originada, -y esto lo tenemos demostrado en la aplicación de las medidas de ajuste estructural que significó el neoliberalismo- cómo puede ser que ahora queramos salir de todo esto volviendo a ajustar, la verdad que no sé, en la Argentina debemos estar completamente equivocados como para que esta clase política siga haciendo apuestas tan alocadas como las que estamos haciendo. Qué resultado entonces hubo?, si el resultado de este modelo es lo que tenemos, no apostemos a las cosas del modelo anterior, apostemos a nuevas cosas, esto lo venimos diciendo y repitiendo y creo que estamos perdiendo oportunidades en Río Negro para sentar los precedentes del cambio; esta es la parte económica, el modelo.

En lo que respecta a la parte política, qué vemos a partir de la política? que desde el 19 ó el 20 de diciembre el pueblo -porque nuevamente pasa a ser el pueblo, la clase baja y la clase media- deja de ser este moco término de gente gracias a los piquetes de las clases bajas y a las asambleas y cacerolazos de la clase media, con participación, presencia y sacrificio de vidas -sin querer hacer de esto un melodrama- cambió la forma de hacer política en la Argentina, o sea, la política se está haciendo de otra manera, nosotros seguimos haciendo un ballet y todas estas estupideces que hacemos, pero la política en realidad subyace y se está haciendo por abajo, no está organizada, está larvada, digamos, todavía no se puede visualizar, medir, organizar e institucionalizar, pero seguro que la política no se hace acá señores, entonces, si no se hace acá, por lo menos tengamos un poco de dignidad y hagamos un paso, nadie se va a morir porque rechacemos esto, nadie se va a morir, la gente volvió a ser pueblo y este fenómeno no ha sido captado -creo- por las fuerzas políticas tradicionales, por este bipartidismo autista que estamos teniendo y tampoco por parte de la sociedad, hay que decirlo seriamente, no hay que ser demagogo, parte de la sociedad cree que se puede salvar individualmente, esto que fue la piedra angular filosófica del neoliberalismo que cada uno se salva individualmente creyendo que la suma de individualidades da una racionalidad mayor, está tan metido adentro que todavía hay gente en la sociedad civil que cree -sobre todo la clase media alta y la clase alta- que se puede salvar sola, sin importarle el sufrimiento de los demás, esto creo que es tremendo, verdaderamente tremendo.

Creo que no puede construirse una democracia y una sociedad civil si gran parte de esta sociedad sigue indiferente a la supervivencia del Estado porque no le interesa, no paga sus impuestos, lo critica, critica a la clase política, que está desacreditada pero es la reserva para cambiar el Estado, y menos cuando es insensible al sufrimiento de los otros como lo vemos en nuestro país. Cuál es la situación en nuestra provincia?, creo que nadie puede decir que es diferente, en cuanto a lo socio-económico y político la situación es aún más grave que la nacional, la economía está en decadencia, eso no lo puede negar nadie, y el Estado está en quiebra. Este contexto nos da como para definir un problema y como dijimos en la carta abierta que escribimos intentando frenar la sesión anterior para la aprobación de estos tratados o acuerdos, hoy se juega el futuro del Estado y la sociedad rionegrina, hoy no es una ley más o un acuerdo más, es el futuro y creo que si lo aprobamos -y parece ser que va a ser así- lo que vamos a hacer es que toda la sociedad rionegrina, sobre todo los jóvenes, van a pensar, como dice un gran autor cuyo nombre se me ha borrado ahora, que si el futuro es lo que vemos mejor que no venga; esta es la diferencia con la década del 60, con nuestra generación, nosotros en el 60 veíamos un futuro mejor que la realidad y entonces queríamos acelerar los tiempos para que el futuro viniese, hoy nadie quiere acelerar el tiempo porque el futuro que viene es negro, entonces cambiamos por lo menos desde la política la forma cultural e ideológica de interpretar el futuro, y no es de esta manera, aprobando estos engendros que lo vamos a poder hacer; para mí, si se aprueban estos dos convenios firmados por el gobernador Verani y el Gobierno Nacional el 27 de febrero y el 27 de junio, que regulan, sobre todo el tema de la coparticipación, o sea la relación nación-provincia y el tema de la deuda pública, esta provincia va a ser inviable, nos van a poner el sello de inviabilidad y a partir de ahí la colonia está consolidada, porque la forma de ganar las voluntades de un pueblo para hacerlo colonia es disminuirle su propia identidad y confianza en sí mismo, y esto es cuando nos dicen los que saben que somos inviables o inefficientes, desde ese momento no tenemos ni vamos a tener ninguna fuerza de cambio como para demostrar que destruyendo nuestras identidades y cultura todavía tenemos fuerza para construir un país propio, vamos a dejar que los demás lo construyan, murió Dornbusch pero vamos a dejar que alguien venga a regentearnos, hasta vamos a reconocer que somos inútiles, la clase política, para ocupar el Estado. Qué dijimos nosotros también en la carta abierta y lo repetimos ahora?, que estos dos convenios constituyen un atropello a la razón, una burla de la soberanía popular y es el último acto de un largo proceso de endeudamiento sistemático del patrimonio público de la comunidad rionegrina, esto es lo que son y este es el problema, es un nuevo paso en una política que tenemos que desterrar. Sin considerar la deuda flotante, esta provincia, en diez años pasó de tener cero de deuda a 1.100 millones y esto es lo que vamos a repetir hoy en día dándole el sí a estos acuerdos que promueven un nuevo aumento escandaloso de esta deuda pública que va a reducir al mínimo de expresión el poder soberano del Estado y que someterá a la sociedad y al Estado definitivamente y permanentemente a los intereses del sector financiero, y esto no lo quiero repetir, por eso lo voy a rechazar y Bachi también.

Tampoco nos debemos engañar, el convenio del 27 de junio que fue vendido -como dije- como una panacea, no contiene ningún reconocimiento por parte de la nación de acreencias de la provincia, ni habla de las regalías mal liquidadas del 90 hasta la fecha, ni de otras deudas que tiene la nación, según el gobernador, por el contrario, como dijo el miembro informante, es un nuevo y enésimo endeudamiento destinado a pagar intereses y capital a los acreedores financieros, nada de dinero para regularizar sueldos atrasados o déficit presupuestario de Educación, Salud y Seguridad, nada para eso, no nos

engañosos, no nos dejemos engañar, nuestra deuda pública va a pasar de 1260 millones de pesos al 31 de diciembre del año 2001 a 4.100 millones o, como dice el Ministro de Economía y el gobernador me imputa a mí, 6200 millones -que se pongan de acuerdo entre los dos por favor- al 31 de diciembre de 2003, y su significación respecto a los recursos totales -ampliados obviamente, porque nadie es tan tonto de ampliar sólo la deuda y no los ingresos- va a pasar de representar, al 31 de diciembre del año 2001 el 192 por ciento, -o sea, la deuda, el doble de los ingresos- al 350 por ciento, o sea, cuatro veces; esto, señores, si en el 2001 no pudimos cabalgar esta crisis, nos tiró al suelo, en el 2003 no nos va tirar al suelo, nos va a pisar directamente, así que tengamos conciencia de lo que estamos haciendo, obviamente hay justificativos como para aprobar esto pero como verán estos justificativos -para mí- no tienen entidad.

Estos dos Convenios, además, -que es lo que más me preocupa y por eso hice la referencia a este principio filosófico de búsqueda, del justo término y sensibilidad por el acreedor, que no hay sensibilidad por el deudor- qué ponen en claro?, ponen al descubierto y descarnadamente las verdaderas prioridades de este modelo de acumulación que está agotado, que está basado en la libertad de mercado y el ajuste del Estado pero que se niega a desaparecer. Y cuáles son esos ordenamientos de prioridades de esta nueva ley del gallinero? -porque verdaderamente es nueva versión de la ley del gallinero- pues señores, estos Acuerdos -yo se los voy a traducir con muy pocas palabras- consolidan que las más privilegiadas son las entidades financieras, segundo, los Organismos Internacionales, tercero, los grupos transnacionales, que tienen el 90 por ciento de las exportaciones, cuarto, el Estado nacional, quinto los Estados provinciales y sexto, los asalariados, significa más ajuste por el lado del consumo, mayor recesión, mayor pérdida de impuestos y vuelta al ajuste que nos venimos mordiendo la cola desde que tenemos, por lo menos, uso de razón en este país. Queremos esto?, queremos que los gobernadores sean los bancos?, vemos acá que parece que le bajamos el valor de sus créditos pero además ellos, con el corralito y otras medidas, van a bajar el valor de sus depósitos, con lo cual van a estar compensados y además el Estado nacional les ha prometido fondos compensadores que, por supuesto, históricamente en la Argentina, van a ser superiores al neto que ellos van a tener de perjuicio, conclusión..., son los privilegiados, se van a sacar otra tajada más, además de los ciento y pico de miles de millones de pesos que se llevaron afuera, trajeron con autopréstamo y le vamos a terminar pagando, así que son los privilegiados totales de estos dos Acuerdos. Cuando firmemos y aprobemos esto sepámoslo porque estamos consolidando este modelo señores, sepámoslo porque además tendríamos que ser responsables, no sólo política sino patrimonialmente, ojalá nos embargaran en el futuro por firmar estos Acuerdos.

Mencioné en segundo lugar a los Organismos Internacionales porque ellos son neutros, nos dieron créditos en dólares, para utilizar en supercherías, estupideces, muchos de ellos sabiendo que no los íbamos a utilizar, que eran para corrupción o para tapar baches en la balanza de pagos, y nos dieron en dólares con un interés, le pagamos en dólares con interés, ellos se desentienden de la responsabilidad de habernos inducido, como en la década del 70 y del 80, porque nos indujeron los bancos privados a endeudarnos con cosas como la carrera armamentista, el proyecto de la bomba atómica y miles de otros sueños que tuvieron estos militares que nos dejaron lo que nos dejaron. Los segundos, entonces, son los organismos internacionales.

Los terceros son los Grupos de Exportadores, porque si bien se rasgan las vestiduras que les cobramos una retención a las exportaciones, el sobrevalor, la renta que van a obtener por el aumento del tipo de cambio -más allá del tipo de cambio y equilibrio- a ellos les va a compensar y mucho, como en la fruta, ya pagaron todas sus deudas acumuladas en los 11 años de ilusión que vivimos de la convertibilidad; si bien van a estar perjudicados, van a ganar el 90 por ciento de eso y quizás van a ganar más porque el otro día el propio administrador de la Aduana denunció que hay una subfacturación muy grande en algunos sectores, cereales, carnes, combustibles y frutas. Señores: Nuestros exportadores -que nosotros apoyamos desde esta provincia- subfacturan para no pagar, no sólo las retenciones sino para no pagar los impuestos que tienen que pagar y así contribuir a que los gastos sociales puedan crecer. Así que esos son los terceros.

Cuarto es el Estado nacional, porque qué ha hecho el Estado nacional con el primer Acuerdo que firmamos tan como corderitos, por lo menos el gobernador?, por un lado nos da una zanahoria, nos dice, te doy el impuesto al cheque que no te lo daba, pero te lo doy en el 70 por ciento, no lo que la ley manda de coparticipación, te doy un poco menos, y nos conformamos porque dentro de todo nos dan algo, pero además dice, voy a poner un impuesto para cubrirme de mis gastos y para poder pagar los sueldos, -en pesos, de la nación- sobre las retenciones de exportación que por la Constitución no son coparticipables, entonces, las provincias ven el festín que hace la nación, que recauda 700 millones de pesos, 730 en este año, de retenciones a la exportación y nos va a dar el 30 por ciento de 350 que va a recaudar por el impuesto al cheque, un nuevo engaño, una nueva burla del sistema federal que puede estar justificado en un momento de crisis, de emergencia, pero que en realidad después de ser tan repetitivo es casi tragicómico. Entonces, el Estado nacional se ve perjudicado porque le van a aumentar sus costos de la deuda por todos los privilegios de los bancos y de los organismos internacionales, pero ve compensado en parte esto por los impuestos que va a cobrar y porque también los impuestos nacionales, por el efecto de la inflación, se van a ajustar mejor que los de provincias como la nuestra que están en una decadencia total.

Después quedan los Estados provinciales, cuyos ingresos van a tener un menor crecimiento, aunque crezcan, salvo las regalías petroleras, y en eso nosotros no tenemos mucho, no es como Neuquén que quizás le convenga el aumento de la deuda, o sea, el servicio de la deuda va a aumentar, tanto en capital como en intereses, más que lo que van a aumentar nuestros ingresos, quiere decir que nuestra situación fiscal y financiera va a ser cada vez peor, entonces somos los cuartos en la ley del gallinero o los quintos, obviamente los asalariados son los últimos, esos van a recibir toda la bosta de

arriba, porque le aumentaron los precios y no le van a aumentar los salarios, sobre todo al empleado público, porque si no esto vuelve a ser un espiral, y debemos recordar que no fue por el populismo que estamos en la situación actual, no fue por una puja distributiva donde el asalariado, que fue siempre el argumento de la derecha, presionaba por un aumento de sueldos y eso generaba inflación y la inflación generaba otra vez una presión por el aumento de sueldos, acá no se da eso, acá queda bien al descubierto que esto es un juego de la derecha para apropiarse de mayor renta, donde el asalariado ha perdido desde el año 75, donde fue el nivel más alto de participación en el ingreso nacional, 25 puntos, sin comerla ni beberla; el aumento de la apropiación por los empresarios, los financieros y los rentistas ha crecido enormemente, lo que pasa es que se ha ido fuera del país. Este es el modelo perimido que estamos consolidando votando a favor de estos Acuerdos y es mentira que quieren asegurarnos el pago de los sueldos, por favor..., eso no lo utilicemos más porque verdaderamente nos ofende en la inteligencia, nos tratarían directamente como lelos.

Yo también voy a hacer un poco de historia, como hizo el miembro informante cuando mencionó a los más de 10 Pactos, Acuerdos, Addendas anteriores o como se los quiera llamar, repito que ninguno sirvió para nada, son pura cosmética y complicación de las relaciones entre la provincia y la nación, sólo complicaron las relaciones, nunca las solucionaron, no tenemos Ley de Coparticipación, tendría que haberse hecho hace 6 años, no se hizo, estaba como una de las condiciones del Pacto de Olivos y de la Constitución y no se cumplió porque estas fuerzas políticas no tienen ninguna voluntad de hacerlo.

El 28 de febrero de 2001 comienza a caerse todo el castillo de naipes que se había construido en la convertibilidad y no es, repito, por la puja distributiva o por las pretensiones desmedidas del sector del trabajo como caen, como es el argumento de la derecha, sino justamente por una lucha interna dentro de la derecha argentina, los sectores de poder que se crearon a la luz de la convertibilidad, que no son los mismos que los anteriores de la convertibilidad, no pueden ser dosificados o domesticados como lo hizo Cavallo en el 91, este es el problema grande.

En aquel momento, 28 de febrero de 2001, sube un ministro de economía, lobbista de los bancos que están en el país y de las AFJP, sobre todo de estas, grandes ladrones de la ilusión nacional, López Murphy, y son los sectores de la derecha que lo voltean porque no representa a aquellos sectores que tienen más poder, por eso tronisan a Cavallo, creyendo que Cavallo, como había hecho en el 91, podía calmar las aguas en el sector de la derecha, pues no pudo, porque las pretensiones son desmedidas y la ambición ya no tiene límites.

Qué pasa en noviembre con el corralito?, todo queda al descubierto, queda al descubierto la imposibilidad de mantener una paridad irreal, se cae el velo de la convertibilidad, son muy pocos nostálgicos que piden la convertibilidad nuevamente, se ve también la imposibilidad de controlar a los bancos transnacionales, le dicen "...pero cómo, si ustedes firmaron que nos iban a traer plata de las matrices...", y contestan "...no, fíjate que somos sociedades nacionales, acá no hay ninguna obligación contractual de traer plata..." y el Banco Central... que nos rasgamos las vestiduras, como se las rasgaba De la Rúa diciendo que había que honrarla por deuda, ahora nos rasgamos las vestiduras diciendo que el Banco Central tiene que ser independiente, es una mentira total señores, independiente es de nosotros, es a favor de los sectores financieros, no puede controlar nada, no puede controlar ni la financiera más chica de mi barrio, ese Banco Central lo único que controla es avisarle a los grandes para que se vayan una o dos semanas antes cuando hay corridas financieras o cambiaria.

También qué se cae en noviembre con el corralito?, la mentira de las bondades del proceso privatizador, empiezan a publicarse cosas contra las AFJP que antes eran censuradas en los medios de difusión masivos, que fueron cómplices en la creación del discurso dominante y que siguen siéndolo, como estos errores que mencioné anteriormente. Qué se cae también?, el descrédito de la política tradicional, ahí se ve claramente, está desnudo el rey, esta política no sirve, no se sabe qué política hacer, es muy embrionario el asunto de los piquetes, las asambleas y el cacerolazo, no está institucionalizado pero lo que está arriba no sirve. Señores, eso es claro y parece que hay gente que no lo ve, parece que tuviera anteojos, no negros sino directamente tapados.

También se ve la centralidad de la deuda, si no solucionamos el problema de la deuda no solucionamos nada en este país, qué estamos haciendo con la aprobación de esto?, patearla para adelante.

Ante la falta de crédito, el gobierno provincial, qué hizo?, intentó decretar una cesación de pagos solamente unilateral por el tema de los bonos provinciales, que no estaba mal, verdaderamente hay que reconocer que tenía sentido, pero un conjunto de legisladores, de lo que antes era la Agenda, que hizo?, nos dimos cuenta y sostuvimos que el problema era mayor y que se debería reestructurar la deuda financiera total, no solamente la deuda bonos, eso era una gota en un océano, el océano es lo importante, o por lo menos un pedazo más grande del océano, y presentamos un proyecto que hoy se negaron a tratarlo acá, ni lo mencionó el miembro informante, como si no existiera, me hace acordar al libro de Orwell, "1984", lo borraron, lo borraron de la historia, no existe este proyecto, no existe una iniciativa de esta Legislatura presentada seis días antes que el gobernador firmase el convenio en Buenos Aires, no existe, no existió el esfuerzo de legisladores que quieren prestigiar este Cuerpo presentando una alternativa que puede ser criticada y puede ser rechazada; por qué no la rechazamos hoy acá?, cuál es el miedo de rechazar esta propuesta?, el miedo de rechazar esto es que esta es una propuesta más creíble de la que van a votar ustedes, este es el miedo.

Qué decíamos en nuestro proyecto?, que es imposible continuar con la política de ajuste y menos aún de mantener la decisión de privilegiar el pago de la deuda financiera a costa del desfinanciamiento de los servicios básicos, el aumento de la deuda social y la limitación de la inversión en infraestructura básica, pues esto va a suceder cuando aprobemos estos convenios, entonces, todos los

señores legisladores que firmaron esto se hicieron una lobotomía entre el 21 de febrero y hoy, eso es lo que va a pasar.

Qué dijimos? que esta situación se da en un momento histórico y jurídico en el que nadie objeta el derecho que tienen los Estados de refinanciar sus deudas en caso de emergencia; una adecuada reestructuración de la deuda y un proceso ordenado de renegociación con los acreedores, es preferible al mantenimiento indefinido de la condición de insolvencia que sólo produce mayor desconfianza e incertidumbre en los actores económicos y sociales y es así señores, nosotros vamos a aumentar el nivel de desconfianza y desorientación y las estrategias de supervivencia cuando nos pongan el sello de inviables va a ser para la familia, irse o no invertir, esto va a hacer nuestra provincia. Además sostenemos y seguimos sosteniendo con Bachi que corresponde a los legisladores el tratamiento de la deuda, no es el Poder Ejecutivo el que tiene que ir a firmar, está excediéndose de sus atribuciones porque tanto la Constitución nacional como la provincial fijan, para la nacional el arreglo y para la provincial que la consideración de la deuda son derechos o responsabilidades de la Legislatura y no del Poder Ejecutivo, quiere decir que nosotros mansamente estamos cediendo estos derechos al Poder Ejecutivo y esto creo que habla en desmedro de nuestra capacidad de fortalecer las instituciones, la democracia y el crecimiento de nuestra provincia. Entonces, si nuestra Legislatura tiene que considerar la deuda, por qué no la consideramos nosotros? por qué creemos que tenemos que aprobar esto sí o no como nos viene en un acuerdo, por qué no intervenimos nosotros en la discusión nacional, por qué no fuimos invitados aunque sea una delegación de la Legislatura para discutir esto a nivel nacional? pregúntenselo por qué, porque se discuten negocios muy importantes en los cuales no nos quieren poner a nosotros, no porque nos vamos a quedar con una tajada sino porque nosotros seríamos los transmisores de lo que se está haciendo en los niveles mayores.

Como dije, este proyecto no fue tratado, se negó a tratarlo la Comisión de Labor Parlamentaria dos veces y obviamente hoy se votó en contra para ser tratado acá, lo cual nos deja claramente cuál es la explicación y el prejuicamiento que tienen los legisladores, nadie les pedía que lo aprobaran, les pedíamos que lo rechazaran también si van a aprobar los otros, como lógica de funcionamiento mental para que no indiquemos esta dicotomía entre principios de equidad y justo término, que protegemos a los acreedores cuando tratamos el tema de preservar la vivienda única de los pobres poseedores, defendemos a los acreedores, buscamos el justo término y cuando queremos defender a la comunidad y al Estado nos salen que defendemos de nuevo a los acreedores, entonces el justo término sirve para las cosas pequeñas pero no para las cosas grandes, señores, y esto lo tenemos que tener bien en claro porque sino seguimos siendo hipócritas y cínicos. Entonces, a qué venimos hoy acá? venimos a lo que los diarios dicen, que seguramente se van a aprobar estos dos proyectos, vamos a mantener un modelo de acumulación perimido y que da mal olor y vamos a consolidar un sistema político bipartidista y autista, vamos a condenar a la provincia a la inviabilidad económica y social con lo que fomentaremos el desarrollo de estrategia familiar de supervivencia, irse, y empresarial en la no inversión. A esto vienen algunos de los legisladores pero no venimos nosotros, a esto no nos plegamos y no vamos a ser de la partida, esto no es gobernar, esto es patear para adelante los problemas. El grupo de funcionarios que hoy ocupan el Poder Ejecutivo no gobierna porque gobernar es conducir, dirigir y fijar un rumbo, son especialistas en patear para adelante, que le venga al próximo gobierno y esperar que el próximo gobierno haga lo mismo para no desnudar la falencia del anterior, así seguiremos con este circo, nosotros no estamos dispuestos a avalar esto, obviamente vamos a rechazar los proyectos y después tomaremos otras medidas que creamos convenientes.

Vamos a los números o a los datos objetivos. Yo hice un esfuerzo, debo reconocer que estoy con una visión parcial de esto, pero no hay un dato objetivo que permita aprobar estos acuerdos, no hay un dato objetivo, nada, además me he puesto en la piel de los que lo van a aprobar y digo, qué puede justificar esta tamaña aberración? disciplina partidaria, o sea, me lo manda el jefe, puede ser, es un argumento, para algunos es deleznable y para otros es loable hacerlo así o un orgullo, la fidelidad de la persona se valoriza más que a la comunidad.

Otros con una opinión... dicen, no importa, votemos, las posibles consecuencias de esto qué nos importa, votemos, total la situación es tan caótica que dentro de un mes o tres meses... como en efecto pasó, porque si en 11 años tenemos más de 10 Pactos, quiere decir que en promedio, cada 6 meses estamos haciendo un Pacto, entonces, no importa esta situación caótica, dentro de poco habrá que reformular todo y ahí pateamos todo para adelante, es muy cínico y es suicida esto porque el día que nos corten, como pasó cuando entró la convertibilidad, vamos a pagar con nuestra piel y con la del futuro de nuestro hijos y nuestros nietos este tipo de irresponsabilidad que cometemos.

Hice un esfuerzo en su momento, en base a los primeros datos, para cuantificar, -como el gobernador no lo recibió y no lee los diarios donde salió publicado- me voy a tomar el trabajo, por lo menos, de leer los datos fundamentales y voy a compartir con ustedes mi inquietud y mi ansiedad como para pasarme parte de ella y por lo menos no amargarme tanto la existencia. Las deudas al 31 de diciembre de 2001, con deuda flotante y con deuda a consolidar, era de 1269 millones de pesos, a hoy, aplicando el 1.40, más la indexación del CER, porque no quieren decir que es indexación y que supongo -contestando al miembro informante- que en la del Acuerdo de febrero nos va a pasar lo mismo, que el 7.1 de este Acuerdo que viene de noche y así cae por un avión que también no nos van a permitir el ajuste y nos van a cobrar las cuotas de capital e intereses, porque no se puede ajustar porque la ley no lo permite, pero hoy estaríamos debiendo 2535 millones; al 31 de diciembre de 2002, considerando una inflación del 70 por ciento, estaríamos debiendo 3170 millones y al 31 de diciembre de 2003, considerando en todo el arco, desde enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003, una inflación del 134 por ciento, estaríamos debiendo 4100 millones, que es diferente a las cifras que nos mandaba el Ministerio de Economía, se ve que el economista no es muy bueno porque prevé mayor inflación en el

2003 que en el 2002, cuando ya vemos que la inflación está haciendo esta forma, así que sería ilógico pensar que en el 2002 vamos a tener 90 por ciento de inflación como ellos prevén y en el 2003 vamos a tener 150, verdaderamente debe haber tomado mucho vino ese día.

Esos 4 mil millones hay que compararlos con el Producto Bruto Geográfico para ver si la provincia va a aguantar esto y hay que compararlo también con sus ingresos fiscales. El Producto Bruto Geográfico al 31 de diciembre se puede estimar en 4 mil millones, obviamente la Dirección de Estadísticas no lo hace porque como este gobierno no le da ninguna importancia a la planificación y a la estadística se dio el lujo de prescindir del único economista que calculaba la cuenta nacional en nuestra provincia y ya no tenemos ningún dato, 4 mil millones ahora, 3900 a hoy, al 31 de julio, 4800 va a ser el Producto Bruto al 31 de diciembre de 2002 y 6500 al 31 de diciembre de 2003, aplicando los mismos conceptos de inflación y restando la caída que el Producto está mostrando a nivel nacional y provincial, qué quiere decir? que la deuda en el 2001 era del 32 por ciento de nuestro Producto Bruto y al 31 de diciembre de 2003 va a ser del 65 por ciento, el doble de significación, con toda la masa de riqueza que generamos al año. Se darán cuenta que si no aguantamos al 2001 menos vamos aguantar al 2003 ó al 2004.

Los ingresos de la provincia ya eran, al 31 de diciembre de 2001, 660 millones de pesos, el total de los ingresos presupuestarios del Estado Provincial van a ser 690 a la fecha de hoy, 820 al 31 de diciembre de 2002 y 1160 millones -esto es lo que el gobernador aparentemente no leyó- al 31 de diciembre de 2003, quiere decir que la deuda que antes representaba el 192 por ciento, o sea, casi dos veces el ingreso total de la provincia, por eso presionaba tanto en el esquema fiscal, en el 2003 va a ser el 350 por ciento. Conclusión, la misma relación que el otro lado, quiere decir que si no aguantamos al 2001 menos vamos a aguantar al 2003, esto es un salto al vacío para ganar dos años de tiempo y ver si nos salva alguien, si viene el galán y nos salva la muchachita antes que el tren le corte la cabeza cuando estaba atada en la vía, una cosa de esas, bien infantil no?

Y los servicios de la deuda, que fueron 120 millones de intereses en el 2001 y que eran el 18 por ciento del total del recurso, en el 2003 no los vamos a pagar, pero si lo pagáramos en ese año, porque tenemos algo de gracia, serían del 21 por ciento, o sea, mayor, es decir que están dadas todas las condiciones para tener un cóctel molotov que nos va a matar directamente en el 2003. Esto es lo que estamos haciendo, estamos haciendo, obviamente, una apuesta al futuro pero sabiendo que este futuro va a ser negro, y vuelvo a parafrasear a este gran pensador, que si este es el futuro que va a venir, mejor que no venga, mejor que se quede, nosotros nos quedamos con el presente que, por lo menos, es mejor que este futuro y este es el problema -vuelvo a repetir- de la diferencia que tiene con nuestra generación, que nosotros veíamos un futuro, no digo rosa, pero mucho mejor y por eso luchamos y por eso murieron 30 mil personas.

Si analizamos los dos Acuerdos nos damos cuenta que los artículos 8º y 9º del primer Acuerdo están totalmente en contra del proyecto de reestructuración de la deuda, seis días antes, el 21 de febrero. La aplicación de las disposiciones de los artículos 8º y 9º significarían un aumento del capital de la deuda financiera de la provincia que haría imposible el funcionamiento a largo plazo de la misma, aunque se lograra que el Estado nacional garantizara las acciones conducentes para que los servicios de la deuda pública reprogramada no supere el 15 por ciento. Por qué?, qué hizo el miembro informante?, dio como cierto que ya lo garantiza. No, porque dice "que garantizará las acciones conducentes", que viene a ser otra sanata porque si mañana no puede garantizarlo va a decir "mire, lamentablemente la situación financiera imperante...-como nos pone en la carta de contestación Pablo Verani- no da para seguir con el 4 por ciento, ahora hay que cobrar el 6 por ciento", dentro de un mes nos van a decir que no pudieron garantizar las acciones conducentes y, ¡muchachos!, hay que pagar todo, seguro que va a pasar. Además, no nos engañemos, lo que nos están diciendo es que nos van a descontar del capital el 15 por ciento, pero como ahora nos dice Azcárate, que quizás el capital lo vamos a pagar como interés porque no nos pueden indexar la deuda, lo que nos van a asegurar es que el capital no ajustado no supere la cuota de amortización, el 15 por ciento, ¡chocolate por la noticia!, nunca lo va a superar, quiere decir que nos van a caer con un engaño mayor, creo que es lo que nos van a hacer.

El segundo Acuerdo, el de los 152 millones, que es para pagar deuda financiera y privilegiar a los organismos internacionales, a los bancos, a los 70 vivos tenedores de bonos y al Banco Ciudad, que es un amiguito, esos 152 millones, que es una refinanciación que va a estar ajustada a otro índice del Acuerdo del 27 de febrero, primero al CER, que era inflación minorista, que va a ser menor que el término medio que nos van a aplicar en los 152 millones y ahora que nos aplican un término medio, que va a ser una tasa del 20 ó 30 por ciento superior, quiere decir que no pudieron ni sostener las mismas condiciones que nos hicieron en febrero, nos cambian además la tasa, ya no es más el 4 por ciento, ahora es el 6 por ciento, queda sin efecto el plazo de gracia porque este crédito empezamos a pagar en el 2004, o sea, se superpone al plazo de gracia inicial que era hasta el 2005, se acabó con el plazo de gracia y, además, para este crédito le damos una sesión pro solvendo, nos pueden sacar todo, si pueden el 100 por ciento de la coparticipación que, obviamente, con lo que nos acaba de demostrar Azcárate, con estos ajustes va a ser más del 100 por ciento de la coparticipación porque imaginense que una deuda de 152 millones, ajustada por el 134 por ciento de inflación, el día que vamos a pagar las 36 cuotas va a ser una barbaridad y el interés no le digo nada. Qué estamos haciendo?, estamos haciendo verdaderamente una locura...la verdad no quiero seguir más...me parece que está dicho todo lo que quería decir.

Para terminar pediría que la misma sensibilidad y principio de justo término que se invocaron acá para tratar el 634, se invocaran en esto y defendiéramos a la comunidad y al Estado con la misma fuerza y voluntad con que defendimos a los acreedores hipotecarios de las viviendas.

Me gustaría que se fije un principio de responsabilidad patrimonial para esto porque creo que va a ser un desastre para esta provincia y entiendo, para terminar, que no es necesario sólo que lo

rechacemos sino que cambiamos completamente de forma de encarar los problemas públicos, los problemas de la comunidad, sin mirar tanto esto de honrar la deuda, de fijarnos en el poder de los poderosos sino en el poder que nos daría la utilización de nuestra propia autoridad moral, ética o técnica y no aplicar siempre esta teoría de qué le importa una mancha más al tigre, o hagamos esto, total dentro de tres meses lo cambiamos. Venimos hace muchos años haciendo lo mismo y no ha dado resultado, este modelo tiene que cambiar y también la forma de hacer política. Por todo lo expuesto, por supuesto que adelanto el rechazo de nuestra bancada a estos tres proyectos. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: No voy a hacer consideraciones de orden económico que ha descripto detalladamente el miembro que me precedió en el uso de la palabra, voy a hacer sí consideraciones de orden político que tienen que ver con una visión, no de hoy, que ha tenido el bloque Justicialista que integro desde hace siete años con respecto al endeudamiento, qué básicamente es el que nos ha llevado a la situación en la que hoy nos encontramos y que hemos renunciado a entender, hemos renunciado a tratar de hablar con lógica porque obviamente hablamos en bandas diferentes y no nos podemos comunicar.

Han sido numerosos los Acuerdos y Pactos que ha firmado la provincia con el gobierno nacional a lo largo de estos años, no voy a hacer la historia para no ser aburrida y porque lo hemos hecho en otras oportunidades pero solamente en el último período de gobierno, es decir a partir de diciembre de 1999, hemos tratado o estamos tratando hoy el IV y el V Convenio que ha firmado la provincia con el gobierno nacional y en cada uno de ellos, que siempre se nos han presentado como el comienzo de la solución al endeudamiento de la provincia, como el comienzo de la solución en términos de resolver también a partir de la promesa del nuevo régimen de coparticipación de impuestos, lo único que hemos observado han sido enunciados de obligaciones recíprocas de la nación y de la provincia que no han sido cumplidas por ninguna de las dos partes y en muchas oportunidades hemos manifestado preocupación en términos de algunas obligaciones que contraía la provincia que tenían que ver con el nivel del gasto, con los municipios, que tenían que ver con los empleados públicos de nuestra provincia y también hemos advertido sobre obligaciones que contraía la provincia por la sanción de determinadas leyes, de la baja del déficit en algunos aspectos, sin que, a la vuelta de la esquina, esos compromisos que se firmaban fueran cumplidos. En realidad, señor presidente, -lo dijimos en vísperas de un proceso electoral hace un par de años- nunca la provincia ha firmado un convenio con la intención seria de cumplir lo que estaba firmando.

La única intención que había en la firma de estos distintos convenios con la nación era ganar tiempo, era patear para adelante esta deuda que se ha convertido en una deuda impagable.

Cuando recién asumimos, en diciembre del '95, la conducción del bloque, con un estudio efectuado por asesores, nuestro bloque le pidió una audiencia al señor gobernador, allá por marzo o abril del '96 y acudimos con una carpeta, con un estudio acerca del estado de la deuda y de la evolución futura de la deuda y con algunas propuestas que marcaban una voluntad de diálogo y discusión en serio para superar lo que nosotros ya considerábamos -en aquel momento- que iba a convertirse en el gran cáncer de esta provincia, cual es la deuda que mantiene la misma.

Lejos de obtener la compresión o de, por lo menos ser oídos como la principal fuerza de oposición, el señor gobernador nos dijo que estábamos equivocados y que cambiáramos de alcahuete. No estábamos equivocados..., lamentablemente no estábamos equivocados.

Haciendo una especie de compendio de la evolución que tuvo la deuda provincial, que para nosotros es el problema esencial de lo que nos está pasando, tenemos, por ejemplo, que al 31 de diciembre del '94 la deuda era de 227 millones; al 31 de diciembre del '95 era de 447, un aumento de 196,72 por ciento con respecto al '94; al 31 de diciembre del '96 ya trepaba los 650 millones, con un 275,98 por ciento de aumento respecto del '94; al 31 de diciembre del '97 ya el aumento era del 305,11 por ciento respecto del '94 y podemos continuar hasta llegar a nuestros días con la deuda, básicamente a diciembre de 2001, de los 1260 millones de pesos.

Qué ocurrió con todo esto?, a lo largo de distintos momentos se nos planteaba la necesidad de refinanciaciones, se nos planteaba como argumento -el que también ha señalado el legislador preopinante- que siempre era para pagar sueldos, siempre era para garantizar los servicios básicos del Estado, siempre se nos planteaba esa alternativa, esa disyuntiva de hierro de que había que aprobar o los empleados no cobraban, o las escuelas no funcionaban o los hospitales no tenían manera de continuar prestando los servicios etcétera, etcétera, y en cada refinanciación y en cada crédito, de los cuales no hemos sido responsables porque advertíamos que era como echar agua dentro de una canasta, que era simplemente abonarnos a la irresponsabilidad que ha mantenido este gobierno con respecto al manejo de las finanzas públicas y al endeudamiento, yo diría irresponsable, fuimos la mayoría de las veces contando con muy poca información, hablábamos nosotros de la evaluación que teníamos y de la evolución que tenía la deuda a partir de nuestros propios números y siempre era como que estábamos diciendo verdades parciales, verdades subjetivas, hasta que en los últimos tiempos -en parte eso es positivo- hemos podido contar con algunos datos, básicamente a partir de este año cuando se trató este convenio, el primer convenio que se iba a tratar, fuimos informados del stock de la deuda y aquí, señor presidente, nos merece una reflexión diferente.

Advertimos que la provincia tiene el 34,8 por ciento de su deuda con entidades financieras y bancarias, con una tasa promedio del 25,46; el 26,6 por ciento de su deuda con el gobierno nacional, con una tasa promedio del 14,83 por ciento anual y empezamos a tomar en cuenta o a analizar las tasas que fueron abonadas a los bancos privados, tasas ruinosas, señor presidente, con nuestro agente financiero y principal recaudador, el Banco Patagonia, llegamos a pagar tasas anuales del 32,39 por ciento y con el resto de los bancos, por ejemplo el Bansud, el ABN Anro, 28,52; 31,95 anual al banco BBV Francés;

26,43 por ciento anual a la Corporación Metropolitana de Finanzas y, por supuesto, nuestro casi socio, el Banco de Galicia, con créditos que superaban los 158 millones de dólares en su momento, con tasas del 24,11 por ciento y siempre, en cada endeudamiento, se planteaba que era para mejorar el perfil de la deuda y para disminuir los intereses. Ahora bien, señor presidente, siempre nos preguntamos y volvemos a la pregunta, estas tasas, que obviamente representaban excelentes negocios para las entidades financieras, que realmente eran de carácter usurario en su mayoría, nos hicieron preguntarnos si los legisladores de esta Cámara que aprobaban estos endeudamientos conocían estas tasas, si las conocían, realmente podemos pensar que no eran conscientes del daño irreparable que se le estaba causando al Tesoro de la provincia, y si no las conocían, también consideramos irresponsable que le hayan dado la posibilidad al Ejecutivo acompañándolo en llevar adelante una política de endeudamiento público que fue ruinosa para la provincia.

En enero de este año, señor presidente, cuando advertímos la posibilidad de que el gobierno provincial encarase una nueva negociación con respecto a la deuda, el día 11 de enero, presentamos un proyecto de ley en el cual autorizábamos al Poder Ejecutivo para que instrumentara las acciones pertinentes a fin de suspender por 180 días el descuento automático de los pagos de intereses y amortización de la deuda y realizar las negociaciones con el gobierno nacional con respecto a este tema; al mismo tiempo autorizábamos al gobierno para que denunciara la Segunda Addenda para dejar sin efecto la reducción del 13 por ciento de la coparticipación federal y le planteábamos en el mismo proyecto de ley que se diese cumplimiento a lo establecido en la Constitución provincial, esto es, que la Legislatura sea la que realice el tratamiento de la deuda provincial y obviamente este proyecto no ha tenido ni el menor tratamiento, al igual que el proyecto que mencionaba el legislador Wood, que fuese presentado posteriormente por un grupo de legisladores de esta Cámara.

Ha habido una manera de gobernar, creo que la única que conoce este gobierno, y entiendo que no sabe hacer otra cosa, esta manera de gobernar ha sido contraer sucesivos endeudamientos para zafar del momento, sin importar el costo, sin importar además cuáles eran las obligaciones que debía asumir con respecto a su población y cuando llegó el momento en que apretaba el zapato se planteaba nuevamente refinanciaciones que tenían estos costos que hoy está llevando la deuda y por supuesto la proyección de la misma, según los números que ha dado, tanto el parte de la oposición como el gobierno provincial.

Señor presidente: Hay algo subyacente en este planteo permanente, en este casi chantaje al que nos pretenden someter cuando tenemos en tratamiento algunos de estos temas, la idea apocalíptica de que no se puede hacer otra cosa y de que si no se hace esto el destino es absolutamente impredecible y macabro, resulta que haciendo esto, a lo largo de todos estos años, el destino es cada vez más macabro para todos los rionegrinos.

Nosotros queremos plantear en forma muy global -no voy a entrar a analizar los dos convenios, no me parece realmente necesario hacerlo, han sido explicados- que existe un Plan de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, por ejemplo en el segundo convenio de financiamiento entre la provincia de Río Negro y el Estado, un convenio o un plan de ordenamiento que en su mayor parte el Estado provincial no piensa ni cumple y nos lo ha dicho el miembro informante en otras palabras cuando, en su exposición inicial dijo, por ejemplo, que está prevista la reglamentación de la ley 3453 de inmuebles por accesión de empresas privatizadas de acuerdo al artículo 70, bla, bla, del Código Fiscal y demás, en el Plan de Ordenamiento de las Finanzas, Anexo II, nos dice el miembro informante que van a ver si este tema del Impuesto Inmobiliario puede llegar a la Corte a ver si nos dan la razón. Nos plantean por ejemplo el tema de la profundización de un programa de auditoría de las empresas petrolíferas, de gas, etcétera, como si fuese una novedad, en la cual la provincia va a mostrar diligencia, cuando este es un reclamo permanente efectuado por nuestro bloque a lo largo de estos años y además motivó la creación de una ley recientemente con una comisión de seguimiento, que yo no integro pero según nos decía un integrante no ha tenido resultados en su trabajo.

Está planteado en este plan de ordenamiento algo que yo creo que es lo único que se va a cumplir de lo que está escrito aquí y es lo que tiene que ver con lo de siempre, tiene que ver con el mantenimiento y la consolidación de la injusticia y son los últimos puntos que hablan del mantenimiento del congelamiento de las vacantes, de las promociones automáticas, bonificación por antigüedad, el mantenimiento de los descuentos salariales ya implementados por distintos decretos y leyes, el pago en vales alimentarios y la disminución en un 7 por ciento de la planta de porteros y el 15 por ciento de contratos de prestación de medios. Lo hemos planteado en otras oportunidades, señor presidente, y lo volvemos a decir nuevamente, todos y cada uno de los convenios que ha firmado la provincia con el gobierno nacional han sido para ganar tiempo, para patear la pelota para adelante y sin ninguna voluntad de ser cumplidos y obviamente, por la redacción que tiene este convenio, advertimos también que las obligaciones que contrae el gobierno nacional son de carácter bastante potencial, incluso su propia redacción es en esos términos.

Un tema adicional es el de que se trata de un préstamo y no se ha planteado bajo ningún punto de vista en este convenio la posible compensación de las deudas que dice el Estado provincial tener el Estado nacional con nosotros. Nos hablan de que hay un reclamo de alrededor de 90 millones, que no han sido defendidos en ningún momento cuando se convalidó el promedio de coparticipación de los años 98, 99 y 2000, dejó de lado los reclamos que planteaba contra la Nación y hoy estos reclamos que aluden de 90 millones, tampoco están contenidos en este préstamo, no hace ningún tipo de alusión a lo que la Nación le debe a la provincia.

Con relación a la coparticipación, señor presidente, tuvimos primero una baja del 13 por ciento consentida a partir de la segunda Addenda aprobada por ley 3555 en noviembre de 2001 y posteriormente, a partir del acuerdo firmado en febrero que también está en consideración, se eliminó el

piso y el techo de la coparticipación que, por supuesto, lo advertimos en la información con que contamos de la Contaduría General de la provincia pero también fue expresado por el miembro informante en términos de que la recaudación ha disminuido en una forma notable, en términos de haber eliminado este piso y techo que teníamos en el anterior convenio.

Creemos, señor presidente, que estos acuerdos que vienen simplemente para su ratificación y que lamentamos sean aprobados por la mayoría, en este caso, en términos de obediencia, probablemente le han quitado a esta Legislatura su independencia para tomar como suyos temas que debiera tomar la Legislatura, concretamente el tratamiento de nuestra deuda.

Por último, señor presidente y con relación al último proyecto del Orden del Día, el 463, también teníamos, por supuesto, la decisión de no aprobarlo, consideramos que se trata de un proyecto estrictamente de maquillaje, creemos que se debe a una manera de poder cambiar una posición que tenía parte el bloque oficialista hasta la semana pasada de negativa de aprobar estos convenios y luego, ante una necesidad interna probablemente de aprobarlo, buscaron una salida elegante que, a nuestro juicio, es un proyecto de ley que será absolutamente anónimo; de los dichos del miembro informante esto también surge cuando nos habla de cuál ha sido el resultado del fondo social, o sea, de la recaudación destinada al fondo social, cuando nos habla también de la pérdida de la recaudación y de la pérdida de los ingresos por parte de coparticipación que ha tenido la provincia, con lo cual no hace más que ratificar la opinión que nosotros teníamos que esto de los posibles o potenciales excedentes es absolutamente una quimera. Esta razón es básicamente de carácter político, señor presidente, nos negamos a convalidar un endeudamiento esta vez más profundizado, con una política realmente irresponsable, donde no existe ningún cambio, seguimos asistiendo a la misma manera de gobernar que es simplemente trasladar en el tiempo el momento de las definiciones. Con estas razones, señor presidente, damos nuestro voto negativo a los tres proyectos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Le voy a solicitar al legislador Pega que se haga cargo de la presidencia.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Bautista Mendioroz y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Alfredo Pega.

SR. PRESIDENTE (Pega) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD - Señor presidente: El Estado tiene tres Poderes, esto lo hemos dicho en alguna otra oportunidad, pero vale la pena refrescarlo ahora, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Legislativo, estos tres Poderes, esta división de Poderes, buscan una mejor administración del Estado, entonces, el Poder Legislativo piensa el futuro, el Poder Ejecutivo resuelve el presente y el Poder Judicial analiza el pasado, así fue concebido durante el siglo XVIII. Madurada esta concepción..., en realidad el progreso más grande de la historia, uno lo puede notar, ha sido en 1803, cuando un fallo en Estados Unidos le da al Poder Judicial la potestad de hacer la revisión judicial de las leyes.

Esto, dicho así, ustedes preguntaran a qué viene, es sencillo, porque cuando dos Poderes se unen es porque están analizando una cuestión importante, están definiendo una cuestión de peso, por ejemplo, cuando el Poder Legislativo se reunió con el Poder Judicial se constituyó el Consejo de la Magistratura, que tiene una tarea significativa, designa y sanciona a los jueces, entre otras cosas, pero fundamentalmente tiene que ver con eso, fue un reclamo que llevó mucho tiempo y fue muy sentido y muy necesario y tiene un agregado que no podemos olvidar, que es la participación también de los abogados, a través de su Colegio de Abogados, en el Consejo de la Magistratura, o sea que podemos decir que participa una Organización no Gubernamental y todos lo vemos como un instituto que funciona muy bien.

Nuestra Constitución prevé un momento donde se tiene que encontrar nuestro Poder, el Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo y es en el análisis de la deuda y complementa dos artículos de la Constitución, -los puedo leer en cualquier orden- como es el de las Atribuciones de la Legislatura, artículo 139, que dice: "La Legislatura tiene las siguientes facultades y deberes:..." "Inciso 10. Considera el pago de la deuda interna y externa de la Provincia." y se complementa con el artículo 181 que es el de las Facultades y Atribuciones del Gobernador que dice: "El gobernador tiene las siguientes facultades y deberes:" y en su inciso 13 dice:... "Celebra y firma tratados o convenios internacionales, con la Nación y con las demás Provincias; da previo conocimiento sobre sus pautas y requiere su posterior ratificación de la Legislatura.". El proyecto que no se quiso tratar acá, el que creaba la Junta de Reestructuración de la Deuda, el 55/02, justamente reúne dos Poderes, como el Consejo de la Magistratura, y prevé la incorporación en su artículo 9, que crea la Agenda, de Organizaciones no Gubernamentales, igual que el Consejo de la Magistratura, proponiendo, porque es un proyecto, la gente del PNDU, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y/o la Comisión Económica para América Latina, el Caribe, CEPAL, gente especialista, como la del Consejo de la Magistratura, planteamos lo mismo, planteado en tiempo y en forma y después vamos a explicar por qué en tiempo y en forma.

Porque el Superior Tribunal de Justicia, en un fallo que después vamos a analizar, nos reta a los legisladores y dice que no cumplimos con nuestras tareas, no lo voy a dejar para después, lo voy a leer ahora porque creo que tiene relevancia y viene a cuanto al concepto, vale la pena. Es el fallo del 5 de junio del 2002, Gaitán, María Carolina, sobre un mandamus que pretende cobrar los bonos cuando la provincia dejó de hacer los depósitos para sus pagos, es un fallo muy interesante porque decreta el default de la provincia de Río Negro y dice en una parte: ..."Debe quedar claro que la función del Poder Judicial como Poder del Estado es simplemente para aportar alguna directiva que permita dar cauce a las eventuales acciones a partir de la definición de default, sin pretender sustituir al legislador que no cumplió esa función preventiva, ni en los otros Poderes del Estado la valoración que consideramos justa, equitativa, prudente...". Este fallo del 5 de julio nos hubiera permitido, si hubiéramos hecho esta junta que

está prevista en el artículo 9º del proyecto 55, no tener una falla tan importante. El fallo tiene otras consideraciones, pero no es el momento ahora de profundizarlo; yo no fui invitado por los legisladores que presentaron ese proyecto, ni lo firmé, pero reconozco que tiene un valor institucional enorme, enorme, de la misma magnitud que en una provincia como la de Río Negro tiene el Consejo de la Magistratura, no puede ser que no sea analizado, no puede ser, está demostrando un desprecio hacia nuestro propio trabajo que realmente preocupa, pero esta falla de no haber tratado el 55, que nos permitía tener conocimiento previo, que nos permitía participar obviamente de las negociaciones, es justamente un elemento que hace inconstitucional a estos dos Acuerdos, por lo cual no van a contar con mi voto, y habrá notado la gente que participó de las comisiones que no me he preocupado en hacer preguntas a los representantes del Poder Ejecutivo porque ya habían firmado los Acuerdos porque es fácil ser director técnico cuando terminó el partido; después voy a intervenir, no con el afán de hacer algunas preguntas sino para demostrar curiosidades que tienen estos Acuerdos, para que realmente puedan explicarlas ahora, a mí no me interesa pero va a quedar demostrado justamente que si hubiéramos participado o conociéramos las respuestas hubiéramos tratado de aportar a la modificación de estos conceptos. Este es un aspecto de la inconstitucionalidad que tienen estos dos expedientes que a mí me interesa mucho resaltar, pero hay otro aspecto constitucional que no es menor, que no es menor, así que quiero entrar también en eso.

La Ley 3186, de Administración Financiera, en el Título III, y esto está referido concretamente al Convenio de Financiamiento del expediente 427/02, en su artículo 43, dice: "El crédito público se rige por lo establecido en la Constitución provincial en su artículo 95...", -repite- ley 3186 de Administración Financiera, Título III, del Sistema de Créditos Públicos, artículo 43: "El crédito público se rige por lo establecido en la Constitución provincial, en su artículo 95, por las disposiciones de esta ley, sus reglamentos, por las normas que dicte el órgano coordinador...", etcétera. Voy a insistir otra vez más que es el artículo 95 es de la Sección IX, Política Financiera, de la Constitución de la provincia el que habla de los empréstitos y de la necesidad de que estos empréstitos, producto de la superación del año fiscal, como es el caso que estamos hablando, requiere de los dos tercios de los miembros de este Parlamento. Insisto, está claro pero vamos a abundar un poco porque, obviamente, no es poca cosa lo que estamos diciendo.

El artículo 43 dice, aparte de lo que mencioné antes: "...Crédito Público es la capacidad que tiene el Estado provincial para endeudarse, con el objeto de captar medios de financiamiento para: a)... b)... c)... d) Refinanciar sus pasivos incluyendo los intereses y otros cargos.". Estamos justamente, perfectamente ubicados en el artículo 43 y necesariamente nos tenemos que referir al artículo 95 de la Constitución, o sea que el 427 está requiriendo los dos tercios. Dice el artículo 44: "El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en: a)... b)... c) La contratación de préstamos con instituciones financieras, nacionales o internacionales, mediante la suscripción de convenios o contratos, con vencimiento posterior al cierre del ejercicio...". Por qué?, porque si se supera el año requiere dos tercios, es una cuestión excepcional y eso es lo que los autores de la ley 3186 quieren reflejar, respetando en este sentido lo que plantea la Constitución en su artículo 95, pero el inciso e) del artículo 44 dice: "Las modificaciones del régimen de la deuda pública, mediante la consolidación, conversión o renegociación de otras deudas", también es deuda pública y dice su origen, y el f): "El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento sea posterior al cierre del ejercicio", o sea, artículo 95. Así empieza el artículo 43: "El crédito público se rige por lo establecido en la Constitución Provincial, en su artículo 95, por las disposiciones de esta ley, sus reglamentos..." yete aquí que estos dos artículos fundamentalmente, y el resto del capítulo también, están reglamentados desde el 26 de noviembre del año 2001 por el decreto 1514 que en su Anexo I dice: "Reglamento del Sistema de Crédito Público de la ley 3186". El artículo 43 es muy didáctico, casi como un manual financiero, claro, estaba pensado para los bonos, porque nosotros siempre planteamos esto de los bonos, entonces ahí se explaya, pero cuando tiene refinanciaciones así ya se les pasó, entonces lo podemos meter en los dos tercios. Bueno, vamos a empezar por el principio: "Se entiende por Crédito Público al grado de capacidad financiera-política que tiene el Estado para obtener la disposición de capitales ajenos, libremente entregados" y define: "Capacidad financiera implica asegurar al acreedor la preexistencia de valores materiales que cubren ampliamente su solicitud dineraria, en tanto, la capacidad política refleja la seguridad del cumplimiento de las condiciones contraídas por el Gobierno Provincial... Se entiende por Deuda Pública el aspecto pasivo del empréstito; la situación pasiva en que se haya colocado el Estado por la obligación asumida en el empréstito.". Despues dice: "El objeto de endeudamiento -estoy leyendo la Reglamentación del artículo 43- obedece a 4 situaciones en particular...", la primera no viene al caso, la segunda dice: "Atender casos de evidente necesidad Provincial; entiéndase por tal a los desequilibrios económicos-financieros que provengan, en principio, de déficits operativos (ingresos corrientes menos egresos corrientes más intereses de la deuda) de carácter, inicialmente transitorios, que en virtud a su recurrencia provocan carencias en los servicios esenciales...", es perfecto porque está encuadrado en lo que estamos hablando. La cuarta dice: "Refinanciar sus pasivos...", etcétera, etcétera, no vale la pena profundizar mucho más.

Ya para ir mechando, no quiero dejar de mencionar, porque quizás haya legisladores que en buena intención han planteado el proyecto 463 olvidándose que el artículo 49 de la 3186 dice: "El órgano coordinador de los sistemas de administración financiera tendrá la facultad de supervisar, redistribuir o reasignar los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público, siempre que así lo permitan las condiciones de la operación respectiva y las normas presupuestarias o la ley especial que autorizó la operación", con lo cual, muchachos, van a hacer lo que quieran como hacen siempre pero van a decir que lo hacen por el artículo 43, pueden darle el destino que quieran, pueden tener las mejores intenciones, pero con el artículo 49 el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera

tendrá la facultad de supervisar, redistribuir o reasignar los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público, que justamente está perfectamente encuadrado, con lo cual es vano el intento de querer sacarle jugo a un ladrillo, que de esto se trata lo que estamos viendo.

Lo han planteado los miembros preopinantes, porque yo tengo la cuenta, tengo todo el trabajo, de los once -con este- Acuerdos nación-provincia, los cuales por supuesto no son solamente Acuerdos de este tipo sino que está el Pacto Minero, Hidrocarburífero, el de Educación, bueno..., se preguntan por qué fallan, yo he dado siempre una explicación, fallan porque los he definido como que eran acuerdos pampa, pero he tratado de profundizar este concepto; por qué fallan?, he tratado de estudiar esta situación y he encontrado en un libro, que en general no me ha gustado, pero he encontrado una reflexión que sí me parece viene al tema, el libro se llama "Teoría de la Justicia" y es de John Rawls, él hace la siguiente pregunta, señor presidente, "entre hacer lo mejor o hacer lo que la ley manda, qué es lo que tengo que hacer?", la respuesta que a uno se le viene primero, lo mejor, obviamente, es el bien común, todo esto lo conocemos, él dice: "no, hay que cumplir con la ley" y da un ejemplo que dice más o menos así y yo la adapté a mi vida: Yo me tengo que levantar, decidí, todos los días a las seis y media de la mañana, claro que si un día me fui a dormir a las diez y media de la noche me despierto solo a las diez y cuarto, cumplir con la ley no significa ningún esfuerzo, qué pasa cuando me voy a acostar a las tres de la mañana y al otro día mi ley me dice que me tengo que levantar seis y media de la mañana, qué es lo mejor? y... seguir durmiendo, eso es lo mejor, por eso no se puede hacer siempre lo mejor, hay que cumplir la ley, porque eso es lo que me hace previsible, porque en mi oficina me están esperando -sabiendo que yo me levanto a esa hora- a las siete y media, entonces, no llego a horario, no cumple, no soy previsible, no soy creíble, por supuesto, -y acá va mi crítica a lo que dice este autor- yo tengo que hacer acuerdos, tengo que hacer pactos, no solamente con ligereza, como son estos Pactos y como se ha descripto acá sino que los tengo que hacer también en igualdad, con respeto, con análisis, y por supuesto, si hago acuerdos a la sans fasson, así van a ser las consecuencias, y estos Acuerdos -después vamos a comentar algunos puntos, algunos ya han sido comentados por otros legisladores- nos demuestran claramente que la provincia de Río Negro no hace acuerdos, no pacta en condiciones igualitarias, en condiciones justas, sin necesidad de imposiciones sino que lo hace o a la sans fasson o lo hace aceptando imposiciones que obviamente son intolerables y por lo tanto no serían justas y esto lo digo no solamente por algunas cuestiones de razonabilidad sino hasta por las condiciones financieras en que se aceptan, con una ligereza que sorprende, entonces ahí sí yo voy a ganar bienes muy importantes porque yo voy a estar a cargo..., pero el país también tiene un presidente a cargo, así que no se preocupe... -para no ser tan largo y pesado matizamos un poquito- ...entonces sí voy a lograr tener credibilidad y la clase política, la dirigencia o como la quieran llamar, los responsables de llevar adelante el Estado, vamos a poder manejarnos de otra manera.

No voy a repetir conceptos ya dichos, que los hago míos, pero quiero marcar una diferencia que no es menor y creo que está pasando desapercibida a la hora de que teníamos necesidad de conocimiento previo, porque una cosa es el Acuerdo de febrero, que es evidente, lo firman todas las provincias, entonces es un Acuerdo donde el margen de negociación no es grande, vamos a reconocer, conformar a 24 distritos, ponerlos de acuerdo en el mes de febrero, recordemos el momento que se estaba viviendo, no fue fácil y entonces uno, qué le va a pasar factura o va a decir, ¡muchachos, cómo fue que dejaron los municipios afuera, cómo fue que dejaron los jubilados afuera!, ¡muchachos, cómo dejan la producción afuera, cómo abandonan los planes de competitividad!, podríamos decirlo, analizarlo pero evidentemente firman todos, pero el de junio lo firmamos nosotros solos, o sea, qué excusa tenemos para cometer determinadas cuestiones que obviamente yo digo -no lo pregunto, lo afirmo, porque hubiera sido interesante estar en la discusión previa- ahora está todo cocinado, aprobaron los tres artículos, ahora le agregaron estas cuestioncitas y punto, te fuiste, así que solamente para hacer algunas referencias, para que se tome conciencia de lo que se está firmando, por ejemplo, el artículo 9º completo... miren, cuando yo lo leí pensé que podía -jugando con la imaginación como juega Borges- incluirlo en el libro "Ficciones", de Borges, un cuento, porque dice: "Incumplimientos. Penalidades... El ESTADO NACIONAL podrá suspender el otorgamiento del financiamiento previsto, disponer el recupero de los desvíos y...", bueno, nos matan. Por qué? "(a) ...en razón de emisión de títulos públicos de circulación como "cuasi moneda"..., (b) ...nuevo endeudamiento -por supuesto fuera de lo previsto-, (c) ...la Provincia no haya cumplido las metas de deuda flotante...", y el (d) que habla sobre el incumplimiento de las pautas que están en las Planillas, los Anexos, bueno..., y después pone, por las dudas, no!, "...el incumplimiento por parte de la provincia o cualquier otra obligación no considerada...", o sea, por cualquier motivo los señores, ¡puf!, nos cortan el chorrito. Bueno, todos acá alguna vez hemos firmado algún contrato, esto es un contrato, no cabe duda, entonces, si a mí me ponen 200 cosas que no, a la otra parte en el contrato también le tengo que exigir algo, pero no, el artículo 9º en su punto 3 dice así: "En caso que el ESTADO NACIONAL no dé cumplimiento a los desembolsos en un plazo que no supere el último día hábil del mes calendario al que correspondan, la PROVINCIA quedará exenta de las obligaciones que por el presente asume".

Listo, no te paga, te liberamos hermano, eh!, vos diste todo un plan, todo un año estás ahí cumpliendo, no!, te liberamos, andate... Quién firmaría un contrato así?, no se por qué ponen estas cuestiones, a mí no me interesa, me llaman la atención, es un poco lo que dijo Wood y lo que dice Silvia, uno sospecha de las causas con que se hacen estas cuestiones, hubiéramos observado por ejemplo errores de redacción, en el Anexo I, planilla 2, dice: "Resultado Financiero Primario", no sabemos de qué se trata, de dónde lo sacaron, pero bueno, tampoco tiene mucha importancia, errores de fechas que se ponen, pero el Anexo II, que la legisladora Jáñez hizo mención, es tremendo, dice: "Plan de Ordenamiento de las Finanzas Públicas de la Provincia de Río Negro", uno de los puntos dice:..."Estudio e implementación de un gravamen al sector turismo", los muchachos de Bariloche, de San Antonio van a aprobar este estudio, así no más, qué va a hacer Neuquén, va a firmar lo mismo, lo va a implementar?,

estamos luchando para poder tener ventajas, integraciones, que sé yo, todas esas cosas, y "estudio e implementación de un gravamen al sector turismo", pum! te mataron. El último punto, que lo mencionó la legisladora, "Disminución en un 7 por ciento de la planta de porteros, y en un 15 por ciento de los contratos de Prestación de Medios", por qué?, 7 por ciento más o menos de porteros son 150 personas, estamos hablando de 150 personas, por qué 7 por ciento?, por qué 10?, por qué no ninguna?, aumentamos la planta de contratados, de dónde sale esto?, cuál es el sentido?, obedece a alguna cuestión de algún funcionario que va a redactar estas cosas y de paso se saca la bronca y manda al muere a los porteros?, se van a resolver los problemas con el 7 por ciento de los porteros, los miles de millones de deuda?, y lo van a votar, esto es gravísimo, hay otras que son tonteras, como la planilla número 11 que cambia la apertura del gasto por finalidad-función, que cambia la metodología, nadie sabe cuánto impacta, a qué obedece, cuál es la mejor lectura, bueno, cosas así que realmente podían dar para bastantes horas y creo que no va, yo no comparto algunos números del legislador Wood pero los mismos me dan que en el acuerdo se han puesto cifras realmente altas que uno prevé que son colchones de reserva, previendo quizás años electorales o algún tipo de cuestión, porque siguiendo con la metodología de proyección de deudas como en las épocas de estabilidad, nos da también que se ha macaneado bastante en ese sentido, pero bueno, no queremos entrar en esta discusión a esta hora de la noche.

Finalmente, el 463/02, ya algo dije, en realidad le sugiero a los muchachos que presentaron este proyecto que creo en sus buenas intenciones pero yo me quedo con la redacción que tiene el punto 5.7 que plantea que en el caso de que haya excedentes vayan a la emergencia social en vez de ir a resolver pago de salarios atrasados y pago de coparticipación que realmente se van a resolver si se cumple lo que nos vienen anunciando y se ha firmado convenio de todas las deudas atrasadas que tiene el Estado nacional con nosotros que hubiera sido oportuno hacer como lo hace cualquier municipio con la provincia o cualquier particular intenta hacer, que es una compensación de deuda como ya ha sido planteado acá claramente y no quiero entrar en estas cuestiones.

Finalmente, señor presidente, atento a lo que he planteado, voy a solicitar que la votación del expediente 427/02 sea nominal a los efectos de proceder luego en las consideraciones que creamos convenientes en el caso de que cometamos el desatino de aprobarlo burlando la Constitución en, nada más y nada menos, tres artículos. Nada más.

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia, su titular, ingeniero Bautista Mendioroz y su banca, el señor legislador Pega.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Le agradezco, señor presidente, que se haya reintegrado, lo que me posibilita el uso de la palabra, cosa que no ocurrió en la anterior oportunidad.

Creo que se ha dicho absolutamente todo respecto del contenido de este convenio y no me voy a explayar en eso pero desde ya anticipo el voto negativo del bloque Justicialista a la aprobación de los tres expedientes que están en consideración en este momento.

Ha habido, por parte de todos los legisladores, una acabada exposición acerca de los contenidos de estos Acuerdos, lo que significan para el futuro de las finanzas provinciales, lo que comprometen para el futuro de los rionegrinos y fundamentalmente del Estado, entonces nosotros vamos a cambiar el eje de nuestra exposición y la vamos a centrar en una cuestión puntual, breve pero puntual, porque ya no estamos en los mismos tiempos que cuando aprobamos otros convenios, estamos en víspera de eventuales caducidades de mandatos, antípico de entrega de poder y es necesario que aparte de todas las fundamentaciones técnicas que se dieron acá a favor del rechazo, nosotros desde el bloque Justicialista queremos dejar constancia en el Diario de Sesiones y a posteriori con las eventuales acciones que promovamos, de que queremos dejar las bases sentadas ante la eventualidad que la futura gestión, cualquiera sea el partido que la encabece, deba impugnar o alzarse contra este sistema de refinanciación de la deuda porque, como bien lo explicaron aquí, la derivación de las pautas de lo que se ha firmado a partir de fines del 2003 ó 2004 va a colocar a la provincia en una situación exclusiva y en prácticamente la imposibilidad de cumplir sus deberes más esenciales, entonces no podemos, a esta altura de los tiempos, no dejar constancia de esto porque cualquiera sea el partido que gane tenemos la obligación de dejar las condiciones que posibilite la impugnación, el alzamiento contra esto a fin de evitar, de alguna manera, o provocar alguna distancia que permita reformular en todos sus términos lo que hoy se pone a consideración de la Legislatura. Hay una frase del contador Verani, o sea del Secretario de Hacienda, el hombre que maneja justamente este aspecto de la gestión gubernamental que lo define todo. En una noticia aparecida en un diario del 2 de agosto dice: "El contador Verani estimó que la previsibilidad de fondos con el nuevo acuerdo nacional se podría garantizar hasta enero o, a más tardar febrero, quien de la nación podrá garantizarnos algo después...", después es después, marzo, abril, mayo, junio, julio... en consecuencia, como bien lo ha explicado el legislador Grosvald, se ha violado nuevamente la Ley de Administración Financiera en la parte pertinente, en el artículo 95 de la Constitución Provincial, el artículo 139, inciso 10, en cuanto determina que es la Legislatura la que considera la deuda interna y externa de la provincia, el artículo 181, inciso 13), que determina que el gobernador deberá poner en conocimiento previo a la Legislatura de los convenios que firme, tanto con la nación como con estados extranjeros y el artículo 190 en lo que se refiere a las obligaciones de la Fiscalía de Estado, en cuanto al control interno y la defensa del patrimonio del Fisco ya que en este y en otros convenios no se agrega ni un solo dictamen respecto de las viabilidades financieras y de lo que significa la firma de estos convenios en orden a la custodia del patrimonio provincial.

Esto es concretamente, más sus artículos concordantes, lo que nosotros estamos apuntando como basamento para la eventual reserva que queremos dejar expresamente formulada en este acto para

futuros tiempos en los que se vean con toda crudeza las consecuencias prácticas y diarias de lo que se ha firmado hoy.

El expediente 463, el tercer expediente, que realmente contiene un proyecto de ley que determina que el Estado debe pagar las obligaciones salariales y la coparticipación municipal, prácticamente no sé de que manera calificarlo porque no puede haber excedente porque justamente los excedentes se producirían una vez canceladas las obligaciones legales del Estado que son justamente, entre otras, las más importantes, las salariales y la coparticipación; no podría haber excedente para aplicar a eso porque es un contrasentido en sí mismo, o sea que sirve para esta predica que con esto se libera la posibilidad de que el agente público cobre los salarios para fundamentar la suscripción del Convenio y denostar a quienes suscriben en contra.

Por otro lado, este expediente ha violado el Reglamento en cuanto a su tratamiento. Este bloque ha admitido en otras oportunidades que se reúnan dos comisiones porque había temas que eventualmente merituaban que se pudiera obviar el tratamiento en comisiones del artículo 77 del Reglamento Interno de la Legislatura y llegar al recinto, pero para tratar un expediente de las características de esto nosotros no lo podemos admitir porque sería prácticamente derogar el sistema de tratamiento de proyectos sobre tablas, porque bajo este recurso de juntar dos comisiones y meter los expedientes que se les ocurra, en ese caso el oficialismo que tiene mayoría prácticamente no tendría nunca necesidad de recurrir al mecanismo del tratamiento de sobre tablas que lo obliga a someterse a los dos tercios de la votación, por eso nosotros, aparte de todo lo que hemos apuntado respecto de los otros dos convenios, con referencia a este proyecto, el 463, también apuntamos que se ha violado claramente el tratamiento reglamentario que tiene que tener, quiere decir de una cuestión que nosotros siempre dejamos constancia que es el tratamiento injusto que se práctica respecto de los municipios; es decir, en ninguno de estos Convenios, pese a las reservas que se han dejado permanentemente, se dice absolutamente nada del tratamiento que van a recibir los municipios en cuanto a las relaciones fiscales que mantiene la provincia con ellos, es más, todo lo que se ha hecho respecto de los municipios es siempre con una mirada de confrontación hacia ellos y con un trato injusto e innecesariamente duro, y una prueba de ello es que siendo claro respecto de los créditos en dólares con Organismos Internacionales, siendo claros los Convenios, en el sentido de que la nación procurará los mecanismos necesarios para aliviar los eventuales desfasajes que se produzcan por la diferencia en el tipo de cambio, y que el miembro informante acá lo apuntó como uno de los beneficios de este Convenio y el propio -no me acuerdo cuál es el nombre del cargo del señor Ricardo Gutiérrez- Secretario de Financiamiento, siendo claros los Convenios que el Estado nacional garantizará tanto para la provincia como para los municipios el resguardo ante eventuales desfasajes por la diferencia del tipo de cambio, el Contador Ricardo Gutiérrez hace aproximadamente un mes, le remitió a todos los municipios una circular notificándoles que los crédito contraídos con los Organismos Internacionales se debían cancelar al dólar libre, con lo cual la deuda se le incrementaba en 3 coma 5 ó 4 veces, con lo cual demuestra que nuevamente dejamos la reserva del apartamiento que hace la provincia en el trato que le debe dispensar a los municipios, a los que soslaya totalmente de todo encuadramiento fiscal como sí lo hace con la nación permanentemente, que ya ha firmado en los últimos años casi 11 ó 12 Pactos Fiscales que regulan sus relaciones.

Sobre la base de estas cuestiones, reiteramos la reserva -que quede constancia en el Diario de Sesiones- de las eventuales impugnaciones que deban formularse ante las consecuencias que la aplicación práctica de este Convenio acarrearía y reiteramos lo manifestado al principio, señor presidente, que el bloque Justicialista no va a dar el voto favorable a la procedencia de los expedientes que están en consideración.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: No voy a hacer mención desde lo técnico, solamente muy breve algunos temas conceptuales que de todo esto me preocupan fundamentalmente.

Quiero adherir a todo lo expresado por la compañera Silvia Jáñez -solamente ampliar en un concepto- cuando ella hace el relato de la evolución de la deuda, una cifra del resumen que me pareció impactante, la provincia de Río Negro se está endeudando a razón de 500 mil pesos por día.

Con respecto al proyecto 108, es verdad que había tres opciones para tratar la deuda provincial, el default, la dolarización de la deuda o esta propuesta del 108. El riesgo que tiene este proyecto es de determinar la coparticipación a suerte y verdad, sin piso ni techo, porque de acuerdo al panorama nacional de recaudación puede estar en valores muy por debajo de lo previsto, esto como una parte que hace al funcionamiento también de los municipios que dependen fundamentalmente de la coparticipación en tiempo y por supuesto también en forma.

Con respecto al Convenio de Financiamiento entre la provincia de Río Negro y el Estado nacional, si bien ha sido mencionado en reiteradas oportunidades por quienes me precedieron en el uso de la palabra, creo que el Anexo II no puede dejar de mencionarse, particularmente en lo que se refiere al Plan de Ordenamiento de las Finanzas Públicas de la provincia de Río Negro. Muchas veces hemos hablado en esta Legislatura de la dedicación, de la importancia, de la prioridad que había que darle a las economías regionales, creo que todos lo decíamos convencidos, profundamente convencidos que la promoción y desarrollo de las economías regionales iba a permitir la promoción y el desarrollo de esta provincia. En uno de los puntos, y por eso llamo a la reflexión a quienes pertenecen a sectores cuya economía principal es el turismo, en este ítem, en el Plan de Ordenamiento del Anexo II, que dice "Estudio e implementación de un gravamen al sector Turismo", no dice cómo, no dice cuándo, sobre qué, en el paquete fiscal no se hace mención, con lo cual se agrava la situación porque no sabemos sobre qué va a ser aplicado, el paquete fiscal mantiene la alícuota del 3 por ciento para restaurantes y hoteles, a pesar de que en muchas oportunidades se había pedido la rebaja de esta alícuota, mantiene el 1,8 para manufacturas, alimenticios, maderas, frigoríficos y mataderos y el 1,8 para transporte urbano, suburbano

y de pasajeros; me pregunto, dónde, cómo, sobre qué, las zonas de turismo de Río Negro merecen una respuesta antes que esto sea aprobado en estos términos, qué va a ser este nuevo estudio e implementación de un gravamen al sector turístico.

Por otra parte, con respecto al proyecto número 463 me parece que lo único honesto que tiene es que dice "potenciales", porque no creo que nadie crea en los excedentes, porque los sueldos van a seguir demorados por dos meses y con eso se van a cobrar los aguinaldos, como muy bien se dijo aquí, así que me parece honesto haberle puesto "potenciales excedentes", porque como todos los tiempos potenciales, no se sabe si se van a poder cumplir, por eso, señor presidente, adelanto mi voto negativo a los tres proyectos y quisiera que me permitiera una última reflexión. Es verdad que en el año 1999 el pueblo de Río Negro le dio la mayoría a quien la tiene, pero yo hoy le pido a esa mayoría que reflexione, que el pueblo de Río Negro no se merece ninguno de estos tres proyectos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Barreneche.

SRA. BARRENECHE - Gracias, presidente.

Voy a justificar el voto negativo a los proyectos en cuestión, y como considero que una de las funciones fundamentales que tenemos los legisladores es la de democratizar la información y la de proponer nuestras ideas, hacer conocer nuestras ideas, me voy a permitir manifestar, antes de analizar la situación exclusiva de la provincia de Río Negro, cuál es nuestra postura con respecto a la deuda externa. Para nosotros, la deuda externa -estoy hablando de la deuda nacional- es inaceptable desde todo punto de vista. En el aspecto jurídico la deuda nacional es palmariamente ilegítima pues no fue asumida por el Congreso Nacional según lo establecido en el artículo 75 de nuestra Constitución sino por un gobierno de facto, la dictadura militar, que la multiplicó 5,5 veces, pasando de 8 mil a 45 mil millones de dólares; además es ilegal porque en el último período de esa misma dictadura la mayoría de la deuda externa privada fue transferida al Estado, mientras que en el mismo período se fugaron del país 31.3 millones de dólares.

En julio de 2000 y luego de 18 años de proceso, un Tribunal Argentino completó un fallo de 195 páginas que demuestra el carácter ilegítimo de la deuda, la culpabilidad de acreedores privados internacionales, del Fondo Monetario y de la Reserva Federal de Estados Unidos. En el plano político la deuda ha acentuado los niveles de subordinación al punto de que la soberanía nacional se ha vuelto meramente simbólica, el Fondo Monetario Internacional dicta nuestras leyes, determina la política económica y hasta marca el perfil que debe tener el presidente, diluyendo la función del Estado como agente capaz de defender los intereses de sus ciudadanos. En lo económico la deuda resulta impagable e incobrable y esto lo saben, tanto los acreedores que no pretenden cobrarla pues se les acabaría el negocio más rentable, como los deudores, que lo único que hacen es adquirir nuevos créditos para zafar, pateando el elefante para adelante, beneficiando al sector financiero y con la creencia difundida e irreflexiva que sostiene que no hay más solución que seguir dependiendo del Fondo y de sus exigencias porque si no nos caemos del mundo, que esta es la única salida y aunque sea doloroso hay que aplicar más ajuste en medio de la depresión. Este disparate lógico y económico no solamente ha sido refutado por políticos y economistas argentinos sino a escala internacional, como por ejemplo, por el Premio Nobel de Economía, Joseph Stiglitz o el Secretario Ejecutivo de la CEPAL, José Antonio Campo, quien afirmó que el Fondo Monetario Internacional está haciendo todo mal en sus negociaciones con Argentina, que no necesita exigencias que acentúen su recesión.

Desconoce por otro lado la voluntad de la población, ya que en una encuesta realizada en mayo de este año, dos de cada tres personas están en contra de continuar con las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional.

Desde el plano ético, la deuda es inmoral por representar un instrumento de subordinación y humillación basado en la usura y la especulación, desde el punto de vista ideológico resulta inadmisible porque implica el saqueo de nuestras riquezas, porque ha sido la herramienta fundamental en el proceso de pauperización del 52 por ciento de la población que nos da cifras tan alarmantes como que tenemos hoy 18.220.000 pobres y 7.777.000 indigentes y ni hablar de los niños. En la población menor de 18 años contamos con 8.320.000 pobres y 4.138.000 indigentes menores de 18 años. Por último la deuda es injusta, por un lado porque la deuda actual de la Argentina supera los 130 mil millones de dólares, pero durante los últimos 25 años se devolvieron más de 200 mil millones, y fundamentalmente es injusta porque quienes están condenados a pagarla no son responsables de haberla contraído ni tampoco han recibido ningún beneficio. En definitiva, el problema de la deuda es hoy un problema de supervivencia, ya se han privatizado las empresas, se han realizado ajustes y se ha aumentado la presión fiscal, pero ni la venta del patrimonio nacional, ni el achicamiento del Estado, ni la rebaja de salarios, ni la desocupación, ni los impuestazos lograron revertir mínimamente esta tendencia que, por el contrario, ha empeorado al punto de que cada día ingresan a la pobreza 20.500 personas y 16.500 a la indigencia. Que los ingresos de los asalariados son los más bajos de los últimos 50 años, que la canasta básica de productos esenciales subió el 46,5 por ciento y que 3.300.000 asalariados, que ganan menos de 375 pesos por mes, no pueden cubrir la canasta básica familiar. Por todo esto es preciso y urgente democratizar la información para que la sociedad en su conjunto tome conciencia de que la deuda es el factor más importante que impide nuestro desarrollo y nos condena al empobrecimiento y a la desigualdad, que la sociedad sepa que los continuos ajustes, los aumentos de impuestos, el desempleo, la crisis de la educación y la salud, la demanda con los jubilados, no son otra cosa que el emergente del endeudamiento, que la sociedad sepa asimismo que ésta no es la única salida, que existen planes diferentes, propuestas alternativas serias, provinciales, nacionales, internacionales y que sería saludable que se instale un debate al respecto.

Con referencia al tema específico de nuestra provincia, como ya se ha dicho bastante al respecto, lo que quiero también es ratificar que de ninguna manera se ha encontrado, en el análisis y en

las consultas que se han hecho, una respuesta que establezca que exista algún beneficio para la ciudadanía rionegrina con este nuevo endeudamiento, que hay que decir claramente que este préstamo de 152.500.000 está destinado a cubrir los déficit financieros, 54 millones, y los servicios de amortización de la deuda, 98 millones, correspondientes a este año.

También queremos decir que al permitir que el Estado nacional renegocie la deuda, estamos nosotros también cediendo la soberanía de decisión que corresponde a esta Legislatura, según lo establece el artículo 139, inciso 10 de nuestra Constitución provincial.

Por último recalco que es importante que la sociedad rionegrina tenga claro que no existen beneficios para ella y que se endeuda en 152 millones 500 mil pesos más en beneficio del sector financiero y que le permite patear el elefante sólo por unos pocos meses. La deuda provincial, al igual que la nacional, es impagable e incobrable, hoy no se puede pagar, hay que establecer pautas de renegociación y buscar los mecanismos de refinanciación acordes a las posibilidades provinciales, pero pagando previamente la deuda interna, los salarios, la desocupación y la degradación de los servicios sociales de salud, de educación y de seguridad.

Por todo esto, como había manifestado al principio, rechazo los proyectos en consideración. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

SR. GIMENEZ - Señor presidente: Quisiera dejar de lado algunos conceptos peyorativos vertidos en algunas de las exposiciones, yo por lo menos no me considero hipócrita ni cínico, ni tampoco me hice una lobotomía, porque llegué a la Cámara de la mano de un partido político, mantengo la representación de origen, por eso seguramente soy fiel, entonces, señor presidente, se dijo en esta Cámara o mejor dicho el miembro informante de la alianza, ARI y Frente Grande, habló de desinformación, de confusión, de mentiras, de engaños e hizo algunas proyecciones, veamos si son fidedignas, son falaces o son verdades a medias.

En la sesión del 31 de mayo expresó: "...nadie ha demostrado lo contrario, nadie se ha acercado a discutir ni a hacer simulaciones de estos datos que yo aporto y esto me lleva a la reflexión de que mis datos son certeros, nos están ocultando la realidad, si vamos a tener un superávit y ese superávit, yo calculo, -en el año 2002- en 100 millones de pesos..." y el informe de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Nación dice: "La disminución de la actividad económica y el aumento de incumplimiento tributario, que se agudizaron significativamente desde el mes de diciembre pasado, junto con la compleja situación por la que atraviesa el sistema financiero, son las causales principales de la caída de la recaudación y permite observar que la caída del primer trimestre de este año se acelera en forma considerable, alcanzando el 20 por ciento, mientras que la del cuarto trimestre se ubica en el 14 por ciento". Yo no soy economista pero a las claras está que esa proyección no es tan certera, esto, técnicamente se llama falacia por ignorancia, si nadie demuestra lo contrario, porque a lo mejor no disponemos de los datos, es porque tengo razón, y no es así.

En el discurso se extrapolaban temas estructurales con temas coyunturales, con un criterio de verdad absoluta que a veces no permitía un análisis puntual de lo que estábamos discutiendo y discutíamos desde las privatizaciones hasta el injusto sistema de globalización mundial, que si bien es cierto tiene influencia, por supuesto, estábamos analizando otras cosas, a lo mejor el justo término para buscar alguna solución, como se habló tantas veces, será el de exorcizar la economía, como hicieron algunos referentes nacionales de alguna fuerza o nueva fuerza.

En el país que vivimos el gobierno propone como única salida, esto, patear para adelante la pelota, es cierto, lo propone un gobierno político como es el Justicialismo, también propuso lo de suerte y verdad en la coparticipación, ese es el país que tenemos, cómo se gobierna en un país?, con retórica?, con buenas intenciones?, con discursos altisonantes o con timbre de voz fuerte?, a lo mejor eso le da convicción, no?. Creo que habría que ver cómo le pagamos el día de mañana si este es el único instrumento que propone la Nación hacia las provincias, que por otra parte no es la única, son casi todas las provincias que han firmado este Acuerdo, cómo les pagamos a los docentes, a nuestros empleados, cómo nosotros cumplimos con las obligaciones que se le exigen al Estado, pero por otro lado se dice que no hay que recaudar, por otro lado, con un discurso ambiguo, se dice que son los beneficiarios del sistema, por eso las retenciones en la fruticultura, sin embargo el Convenio habla de analizar qué podría pasar con el turismo, si es factible o no, que es uno de los sectores que más ha crecido debido a la devaluación, dice simplemente analizar, no dice poner un impuesto, pero sin embargo se objeta eso mientras se le exige al Estado que cumpla pero que no recae, bueno..., ambigüedades. Creo que esto no es lo mejor pero es lo posible en un país que está aislado del mundo, en un país en que alegremente un presidente interino anunció el default y lo vio todo el mundo, así nos aislaron también, más allá de los errores y las torpezas propias de otro gobierno anterior de nuestro signo político, son herramientas disponibles o posibles en una Argentina que todos estamos sufriendo, así que me parece que hacer más consideraciones y volver a hacer diagnósticos sería chábbara, el problema es que hay que gobernar y para gobernar, a veces hay que aceptar algunas imposiciones de este pseudo federalismo que estamos viviendo en el país desde hace muchos años, que no lo inventó Verani ni la provincia de Río Negro. Nada más señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

SR. AZCARATE - -Para responder a algunas consideraciones que se han hecho en la Cámara por los miembros pre-informantes. Es cierto, por lo menos he dicho acá que para mí el sistema político argentino es un esperpento, dije que era algo notable por su desaliento o, en términos literarios, porque es el género que deforma la realidad y estoy de acuerdo que esto está pasando en la Argentina, no sé cómo lo vamos a cambiar entre todos, no sé si se van todos y vienen los que vengan con legitimación lo cambiaremos, por ahí la izquierda más fuerte de Zamora dice que él lo podría hacer si la gente está en la calle, tal vez

tengamos que sacar la gente a la calle, todavía no lo tengo claro. Es cierto que la mayoría del pueblo argentino -me da la sensación- no está representada desde hace mucho tiempo, en los últimos 12 ó 15 años no está representada por la mayoría del Congreso, porque si no esto no hubiera pasado, porque a las leyes las votan nuestros representantes y esto es la verdad, pero desde el punto de vista ideológico, cuando se hizo el default por Rodríguez Saa todo el mundo aplaudió, nos sentímos todos muy contentos porque estábamos en contra del capital financiero, etcétera, etcétera, después nos quedamos sin financiamiento y hoy decía que nos quedamos sin crédito comercial, ya está pasando en la fruticultura, no hay créditos para los agroquímicos y mire lo que está pasando con los medicamentos, no hay insumos hospitalarios porque no tenemos fábricas de insumos hospitalarios en la Argentina, no tenemos crédito comercial y sin embargo estábamos recontra contentos con el default declarado, hoy no tenemos ni siquiera drogas de base para producir medicina básica para la atención primaria de la salud. Creo que esto no se resuelve sólo desde lo ideológico, es muy importante que se tenga lo ideológico para saber adónde vamos, pero no tengo claro qué fuerza política tiene tanto poder ahora, porque no la veo todavía como para cambiar este rumbo, no sé si no va a tener que ser con una revolución, vivimos hablando del capital internacional, vivimos hablando de no pagar la deuda y cuando no la pagamos y no tenemos las cosas, qué le decimos a la gente?, hoy no tenemos insumos para darle a la gente porque fuimos vivos o porque lo declaramos unilateralmente sin ningún plan de decir, bueno, vamos a negociar, vamos a hacer alguna cosa u otra.

Se ha manifestado aquí que somos irresponsables en el manejo de la deuda, podemos no estar de acuerdo con este convenio pero no hemos sido irresponsables en el manejo de la deuda pública rionegrina, algunas cosas fueron por los pactos pero la inmensa mayoría de la extracción de recursos a las provincias argentinas fueron por la modificación del Régimen Federal por la imputación, por la afectación de los impuestos que conforma la masa primaria hasta el 94.

La provincia de Río Negro perdió entre el 92 y el 98, mil ochocientos millones de dólares, casi la deuda que tenemos hoy y la votaron todos los representantes del pueblo argentino, etcétera, etcétera, la hicieron las mayorías no calificadas de un gobierno popular como es el peronismo, que nadie puede decir que no sea popular y eso lo perdemos en Río Negro. Voy a hablar de las tasas también, porque alguna vez dijimos en esta Cámara que habíamos privilegiado el costo económico, que no lo tuviéramos por encima de las necesidades financieras de corto plazo y en realidad las únicas operaciones caras que tomamos fueron a fines del 99, ahora están canceladas...

57 - CUARTO INTERMEDIO

SR. AZCARATE - ... Déjeme buscar el cuadro de tasas que tengo, para hacer una breve reseña... parece que me lo han sacado... lo quiero leer porque esta es una discusión que hemos mantenido durante mucho tiempo en esta Legislatura.

Señor presidente: Pido un cuarto intermedio de dos minutos porque no sé que me pasó con el cuadro de tasas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 0 y 55 horas del día 3 de agosto.

58 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 0 y 56 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Azcárate.

SR. AZCARATE - Voy a hablar de la responsabilidad e irresponsabilidad. Por ejemplo: Junio de 2000, tasa promedio ponderada, 10,66, de la Deuda Pública Rionegrina; Setiembre de 2000, 10,86; Diciembre de 2000, 12,02; 31 de marzo de 2001, 10,97, post-blindaje; 30 de setiembre, 17,41, ahí estábamos entrando en el peor período -con respecto a tasas- que pasamos en Argentina; 31 de diciembre de 2001, 15,93, con relación a las tasas imperantes en el mercado. O sea que la provincia, en realidad el Poder Ejecutivo, siempre privilegió el impacto económico de las tasas por encima de las necesidades financieras de corto plazo y, como siempre dije, tomamos en aquel momento a 99, algunos créditos un poco más caros.

Tampoco dijimos que teníamos el mejor perfil, siempre dijimos que teníamos una tasa barata de la deuda con un gran stock que impactaba fuertemente con la amortización y yo lo dije al inicio de mi exposición, que tenía una vida promedio de 3 años, así que tampoco dijimos que teníamos el mejor perfil de deuda, dijimos que teníamos la mejor tasa con un stock muy grande. Entonces, acá nos olvidamos nosotros que hemos pasado por ejemplo, de la retracción de recursos votada por el Congreso de la Nación con mayoría simple, que nunca más, se olvidó, nos olvidamos de los efectos internacionales, el Tequila, el Arroz, el default de Rusia, de todas estas cosas nos olvidamos, como que si nosotros desde la administración del Estado no hubiéramos tenido ningún impacto de desfinanciamiento internacional, por dos veces quisimos entrar en el mercado voluntario de crédito y no podíamos precisamente porque cuando estábamos haciendo las operaciones caímos con estos efectos, así que yo voy a rechazar la

imputación de manejo irresponsable porque no ha sido así y porque verdaderamente las provincias argentinas perdieron más de 30 mil millones de recursos a favor de la nación por estas asignaciones que se hicieron de los impuestos que afectan la masa primaria.

Voy hablar de las proyecciones, yo respeto mucho al legislador Wood, tal vez tenga razón para el futuro pero de las que hemos hecho, por ejemplo para el caso del PETROM, no se cumplió ninguna hasta ahora, y que no nos imputen que no queremos recaudar, por ejemplo se ha reglamentado la ley de impuestos a las empresas privatizadas, el Inmobiliario, se les ha mandado una notificación a las empresas, las cuales casi todas las han rechazado, han hecho observaciones, entonces por qué decía que vamos a ser un caso testigo, porque nosotros vamos a tener que terminar en la Corte porque muchas de las empresas hidrocarburíferas tienen el Pacto Federal de Hidrocarburos y es muy posible que lo perdamos, no significa que no lo vamos a hacer y si la Corte ha sido adicta a este Poder de turno debiera irse la Corte también, que no está favoreciendo ninguno de los intereses del pueblo ni de los Estados.

Se habla del Fondo Social, se preveían 40 millones que íbamos a recaudar en este año, creo que vamos a recaudar 7 u 8 millones de pesos y después vamos a recaudar lo que nos quede en 60 cuotas, que tampoco ingresaron, y nos están diciendo que no queremos cobrar, hemos dado turno a la gente para que pueda regularizar su situación, aún vencido el 31 de julio, que lo haga en agosto con las condiciones de la moratoria, o sea, no se prorrogó pero los que solicitaron ese número con este turno van a entrar dentro de los planes de la moratoria y si no tuvo un gran resultado, bueno, es una falta de presentación de la sociedad y tendremos que cumplir con la ley y publicar la lista de deudores y hacer las ejecuciones o las intimaciones que sean necesarias. No se han cumplido las previsiones del impuesto inflacionario para financiar al Estado, lo habíamos dicho, hay apreciaciones significativas del impuesto inflacionario y no se han cumplido hasta el día de la fecha, no han evolucionado ni los impuestos nacionales ni los provinciales en términos de lo que se preveía para tener un superávit de 150 millones de pesos, no lo vamos a tener, yo estoy casi convencido que así como vamos y con la retracción económica y el decaimiento de la función consumo en la Argentina no se va a ver reflejado esto en la recaudación impositiva. Se ha puesto en marcha la retención directa en las cuentas bancarias, algo que se estaba reclamando para atacar la contribución de los grandes contribuyentes y de las operaciones marginales que se hacen con los bancos, a partir del 1º de julio se va a hacer un reempadronamiento, ya está la resolución de la Dirección General de Rentas, el que no se reempadrona va a tener una retención del 5 por ciento y el que lo hace, excepto el que esté exento, o sea, cuentas de jubilaciones y sueldos, va a tener una aplicación del 0,5 por ciento de retención directa a cuenta de ingresos brutos, o sea que hay voluntad de recaudar, hemos intimado a las empresas petrolíferas, hemos mandado carta documento a nación haciendo reserva, esto salió de la Comisión de Hidrocarburos, de la prescripción y estamos intimando bajo apercibimiento de iniciar acciones legales a las empresas para que paguen las regalías conforme la ley 17319, al dólar libre, que a partir de abril lo están pagando al dólar libre, porque ustedes saben que estamos recaudando casi 10 millones de pesos por mes.

Digamos que no se puede aducir voluntad de no recaudar, hemos tenido dificultades, hemos tenido enojos con la ley del Impuesto Inmobiliario de las privatizadas, pero hemos salido y hemos notificado a las empresas que vamos a comenzar la batalla, que va a terminar en la Corte quien sabe cuando, pero en realidad no tenemos ningún ingreso y pueden ser 70 millones que no los tenemos.

Hablando de las acreencias con nación, es como una imputación a una inhabilidad del gobierno de no cobrar las acreencias, fíjese que acá tenemos las radiografías de las deudas de nación, Ambito Financiero del 16 de julio, página 2, dice que son 2200 millones de pesos; deben 800 millones de pesos para el primer semestre del 2002; deuda 98 a 2001, 255 millones y otras deudas; 3 por ciento del IVA, 1200 millones, y se está hablando en este momento que la Subsecretaría de Relación con las Provincias del gobierno nacional estaría presentando un plan de regularización de estas deudas, no es que Río Negro no tenga capacidad para cobrirlas, no se las pagan, porque hay 2200 millones para el conjunto de las provincias que se están negociando en común y, aparentemente, va a haber una presentación de esta Subsecretaría de Relaciones con las Provincias para ver cómo nos van a pagar a nosotros estas deudas. No comarto que tengamos tanta diferencia de la deuda flotante, porque esta deuda fue informada y hay una deuda flotante que está puesta en el Convenio que tiene una detacción de 18 millones de pesos, que es lo que está previsto pagar con los Río I y IV aprobados en la Legislatura, para la parte de los Sueldos Anuales Complementarios. Se ha hablado aquí que la Legislatura -no sé si el Poder Judicial lo ha dicho irresponsablemente o no, o lo pensamos nosotros- no declaró el default, pero nosotros no declaramos el default porque lo único que estábamos pagando eran los bonos con fideicomiso, porque toda la deuda estaba en el plan nacional, pero no lo declaramos, veámos que era inconveniente hacer una cesación de pagos unilateral cuando no estábamos pagando ninguna deuda de ningún acreedor porque todo estaba en la reprogramación prevista en el 214 y en el Convenio del 27 de febrero, así que no vería esto como que hemos sido irresponsables desde la Legislatura, tal vez no hemos tomado el hecho formal de no declararla, lo hemos hablado muchos legisladores y hemos discutido este tema, si debíamos o no declarar el default, teniendo en cuenta que no estábamos pagando la deuda pública y, a tal extremo, fíjense cómo han caído los recursos y que no se recuperan tan fácilmente, que aún no pagando la deuda no nos alcanza la plata, esto es lo paradójico de la situación que tenemos nosotros, porque si la deuda nos costaba 20 millones de pesos mensuales o un poco más, durante todos estos últimos años, la dejamos de pagar y estamos mal porque no tenemos la plata y porque la plata no entra al Tesoro de la provincia y se están haciendo esfuerzos y se están poniendo en marcha mecanismos pero no están dando los resultados que todos creemos que deben dar o que nos imaginamos que van a dar, así que yo no creo que tengamos tampoco ni un immense superávit financiero y les diría ni uno pequeño, excepto que nación pagara todas las acreencias que les debe a las provincias y en ese caso -como decía

anteriormente- no debiéramos tomar todo estos préstamos, esta asistencia financiera porque no la necesitaríamos en su totalidad.

Está bien que se discuta esto ideológicamente pero nosotros tenemos que responder también a esta situación, no sólo con ideologías, yo estoy en contra de cómo funciona el sistema político, yo no sé cómo lo vamos a cambiar, no sé qué fuerza la va a cambiar, y si es todo por una cuestión testimonial, no es fácil pelear contra los grandes países, no hay un concepto absoluto, actual, de la soberanía como era antes, hay una gran interrelación, el país está mal, quedó mal porque no tiene industria de base y nosotros tenemos que responderle a la gente ahora, qué es lo que nos está pasando con el default que declaramos que era muy bonito, porque se nos cantó, porque nos molestaban los acreedores internacionales, dijimos basta, no pagamos más nada, hoy estamos peor que antes, no sólo con eso sino con la devaluación asimétrica que hizo el poder político de la Argentina, que aprobó la Cámara, etcétera, etcétera.

Esta es la situación contextual y si nosotros no tenemos los recursos porque no están y estamos discutiendo con nación algo que nos puede tocar, 70, 80, 90 millones de pesos, qué hacemos para dar los servicios?, qué debemos hacer para darlos?, de dónde obtenemos el dinero?, porque lo que estamos pagando ahora que figura en el Convenio es la amortización de la deuda con la reprogramación del Pacto de febrero y el 214, no es que estamos pagando la deuda como era antes, y estas son decisiones que tenemos que tomar porque no hay financiamiento, no lo tiene ni la Argentina ni Río Negro y lo peor de todo es que los ingresos genuinos no suben y ni siquiera han tenido el impacto inflacionario que aún manteniendo la masa salarial congelada, que es el 55 por ciento del gasto, más o menos, nos permitiría hacer un diferencial para no tener déficit financiero, y tampoco lo tenemos, qué hacemos con esa brecha?, yo me pregunto, cómo financiamos los 60 millones de déficit?, o que nos financien 60 millones de déficit pero tendríamos que tener 100 millones y todo esto se transforma en un acto de irresponsabilidad del Poder Administrador. Yo no digo que este sea el mejor gobierno, tampoco que es el peor, no digo que no ha tomado decisiones equivocadas y que no haya problemas administrativos, etcétera, etcétera, pero no descontextualicemos las cosas que vivió este gobierno, ya lo hemos debatido en esta Cámara, acá pareciera que por arte de magia no tenemos los recursos o alguien se endeudó caro o barato y estoy demostrando, lo podemos discutir para atrás, que no nos endeudamos caro porque la tasa promedio ponderada en la provincia de Río Negro ha sido muy baja y la refinanciación del '97, que fue la más importante de la deuda financiera, fue al 10,38 y hemos tomado tres operaciones en el '99 al 14, 17, etcétera, etcétera, no me acuerdo ahora pero esas eran las tasas más altas y después sufrimos los efectos que sufrió la Argentina en este proceso. Entonces tenemos que enmarcarlo entre lo ideológico y lo fáctico del momento que vivimos, porque la provincia no tiene el dinero, no le entra el dinero y cuando decíamos que iban a entrar 40 millones no entran 40 millones, cuando decímos que vamos a tener 160 de ingresos provinciales vamos a tener 110, porque no entran, son 50 millones, cuando decímos que vamos a tener 400 y pico de millones de ingresos nacionales y entran 360, díganme qué hacemos con la diferencia y cómo atendemos las cuestiones funcionales porque esta es la realidad que estamos viviendo; podemos discutir si es más barato o más caro en una operación que puede ser más cara que las anteriores en las actuales circunstancias en que las tasas de referencia están en el 110 por ciento anual, no estamos hablando de tasas del 6 o del 4, estamos hablando de tasas del 110, 120 por ciento anual, -tasa de referencia: Crédito hipotecario Banco Nación del 75 por ciento anual- entonces, no hagamos todo como el diablo, que es el Poder Ejecutivo o somos los legisladores del oficialismo, yo no soy un obsecuente, todos saben que no lo soy y que las cosas las discuto para adentro fuertemente, pero -reitero- no descontextualicemos el análisis de lo que nos está pasando, es como que tuviéramos una Argentina totalmente financiada, que no nos pasa nada por romper con el Fondo, que no nos pasa nada por no pagar la deuda; nos están pasando cosas porque hicimos mal las cosas, porque las hicimos así, atropelladas y dijimos no pagamos más y Dios proveerá y ahora estamos con que Dios proveerá porque no tenemos nada, ni siquiera nos ayuda la inflación. Creo que nosotros tenemos que contemporizar esto de lo absolutamente ideológico también con lo fáctico, porque lo ideológico hay que llevarlo a la práctica; fíjense, el hombre de la izquierda, Zamora, dice que él haría todo lo que dice que haría si la gente está en la calle y si no, no lo podría hacer; tal vez el más revolucionario, en el extremo, diría que sólo con la gente en la calle, yo digo, cómo vamos a hacer nosotros, que no somos tan revolucionarios, para poner la gente en la calle?, cuál es el partido que garantiza una transformación absoluta?, quién dice que no vamos a negociar con organismos internacionales?, y qué crédito vamos a tener?, lo vamos a tener que hacer de la mejor forma, pero qué fuerza política dice que se va a ocultar de los organismos internacionales de crédito?, me hacen reír, le juro que me hacen reír, presidente, porque nosotros somos un país dependiente, le estoy contando que no tenemos insumos ni para la medicina primaria, no tenemos agujas, material descartable, guantes no producimos, antes producíamos y ahora estamos fundidos por la importación de medidas que se hizo.

Entonces, estas cosas hay que medirlas porque también tienen consecuencias en la gente, de hacernos los valientes, pero nos hacemos los valientes sin tener nosotros los insumos necesarios, hoy se están discutiendo los agroquímicos de la fruticultura, no tenemos crédito comercial, quién nos va a avalar a nosotros, le vamos a decir que nos va a garantizar una nación que está en default, no sé cómo se va a resolver esa problemática, seguramente los legisladores que están en la fruticultura tienen que estar analizándolo y lo deben tener mucho más claro que yo que no participo de ese sector activamente, qué van a hacer con los agroquímicos, cómo se van a financiar la temporada que viene, que ya se viene ahora en septiembre para la carpocapsa. Por eso creo que, primero, no se debe demonizar al gobierno de la provincia de Río Negro, segundo, no nos endeudamos irresponsablemente, eso es mentira, no nos endeudamos irresponsablemente, tercero, perdimos muchos recursos, vuelvo a repetirlo, los perdimos en un estadio de un gobierno popular, con mayoría simple, por algo se modificó la Constitución del '94, para

que sean mayorías absolutas, y no sabemos si lo vamos a recuperar, yo no quiero esa modificación de la Ley de Coparticipación Federal que siempre habla de distribución de porcentajes, a mí me gustaría que nosotros recaudemos en Río Negro lo que nos toca a nosotros y que se cumpla el principio de correspondencia fiscal, eso sería bueno para Río Negro, para cualquier provincia, que todos los que tienen domicilio fiscal en Buenos Aires lo tengan acá, le cobremos nosotros en Río Negro y que no dependamos más de la chequera de nación, que siempre es para atrás y es extorsiva, todos sabemos que es extorsiva y no lo podemos cambiar, aún con los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación; tal vez es cierto que se tengan que ir todos, sin prescripciones, pero yo no tengo claro cómo vamos a cambiar esta situación, no sé si tiene que estar la gente en la calle, yo quiero estar al lado de la gente y estoy al lado de la gente, quiero trabajar con la gente, quiero escuchar y ver cómo les resolvemos los problemas y estoy contento de hacer eso, pero no visualizo la decisión final de Argentina independientemente del mundo, cuando el mundo está interrelacionado, no sé cuál va a ser la decisión de la Justicia, porque nosotros no tenemos todas las cosas como para pasarlo bien, y no las tenemos, porque si las tuviéramos seríamos realmente independientes, podríamos producir las cosas nuestras y hoy no las tenemos, hay insumos básicos para los servicios y para la producción que hoy no los tenemos, no tenemos ni siquiera crédito comercial, entonces a mí me parece bueno que hagamos estas presentaciones ideológicas, además uno aprende, a veces hasta comparte cosas que se dicen en la Cámara, pero también me gustaría que seamos prácticos porque tenemos que ser en parte pragmáticos, porque las cosas siguen funcionando hasta que se cambian, yo no sé si va a cambiar el Congreso con una nueva Cámara o una nueva fuerza política, o como dice Lilita, que va a negociar con los organismos de acuerdo a un programa que le sirva a Argentina o no va a negociar y yo no sé si no negocia qué va a tener, qué va a tener?, no sé que va a tener, porque si yo les digo que se fundieron las fábricas que producían material para la medicina, que hoy no tenemos ninguna, y antes odiábamos las agujas chinas y las jeringas y hoy las pedimos desesperados porque no tenemos otra cosa, porque no tenemos otra cosa, entonces, ¿nosotros podemos poner condiciones?, hasta cuándo?, cuál es nuestra libertad?, digámosle al pueblo, hagamos un default, no paguemos más a nadie, digamos, miren no tenemos más nada de esto, nosotros no disponíamos de las drogas de base en Salud Pública de Río Negro, cuando en el mercado internacional cuesta 35 dólares el kilo de la droga de base de la amoxicilina nos estaban cobrando 80 ó 90 dólares a nosotros, pagaderos al contado, sin créditos, ¿eso es independencia?, a mí me gustaría tener esa independencia, pero no producimos nada, entonces es fácil decirlo, no le pagamos a nadie, estamos contentos y la gente va a estar peor, porque hoy la gente está peor, pero no porque yo quiera pagar la deuda externa, porque no la pagamos irresponsablemente, así nomás, dijimos, ¡no la pagamos más! y no teníamos ninguna alternativa ni económica ni productiva, por eso creo que por ahí tuve que hablar más alto, para no ser un gato subiendo al tejado, como me dijo mi colega legislador, no lo hice porque no tenía convicción, yo digo los discursos como quiero, respeto su perfil ideológico y comparto muchas cosas que dice el legislador Wood, pero también convengamos que hay cosas que se sueñan, hay percepciones que se hacen, hemos discutido que el PETROM no era necesario porque íbamos a tener 150 millones de superávit financiero y no lo vamos a tener, me atrevo a decir que no lo vamos a tener y no estoy diciendo con esto que haya estado equivocado, son sus observaciones, estamos haciendo cálculos estimados de lo que pasa en una Argentina que está en una debacle absoluta, en la que hoy no se puede prever nada, y no lo hago como una crítica sino como un dato objetivo de que a veces las cosas no suceden así, y a pesar que creamos que vamos a tener todo esto, a pesar de los esfuerzos, tampoco lo tenemos.

Con esto quiero un poco reivindicar al gobierno que no manejó la deuda como si fuera una cosa banal y que se endeudó porque se endeudó, porque no es así y además decir que no es sólo ideología, porque algunos dicen, "voy a negociar con esta condición o nada", y cuál es el nada?, si Zamora, que es el más revolucionario dice, "puedo hacer todo esto con la gente de la calle, sin la gente nada", me gustaría ver cómo está la gente en la calle cuando llegue el momento, porque nadie dice cómo va a estar la gente en la calle. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Wood.

SR. WOOD - Creo que se ha introducido un punto importante, el tema de la legitimidad de la deuda, yo no hablé de irresponsabilidad, me imagino que se estará dirigiendo a otro de los legisladores, pero el tema de la legitimidad de la deuda, reitero, creo que es importante, porque al consolidar deudas, como se está haciendo ahora y se hizo anteriormente, es como en la teoría de la hoja de hojaldré, tapamos las tasas usurarias y me atrevería a decir que si verificáramos las deudas financieras, nos encontraríamos con que un 30 o un 40 por ciento de la deuda es ilegítima, porque en su comparación de tasas con el mercado nos daríamos cuenta que a la provincia de Río Negro, aplicándole la polinómica famosa, la estafaron o las tasas eran usurarias, así que el tema de la legitimidad de la deuda que con el proyecto de ley 55 se cubría, justamente por la verificación de cada una de las deudas financieras, es un tema muy importante que no puede ser soslayado, creo que este tipo de acuerdos que consolidan y lavan la cara de todo lo anterior también se utilizan, como bien fue citado en el fallo judicial que declaró la ilegitimidad de la deuda externa, justamente por esta causa, porque cada vez que se hacía una consolidación, se estaban consolidando temas de injusticia con el país y en el caso de Río Negro, obviamente también.

No escuché que nadie dijera de no pagar la deuda, me parece que si Azcárate lo ha escuchado ha sido una interpretación de él, es más, el proyecto que nosotros presentamos, el cual yo también firmo, en el artículo 2º dice: "Alcances. La presente ley pretende:... Inciso a): Honrar la deuda provincial, social y financiera...", o sea que el objetivo es honrar, pero honrarla en la capacidad soberana de la provincia, está muy lejos esto de declarar un default y reirnos todos y decir no pagamos más porque, obviamente, las represalias serían tremendas, lo que nosotros intentábamos con esa ley, y por eso nos duele que no ha sido tratada, además que creo que es injusto subestimar o ilegitimar la acción de los legisladores, era

suspender por 180 días, mientras se hacía este proceso de verificación y de propuesta sustentable de pago de la deuda, o sea, conformar e ir al justo término, que tanto se habló hoy en este recinto, de atender los derechos de los acreedores y los derechos de los deudores, como se hace en todas las empresas privadas cuando se presentan convocatorias para resolver una difícil situación financiera, me parece que esta era la propuesta y este era el objetivo, estamos muy lejos los doce firmantes de este proyecto de decir alegremente que no vamos a pagar la deuda, me parece que están extrapolando un miedo que nosotros no trajimos nunca.

Quiero recordar que en la reunión de intercomisiones con Verani, a una pregunta que le hice, él contestó que esto era letra muerta si no se hacía el acuerdo con el Fondo Monetario. Mi pregunta fue, por qué, si no había crédito, el Estado nacional se comprometía a tener una capacidad de crédito con la provincia, y dijo claramente que estaba todo atado, si no se hacían estos acuerdos no se cerraba el acuerdo con el Fondo Monetario y si éste no daba el dinero para pagar a los acreedores financieros, este dinero no estaba, así que todo es un montaje de una bicicleta, justamente para cobrarse ellos, como lo he visto en muchos países del mundo que los créditos de los organismos financieros internacionales son para pagar los mismos créditos de otros organismos, quiere decir que lo que estamos diciendo en este caso es que no existe capacidad financiera de nadie y lo reconocemos y por lo tanto el endeudamiento es una mera máscara.

Se dijo, cómo pagamos los sueldos?, este miedo, esta imputación que nos quieren hacer a aquellos que vamos a rechazar, como si fuera culpa nuestra -y ojalá de alguno que se pliegue a esta postura- de que después no se puede pagar los sueldos, ya me cansé de decir que este crédito de 152 millones no es para pagar los sueldos y con este crédito no se va a cortar el atraso salarial que hay, así que dejen de utilizar este argumento porque es muy infantil y se cae con la lectura misma de la planilla.

Después dicen que no se pueden hacer las compensaciones porque con la Nación es muy difícil, Azcárate menciona lo que salió publicado, tanto en Ambito Financiero como en La Nación y lo que salió publicado, si él lo lee claramente, es que la provincia de Río Negro tenía 15 millones de acreencias y ya se le habían pagado las 15, eso es lo que sale en los cuadros y que nadie desmintió acá del gobierno de la provincia respecto a la seriedad de esa información. Lo que nosotros estamos planteando ahí es por qué no se hace compensación si verdaderamente la Nación nos debe 100 millones, por qué no tomar esos 100 millones y aplicarlo al pago de esto directamente, si la Nación se va a hacer cargo, si cierra el acuerdo con el Fondo Monetario de estas deudas con organismos financieros, con bancos y con bonos por qué no ofrecer el canje de la deuda que tenemos. Vuelvo a repetir, tampoco se ha dado ningún paso desde esta provincia para iniciar el juicio por el tema de los 70 millones de las regalías petroleras, que es una cifra significativa y obviamente se va a cerrar algún día este desacuerdo con la nación y la nación va a tener que pagar con bonos o con dinero, como pagó en 1993, esta diferencia, pero si no lo hacemos nunca, desde 1996 que se viene batallando con esto, obviamente que nunca la vamos a cobrar, o sea que el largo plazo y la emergencia se confunden, porque cuando yo no hago una cosa no la voy a hacer nunca y siempre va a ser a largo plazo, si hubiéramos iniciado lo del 96, quizás hoy tendríamos los 70 millones de dólares cobrados y entonces tendríamos una situación mejor, algunas provincias que han hecho ese tipo de cosas lo tienen solucionado, o sea que hay cierta irresponsabilidad en eso, acá quedó bien en claro, como el caso de EDIPSA que ahora se está mencionando en los informes, tanto del Tribunal de Cuentas como de la Fiscalía, que no podían controlar nada de las regalías.

Sin embargo, acá se dijo que reconocemos que teníamos la empresa, porque era una sociedad anónima que controlaba las regalías, el mismo Estado dice que es imposible que eso haga un control, entonces en qué quedamos, alguno de los dos miente, uno u otro. Que se debería ir a la Corte Suprema... estoy seguro que habría que ir a la Corte Suprema, habría que haber ido antes con algunos temas que nosotros tendríamos que reclamar, pero la duda, la sospecha que queda, en algunos la certeza, aunque no lo podemos probar, es que se negociaban por abajo de la mesa algunos privilegios, algunos negocitos privados y por eso no se fue a la Corte Suprema. Esto alguna vez hay que charlarlo y creo que la irresponsabilidad, muchas veces, está justamente en estos temas porque cuando no se encaran las cosas quedan sospechas en la opinión pública y a la larga esas sospechas pasan a ser certezas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

SR. AZCARATE - En el caso de EDIPSA -le quiero aclarar al legislador Wood- la que llevó adelante todo el sistema de control con MONTAMAT fue EDIPSA, la que hizo el reclamo de la diferencia del 4 por ciento de regalías fue EDIPSA, esta es una opinión del Tribunal de Cuentas, si tiene capacidad o no, están todos los informes, pasó por la Comisión de Tasaciones Judiciales y por los peritos, etcétera, etcétera, todos los reclamos que hizo EDIPSA, todos los controles que tiene hoy, y hoy tenemos reclamos a las grandes productoras? bueno, será la opinión del Tribunal o podría venir el Tribunal a aclararlo, pero que lo está haciendo, sí, absolutamente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pega.

SR. PEGA - Señor presidente: Solamente para un aporte. Cuando se habla de las acreencias con nación, nosotros desde el ámbito regional del Ente de Desarrollo... porque se entró a dudar del trabajo del Ejecutivo provincial reclamando una deuda con el servicio patagónico ferroviario, pedimos un informe y se nos hizo llegar un convenio que se firmó, todos saben, de un subsidio de 276 mil pesos el 16 de setiembre de 1999. Cuando decimos que no hay acreencias o que se ha reclamado mal, quiero dejar constancia que tengo una nota del gobernador recibida por el secretario Fernández, dirigida al secretario de gabinete, Atanasoff, donde no solamente el Ejecutivo reclama históricamente esto que firmó personalmente un presidente que visitó nuestra región, un subsidio merecidamente pedido por un servicio ferroviario prestado por esta provincia y que nunca fue subsidiado, hoy suman al día de la fecha sin intereses 9.660.000 pesos, o sea, tenemos que sumar los intereses de los últimos tres años, que no solamente se reclaman diez millones sin intereses de este convenio sino que también se aporta -y es lo

que se está negociando- de que los recursos salgan a partir de los decretos 802, 976, 1377/01 ó 652/02 que son los recursos provenientes de las tasas sobre el gas oil, entonces esto nos compete porque es un servicio, algo que tiene que ver con una mínima deuda, hablamos de los ATN que se deben por compensación de coparticipación o ingresos brutos, pero esta mínima deuda, si la actualizáramos, creo que es una suma importante, se está trabajando y esperemos que oportunamente podamos contar con este recurso, seguramente contar con este recurso nos permitirá achicar el crédito y este sostén financiero que estamos hoy aprobando. Nada más, este aporte quería hacer, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

SR. AZCARATE - Cuando yo era funcionario del Ejecutivo, en agosto del '98, vinieron de visita a Viedma, creo, Roque Fernández y Carlos Corach, preparé 9 carpetas de reclamos de la provincia de Río Negro -mire de lo que estoy hablando, del '98- 9 carpetas con todos los antecedentes que se las dimos a los dos ministros y todavía tenemos acreencias de aquella época, esto para aclarar que hemos hecho las gestiones porque esas carpetas las preparé yo y las presenté en esa reunión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD - Señor presidente: Decía Larralde: "no vaya a tapar agujeros en rancho ajeno si el suyo está lleno de agujeros", así que no voy a venir acá a dar consejos, pero para levantar un poquito este momento, porque esto es un póker abierto y está todo sobre la mesa, creo que estamos haciendo algunas reflexiones, me preocupa que el miembro informante pregunte cómo se arregla esto, qué partido está en condiciones de resolver estas cuestiones, y bueno, da el ejemplo de la falta de insumos medicinales, yo insisto, sin dar un consejo sino reflexionando, creo que ningún partido puede solucionar esto a la altura que estamos, lo que tendríamos que plantearnos es abrirnos, dejar de trabajar críticamente, en forma cerrada, transparentar, concertar, pensar en un gobierno de transición, convocarnos a trabajar en serio a todos, y no encerrarnos, lo peor que hay es querer encerrarse, por eso el expediente 55/02 era una apertura, era una convocatoria a pensar, era cómo salió en otras partes, obviamente, yo no hago más que recorrer experiencias, que podrán adaptarse o no, de otras partes del mundo; en situaciones críticas se constituyen gobiernos de coalición, se trata de pasar transiciones y resolver las cuestiones, no es que nosotros teníamos que definir el default, porque bien lo dice el Superior, no lo dice Grosvald ni lo dice esta Cámara, el Superior dice que el default se declaró con la sanción de la ley 25561 el 6 de enero del 2002 y arrastró a las provincias, esto es lo que dice el Superior, hay que leerlo, yo no quería leerlo porque no me parecía, pero nosotros no es que estemos declarando el default, alguien lo dijo acá, sino que como el 6 de enero pasó esto, legisladores atentos dijeron en febrero, "empecemos a trabajar, abrámosnos, discutamos, revisemos qué está pasando, cumplamos con lo que la Constitución nos marca, no nos encerremos", eso seguro que no es buen éxito, eso seguro que es fracaso. Insisto, yo no lo estoy diciendo -por ahí lo digo con énfasis- como que quiera dar un consejo, simplemente estoy reflexionando, porque que falten los insumos importados es una cuestión, pero las madres reclamen la leche de las vacas argentinas, eso es lo que le fueron a pedir esta semana a la justicia, entonces ojo como estamos mirando la realidad... ¡leche! qué agujas, ¡leche!, prevención..., si no tenemos la leche que nos queda para el resto, por eso es necesario tener cuidado con lo que decimos -uno trata de ser prudente- y aportar. Mi opinión personal es que no pensemos que somos dueños de la verdad y que los demás no dan nada, seamos tolerantes en este momento, pensemos que los otros también pueden tener razón y si llegamos a esta situación es porque quizás no nos hemos escuchado. Solamente eso atento a que -como dije al principio- ya está todo jugado en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente: Creo que ha permitido todo este debate y este momento de reflexión, por lo tanto, me quiero sumar a la misma porque considero y comparto lo que dice Azcárate de que hay que hacer una revolución; efectivamente, hay que hacer una revolución, pero tenemos que hacer una revolución mental, de rigor, de análisis, eliminar la demagogia, el discurso fácil, profundizar absolutamente la búsqueda de soluciones, la Argentina está en un estado absolutamente crítico, todos debemos hacernos cargo de la parte que nos corresponde; podría venir a decir aquí, ahora, sobre todo a partir de estos nuevos procesos electorales y de estas nuevas encuestas, desmintiendo quizás lo que dice Willy del desastre en los partidos tradicionales, parece que todas las encuestas indican de que hasta aún el balotaje se daría en representantes de uno de los partidos, en este caso el Justicialismo, y podría venir a decir que en el año 99 había 31 ó 32 mil millones de reservas, que teníamos un riesgo país de 500 ó 600 puntos, que teníamos 80 mil millones de depósitos, cuando en el año 90 había 5 mil, quiere decir que hubo un crecimiento de los depósitos; podría venir a posicionarme dentro de una verdad absolutamente relativa y pobre en realidad, porque en los resultados, cuando estábamos en el año 99, se veía una cantidad enorme de circunstancias que agravaban el proceso político que estaba culminando, entonces, me quiero hacer cargo de la parte que me corresponde, pero creo que todos deberíamos hacernos cargo, porque Willy viene a hablar con una gran retórica, pero resulta que acá hubo representantes del partido Justicialista, desde 1983 hasta la fecha, señalando reiteradamente los errores que cometía la administración radical, pero Willy después compartió una Alianza, llegó a esta Cámara en función de un proyecto político que venía a corregir los errores anteriores, entonces, cuando digo que nos hagamos cargo, le acepto todo ese gran aporte intelectual que desarrolla, esa conciencia crítica, pero que se haga cargo también que él fue quien avaló esto que nosotros desde el Justicialismo, desde 1983 hasta la fecha, veníamos denunciando en materia de la administración del gobierno, señor presidente, desde el año 1983 en adelante. Por qué no analizamos el crecimiento de la deuda, no la refinanciación de la deuda o las tasas? por qué llegamos permanentemente, año por año incrementando los déficit presupuestarios y entonces tuvimos que ir a financiarnos?, es solamente culpa del modelo económico nacional de aquella oportunidad? porque el discurso que muchas veces se hace aquí, yo digo, en San Luis lo podríamos hacer?, en una provincia como esa que tiene acreencias con la nación de 200 y tantos millones de

dólares? o lo podríamos hacer en Santa Cruz?, hablamos que hay una provincia que dice que se presenta para cuestionar las regalías mal liquidadas. Señor presidente: En la década del 80 no se pagaban las regalías, la provincia de Río Negro era acreedora de la nación en más de 500 millones de pesos o dólares, por eso Santa Cruz depositó sus acreencias en la Reserva Federal y entonces puede exhibir que no tiene déficit, o la provincia de San Luis o la provincia de La Pampa, porque todo este sistema al que realmente hemos llegado es la culminación de todo un proceso donde todos tenemos nuestra cuota de responsabilidad, pero el radicalismo de esta provincia tiene una altísima cuota de responsabilidad, porque este 1,40...no es lo mismo pesificar 100 ó 200 millones de pesos que pesificar 1290, y esta deuda se acumuló, señor presidente, a pesar de los reiterados debates que dimos en este recinto cuando señalábamos en cada análisis presupuestario cómo este déficit permanentemente...no, pero no había manera de escuchar, se gastaba alegremente, señor presidente, porque fíjese el crecimiento de la deuda -tengo algunos datos, los quiero presentar.

Nosotros tenemos una deuda con organismos internacionales de 227 millones de dólares; sabe en qué se gastó?, 80 millones de dólares fueron para el Banco Provincia; se acuerda?, recuerda que hubo denuncias públicas desde el Justicialismo en función de los créditos que se otorgaban y del proceso que llevaba ese banco?, entonces, el Justicialismo tiene autoridad moral en esta Cámara haciéndose cargo de los errores cometidos en el orden nacional pero habiéndole marcado estas cuestiones a ese partido que está sentado, a los legisladores, a los que le fuimos señalando reiteradamente. Otro monto de la deuda son los famosos retiros voluntarios, que dijimos que no servían, que no bajaban en absoluto el gasto público, lo reiteramos aquí sesión tras sesión y puedo seguir, puedo hablar de la privatización de la Ersa, puedo decir también que esta provincia heredó, siendo una provincia de 600 mil habitantes, recursos turísticos, pesqueros, fruticultura, pero fíjese lo que nos pasa, señor presidente, en este proceso, tenemos un capitalismo prebendario que no entiende absolutamente la palabra riesgo, esto ha sido así y me tengo que hacer cargo también de la parte del gobierno, de este default que se declaró y con el que todos nos entusiasmábamos, después esta devaluación y esta pesificación asimétrica, entonces, lo que planteo es que nos hagamos cargo cada uno de la parte que nos corresponda, de los errores cometidos, para ver si empezamos seriamente a reconstruir la base de legitimidad y no hacer alianzas, que para lo único que sirven es para pelear contra el otro y que luego, apenas llegado al gobierno, se destruyen, entonces, la pérdida de credibilidad, de legitimación del sistema político, etcétera, está todo allí vinculado. Qué pasaba en la Argentina, señor presidente, en el mes de enero, en el mes de diciembre?, esta consecuencia de este Acuerdo a que se llega, por algo lo firman los 14 ó 20 gobernadores y el Estado nacional; sabe qué pasaba, señor presidente?, que había 25 muertos, había que recuperar la paz social, había necesidad mínima de garantizar los servicios básicos del Estado, yo realmente hubiera votado este Acuerdo, porque creo que era la única alternativa viable que tenía la nación Argentina y las provincias para superar el estado de crisis y de violencia social absoluta que emergía por todas las calles de la República, pero sabe por qué no lo voy a votar? porque quiero marcar la responsabilidad del partido gobernante, que en estos 20 años ha cometido gravísimos errores, de los cuales se tiene que hacer cargo, porque es muy lindo ganar elecciones, utilizar a veces desmesuradamente los recursos del Estado, pero después hay que hacerse cargo. Comprendo absolutamente la debilidad de la situación, pero quería reflexionar, también decirle a Willy que es necesario su aporte pero no con tanto neoliberalismo y que fijemos nosotros las cosas que tenemos que corregir en este capitalismo prebendario al que hacía referencia, por el que perdemos el mercado brasileño porque tenemos Carrocasa, perdemos el 40 por ciento de las ventas, además nos dijeron -este capitalismo prebendario- que con la devaluación estaba todo resuelto y resulta que tenemos menos exportaciones que antes de haber devaluado, reitero, menos exportaciones que antes de haber devaluado; entonces, miremos y reflexionemos, cómo hay un país cercano que funciona dentro de este neoliberalismo, un país pequeño, un país organizado, que ha combatido la pobreza, Chile, por qué no nos ponemos real y seriamente y nos despojamos de los ideologismos, no de la ideología, de los ideologismos y nos ponemos a construir responsablemente, eso es lo que espera la sociedad rionegrina -todavía- de nosotros. Muchas gracias.

59 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: En este mundo traidor, nada es verdad ni mentira, todo es según el color del cristal con que se mira, dijo el poeta. Se han dicho muchas cosas a lo largo de esta sesión, con algunos reconocimientos y con algunas verdades absolutamente parciales, pero -y con la intención de no extenderme demasiado- hay algunos puntos que quiero recalcar.

No se ha dicho en toda esta sesión que las provincias de la República Argentina perdieron de ingresos, en el primer semestre, más de 2.700 millones; se ha dicho muy parcialmente o mencionado muy ligeramente que el Pacto de febrero lo firmaron 23 gobernadores; se ha mencionado que el Convenio de financiamiento de junio lo había firmado únicamente la provincia de Río Negro, no es cierto, señor presidente, 14 provincias ya han firmado este Pacto de financiamiento que permite dar previsibilidad -como bien lo dijo el Secretario Verani- para el ejercicio 2002 por los vencimientos que se operan y por el déficit que está autorizado por nación.

Lo que no puedo entender, señor presidente, -en esta búsqueda de salir del trabajo crítico a que hacía referencia el legislador Grosvald- que lo que es válido en Buenos Aires, lo que es válido en Santa Fe, lo que es válido en Córdoba, lo que es válido en La Rioja y en tantas otras provincias, no sea válido en la provincia de Río Negro, estos dos Convenios que hoy estamos tratando, señor presidente, tienen la firma del presidente de la nación. Yo quiero que reflexionemos por qué eso vale en otras provincias y no vale en la provincia de Río Negro, porque es cierto que tenemos una pesada deuda que compromete el

futuro de los rionegrinos, pero no escuché aquí que tenemos una pesadísima deuda nacional que compromete el futuro de todos, de todos los argentinos. No escuché aquí, -porque parecería que los únicos que hicimos macanas, por no decir una grosería, porque el Cuerpo no se lo merece- hablar de los más de 100 mil millones de pesos que se aumentó la deuda argentina desde 1989 a la fecha, sin computar las joyas de la abuela, que también se vendieron, ¿fue responsabilidad de qué signo político, señor presidente?. Soy de los que busca el consenso permanente en la medida y en los tiempos de las posibilidades, pero para esto -repito- no debemos tener fronteras, señor presidente, lo que vale en Buenos Aires, lo que vale en Córdoba, Santa Fe o La Rioja, debe valer también en Río Negro.

Dije que no quería extenderme y para terminar quiero decir el Teorema de Baliani, que la mayoría lo debe conocer, pero que en definitiva sostiene que "quien no gobierna no va a tener que llevar a la práctica sus ideas, piensa sin limitaciones, idealiza, vuela, pero no responde por las consecuencias de lo que propone". Nada más, señor presidente.

Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Era la 1 Y 53 horas.

60 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 2 y 29 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Para retirar la modificación del proyecto de ley número 427/02, la incorporación del artículo 3º donde se sugería alguna modificación al artículo 7.1 y 7.2, en función de no estar suscripta todavía y tener algunas dificultades de interpretación. Por lo tanto vamos a poner en consideración el proyecto original tal cual está en el expediente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Sé que a esta altura de la sesión y de la noche probablemente resulte cansador para nosotros mismos escucharnos, pero me parece también que ha habido, por momentos un rico debate y por momentos diría que ha campeado como el desconcierto en el curso de la sesión y me parece, desde ese punto de vista, que todos tenemos no sólo el derecho sino el deber de decir lo que pensamos. A ninguno de los que va a votar estos Convenios seguramente les resultará agradable hacerlo, a algunos de nosotros mucho menos que a otros, lo digo, en mi caso particular, porque no hace mucho tiempo fui uno de los legisladores del oficialismo que votó en contra de la emisión de los bonos PETROM, argumentando en ese momento algunas razones que, en la medida que el tiempo va pasando, evidentemente se van cumpliendo, porque dijimos en su momento que esos bonos no servían para mucho, que no iban a ser un instrumento eficaz para cancelar las deudas del Estado, que no estaba justificada su necesidad, que no votarlos no era el abismo o la salvación, simplemente era un instrumento más, y el tiempo lo va diciendo. Digo esto porque quiero poner a resguardo también nuestra capacidad de libre pensamiento, como para coincidir en algunas cosas y como para disentir fuertemente en otras, y quiero decirlo también con todas las letras, soy un legislador del radicalismo, de la Alianza, del oficialismo y tengo profundas diferencias con el gobierno, las he manifestado, las he sostenido y lo haré todas las veces que me parezca necesario hacerlo, pero en el punto de la cuestión que estamos tratando, que es este Convenio, no puedo dejar de coincidir con muchas de las argumentaciones que aquí se han vertido, particularmente las expuestas por Guillermo Wood, con quien juntos hemos analizado y discutido muchas veces esto, pero creo que lo que finalmente termina separando nuestro criterio es el punto desde donde nos paramos y analizamos esta realidad, porque yo no puedo dejar de coincidir con lo que significa la traslación de la deuda, vía la indexación, después de terminada la convertibilidad, lo que implica el reconocimiento de una pesificación a 1,40 cuando aquí, en este país, ha habido numerosas empresas privadas que defienden muchos menos intereses generales que los que puede defender un Estado provincial al cual se le ha pesificado 1 a 1, pero también digo, con absoluta franqueza, que no hemos encontrado, por lo menos yo no los he encontrado, los instrumentos sustitutivos del financiamiento que procura este Acuerdo y que nos hubiera posibilitado imaginar una solución distinta, porque yo también, señor presidente, no solamente firmé el proyecto de reestructuración de la deuda provincial, junto con el legislador Wood y otros legisladores, sino que trabajé activamente en su formulación y en su reformulación, en las modificaciones y en los agregados, en todo lo que tiene que ver con el proceso de construcción intelectual de un proyecto que considero bueno, muy bueno, que creo que es para imaginarse la salida de una provincia que está agobiada por el peso de una deuda que virtualmente resulta impagable, pero que le diría tiene su punto débil en la capacidad que tenga la provincia para detener la toma obligatoria de los fondos comprometidos en garantía de los préstamos que tenemos.

Dicho de otra forma nosotros no podemos garantizar hoy, ni por la sanción de esa ley ni por ningún otro instrumento unilateral de la provincia de Río Negro, que los acreedores que tienen cedida la coparticipación de impuestos que le corresponde a Río Negro no la sigan debitando y cobrándosela, no hay un acto de la provincia de Río Negro en forma unilateral que pueda hacer esto, el marco en que

puede darse un proceso de reestructuración de la deuda como el que nosotros nos imaginamos a principio de este año es un escenario de estabilidad política y jurídica en el país, con legitimidad de sus autoridades que permita encausar un procedimiento de concurso, de convocatoria de unificación y reestructuración de la deuda que tiene la provincia, pero pensado en función de un escenario de previsibilidad, de previsibilidad desde el punto de vista del desarrollo del rumbo económico del país y de previsibilidad desde el punto de vista de la fortaleza y autoridad que tienen que tener sus gobernantes, no creo que un proceso de estas características pueda hacerse en el marco de endeblez que está viviendo hoy la Argentina y consecuentemente las provincias, entre ella Río Negro, ese marco de endeblez es el que no le permite, de ninguna manera, configurar una verdadera junta de acreedores como la que habíamos imaginado y suspender en forma efectiva -más allá de lo declamatorio- el pago de la deuda, porque comparto lo que decía Guillermo Wood hoy, en cuanto a que ese proyecto tenía el objetivo no de no pagar sino de honrar la deuda, pero hacerlo en condiciones que le permitan a la provincia de Río Negro efectivamente pagarla y no que vayamos camino a algo que se va a dar inexorablemente, de seguir en este rumbo, que en algún momento los acreedores no van a poder cobrar porque no van a tener de dónde cobrar. Nos parecía que frente a este mal que podía venir era mucho mejor, como dice el dicho criollo, ponerse colorado antes y no pálido después y resolver el problema de la deuda y su reestructuración. Reitero, yo me imaginaba, cuando trabajamos en ese proyecto, allá por el mes de enero o febrero de este año, que iba a darse en el país, luego del cambio abrupto del 20 de diciembre, de la asunción del presidente Duhalde, iba a darse un marco de previsibilidad, de estabilidad, de seguridad jurídica, de inversión económica que realmente no se ha dado y las pruebas están a la vista y esto no implica ningún pase de factura, simplemente un dato de la realidad. En ese marco es muy difícil que una provincia como Río Negro pueda sentarse frente a sus acreedores y decirle "no les pago así que no me debiten de la cuenta del Banco Nación las acreencias que están comprometidas" porque hay Pactos firmados que cualquier acreedor los va a hacer valer mientras no tenga una alternativa mejor, para poder sentarse con el acreedor y hacerle ver la conveniencia del cobro concertado y reestructurado de una deuda hay que tener estabilidad en el escenario político, social y económico y hay que tener autoridad para hacerlo, que no la tienen hoy las autoridades que están mirando ya en el horizonte la cesación de sus mandatos. Frente a ese panorama, no aprobar el convenio implica restar la posibilidad del único financiamiento que está disponible hoy, que será un financiamiento caro, que sería mejor no tener que recurrir a él, probablemente, pero como bien se dijo acá, quien está prestando no es un prestamista, es el Estado nacional y esta es la política que tiene este país para sus provincias.

Hoy leía a la mañana, en el diario La Nación, señor presidente, que otras provincias estaban tan ansiosas como podría estar Río Negro, entre ellas provincias importantes como Córdoba, por ejemplo, que va a recibir más de 300 millones en este préstamo, pero me gustaría dejar dos o tres hitos en esto.

Acá se habló muy bien de que cada uno asuma sus responsabilidades, yo creo que cada uno tiene que asumir sus responsabilidades. Debo decir que me gustó mucho el discurso que hizo Juan Bolonci, que coincido en buena parte con ese discurso, probablemente él desde el justicialismo le va a poner más énfasis en los errores que nosotros hemos cometido como radicalismo y nosotros le vamos a poner un poquito más de énfasis a los errores que ha cometido el justicialismo en el gobierno nacional, particularmente en la década de los 90, pero una cuestión de énfasis, en definitiva, un discurso como el que puede hacer él o como el que puedo hacer yo, revela las contradicciones, la desorientación que tiene este país y la discusión en esta Cámara revela también de que somos un barco al garete, porque esta es la historia del país, donde vivimos adjudicándonos las culpas y no terminando de ver que este país hace ya mucho tiempo ha ido -hora sin rumbo- en el rumbo incorrecto, porque como acá se dijo no se desarrolló ningún capitalismo nacional, no supimos construir y sostener nuestra industria, vivimos de prestado, vivimos todavía alabando las bondades de la convertibilidad durante diez años porque podíamos viajar con un dólar que valía como el peso, a cualquier lugar, podíamos ir al supermercado y comprábamos todos los días al mismo precio, pero tenemos esa gran habilidad para mirar la anécdota y no mirar lo profundo de esa situación, que para hacer todo eso, vivíamos endeudándonos y entonces pasó nuestra deuda externa, en un dato que no terminamos de considerar bien y creció en más de 100 mil millones de dólares en una década. Entonces, si no miramos estas cosas, ya no para facturarnos y pasarnos culpas sino para que no la volvamos a repetir, para que miremos para adelante y digamos, bueno, dónde nos equivocamos y como acá habemos de distintos partidos políticos, algunos con más responsabilidad y otros con menos, creo que es buena esta reflexión, porque yo no tengo ninguna duda que el radicalismo en Río Negro, en 20 años de gobierno tiene muchas responsabilidades, seguramente que las tiene, tiene aciertos y errores, también las tienen los gobernantes de todo este país porque acá siempre que miramos a Río Negro la comparamos con La Pampa, con Santa Cruz, también podemos compararla con alguna de las otras provincias del mismo signo que no son tan eficientes, y las hay, y la pucha si las hay, entonces qué nos vamos a pasar?, sacándonos boletitas y facturitas de este tipo de cosas? creo que hay que entender que hay errores, hay muchos y que también hay un país que tiene un marco contradictorio de desarrollo que no ha sabido encausar en estos 20 años y que por lo visto, hasta hoy seguimos discutiendo las cosas periféricas y no discutimos la cuestión de fondo, porque sino a mí me desconcierta que hoy se pueda hablar de los problemas que tenemos, de la deuda, es cierto que la contrajimos pero que no hablamos de cuál fue el proceso de este país en estos años y que digamos, bueno, sí, la devaluación fue una macana pero realmente si no hubieran tenido deuda no hubieran sufrido la devaluación, claro, entonces, con esto, alegremente sorteamos el hecho de que acá asumió un presidente que supuestamente se había preparado para gobernar este país, que decretó una devaluación de un día para otro, tuvimos diez años sin salir de la convertibilidad porque precisamente el intríngulis era cómo resolvíamos el problema del tipo de cambio y la paridad y la resolvímos del peor modo posible,

hasta hubo un ministro que se dio el lujo de estar treinta días en el cargo porque él lo que quería era la devaluación y ya había cumplido esa parte, entonces se fue, el ministro De Mendiguren se fue.

Entonces, desde que entramos a esta Cámara nos hemos pasado siempre poniéndole el énfasis de un lado y del otro, quiero empezar por las nuestras, nosotros tenemos responsabilidades, nuestro gobierno tiene responsabilidades, en el esquema de este Convenio el gobierno tiene una gran responsabilidad, que es la responsabilidad de la imagen que le mostramos a la opinión pública sobre lo que podría ser este Convenio, porque muchos de nosotros creímos hasta hace poco tiempo, que éste era un Convenio para firmar el reconocimiento de las deudas que tenía la nación con la provincia y resulta que cuando entró el expediente nos encontramos con que no era eso sino que era un préstamo y esto alguien podrá decir "y bueno, esto lo dijo la prensa no lo dijimos nosotros", y bueno... hay de todo, quien quiera mirar los diarios regionales desde los primeros días de junio para acá, como lo he hecho yo, se va a encontrar con declaraciones de los más altos niveles, hasta la interpretación periodística que acompaña, por supuesto, todo eso, pero todos sabemos que nadie es inocente porque el periodismo de alguna fuente de información se nutre, entonces -digo- ahí hay una responsabilidad, está clara, nosotros debimos haber preparado este debate desde la perspectiva de que en realidad no podemos obtener el reconocimiento de nuestras dudas, por lo menos hasta ahora, plantearlo sensatamente y decir que mientras tanto, como tenemos que pagar amortizaciones de deuda que si no las pagamos nos las van a descontar de la coparticipación y que si no le pagamos a tal acreedor nos lo van a descontar de la coparticipación, entonces hubiéramos preparado el debate distinto, porque también en esto quiero hacer otra disgresión, es cierto que el préstamo no viene para salarios, el préstamo viene para pagar deudas que tenemos con acreedores financieros, tenedores de bonos, etcétera, etcétera, pero también es cierto que si no las pagamos muchas de esas deudas van a terminar repercutiendo contra el funcionamiento y la prestación de los servicios esenciales del Estado, porque en la medida que nos succionen la coparticipación por no pagar esos préstamos no vamos a tener préstamos ni para pagar salarios, ni para que funcionen los hospitales, ni para que funcionen las escuelas, esto me parece que también hay que decirlo con toda claridad y estos son los motivos que en definitiva a nosotros nos llevan a votar estos Acuerdos en la perspectiva de que siempre hay un mal menor.

También nos podrán decir, como acá se ha dicho, que si esto inexorablemente nos va a llevar a un mal resultado es mejor que se plantee ahora, yo digo, nadie se tira al océano y se quiere tragar la primera ola para ahogarse, trata de salvar la primera ola, si puede la segunda, la tercera y nada, porque esta es la lucha también, es ir muchas veces superando dificultades, y esto lo digo sin ánimo de tapar ni defender ninguna de las responsabilidades como las que estoy marcando pero creo que estamos en un punto en que ninguno de nosotros puede hacerse el distraído, el gobierno de Río Negro, el primero, porque el gobierno de Río Negro en 20 años, desde el advenimiento de la democracia, ha sido de un signo y nosotros tenemos nuestras responsabilidades, ahora yo no creo que nadie pueda pararse arriba de la loma gratuitamente y señalar al gobierno de la UCR, de la Alianza o de la composición que sea, que tiene todas las responsabilidades como si esto fuera una isla.

No quisiera cerrar esta exposición sin decir que ha sido propuesta una modificación, que finalmente ha sido retirada, respecto a algunos artículos o que ha sido presentada como Addenda del Convenio principal. Quiero decir que del análisis medianamente rápido que hemos hecho hemos encontrado que es más gravosa para la provincia que el Convenio original y este es el motivo por el cual hemos solicitado que sea retirada, pero como la Constitución dice que el gobernador firma los Acuerdos, da noticia previa a la Legislatura y luego firma los Acuerdos, si esto fuera una noticia previa de que la nación va a buscar firmar un Convenio de estas características, que sean más gravosas, yo quiero decirle, señor presidente, que nosotros deberíamos, o vamos a manifestar con todo énfasis, que no queremos modificaciones a los Convenios que vamos a aprobar hoy, que sean más gravosas para los intereses de la provincia, que signifiquen pagar un dinero que no tenemos, que signifiquen asfixiarnos financieramente, que signifiquen quitarnos los recursos que necesitamos para prestar nuestros servicios esenciales.

De modo que con estas salvedades, desde una perspectiva -le diría- crítica a este proceso, pero que de ningún modo quiere soslayar la responsabilidad que tenemos por nuestros actos, y entre esa responsabilidad está que mañana sigamos pagando salarios, prestando servicios básicos, sigamos atendiendo las necesidades de la población, es que vamos a votar favorablemente estos proyectos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 108/02, proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Grosvald.

SR. GROSVALD - Señor presidente: Había mocionado para que el proyecto 427/02 se votara en forma nominal.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración la moción de orden del legislador Grosvald para la votación nominal.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido rechazada por mayoría.

En consideración en general y en particular el expediente número 427/02, proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Grosvald.

SR. GROSVALD - Podría dar el resultado de la votación?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Votó el Radicalismo más Carlos González.

Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Grosvald.

SR. GROSVALD - Cuando usted dice Radicalismo, se refiere al bloque de la Alianza completo?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El bloque de la Unión Cívica Radical, todo el bloque de la Alianza, más González, recordemos que la legisladora Ana Barreneche tiene bloque aparte y votó por la negativa.

SR. GROSVALD - La legisladora del Frente Grande, Regina Kluz, votó con el bloque Radical?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, votó con el bloque Radical, así lo tengo registrado, con el bloque de la Alianza.

SR. GROSVALD - Es un poco complejo...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 463/02, proyecto de ley. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

61 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Le informo a la Cámara que la próxima sesión se realizará el día jueves 22 de agosto de 2002.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 02 y 55 horas.

62 - PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES MES JULIO 2002

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

Mes de JULIO // ASUNTOS SOCIALES

Integrantes	Mes de JULIO /2002	Días de Reunión			Asistencia		
		03	P	L	Pres.	Aus	Lic.
ACCATINO, Juan	LASSALLE, Alfredo Omar	03	P		1	0	0
LAZZERI, Pedro	ADARRAGA, Ebe María G.	03	P		1	0	0
DIAZ, Oscar Edu	DIETERLE, Delia Edit	03	P		1	0	0
ADARRAGA, Eb	GASQUES, Juan Miguel	03	P		1	0	0
DIETERLE, Deli	KLUZ, Regina	03	P		1	0	0
FINOCCHIARO, L	ZGAIB, José Luis	03	P		1	0	0
GARCIA, María	PEGA, Alfredo	03	P		1	0	0
GIMENEZ, Osba	MENNA, Carlos	03	A		0	1	0
ZGAIB, José Luis	GONZALEZ, Carlos Ernesto	03	L		0	0	1
KLUZ, Regina	GIMENEZ, Rubén Darío	03	P		1	0	0
	FINOCCHIARO, Liliana Mónica	03	A		0	1	0
	AZCARATE, Walter Jesús	03					

PLANIFICACION ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**Mes de JULIO //ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****Mes de JULIO /2002**

Integrante	Integrantes	Días de Reunión									Asistencia		
		02	03	03	04	12	16	31	31	31			
SEVERINO de COSTA, María del R	CORVALAN, Edgardo	-	A	A	-	P	A	A	A	A	1	6	0
MASSACCESI, Olga Ena	MEDVEDEV, Roberto Jorge	-	P	P	-	P	P	P	P	P	7	0	0
MEDVEDEV, Roberto	JAÑEZ, Silvia Cristina	-	P	P	-	P	A	P	A	P	5	2	0
CORTES, Walter	ADARRAGA, Ebe María G.	-	P	P	-	P	P	P	P	P	7	0	0
GARCIA, Alejandro	CHIRONI, Fernando Gustavo	-	P	P	-	P	P	P	P	P	7	0	0
ESQUIVEL, Ricardo	UD, Javier Alejandro	-	P	P	-	P	A	A	P	P	5	2	0
DIAZ, Oscar Eduardo	GIMENEZ, Rubén Darío	-	A	A	-	P	A	A	A	A	1	6	0
WOOD, Guillermo	BARRENECHE, Ana María	-	P	P	-	P	P	P	P	P	7	0	0
SAIZ, Miguel Angel	GRANDOSO, Máximo Fernando	-	A	A	-	P	A	P	P	P	4	3	0
	SOSA, María Noemí	-	P	P	-	P	A	P	A	P	5	2	0
	BOSCO, Eduardo Alberto	-	P	P	-	P	A	P	P	P	6	1	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA**Mes de JULIO /2002****ESPECIAL DE LIMITES****Mes de JULIO /2002**

Integrante	Integrantes	Días de Reunión									Asistencia		
		02											
BOLONCI, Juan		A									Pres.	Aus	Lic.
GONZALEZ, Miguel	JAÑEZ, Silvia Cristina	P									0	1	0
GROSVOLD, Guillermo	RODRÍGUEZ, Raúl Alberto	A									1	0	0
LASSALLE, Alfredo	GONZALEZ, Carlos Ernesto	P									0	1	0
MUÑOZ, Juan M	GASQUES, Juan Miguel	A									1	0	0
AZCARATE, Walter	ESQUIVEL, Ricardo Dardo	P									1	0	0
CORTES, Walter	CASTAÑON, Néstor Hugo	P									1	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo													
BARBEITO, César Alfredo	- P A P										2	1	0

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES**Mes de JULIO /2002**

Integrante	Integrantes	Días de Reunión	Asistencia
------------	-------------	-----------------	------------

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO**Mes de JULIO /2002**

Integrante	Integrantes	Días de Reunión									Asistencia		
		03											
SEVERINO de COSTA, María del R	A										Pres.	Aus	Lic.
GROSVOLD, Guillermo José	P										0	1	0
MASSACCESI, Olga Ena	P										1	0	0
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	P										1	0	0
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P										1	0	0
GIMENEZ, Rubén Darío	A										0	1	0

63 - APENDICE SANCIONES DE LA LEGISLATURA**COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Coordinación- que vería con agrado se analice conjuntamente con la Secretaría de Estado de Producción y Secretaría de Estado de Turismo, la factibilidad de crear el área de Pesca Deportiva (continental y marítima) en el ámbito de la Secretaría de Estado de Turismo, delegando en ésta la aplicación de la reglamentación vigente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 172/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los Consorcios de Riego de nuestra provincia, que vería con agrado, establezcan un sistema de cobro de cuota pura, resultante de los servicios de riego, dejando de incluir los punitarios y el capital adeudados.

Artículo 2º.- Que se contemple la posibilidad de brindar un beneficio de condonación de las deudas a los productores de por los menos tres (3) años hacia atrás a partir de la puesta en marcha de las nuevas medidas y la condonación de un (1) año de deuda por cada año abonado en término.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 173/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, I.PROS.S., que vería con agrado que cualquier ajuste producto de la reducción presupuestaria, no se haga recaer sobre la cantidad ni la calidad de las prestaciones médicas a los beneficiarios de la obra social.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 174/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que expresa su preocupación por el incumplimiento y omisión de las disposiciones del Decreto 1529/94, que habilita a las Comisiones de Fomento a otorgar licencias de conducir automotores, por lo que vería con agrado se imponga a los Comisionados la obligación de dar estricto cumplimiento a la referida norma, en particular en lo que respecta a lo previsto en los artículos 4º inciso c) y 7º del citado decreto (su otorgamiento únicamente a personas con domicilio real en la jurisdicción de la Comisión de Fomento e intervención de la Policía de Tránsito para tomar exámenes teórico-prácticos).

Artículo 2º.- Que asimismo considera necesario que el Poder Ejecutivo adecue las disposiciones del decreto número 1529/94 y su modificatorio número 1307/99, a las normas de tránsito vigentes en la provincia, a partir de la sanción de las leyes nacional número 24.449 y provincial de adhesión 2942, en especial en lo que hace a la necesidad de que, previo al otorgamiento de licencias de conducir se debe dar intervención al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, requiriendo antecedentes de los solicitantes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la citada ley provincial número 2942.

Artículo 3º.- En forma complementaria solicita también que el Ministerio de Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa provincial vigente, propicie e invite a los municipios que aún no lo han hecho a que, a la mayor brevedad, adhieran a la ley número 2942 y que suscriban los respectivos convenios con el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, con el fin de lograr una plena integración y coordinación en materia de legislación de tránsito en todo el territorio provincial.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 175/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los Diputados y Senadores de la Provincia de Río Negro en ambas cámaras del Congreso de la Nación para que adhieran y voten favorablemente el proyecto de ley presentado en la Cámara de

Diputados de la Nación pidiendo la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y de los Decretos de Indulto. leyes número 23.492 y 23.521 y los decretos 1002/89, 1003/89, 1004/89, 1005/89, 2741/90, 2742/90, 2745/90 y 2746/90

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese

COMUNICACION número 176/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los Senadores y Diputados Nacionales por la Provincia de Río Negro, que vería con agrado gestionen ante las autoridades nacionales que corresponda, la asignación de cupos a los productores laneros de la Región Sur rionegrina en los programas de trabajo en condiciones equivalentes a las dispuestas para otras actividades de la economía regional, como es el caso de fruticultura.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 177/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial brinde información sobre la eventual instalación de una base científica de las Naciones Unidas en la ciudad de Bariloche, de sus alcances y propósitos.

Artículo 2º.- Que rechaza cualquier tipo de acuerdo que implique la posibilidad de poner en riesgo la seguridad integral que actualmente gozamos los rionegrinos y los visitantes que pisán nuestro suelo, manteniendo el tradicional compromiso de la Argentina con la paz regional.

Artículo 3º.- Que reafirma el compromiso de la provincia de Río Negro con la protección del medio ambiente patagónico, repudiando cualquier intento que pudiera implicar un peligro nuclear.

Artículo 4º.- Que vería con agrado que esta temática fuera debatida en el Parlamento Patagónico, para sentar una posición común con las otras provincias que conforman el foro.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 178/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los Diputados y Senadores en representación de la Provincia de Río Negro, que promuevan:

1. La derogación del artículo número 39 de la ley 19.798 de telecomunicaciones, a los efectos de que se pueda gravar el uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo en beneficio de los municipios, estableciendo valores diferenciales que favorezcan el uso no contaminante de estos.
2. La consideración de inconstitucional del voto de la ley número 25.464, por ser violatorio de las autonomías municipales (Artículo 123 - Constitución de la Nación Argentina).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 179/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los diputados y senadores de la Provincia de Río Negro su total oposición a la modificación de la ley número 24.999 en el articulado referente a la responsabilidad transnacional de los Bancos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 180/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto su total rechazo a cualquier intento de ceder porciones del territorio nacional en un eventual canje de deuda externa y/o la intromisión de cualquier gobierno o autoridad que no surja de la voluntad popular, de acuerdo a los mecanismos previstos en la Constitución Nacional y sus leyes reglamentarias.

Artículo 2º.- La necesidad de que brinde información sobre la encuesta efectuada en provincias de la Región Patagónica, por la consultora Giacobe y Asociados, en la que se preguntaba entre otras cosas, sobre un eventual canje de deuda por territorio. Asimismo si esa Cancillería está en conocimiento del intento de entrega de tierras fiscales nacionales o provinciales, bajo la forma de:

- Constituir reservas ecológicas.
- Certificados verdes o de oxígeno, para aprovechar nuestros extensos y ricos bosques.
- Grandes emprendimientos en conjunto con algún banco acreedor o grupo transnacional.
- Cesión de tierras para bases militares y/o científicas de EE.UU.
- Privatizar el Banco Nación que tiene hipotecada una gran proporción de las tierras fértils del país.
- Emisión de un bono estatal, que esté garantizado por un fideicomiso donde irían a parar todas las tierras fiscales; bono que se entregaría a los acreedores, en canje por la deuda actual.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 181/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Dirección General de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, nuestro beneplácito por la iniciativa de realizar el primer proyecto de arqueología urbana relacionado con la memoria de los crímenes cometidos por el Terrorismo de Estado en el sitio donde funcionó el ex Centro Clandestino de Detención (CCD) denominado "Club Atlético" ubicado en la Avenida. Paseo Colón entre Cochabamba y Avenida. San Juan.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 182/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Defensoría del Pueblo de nuestra provincia para que intervenga ante los posibles aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el próximo mes de agosto y que fueran anunciados por el Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

COMUNICACION número 183/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Defensoría del Pueblo de la Nación para que intervenga ante los posibles aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el próximo mes de agosto y que fueran anunciados por el Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 184/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, para que se abstengan de efectivizar la aprobación de aumentos en tarifas de los servicios públicos, manteniendo a estos congelados de acuerdo a la ley de Emergencia Económica número 25.561.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 185/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, para que rechacen cualquier iniciativa de aumento en tarifas por parte de las Empresas de Servicios Públicos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 186/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, para que se manifieste ante el Gobierno Nacional, en rechazo a los aumentos tarifarios de servicios públicos previstos para el próximo mes de agosto, anunciados por el Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 187/02

-----0-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Persona no grata para todo el territorio de Río Negro a Gonzalo Sánchez, ex integrante de los grupos de tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada durante la pasada dictadura militar en Argentina.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 68/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito e interés legislativo especial por la conformación y comienzo de las tareas de la Corte Penal Internacional.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 69/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito y adhesión a la candidatura de Baltasar Garzón al Premio Nobel de la Paz 2002, presentada por la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 70/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, ecológico, cultural y social la serie de libros "Los Gnomos del Bosque Andino" y "Los Gnomos del Bosque Andino II – Paula. Un encuentro con Babaluco" de la autora Nadina Menna de Fabbri con ilustraciones de Eduardo Lauría, realizados en la imprenta González de San Carlos de Bariloche –Río Negro-.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 71/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la tarea desempeñada por el Comité para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Artículo 2º.- Su repudio por las amenazas, agresiones y agravios sufridos por periodistas de los programas televisivos punto Doc y CQC.

Artículo 3º.- Su beneplácito por la designación del Doctor Eduardo Bertoni como relator especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 72/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su total rechazo a cualquier intento de ceder porciones del territorio nacional en un eventual canje de deuda externa y/o la intromisión de cualquier gobierno o autoridad que no surja de la voluntad popular, de acuerdo a los mecanismos previstos en la Constitución Nacional y sus leyes reglamentarias.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese..

DECLARACION número 73/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y económico provincial la creación del Movimiento por la Recuperación de la Energía Nacional Orientadora (MORENO).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 74/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial en lo cultural y económico, para la actividad agrícola rionegrina, el curso de Formación y Actualización en Gestión y Desarrollo de la Empresa Agrícola Orgánica, organizado por la FUNBAPA y el CREAR, con la coordinación de la Agencia de Desarrollo Rionegrino, la asistencia del INTA y financiamiento del Ministerio del Trabajo y Políticas Sociales del Gobierno de Italia, a dictarse en General Roca durante tres meses a partir de agosto del corriente año, destinado a profesionales, técnicos y emprendedores de la provincia, interesados en la producción orgánica.

Artículo 2º.- Que fundamenta esta decisión legislativa la consideración de los objetivos y características especiales del mencionado curso, el que contará con 50 (cincuenta) participantes en carácter de becarios a quienes, durante 520 (quinientas veinte) horas teóricas y 80 (ochenta) horas prácticas, se capacitará en todos los aspectos relacionados con la agricultura orgánica, tanto en la faz productiva como empresarial y de comercialización, con el fin de promover, potenciar y multiplicar esta metodología de producción en beneficio de la actividad agrícola provincial, a través de la transferencia y difusión de modelos, procedimientos tecnológicos y pautas de calidad implementados para el sector en Italia y la Comunidad Económica Europea.

Artículo 3º.- Que esos objetivos resultan concordantes con los conceptos ecológicos de agroecosistema y biodiversidad, con los principios del desarrollo sustentable y de protección del medio ambiente y con los regímenes de Control de Calidad, de Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina y de Denominación de Origen Controlada vigentes en el orden provincial, como así también con las normativas nacionales e internacionales en la materia, en especial con la directiva 2092/91 de la Comunidad Económica Europea, que define el estándar de la producción orgánica, lo que habilitará y, en el futuro, facilitará el acceso de los alimentos orgánicos rionegrinos a los mercados de la eurozona y de otros países, en los que su consumo se incrementa año a año.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 75/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las actividades de la Fundación Creando Futuro cuya sede se encuentra en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 76/02

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo y turístico la construcción del Autódromo de la Ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 77/02

-----0-----

RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar la resolución número 389 del 15 de julio de 2002 que forma parte anexa de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION número 11/02

-----0-----

LEYES APROBADAS

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 44/02.

*Artículo 141 de la Constitución Provincial
para conocer la opinión popular*

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Cuando la ejecución hipotecaria recayese sobre un inmueble que fuera único y de residencia permanente del grupo familiar del deudor y la hipoteca fuera producto de un crédito destinado a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta, a pedido de parte y previa información sumaria, otorgará una espera automática, con suspensión de todos los plazos procesales por el término de ciento ochenta días.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 02 de Agosto de 2002

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 45/02.

*Artículo 141 de la Constitución Provincial
para conocer la opinión popular*

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Asignase con el nombre de "ingeniero Juan Carlos Suárez", al canal que abastece de agua a la zona de San Antonio, con nacimiento en la zona de Pomona.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 02 de Agosto de 2002

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 46/02.

*Artículo 141 de la Constitución Provincial
para conocer la opinión popular*

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Incorpórase a la ley número 2817, el artículo 44 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 44 bis.- Será considerada infracción a la presente ley, la espera por un lapso mayor a treinta (30) minutos, en ventanillas y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras, que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos, tanto nacionales, provinciales o municipales y de pago de haberes de jubilados y pensionados y de

activos que por convenios o disposiciones de cualquier naturaleza, deban percibir sus haberes en dichas instituciones".

Artículo 2º.- Incorpórase a la ley número 2817, el artículo 44 ter, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 44 ter.-** En los casos previstos por el artículo 44 bis, se establece la obligación de las instituciones indicadas en el mismo, de:

- a) Publicar a través de los medios que se consideran aptos, el texto correspondiente a los artículos 44 bis y 44 ter de la presente ley, con el fin de que usuarios y consumidores conozcan sus derechos y hagan valer los mismos a través de las denuncias pertinentes.
- b) Poner a disposición de los usuarios o consumidores, un sistema de registro de horario de llegada y de salida, como asimismo del trámite a realizarse, además de un libro de denuncias que será habilitado por la autoridad de aplicación. Dicho libro deberá ser ubicado en lugares visibles, contando con señalización adecuada para su libre utilización por parte de los usuarios y consumidores que deseen efectuar su queja por infracción a la presente ley.
- c) Girar las actuaciones obrantes en los libros de denuncias habilitados, a la Dirección de Comercio Interior, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuadas, las cuales tendrán el carácter de denuncia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la presente ley".

Artículo 3º.- Se aplicarán para la presente ley, los principios generales y el procedimiento administrativo y judicial, establecido por la ley número 2817, y en forma supletoria, los preceptos contenidos en la ley nacional número 24.240 de defensa del consumidor.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Dirección de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción de la Provincia de Río Negro. La provincia, en ejercicio de sus atribuciones, podrán delegar sus funciones en los gobiernos municipales.

Artículo 5º.- La infracción a la presente ley serán reprimidos con las siguientes sanciones:

- a) Multa de seiscientos pesos (\$600) a diez mil pesos (\$10.000).
- b) Suspensión hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del Estado.
- c) Publicación de la resolución sancionada a costa del infractor.

Las multas fijadas como pena se incrementarán en razón de la reincidencia a las infracciones a la presente ley.

Artículo 6º.- La Dirección de Comercio Interior, tendrá a su cargo la recepción de las denuncias por violación a lo establecido precedentemente.

Artículo 7º.- Las denuncias podrán ser efectuadas por las Asociaciones de Defensa del Consumidor, previstas en el artículo 6º de la ley número 2307 o por particulares -afectados o no- por la violación a la presente norma.

Artículo 8º.- A los fines de la constatación de las denuncias, créase un cuerpo de inspectores conformado por estudiantes mayores de edad que acrediten encontrarse cursando estudios secundarios, terciarios y/o universitarios, quienes percibirán una beca cuyo monto y forma de pago serán fijados por la reglamentación de la presente ley. Los beneficiarios serán capacitados en un todo de acuerdo a lo previsto por el artículo 10 de la ley número 2307 y sus modificatorias.

Artículo 9º.- Los importes obtenidos del cobro de multas en aplicación de la presente ley, serán integrados al Fondo especial del Plan de Defensa del Consumidor, creado por el artículo 9º de la ley número 2307, con sus modificatorias o en caso en que éste resulte inviable, por un fondo ad-hoc, siendo el destino del mismo el pago de las becas previstas en el artículo 8º de la presente ley.

Artículo 10.- La presente norma tendrá vigencia a partir de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha de promulgación.

Artículo 11.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 02 de Agosto de 2002

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 47/02.

*Artículo 141 de la Constitución Provincial
para conocer la opinión popular*

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Exímese del Impuesto a los Ingresos Brutos a los servicios prestados al Estado Provincial, por empresas constituidas por agentes públicos retirados voluntariamente del Sector Público Provincial en el marco de la ley número 3135.

La presente exención comprende únicamente los importes que corresponda abonar a los prestadores en función del contrato que resultara del contrato, original y sus renovaciones, del proceso de tercerización.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 02 de Agosto de 2002

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 48/02.

*Artículo 141 de la Constitución Provincial
para conocer la opinión popular*

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Destínanse los potenciales excedentes financieros (base devengado) a que hace referencia el artículo 5º, punto 5.7 del Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional firmado el día 27 de junio de 2002 y antes de abonar cualquier servicio de la deuda financiera de cualquier origen y/o naturaleza, a la disminución de la Deuda Flotante Provincial y en los siguientes conceptos y proporciones:

- | | |
|---|-----|
| a) Pago de salarios atrasados (incluyendo aguinaldos) | 84% |
| b) Pago de Coparticipación Municipal atrasada | 16% |

Artículo 2º.- La Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Legislatura monitoreará en forma permanente y sistemática el efectivo cumplimiento de lo preceptuado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 02 de Agosto de 2002

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la utilización de cualquier medio mecánico y/o electrónico a los fines de labrar actas de infracción vehicular en la modalidad específica sin detención del vehículo.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Agrégase como último inciso del artículo 44 de la ley número 2430:

"...Reglamentar, cuando las necesidades del servicio de justicia así lo requieran, la delegación de las causas del artículo 6º, apartado III y de las acciones de los artículos 50 y 56 de la ley número 1504, en el Vocal de Trámite y Sentencia Unipersonal de las Cámaras Laborales".

Artículo 2º.- Agrégase como tercer párrafo del artículo 46 de la ley número 2430 el siguiente texto:

"La sustanciación y resolución de las causas de menor cuantía del fuero laboral y la tramitación de las acciones de los artículos 50 y 56 de la ley número 1504 por el Vocal de Trámite y Sentencia unipersonal, será ejercida por los Vocales que no estuvieren a cargo de la Presidencia de la Cámara Laboral, previa designación expresa del Superior Tribunal de Justicia y conforme lo previsto por el último inciso del artículo 44 de la ley número 2430".

Artículo 3º.- Agrégase como último párrafo del artículo 6º de la ley número 1504 el siguiente texto:

"...III.- La tramitación, sustanciación y sentencia de las causas de menor cuantía hasta tres mil pesos (\$ 3.000) serán delegadas en un Vocal de Trámite y Sentencia Unipersonal, previa autorización del Superior Tribunal de Justicia según los artículos 44 y 46 de la ley número 2430, quien reglamentará el funcionamiento. Aún en los supuestos en que la causa no alcance el monto establecido precedentemente podrá avocarse el Tribunal en pleno cuando por la complejidad, naturaleza o trascendencia de la cuestión los jueces lo consideren pertinente".

Artículo 4º.- Sustítuyese la redacción del artículo 63 de la ley número 1504 por el siguiente texto:

"El Superior Tribunal de Justicia actualizará anualmente los montos de los artículos 37 y 41. También reglamentará la delegación de funciones en el Vocal de Trámite y Sentencia Unipersonal de menor cuantía (apartado III del artículo 6º) y los procedimientos especiales de los artículos 50 y 56 de la presente ley".

Artículo 5º.- Modifícase el tercer párrafo del artículo 53 de la ley número 1504, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, el Tribunal se pronunciará por auto fundado dentro del quinto día concediendo o denegando los recursos. En el primer caso elevará los autos al Superior Tribunal de Justicia, el cual resolverá en definitiva sobre esta admisibilidad formal antes de entrar a juzgar sobre el fondo de los recursos. Igualmente el examen de admisibilidad deberá ser analizado por la Cámara Laboral en pleno, cuando se trate de pronunciamientos definitivos del vocal unipersonal de trámite y sentencia".

Artículo 6º.- Incorpórase como 4to. párrafo del artículo 49 de la ley número 2430, el siguiente:

"La Cámara Primera del Trabajo de Cipolletti seguirá denominándose "Cámara Primera del Trabajo de Cipolletti" y la Cámara Segunda del Trabajo de Cipolletti se denominará "Cámara Segunda del Trabajo y Apelaciones en lo Civil y Comercial de Cipolletti".

Artículo 7º.- Incorpórase como artículo 50 bis de la ley número 2430 el siguiente:

1. La Cámara Segunda del Trabajo y de Apelaciones en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Cipolletti entenderá también como órgano jurisdiccional del inciso 1º del artículo 50 de la ley número 2430.
2. A partir de la publicación de la presente ley, las causas del fuero laboral ingresarán por sorteo en la proporción siguiente: una a la Cámara Segunda por cada dos a la Cámara Primera.
3. El Superior Tribunal de Justicia podrá modificar el sistema de asignación de las causas referidas en el punto precedente según las necesidades o conveniencias del servicio".

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente ley establece el marco normativo para el uso de PCBs en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Son finalidades de la presente ley:

- a) Controlar las operaciones asociadas a bifenilos policlorados y sus asociados en todo el territorio provincial.
- b) Establecer plazos para la descontaminación o eliminación de aparatos que contengan PCBs.
- c) La prohibición de fabricación y/o utilización de PCBs en cualquier producto que se elabore en la provincia.
- d) La eliminación de PCBs usados.
- e) La prohibición de ingreso a la provincia de PCBs.
- f) La prohibición de la destrucción de las sustancias conocidas como PCBs en todo el territorio de la Provincia de Río Negro hasta tanto se cuente en el ámbito provincial con instalaciones habilitadas a esos fines.
- g) Efectuar un registro de todos los productos que contengan PCBs, en el ámbito provincial.
- h) Fijar plazos perentorios para descontaminar suelos u objetos que contengan o hayan sido contaminados con PCBs.

Artículo 3º.- A efectos de la presente ley se entiende por:

- a) PCBs: Los bifenilos policlorados (BCP) o difenilos policlorados (DCP), los terfenilos policlorados (TCP), los bifenilos policromados (BPB) y las distintas mezclas o combinaciones de tales sustancias que contengan más de 50 ppm (componentes de resinas y gomas sintéticas, papel carbónico, adhesivos, selladores, líquidos para transferencia de calor, tintas de imprenta, ceras, etcétera).
- b) Aparatos que contienen PCBs.: Cualquier aparato que contenga o haya contenido PCBs transformadores eléctricos, resistencias, inductores, condensadores eléctricos, arrancadores, equipos con fluidos termoconductores, equipos subterráneos de minas con fluidos hidráulicos, recipientes con PCBs residuales y que no hayan sido descontaminado. Los aparatos del tipo que usan PCBs se considerará que lo contienen a menos que se demuestre lo contrario.
- c) Poseedor de PCBs: Es la persona física o jurídica, pública o privada que esté en posesión de PCBs sin uso o usado, de aparatos que contengan PCBs o de recipientes con remanentes de dicha sustancia.
- d) Descontaminación: Es el conjunto de operaciones que permiten que los aparatos, objetos, recipientes, materiales o fluidos contaminados por PCBs puedan eliminarse, reutilizarse o reciclarse en condiciones seguras, incluyéndose la tarea de sustitución por otros fluidos adecuados que no contengan PCBs.
- e) Depósitos o almacenamientos: Lugares físicos de depósito y/o almacenamiento de PCBs.
- f) PCBs usados: Cualquier PCBs considerado como residuo de acuerdo a la ley provincial número 3250, anexo III, Categorías sometidas a control "Y 7" (más de 2 ppm).

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial a través de su autoridad de aplicación (CODEMA) Consejo de Medio Ambiente, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la prohibición del ingreso a la provincia de PCBs, la eliminación de PCBs usados y la descontaminación o eliminación de PCBs de aparatos o recipientes que lo contengan dentro de los plazos estipulados en la presente.

Artículo 5º.- Queda prohibida en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, a partir de la promulgación de la presente, la instalación y funcionamiento de equipos que contengan PCBs.

Artículo 6º.- Queda prohibido el ingreso y el tránsito de equipos que contengan PCBs y de recipientes o contenedores de cualquier tipo que contengan esa sustancia.

La autoridad de aplicación podrá autorizar el traslado bajo estrictas medidas de seguridad, a los fines de su eliminación.

Asimismo, queda prohibida la destrucción del material contaminado con PCBs usados, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, hasta tanto se cuente en el ámbito provincial con instalaciones habilitadas a esos fines.

En tal caso, los poseedores de PCBs, deberán iniciar las gestiones necesarias, a los fines del traslado a los centros nacionales o internacionales aptos para su eliminación, debiendo hacerse efectivo el mismo, dentro de los veinticuatro (24) meses de publicada la presente ley en el Boletín Oficial.

En dicho período, el poseedor deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias, y por su parte, la autoridad de aplicación podrá dictar normas que considere oportunas y pertinentes, a los fines de salvaguardar la salud y la seguridad de la población.

CAPITULO II: DEL REGISTRO PROVINCIAL

Artículo 7º.- Créase el Registro Provincial Integrado de Poseedores de PCBs, que será administrado por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro (CO.DE.M.A.)

Artículo 8º.- Los datos resultantes del Registro Provincial deberán integrarse al Registro Nacional.

Artículo 9º.- Deberá inscribirse en el Registro creado por el artículo 7º:

- a) Todo poseedor o usuario de PCBs.
- b) Todo lugar de almacenaje o depósito de elementos que contengan PCBs.
- c) Todo producto que contenga PCBs.

Artículo 10.- El órgano de aplicación deberá crear el Registro previsto en el artículo 7º, dentro de un plazo de no más de noventa (90) días de publicada la presente ley en el Boletín Oficial, debiendo inscribirse en el mismo los poseedores de PCBs en un plazo máximo de noventa días corridos a partir de la creación del mismo.

CAPITULO III: DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 11.- A efectos de la presente ley, se establece que la autoridad de aplicación del Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro (CODEMA).

En tal carácter tendrá las siguientes funciones:

- a) Entender en la determinación de las políticas en todo aquello que sea concerniente al PCBs.
- b) Formular e implementar el plan provincial de control y eliminación de PCBs, en el marco de la legislación vigente.
- c) Dictar las normas de seguridad relativas al uso, manipulación, almacenamiento y eliminación de PCBs y controlar el cumplimiento de las mismas.
- d) Promover el uso de sustitutos de PCBs y realizar una campaña de divulgación ante la opinión pública sobre el daño a la salud que genera el PCBs y sobre la preservación del Medio Ambiente.
- e) Asesorar y apoyar a las municipalidades para que puedan fiscalizar en sus ámbitos respectivos el estricto cumplimiento de la presente ley.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación provincial deberá en un plazo máximo de treinta (30) días corridos instrumentar las medidas necesarias para que todos los poseedores de PCBs de la Provincia puedan tener acceso a los instrumentos administrativos para la inscripción en el registro creado en el artículo 7º. La información tendrá carácter de declaración jurada. El poseedor deberá informar en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos cualquier modificación del estado, uso, manipulación o traslado de PCBs.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación de la presente ley, deberá ampliar la lista de sustancias comprendidas en el artículo 3º inciso a) de la presente, de conformidad con los avances científicos y tecnológicos en la materia.

CAPITULO IV: DE LOS PLAZOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 14.- El Ente Provincial Regulador de Electricidad (EPRE), así como la autoridad de aplicación, deberá ordenar que en un plazo no mayor de doce (12) meses, los poseedores de PCBs procedan a analizar el material tóxico, como asimismo fiscalizar el estado de conservación y mantenimiento de los aparatos que lo contengan. En caso que se detecten pérdidas de aceite o manchas por filtraciones acaecidas en el pasado, o bien se encuentren en condiciones de mantenimiento insuficientes, ordenará al responsable su inmediato reemplazo de los aparatos en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. El reemplazo de todos los transformadores, sin excepción, deberá hacerse efectivo en un plazo de doce (12) meses.

Artículo 15.- En los plazos señalados, el poseedor deberá realizar un análisis del suelo y del agua en caso de producirse pérdida o derrame de las características que estipule el organismo de aplicación, a su exclusivo cargo.

Artículo 16.- El órgano de aplicación determinará la realización de un muestreo de la totalidad de los transformadores existentes, a cargo de las empresas, para determinar si hubiese contaminación de PCBs en agua y/o suelo a efectos de tomar los recaudos pertinentes y producir información necesaria para la población.

Artículo 17.- Es obligación del poseedor de PCBs, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos:

- a) Identificar claramente todos los equipos y recipientes que contengan PCBs y PCBs usados, debe leerse claramente "Contiene PCBs".
- b) Instrumentar un registro interno de actividades en las que estén involucrados PCBs.
- c) Adecuar los equipos que contengan PCBs, los lugares de almacenamiento de PCBs y los PCBs usados e instrumentar las medidas necesarias para evitar riesgos en la salud de las personas y la contaminación del medio ambiente, con el control de la autoridad de aplicación, en el marco de la resolución 369/91 Ministerio de Trabajo de la Nación.

Artículo 18.- Ante el menor indicio de escapes, fugas o pérdidas de PCBs en cualquier equipo o instalación, el poseedor deberá instrumentar medidas correctivas y preventivas para reparar el daño ocasionado, evitar los riesgos hacia las personas y el medio ambiente e impedir que el incidente o accidente vuelva a ocurrir, haciéndose cargo de los costos económicos emergentes.

Artículo 19.- Se presume, salvo prueba en contrario, que el PCBs, PCBs usado y todo aparato que contenga PCBs, es cosa riesgosa en los términos del segundo párrafo del artículo 1113 del Código Civil, modificado por la ley nacional número 17.711.

Artículo 20.- Se presume, salvo prueba en contrario, que todo daño causado por PCBs y PCBs usado, es equivalente al causado por un producto y/o residuo peligroso.

CAPITULO V: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21.- Las infracciones a la presente ley, así como a su reglamentación y normas complementarias serán reprimidas por la autoridad de aplicación, previo sumario que asegure el derecho de defensa y la valoración de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado, con las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa desde diez (10) sueldos mínimos de la categoría básica inicial de la administración pública provincial de hasta un mil (1000) veces ese valor.
- c) Embargo preventivo.
- d) Inhabilitación por tiempo indeterminado.
- e) Clausura.

Los sumarios deben concluir dentro de los seis (6) meses de iniciados, siendo las sanciones fijadas, independientes de la responsabilidad civil o penal imputable al infractor. Los mínimos y máximos establecidos en el inciso b) podrán duplicarse en el caso de reincidencias.

Artículo 22.- Lo ingresado en concepto de multas a que se refiere el artículo precedente inciso b) serán percibidas por la autoridad de aplicación, para conformar un fondo destinado exclusivamente a la restauración y protección ambiental, de acuerdo a lo que establezcan las normas complementarias.

Artículo 23.- Créase un fondo específico para atender la protección y restauración de los efectos nocivos producidos por el uso de PCBs.

CAPITULO VI: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24.- Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 25.- Independientemente a esta ley, los PCBs usados y residuos conteniendo PCBs, siguen alcanzados por la normativa específica de residuos peligrosos.

Artículo 26.- Todos los plazos indicados en la presente ley se contarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 27.- La presente ley es de orden público y deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos.

Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratifícase en todos y en cada uno de sus términos el "Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos", suscripto el día 27 de febrero de 2002 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el señor presidente de la Nación, los Gobernadores de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto como Anexo Único, forma parte de la presente ley.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía para la renegociación de la deuda provincial en los términos del Acuerdo Ratificado, los fondos que correspondan a la Provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la ley número 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA
Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION
FEDERAL DE IMPUESTOS**

PROPOSITOS:

- 1) Cumplir con el mandato constitucional de dar forma a un régimen de coparticipación de impuestos que permita una distribución de los ingresos fiscales adecuada a las especiales circunstancias que atraviesa la República y que inicie, sobre una base estable, el régimen de coparticipación definitivo.
- 2) Atender a las imponen dar claridad a la relación fiscal entre la Nación y las provincias, dentro del marco trazado por el artículo 75, inciso 2, párrafo 3º, de la Constitución nacional, simplificando los mecanismos de distribución (complicados hoy hasta el extremo por sucesivas excepciones al régimen único establecido en la ley número 23.548) y otorgando mayor previsibilidad y sustento al financiamiento genuino de la administración pública nacional y provincial.
- 3) Refinanciar la pesada carga que recae sobre los Estados provinciales proveniente de las deudas financieras asumidas durante muchos años con tasas de interés incompatibles con la estabilidad económica y el equilibrio fiscal y que impide atender con eficiencia, por distracción de recursos y esfuerzos, las funciones básicas que les asigna el texto constitucional. Al efecto, la reprogramación de la deuda pública provincial, bajo los lineamientos a los que quede sujeto la deuda pública nacional, significará una mayor disponibilidad de recursos coparticipados respecto de la situación actual, al adecuar los servicios emergentes en función de las reales posibilidades de pago.

Por ello:

El señor presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,

ACUERDAN:

DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL

Artículo 1º.- La masa de recursos tributarios coparticipables vigente incorporará treinta por ciento (30%) del producido del impuesto a los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria dispuesto por la ley número 25.413 y se distribuirá de acuerdo a la ley número 23.548, complementarias y modificatorias, con excepción de aquellos fondos afectados a regímenes especiales de coparticipación, los que se distribuirán de acuerdo con el artículo siguiente.

Artículo 2º.- Los recursos tributarios asignados a regímenes especiales de coparticipación se distribuirán conforme a las normas que rigen a la fecha y constituirán ingresos de libre disponibilidad para las

jurisdicciones partícipes y no se computarán a los fines de las obligaciones a que se refiere el inciso g) del artículo 9 de la ley número 23.548.

Artículo 3º.- La distribución entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los regímenes mencionados en los artículos anteriores se efectuará conforme a los índices que surgen de la normativa vigente a la fecha y en la forma prevista en la misma.

Artículo 4º.- Las partes acuerdan dejar sin efecto todas las garantías sobre los niveles a transferir por el Gobierno nacional correspondientes a los regímenes comprendidos en los artículos precedentes.

Asimismo, queda sin efecto, en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 75, inciso 3) de la Constitución provincial, los artículos 6º y 9º del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", ratificados por el artículo 2º de la ley 25.400, así como el artículo 4º de la misma.

No será de aplicación a lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del presente, lo dispuesto en el artículo 3º de la Segunda Addenda del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal".

Artículo 5º.- Las partes acuerdan dejar sin efecto en los términos del artículo 75, inciso 3) de la Constitución nacional, los artículos 2º y 3º de la ley número 25.082.

Artículo 6º.- Las partes acuerdan modificar en los términos del artículo 75, inciso 3) de la Constitución nacional el artículo 3º de la ley número 25.413, el que quedará redactado de la siguiente manera "El setenta por ciento (70%) de este impuesto ingresará al Tesoro Nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional con destino a la atención de los gastos que ocasione la emergencia pública declarada en el artículo 1º de la ley número 25.561.

Artículo 7º.- Las partes se comprometen a sancionar un régimen integral de coparticipación federal de impuestos antes del 31 de diciembre de 2002 que, sobre la base de lo establecido precedentemente, incorpore los siguientes componentes:

- a. La creación de un organismo fiscal federal, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 75 de la Constitución nacional.
- b. La constitución de un Fondo Anticíclico Federal financiado con los recursos coparticipables, a los fines de atemperar los efectos de los ciclos económicos en la recaudación.
- c. Un régimen obligatorio de transparencia de la información fiscal de todos los niveles de gobierno.
- d. Mecanismos de coordinación del crédito público y del endeudamiento de los gobiernos provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Evaluación de una descentralización de funciones y servicios desde el ámbito nacional al provincial.
- f. La implementación de la armonización y financiamiento de los regímenes previsionales provinciales.
- g. La definición de pautas que permitan alcanzar una simplificación y armonización del sistema impositivo de todos los niveles de gobierno.
- h. La coordinación y colaboración recíproca de los organismos de recaudación nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios.
- i. Establecer indicadores de distribución sobre la recaudación incremental, en base a competencias y funciones, que aumenten la correspondencia y eficiencia fiscal.
- j. La descentralización de la recaudación y la administración de tributos nacionales a las provincias que así lo soliciten y sea aceptado por la Nación.

DEL ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL

Artículo 8º.- Las partes acuerdan que cada una de las jurisdicciones pueda encomendar al Estado nacional la renegociación de las deudas públicas provinciales que éste acepte, de modo que se conviertan en títulos nacionales, siempre que las jurisdicciones deudoras asuman con el Estado nacional la deuda resultante de la conversión y la garanticen con los recursos provenientes del presente régimen de coparticipación federal de impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace. La deuda en moneda extranjera que se convierta en títulos nacionales se pesifica a una relación de 1 (un) dólar estadounidense igual a pesos 1,40 (uno con cuarenta centavos). A la deuda provincial que se convierta le será aplicado el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) a partir de la fecha de pesificación. Los títulos nacionales en que se conviertan las operaciones de deuda pública provincial devengarán una tasa de interés anual fija de hasta 4 (cuatro) por ciento capitalizable hasta el mes de agosto de 2002 inclusive y tendrán un plazo de 16 (dieciséis) años, con 3 (tres) años de gracia para los vencimientos de capital desde la fecha que determine el Estado nacional.

Las condiciones antedichas se adecuarán en concordancia con las que acuerde el Gobierno Nacional par su propia deuda que se convierta en títulos pesificados.

Teniendo en cuenta la situación de endeudamiento global de cada una de las provincias y a los fines de preservar el normal funcionamiento de los servicios básicos de los Estados provinciales, el Estado nacional garantizará las acciones conducentes par que los servicios de la deuda pública reprogramada de cada provincia, incluyendo la deuda proveniente de préstamos par la privatización de bancos provinciales y municipales-, no supere el quince por ciento (15%) de afectación de los recursos del presente régimen de coparticipación federal de impuestos o el régimen que en el futuro reemplace.

En los casos de aquellas deudas provinciales contraídas bajo ley nacional no comprendidas en la citada reprogramación, el Estado nacional colaborará con las jurisdicciones a efectos de obtener similar tratamiento de la misma.

Las deudas de las provincias contraídas bajo ley extranjera seguirán los mismos lineamientos que el Estado nacional par con sus deudas, considerando las particularidades de cada jurisdicción provincial.

Las deudas de las provincias provenientes de programas financiados por organismos multilaterales de crédito recibirán el mismo tratamiento que obtenga el Estado nacional par con sus deudas con dichos organismos. Con el objeto de atenuar el eventual impacto del tipo de cambio sobre los servicios de deuda provinciales originadas en dichos préstamos el Estado nacional incluirá partidas presupuestarias destinadas a tal fin.

La jurisdicciones que conviertan sus deudas estarán sujetas al monitoreo fiscal y financiero que establezca el Estado nacional a través del Ministerio de Economía.

La Nación y las provincias procurarán la aplicación de criterios similares para atenuar el impacto de los servicios de la deuda contraída por los municipios.

Artículo 9º.- Será condición par la asunción de deudas por parte del Estado nacional que las jurisdicciones se comprometan a reducir en un sesenta por ciento (60%) el déficit fiscal del año 2002 respecto del año 2001 y alcanzar el equilibrio fiscal en el año 2003. Cualquier nuevo endeudamiento, deberá ser autorizado expresamente por el Ministerio de Economía de la Nación y/o el Banco Central de la República Argentina según las normas de contralor vigentes. La inobservancia de tales de tales condiciones, hará posible la exclusión de los beneficios a que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo anterior.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 10.- Las partes promueven la derogación de la ley número 25.552.

Artículo 11.- El Estado nacional se compromete a dar tratamiento presupuestario en forma anual a las obligaciones en materia previsional provincial reconocidas en el Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999, en el artículo primero del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, en la Segunda Addenda al mismo y en los convenios complementarios y aclaratorios. El mismo tratamiento presupuestario tendrán los compromisos reconocidos que se hallaren pendientes de cumplimiento originados en la Cláusula 16 del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999 y sobre los que se expediera la Comisión Federal de Impuestos en su Resolución número 69/00, como así también aquellos destinados a las provincias que no participen de la reprogramación de deudas previstas en el artículo 8º del presente Acuerdo. Todos ellos hasta la sanción del Régimen Integral de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en el artículo 7º de la presente ley.

Artículo 12.- El presente acuerdo comenzará a regir el día primero de marzo de 2002, una vez ratificada por los Poderes Legislativos de todas las jurisdicciones intervenientes, comprometiéndose los firmantes a remitir el presente acuerdo en forma inmediata a sus respectivas Legislaturas.

Artículo 13.- Lo dispuesto en los artículos 1 a 3 inclusive regirá hasta el 31 de diciembre de 2002, su vigencia se prorrogará automáticamente y sus previsiones forman parte del cuerpo normativo que integra el régimen de coparticipación a que se refiere el artículo 75 inciso 2), de la Constitución nacional.

En la ciudad de Buenos Aires a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2002, previa lectura y ratificación, firman los intervenientes en prueba de conformidad.

Firmado: presidente de la Nación Argentina; gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el señor Jefe de Gobierno de la ciudad de Buenos Aires

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Otorgase en comodato sin cargo a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas El Bolsón Limitada, por el término de diez años, prorrogables por igual plazo por el Poder

Ejecutivo, las instalaciones de propiedad de la Provincia de Río Negro destinadas a la distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes existentes en las localidades de Los Menudos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo establecerá en el respectivo contrato los derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 3º.- El comodato quedará sin efecto si la mencionada Cooperativa no obtuviera la calidad de subdistribuidor en el marco de lo normado por la ley número 24.076 y la Resolución número 35/93 del ENARGAS y/o sus futuras modificaciones dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del respectivo contrato.

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, al dictado de los demás actos jurídicos que fueran necesarios como complemento o sustitución del comodato dispuesto en el Artículo 1º de la presente, a fin de facilitar el reconocimiento de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Viviendas El Bolsón Limitada como subdistribuidor por parte del ENARGAS en las localidades alcanzadas por la presente.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratifícase en todos y en cada uno de sus términos el Convenio de Financiamiento y sus Anexos I a IV, suscripto el día 27 de junio de 2002 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los señores Ministros de Economía y de Interior de la Nación Argentina en representación del Estado Nacional y el señor Gobernador de la Provincia, cuyo texto como Anexo Único se declara parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos, en los términos del Convenio ratificado, los fondos que correspondan a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la ley número 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley número 25.570.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.